



Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Memoria de Actuaciones

Año 2012

Volumen II



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

	Pág.
ANEXO XIV. Acuerdo 17/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Cataluña y plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de Cataluña	751
ANEXO XV. Acuerdo 18/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunitat Valenciana y plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunitat Valenciana	811
ANEXO XVI. Acuerdo 19/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Extremadura	979
ANEXO XVII. Acuerdo 20/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Galicia y plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Galicia	1045
ANEXO XVIII. Acuerdo 21/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Madrid y plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Madrid	1105
ANEXO XIX. Acuerdo 22/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de La Rioja y plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1227

	Pág.
ANEXO XX.	
Acuerdo 23/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	1263
ANEXO XXI.	
Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas	1345
ANEXO XXII.	
Acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se adoptan diversas medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas, en particular como consecuencia del mecanismo extraordinario de financiación establecido por el acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera	1353
ANEXO XXIII.	
Informes del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	1357
ANEXO XXIV.	
Acuerdo 24/2012, de 12 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se establece la remisión de información resumida mensual por parte de las Comunidades Autónomas, fijando el contenido, formato y periodicidad de la recogida de información y su publicación	1413
ANEXO XXV.	
Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se adoptan compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo	1437
ANEXO XXVI.	
Acuerdo 2/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, sobre el reparto transitorio a las Comunidades Autónomas de la recaudación obtenida por el Impuesto sobre el Juego regulado en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego	1443

ANEXO XXVII.

Acuerdo 3/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para la integración del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos en el Impuesto sobre Hidrocarburos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.7 del acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía

1447

ANEXO XXVIII.

Acuerdo 1/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de actualización del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera

1455

ANEXO XIV

**ACUERDO 17/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CATALUÑA Y PLAN ECONÓMICO-
FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CATALUÑA**



**ACUERDO 17/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 23 y en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de Cataluña y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO DE LA GENERALITAT DE
CATALUNYA
2012-2014**

Mayo 2012

ÍNDICE

1. Introducció
2. Fundamento de la presentació del plan
3. Situació actual
4. Evolució de la situació financiera. Período 2012-2014
 - a. Medidas correctoras de ingresos y gastos
 - b. Escenario 2012-2014
5. Conclusiones

1. INTRODUCCIÓN

Catalunya, como España y la Unión Europea, está atravesando momentos económicamente difíciles. El impacto de la crisis económica y financiera mundial, así como la burbuja inmobiliaria propia, nos han afectado de forma dramática, sobre todo en lo que respecta al crecimiento y a la ocupación. Las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la economía española, prevén un retroceso de la economía española del 0,8% en el año 2012, escenario sensiblemente más negativo que el previsto hace unos meses. Por otro lado, los escenarios de estabilidad económico-financiera que se desarrollan a nivel europeo nos imponen una exigencia de disciplina fiscal y una agenda de reformas económicas que en España conciernen tanto al Gobierno Central (responsable principal de muchas de ellas) como a las Comunidades Autónomas.

La situación fiscal de los Gobiernos y el contexto económico exigen restablecer el equilibrio fiscal y el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa de Estabilidad y Convergencia de España presentado el 29 de abril del 2011, acordado por el pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera el 27 de abril del 2011 y revisados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 6 de marzo de 2012. Así pues, en este documento se presenta el escenario 2012-2014 que permitirá conseguir el objetivo de consolidación fiscal en el horizonte del 2014. Concretamente, la senda de déficit marcada para las Comunidades Autónomas es de un déficit del 1,5% del PIB para 2012; del 1,1% del PIB para 2013, y del 1% del PIB para 2014. Para reforzar el compromiso de la Generalitat de Catalunya con dicho objetivo, se ha aprobado la ley de estabilidad presupuestaria con la finalidad de acotar la necesidad de endeudamiento, dado que un endeudamiento excesivo no es compatible con un coste moderado, a la vez que compromete la autonomía financiera.

Resulta importante destacar que la Generalitat de Catalunya realizará un gran esfuerzo para conseguir los objetivos fijados, ya que: 1) el gasto no financiero es considerablemente rígido debido a la tipología de servicios públicos que presta, entre los que cabe destacar la sanidad, la educación y los servicios sociales; 2) entre los años 2011 y 2014 se prevé un incremento del 63% de los pagos en concepto de intereses, como consecuencia de la coyuntura en los mercados financieros, y 3) el margen de maniobra de la Generalitat se ve condicionado por los pagos diferidos de

inversiones que suman más de 1.000 millones de euros en el 2012 y en torno a 3.500 millones de euros en el período 2012-2014. En este sentido, cabe destacar que el Gobierno está realizando un gran esfuerzo para modificar el calendario de los compromisos adquiridos y que el resultado de las negociaciones puede condicionar la distribución por capítulos de las operaciones de capital, hecho que puede afectar incluso a capítulos de gasto corriente ya que algunos de estos compromisos pueden no instrumentarse a través de los capítulos 6 y 7.

Por otro lado, el nuevo escenario macroeconómico- con un empeoramiento de las perspectivas de la economía española- explica que no se prevea una recuperación de los ingresos tributarios en el escenario 2012-2014. Este hecho unido a la limitada capacidad normativa de la Generalitat de Catalunya en aquellos impuestos indirectos que tienen una importante capacidad recaudatoria y un menor impacto negativo en la actividad económica- como el IVA- dificulta el margen de maniobra para aumentar los ingresos.

A pesar de lo anterior, la Generalitat de Catalunya es consciente de la relevancia que el compromiso con la estabilidad presupuestaria tiene para la sostenibilidad y el futuro de las finanzas públicas de Catalunya, y para las del conjunto del Estado. La necesidad de sanear las finanzas públicas sin perjudicar la prestación de servicios básicos explica que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya se fijase un período de dos años (2011-2012) para restablecer el equilibrio presupuestario y situar el endeudamiento en un nivel sostenible a largo plazo, a partir de tomar compromisos creíbles que mejoraran la confianza de los mercados. Es en este contexto, que el presupuesto para el 2012 incorpora una serie de medidas de ingresos que han de permitir alcanzar dichos objetivos.

Así pues, el año 2012 supondrá la implementación de la segunda fase del plan de ajuste y reequilibrio financiero iniciado el año 2011 y que ha de permitir el retorno a la senda de estabilidad presupuestaria. A diferencia del 2011, el esfuerzo de consolidación se ha repartido entre ingresos y gastos para no poner en riesgo el sistema de provisión de servicios públicos.

El presupuesto para el ejercicio 2012 mantiene el esfuerzo de contención iniciado en el 2011, en que se llevó a cabo un claro ajuste por la vía del gasto -con una reducción del 10%- e introduce medidas de ingresos que hagan compatible el

objetivo de déficit del 1,5% del PIB, con un nivel determinado de gasto que garantice la preservación del Estado del Bienestar, y que se suman a la política activa de venta de patrimonio cuyas bases se han definido a lo largo del año 2011. Paralelamente, durante el año 2012 se consolidarán las medidas organizativas y de reestructuración que tienen como finalidad mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios. No obstante lo anterior, la revisión de los ingresos como consecuencia de los nuevos datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 10 de abril del 2012 en relación a las entregas a cuenta y a la previsión de liquidación del modelo de financiación para el 2010, así como el empeoramiento de las previsiones macroeconómicas obligan a introducir medidas adicionales. En conjunto, el gasto no financiero cae en un 13,4% respecto a la previsión de liquidación. Debe notarse, que los datos de liquidación y del presupuesto inicial no son estrictamente comparables, dado que los primeros incluyen las generaciones de crédito asociadas a ingresos finalistas (transferencias corrientes y de capital) que por un criterio de prudencia no se incluyen en el presupuesto.

Las medidas de ingresos, que se estima aportarán unos recursos adicionales de 1.385 M€ (1.600 M€ en términos anuales), son: el aumento de tipos del impuesto sobre actos jurídicos documentados y del tramo autonómico del impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos; la creación de dos figuras tributarias -el impuesto sobre estancias en alojamientos turísticos y la tasa por la expedición de receta farmacéutica o producto sanitario-; el mantenimiento del incremento de tributación por el impuesto sobre la renta de las personas físicas -en el tramo autonómico- para las rentas más altas y la reinstauración del impuesto de patrimonio; la obtención de ingresos de carácter extraordinario por la venta de activos financieros, y la mayor contribución de los usuarios a la financiación de los servicios públicos.

Por la vía del gasto, el presupuesto para el año 2012 prevé una reducción de las retribuciones de los trabajadores públicos que contribuirán a conseguir la consolidación fiscal de las cuentas de la Generalitat de Catalunya sin afectar el nivel de actividad de los servicios públicos. En conjunto, se estima que el impacto de estas medidas es de en torno a 730 millones de euros. Además, se reducen las aportaciones a entes públicos, las transferencias a universidades y corporaciones locales y los gastos de funcionamiento en más de 375 M€.

En el mes de abril, el Gobierno Central ha aprobado una serie de medidas en el ámbito educativo y sanitario que estima representarán un ahorro de 10.000 M€ para el conjunto de Comunidades Autónomas en términos anuales. Repercutiendo el peso de la población y los meses de aplicación, a la Generalitat de Catalunya le correspondería un ahorro en torno a 1.069 M€ en el año 2012 (1.600 M€ en términos anuales).

Actualmente, el Gobierno de la Generalitat está estudiando la aplicación de nuevas medidas en torno a las inversiones, transferencias, aportaciones a entes públicos y subvenciones a familias y empresas que representarán una reducción del gasto de 735 M€.

Por otro lado, la Ley 7/2011 de medidas fiscales y financieras que acompaña a los presupuestos del 2011 introdujo medidas para aumentar el control sobre el gasto de las entidades clasificadas como sector Administración Pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) y garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios, eliminando el riesgo de posibles desviaciones. Paralelamente, y en relación a la simplificación del sector público, el presupuesto para el 2012 incorpora la reducción de 12 entidades -que forman parte del SEC-, número que aumentará dado que se ha iniciado el proceso en 23 entidades más. Todo ello en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de 2 de agosto de 2011.

A modo de síntesis, este plan tiene como objetivo compatibilizar la calidad en la prestación de los servicios básicos y la consolidación fiscal en una situación de crisis mediante la introducción de medidas de ingresos que permitan optimizar la utilización de los recursos e internalizar los costes en la decisión de los agentes económicos; la corresponsabilización y comprensión de los usuarios de los servicios públicos y, muy especialmente, de los trabajadores públicos, y la implementación de medidas que reduzcan gradualmente la dimensión de la administración pública y mejoren su eficiencia, minimizando el coste social.

2. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

El pleno del CPFF, en su reunión del 15 de junio de 2010, consideró idóneas las medidas correctoras contempladas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio

2010-12 presentado por la Generalitat de Catalunya, en el cual se preveía alcanzar un déficit del 2,4% del PIB en el 2010; 1,7% en el 2011 y 1,3% en el 2012.

En el pleno del CPFF, en su reunión del 17 de enero de 2012, se presentó el Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2010. Dicho informe situaba el déficit de la Comunidad Autónoma de Catalunya en el 4,22%, frente a un objetivo del 2,4%. De acuerdo con el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad presupuestaria, se establece que en caso de incumplimiento del objetivo de déficit se debe formular un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio a tres años a partir del cual se definan las actuaciones que permitirán reconducir los resultados de acuerdo con la senda aprobada. Tal y como se acordó en el pleno del CPFF, el plazo para presentar este plan es de un mes desde la celebración del Consejo.

Por otro lado, el 27 de abril del 2011, el pleno del CPFF acordó el objetivo de estabilidad para el conjunto de Comunidades Autónomas en el período 2012-14, en un 1,3% del PIB para el 2012; un 1,1% del PIB para el 2013, y un 1% del PIB para el 2014. Posteriormente, el 27 de julio del 2011, el pleno del CPFF acordó los objetivos de estabilidad individuales de las Comunidades para el período 2012-14, en los mismos términos y porcentajes, para todas y cada una de ellas. El Consejo de Ministros del 23 de septiembre del 2011 aprobó dichos objetivos de déficit, condicionados a la presentación de un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio dado que superan el límite permitido por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2012 prevé un déficit del 1,3%, el Gobierno presentó en el mes de febrero el correspondiente Plan Económico-Financiero de Reequilibrio, tal y como establece la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

En el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 6 de marzo se modificó el objetivo de déficit de las Comunidades Autónomas para el 2012, que de forma conjunta e individual pasa a ser del 1,5% del PIB.

El 10 de abril, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitió al Gobierno de la Generalitat los datos definitivos correspondientes a las entregas a cuenta y a la previsión de liquidación para el 2010.

Atendiendo a los nuevos datos disponibles y a las consideraciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha modificado el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Generalitat de Catalunya para el período 2012-2014.

3. SITUACIÓN ACTUAL

En los cuadros siguientes, se presenta la liquidación del presupuesto consolidado de los ejercicios 2009, 2010 y 2011. En cuanto a éste último, señalar que se trata de datos provisionales.

En el año 2011, los ingresos presupuestarios de carácter no financiero han experimentado una caída del 6% y los gastos no financieros se han incrementado en tan sólo un 0,2%. Una parte importante de este comportamiento se debe al efecto del gasto desplazado, cuyo efecto se muestra en los ajustes de contabilidad nacional para el cálculo del déficit. Tal como se puede observar en el cuadro relativo a las principales magnitudes, para el 2010 estos ajustes incrementan el déficit en 3.106 millones de euros, mientras que en el 2011 lo hacen solo en 656 millones de euros. Para poder analizar más adecuadamente la evolución del gasto, se han elaborado unos cuadros adicionales en los que se imputa el gasto desplazado en el año que corresponde, que se presentan posteriormente.

Evolución de los ingresos presupuestarios. Datos consolidados

En valores absolutos

INGRESOS (millones de euros)	2009			2010			2011 (provisional)		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corrientes	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corrientes	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corrientes
Capítulo I	8.931	8.129	8.005	6.387	6.158	6.054	8.359	8.482	8.374
Capítulo II	8.261	6.800	6.704	6.323	5.992	5.897	8.567	8.486	8.396
Capítulo III	884	766	645	794	827	686	764	809	641
Capítulo IV	7.626	10.624	10.240	9.549	9.917	9.860	3.850	4.154	4.101
Capítulo V	55	29	29	56	15	15	11	10	9
Ingresos corrientes	25.757	26.349	25.622	23.109	22.910	22.511	21.551	21.941	21.521
Cap VI	0	0	0	0	0	0	200	0	0
Cap VII	251	1.193	899	314	1.252	711	813	773	736
Ingresos capital	251	1.193	899	314	1.252	712	1.013	773	736
Ingresos no financieros	26.008	27.541	26.520	23.423	24.162	23.223	22.564	22.714	22.257
Cap VIII	2	29	29	31	5	5	211	24	24
Cap IX	4.055	5.437	5.437	9.419	9.735	9.716	10.120	12.266	12.266
Ingresos financieros	4.057	5.466	5.466	9.449	9.740	9.721	10.331	12.290	12.290
Ingresos totales	30.064	33.007	31.987	32.872	33.902	32.944	32.895	35.004	34.547

Evolución de los ingresos presupuestarios. Datos consolidados

En porcentaje de variación interanual

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	-28,5	-24,2	-24,4	30,9	37,7	38,3
Capítulo II	-23,5	-11,9	-12,0	35,5	41,6	42,4
Capítulo III	-10,2	8,0	6,3	-3,8	-2,2	-6,5
Capítulo IV	25,2	-6,7	-3,7	-59,7	-58,1	-58,4
Capítulo V	1,3	-47,2	-47,2	-80,3	-34,3	-40,9
Ingresos corrientes	-10,3	-13,1	-12,1	-6,7	-4,2	-4,4
Cap VI	--	--	--	--	--	--
Cap VII	25,1	5,0	-20,8	159,2	-38,3	3,5
Ingresos capital	25,1	5,0	-20,8	223,0	-38,3	3,4
Ingresos no financieros	-9,9	-12,3	-12,4	-3,7	-6,0	-4,2
Cap VIII	--	--	-82,2	--	--	363,5
Cap IX	132,3	79,0	78,7	7,4	26,0	26,2
Ingresos financieros	132,9	78,2	77,8	9,3	26,2	26,4
Ingresos totales	9,3	2,7	3,0	0,1	3,2	4,9

Evolución de los gastos presupuestarios. Datos consolidados

En valores absolutos

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011 (provisional)		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corrientes	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corrientes	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	7.460	7.709	7.706	7.876	7.590	7.551	7.313	7.235	7.219
Capítulo II	7.232	9.064	6.318	7.792	7.659	5.821	7.450	7.467	5.557
Capítulo III	809	797	796	1.119	919	916	1.478	1.479	1.479
Capítulo IV	9.977	11.841	10.096	10.204	10.534	9.513	9.623	10.848	9.170
Capítulo V	110	0	0	150	0	0	39	0	0
Gastos corrientes	25.588	29.412	24.916	27.141	26.702	23.801	25.903	27.029	23.425
Cap VI	1.435	1.387	1.085	1.404	1.173	981	839	903	661
Cap VII	934	1.712	1.033	1.025	1.533	988	739	1.544	748
Gastos capital	2.369	3.099	2.117	2.429	2.707	1.969	1.578	2.447	1.409
Gastos no financieros	27.957	32.511	27.034	29.570	29.408	25.771	27.481	29.476	24.834
Cap VIII	1.306	1.268	873	1.508	1.389	977	921	989	646
Cap IX	805	1.362	1.362	1.795	1.795	1.795	4.493	4.825	4.825
Gastos financieros	2.111	2.629	2.234	3.302	3.184	2.772	5.414	5.814	5.471
Gastos totales	30.068	35.140	29.268	32.872	32.592	28.543	32.895	35.290	30.305

Evolución de los gastos presupuestarios. Datos consolidados

En porcentaje de variación interanual

GASTOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	5,6	-1,6	-2,0	-7,1	-4,7	-4,4
Capítulo II	7,7	-15,5	-7,9	-4,4	-2,5	-4,5
Capítulo III	38,3	15,3	15,1	32,1	60,9	61,5
Capítulo IV	2,3	-11,0	-5,8	-5,7	3,0	-3,6
Capítulo V	36,4	--	--	-74,0	--	--
Gastos corrientes	6,1	-9,2	-4,5	-4,6	1,2	-1,6
Cap VI	-2,2	-15,4	-9,5	-40,3	-23,0	-32,6
Cap VII	9,8	-10,4	-4,3	-27,9	0,7	-24,3
Gastos capital	2,5	-12,7	-7,0	-35,0	-9,6	-28,5
Gastos no financieros	5,8	-9,5	-4,7	-7,1	0,2	-3,6
Cap VIII	15,4	9,6	11,9	-38,9	-28,8	-33,9
Cap IX	122,8	31,8	31,8	150,4	168,8	168,8
Gastos financieros	56,4	21,1	24,1	64,0	82,6	97,4
Gastos totales	9,3	-7,2	-2,5	0,1	8,3	6,2

Principales magnitudes

En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual

(Millones de euros)	2009	2010	2011 provisional	2010/2009 (%)	2011/2010 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	26.349	22.910	21.941	-13,1	-4,2
<i>Gastos corrientes</i>	29.412	26.702	27.029	-9,2	1,2
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	-3.063	-3.792	-5.088	23,8	34,2
<i>Ingresos de capital</i>	1.193	1.252	773	5,0	-38,3
<i>Gastos de capital</i>	3.099	2.707	2.447	-12,7	-9,6
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.906	-1.454	-1.674	-23,7	15,1
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-4.971	-5.246	-6.762	5,5	28,9
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-1.238	-1.384	-965	11,7	-30,3
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	4.075	7.940	7.441	94,8	-6,3
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-4.971	-5.246	-6.762	5,5	28,9
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	265	-3.106	-656	-1.272,0	-78,9
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95 *	-4.706	-8.352	-7.418	77,5	-11,2

* No se ha tenido en cuenta la liquidación negativa del modelo de financiación, porque en términos de déficit el impacto ya se tuvo en cuenta en el ejercicio correspondiente.

En cuanto a la cifra de déficit provisional para el 2011 debe tenerse en cuenta que si se hubiese dispuesto de los recursos correspondientes a la liquidación de la Disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña, consignada en los Presupuestos Generales del Estado (y en los de La Generalitat de Catalunya), el déficit se hubiese reducido en 759 millones de euros. Teniendo en cuenta dichos recursos la reducción del déficit respecto al 2010 hubiese sido de en torno a los 1.700 millones de euros.

Por otro lado, debe destacarse que la liquidación del 2011 está marcada por el incremento del pago en concepto de intereses, por la necesidad de hacer frente al pago de inversiones realizadas en ejercicios anteriores y por la situación del mercado inmobiliario que ha dificultado la ejecución de una de las medidas previstas en el presupuesto -la enajenación de inversiones reales- cuya implementación requerirá un período de tiempo superior al inicialmente previsto.

Por último, tal como se ha indicado anteriormente, la evolución del gasto en el período 2009/2011 está fuertemente condicionada por el efecto del gasto desplazado. Por ello, se han elaborado los cuadros siguientes en los que se muestra la evolución del gasto de la Generalitat imputando el gasto desplazado al año que corresponde. Evidentemente este ajuste también repercute en el cálculo del déficit, y concretamente en los ajustes de contabilidad nacional (muy erráticos en su variación como puede observarse en el cuadro anterior).

Evolución de los gastos presupuestarios. Datos consolidados

En valores absolutos

GASTOS (millones de euros)	Obligaciones reconocidas con PPI*		
	2009	2010	2011
<i>Capítulo I</i>	7.709	7.590	7.235
<i>Capítulo II</i>	7.317	8.157	7.555
<i>Capítulo III</i>	797	919	1.479
<i>Capítulo IV</i>	11.401	11.010	10.516
<i>Capítulo V</i>	0	0	0
Gastos corrientes	27.225	27.676	26.785
<i>Cap VI</i>	1.387	1.203	873
<i>Cap VII</i>	1.712	1.738	1.339
Gastos capital	3.099	2.942	2.212
Gastos no financieros	30.324	30.617	28.997
Gastos no financieros sin intereses	29.527	29.698	27.518
<i>Cap VIII</i>	1.268	1.389	989
<i>Cap IX</i>	1.362	1.795	4.825
Gastos financieros	2.629	3.184	5.814
Gastos totales	32.953	33.801	34.811

* Pagos pendientes de imputar

Evolución de los gastos presupuestarios. Datos consolidados

En porcentaje de variación interanual

GASTOS	Variación de las obligaciones reconocidas con PPI *			
	2010/2009		2011/2010	
	millones de euros	porcentaje	millones de euros	porcentaje
<i>Capítulo I</i>	-120	-1,6	-355	-4,7
<i>Capítulo II</i>	840	11,5	-602	-7,4
<i>Capítulo III</i>	122	15,3	560	60,9
<i>Capítulo IV</i>	-391	-3,4	-494	-4,5
<i>Capítulo V</i>	0	--	0	--
Gastos corrientes	451	1,7	-891	-3,2
<i>Cap VI</i>	-184	-13,2	-330	-27,4
<i>Cap VII</i>	26	1,5	-399	-23,0
Gastos capital	-157	-5,1	-730	-24,8
Gastos no financieros	294	1,0	-1.620	-5,3
Gastos no financieros sin intereses	172	0,6	-2.180	-7,3
<i>Cap VIII</i>	122	9,6	-400	-28,8
<i>Cap IX</i>	433	31,8	3.030	168,8
Gastos financieros	555	21,1	2.630	82,6
Gastos totales	848	2,6	1.010	3,0

* Pagos pendientes de imputar

Principales magnitudes

En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual

(Millones de euros)	2009	2010	2011 provisional	2010/2009 (%)	2011/2010 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	26.349	22.910	21.941	-13,1	-4,2
<i>Gastos corrientes con PPI *</i>	27.225	27.676	26.785	1,7	-3,2
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	-876	-4.766	-4.844	443,9	1,6
<i>Ingresos de capital</i>	1.193	1.252	773	5,0	-38,3
<i>Gastos de capital con PPI *</i>	3.099	2.942	2.212	-5,1	-24,8
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.906	-1.689	-1.439	-11,4	-14,8
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-2.782	-6.455	-6.283	132,0	-2,7
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-1.238	-1.384	-965	11,7	-30,3
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	4.075	7.940	7.441	94,8	-6,3
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-2.782	-6.455	-6.283	132,0	-2,7
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-1.924	-1.897	-1.135	-1,4	-40,2
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95 **	-4.706	-8.352	-7.418	77,5	-11,2

* Pagos pendientes de imputar.

** No se ha tenido en cuenta la liquidación negativa del modelo de financiación, porque en términos de déficit el impacto ya se tuvo en cuenta en el ejercicio correspondiente.

En las tablas anteriores se recoge la liquidación del presupuesto del Sector Administración Pública de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con el Sistema de Europeo de Cuentas. No obstante, el análisis del esfuerzo realizado por el Gobierno de la Generalitat exige tener en cuenta únicamente aquellos gastos sobre los cuales éste tiene capacidad de decisión, es decir, los que no se derivan de ingresos finalistas. Es por ello que se ha elaborado la tabla siguiente donde se recoge el esfuerzo real por grandes áreas de gasto.

Tal y como muestra la tabla, el gasto no financiero no finalista se ha reducido en un 6,9% como consecuencia de una fuerte reducción (15,5%) del gasto de aquellos departamentos que menos inciden en los servicios públicos fundamentales. Además, cabe señalar, que descontando el incremento del pago en concepto de intereses - que se ha incrementado en un 61,1%-, el esfuerzo de reducción del gasto ha sido del 9,4%.

Esfuerzo de reducción del gasto

En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual

<i>(millones de euros)</i>			Variación	
	Liquidación 2010	Liquidación 2011 provisional	Absoluta	%
Total gastos no financieros no finalistas SEC	26.793	24.934	-1.859	-6,9
Gasto en salud	10.267	9.561	-706	-6,9
Gasto en educación	5.073	4.886	-188	-3,7
Gasto en justicia	974	924	-50	-5,1
Intereses deuda	920	1.482	562	61,1
Resto de gasto	9.558	8.082	-1.477	-15,5
Total gastos no financieros no finalistas SEC sin intereses	25.873	23.452	-2.421	-9,4

Situación del endeudamiento de 2010

Ambito Subjetivo PAE (millones de euros)	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	Nuevos entes SEC ³ (enero 2011)	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE					
A. VALORES (A1+A2)	18.286	--	--	--	18.286
A.1 emisiones a c/p	262	--	--	--	262
en euros	262	--	--	--	262
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
A.2 emisiones a l/p¹	18.024	--	--	--	18.024
en euros	18.024	--	--	--	18.024
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
B. PRESTAMOS (B1+B2)	9.810	--	3.141	2.992	15.943
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	6.265	--	1.061	2.868	10.195
B.1.1 préstamos a c/p	2.524	--	387	84	2.995
en euros	2.524	--	387	84	2.995
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
B.1.2 préstamos a l/p	3.742	--	674	2.784	7.200
en euros	3.742	--	674	2.784	7.200
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	3.544	--	2.080	124	5.748
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea² (B211+B212)	3.544	--	2.080	124	5.748
B.2.1.1 en euros	3.544	0	2.080	124	5.748
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	3.544	--	2.080	124	5.748
B.2.1.2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0	0
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	--	--	--	--	--
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	--	--	--	--	--
B.2.2.1 en euros	--	--	--	--	--
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	--	--	--	--	--
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	--	--	--	--	--
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	--	--	--	--	--
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	28.096	--	3.141	2.992	34.229
¹ Incluye emisiones en dólares, yenes y francos suizos totalmente cubiertas por sw aps de divisa.					
² Incluye los préstamos sujetos a la legislación alemana (schuldschein) y los préstamos formalizados con el BEI.					
³ Incluye la deuda de todos los nuevos entes clasificados como SEC durante enero del año 2011 y el importe de la asociación público-privada que se clasifica como administración pública (FERCATA). También incluye la deuda del ACA.					
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE					
Confirming					1.652
Pagos a terceros					55
Censos enfiteúticos					1.218
Prestamos recibidos de otras administraciones públicas					309
SALDO A 31/12/2010					2.925

Situación del endeudamiento de 2011

Ambito Subjetivo PAE (millones de euros)	Admon Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	Nuevos entes SEC ³	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE					
A. VALORES (A1+A2)	22.540	--	--	--	22.540
A.1 emisiones a c/p	5.289	--	--	--	5.289
en euros	5.289	--	--	--	5.289
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
A.2 emisiones a l/p¹	17.251	--	--	--	17.251
en euros	17.251	--	--	--	17.251
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
B. PRESTAMOS (B1+B2)	13.002	--	3.194^r	3.064	19.371
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	9.281	--	1.114	3.064	13.460
B.1.1 préstamos a c/p	5.281	--	11	131	5.424
en euros	5.281	--	11	131	5.424
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
B.1.2 préstamos a l/p	4.000	--	1.103	2.933	8.036
en euros	4.000	--	1.103	2.933	8.036
en moneda distinta de euro	--	--	--	--	--
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	3.721	--	2.080	111	5.911
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea² (B211+B212)	3.721	--	2.080	111	5.911
B.2.1.1 en euros	3.721	--	2.080	111	5.911
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	3.721	--	2.080	111	5.911
B.2.1.2 en moneda distinta del euro	--	--	--	--	--
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	--	--	--	--	--
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	--	--	--	--	--
B.2.2.1 en euros	--	--	--	--	--
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	--	--	--	--	--
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	--	--	--	--	--
a c/p	--	--	--	--	--
a l/p	--	--	--	--	--
SALDO A 31/12/2011 (A+B)	35.543	--	3.194	3.064	41.912
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE					
Confirming					1.109
Pagos a terceros					0
Censos enfitéuticos					1.084
Prestamos recibidos de otras administraciones públicas					306
SALDO A 31/12/2011					2.193

¹ Incluye emisiones en dólares, yenes y francos suizos totalmente cubiertas por sw aps de divisa.

² Incluye los préstamos sujetos a la legislación alemana (schuldschein) y los préstamos formalizados con el BEL.

³ Incluye la deuda de todos los nuevos entes clasificados como SEC durante el año 2011 y el importe de la asociación público-privada que se clasifica como administración pública (IFERCAT). También incluye la deuda del ACA.

El saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2011 de 41.912 millones de euros presenta una leve discrepancia con la información del Banco de España debido a que para algunas entidades la cifra que se incluye en los datos del Banco de España es superior y en otros inferior al computado por la Generalitat. En estos momentos se está procediendo a conciliar estos datos con las entidades financieras, para que en las próximas actualizaciones las cifras de endeudamiento del Banco de España estén totalmente conciliadas con las de la Generalitat. A título de ejemplo debe señalarse que los datos del Banco de España recogen una cifra significativamente inferior de la deuda de la Agència Catalana de l'Aigua, con una divergencia de 100 millones de euros respecto a nuestros datos.

Evolución coste financiero

(en millones de euros)	2009	2010	2011
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)¹	4,65	4,15	5,18

¹ El coste incluye exclusivamente la deuda de la Generalitat de Catalunya y se ha calculado repercutiendo el importe del capítulo III liquidado (que incluye las comisiones) entre el saldo de deuda viva media trimestral.

Evolución del remanente de Tesorería.

A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 (previsión).

Datos de la Generalitat de Catalunya

(Millones de euros)	2009	2010	2011
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.406	1.543	1.187
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	-7.930	-6.909	-7.067
III. FONDOS LIQUIDOS	144	29	20
TOTAL (I-II+III)	-6.380	-5.337	-5.861

Evolución de los saldos de tesorería¹.

Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión).

Datos de la Generalitat de Catalunya

(Millones de euros)	2009	2010	2011 (provisional)
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	265	144	29
PAGOS	190.621	179.464	186.282
COBROS	190.500	179.349	186.273
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	144	29	20

¹ Los pagos y cobros incluyen todos los documentos tramitados, en sus diversas tramitaciones.

Enumeración de los entes integrantes del Sector Administración Pública de la Comunidad. Presupuesto 2012

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

- 1. Administración de la Generalitat de Catalunya**
- 2. Entidades gestoras de los servicios sanitarios y asistenciales**
 - Servei Català de la Salut (CatSalut)
 - Institut Català de la Salut (ICS)
 - Institut Català d'Assistència i Serveis Socials (ICASS)
- 3. Organismos autónomos administrativos**
 - Agència Catalana del Consum
 - Autoritat Catalana de la Competència
 - Biblioteca de Catalunya
 - Centre d'Estudis d'Opinió
 - Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada
 - Consell Català de l'Esport
 - Escola d'Administració Pública de Catalunya
 - Institució de les Lletres Catalanes
 - Institut Català d'Avaluacions Mèdiques
 - Institut Català de la Vinya i el Vi (Incavi)
 - Institut Català de l'Adopció
 - Institut Català de les Dones (ICD)
 - Institut de Seguretat Pública de Catalunya
 - Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat)
 - Institut d'Estudis de la Salut (IES)
 - Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya (INEFC)
 - Institut per al Desenvolupament de les Comarques de l'Ebre (IDECE)



Institut per al Desenvolupament i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran
Museu de la Ciència i de la Tècnica de Catalunya
Museus d'Arqueologia
Patronat de la Muntanya de Montserrat
Servei Català de Trànsit
Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC)

Enumeración de los entes integrantes del Sector Administración Pública de la Comunidad. Presupuesto 2012

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

1. Organismos autónomos, comerciales y financieros

Agència Catalana de Certificació

2. Entidades de derecho público

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Agència Catalana de la Joventut
Agència Catalana de Turisme
Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca
Agència de l'Habitatge de Catalunya
Agència de Residus de Catalunya
Agència de Salut Pública de Catalunya
Agència de suport a la Empresa Catalana
Agència d'Informació, Avaluació i Qualitat en Salut (AIAQS)
Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
Agència Tributària de Catalunya
Autoritat Catalana de Protecció de Dades
Banc de Sang i Teixits (BST)
Centre d'Alt Rendiment Esportiu (CAR)
Centre d'atenció i gestió de Trucades d'urgència 112 Catalunya
Consell de l'Audiovisual de Catalunya
Centre de la Propietat Forestal
Centre de Telecomunicacions i Tecnologies de la Informació
Consell Nacional de la Cultura i les Arts
Consell Nacional de la Joventut de Catalunya
Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA)
Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)
Gestió i Prestació de Serveis de Salut (GPSS)
Infraestructures Ferroviàries de Catalunya
Institut Cartogràfic de Catalunya (ICC)
Institut Català de les Indústries Culturals
Institut Català d'Energia (ICAEN)
Institut Català d'Oncologia (ICO)
Institut Català Internacional per la Pau
Institut d'Assistència Sanitària (IAS)
Institut de Diagnòstic per la Imatge (IDI)
Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA)
Institut d'Investigació Aplicada de l'Automòbil (IDIADA)
Institut Geològic de Catalunya

Memorial Democràtic
Parc Sanitari Pere Virgili (PSPV)
Servei Meteorològic de Catalunya

3. Fundacions

Centre de Documentació Política
Centre de Medicina Regenerativa de Barcelona
Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya (CTTC)
Fundació Centre de Recerca en Sanitat Animal (CRESA)
Fundació la Marató de TV3
Fundació Hospital Universitari Vall Hebron (FIR-HUVH)
Fundació Institució Catalana de Suport a la Recerca
Fundació Institut de Ciències Fotòniques (ICFO)
Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP Miquel Crusafont)
Fundació Parc Taulí, Fundació Privada
Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya
Fundació Privada Campus Arnau d'Escala
Fundació Privada Catalana per a l'Ensenyament de l'Idioma Anglès i l'Educació en Anglès
Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica
Fundació Privada Centre de Recerca en Salut Internacional de Barcelona (CRESIB)
Fundació Privada Centre de Recerca en Epidemiologia Ambiental (CREAL)
Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Fundació Privada Fira d'Espectacles d'Arrel Tradicional, Mediterrània
Fundació Privada Institut Català de Ciències del Clima (IC3)
Fundació Privada Institut Català de Nanotecnologia (ICN)
Fundació Privada Institut Català d'Investigació Química
Fundació Privada Institut de Medicina Predictiva i Personalitzada del Càncer (IMPPC)
Fundació Privada Institut d'Investigació Oncològica de Vall-Hebron (VHIO)
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)
Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol (IGTP)
Fundació Institut de l'Hospital de Viladecans per a la Recerca i la Docència
Fundació Privada Institut de Recerca Biomèdica (IRB)
Fundació Privada Jove Orquestra Nacional de Catalunya
Fundació Privada per a l'Escola Superior de Música de Catalunya
Fundació Privada del Món Rural
Fundació Ticsalut
Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats, F. Priv.
Institut Català de Recerca de l'Aigua, F. Priv. (ICRA)
Institut Català de Recerca en Patrimoni Cultural, F. Priv. (ICRPC)

4. Consorcios

Agrupació Europea de Cooperació Territorial Hospital de la Cerdanya
Centre de Serveis Científics i Acadèmics de Catalunya (CESCA)
Consorci Biopol de l'Hospitalet de Llobregat
Consorci Administració Oberta Electrònica de Catalunya
Consorci Casa de les Llengües
Consorci Catalan Films & TV
Consorci Centre de Recerca en Economia Internacional
Consorci d'Atenció Primària de Salut de l'Eixample
Consorci de Castellsdefels Agents de Salut
Consorci de l'Autoritat del Transport Metropolità
Consorci de l'Observatori del Paisatge



Consorti d'Educació de Barcelona
Consorti del Centre de Terminologia TERMCAT
Consorti del Circuit de Catalunya
Consorti del Circuit de Motocròs de Catalunya
Consorti del Laboratori Intercomarcal de l'Alt Penedès, l'Anoia i el Garraó
Consorti del Montsec
Consorti del Teatre Fortuny de Reus
Consorti del Transport Públic de l'Àrea de Girona
Consorti del Transport Públic de l'Àrea de Lleida
Consorti del Transport Públic del Camp de Tarragona
Consorti Hospitalari de Vic
Consorti Institut de Física d'Altes Energies
Consorti Museu Nacional d'Art de Catalunya
Consorti Patronat Catalunya Món
Consorti Patronat de la Vall de Núria
Consorti per a la Normalització Lingüística
Consorti Sanitari de Barcelona
Consorti Sanitari de l'Alt Penedès
Consorti Sanitari de l'Anoia
Consorti Sanitari de Mollet del Vallès
Consorti Sanitari de Terrassa
Consorti Sanitari del Maresme
Consorti Sanitari Integral
Consorti Sant Gregori, de Girona
Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell
Hospital Clínic i Provincial de Barcelona
Consorti de Formació i Iniciatives de Cercs-Berguedà
Consorti Mar Parc de Salut de Barcelona
Consorti Portal de la Costa Brava - Illa de Blanes
Consorti Centre de Recerca Matemàtica
Consorti Centre d'Estudis per a la Innovació del Transport
Consorti de l'Habitatge de Barcelona
Consorti de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona
Consorti de Serveis Socials de Barcelona
Consorti del Parc de l'Espai d'Interès Natural de Gallecs
Consorti Infraestructures de Telecomunicacions de Catalunya-ITCat
Consorti Institut Català d'Arqueologia Clàssica
Consorti Institut Català de Ciències Cardiovasculars
Consorti Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer
Consorti Laboratori de Llum de Síncrotró
Consorti Casa Àsia
Consorti Centre d'Estudis Demogràfics
Consorti CSIC-IRTA-UAB Centre de Recerca Agrigenòmica
Consorti de Biblioteques Universitàries de Catalunya
Consorti de l'Auditori i l'Orquestra
Consorti del Barri de la Mina
Consorti del Museu Memorial de l'Exili
Consorti del Palau de la Música Catalana
Consorti Escola Industrial de Barcelona
Consorti de l'Estany d'Ivars- Vila-Sana
Consorti Institut d'Estudis Territorials
Consorti Institut Europeu de la Mediterrània

Consorci Museu d'Art Contemporani de Barcelona
Consorci Patrimoni Mundial de la Vall de Boí
Consorci per a la Protecció i la Gestió dels Espais Naturals del Delta del Llobregat
Corporació de Salut del Maresme i la Selva
Consorci Institut d'Estudis Regionals i Metropolitans de Barcelona (IERMB)
Consorci Escola Tècnica d'Igualada
Consorci Institut Català del Suro
Consorci Institut Ramon Llull
Consorci Centre Tecnològic Forestal de Catalunya
Consorci per a la Recuperació i Conservació del Riu Llobregat

5. Sociedades mercantiles

Aura Salut Pública i Serveis Socio-sanitaris, SL
Catalunya Ràdio SRG, SA
Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques (CIMALSA)
Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA (EPLICSA)
Gestió d'Infraestructures, SA (GISA)
Equipaments i Edificis de Catalunya, SA
Ens per al Cessament Agrari
ICF Holding, SAU
Institut Català de Finances Capital, SGEGR, SAU
Instruments Financers per a Empreses Innovadores, SLU
Intracatalonia, SA
Logaritme Serveis Logístics AIE
Promotora d'Exportacions Catalanes, SA (PRODECA)
Regs de Catalunya, SA (REGSA)
Sanejament Energia, SA
Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEMSA)
Teatre Nacional de Catalunya, SA (TNC)
Televisió de Catalunya, SA (TVC)
TVC Edicions i Publicacions, SA
TVC Multimèdia, SL
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA

6. Universidades

Autònoma Barcelona
Barcelona
Girona
Lleida
Politécnica
Pompeu Fabra
Rovira i Virgili

4. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

De acuerdo con el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de enero de 2012 "Notas modelo Plan Económico-Financiero de Reequilibrio

2012-2014”, las estimaciones de los PIB regionales para 2012-2014 han de ser homogéneas. Por otro lado, la tasa de crecimiento del PIB nominal para el 2012 se estima en los términos indicados en el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de abril. Para el 2013 y 2014 -y dado que no se dispone de un escenario macroeconómico oficial para estos ejercicios- se han aplicado las previsiones recogidas en el cuadro siguiente y que parten de las previsiones del FMI para la economía española de enero de 2012, y de una previsión para el 2014 que se basa en un escenario de recuperación progresiva. Teniendo en cuenta lo anterior, el escenario de referencia en base al cual se ha elaborado el presente plan prevé un crecimiento nominal del PIB del -0.8% para el 2012; del 1,1% para el 2013, y del 2,6% para el 2014.

Escenario macroeconómico

		2012 (p)	2013 (p)	2014 (p)
PIB pm	% variación real	-1,8	-0,3	0,7
PIB pm a precios corrientes	Millones de euros	197.793	199.968	205.168
PIB pm a precios corrientes	% variación	-0,8	1,1	2,6
Deflactor del PIB	% variación	1,0	1,4	1,9

(p) previsiones

Nota. El punto de partida para el cálculo del valor absoluto del PIB nominal ha sido el valor correspondiente al año 2010 publicado por el INE para Catalunya en la Contabilidad Regional (base 2008) y la estimación del 2012 se realizó aplicando un crecimiento del PIB nominal del 2,1% en el 2011 y del -0,8% en el 2012.

Medidas correctoras de ingresos y gastos.

1. Consolidación de medidas de gasto implantadas en el ejercicio anterior:

- Mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios:
 - revisión de los horarios, los turnos y las vacaciones con el objetivo de reducir la necesidad de suplencias, no renovar los contratos temporales ni cubrir las jubilaciones y reordenar las guardias;
 - reducción de la estructura administrativa de empresas públicas y consorcios sanitarios como el Institut Català de la Salut, el Hospital Clínic de Barcelona, el Consorci Integral d'Hospitalet, Santa Caterina de Girona, el Consorci Sanitari de Vic, entre otros;

- introducción del requisito de seis meses de empadronamiento para otorgar la tarjeta sanitaria con el fin de evitar el turismo sanitario y reducir el gasto;
- reordenación, concentración, planificación y mejora de la gestión clínica.
- Reducción del gasto en farmacia como consecuencia de la implantación de medidas de eficiencia en el uso de medicamentos genéricos, de la potenciación de la coordinación entre el médico de cabecera y el especialista en el seguimiento de los tratamientos y, por último, de extender el uso de la receta electrónica;
- Reorganización de las plantillas docentes de todos los centros públicos, factible por la eliminación de la sexta hora y el aumento de las horas lectivas (Acuerdo de Gobierno 71/2011 de 10 de mayo);
- Implementación de medidas para reducir gastos corrientes en estudios y dictámenes, prensa, protocolo, publicidad, reuniones, oficinas y misiones en el exterior, etc;
- Aplicación de programas para el consumo eficiente de suministros (agua, luz,..);
- Reducción de las transferencias corrientes a familias (mayor rigor de los requisitos para poder recibir la renta mínima de inserción y eliminación de la ayuda universal por menor a cargo), a universidades, a empresas privadas y a entidades sin afán de lucro;
- Reducción de las aportaciones a un amplio espectro de entes del sector público empresarial;
- Reducción y reprogramación de las inversiones.

2. Medidas de gastos previstas en el presupuesto para 2012.

En cuanto a los gastos, la ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya de 22 de febrero de 2012 y la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos (LMFFACIEET) prevé la aplicación de una serie de medidas en materia de personal por importe de 729 millones de euros. El impacto de la mayor parte de

estas medidas no tiene reflejo en las partidas numéricas de gasto. El coste estimado de las medidas no incorporadas en las previsiones presupuestarias es de unos 625 millones de euros para el sector público administrativo, pero superior en el conjunto del sector público.

El impacto más importante es el asociado a la reducción de las retribuciones de los trabajadores públicos, con un importe que se estima en 420 millones de euros. El segundo gran paquete de medidas hace referencia a medidas muy diversas como la modificación de la bonificación de las reducciones de jornada para el cuidado de un hijo, la reducción de las bonificaciones por incapacidad laboral transitoria más allá de lo fijado en la legislación estatal, la reducción de la jornada en determinados contratos de personal interino y la eliminación de días de libre disposición, entre otras. En conjunto este tipo de medidas supondrán una reducción de unos 175 millones de euros. Por otro lado, se suspenden los complementos de productividad en todas sus variantes, el fondo de acción social y las ayudas de comedor con un importe aproximado total de 130 millones de euros.

Por otro lado, cabe señalar que el presupuesto del 2012 también prevé una reducción de gasto en concepto de aportaciones de capital, transferencias y gastos de funcionamiento por importe en torno a los 377 M€.

Medidas correctoras de gastos

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS	FECHA DE PUESTA EN MARCHA	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (Millones de euros)		
		2012	2013	2014
Compromiso de los trabajadores públicos		729	729	729
Reducción de la paga adicional funcionarios y reducción equivalente al personal laboral y conciertos educativos	marzo 2012	420	420	420
Suspensión del Fondo de Acción Social y de la ayuda al comedor	2012	50	50	50
Suspensión del complemento de productividad y reducción al 50% de los importes en concepto de dirección por objetivos al personal estatutario del Institut Català de la Salut	2012	83	83	83
Otras medidas como la reducción de vacantes, días de libre disposición, etc.	abril 2012	175	175	175
Otras medidas de gasto		377	377	377
Reducción de las aportaciones a la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales	marzo 2012	40	40	40
Reducción de las transferencias a las universidades	marzo 2012	12	12	12
Reducción de las transferencias a las corporaciones locales	marzo 2012	143	143	143
Reducción de gastos de funcionamiento (suministros, comunicaciones, trabajos realizados por personas físicas o jurídicas y servicios informáticos)	marzo 2012	182	182	182
Total medidas de gastos		1.106	1.106	1.106

3. Mantenimiento de las medidas de ingresos implementadas en ejercicios anteriores:

- Aumento del impuesto de transmisiones patrimoniales y de actos jurídicos documentados;
- Modificación del impuesto especial sobre determinados medios de transporte con un incremento de la tributación de los vehículos más contaminantes;
- Incremento de la tarifa del IRPF en los tramos de rentas más altas;
- Unificación de la deducción por inversión en la vivienda habitual en el IRPF;
- Aumento del canon del agua y del tratamiento de residuos;
- Adopción del incremento máximo en las tasas universitarias;

- Puesta en marcha de las bases para la gestión del patrimonio mediante la enajenación de inversiones reales y la venta de activos financieros;
- Incremento de los ingresos de los centros y servicios del Institut Català de la Salut por la prestación de asistencia sanitaria no financiada con cargo a fondos públicos.

4. Medidas de ingresos previstas en el presupuesto para 2012

La ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya de 22 de febrero de 2012 (publicada el 27 de febrero) y la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos (publicada el 23 de marzo) han supuesto la aprobación de un conjunto de medidas de ingresos que suman en términos anuales alrededor de 1.600 millones de euros (1.385 M€ para el ejercicio 2012):

- Aumento del tipo impositivo del impuesto de actos jurídicos documentados del 1,5% al 1,8% en el caso en que se renuncie a la exención del IVA y del 1,2% al 1,5% en el resto.
- Aumento del tipo de gravamen del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos a partir del 1 de marzo del 2012, hasta el máximo permitido. Los nuevos tipos son 48 €/1.000 litros en el caso de las gasolinas; 48 €/1.000 litros en el caso del gasoil de uso general; 6 €/1.000 litros en el caso del gasoil de usos especiales y de calefacción; 24 €/1.000 litros en el caso del queroseno, y 1 €/tonelada en el caso del fuel.
- Creación del impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos. La tarifa del impuesto variará entre el tipo de establecimiento siendo de 2,5 euros por día de alojamiento en el caso de hoteles de 5 estrellas, gran lujo y embarcaciones de crucero; 1 euro por día de alojamiento en el caso de hoteles de 4 estrellas y 4 superior (1,25 € en el caso de la ciudad de Barcelona) y 0,5 euro por día de alojamiento en el resto de establecimiento y equipamientos (0,75 € en la ciudad de Barcelona).
- Creación de la tasa por la expedición y dispensación de recetas médicas y órdenes de dispensación por importe de un euro por medicamento o producto sanitario prescrito y dispensado.

- Por otro lado, se recupera el impuesto de patrimonio y se mantiene el aumento de tipos para las rentas más altas en el caso del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Se aumentan las tasas en torno al 14%, de media.
- Se refuerza la política de enajenación de inversiones que se prevé implementar plenamente en el 2012, después de haber llevado a cabo los trabajos preparatorios en el 2011. Estas medidas supondrán unos ingresos por importe de 888 M€ en concepto de venta de inmuebles y concesión de activos. En este sentido, destacar que:
 - el 28 de febrero del 2012 el Gobierno aprobó la autorización de la Dirección General del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya para que efectúe la selección de compradores de diferentes inmuebles de la Generalitat por un valor mínimo de venta de 360 millones de euros, a la vez que se determina el proceso para llevarla a cabo;
 - está en fase avanzada de diseño una privatización de activos reales y se dispone del pliego de cláusulas para la gestión indirecta y en régimen de concesión del servicio de suministro de agua alta Ter Llobregat, actualmente en estudio por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

También tenemos preparadas medidas de contingencia en caso de que se materialicen posibles incertidumbres por el lado de los ingresos. Se trata de la aplicación de medidas de urgencia en concepto de privatizaciones que compensen la pérdida en los ingresos previstos. Concretamente, ya se dispone del diseño del procedimiento a seguir para que la Generalitat de Catalunya pueda adjudicar a un tercero, en virtud de un contrato de concesión de obra pública, la gestión de determinadas infraestructuras. Estos ingresos estaban previstos con carácter exclusivamente financiero. Ante los riesgos de disminución de ingresos, se ha rediseñado la operación privatizadora para que pueda computar a efectos de reducción de déficit. El paso de privatización financiera a privatización de activos reales implica una minoración de ingresos respecto a los previstos, pero con el beneficio de que puedan computar íntegramente como ingresos ordinarios.

A las medidas anteriores, se suman la creación de la tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de justicia y que no está incorporada en los ingresos previstos en el presupuesto; el aumento del canon del agua, que se aplica al presupuesto de ingresos de la Agencia Catalana del Agua; y el aumento de las tasas en el transporte metropolitano, que tiene un reflejo en el presupuesto de gasto ya que supone unas menores transferencias a la Autoridad del Transporte Metropolitano.

Medidas correctoras de ingresos

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS	FECHA DE PUESTA EN MARCHA	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (Millones de euros)		
		2012	2013	2014
Medidas tributarias		496,5	746,1	508,4
Capítulo I		316,3	319,8	76,2
Recuperación del impuesto sobre el patrimonio (reinstaurado temporalmente por el Gobierno Central)	abril 2012	242,8	245,5	0,0
Mantenimiento del aumento de tipos de los tramos de mayor renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2010	73,5	74,3	76,2
Capítulo II		126,2	322,2	328,0
Aumento del tipo del impuesto sobre actos jurídicos documentados	abril 2012	59,9	90,8	93,1
Aumento del tipo del impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos (tramo autonómico)	abril 2012	66,3	131,4	134,8
Creación del impuesto sobre estancias en alojamientos turísticos	noviembre 2012	0,0	100,0	100,0
Capítulo III		54,0	104,1	104,2
Creación de la tasa para la expedición de la receta farmacéutica o producto sanitario	junio 2012	50,0	100,0	100,0
Aumento de las tasas por encima del incremento general de precios	marzo 2012	4,0	4,1	4,2
Política Activa de venta de patrimonio				
Capítulo VI		888,0	193,7	280,9
Venta y/o concesión de activos reales (edificios y otras inversiones)	marzo 2012	888,0	193,7	280,9
Total	I, II, III y VI	1.384,5	939,8	789,3

* Ley de medidas fiscales y financieras y de creación del impuesto sobre las estancias en alojamientos turísticos.

A estos 1.385 M€, y con un posible esfuerzo suplementario de enajenación de activos reales se podrían añadir otros 283 M€ en el caso de que no se obtuvieran los ingresos esperados por aplicación de la Disposición Adicional 3ª del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

5. Medidas extraordinarias de ingresos y gastos

La tardía presentación (el 20 de diciembre de 2011) del proyecto de ley de presupuestos para el año 2012 permitió que la Generalitat de Catalunya incluyera un ambicioso paquete de medidas de ajuste suplementarias en el ámbito de personal, que no fue posible incorporar en los estados de gastos, pero que forma parte del articulado de la ley de presupuestos y que ha sido objeto de cuantificación en la presentación formal de los presupuestos, y de negociación sindical.

Estas medidas sumadas a las de ingresos explican un ajuste de 2.491 millones de euros: 1.106 millones de euros por la vía de una reducción del gasto y 1.385 millones de euros que provendrán de un incremento de los ingresos.

La aprobación del presupuesto pone en marcha el proceso ordinario de control del gasto en todas sus partidas para garantizar que el gasto aprobado se ejecute con todo el rigor necesario para cumplir con el objetivo de déficit fijado. A tal efecto se ha puesto en marcha en la Consejería de Economía y Conocimiento un Grupo de Control de la Ejecución Presupuestaria, presidido por el Consejero, que reúne a la Secretaría General, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Intervención General, a la Dirección de la Agencia Tributaria de Cataluña y a las Direcciones Generales de Presupuestos, Política Financiera y Tesoro, Planificación y Seguimiento de Inversiones Estratégicas, y Seguimiento y Evaluación de Políticas de Estabilidad y Crecimiento, que actúa de secretario y que convoca a otras Direcciones Generales cuando es necesario.

Por último, destacar que el Gobierno, en su sesión del 20 de diciembre del 2011, ha aprobado la obligatoriedad de elaborar un informe de impacto presupuestario, económico y social, en términos de coste-beneficio, para todos aquellos proyectos que cumplan unos determinados requisitos. Dicho informe será preceptivo si la inversión o plan de actuación supera los 10 millones de euros. Cuando el coste total supere los 25 millones de euros, se requerirá informe de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas de Estabilidad y Crecimiento adscrita al Departamento de Economía y Conocimiento.

En el marco de las dificultades actuales, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya anunció solemnemente en rueda de prensa del Presidente de la Generalitat,

acompañado por el Conseller de Economía y Conocimiento, el pasado martes 15 de mayo un conjunto de medidas de ajuste que permitan cumplir el objetivo de déficit para 2012. En los próximos días y semanas se van a concretar las indisponibilidades de créditos, pero como garantía del compromiso de estabilidad presupuestaria de todos los departamentos ya se aprobó en la misma sesión del Consejo de Gobierno la suspensión de las convocatorias de ayudas y subvenciones, que sólo se podrá levantar a medida que se vayan definiendo las indisponibilidades de crédito de cada departamento.

Algunas de estas medidas, de carácter transversal (de afectación a todos los departamentos) que totalizan 735 M€, son:

- La reducción de aportaciones a entidades del sector público (incluyendo la supresión de entidades por integración o por desvinculación) por importe aproximado de 300 millones de euros. Este esfuerzo se realiza mediante un ajuste paralelo de las estructuras a la nueva situación de actividad debido a la política de austeridad ajustando plantillas, como por ejemplo GISA (Gestió d'Infraestructures S.A.). El Institut Català de Finances (ICF) renuncia a su aportación de 32M€ y consolidará su función de entidad financiera con gestión independiente mediante recursos 100% privados. En los diferentes ámbitos ya están comprometidas reducciones de las aportaciones a prácticamente todos los entes públicos destacando las siguientes: la Agència de l'Habitatge de Catalunya (AHC), el Institut Català del Sòl (Incasòl), la Agència de Residus de Catalunya (ARC), la Autoritat del Transport Metropolità de Barcelona (ATM), las empresas del grupo de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA), el Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC) y la Agència de Suport a l'Empresa Catalana (ACC1Ó).
- La reducción de las transferencias a empresas y familias (convocatorias de ayudas y subvenciones). En el conjunto de los distintos departamentos se prevé un ahorro de 200 millones de euros. En este momento los departamentos están realizando su análisis y fijando las prioridades. Por ello, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya ha decidido suspender (por Acuerdo de Gobierno del 15 de mayo de 2012)

toda convocatoria de subvención hasta precisar el ajuste departamento por departamento.

- La reprogramación de las inversiones no iniciando actuaciones nuevas. Ello supondrá una reducción del gasto por importe de 100 millones de euros. Este ejercicio se plasmará a través de la reducción del crédito disponible en el Capítulo VI de los departamentos y especialmente a través de la reducción de las transferencias de los departamentos a la empresa pública GISA (Gestió d'Infraestructures S.A.). Los más afectados son los departamentos de Territorio y Sostenibilidad y de Salud.
- Nuevas medidas salariales de igualación de la afectación de las ya adoptadas para los diversos colectivos de empleados públicos, por importe de 90 millones de euros. El Gobierno aprobó ampliar las medidas retributivas de reducción del 5% a los funcionarios del Estado en Catalunya que perciben complementos autonómicos, concretamente algunos colectivos del ámbito de Justicia y del ámbito de Universidades. También se ha sistematizado y generalizado el despliegue de medidas de reducción de costes laborales que ya se anunciaron en el presupuesto del año 2012 y que permiten un mayor ahorro (por ejemplo, la suspensión del alargamiento de la edad de jubilación más allá de los 65 años).
- La reducción de las transferencias a entes locales por importe de 45 millones de euros. Principalmente a través del Fondo de Cooperación Local y a través de transferencias singulares de los diferentes departamentos.

Adicionalmente Catalunya establecerá un precio público para los ciclos formativos de Grado Superior.

Además el Gobierno Central ha adoptado un nuevo marco normativo que permite a la Generalitat ahorros adicionales en servicios en materia de educación y de sanidad. A continuación se detallan estas medidas y la cuantificación de su impacto.

6. Medidas específicas de gasto en materia de educación aprobadas en el mes de abril per el Gobierno Central.

- Aumento de las horas lectivas de los profesores:
 - o un mínimo de 25 horas en los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria,
 - o un mínimo de 20 horas en los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos del resto de enseñanzas.

- Eliminación transitoria de la posibilidad de crear nuevos complementos retributivos o retribuciones variables.
Con estas dos medidas se prevé ahorrar 210 millones.

- Posibilidad de aumentar el número de alumnos por aula en un 20%. Con esta medida se prevé ahorrar 15 millones.

- Eliminar la obligatoriedad de ofertar, al menos dos modalidades de bachillerato.

- Aplazamiento de la implementación de las medidas contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- Esta medida suponía la implantación de los Ciclos Formativos de 2.000 horas; Con estas medidas se prevé ahorrar 3,3 millones.

- Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos de forma que las bajas inferiores a 10 días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro. Con esta medida se prevé ahorrar 32,7 millones.

- Fijación de un número mínimo de créditos a impartir por parte del profesorado de las universidades, que en general será de 24 ECTS (European Credit Transfer System). El número de créditos impartidos podrá ser de 16 ECTS o de 32 ECTS en los casos tipificados en la norma;

- Aumento de la cobertura de los precios públicos:

- o Enseñanzas de Grado y Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.
- o Enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.
- o Los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

Con estas medidas relacionadas con el ámbito universitario, la Generalitat de Catalunya prevé ahorrar 60 millones.

El Gobierno de España prevé que el conjunto de estas medidas represente un ahorro anual de 3.000 millones de euros para el conjunto de Comunidades Autónomas. La correspondiente estimación de ahorro para la Generalitat de Catalunya (combinando mayores ingresos y menores gastos), de acuerdo con el detalle anteriormente presentado, teniendo en cuenta el peso relativo de la población de Cataluña y la aplicación sobre una fracción del ejercicio presupuestario, es de 321 millones de euros.

7. Medidas específicas de gasto en materia de sanidad aprobadas en el mes de abril per el Gobierno Central.

- Establecimiento de una cartera de servicios común del Sistema Nacional de Salud que se articulará en torno a tres modalidades:

- o La cartera común básica que está formada por aquellos servicios asistenciales cubiertos de forma completa por financiación pública;
- o La cartera común suplementaria, que se dispensará de forma ambulatoria, está sujeta a aportación del usuario y comprende la prestación farmacéutica, la prestación ortoprotésica, la prestación con productos dietéticos y el transporte sanitario no urgente sujeto a prescripción facultativa;
- o La cartera común de servicios accesorios que está formada por aquellas actividades que no se consideran esenciales y que están sujetas a aportación y/o reembolso por parte del usuarios;

Con estas medidas sobre el establecimiento de una cartera común de servicios se prevé ahorrar 96 millones.

- Introducción del copago de los pensionistas en el gasto farmacéutico que en términos generales será del 10%. Dicho porcentaje no se aplicará a determinados colectivos y aumentará hasta el 60% en el caso de pensionistas con rentas superiores a los 100.000 €. En cualquier caso la aportación de los pensionistas tendrán topes máximos de aportación que será de 8 € a 18 € si el copago es del 10% y de 60 € si es del 60%.
- Aumento del copago general de farmacia del 40% al 50% o al 60% según niveles de renta.
Con estas dos medidas se prevé ahorrar 230 millones.
- Elaboración de un catálogo homogéneo de categorías profesionales. Con esta medida se prevé ahorrar 15 millones.
- Creación de la plataforma de compras centralizada. Con esta medida se prevé ahorrar 95 millones.
- Creación del Fondo de Garantía Asistencial, de carácter extrapresupuestario, que compensará las comunidades autónomas por los servicios de salud realizados a personas con la condición de asegurado en el Sistema Nacional de Salud en sus desplazamientos temporales. Con esta medida se prevé ahorrar 33 millones.

- Actualización del nomenclátor de medicamentos suprimiendo los obsoletos o sin eficacia terapéutica y incorporando medicamentos innovadores;
- Fomento del uso de los genéricos;
- Exclusión de determinadas prestaciones farmacéuticas de medicamentos y productos sanitarios de acuerdo con criterios de precio; convivencia con un medicamento sin receta con la que comparte principio activo y dosis; y otros criterios previstos;
Con estas medidas se prevé ahorrar 35 millones.
- Modificación de la normativa para evitar el turismo sanitario. Con esta medida se prevé ahorrar 188 millones.
- Fijación de precios de referencia y precios seleccionados para abaratar las medicinas. Con esta medida se prevé ahorrar 36 millones.
- Implantación de mecanismos para que el sector de la Sanidad y de los Servicios Sociales funcionen de forma coordinada. Con esta medida se prevé ahorrar 20 millones.

El Gobierno de España prevé que el conjunto de estas medidas represente un ahorro anual de 7.000 millones de euros para el conjunto de Comunidades Autónomas. Aplicando el peso de la población de Cataluña al importe correspondiente a los meses del 2012 que se prevé estén vigentes estas medidas, y teniendo en cuenta las especificidades de la situación del sistema de salud de la Generalitat de Catalunya, la correspondiente estimación de ahorro (combinando mayores ingresos y menores gastos) es de 748 millones de euros, que se pueden desglosar en unos 230 millones de mayores ingresos y unos 518 millones de menores gastos.

8. Finalmente, se han aprobado una serie de actuaciones legislativas orientadas a la simplificación, agilización y reestructuración de la administración de la Generalitat de Catalunya:

- a. aprobación de la Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa; la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa; la Ley 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica, y la Ley 12/2012 Ley 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto;
- b. aprobación por parte del Gobierno, en su sesión del 20 de diciembre del 2011, de la obligatoriedad de elaborar un informe de impacto presupuestario, económico y social para todos aquellos proyectos que cumplan unos determinados requisitos. Dicho informe será preceptivo si la inversión o plan de actuación supera los 10 millones de euros. Cuando el coste total supere los 25 millones de euros, se requerirá informe de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas de Estabilidad y Crecimiento adscrita al Departamento de Economía y Conocimiento.

En total, las medidas de ahorro de gasto suman 2.680 millones de euros, que añadiendo las medidas de ingreso por un importe de 1.615 millones de euros, suman un esfuerzo total de 4.295 millones de euros

También tenemos preparadas medidas de contingencia en caso de que se materialicen ulteriores incertidumbres por el lado de los ingresos. Se trata de la aplicación de medidas de urgencia en concepto de privatizaciones que compensen la pérdida en los ingresos previstos.

Cuadro resumen de medidas de gasto

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE GASTO	FECHA DE PUESTA EN MARCHA	PREVISIÓN IMPACTO ECONÓMICO (Millones de euros)		
		2012	2013	2014
Capítulo I		943	943	943
Reducción de la paga adicional de los funcionarios, del pago en concepto de dirección por objetivos, del complemento de productividad, por reducción de los días de libre disposición, etc.	marzo-abril 2012	657	657	657
Aumento horas lectivas profesores y eliminación de nuevos complementos retributivos	curso 2012-2013	210	210	210
Aumento número de alumnos aula	curso 2012-2013	15	15	15
Reducir modalidad bachillerato y formación profesional	curso 2012-2013	3	3	3
Modificación nombramiento de sustitutos en bajas inferiores a 10 días	curso 2012-2013	33	33	33
Catálogo homogéneo de categorías profesionales		15	15	15
Implantación de medidas de coordinación		10	10	10
Capítulo II		889	889	889
Suspensión de los pagos en concepto del fondo de acción social y de las ayudas al comedor; reducción de los conciertos y del complemento de productividad, y por reducción de los días de libre disposición, etc.	marzo-abril 2012	113	113	113
Copago en gasto farmacéutico		230	230	230
Plataforma de compras centralizada		95	95	95
Resto de medidas estatales en sanidad		259	259	259
Implantación de medidas de coordinación		10	10	10
Reducción gastos de funcionamiento	marzo 2012	182	182	182
Capítulo IV		693	693	693
Suspensión de los pagos en concepto del fondo de acción social y de las ayudas al comedor; reducción de los conciertos, del pago en concepto de dirección por objetivos y del complemento de productividad, y por reducción de los días de libre disposición, etc.	marzo-abril 2012	38	38	38
Medidas en educación universitaria	curso 2012-2013	60	60	60
Establecimiento cartera de servicios común		96	96	96
Creación Fondo de Garantía Asistencial		33	33	33
Reducción de las aportaciones a entidades del sector público		207	207	207
Reducción de transferencias a empresas y familias		175	175	175
Reducción transferencias a las corporaciones locales	marzo 2012	73	73	73
Reducción transferencias a las universidades	marzo 2012	12	12	12
Capítulo VI		111	111	111
Reducción de los pagos para equiparar las medidas de personal		11	11	11
Reprogramación de inversiones		100	100	100
Capítulo VII		166	166	166
Reducción transferencias a las corporaciones locales	marzo 2012	115	115	115
Reducción de las aportaciones a entidades del sector público		26	26	26
Reducción de transferencias a empresas y familias		25	25	25
Capítulo VIII		108	108	108
Reducción aportaciones CCMA	marzo 2012	40	40	40
Reducción de las aportaciones a entidades del sector público		68	68	68
Total		2.910	2.910	2.910

Escenario 2012-2014

El escenario previsto para el período 2012-2014 se ajusta a la senda de reducción del déficit aprobada por el CPFF y que fija un déficit del 1,5% del PIB para el año 2012; del 1,1% para el ejercicio 2013, y del 1% para el 2014. La evolución de los gastos e ingresos corrientes previstos en este escenario conducen a la existencia de un ahorro primario positivo a partir del ejercicio 2013 lo que confirma el importante proceso de ajuste y de saneamiento de las cuentas públicas de la Generalitat. No obstante, la importante presión del pago en concepto de intereses impide que el ahorro corriente sea positivo en este período.

En el cuadro siguiente se observa que los ajustes de contabilidad nacional disminuyen considerablemente desde los 794 millones de euros del 2011 a los 488 millones de euros previstos para el 2012. Este hecho se explica porque durante el 2012 se reducen significativamente los recursos destinados a otras unidades consideradas sector administración pública. En este sentido, destaca la reducción de las aportaciones de capital a los siguientes entes: Infraestructures Ferroviàries de Catalunya (de 130 millones de euros en 2011 a 21,2 millones en 2012); Agència de Suport a la Empresa Catalana (de 115 millones de euros en 2011 a 2 millones de euros en 2012); Corporació Catalana de Ràdio i Televisió (de 300 millones de euros de 2011 a 260 millones de euros en 2012), y la eliminación de la aportación a ICF Holding (52 millones de euros en 2011). Por otro lado, se reducirán notablemente los déficits de los entes Infraestructures Ferroviàries de Catalunya que pasa de 277 millones de euros en el ejercicio 2011 a 11,4 millones de euros para el 2012 y Equipaments i Edificis de Catalunya que se pasa de los 70 millones de euros del 2011 a un superávit de 31,8 millones de euros para el 2012.

Evolución financiera de la comunidad. Escenario 2012-2014

(millones de euros)	2011 (previsión liquidación)	2012 (Ppto. Inicial)	2012 (Ajustado)	2013	2014
<i>Capítulo I</i>	8.482	8.295	7.883	7.970	7.926
<i>Capítulo II</i>	8.566	9.651	8.267	8.552	8.773
<i>Capítulo III</i>	809	821	757	819	834
<i>Capítulo IV</i>	4.212	5.282	4.968	5.419	5.424
<i>Capítulo V</i>	10	10	10	10	10
Ingresos corrientes *	22.079	24.058	21.886	22.770	22.968
<i>Capítulo I</i>	7.235	7.251	6.403	6.265	6.265
<i>Capítulo II</i>	7.467	7.260	6.665	6.210	6.202
<i>Capítulo III</i>	1.479	1.994	1.994	2.274	2.404
<i>Capítulo IV</i>	10.848	9.125	8.864	8.253	8.243
<i>Capítulo V</i>	0	250	50	250	250
Gastos corrientes	27.029	25.880	23.976	23.252	23.364
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	-4.950	-1.822	-2.090	-482	-395
<i>Cap VI</i>	0	888	888	194	281
<i>Cap VII</i>	773	290	282	135	109
Ingresos capital	773	1.178	1.170	328	390
<i>Cap VI</i>	903	966	964	964	964
<i>Cap VII</i>	1.544	642	594	594	594
Gastos capital	2.447	1.608	1.558	1.558	1.558
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.674	-430	-388	-1.230	-1.168
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-6.624	-2.252	-2.479	-1.712	-1.564
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL **	-794	-488	-488	-488	-488
Otras unidades consideradas AP	-765	-245	-245	-245	-245
Aport.a entidades no AP-SEC asimilables a transferencias de capital	-108	-138	-138	-138	-138
Recaptación incerta	-230	-215	-215	-215	-215
Cuenta 409	355	0	0	0	0
Otros ajustes	-46	110	110	110	110
CAP/NEC FINANCIACION SEC'95	-7.418	-2.740	-2.967	-2.199	-2.051
% PIB	-3,7	-1,4	-1,5	-1,1	-1,0
PIB regional estimado	200.323	197.793	197.793	199.969	205.168

* No se incluye la liquidación negativa del modelo de financiación.

** El diferencial respecto al cuadro sobre las principales magnitudes del apartado 3, se explica por el impacto de la liquidación negativa del modelo de financiación.

Debe hacerse constar que los ingresos corrientes de 2011 no incluyen la liquidación negativa del modelo de financiación, de un importe de 138 millones de euros, hecho que difiere de los cuadros anteriores de evolución de los ingresos en el período 2009-2011.

Aportación al déficit en términos SEC'95 de otros entes

Millones de euros

Denominación entes	2012
Otras unidades consideradas administraciones públicas	245,457
Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA)	-0,842
Centre d'Alt Rendiment Esportiu (CAR)	1,500
Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament	0,070
Consell de l'Audiovisual de Catalunya	-0,005
Televisió de Catalunya, SA (TVC) (8)	235,429
Catalunya Ràdio SRG, SA	25,413
Intracatalonia, SA	0,301
Consorci del Circuit de Catalunya	0,334
Consorci del Circuit de Motocross de Catalunya	-0,060
Agència Catalana de Certificació	0,408
Consorci Administració Oberta Electrònica de Catalunya	1,556
Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca	0,141
Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya	0,075
Agència Tributària de Catalunya	2,848
Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA)	-29,876
Equipaments i Edificis de Catalunya, SA	-31,770
ICF Holding, SAU	-1,525
Instruments Financers per a Empreses Innovadores, SLU	-0,545
Consorci Institut Català d'Arqueologia Clàssica	0,009
Consorci Institut de Física d'Altes Energies	0,100
Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya	-0,497
Fundació Institució Catalana de Suport a la Recerca	-0,111
Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica	-0,950
Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya (CTTC)	-0,617
Fundació Privada Institut Català d'Investigació Química	-0,806
Fundació Institut de Ciències Fotòniques (ICFO)	-1,891
Fundació Privada Institut Català de Nanotecnologia (ICN)	-0,469
Fundació Privada Institut de Recerca Biomèdica (IRB)	-0,945
Fundació Privada Institut de Medicina Predictiva i Personalitzada del Càncer (IMPPC)	1,313
Institut Català de Recerca de l'Aigua, Fundació Privada (ICRA)	-0,308
Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP Miquel Crusafont)	-0,252
Fundació Privada Institut Català de Ciències del Clima (IC3)	-0,110
Institut d'Estudis de la Salut (IES)	-0,005
Consorci Biopol de l'Hospitalet de Llobregat	-0,061
Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de Recerca (HUVH IR)	-0,321
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)	0,325
Fundació Ticsalut (4)	-0,001
Fundació Parc Taulí, Fundació Privada	0,212
Institut d'Assistència Sanitària (IAS)	1,590
Gestió i Prestació de Serveis de Salut (GPSS)	0,233
Institut Català d'Oncologia (ICO)	4,649
Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell	4,575
Consorci Sanitari de Terrassa	0,156
Consorci Sanitari de Barcelona	-1,111
Consorci Hospitalari de Vic	3,743
Consorci Sanitari Integral	5,342
Consorci Sanitari de l'Alt Penedès	0,052
Consorci Sanitari de l'Anoia	0,804

Continúa

Millones de euros

Denominación entes	2012
Consorci Sanitari del Maresme	-1,588
Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona	1,010
Hospital Clínic i Provincial de Barcelona	8,777
Agrupació Europea de Cooperació Territorial Hospital de la Cerdanya (13)	2,570
Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	-3,036
Logaritme Serveis Logístics AIE	-0,392
Institut Cartogràfic de Catalunya (ICC)	0,400
Servei Meteorològic de Catalunya	0,319
Infraestructures Ferroviàries de Catalunya	32,613
Agència de l'Habitatge de Catalunya	18,128
Institut Geològic de Catalunya	0,551
Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques, SA (CIMALSA)	7,832
Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona	-1,200
Institut Català de les Indústries Culturals	0,436
Consell Nacional de la Cultura i de les Arts	0,003
Teatre Nacional de Catalunya, SA (TNC)	0,009
Consorci Museu Nacional d'Art de Catalunya	-1,048
Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA)	2,985
Centre de la Propietat Forestal	0,040
Centre de Telecomunicacions i Tecnologies de la Informació	-7,000
Institut d'Investigació Aplicada de l'Automòbil (IDIADA)	4,200
Institut Català d'Energia (ICAEN)	0,134
Agència de Suport a l'Empresa Catalana	2,000
Agència Catalana de Turisme	1,000
Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada	-0,002
Consorci Institut Europeu de la Mediterrània	0,023
Consorci Escola Tècnica d'Igualada	0,041
Consorci Centre de Supercomputació de Catalunya	0,099
Consorci de Biblioteques Universitàries de Catalunya	0,048
Consorci Escola Industrial de Barcelona	-0,457
Consorci Institut d'Estudis Regionals i Metropolitans de Barcelona	-0,219
Consorci del Palau de la Música Catalana	-0,105
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra	-0,041
Consorci Museu d'Art Contemporani de Barcelona	-0,030
Corporació de Salut del Maresme i La Selva	-0,473
Consorci de l'Estany d'Ivars - Vila-Sana	-0,167
Consorci Centre Tecnològic Forestal de Catalunya	-0,459
Consorci CSIC-IRTA-UAB Centre de Recerca Agrigenòmica	-0,208
Fundació Centre de Recerca en Sanitat Animal (CRESA)	-0,231
Consorci del Barri de la Mina	-39,195
Fundació Privada Campus Arnau d'Escala	-0,010
Aportaciones de capital fuera del Sector Público	137,566
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya	38,835
Agència Catalana de l'Aigua	13,856
Reg Sistema Segarra-Garrigues, SA	32,000
ICF	32,450
Institut Català del Sol	9,387
Centre de Iniciatives per a la Reinserció	0,130
Fira Internacional de Barcelona	10,000
Consorci del Gran Teatre del Liceu	0,908
Total	383,023

* La clasificación se corresponde con la Ley de Presupuestos para el 2012.

Escenario de ingresos

Las estimaciones del escenario 2012-2014 se basan en las siguientes hipótesis:

- Los ingresos derivados del modelo de financiación son los facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 10 de abril del 2012 sobre las entregas a cuenta para el ejercicio 2012 y la liquidación del modelo de financiación para el año 2010. Estos nuevos datos han supuesto una significativa revisión a la baja respecto a las previsiones incluidas en el presupuesto para el 2012, de acuerdo con los datos facilitados el 28 de julio del 2011.
- La revisión de la tasa de crecimiento del PIB para el 2012 en los términos indicados en informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del 9 de abril del 2012 ha obligado a ajustar los ingresos a las nuevas previsiones macroeconómicas. A partir de dicho ajuste se han proyectado los ingresos para el 2013 y 2014 de acuerdo con el escenario macroeconómico, ya presentado en este informe.
- En el capítulo de impuestos directos se incluye en el año 2012 los 243 M€ correspondientes a la recuperación del impuesto de patrimonio, valor que se actualiza para el 2013 de acuerdo con el crecimiento previsto para el PIB nominal y que se elimina en el año 2014 dado que dicho impuesto se recupera únicamente para dos ejercicios.
- En el año 2012 el capítulo de impuestos indirectos recoge el impacto del aumento de tipos del impuesto sobre actos jurídicos documentados (del 1,2% al 1,5% en los supuestos generales y del 1,5% al 1,8% en aquellos documentos en que se renuncia la exención en el IVA), aunque se reduce la presión fiscal de este impuesto en la dación en pago; del aumento de tipos en el tramo autonómico sobre el impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos de 0,24 € a 0,48 €, y la creación de un tributo propio sobre las estancias en alojamientos turísticos. En conjunto, estas medidas supondrán un aumento de recaudación de en torno a 126 millones de euros, en el

ejercicio 2012 y en torno a 300 millones de euros en términos anuales. Para los ejercicios 2013 y 2014 se estima que estos recursos evolucionarán de la misma forma que el PIB nominal.

- En el capítulo de tasas, el aumento de recursos en el año 2012 se explica por: la creación de un tique moderador para las recetas farmacéuticas, que presentará unos ingresos estimados de 50 M€ en el ejercicio 2012 (en torno a 100 M€ en términos anuales); y por un incremento generalizado de las tasas por encima del nivel de precios (4 millones de euros). Para los ejercicios 2013 y 2014 el crecimiento aplicado es el del objetivo de inflación (2%).
- Se estima que en el año 2012 la participación de los entes locales en los ingresos del Estado, se mantendrá igual que en el ejercicio 2011 y que en los años 2013 y 2014 evolucionará como el PIB nominal. Si bien, cabe señalar que estos ingresos tienen su equivalencia en el presupuesto de gastos y, por lo tanto, no generan ni déficit ni superávit.
- La creación del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas- para la reducción del déficit público en los ejercicios 2012 y 2013- significará un aumento del ITE, que es el índice utilizado para actualizar la aportación del Estado al Fondo de Garantía y el Fondo de Suficiencia Global. Se estima que el aumento del ITE supondrá un aumento de las transferencias del Estado por importe de 125 millones de euros, en el año 2012.
- La previsión de ingresos no financieros que se presenta incluye 888 M€ en el año 2012, 194 M€ en el año 2013 y 281 M€ en el año 2014 en concepto de enajenación de inversiones reales.
- En aplicación de la Disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña se prevé ingresar 211 millones de euros en el ejercicio 2012 correspondiente a la liquidación de la Disposición adicional tercera para el año 2009. Tal como se ha explicado anteriormente, en caso de no disponer de estos ingresos, la Generalitat realizaría un esfuerzo suplementario en el ámbito de privatizaciones que permitiría enajenar activos reales /en lugar de

activos financieros) por un importe netamente superior al del riesgo de minoración de ingresos.

- El resto de ingresos se actualizan, dependiendo de su naturaleza, en función del objetivo de inflación (2%) o del PIB nominal.

Escenario de gastos

Como ya se ha comentado el presupuesto para el 2012 no recoge en su parte numérica el impacto de todas las medidas de personal previstas. Concretamente, del total de las medidas relativas al capítulo de personal, sólo se recogen en torno a 100 M€ (de los 729 M€ previstos).

En este escenario también se incluyen una serie de actuaciones que el Gobierno de la Generalitat acaba de anunciar (15 de mayo de 2012) y que inciden principalmente en las transferencias, inversiones y aportaciones de capital a entes públicos. Tal y como ya se ha detallado anteriormente (pp. 34-35) el conjunto de estas medidas supondrán un ahorro en torno a 735 M€.

Finalmente, se incluye el impacto previsto de las medidas adoptadas por el Gobierno Central en el mes de abril del 2012 en materia de educación y sanidad que según datos facilitados y haciendo una estimación para Catalunya pueden suponer en torno a 1.069 M€.

Este conjunto de medidas explican que el gasto no financiero se reduzca en un 13,4% respecto a la liquidación del 2011. Cabe tener en cuenta, que los datos de liquidación y los del presupuesto aprobado no son estrictamente comparables dado que los primeros incluyen las generaciones de crédito asociadas a ingresos finalistas, que bajo un criterio de prudencia, no son presupuestados. Este hecho incide claramente en los capítulos IV y VII, donde se recogen, entre otros, los ingresos procedentes de los fondos europeos.

En el año 2012 el crecimiento de los ingresos no financieros, respecto al presupuesto liquidado del 2011, es de un 0,9% respecto a la liquidación provisional del 2011. Dicha tasa se explica por la pérdida asociada a la reducción de los

anticipos a cuenta del modelo de financiación y el empeoramiento de las previsiones macroeconómicas que se han visto compensadas por:

- El incremento de la recaudación derivado del aumento de tipos en el impuesto sobre actos jurídicos documentados y el impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos,
- El aumento generalizado de las tasas;
- La creación de nuevas figuras tributarias como el impuesto sobre estancias en alojamientos turísticos y la tasa por la expedición de la receta farmacéutica o producto sanitario;
- La recuperación del impuesto de patrimonio;
- El aumento de las transferencias corrientes asociadas a la liquidación del modelo de financiación, que incorporan los recursos adicionales correspondientes a la liquidación del 2010;
- Los mayores ingresos por la enajenación de inversiones, que pasan de los 200 millones de euros previstos para el 2011 a 888 millones de euros. Éste aumento se explica porque durante el 2012 se podrán realizar más operaciones, dado que durante el 2011 se llevaron a cabo las tareas preparatorias y se establecieron las bases de actuación para implementar de forma decidida esta política a lo largo del 2012.

Evolución de ingresos y gastos

	Variación importe 2012 en relación previsión liquidación 2011		Variación importe 2013 en relación previsión 2012		Variación importe 2014 en relación previsión 2013	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
VARIACIÓN INGRESOS						
<i>Capítulo I</i>	-599	-7,1	86	1,1	-44	-0,5
<i>Capítulo II</i>	-299	-3,5	285	3,5	221	2,6
<i>Capítulo III</i>	-52	-6,5	62	8,2	16	1,9
<i>Capítulo IV</i>	757	18,0	451	9,1	5	0,1
<i>Capítulo V</i>	0	2,3	0	0,2	0	0,2
Ingresos corrientes	-193	-0,9	885	4,0	198	0,9
<i>Cap VI</i>	888	--	-694	-78,2	87	45,0
<i>Cap VII</i>	-491	-63,6	-147	-52,2	-26	-19,1
Ingresos capital	397	51,3	-841	-71,9	61	18,7
Ingresos no financieros	203	0,9	43	0,2	260	1,1
VARIACIÓN GASTOS						
<i>Capítulo I</i>	-832	-11,5	-138	-2,2	0	0,0
<i>Capítulo II</i>	-802	-10,7	-455	-6,8	-8	-0,1
<i>Capítulo III</i>	515	34,8	280	14,0	130	5,7
<i>Capítulo IV</i>	-1.984	-18,3	-610	-6,9	-11	-0,1
<i>Capítulo V</i>	50	--	200	400,0	0	0,0
Gastos corrientes	-3.053	-11,3	-724	-3,0	111	0,5
<i>Cap VI</i>	61	6,8	0	0,0	0	0,0
<i>Cap VII</i>	-950	-61,5	0	0,0	0	0,0
Gastos capital	-889	-36,3	0	0,0	0	0,0
Gastos no financieros	-3.942	-13,4	-724	-2,8	111	0,4

En el año 2013 la tasa de crecimiento de los ingresos no financieros es de tan solo un 0,2%. En este ejercicio cabe destacar que la caída prevista en relación a los ingresos por enajenación de inversiones reales, se ve compensada por la evolución de la liquidación del modelo de financiación correspondiente al ejercicio 2011- y; que los anticipos no incluían ni los recursos adicionales que aporta el modelo a parti del 2010 ni el fondo de competitividad-.

En cuanto al 2014, los ingresos no financieros crecen a una tasa del 1,1%. En este sentido, recordar que en este año se produce la aplicación plena del modelo de financiación aprobado en el año 2009 y desaparecen los recursos asociados al impuesto de patrimonio pues su recuperación por parte del Gobierno Central es únicamente para dos ejercicios (2012 y 2013).

La evolución de los gastos en el ejercicio 2012- respecto al presupuesto liquidado para el 2011-, está claramente marcada por los intereses que crecen un 34,8%.

Los datos del presupuesto ajustado permiten observar una reducción de los gastos de personal en un -11,5%, una reducción de los gastos de funcionamiento con una reducción del -10,7%, y una reducción de las transferencias del -18,3%. En este punto recordar que en los datos liquidados se incluyen las generaciones de crédito asociadas a las transferencias finalistas. En cuanto a las operaciones de capital, las inversiones aumentan un 6,8%, mientras que las transferencias caen un 61,5%, afectadas igual que las transferencias corrientes por las generaciones de crédito. Cabe destacar que del volumen total de operaciones de capital para el 2012 más de 450 millones de euros corresponden a compromisos adquiridos en ejercicios anteriores mediante sistemas de pago diferido.

En el año 2013 se produce una reducción de los gastos no financieros del -2,8%, mientras que en el 2014 el crecimiento es de tan sólo el 0,4%.

Por tipología de gasto, cabe señalar que los gastos corrientes caen un 3% en el 2013 y crecen un 0,5% en el 2014. Por su lado, los gastos de capital se mantienen, de forma que las tasas de crecimiento en ambos ejercicios son del 0%.

Límite de endeudamiento

En el cuadro siguiente se recoge la evolución de los límites de endeudamiento de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y teniendo como punto de partida el volumen de deuda de la Generalitat de Catalunya a 31 de diciembre de 2010, según los datos publicados por el Banco de España.

En el año 2011 se ha incorporado los importes correspondientes a la autorización del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2012. En el año 2012, se incluye la financiación de la liquidación negativa del modelo de financiación para los ejercicios 2008 y 2009, previsión de variación de activos financieros y el importe correspondiente a la línea ICO proveedores. No se incluye la financiación de las amortizaciones de cada año porque no supone nuevo endeudamiento, que en parte se financiará a través de la línea ICO-vencimientos financieros.

Límite del endeudamiento

A 31 de diciembre. Millones de euros	Saldo a 31 de diciembre			
	2011	2012	2013	2014
Límite de endeudamiento a 31/12/2010	31.074			
Nuevo endeudamiento				
Nuevas entidades SEC incluidas	0			
Déficit ejercicio	2.649	2.967	2.200	2.052
Activos financieros 2011	179	0	0	0
Aplazamiento liquidación sistema de financiación	138	303	303	303
Gasto sanitario de ejercicios anteriores	1.090 *	0	0	0
Programa de inversiones	0	0	0	0
Línea ICO-proveedores	0	1.990	0	0
Aumento de deuda en el ejercicio	4.056	5.260	2.503	2.355
Saldo a 31/12 de	35.130 **	40.390	42.892	45.247

* Imputado contablemente en 2006 y que no se había financiado.

** No incluye el importe correspondiente a la variación del perímetro SEC durante el ejercicio 2011 (1.475,61 M€) ni los importes asociados a la colaboración público privada (1.134 M€ según datos del Banco de España a 30/06/2011). El importe correspondiente a la sectorización de entidades durante el ejercicio 2010 (122 M€) incluido en el límite de endeudamiento a 31/12/2010 no se ha conciliado con nuestros datos.

Desglose del nuevo endeudamiento

A 31 de diciembre. Millones de euros	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento	5.260	2.503	2.355
Préstamos	1.990	0	0
Largo plazo	1.990	0	0
Corto plazo	0	0	0
Valores	3.270	2.503	2.355
Largo plazo	3.270	2.503	2.355
Corto plazo	0	0	0
Saldo a 31/12 de	40.390	42.892	45.247

Se prevé formalizar el incremento de deuda a través del mecanismo especial de financiación presentado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y por el Ministerio de Economía y Competitividad. En el año 2012 también se prevé formalizar la línea ICO-Deuda.

Previsión del vencimiento de las operaciones de endeudamiento. 2011

(en millones de euros)

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Total
1.- ADMON GRAL y OOA	639	2.817	306	3.523	7.286
A. VALORES (A1+A2)	511	366	226	3.399	4.501
A.1 Valores a c/p	111	91	6	55	262
A.2 Valores a l/p	400	275	220	3.344	4.239
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	128	2.451	81	124	2.784
B.1 Préstamos a c/p	100	2.424	0	0	2.524
B.2 Préstamos a l/p	28	27	81	124	261
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	14	37	35	98	183
A. VALORES (A1+A2)	--	--	--	--	--
A.1 Valores a c/p	--	--	--	--	--
A.2 Valores a l/p	--	--	--	--	--
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	14	37	35	98	183
B.1 Préstamos a c/p	4	3	27	80	114
B.1 Préstamos a l/p	9	34	8	17	69
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	653	2.854	341	3.621	7.469
Total vencimientos a c/p	215	2.517	32	136	2.900
Total vencimientos a l/p	438	337	309	3.485	4.569
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	653	2.854	341	3.621	7.469

Previsión del vencimiento de las operaciones de endeudamiento. 2012

(millones €)

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.- ADMON GRAL y OAAA	679	6.824	871	3.872	12.247
A. VALORES (A1+A2)	25	2.433	582	2.796	5.836
A.1 Valores a c/p	0	2.393	100	2.796	5.289
A.2 Valores a l/p	25	40	482	0	547
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	654	4.391	289	1.076	6.411
B.1 préstamos a c/p	600	4.331	0	350	5.281
B.1 préstamos a l/p	54	60	289	726	1.130
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	137	81	88	924	1.229
A. VALORES (A1+A2)	0	0	0	0	0
A.1 Valores a c/p					0
A.2 Valores a l/p					0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	137	81	88	924	1.229
B.1 préstamos a c/p	10	28	9	95	142
B.1 préstamos a l/p	127	54	78	828	1.087
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	816	6.905	959	4.796	13.477

Se incluyen los préstamos recibidos de otras administraciones públicas.

CONCLUSIONES

El contexto económico ha exigido un importante ajuste fiscal, y la Generalitat de Catalunya, que se ha manifestado constantemente comprometida con el objetivo de consolidación presupuestaria, presenta en este documento el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Generalitat 2012-2014 de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El ejercicio realizado por el Gobierno de la Generalitat, ha presentado dificultades importantes, atendiendo a la tipología de los servicios públicos que presta la Generalitat y a la sensibilidad de la ciudadanía ante cambios que afectan a la prestación de los mismos. Por otro lado, el contexto financiero ha incrementado la presión en las cuentas de la Generalitat de Catalunya, a través del pago en concepto de intereses, cuyo importe en el año 2014 es un 63% más elevado que los previstos para el año 2011.

Así pues, el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Generalitat de Catalunya supone un importante ajuste presupuestario que se manifiesta en la evolución del gasto corriente que cae en un 11,3% en el 2012, respecto al presupuesto liquidado para el 2011, y en un 3% en 2013, para crecer tan sólo un 0,5% en el año 2014).

En cuanto a los ingresos, el escenario introduce nuevas medidas de ingresos que han de permitir- paralelamente- la sostenibilidad del estado de bienestar; optimizar la utilización de los recursos; internalizar los costes en la decisión de los agentes, y la consolidación fiscal.

Por último, destacar que la evolución de las tasas de crecimiento de los gastos e ingresos corrientes aportan credibilidad al escenario de consolidación presupuestaria de la Generalitat de Catalunya para el 2012-2014 que se presenta en este documento.

ANEXO XV

**ACUERDO 18/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNITAT
VALENCIANA Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 PRESENTADO
POR LA COMUNITAT VALENCIANA**



**ACUERDO 18/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2012-2014 DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 23 y en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de Cataluña y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.



PLAN ECONÓMICO
FINANCIERO
DE REEQUILIBRIO 2012-2014
COMUNITAT VALENCIANA

16 MAYO 2012

Í N D I C E

I.- FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

II.- SITUACIÓN ACTUAL

- 1) Evolución de Ingresos
- 2) Evolución de Gastos
 -) Principales Magnitudes
- 4) Situación Endeudamiento
- 5) Evolución del Coste Financiero
- 6) Evolución Remanente Tesorería
- 7) Evolución Saldos Tesorería
- 8) Enumeración de Entes
- 9) Enumeración causas incumplimiento 2010

III.- EVOLUCIÓN SITUACIÓN FINANCIERA

- 1) Medidas Correctoras de Ingresos y Gastos
 - 2.1) Evolución Ingresos y Gastos
 - 2.2) Aportación al Déficit
- 3) Evolución Financiera de la Comunitat
- 4) Evolución del Endeudamiento

ANEXOS

Enajenación de bienes inmuebles
Acuerdo de no disponibilidad
Informe complementario Sector Público
Anexo Normativo

I.- FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó en su reunión de 27 de julio de 2011 el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2011- 2013 de la Comunitat Valenciana, considerando idóneas las medidas contenidas en el mismo.

Dicho Plan se elaboró en base al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010 en el que se estableció que el porcentaje máximo a alcanzar en 2011 es del -1,3%. Objetivo de estabilidad que quedaba condicionado expresamente a que las Comunidades Autónomas presentasen o actualizarasen sus planes.

En el momento actual, una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2010, y fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros el objetivo de estabilidad individual para la Comunidad Autónoma Valenciana, durante el trienio 2012-2014, es necesario proceder a actualizar el mencionado Plan, tanto como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio 2010, como por la necesidad de incluir las previsiones correspondientes al ejercicio 2014, recogiendo al efecto las medidas de contención del gasto público necesarias para asegurar el cumplimiento de la senda de consolidación determinada por el Gobierno de la Nación en el Programa de Estabilidad 2012-2015.

A tal efecto, y por lo que se refiere al ejercicio 2010, la liquidación ofrece una desviación sobre el objetivo inicialmente fijado de un 1,17%, y en tal sentido tal y como se recoge en la vigente normativa en materia de estabilidad presupuestaria, la Comunitat esta obligada a presentar o actualizar su Plan. Las circunstancias y motivos que condujeron a la citada desviación, quedan expuestas en el apartado II.9 del presente documento.

Por otro lado, y en la medida que el Acuerdo del Consejo de Ministros actualiza los objetivos de estabilidad, es necesario igualmente proceder a acomodar el mencionado Plan.

En consecuencia, la Comunitat Valenciana esta obligada a presentar la actualización del Plan de Reequilibrio Económico y Financiero 2011-2013, con el objeto de:

- extender su ámbito temporal al ejercicio 2014,
- incluir los ajustes necesarios, tanto en lo que se refiere al presupuesto en vigor, como a los correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, al objeto de adecuar su contenido tanto a las previsiones de liquidación correspondiente al ejercicio 2011, como a las medidas adoptadas por la Comunitat en orden a la racionalización y contención del gasto público.
- adecuar su contenido a la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2012-2015, aprobado por el Gobierno de la Nación el pasado 27 de abril.

Por lo que respecta al contenido del Plan el mismo se ordena básicamente en torno a los siguientes ejes:

1.- Las medidas que ha adoptado, con el carácter de básicas, el Gobierno de la Nación al objeto de mejorar la eficiencia de las AAPP en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria. En concreto nos referimos a los Reales Decretos Leyes 14/2012 y 16/2012, que afectan a la racionalización del gasto publico en el ámbito educativo y a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, respectivamente.

2.- El conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno Valenciano desde la aprobación del vigente PEF, julio de 2011, en orden a asegurar la viabilidad presupuestaria de los compromisos asumidos por la Generalitat, necesarios para la prestación de todas sus competencias. Siendo el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit de la Comunitat Valenciana, la norma base sobre la que

se articulado la mayoría de las medidas de carácter autonómico que recoge el Plan, tanto a nivel del escenario de gastos como el de ingresos.

3.- El tercer eje incluye el impacto presupuestario, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, que tendrá la implantación de un nuevo modelo de gestión compartida en parte de la actividad a desarrollar por el sistema autonómico de salud. Este modelo tiene como fin la generación de una mayor eficiencia en el gasto, respetando la actual configuración de los recursos propiamente asistenciales y ampliando el abanico de capacidades en la gestión de las áreas de actuación no vinculadas directamente a la asistencia sanitaria.

4.- Los ingresos adicionales correspondientes al nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, aprobado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En todo caso, la Comunitat presenta su actualización con respeto absoluto a los compromisos adquiridos por el Reino de España en materia de estabilidad presupuestaria, y en tal sentido de acuerdo con la normativa que, con el carácter de básico, rige en la materia.

II. SITUACIÓN ACTUAL
1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 Y 2011
1. a) En valores absolutos :

INGRESOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS CORRIENTE	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS CORRIENTE	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS*	COBROS CORRIENTE*
CAP. I "Impuestos Directos"	3.285,1	3.699,7	3.644,7	2.725,3	2.753,0	2.693,6	3.557,3	3.669,1	3.615,9
CAP. II "Impuestos Indirectos"	5.185,7	4.289,4	4.188,4	4.354,4	3.584,5	3.490,9	5.922,5	5.094,1	5.011,1
CAP. III "Tasas y Precios Públicos"	956,5	783,7	629,4	839,7	1.033,3	911,5	860,3	692,8	290,8
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	3.894,1	4.526,7	4.258,2	4.464,3	4.566,1	4.237,1	1.963,3	1.565,3	1.182,6
CAP. V "Ingresos Patrimoniales"	17,9	21,7	21,2	19,2	14,9	14,9	18,2	22,5	22,5
INGRESOS CORRIENTES	13.339,3	13.321,2	12.741,9	12.401,9	11.951,8	11.348,0	12.321,7	11.043,8	10.122,8
CAP. VI "Enajenación de Inversiones Reales"	0,0	4,2	4,2	0,0	7,3	7,3	124,3	2,1	2,1
CAP. VII "Transferencias de Capital"	375,7	370,2	176,4	211,0	404,7	229,6	184,6	165,6	191,2
INGRESOS DE CAPITAL	375,7	374,4	180,5	211,0	412,0	236,9	308,9	167,7	193,3
INGRESOS NO FINANCIEROS	13.715,0	13.695,6	12.922,4	12.612,8	12.363,8	11.584,9	12.630,6	11.211,5	10.316,1
CAP. VIII "Activos Financieros"	0,0	0,8	0,8	0,0	0,6	0,6	268,6	0,2	0,2
CAP. IX "Pasivos Financieros (Emisión)"	1.032,8	2.011,2	1.995,3	2.263,4	3.354,8	3.354,8	1.328,3	1.936,7	1.936,7
INGRESOS FINANCIEROS	1.032,8	2.011,9	1.996,1	2.263,4	3.355,4	3.355,4	1.596,9	1.936,8	1.936,8
INGRESOS TOTALES	14.747,88	15.707,53	14.918,49	14.876,18	15.719,17	14.940,30	14.227,52	13.148,36	12.252,91

II. SITUACIÓN ACTUAL
1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 Y 2011
1. b) En porcentaje de variación interanual :

INGRESOS (porcentaje)	VARIACIÓN 2010/2009			VARIACIÓN 2011/2010		
	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS
CAP. I "Impuestos Directos"	-17,04%	-25,59%	-26,09%	30,53%	33,28%	34,24%
CAP. II "Impuestos Indirectos"	-16,03%	-16,43%	-16,65%	36,01%	42,12%	43,55%
CAP. III "Tasas y Precios Públicos"	-12,22%	31,86%	44,82%	2,45%	-32,95%	-68,10%
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	14,64%	0,87%	-0,50%	-56,02%	-65,72%	-72,09%
CAP. V "Ingresos Patrimoniales"	1,61%	-31,02%	-29,68%	0,10%	50,59%	50,84%
INGRESOS CORRIENTES	-7,03%	-10,28%	-10,94%	-0,65%	-7,60%	-10,80%
CAP. VI "Enajenación de Inversiones Reales"		72,92%	75,69%		-71,25%	-71,71%
CAP. VII "Transferencias de Capital"	-43,85%	9,31%	30,20%	-12,48%	-59,07%	-16,71%
INGRESOS DE CAPITAL	-43,85%	10,02%	31,24%	46,44%	-59,28%	-18,40%
INGRESOS NO FINANCIEROS	-8,04%	-9,72%	-10,35%	0,14%	-9,32%	-10,95%
CAP. VIII "Activos Financieros"		-21,37%	-20,42%		-69,19%	-73,50%
CAP. IX "Pasivos Financieros"	119,14%	66,81%	68,13%	-41,31%	-42,27%	-42,27%
INGRESOS FINANCIEROS	119,14%	66,78%	68,10%	-29,44%	-42,28%	-42,28%
INGRESOS TOTALES	0,87%	0,07%	0,15%	-4,36%	-16,35%	-17,99%

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 Y 2011
2. a) En valores absolutos :

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS CORRIENTE	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS CORRIENTE	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS CORRIENTE
CAP. I "Gastos de Personal"	5.567,9	5.426,6	5.413,8	5.710,7	5.376,3	5.398,0	5.370,7	5.243,2	2.800,6
CAP. II "Gastos de Funcionamiento"	2.395,9	2.499,0	1.810,3	2.347,2	2.593,2	1.794,7	2.288,3	2.566,4	365,3
CAP. III "Gastos Financieros"	358,6	511,7	435,2	439,5	479,5	477,1	512,3	632,4	610,9
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	4.348,4	5.180,6	4.627,6	3.855,7	4.448,6	3.956,0	3.782,4	4.131,5	6.784,6
CAP. V		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
GASTOS CORRIENTES	12.670,9	13.617,9	12.286,8	12.353,1	12.897,6	11.585,8	11.953,8	12.573,5	10.561,3
CAP. VI "Inversiones Reales"	869,8	751,1	432,0	758,4	676,3	319,1	698,7	769,5	336,8
CAP. VII "Transferencias de Capital"	850,0	928,8	571,7	1.332,4	1.269,1	827,1	1.148,1	1.192,5	712,1
GASTOS DE CAPITAL	1.719,8	1.679,8	1.003,6	2.090,8	1.945,4	1.146,2	1.846,8	1.962,0	1.048,9
GASTOS NO FINANCIEROS	14.390,7	15.297,8	13.290,4	14.443,9	14.843,0	12.732,0	13.800,6	14.535,5	11.610,2
CAP. VIII "Activos Financieros"	224,4	252,6	206,4	296,2	309,1	216,6	287,5	354,6	146,0
CAP. IX "Pasivos Financieros"	132,8	132,8	132,8	136,1	136,1	136,1	139,5	139,5	139,5
GASTOS FINANCIEROS	357,2	385,4	339,2	432,3	445,2	352,7	427,0	494,1	285,5
GASTOS TOTALES	14.747,88	15.683,22	13.629,62	14.876,18	15.288,20	13.084,70	14.227,52	15.029,57	11.895,72

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 Y 2011
2. b) En porcentaje de variación interanual :

GASTOS (porcentaje)	VARIACIÓN 2010/2009		VARIACIÓN 2011/2010	
	CRÉDITO INICIAL %	OBLIGACIONES RECONOCIDAS %	CRÉDITO INICIAL %	OBLIGACIONES RECONOCIDAS %
		PAGOS %		PAGOS %
CAP. I "Gastos de Personal"	2,56%	-0,93%	-5,95%	-2,48%
CAP. II "Gastos de Funcionamiento"	-2,04%	3,77%	-2,51%	-1,03%
CAP. III "Gastos Financieros"	22,58%	-6,29%	16,55%	31,88%
CAP. IV "Transferencias Corrientes"	-11,33%	-14,13%	-1,90%	-7,13%
CAP. V				71,50%
GASTOS CORRIENTES	-2,51%	-5,29%	-3,23%	-2,51%
CAP. VI "Inversiones Reales"	-12,81%	-9,95%	-7,87%	13,78%
CAP. VII "Transferencias de Capital"	56,75%	36,64%	-13,83%	-6,03%
GASTOS DE CAPITAL	21,57%	15,81%	-11,67%	0,85%
GASTOS NO FINANCIEROS	0,37%	-2,97%	-4,45%	-2,07%
CAP. VIII "Activos Financieros"	32,00%	22,36%	-2,95%	14,70%
CAP. IX "Pasivos Financieros"	2,48%	2,48%	2,50%	2,50%
GASTOS FINANCIEROS	21,02%	15,51%	-1,23%	10,97%
GASTOS TOTALES	0,87%	-2,52%	-4,36%	-1,69%

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 Y 2011
2. c) Otros Gastos (Datos Administración)

(millones de euros)	2009			2010			2011		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	74,74	39,60	74,74	36,92	74,74	36,92	294,78	36,92	294,78
Gastos Desplazados. Deuda sanitaria - Cuenta 411	912,29	145,47	1.543,34	96,30	241,32	1.398,32	0,00	241,30	1.157,02
Gastos Desplazados. Otros - Cuenta 411							122,93	13,92	109,02
Mecanismo de pago a proveedores (15/04/2012)							1.842,35		1.842,35
TOTAL	987,03	185,07	1.618,08	133,22	316,06	1.435,24	2.260,06	292,14	3.403,16

II. SITUACIÓN ACTUAL
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 Y 2011
2. c) Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	Capítulo	2009		2010		2011	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 o similar)		74,74	39,60	36,92	74,74	294,78	36,92
I		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
II		21,34	4,52	19,17	21,34	278,49	19,17
III		0,80	0,02	0,01	0,80	0,14	0,01
IV		34,58	30,93	5,38	34,58	5,13	5,38
VI		8,36	1,14	8,05	8,36	8,73	8,05
VII		9,66	2,99	4,31	9,66	2,29	4,31
Gasto Desplazado. Deuda Sanitaria cuenta 411	II	912,29	145,47	96,30	241,32	0,00	241,30
Gasto Desplazado. Cuenta 411. Otros (Correos, Iberdrola Y TRAGSA)	II					113,09	12,93
Gasto Desplazado. Cuenta 411. Otros (TRAGSA)	VI					9,84	0,98
Mecanismo pago proveedores (15/04/2012)	II					1.783,63	0,00
Mecanismo pago proveedores (15/04/2012)	IV					9,23	0,00
Mecanismo pago proveedores (15/04/2012)	VI					49,49	0,00
TOTAL		987,03	185,07	133,22	316,06	2.260,06	292,14

II. SITUACIÓN ACTUAL
3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicio 2009,2010 y 2011. En valores absolutos y en porcentaje variación interanual.

(millones de euros)	2009	2010	2011	2010/2009 %	2011/2010 %
INGRESOS CORRIENTES	13.321,17	11.951,81	11.043,79	-10,28%	-7,60%
GASTOS CORRIENTES	13.617,94	12.897,56	12.573,49	-5,29%	-2,51%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	-296,78	-945,75	-1.529,70	218,67%	61,75%
INGRESOS DE CAPITAL	374,44	411,95	167,73	10,02%	-59,28%
GASTOS DE CAPITAL	1.679,83	1.945,41	1.961,99	15,81%	0,85%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.305,39	-1.533,45	-1.794,26	17,47%	17,01%
DEF/SUP. PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1)+(2)	-1.602,17	-2.479,20	-3.323,96	54,74%	34,07%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-251,87	-308,52	-354,40	22,49%	14,87%
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.878,35	3.218,69	1.797,15	71,36%	-44,17%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.602,17	-2.479,20	-3.323,96	54,74%	34,07%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-1.541,83	-1.164,89	-472,00	-24,45%	-59,48%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC	-3.144,00	-3.644,09	-3.795,96	15,91%	4,17%

II. SITUACIÓN ACTUAL

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010

Ámbito Subjetivo PAE	Admón Gral y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1 + A2)	8.621	281	383	9.285
A.1 emisiones c/p	877	0	0	877
en euros	774			774
en moneda distinta de euro	103		0	103
A.2 emisiones l/p	7.744	281	383	8.408
en euros	7.522	281	383	8.186
en moneda distinta de euro	222	0	0	222
B. PRESTAMOS (B1 + B2)	3.471	320	5.328	9.119
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	2.458	75	1.688	4.221
B.1.1 préstamos a c/p	1.123	75	433	1.631
en euros	1.123	75	433	1.631
en moneda distinta de euro				0
B.1.2 préstamos a l/p	1.335	0	1.255	2.590
en euros	1.335		1.255	2.590
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	1.013	245	3.640	4.898
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión	1.013	245	3.640	4.898
B,2,1,1 en euros				4.898
a c/p	0			
a l/p	1.013	245	3.640	4.898
B,2,1,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B:	0	0	0	0
B,2,2,1 en euros	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B,2,2,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	12.092	601	5.711	18.404
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
<i>1.- Concepto 1</i>				
<i>Concesiones hospitalarias y carreteras</i>		559		559
<i>N.- Otras obligaciones pendientes de pago</i>				
SALDO A 31/12/2010	12.651	601	5.711	18.963

II. SITUACIÓN ACTUAL

4) PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2011

Ámbito Subjetivo PAE	Admón Gral y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1 + A2)	8.661	281	258	9.200
A.1 emisiones c/p	2.179	0	0	2.179
en euros	2.179			2.179
en moneda distinta de euro	0		0	0
A.2 emisiones l/p	6.482	281	258	7.021
en euros	6.264	281	258	6.803
en moneda distinta de euro	218	0	0	218
B. PRESTAMOS (B1 + B2)	4.940	374	5.689	11.003
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	4.074	149	1.949	6.172
B.1.1 préstamos a c/p	2.677	149	549	3.375
en euros	2.677	149	549	3.375
en moneda distinta de euro				0
B.1.2 préstamos a l/p	1.397	0	1.400	2.797
en euros	1.397	0	1.400	2.797
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	866	225	3.740	4.831
B.2.1 préstamos concedidos en países I	866	225	3.740	4.831
B,2,1,1 en euros				4.831
a c/p	0			
a l/p	866	225	3.740	4.831
B,2,1,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea	0	0	0	0
B,2,2,1 en euros	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
B,2,2,2 en moneda distinta del euro	0	0	0	0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2011 (A+B)	13.601	655	5.947	20.203
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
<i>1.- Concepto 1</i>				
<i>Concesiones hospitalarias y carreteras</i>		559		559
<i>N.- Otras obligaciones pendientes de pago</i>				
SALDO A 31/12/2011	14.160	655	5.947	20.762

II. SITUACIÓN ACTUAL

5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(en millones de euros)	2.009	2.010	2011*
Coste financiero (ámbito subjetivo PAE)	585	590	693

* Datos provisionales pendiente SEC

II. SITUACIÓN ACTUAL

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011

	2.009	2.010	2.011
(Millones de euros)			
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.087,20	1.128,49	1.156,65
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.916,20	3.036,85	4.672,94
III. FONDOS LÍQUIDOS	209,20	611,59	260,92
TOTAL (I - II + III)	-1.619,80	-1.296,77	-3.255,37

II. SITUACIÓN ACTUAL
7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA.
Ejercicio 2009, 2010 y 2011

	2.009	2.010	2.011
	(Millones de euros)		
FONDOS LÍQUIDOS A 1 DE ENERO	231,15	209,21	611,59
PAGOS	25.350,95	24.821,46	25.684,22
COBROS	25.329,00	25.223,84	25.333,55
FONDOS LÍQUIDOS A 31 DE DICIEMBRE	209,21	611,59	260,91

II. SITUACIÓN ACTUAL

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (*extinguida 30/12/2011*)

ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES

AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA
INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO
INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA).
INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

AGENCIA VALENCIANA d'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA
AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD (*Entidad Pública de Transporte Metropolitano de V.*)
AGENCIA VALENCIANA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (*Ente Prestador de Serv. Certif.*)
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO
CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA
CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA GENERALITAT
GRUPO RADIOTELEVISIÓ VALENCIANA
FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA
INSTITUTO DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA VALENCIANA
INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS.
INSTITUTO VALENCIANO DEL AUDIOVISUAL "RICARDO MUÑOZ SUAY"
INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS
INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA
TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

SOCIEDADES MERCANTILES

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.
CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.
INSTITUTO DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A. **EN PROCESO DE EXTINCIÓN**
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A. (IVEX)
INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA, S.A. (IVVSA)
PLAN CABANYAL-CANYAMELAR, S.A.
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.U.

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

FUNDACIONES

F. C.V.-REGIÓN EUROPEA
F. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO (CEAM)
F. de ESTUDIOS BURSÁTILES Y FINANCIEROS DE LA CV
F. DE LA CV AGUA Y PROGRESO **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**
F. DE LA CV CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS
F. DE LA CV COSTA AZAHAR FESTIVALES **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**
F. DE LA CV DE LAS ARTES
F. DE LA CV FOMENTO DEL COOPERATIVISMO **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**
F. DE LA CV LA LUZ DE LAS IMÁGENES
F. DE LA CV PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA
F. DE LA CV PARA EL ESTUDIO, LA PREVENCIÓN Y LA ASISTENCIA A LAS DROGODEPENDENCIAS
F. DE LA CV PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DELITO Y PARA EL ENCUENTRO FAMILIAR
F. DE LA CV PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA (AGROALIMED)
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA, LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, LA DOCENCIA Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA EL DESARROLLO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE
F. DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. PESET DE LA C.V.
F. DE LA CV UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA
F. GENERALITAT VALENCIANA-IBERDROLA
F. JAUME EL JUST
F. MEDIOAMBIENTAL DE LA CV BUSEO **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**
F. OFTALMOLÓGICA DEL MEDITERRANEO DE LA CV
F. PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN
F. PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA C.V.
F. PARA LA RESTAURACIÓN DE LA BASÍLICA DE LA MARE DE DEU DELS DESAMPARATS
F. PROSPORT DE LA C.V. **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**
F. SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO
UNIVERSIDAD ALICANTE FUNDACIÓN GENERAL

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE ALICANTE
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO ARTESANÍA DE LA C.V.
CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO.- VAL SPACE CONSORTIUM
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN
CONSORCIO MUSEOS DE LA C.V.
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREV. DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I
CONSORCIO Plan Zonal de Residuos, Zonas X, XI y XII, Área de Gestión 1
CONSORCIO Plan Zonal de Residuos, Zonas X, XI y XII, Área de Gestión 2

ENTIDADES NO INCLUIDAS EN EL SECTOR AA.PP. SEGÚN SEC-95

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales de la C.V.

SOCIEDADES MERCANTILES

Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.

FUNDACIONES

F. de la C.V. Centro de estudios y formación de inmigrantes (CEIMIGRA)
F. de la C.V. para la prevención de Riesgos Laborales **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**
F. Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la C.V.
F. Valenciana de la Calidad **(EN PROCESO DE EXTINCIÓN)**

II.9.- ENUMERACIÓN CAUSAS INCUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO 2010

El cierre del ejercicio 2010 refleja, en la senda iniciada durante el ejercicio 2009, una importante caída en el Estado de Ingresos de Generalitat. Siendo una situación común al resto de administraciones públicas territoriales, no se considera necesario ahondar en las razones que pudieran justificar la misma, pero si que se considera oportuno concretar el citado retroceso respecto del ultimo ejercicio liquidado, que, como ya se recogía en el Plan 2011-2013, fue el primer ejercicio donde se reflejó de manera severa los efectos de la crisis sobre los presupuestos de ingresos de las administraciones. Los datos concretos son:

Total ingresos corrientes (Millones Euros)

Año 2009	Año 2010	Diferencia
13.383,91	11.951,81	-1.432,10

Evidentemente, de no haberse producido la citada caída del 10,7% de los ingresos, la desviación del objetivo de estabilidad no hubiera alcanzado el 2,2%.

Por lo que se refiere al Estado de Gastos, la liquidación refleja básicamente el esfuerzo realizado por la Generalitat por contener su nivel de gasto. El gasto corriente se minoró, respecto del ejercicio anterior, en mas de 800 millones de euros, cantidad que se incrementaría en 155,35 si descontáramos los créditos implementados al presupuesto del ejercicio 2010 en aplicación del Plan Confianza.

En todo caso, las causas del incumplimiento por parte de la Comunitat Valenciana de sus compromisos en materia de la estabilidad obedecen fundamentalmente a lo expresado, la importante caída de sus ingresos corrientes, por lo que se refiere a los de capital apenas sufrieron variación, y a la dificultad de extender, a corto plazo, las medidas de contención del gasto a áreas básicas de prestación de servicios públicos, que absorben la parte fundamental del gasto público autonómico.

III.- EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA 2012-2014

1) Medidas Correctoras de Ingresos y Gastos

De acuerdo con las instrucciones remitidas el 13 de abril por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para ajustar el PEF presentado el pasado 17 de febrero, y en el marco de lo previsto en la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2012-2015, aprobado en el Consejo de Ministros de 27 de abril del presente año, se ha procedido a realizar una serie de ajustes que afectan tanto al estado de ingresos como al de gastos.

Con carácter previo al análisis de los citados ajustes, se incluyen las siguientes consideraciones.

1.- Se respecta los objetivos de estabilidad fijados, a saber: el -1,5% en el 2012, el -1,1% en el 2013 y el -1,0% en el 2014.

2.- No se incluye déficit excepcional por inversiones productivas.

3.- En relación a la previsión de PIB se ha respetado el escenario macroeconómico que acompaña a la mencionada actualización del Programa de Estabilidad.

4.- Escenario de Ingresos:

- a) Los ingresos provenientes del Modelo de Financiación, se han adecuado a la información remitida a esta Comunitat por fax el pasado 10 de abril, donde se detallan los importes de las entregas a cuenta, reintegros por devoluciones de las liquidaciones negativas del Modelo de 2008 y 2009 por

liquidaciones aplazadas y la previsión de liquidación del ejercicio 2010, para la Comunitat Valenciana contenidos en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado. El ajuste a realizar en el presupuesto 2012 respecto al liquidado 2011 por estos conceptos asciende a 285,4 M€.

La formalización contable del fondo de suficiencia global, que para esta Comunitat es negativo, se realizó durante el ejercicio 2011 procediendo a una generación, tanto en ingresos como en gastos, por importe de 351,5 millones de euros. Para calcular la diferencia entre la liquidación 2011 y la previsión de cierre de 2012 debe realizarse una homogenización de la contabilización, procediéndose de igual modo que en el ejercicio anterior a generar por importe de 391,8M€, es decir se procederá a formalizar una generación en ingresos y gastos por dicho importe, que corresponde al Fondo de Suficiencia Global 2012. A fecha de cierre del mes de marzo el importe ya generado asciende a 91 millones de euros, correspondiente a los tres primeros meses de las entregas a cuenta efectuados por el Estado.

Respecto al modelo de Financiación para el ejercicio 2013, de acuerdo con el cuadro macroeconómico del Programa de Estabilidad 2012-2015, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril pasado, para el cálculo de la estimación del mismo se ha considerado un tasa del 1,9% para las estimaciones de crecimiento, correspondiente a la tasa estimada del PIB nominal en dicho escenario. Dicha variación se ha aplicado a todos sus componentes, a excepción de la previsión de liquidación del Modelo de Financiación del ejercicio 2011, que se ha considerado igual que la del 2010. Esta estimación supone que los ingresos por el total del modelo, correspondientes a 2011, suponen una caída del 6,1% respecto a los del ejercicio 2010, supuesto que consideramos prudente una estimación prudente.

Del mismo modo, para el ejercicio 2014 se ha considerado una tasa de crecimiento del 3%, correspondiente al crecimiento del PIB

nominal estimado. Esta variación no se ha aplicado a la previsión de liquidación del ejercicio 2012 que se ha reducido en un 50% respecto a la de 2010. Este importe supone que el total de ingresos por el modelo de financiación del ejercicio 2012 respecto al 2011 se reduciría en un 8,3%, consecuencia de la evolución negativa en la recaudación de ingresos en el primer trimestre de 2012.

b) En segundo lugar, se considera un ajuste por ingresos suplementarios en 2012, derivados de las medidas incluidas en el Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit público de la Comunitat Valenciana (se incluye en el ANEXO NORMATIVO)

b.1) En el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Nuevo tipo general de gravamen de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (1,2%) lo que supone unos ingresos adicionales de: 44,5 Millones de euros para el ejercicio 2012. La estimación para el ejercicio 2013 y 2014 es de 45 y 46 millones de euros respectivamente.

b.2) En el ámbito del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos:

- La aplicación de la nueva escala de tipos de gravamen supone unos mayores ingresos para 2012 de 76,0 millones de euros. La estimación para el ejercicio 2013 y 2014 es de 77 y 78 millones de euros respectivamente.

c) En tercer lugar, se han previsto ingresos suplementarios en 2012, derivados de las medidas a incluir en una próxima Ley de Impuestos Medioambientales y otras medidas en materia de tributos propios y cedidos (entrada en vigor en el cuarto trimestre de 2012), cuantificados en los siguientes términos:

c.1) En el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Establecimiento de un nuevo tipo de gravamen de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (8%) con un importe de recaudación estimado de 9,7 millones de euros. Esta modificación, supondrá para 2013 una mayor recaudación de 44,5 millones de euros. Para el 2014 se prevé la misma recaudación.

c.2) En el ámbito de los Impuestos medioambientales:

- Establecimiento de nuevos impuestos medioambientales sobre actividades y actuaciones que incidan en el medio ambiente con una estimación de recaudación de 8,0 millones de euros par el ejercicio 2012, de 32 millones de euros para los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

c.3) En el ámbito de las Tasas:

- Establecimiento de una nueva Tasa por servicios personales y materiales de la Administración de Justicia de competencia de la Generalitat Valenciana, la estimación de ingresos es de 4,0 millones de euros para el ejercicio 2012 y 12 millones de euros para los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

d) Para el ejercicio 2013, la Comunitat Valenciana restablecerá el Impuesto de Patrimonio, con una estimación de recaudación de 70,6 millones de euros.

e) En el Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, se regula una nueva Disposición Adicional

Duodécima en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos. Además el artículo 17, modifica las deducciones autonómicas. El impacto de la nueva regulación se contempla en el ejercicio 2014 con un aumento del presupuesto de ingresos de 48,2 millones de euros.

- f) De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley de Presupuestos, las distintas instituciones que conforman la Generalitat están obligadas a reintegrar a la Hacienda de la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería. Realizadas las actuaciones necesarias, y de acuerdo con la documentación remitida por la Intervención General, el importe total a que asciende tal reintegro es de 81,9 millones de euros. Este ajuste afecta exclusivamente al ejercicio 2012.
- g) El resto de capítulo III se ha mantenido para el ejercicio 2012 sin ajustes y se prevé para el ejercicio 2013 una disminución del 5%
- h) Se ha realizado un ajuste negativo respecto al presupuesto inicial de 2012 del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de Actos jurídicos documentados por importe de 231,9 millones de euros, ajustando el importe a la liquidación de los mismos en 2011. Partiendo de dicho importe reducido, para los ejercicios 2013 y 2014 se ha previsto una evolución positiva del 1% y del 2% respectivamente para estos impuestos.
- i) En base al nuevo modelo de Gestión Sanitaria Compartida, aprobado por el Consell del 27 de abril pasado, se acuerda la introducción de la gestión privada en determinadas esferas de la actividad de los departamentos de salud de la Conselleria de Sanitat, dotándoles de capacidades en la gestión de las

actividades no asistenciales que permitan generar una mayor eficiencia, y respetando la actual configuración de los recursos propiamente asistenciales. El nuevo marco permite la externalización de las actividades no asistenciales, así como determinadas prestaciones sanitarias suplementarias a la actividad asistencial. Dentro de dicho complejo modelo sanitario está incluido la aportación de un canon, estando la licitación en proceso de adjudicación, previéndose la misma para el próximo 30 de noviembre. En dicha fecha está previsto que, como mínimo, se haga efectivo el cobro de las dos primeras anualidades del mencionado canon por importe de 360 millones de euros, importe que se ha consignado en el estado de ingresos de este documento,

j) La Generalitat, de acuerdo con la legislación vigente, continua realizando las acciones necesarias en orden a la finalizar la venta de determinados bienes, propiedad de la misma, detalle de los cuales se adjunta como ANEXO I en el presente Plan. El importe de la tasación de los mencionados inmuebles asciende a 141,60 millones de euros.

k) En el capítulo VIII del presupuesto inicial de la Generalitat Valenciana se presupuestaron por un importe de 251,3 millones de euros en ventas de inmuebles y solares. Se han realizado ajustes por el total de la previsión inicial dado el retraso en los trámites administrativos previos a la venta. Queda así diferida la venta a los ejercicios 2013 y 2014.

5.- Escenario de Gastos.

El PEF que se presenta, en relación con el estado de gastos, parte del escenario financiero que se deriva de la previsión de liquidación del presupuesto de 2011. Sobre dichos datos el ajuste se cuantifica, para el

2012, en -1.143,79M€, al objeto de adecuarse al objetivo de estabilidad previsto para el ejercicio 2012 y siguientes.

A tal efecto, en primer lugar, hay que citar el conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno Valenciano desde la aprobación del vigente PEF, julio de 2011, en orden a asegurar la viabilidad presupuestaria de los compromisos asumidos por la Generalitat, necesarios para la prestación de todas sus competencias. Dichas medidas, instrumentadas según los casos, tanto a nivel legislativo, como en el ámbito del funcionamiento ordinario de los servicios públicos, han afectado a todos los capítulos de gasto, y básicamente pueden resumirse en:

a) Medidas de alcance directo e inmediato: se han articulado fundamentalmente a través de dos normas con rango de ley, por un lado el propio texto de la ley de Presupuestos para el ejercicio 2012, y por otro el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit de la Comunitat Valenciana.

Complementariamente, para el ámbito del personal directivo de las instituciones sanitarias se ha dictado el Decreto 30/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se modifica la estructura, funciones y régimen retributivo del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

b) Medidas administrativo-organizativas, dirigidas a asegurar la gestión racional y eficiente del gasto público en sus dos ámbitos fundamentales, por un lado en el seno de la propia Administración, y por otro en el ámbito de su sector público. A tal efecto cabe destacar, las siguientes normas y planes que las instrumentan.

- ORDEN 1/2011, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio por la que se crea la Comisión Técnica de Control, Planificación y Ordenación del Sector Público Empresarial.

- DECRETO LEY 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

- LEY 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

- DECRETO LEY 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana.

- DECRETO 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat.

- DECRETO 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Interdepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat.

(A tal efecto se adjunta Anexo donde se incluye copia de todas las normas relacionadas)

- Medidas del Consell de contención del gasto en el ámbito sanitario.

En segundo lugar, por su importancia, debemos citar las medidas que ha adoptado, con el carácter de básicas, el Gobierno de la Nación al objeto de mejorar la eficiencia de las AAPP en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea. En concreto nos referimos a la incidencia en las cuentas públicas autonómicas de los Reales Decretos Leyes 14/2012 y 16/2012, que afectan a la racionalización del gasto público en el ámbito educativo y a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, respectivamente.

En tercer lugar, se contempla el impacto presupuestario que tendrá la implantación de un nuevo modelo de gestión compartida en materia de sanidad. Este modelo tiene como fin la generación de una mayor eficiencia en el gasto, respetando la actual configuración de los recursos propiamente asistenciales y ampliando el abanico de capacidades en la gestión de las áreas de actuación no vinculadas directamente a la asistencia sanitaria.

El nuevo marco se sustenta sobre la externalización de las actividades no asistenciales, así como determinadas prestaciones sanitarias suplementarias a la actividad asistencial.

(A tal efecto se incluye como Anexo detalle de las líneas fundamentales del modelo a implantar).

Por último, la explicación de las medidas adoptadas incluye igualmente ajustes de signo positivo, con el objeto de asegurar que la previsión de liquidación del presupuesto 2012 sea consecuente con los datos que arroja la previsión de liquidación de 2011 y con la realidad de las obligaciones de gasto a asumir por la Generalitat a lo largo de los ejercicios de vigencia del presente PEF.

Por lo que se refiere al detalle de los ajustes, tanto positivos como negativos, se ordena por capítulos de gasto y ejercicios de vigencia del PEF, y los mismos se exponen a continuación:

5.1.- En el capítulo I, el ajuste asciende a -277M€ para el ejercicio 2012, -107,5M€ en el ejercicio de 2013, y se estima que para el 2014 dicho ajuste será positivo y ascenderá a 185,4M€. Este ajuste tiene carácter positivo en la medida que el Decreto-Ley 1/2012 del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, tiene una vigencia temporal limitada a los ejercicios 2012 y 2013.

Las variaciones indicadas se articulan en torno a 3 tres grandes áreas:

5.1.a) Medidas reguladas por Decreto-Ley 1/2012 del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana,

con un ahorro estimado para el ejercicio 2012 de 217,4 millones de euros y de 31,4 millones de € en 2013. El concreto alcance de estas medidas es:

- Reducción de la jornada de trabajo del personal interino con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones

Esta medida afecta al personal al servicio de la Administración del Consell, tanto en las consellerias como en los organismos autónomos, exceptuando determinados puestos de atención directa al ciudadano vinculados a servicios públicos esenciales, como sanidad, educación, centros asistenciales, oficinas de empleo,.... La medida de ajuste supone un ahorro estimado para el ejercicio de 2012 de -13,9M€ y -2,7M€ en 2013.

- Nombramientos de personal docente interino, profesorado especialista y profesorado de religión católica que no tenga carácter indefinido

La vigencia de los citados nombramientos y contratos se extenderán desde la fecha de inicio del servicio hasta el 30 de junio de cada año. El ahorro estimado se cifra en -32M€ para el ejercicio 2012.

- No completar al 100 por ciento las retribuciones a los empleados en situación de IT, a excepción de que el proceso tenga su origen en accidente laboral o enfermedad profesional

Se aplica a todo el personal, a excepción del acogido a las mutuas estatales Muface y Mugeju. Esta medida supone un ahorro estimado para 2012 de -15M€ y de -3M€ para el ejercicio de 2013.

- Suspensión del Plan de Pensiones de los empleados públicos

Esta medida tiene el carácter de básico, en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011. El ahorro estimado para 2012 asciende a -14M€.

- Paralización en el perfeccionamiento y reducción del importe del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes (sexenios)

Dicha paralización se realiza tanto por incorporación al sistema como por la progresión en el mismo y supone un ahorro previsto de -12,5M€ para el ejercicio 2012.

La reducción de los importes en concepto de sexenios en un porcentaje del 50 por cien respecto de las cuantías de 2011, implica un ahorro estimado en 2012 de -56,3M€ y de -11,2M€ en el ejercicio de 2013.

- Modificación en la tramitación y plazos de la concesión de reducción de jornada del personal docente

Se modifica la tramitación y plazo de la concesión de reducción de jornada para el personal docente, tanto funcionario de carrera como interino, ciñendo la autorización al curso escolar. Esta medida supone un ahorro de -0,4M€ para el 2012.

- Reducción de los importes correspondientes a complementos de carrera profesional y desarrollo profesional en el ámbito de las instituciones sanitarias

El porcentaje de reducción de estos complementos se establece en el 50 por cien, respecto de los importes de 2011, lo que supone un ahorro de -72M€ en el ejercicio de 2012 y de -14,5M€ en 2013.

- Eliminación de Ayudas Sociales

Este concepto implica un ahorro estimado para el ejercicio de 2012 de -1,3M€.

5.1.b) Medidas específicas en el ámbito de sanidad.

En el marco de la política de contención y racionalización del gasto, en el ejercicio 2012 se han implantado una serie de medidas adicionales en el sector sanitario que van a suponer un ahorro total estimado de -57,5M€, de los que -30M€ corresponden al presente ejercicio y -27,5M€ a 2013.

Las medidas de ahorro afectan al sistema retributivo del personal directivo de las Instituciones Sanitarias, articulada mediante el Decreto 30/2012 del Consell, y a diversas actuaciones en relación a la racionalización de turnos, guardias y a la reducción del absentismo.

5.1.c) Medidas derivadas del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Por lo que se refiere a la educación no universitaria y en relación a las medidas que afectan a la ratio de alumno por aula y a la parte lectiva de jornada semanal del personal docente, reguladas en los artículos 2 y 3 del mencionado Real Decreto Ley, el ahorro estimado es de -29,60M€ para el ejercicio 2012 y -48,6M€ para el ejercicio 2013.

5.2.- En el capítulo II, el ajuste tiene carácter negativo, con la siguiente distribución: -128,86M€ en 2012, -275,4M€ en 2013 y -75M€ en el ejercicio 2014. El detalle de cada una de las medidas es el siguiente:

5.2.a) Medidas vinculadas a la decisión de centralizar, de manera obligatoria, la contratación de los suministros y servicios de características homogéneas.

Estas medidas tienen por objeto conseguir una mayor racionalización de la contratación, y se han articulado a través del Decreto 16/2012 del Consell, al objeto de obtener mejores precios en la adquisición de suministros y servicios, aprovechando las economías de escala.

En cuanto a la previsión de incidencia presupuestaria, cabe apuntar que actualmente, el gasto de la administración de la Generalitat en servicios y suministros, excluidos los vinculados a sanidad, es de 420,2M€, a los que hay que sumar 170,7M€ correspondientes al sector público. En total, el gasto se eleva a 590,9M€. Una vez la central de compras esté plenamente operativa, se estima un ahorro total de -98,6M€ anuales que incluye tanto Administración del Consell como el sector público.

Para este primer ejercicio de puesta en marcha y en el ámbito de la Administración del Consell, se ha incluido una previsión, sobre la base de criterios de prudencia, de un ahorro de -30M€, alcanzando -40M€ el ahorro estimado para 2013, y -5M€ en 2014.

5.2.b) Iniciativas de contención del gasto en el ámbito sanitario.

Estas medidas afectan a la organización y buscan implicar a los profesionales y corresponsabilizar al ciudadano. Se trata, en todo caso, de medidas de eficiencia que mantienen todas las prestaciones sanitarias y los estándares de calidad en la atención al ciudadano y que acotan su impacto al ejercicio 2012, hasta la completa implantación del nuevo modelo de colaboración público-privada desarrollado en el siguiente apartado.

A este respecto se señalan las siguientes actuaciones, cuyo ahorro total se estima en -54M€:

- *Implantación del menú básico común* para todos los pacientes, respetando las dietas específicas para cada proceso y cuyo ahorro se estima para el presente año en -4M€.

- *Medidas complementarias de eficiencia* establecidas en los Departamentos de Salud para el control del gasto corriente y la aplicación de economías de escala en servicios centralizados, como suministros y mantenimiento, con una estimación de reducción del gasto corriente para el ejercicio 2012 de -21M€.

- Durante 2012, *se ahorrarán -10M€ en Farmacia hospitalaria* por la utilización de la central de compras para la adquisición de genéricos, la sustitución de fármacos de alto coste por otros terapéuticamente idénticos y de coste menor, a través de comités de farmacia y la aplicación de ajustes en la dispensación de stock y dosis unitaria.

- *Realización de un proceso de revisión de precios de conciertos vigentes* con lo que se prevé ahorrar un total de -19M€ en 2012.

5.2.c) Aplicación de un nuevo modelo de gestión compartida en materia sanitaria, para determinadas prestaciones de carácter no asistencial y otras complementarias a la actividad asistencial. A fecha actual los pliegos que darán soporte a todo el modelo de gestión están en fase de elaboración, y se prevé que en noviembre del presente ejercicio se habrá procedido a su adjudicación. A tal efecto, el Plan reconoce para los ejercicios 2013 y 2014, unas medidas de ahorro de -200M€ y -60M€ respectivamente.

Este nuevo modelo de gestión compartida tendrá como ámbito subjetivo la población protegida de cada Departamento de Salud y como ámbito funcional los servicios no sanitarios tales como: limpieza, seguridad, cocina, vestuario y lencería, lavandería, residuos sanitarios, luz, agua, gas, combustible, logística de material no sanitario, mantenimiento de infraestructuras e instalaciones, telecomunicaciones, archivo y custodia de documentación., y una serie de servicios y productos sanitarios tales como: transporte sanitario, oxigenoterapia ambulatoria, resonancias magnéticas, logística de productos farmacéuticos y material sanitarios, prótesis y gestión de la farmacia de receta. En este sentido, no quedan afectados directamente por el nuevo modelo ni el personal al servicio de las instituciones sanitarias ni las inversiones.

5.2.d) Medidas derivadas de la aplicación del Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

El impacto de estas medidas se estima en -44,86M€ en 2012 y en -29,4M€ en el ejercicio de 2013, con el siguiente detalle:

- *Asistencia sanitaria vinculada a la condición de asegurado* de acuerdo con los datos extraídos del Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanitat. Esta medida determinará un ahorro de -29,4M€ en 2012, y del mismo importe en el ejercicio 2013.

- *Ordenación de la cartera común básica del Sistema Nacional de Salud.* Estas medidas permitirán reducir el gasto en el transporte sanitario, lo que se ha evaluado como susceptible de generar un ahorro de -0,46M€ en 2012.

- *La adhesión de la Comunitat Valenciana a las actuaciones conjuntas de los servicios de salud para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado,* determinaría un ahorro cuantificado en -15M€ durante el ejercicio de 2012.

5.2.e) La puesta en marcha y funcionamiento del Complejo Administrativo 9 de octubre, así como la revisión e implantación del nuevo horario para el personal al servicio de la Administración General, determinará un ahorro, básicamente vinculado a alquileres y eficiencia energética, que se ha valorado en -6M€ en 2013 y -10M€ en 2014.

5.3.- Por lo que se refiere al Capítulo IV, el ajuste alcanza los -465,79M€ en 2012, -189,90M€ en 2013 y -75M€ en 2014, y el mismo se articula a través de las siguientes medidas:

5.3.a) Ajuste de -50M€ para 2012 vinculado a las actuaciones que la Agencia Valenciana de Salud está realizando, relativas a la protocolización y revisión de la utilización de recursos sanitarios, y que se concretan en:

- En relación a la *prestación farmacéutica*, junto con la implantación del nuevo Convenio con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, se están desarrollando programas concretos de revisión de medicamentos.

- *Establecimiento de acciones centralizadas en materia de endoprótesis*, tales como revisión de precios de adquisición y protocolización y limitación en el uso de las prótesis de mayor valor económico.

5.3.b) Asunción por los Departamentos de Salud de las intervenciones de cataratas, generando un ahorro de -3M€ el presente año.

5.3.c) Dotación de una mayor autonomía a los centros de atención primaria en las siguientes áreas de actuación:

- seguimiento de los pacientes y la consiguiente prescripción farmacéutica-

- la integración con asistencia especializada.

- mejora en el aprovechamiento de los recursos humanos.

- mayor eficacia de los procesos asistenciales y en el gasto sanitario generado.

- racionalización en la solicitud de realización de pruebas complementarias.

El conjunto de estas medidas determinaría un ahorro que se cuantifica en -15M€ para 2012.

5.3.d) La Generalitat tiene en marcha una ambiciosa reorganización de su sector público, articulada a través del Decreto Ley 1/2011, cuyo objeto último es reducir y racionalizar el mismo, a través de la extinción, fusión o agrupación de los diferentes entes que actualmente lo componen. Los efectos del citado plan se han cifrado en un ajuste negativo total para el periodo 2012-2014 de 100,3M€, siendo el ahorro previsto para el presente ejercicio de -46,30M€, -34M€ en 2013 y -20M€ en 2014. A tal efecto, se acompaña a modo de anexo un informe complementario explicativo del proceso.

5.3.e) El reflejo en el presupuesto de la Generalitat de las medidas adoptadas por el Consell, mediante el Decreto Ley 1/2012, por lo que se refiere a los gastos de Capítulo I del personal al servicio del sector público autonómico, se ha cifrado en -8,9M€ de euros en 2012 y -0,3M€ para el ejercicio de 2013.

5.3.f) La incidencia presupuestaria de las medidas adoptadas por el Consell, mediante el Decreto 16/2012, por lo que se refiere a los ahorros generados por la contratación centralizada en el ámbito del sector público, se cifran en -5M€ para el presente ejercicio, -13,60M€ para 2013, y -5M€ para 2014.

5.3.g) Medidas derivadas de la aplicación del Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

El impacto de estas medidas será en 2012 de -159,59 M€ con el siguiente detalle:

- Asistencia Sanitaria a personas de la Unión Europea y eliminación de la vinculación con el empadronamiento, estimándose el ahorro previsto para 2012 en -3,59M€.

- Ordenación de la cartera común básica del Sistema Nacional de Salud que incluye las siguientes actuaciones:

- * *Aumentar la aportación económica con progresividad* de los asegurados, que incluye la aportación media ordinaria en asegurado activo y la aportación media en pensionista, así como la actualización de valor de medicamentos con aportación reducida. Este bloque de actuaciones supone un ahorro estimado para el ejercicio 2012 de -43,2M€.

- * *Reducción del número de medicamentos no utilizados*, medida con la que se estima un ahorro en 2012 de -55,3M€. Esta medida incluye la puesta en marcha del programa de seguimiento de pacientes mayores polimedicados y medidas tendentes a la reducción del sobreconsumo de medicamentos.

- * *Alcanzar el mejor balance económico en la selección de medicamentos* mediante el sistema de precio seleccionado en subgrupos terapéuticos y el establecimiento de nuevos precios de referencia. Estas medidas implicarán un ahorro estimado en 2012 de -36,5M€.

- * *Actualización de la Cartera de Servicios* que supone la desfinanciación de medicamentos por el Servicio Nacional de Salud, con un ahorro estimado de -21M€ en el presente ejercicio.

5.3.h) Medidas derivadas del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Estas medidas afectan a la educación universitaria y, en concreto, a la racionalización del coste de las tasas universitarias. El ahorro previsto para el ejercicio 2012 será de -38M€ y en 2013 alcanzaría los -42M€.

5.3.i) El Consell, continuando con la senda iniciada en 2011, aprobó el pasado 27 de abril un Acuerdo, copia del cual se adjunta como Anexo, con un doble objetivo:

- a) Declarar la no disponibilidad de un 20% de los créditos asignados a los Capítulos IV, VI y VII.
- b) Fijar en el 85% el límite para el reconocimiento de obligaciones, en cada uno de los capítulos mencionados en la letra anterior.

La concreta aplicación de las medidas y actuaciones necesarias para asegurar la ejecución eficaz del Acuerdo se atribuye, a nivel de Consellerias, a los Subsecretarios, siendo la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, el centro directivo responsable de coordinar su desarrollo y correcta aplicación.

El propio Acuerdo incorpora medidas correctoras en orden a:

- declarar su no aplicación a aquellos créditos financiados con fondos finalistas,
- excluir del ámbito de aplicación de las medidas aquellos programas presupuestarios cuyo fin fundamental sea dar cobertura a las políticas vinculadas a servicios públicos básicos.

El impacto del citado Acuerdo en el Capítulo IV asciende en 2012 a -140M€. Por lo que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014 se prevé que la adopción de Acuerdos similares determinará un ahorro de -100M€ y -50M€, respectivamente.

5.4 En el Capítulo VI, los ajustes alcanzan los -112,18M€ en 2012, -65M€ en 2013 y -20M€ en 2014 y tienen un doble alcance:

5.4.a) Por un lado, en el ámbito sanitario se estima un ahorro de -10M€ en 2012, derivado de la reorganización de unidades, que mejorará la prestación de servicios y la comunicación inter-centros. Para ello, se centralizará el centro de procesos de datos (CPD) y los visores de imagen médica digitalizada. Asimismo, los laboratorios actuarán de forma complementaria en toda la Comunitat y se procederá a la centralización de las bibliotecas de los diferentes departamentos en una única biblioteca virtual.

5.4.b) Por otro lado, y tal como ha quedado explicado para el Capítulo IV, el Consell, en la senda iniciada en 2011, aprobó el pasado 27 de abril un Acuerdo de contención del gasto, cuyo impacto en el Capítulo VI será: en 2012 de -102,18M€ y por lo que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014, se prevé que la adopción de Acuerdos similares determine un ahorro de -65M€ y -20M€, respectivamente.

5.5.- En el capítulo VII, el ajuste alcanza un total de -106,63M€ en 2012, -65M€ en 2013 y -35M€ en 2014. El detalle de las medidas adoptadas es:

5.5.a) La implementación del Plan de reorganización del sector público, ya citado, cuya incidencia para 2012, en el capítulo que nos ocupa, asciende a -15M€, siendo de -25M€ el ahorro estimado del citado Plan en el ejercicio de 2013 y de -15M€ en el ejercicio 2014.

5.5.b) El Ajuste vinculado al Acuerdo del Consell de contención del gasto público, citado para los Capítulos IV y VI, aprobado el 27 de abril del presente año, y cuyo impacto en el Capítulo VII asciende en 2012 a -91,63M€ y por lo que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014, se prevé que la adopción de Acuerdos similares determine un ahorro de -40M€ y -20M€, respectivamente.

5.6.- Por lo que se refiere al Capítulo VIII del presupuesto de gastos, los ajustes quedan vinculados al ejercicio 2013, tienen carácter negativo y su montante total asciende a -100M€. Los mismos proceden de la previsión de ahorro que, en el marco del proceso de reestructuración del sector

público, se prevé obtener en materia de aportaciones de capital a personas jurídicas que conforman el sector público autonómico.

5.7.- Evaluación del impacto de los ajustes derivados de la diferencia entre el presupuesto inicial 2012 y la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

Complementariamente a las medidas detalladas, es necesario explicar los ajustes que se incorporaron en el momento de la elaboración del Presupuesto de la Generalitat para 2012. Dichos ajustes, en relación con el presupuesto inicial 2011 determinaron una reducción en el gasto de -197,76M€, como consecuencia de los Planes de Austeridad que desde 2010 el Consell incorpora a sus presupuestos anuales.

No obstante lo anterior, dicho ajuste trasladado a la previsión de liquidación del presupuesto de 2011, supone una reducción en el gasto por un importe total de -925,49M€.

El citado ahorro, tal y como se explica a continuación, debe ser matizado por toda una serie incorporaciones de signo positivo cuya finalidad es asegurar que la previsión de liquidación correspondiente a 2012 refleje las necesidades reales de gasto de la Generalitat. A tal efecto, el PEF incorpora ajustes de signo positivo por importe de 872,2M€, lo que determina como resultado final un ajuste de carácter negativo por un importe neto de -53,29M€.

A continuación se justifica el detalle de los ajustes, positivos y negativos, anteriormente mencionados.

5.7.a) Por lo que se refiere a los ajustes positivos que incorpora el PEF sobre la previsión de liquidación del ejercicio 2011, cabe señalar que dichos ajustes obedecen a la necesidad de reflejar adecuadamente en la previsión de liquidación del presupuesto 2012 todas las necesidades de gasto que realmente se van a producir a lo largo del ejercicio y que, por circunstancias diversas, no se reflejaban en el presupuesto inicial.

La justificación de los ajustes por capítulos de gasto es la siguiente:

- En el Capítulo III, se realiza un ajuste positivo, en el presente ejercicio, por importe de 147M€ al objeto de dar cobertura a los gastos financieros derivados del mecanismo de financiación de proveedores. En el ejercicio 2013 el gasto por este concepto se estima en 294M€.

- Por lo que se refiere al Capítulo IV, los ajustes positivos ascienden a un total de 525,2M€ y obedecen a:

*Un ajuste por importe de 391,8M€ vinculado a la necesidad de regularizar la línea de gasto que da cobertura al Fondo de Suficiencia Global, línea que tiene su contrapartida correspondiente en el estado de ingresos. A tal efecto, en el apartado correspondiente a las medidas de ingresos se incluye explicación suficiente sobre la oportunidad de incluir este ajuste.

*Un ajuste para asegurar que la dotación para gasto farmacéutico iguala los niveles de ejecución de gasto alcanzado en 2011, cuyo importe asciende a 133,4M€.

- En relación a los capítulos VI y VII, se incorpora un ajuste positivo al objeto de dar cobertura a la incorporación de remanentes derivada del Plan Confianza. Dicho ajuste asciende a un total de 200M€, repartidos por igual entre los Capítulos VI y VII del presupuesto.

- Por último, en cuanto a los ajustes de carácter positivo, cabe apuntar que para el ejercicio 2014, y en el marco del mecanismo de financiación de proveedores, en el Capítulo IX se incluye una previsión adicional de 254 millones de euros, con el fin de poder atender las amortizaciones de los préstamos solicitados en el citado marco.

5.7.b) Por lo que se refiere a los ajustes de signo negativo que incorpora el presupuesto inicial de 2012, los mismos se enmarcan dentro de

los Planes de Austeridad que desde 2010 el Consell incorpora a sus presupuestos iniciales. En concreto y para el caso que nos ocupa, el importe total del citado ajuste para 2012, en relación con la previsión de liquidación de 2011, asciende a un total de -925,49M€.

Dicho ajuste afecta a los capítulos II, IV, VI y VII, y su concreto impacto en el presupuesto se detalla a continuación:

- En el Capítulo II, el ajuste negativo asciende a -21,7M€, lo que representa una reducción del 0,85 por cien sobre la previsión de liquidación correspondiente al ejercicio de 2011. Este ahorro afecta a más de la mitad de las secciones presupuestarias, incidiendo, fundamentalmente, en el gasto corriente asociado a la Presidencia, Infraestructuras, Instituciones estatutarias, Gobernación y Sanidad.

Por lo que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014, se prevé que los presupuestos iniciales frente a las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, proyecten ajustes negativos por importes de -5,86M€ y de -4,69M€, respectivamente.

- Por lo que se refiere al Capítulo IV, el ajuste negativo, asciende a -500,13M€. Si atendemos a lo explicado al inicio de este apartado, respecto a los ajustes positivos realizados, tanto en materia de Farmacia como a la cobertura de gastos vinculados al Fondo de Suficiencia Global, el resultado es que el ajuste neto en este capítulo tiene carácter positivo, ascendiendo a 25,07M€.

Por lo que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014, se prevé que los presupuestos iniciales frente a las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, proyecten ajustes negativos por importes de -135,10M€ y de -108,08M€, respectivamente.

- En el Capítulo VI, el ajuste soportado asciende a -198,96M€, y el mismo afecta a 105 proyectos de inversión que se suprimen, respecto del presupuesto liquidado en 2011, así como a otros 76 que ven modificados a la baja sus importes en la anualidad 2012.

En concreto, el ajuste afecta a más de dos tercios de las secciones que integran el presupuesto de la Generalitat, soportando el mayor impacto las Consellerías de Infraestructuras, Sanidad, Agricultura y Turismo.

En todo caso, este ajuste, una vez incorporados los remanentes vinculados al Plan Confianza, explicados al inicio del presente apartado, tiene un impacto real sobre el presupuesto liquidado de 2011, de -98,96M€.

Por lo que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014, se prevé que los presupuestos iniciales frente a las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, proyecten ajustes negativos por importes de -53,74M€ y de -43M€, respectivamente.

- En relación al Capítulo VII, el ajuste inicial ascendía a -204,70M€, lo que supone una minoración, respecto de la previsión de liquidación de 2011, del 16,2 por ciento.

En concreto, la reducción se articula mediante la supresión de un 22 por ciento de las líneas de subvención y la reducción de un 30 por ciento de las mismas. En términos cuantitativos, las mayores reducciones afectan a las transferencias de capital al sector público, en el marco del Plan de Racionalización que la Generalitat tiene en marcha, a la financiación de las Universidades y al Plan de Vivienda.

En todo caso, este ajuste, una vez incorporados los remanentes vinculados al Plan Confianza, explicados al inicio del presente apartado, tiene un impacto real sobre el presupuesto liquidado de 2011, de -104,7M€.

Por lo que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014, se prevé que los presupuestos iniciales frente a las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior proyecten ajustes negativos por importes de -55,30M€ y de -44,24M€, respectivamente.

6.- Valoraciones y medidas adicionales en orden a asegurar el cumplimiento del objetivo.

Las medidas expuestas se han analizado y valorado desde una perspectiva de extrema prudencia, y en tal sentido la Generalitat entiende que el conjunto de medidas recogidas permiten cumplir de forma adecuada con el objetivo y contenido del Plan.

No obstante lo anterior, y para el supuesto que, ya sea el escenario macroeconómico sobre el que se sustenta, o las condiciones económico-financieras propias de la Comunitat soportaran, en lo que resta de ejercicio modificaciones de entidad, a continuación se detallan todo un conjunto de medidas que podrían dar cobertura a posibles necesidades adicionales:

6.1.- Medidas derivadas de la normativa básica estatal en materia sanitaria y educativa

El Plan elaborado por la Generalitat para estas áreas de actuación, contempla ahorros cifrados en un total de -272,05M€, dichos ahorros tienen un carácter de mínimos y, en este sentido, la previsión del ajuste al cierre del ejercicio 2012 con la aplicación de dichas medidas puede alcanzar hasta un cantidad de -476M€.

La justificación de la horquilla de ahorro planteada tiene su soporte en las propias previsiones del Estado Español determinadas en la Actualización del Plan de Estabilidad para el Reino de España 2012-2015, y su consecuente aplicación a la Comunitat Valenciana.

De esta forma, en el ámbito educativo, el Plan Económico Financiero de Reequilibrio que se remite, no contempla la previsión del impacto que las medidas tendrán en la enseñanza concertada, y para la educación pública, el impacto se ha calculado sobre la base de indicadores prudentes tanto en la tasa de escolarización prevista como en la configuración de las plantillas.

Por otra parte, en el ámbito sanitario, las previsiones de ahorro derivadas de la nueva definición de la condición de asegurado, de la ordenación de la cartera de servicios, así como en la mejora y racionalización de la oferta sanitaria y el gasto farmacéutico, se ha realizado igualmente sobre la base de indicadores que operan con el carácter de mínimos.

6.2.- Canon derivado de la implantación del nuevo modelo de gestión compartida en el ámbito sanitario.

Se contempla la posibilidad de que el ingreso previsto por el canon pueda ser incrementado en un importe similar a una anualidad, vinculado a las condiciones que resulten en los pliegos resultado del dialogo competitivo, así como de las condiciones del mercado en dicho momento.

6.3 La Generalitat mediante el Decreto del Consell 196/2011 de 23 de diciembre, modificó la estructura del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Generalitat., para introducir expresamente en los organismos que así lo requieran, la actividad de auditoría.

En tal sentido, se ha creado una unidad especial de control del gasto, dedicada específicamente a programar controles de carácter financiero en todos aquellos órganos y áreas de gestión donde se haya podido constatar:

- bien desajustes de orden presupuestario.
- bien debilidades en la gestión, que precisen de un pronunciamiento de eficacia, eficiencia y economía en la misma.

En las primeras tareas que se están acometiendo, se desarrollan funciones de comprobación, intervención y control de los gastos contraídos por los órganos y entidades de la Generalitat en 6 áreas estratégicas de su actividad, como son:

-
- »»el gasto destinado a las prestaciones farmacéuticas
 - »»a la asistencia jurídica gratuita
 - »»a los centros docentes de titularidad pública
 - »»al propio personal docente
 - »»al Departamento de Salud de La Fe
 - »»y entidad VAERSA.

En definitiva, estas auditorías nacen de la obligación que tiene toda administración pública de fiscalizar el destino que se da a los recursos públicos, los cuales proceden de todos los ciudadanos.

Sobre esta base, la previsión de ahorro adicional se estima en 50 M€, cantidad que responde al 10 por ciento del importe total de las medidas que recoge el PEF que se remite, una vez descontados los importes correspondientes a medidas normativas de carácter estatal, sanidad y educación, Acuerdo de no Disponibilidad y ajustes derivados de la diferencia entre presupuesto inicial 2012 y el presupuesto liquidado en 2011.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, PERÍODO 2012-2014

1.- Enumeración de las políticas de ingresos y gastos que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuesta

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	SOPORTE JURÍDICO	FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACIÓN	CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL EJERCICIO EN QUE VA A PRODUCIR EFECTOS (millones euros)		
				2012	2013	2014
		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/03/2012	-13,90	-2,70	13,90
	Medida 1: Reducción jornada de trabajo personal interno y reducción retribuciones					
		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/01/2012	-32,00	0,00	0,00
	Medida 2: Nombramientos de personal docente interno, profesorado especialista y de religión de carácter no indefinido hasta 30 de junio					
		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/03/2012	-15,00	-3,00	15,00
	Medida 3: No completar al 100% las retribuciones en situaciones de IT					
		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/01/2012	-14,00	0,00	14,00
	Medida 4: Suspensión del Plan de pensiones de los empleados públicos					

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	SOPORTE JURÍDICO	FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACIÓN	CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL EJERCICIO EN QUE VA A PRODUCIR EFECTOS (millones euros)
	Medida 5: Paralización del perfeccionamiento y medidas urgentes para la reducción del importe de los sueldos de los diferentes cuerpos docentes	Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgentes para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/03/2012	-68,80
	Medida 6: Modificación en la tramitación y plazos de reducción jornada personal docente	Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgentes para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/01/2012	-0,40
	Medida 7: Reducción de los importes de carrera profesional y desarrollo profesional en el ámbito de las instituciones sanitarias	Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgentes para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/03/2012	-14,50
	Medida 8: Eliminación de ayudas sociales	Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgentes para la reducció del dèficit en la Comunitat Valenciana	01/01/2012	-1,30
	Medida 9: Medidas específicas de capítulo I en materia de sanidad (racionalización guardias, retribuciones personal directivo...)	Funcionamiento Ordinario	01/01/2012	-27,50
	Medidas Educación derivadas de carácter normativo básico.	Ampliación ratio al 20% y horario lectivo a 20 horas		-48,60
AJUSTE CAPÍTULO I				
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO I				-277,00
				185,40

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	SOPORTE JURÍDICO	FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACIÓN	CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL EJERCICIO EN QUE VA A PRODUCIR EFECTOS (millones euros)
CAPÍTULO II				
		Decreto 16/2012, de 20 de enero del Consell, por el que se crea la Central de Compras de la Generalitat Valenciana	01/05/2012	-40,00
	Medida 1: Medidas vinculadas a centralizar la contratación de suministros y servicios			-5,00
	AHORRO EN GASTOS DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN SANITARIA.	Medidas derivadas del nuevo modelo de gestión sanitaria		-60,00
	Medida 3: Menú básico común Hospitalar	Funcionamiento Ordinario	01/03/2012	0,00
	Medida 5: Economía de escala en servicios centralizados	Funcionamiento Ordinario	01/06/2012	0,00
	Medida 6: Ahorro farmacia hospitalaria	Funcionamiento Ordinario	01/06/2012	0,00
	Medida 7: Revisión precio de conciertos	Funcionamiento Ordinario	01/06/2012	0,00
	Medidas Sanidad derivadas de Normativa Básica	Asistencia Sanitaria personas de la UE y eliminación vinculación empadronamiento		-29,40

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	SOPORTE JURÍDICO	FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACIÓN	CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL EJERCICIO EN QUE VA A PRODUCIR EFECTOS (millones euros)
	Medidas Sanidad derivadas de Normativa Básica	Ordenación de la cartera común básica del Sistema Nacional de Salud	-0,46	0,00
	Medidas Sanidad derivadas de Normativa Básica	Creación de Plataforma de Compra centralizada	-15,00	0,00
	COMPLEJO 9 DE OCTUBRE. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y NUEVO HORARIO		-6,00	-10,00
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO II		-128,86	-75,00
CAPÍTULO III				
	Medida cumplimiento Plan de Pago a Proveedores MC.	Incremento financieros. Estimación IVF Intereses 2012 por los 4,069	147,00	294,00
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO III		147,00	0,00
CAPÍTULO IV				
	Medida 1: Establecimiento nuevo convenio farmacia, centralización endoprótesis, y revisión de historiales farmacoterapéuticos	Funcionamiento Ordinario	01/06/2012	0,00
	Medida 2: Intervenciones de cataratas realizadas por los Departamentos de salud	Funcionamiento Ordinario	01/06/2012	0,00

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	SOPORTE JURÍDICO	FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACIÓN	CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL EJERCICIO EN QUE VA A PRODUCIR EFECTOS (millones euros)
	Medida 4: Autogestión atención primaria	Funcionamiento Ordinario	01/04/2012	0,00
		Decreto 1/2011 de 30 de septiembre del Consell, de medidas urgentes de régimen económico financiero del sector público empresarial y fundacional	01/06/2012	-20,00
		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana	01-03-12	0,00
	Medida 3: Medidas en gastos de personal del sector público Decreto-Ley 1/2012	Decreto 16/2012, de 20 de enero del Consell, por el que se crea la Central de Compras de la Generalitat Valenciana	-8,90	-0,30
	Medida 4: Contratación centralizada en el sector público Decreto 10/2012	Asistencia Sanitaria personas de la UE y eliminación vinculación empadronamiento	01/06/2012	-5,00
		Ordenación de la cartera común básica del Sistema Nacional de Salud		-13,60
		Incremento tasas		0,00
		Reducción subvención Universidades		0,00
		Acuerdo Consell		-50,00
				-140,00
				-465,79
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO IV			-75,00

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS	SOPORTE JURÍDICO	FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACIÓN	CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL EJERCICIO EN QUE VA A PRODUCIR EFECTOS (millones euros)
CAPÍTULO VI				
	Medida 1 : En el ámbito sanitario centralización centros procesos de datos y visores de imagen médica digitalizada y actuación complementaria de laboratorios	Funcionamiento ordinario	01/06/2012	0,00
	Medida 2 : Acuerdo de No Disponibilidad	Acuerdo Consell.	01-05-12	-20,00
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO VI		-112,18	-20,00
CAPÍTULO VII				
	Decreto 1/2011 de 30 de septiembre del Consell, de medidas urgentes de régimen económico empresarial y fundacional			
	Medida 1 : Plan de reorganización del sector público	Acuerdo Consell.	01/06/2012	-15,00
	Medida 2 : Acuerdo de No Disponibilidad	Acuerdo Consell.	01-05-12	-20,00
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO VII		-106,63	-35,00
	Ajuste Presupuesto inicial 2012 sobre Ley 10/2011 de presupuesto liquidado 2011 Administración General	Administración Generalitat Valenciana	01-01-12	-200,00
	TOTAL MEDIDAS GASTOS		-400,33	-250,00
	AJUSTE POSITIVO PLAN CONFIANZA		-1.343,79	-219,60
	CAPÍTULO VIII SECTOR PÚBLICO		200,00	0,00
	CAPÍTULO IX			254,00
	TOTAL MEDIDAS GASTOS		-1.143,79	34,40

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, PERÍODO 2012-2014

1.- Enumeración de las políticas de ingresos y gastos que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuesta

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INGRESOS	SOPORTE JURÍDICO	FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACIÓN	128,50	25,50	1,00	2,00
	<i>Medidas derivadas del Decreto Ley 1/2012</i>						
CAPTULO II		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del déficit en la Comunitat Valenciana	01-01-12	76,00	1,00	1,00	
	Centimo Sanitario	Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del déficit en la Comunitat Valenciana	01-01-12	44,50	0,50	1,00	
CAPTULO III		Actos Jurídicos Documentados					
		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del déficit en la Comunitat Valenciana	01-01-12	8,00	24,00	0,00	
CAPTULO I	Patrimonio	Pròxima regulació. Setembre			70,66		-70,70
CAPTULO II	Transmisiones	Pròxima regulació. Setembre		10,00	34,50		0,00
		Decreto 1/2012, de 5 de enero del Consell de mesures urgents para la reducció del déficit en la Comunitat Valenciana	01-01-12	0,00	0,00		48,20
CAPTULO I	IRPF Decreto Ley						

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, PERÍODO 2012-2014

2.- CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO LA EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SOLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1

(En porcentaje de Variación)	VARIACIÓN IMPORTE 2012 EN RELACIÓN PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2011		VARIACIÓN IMPORTE 2013 EN RELACIÓN PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2012		VARIACIÓN IMPORTE 2014 EN RELACIÓN PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2013	
	millones C	%	millones C	%	millones C	%
VARIACIÓN DE INGRESOS	1.116,14	10,0%	44,53	0,4%	-209,55	-1,7%
Capítulo I	-326,54	-8,9%	134,17	4,0%	79,72	2,3%
Capítulo II	73,89	1,5%	144,70	2,8%	147,91	2,8%
Capítulo III	154,29	22,3%	-92,06	-10,9%	0,01	0,0%
Capítulo IV	676,87	43,2%	-32,33	-1,4%	-333,20	-15,1%
Capítulo V	355,30	1578,8%	-149,71	-39,6%	1,00	0,4%
Ingresos Corrientes	933,82	8,5%	4,76	0,0%	-104,55	-0,9%
Capítulo VI	139,52	6691,4%	-141,60	-100,0%	0,00	#iDIV/0!
Capítulo VII	42,99	26,0%	1,36	0,7%	5,00	2,4%
Ingresos de Capital	182,51	108,8%	-140,24	-40,0%	5,00	2,4%
Ingresos de Capítulo VIII	-0,19	-100,0%	180,00		-110,00	-61,1%
VARIACIÓN DE GASTOS	678,64	4,6%	-2.601,15	-16,7%	-219,60	-1,7%
Capítulo I	-277,00	-5,3%	-107,50	-2,2%	185,40	3,8%
Capítulo II	1.633,04	63,6%	-2.059,03	-49,0%	-75,00	-3,5%
Capítulo III	147,00	23,2%	294,00	37,7%	0,00	0,0%
Capítulo IV	-431,49	-10,4%	-199,13	-5,4%	-125,00	-3,6%
Capítulo V	0,00		0,00	#iDIV/0!	0,00	#iDIV/0!
Gastos Corrientes	1.071,55	8,5%	-2.071,66	-15,2%	-14,60	-0,1%
Capítulo VI	-161,65	-21,0%	-239,49	-39,4%	-120,00	-32,6%
Capítulo VII	-211,33	-17,7%	-190,00	-19,4%	-85,00	-10,7%
Gastos de Capital	-372,98	-19,0%	-429,49	-27,0%	-205,00	-17,7%
Gastos No Financieros	698,56	4,8%	-2.501,15	-16,4%	-219,60	-1,7%
Gastos Capítulo VIII	-18,92	-5,3%	-100,00	-29,8%	0,00	0,0%

NOTA: Variación de Ingresos y Gastos Cap. I a l VIII

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, PERÍODO 2012-2014
2,2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES

(Millones de euros)

ENTES	2012	2013	2014
TOTAL	-222,11	-221,26	-210,98

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, PERÍODO 2012-2014

3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNITAT. ESCENARIO 2012-2014

(Millones de Euros)	2011 (Inicial)	2011 previsión Liquidación	2012 (Ppto. Inicial)	2012 (Ajustado)	2013	2014
Capítulo I	3.557,34	3.669,12	3.484,18	3.342,58	3.476,75	3.556,47
Capítulo II	5.922,54	5.094,09	6.012,96	5.167,98	5.312,68	5.460,59
Capítulo III	860,29	692,81	753,11	847,10	755,04	755,05
Capítulo IV	1.963,25	1.565,27	1.699,37	2.242,14	2.209,82	1.876,62
Capítulo V	18,24	22,51	17,71	377,81	228,10	229,10
Ingresos Corrientes	12.321,67	11.043,79	11.967,33	11.977,61	11.982,38	11.877,83
Capítulo I	5.370,70	5.243,21	5.281,17	4.966,21	4.858,71	5.044,11
Capítulo II	2.288,34	2.566,40	2.543,37	4.199,44	2.140,41	2.065,41
Capítulo III	512,28	632,38	578,44	779,38	1.073,38	1.073,38
Capítulo IV	3.782,44	4.131,51	3.552,71	3.700,02	3.500,89	3.375,89
Capítulo V		0,00	0,00			
Gastos Corrientes	11.953,76	12.573,49	11.955,68	13.645,04	11.573,38	11.558,78
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	367,90	-1.529,70	11,64	-1.667,43	409,00	319,05
Capítulo VI	124,30	2,09	141,60	141,60	0,00	0,00
Capítulo VII	184,64	165,64	208,64	208,64	210,00	215,00
Ingresos de Capital	308,94	167,73	350,24	350,24	210,00	215,00
Capítulo VI	698,69	769,47	562,39	607,82	368,33	248,33
Capítulo VII	1.148,11	1.192,52	1.032,93	981,19	791,19	706,19
Gastos de Capital	1.846,80	1.961,99	1.595,32	1.589,01	1.159,52	954,52
SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL	-1.537,86	-1.794,26	-1.245,08	-1.238,77	-949,52	-739,52
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.169,96	-3.323,96	-1.233,44	-2.906,20	-540,52	-420,47
Capítulo VIII	268,60	0,19	232,80	0,00	180,00	70,00
Capítulo IX (Emisión)	1.328,32	1.936,65	1.479,39	3.521,44	1.290,08	1.471,94
Ingresos Financieros	1.596,92	1.936,84	1.712,19	3.521,44	1.470,08	1.541,94
Capítulo VIII	287,46	354,59	335,66	335,66	235,66	235,66
Capítulo IX	139,50	139,50	143,09	143,09	143,09	397,09
Gastos Financieros	426,96	494,09	478,75	478,75	378,75	632,75
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-18,86	-354,40	-102,86	-335,66	-55,66	-165,66
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.188,82	1.797,15	1.336,30	3.378,35	1.147,00	1.074,85
Total Ajustes Contabilidad Nacional (Datos Provisionales)	-215,00	-2.314,35	-134,00	1.370,35	-606,48	-654,38
Transferencias de la Admin. Central y S.S.		164,00	0,00	164,00	164,00	100,00
Tras. Fondos Comunitarios		-65,00	0,00	-65,00	-65,00	-60,00
Capacidad/Necesidad Universidades y Transferencias internas		50,00	75,00	50,00	50,00	75,00
Reacudación Incierta		-155,00	-90,00	-155,00	-155,00	-155,00
Aportaciones de Capital		-341,00	-250,00	-341,00	-241,00	-241,00
Otros Ajustes		-15,00	0,00	-15,00	-290,59	-422,49
Otras Unidades consideradas como AAPP (Incluye Agencia Valenciana de Salud y Servicios Sociales)		-351,00	-110,00	-351,00	-309,89	-191,89
Sanidad y Servicios Sociales transferidos		241,00	241,00	241,00	241,00	241,00
Ajuste Mecanismo pago a proveedores (incluye Sanidad, Serv.Soc. y Resto*)		-1.842,35		1.842,35		
CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC-95	-1.384,96	-6.638,31	-1.367,44	-1.535,85	-1.147,00	-1.074,85
Programa de Inversiones Productivas		0,00	0,00			
Mecanismo de pagos (ajuste anterior a 2011 Sanidad y resto)		981,16				
CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN a Efectos de objetivo de Estabilidad Presupuestaria	-1.384,96	-4.657,15	-1.367,44	-1.535,85	-1.147,00	-1.074,85
% PIB Regional sobre el PEF enviado	-1,3%	-4,5%	-1,3%	-1,5%	-1,1%	-1,0%
PIB REGIONAL	104.687.331	104.309.693	108.675.918	102.408.613	104.354.377	107.485.008

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERIODO 2011-2014

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas

	Saldo a 31/12/2010	Saldo a 31 de diciembre			
		2.011	2.012	2.013	2.014
Nuevo Endeudamiento			1.902,43	1.368,58	1.296,43
Programa de Inversiones			0,00	0,00	0,00
Activos Financieros					
Déficit			1.535,85	1.147,00	1.074,85
Aplazamiento liquidaciones			221,58	221,58	221,58
Otros- Deuda 2011 no emitida			145,00		
Saldo a 31/12 de	18.404,00	20.202,70	22.105,13	23.473,70	24.770,14
Previsión ajustes por APP	559,40	559,30	523,20	500,70	478,80

NOTA: se parte del saldo a 31/12/2010

APP. Asociaciones público-privadas

	Saldo a 31 de diciembre			
	2.011	2.012	2.013	2.014
Nuevo endeudamiento	0,00	1.902,43	1.368,58	1.296,43
Préstamos				
Largo plazo				
Corto plazo				
Valores				
Largo plazo		1.902,43	1.368,58	1.296,43
Corto plazo				
Saldo a 31/12 de	20.202,70	22.105,13	23.473,70	24.770,14

NOTA: El presente cuadro no incluye (a diferencia del cuadro III.3) el importe de la deuda adicional asociada al mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores, al considerar que el importe quedará supeditado al volumen final que se acepte por los proveedores que se quieran acoger al mismo, así como a la autorización que a tal efecto efectúe el Ministerio de Hacienda.

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES 2012

Millones de euros

	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4			Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Noviem	Diciem	
1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y 00.AA	581,57	650,88	139,59	1.344,83	1.632,12	487,45	72,05	98,03	0,22	0,07	0,00	2.329,27	7.336,07
A.- Valores (A1 + A2)	370,95	514,26	2,09	100,13	1.472,69	5,03	10,05	98,03	0,22	0,07	0,00	894,89	3.468,41
A.1.- Valores a corto plazo	370,95	14,26	2,09	0,13	1.472,69	5,03	10,05	20,20	0,22	0,07	0,00	894,89	2.790,58
A.2.- Valores a largo plazo	0,00	500,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	77,83	0,00	0,00	0,00	0,00	677,83
B.- Prestamos (B1 + B2)	210,62	136,62	137,50	1.244,70	159,43	482,42	62,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.434,38	3.867,66
B.1.- Préstamos a corto plazo	208,62	136,62	137,50	1.244,70	142,60	482,42	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.434,38	3.846,83
B.2.- Préstamos a largo plazo	2,00	0,00	0,00	0,00	16,83	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,83
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	22,60	49,00	114,60	22,10	9,20	182,30	39,40	1,50	56,80	7,70	11,80	266,60	783,60
A.- Valores (A1 + A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1.- Valores a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2.- Valores a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.- Prestamos	22,60	49,00	114,60	22,10	9,20	182,30	39,40	1,50	56,80	7,70	11,80	266,60	783,60
B.1.- Préstamos a corto plazo	20,50	31,80	81,30	9,00	3,50	129,90	7,60	1,40	14,40	0,00	11,20	211,20	521,80
B.2.- Préstamos a largo plazo	2,10	17,20	33,30	13,10	5,70	52,40	31,80	0,10	42,40	7,70	0,60	55,40	261,80
TOTAL VENCIMIENTOS (1 + 2)	604,17	699,88	254,19	1.366,93	1.641,32	669,75	111,45	99,53	57,02	7,77	11,80	2.595,87	8.119,67
Previsión ejecución Capítulo 9 de gastos		50,00			16,83			76,26					143,09

Supuesto:

- Se incluyen líneas de crédito tanto Generalitat como empresas SEC95

- Se incluyen todos los confirmings

RELACION DE INMUEBLES PATRIMONIALES DE POSIBLE ENAJENACION

LOCALIDAD	DIRECCION	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE	TASACION (Euros)
SGUENTO	C/ Rafael Alberdi nº 5 La Pinaeta	Urbano/Solar; sin uso	Superficie solar 400 m2	575.389,54
LA POBLA DE FARVALS	Parc. 5.5. de la U.E. SU 5.1	Urbano/Solar; sin uso	Superficie 242,03 m2	361.079,04
CARCALENT	Parc. B2-2 Sector Nord	Urbano/Solar; sin uso	Superficie solar 1285,83 m2 y edificabilidad maxima 1476,71m2 superficie de solar	49.893,42
ALICANTE	Parc. 2.2. Rda. Los Angeles sector 11/10 "Garbinet Norte"	Urbano/Solar; sin uso	1000 m2 y edificabilidad maxima 2260 m2	1.136.780,00
ALICANTE	Pida. Los Angeles, Sector 11/9, BienSAUdud; Parcela 2.2.	Urbano/Solar; sin uso	Pendiente	4.304.321,90
CASTELLON	C/ Ramon y Cajal, nº 40	Urbano/Solar; sin uso	Superficie solar 228 m2	480.418,12
CASTELLON	C/ Francesc Vidal y Barraquer, 9	Urbano/Solar; sin uso	Superficie del solar 866,65m2 y edificabilidad maxima 529,97 m2 de techo	355.070,00
CASTELLON	Parcela LXXVIII (Lledó) C/ Prades Salom. Manzana 5 Parc. C1	Urbano/Solar; sin uso	Superficie del solar 865,30 y edificabilidad maxima 519,18 de techo	318.569,00
ALBAL	Parcela UE-2 C/ Alcaiser, 30	Urbano/Solar; sin uso	Superficie del solar 756,09 y edificabilidad maxima 2538,67	888.534,50
PATERNA	Plica sector 1 C/ Alippar	Urbano/Solar; sin uso		1.366.757,39
SGUENTO	Parcela M-E 1-5	Urbano/Solar; sin uso	Superficie parcela 1743,72 m2 Superficie maxime edificable 3487,44m2	2.266.836,00
VALENCIA	C/ Joaquín Ballester, 17	Urbano/Solar; sin uso		403.098,36
VALENCIA	C/ Colón, 32	Urbano/ Residencial, Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (S.C.)	Superficie de parcela 1439m2 y superficie construida total 6574 m2	26.606.046,00
VALENCIA	C/ Colón 78	Urbano/ Residencial 7, Conselleria Bienestar Social (D.G. de Serviciosconstruida Sociales)	Superficie 499,38m2 de techo	2.696.652,00
VALENCIA	C/ Colón, 80	Urbano/ Residencial 7, Conselleria Bienestar Social (D.G. de Serviciosconstruida Sociales)	Superficie de parcela 372,96m2 y sup construida 1952,24m2	8.870.772,00
VALENCIA	Cigüela C/ Amadeo de Saboya, 2	Urbano/ Residencial (Conselleria Bienestar Social C. Agricultura Pesca Alimentación)	pendiente	51.807.600,00
VALENCIA	C/ Raquera, 9	Urbano/ Residencial; D.G. de la Mujer y por Igualdad	pendiente	1.697.882,03
MADRID	C/ Espalioeto, 25 Planta baja	Urbano / Residencial; Delegación de la Comunidad Valenciana en Madrid/plaza de garaje	Superficie 356,69 m2	1.417.725,09
MADRID	C/ Espalioeto, 25 Plaza Garaje num. Tres	urbana/plaza de garaje	Superficie 35,36 m2	63.000,00
MADRID	C/ Espalioeto, 25 Plaza Garaje num. Ocho	urbana/plaza de garaje	Superficie 36,57 m2	67.500,00
MADRID	C/ Espalioeto, 25 Plaza Garaje num.nueve	urbana/plaza de garaje	Superficie 34,54 m2	67.500,00
MADRID	C/ Espalioeto, 25 Plaza Garaje num. Diez	urbana/plaza de garaje	Superficie 29,55 m2	67.500,00
MADRID	C/ Espalioeto, 25 Plaza Garaje num. Once	urbana/plaza de garaje	Superficie 33,06 m2	67.500,00
MADRID	C/ Espalioeto, 25 Planta primera	Urbano / residencial	Superficie 484,92 m2	1.927.396,98
RIBARROJA	Unidad Ejec. Vella 9 N 16-5	Urbano/Solar (Sin uso, condominio pendiente de inscripción a favor de la Generalitat)		201.857,29

LOCALIDAD	DIRECCION	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE	TASACION (Euros)
RUBIÑOSA	Unidad Espec. Vella s/N 15-7	Urbano/Solar (Sin uso, condominio pendiente de inscripción a favor de la Generalitat)	Superficie parcela 2.668 m2	2.01.857,29
MOXENT	REPARC. Sector 7B	Urbano/Solar; sin uso	Superficie parcela 1.83,7 m2 Superficie	2.16.108,00
ALBORADI	Avia. Ortuella 28 esquina calle Rogiles	Urbano/Solar; sin uso	Superficie parcela 1.83,7 m2 y Registral	56.082,22
ONDA	C/ Font de Lluçós (Los Arcos)	Complejo/ suelo no urbanizable; sin uso, inscrita Sanidad	Superficie catastral 10.710 m2 y Registral	193.336,30
ELCHE	C/ Bahia 85. adjudicación por reparcelación en condominio con Ayuntamiento	Urbano/Solar (Condominio 56,89 % de la Generalitat)	Superficie total del solar 1,242,16m2	208.890,98
ELCHE	C/ Isaac Canasas 7. Adjudicado por Reparcelación	Urbano/Solar; sin uso	superficie 2.524,74	979.600,00
SAGUNTO	Parcela MI-5 Manzana M Sector B PERI 7 Condominio de un	Urbano/Solar; sin uso	pendiente	0,00
SAGUNTO	Parcela MD-1 Sector D PERI 7	Urbano/Solar; sin uso	pendiente	4.15.298,00
VALENCIA	C/ Hernan Cógels, 7-4a-7	Urbano	pendiente	0,00
VILARRANCA DEL CIDO	CS-803 PK. 3800	Casilla Peon caminero; sin uso	pendiente	0,00
CHESTE	C/ Baron de Cheste, 13	Urbano/Solar; sin uso	Superficie 173 m2	155.000,00
CHESTE	C/ Vicente Blasco Ibañez, 26	Urbano/Solar; sin uso	Superficie 308 m2	225.000,00
CHESTE	parcela 140 sector 3 de cheste	urbano/solar	Superficie 321,06 m2 y edificabilidad 1284,23 m2	602.721,00
CREVILLENT	Calle Sagrado Corazon de Jesus, 15	Urbano/Edificio	pendiente	135.083,69
ONTINYENT	solar FI U.E. ALH-ID C/Estee Urgelles manzana 1	Urbano/solar	pendiente	342.022,00
PUEBLA DE VALLBONA	solar cta. Valencia-Ademuz	Urbano/solar	pendiente	0,00
VALENCIA	C/ Napoles y Sicilia, 6	Urbano/ Centro historico,protegido/uso residencial,plurifamiliar/ Uso	Superficie parcela 834m2 Parcela construida	4.181.620,14
VALENCIA	C/ Ferra, 7	Reintegrado,sistema local servicio publico	3.884,32m2	pendiente
VALENCIA	C/ Miguelete	URBANO-EDIFICIO	pendiente	3.407.512,00
PATERNA	Parque Tecnológico parc. 172 , 174, 176 y 178	URBANO-EDIFICIO	pendiente	8.299.264,00
VALENCIA	294 plazas de garaje Velluters	URBANO-EDIFICIO	pendiente	5.263.437,06
VALENCIA	C/ Napoles y Sicilia, 10	Urbano/Plazas de Garaje	pendiente	5.613.593,25
VALENCIA	Urbano/ Centro Historico,Protegido/Residencial Plurifamiliar	Superficie de parcela 380,51 m2 Parcela	construida 2.156,89 m2	2.851.979,01
TOTAL				141.614.222,56



CONSELLERIA D'HISENDA I
ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

Pàgina: 12
46005 VALENCIA
Tel. 96 386 43 06
Fax 96 386 51 37

En el marco de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 6 de marzo, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012, y una vez aprobada la liquidación del Presupuesto de la Generalitat del 2011, sector Administración, es necesario adoptar las medidas oportunas que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones que para el presente ejercicio y en materia de déficit se han fijado para las Comunidades Autónomas. Medidas que en todo caso se adoptan sobre la base de un criterio fundamental, en orden a su aplicación, la no afectación del nivel de prestación de los servicios públicos competencia de la Generalitat.

La plasmación concreta de las medidas se articula en torno a dos actuaciones, por un lado la no disponibilidad de determinados créditos presupuestarios, y por otro una limitación en la fase de Reconocimiento de Obligaciones. La efectividad de ambas medidas queda complementada con un mandato para que el centro directivo competente en materia de Presupuestos proceda a revisar el nivel de ejecución del presupuesto, con el fin de asegurar no solo el cumplimiento de los compromisos mencionados, sino una eficaz asignación de los recursos. El objetivo es permitir la óptima aplicación de los recursos presupuestarios disponibles, así como asegurar una ejecución flexible, eficaz y rigurosa de un Presupuesto de las dimensiones y complejidad que ha alcanzado el de la Generalitat. En tal sentido, el Acuerdo incluye las salvaguardias necesarias en orden a asegurar la cobertura de actuaciones ineludibles en las áreas tradicionales de prestación de servicios públicos esenciales, tales como Sanidad, Educación, Servicios Sociales.

Por todo ello, a propuesta del Conseller de Hacienda y Administración Pública, el Consell de la Generalitat



ACUERDA

Primero

Con el objeto de asegurar los objetivos de contención del gasto público, sin comprometer la adecuada prestación de servicios públicos, se declara la no disponibilidad en un 20% de los créditos de los capítulos IV, VI y VII debiendo estar a disposición de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública antes del próximo 15 de mayo, siendo las Subsecretarías de cada Conselleria las responsables, de asegurarla y facilitarla.

Se limita el reconocimiento de obligaciones durante el presente ejercicio, de forma que no supere, dentro de cada sección presupuestaria, el porcentaje del 85% en los capítulos del párrafo anterior del vigente presupuesto de gastos. Todo ello aplicado sobre los datos contables relativos al presupuesto definitivo al 24 de abril de 2012.

Segundo

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo no afectará a la ejecución de:

- 1.- Los créditos afectos a fondos finalistas.
- 2.- Determinados créditos afectos a los programas detallados en el Anexo I y II, y que dan cobertura a la prestación de los servicios básicos en materia de educación concertada y universitaria, gastos de funcionamiento de los centros públicos hospitalarios y de enseñanza, prestaciones farmacéuticas, y los programas sectoriales relativos a la acción social:



Tercero

a) En cualquier caso, lo dispuesto en el presente Acuerdo no será de aplicación a las siguientes secciones presupuestarias: 01, 02, 03, 04, 17 y 24.

b) Los citados límites no serán de aplicación a los incrementos presupuestarios que con posterioridad al presente Acuerdo puedan producirse en los capítulos afectados.

c) Asimismo, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, con carácter excepcional y a propuesta de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, podrá autorizar la revisión de los límites.

Cuarto

Complementariamente a lo dispuesto en los apartados anteriores, los créditos que en la fecha del presente Acuerdo figuren en situación de Disponible y/o Retenidos para gastar; serán objeto de análisis por la Dirección General de Presupuestos y Gastos, la cual remitirá a la Intervención General de la Generalitat la relación de los créditos cuya gestión quedará revisada. Esta Relación deberá ser ratificada por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos.,

Quinto

De acuerdo con el Decreto 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Interdepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat, las consellerias deberán presentar a la citada Comisión Interdepartamental, antes del 15 de mayo de 2012, la relación de las medidas de austeridad correspondientes a los importes que queden afectados por el cumplimiento de los establecido en el apartado primero del presente acuerdo.



Sexto

Las diferentes Consellerías deberán reajustar sus prioridades de gasto a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La Consellería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta al Consell de todas las actuaciones realizadas al amparo de presente Acuerdo.

Valencia, a 27 de abril de 2012.

EL CONSELLER DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


José Manuel Vela Bagues

APROBADO POR EL CONSELL
EN LA REUNIÓN DEL DÍA

27 ABR. 2012

EL VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO,

JOSÉ CÍSCAR BOLUFER



**ANEXO I: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EXCLUIDOS POR
CAPÍTULOS**

141.10 Justicia	VI
313.20 Drogodependencias y otras Adicciones	IV, VI
412.22 Asistencia Sanitaria	IV, VI
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	IV
412.24 Prestaciones Externas	IV, VI
412.27 Prestaciones Externas Complementarias	IV, VI
412.28 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga estancia	IV, VI
313.10 Servicios Sociales	IV, VI, VII
313.30 Familia y Adopciones	IV, VI
313.40 Integración Social del Discapacitado	IV, VI, VII
313.50 Integración de la Inmigración	IV, VI
313.60 Ordenación de la dependencia y gestión de Ce	IV, VI
323.10 Promoción de la Mujer	IV, VI
313.70 Ordenación y prestaciones de la dependencia	IV



ANEXO II: LINEAS DE SUBVENCIÓN EXCLUIDAS

				<i>Miles de €</i>
9	42220	T2458000	Financiación Convenios Entidades Locales construcción centros escolares Primaria	194,48
9	42230	T2464000	Financiación Convenios Entidades Locales construcción centros escolares Secundaria	296,74
9	42220	T0827000	Transporte escolar. Ayudas individualizadas Población Dispersa.	1.256,78
9	42220	T1572000	Financiación transporte y comedor C.específicos de Educación Especial	1.971,00
9	42220	T0061000	Ayuda alum. Centros Concert. y acog. conv. E.I./PRIM/EE.	306.672,00
9	42220	T0067000	Gratuidad libros de texto	49.828,00
9	42230	T0083000	Ayudas Alumnado Centros concertados que imparten CFGM	26.210,04
9	42230	T0084000	Ayudas alumnado C. conc. que imparten CFGS	12.034,04
9	42230	T0085000	Ayudas alumnado Centros concertados que imparten Bachillerato	22.091,98
9	42260	T0097000	Subvención Universidades públicas de la Comunitat Valenciana	230.550,10
9	42220	T0829000	Comedores escolares	33.664,00
9	42230	T1574000	Ayudas alumnado Centros concertados y acog. conv. ESO	229.235,00
9	42260	T1835000	Gastos financieros plan financiación inversiones Universidades	22.075,82
9	42220	T5598000	Ayudas escolar.c.Ed.Infantil 1er.ciclo de titular.de corp.locales y de titularidad privada	30.615,83
9	42260	T5770000	Amortización capital del plan de financiación de inversiones Universidades	23.879,34
9	42260	T6985000	Subvención Universidades públicas de la Comunitat Valenciana	537.950,00
11	76110	T5013000	Feria Muestrario Internacional Financiación Inversiones	17.207,06
11	76110	T7530000	Feria Muestrario Internacional Financiación Inversiones	2.450,00
16	14110	T1675000	Subvenciones a Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana	2.370,71
16	14110	T1674000	Subvenciones a Colegios de Abogados de la C.V.	18.569,00
20	61260	T5037000	Ampliación Plan de Modernización Feria Valencia	6.400,00
20	61260	T5061000	Ampliación Plan Modernización Feria Valencia Amortización	11.954,80
22	46260	T7400000	Subvención partidos políticos	1.764,00
22	22110	T0464000	Participación Consorcio de Bomberos Gastos de funcionamiento	22.171,04
				1.611.217,28
<hr/>				
		Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias		10.991,00
		Instituto Valenciano de la Juventud		6.287,42
		Instituto Valenciano de Estadística		1.732,43
		Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo		11.775,03
		Agencia Valencian de turismo		9.160,00
		Instituto Valenciano de Arte Moderno		3.450,85
		Teatros de la Generalitat Valenciana		3.917,26
		Instituto Valenciano del Audiovisual Ricardo Muñoz Suay		1.320,03
		Instituto Valenciano de la Música		5.023,56
		Servicio Valenciano de Empleo y Formación		30.356,00
GASTOS DE PERSONAL				84.013,58

INFORME COMPLEMENTARIO AL PEF 2012-2014 DE LA GENERALITAT VALENCIANA SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

- Entre las **MEDIDAS EN MATERIA DE CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO** que se han adoptado o se van a adoptar por la Generalitat a lo largo del ejercicio 2012 cabe destacar:

Primero. Aplicación de Planes de Austeridad y Racionalización.

En la Comunidad Valenciana, se ha ejecutado un Plan de Austeridad del sector público empresarial y fundacional en el ejercicio 2010 y un Plan de Racionalización del sector público fundacional en el ejercicio 2011.

En el momento de aprobarse por parte del Consell el **Plan de Austeridad 2010**, el 14 de mayo de 2010, existían un total de 38 fundaciones públicas, definidas como aquéllas en las que la GVA ostenta más del 50% del capital fundacional. Mediante este Plan se redujo en 9 el número de fundaciones y, además se acordó la extinción de 6 sociedades mercantiles.

Por su parte, el **Plan de Reestructuración 2011 del Sector Público Fundacional, aprobado en el Consell del 2 de Diciembre de 2011**, estableció la supresión de 9 fundaciones públicas, y de una sociedad mercantil. Por ello, el número total de fundaciones disminuirá de 29 a 20, una reducción del 31%, eliminándose además una sociedad mercantil. Considerando el efecto combinado de ambos Planes (2010 y 2011), el número total pasa de 38 a 20, una reducción del 47% a la que habría que añadir también la eliminación de la sociedad mercantil. Las entidades afectadas por este Plan son las siguientes:

- Fundación medioambiental de la CV Buseo
- Fundación de la CV para la calidad de la educación
- Fundación de la CV para la prevención de riesgos laborales
- Foment del cooperativisme, fundación de la CV
- Fundación de la CV para la investigación en el hospital universitario Dr. Peset de Valencia
- Fundación Valenciana de la Calidad
- Fundación de la CV Agua y Progreso
- Fundación Pro Sport de la CV
- Fundación de la CV Costa Azahar Festivales
- Instituto para la acreditación y evaluación de las prácticas sanitarias, S.A. (sociedad mercantil).

Con respecto a este Plan, cabe destacar:

- La integración de 2 fundaciones (Fundación de la CV para la calidad de la educación y Fundación valenciana de la calidad) y de una sociedad

mercantil (Instituto para la acreditación y evaluación de las prácticas sanitarias), en una entidad de derecho público.

- La integración de la Fundación de la CV para la investigación en el Hospital Universitario Dr. Peset en otra fundación dependiente de la Conselleria de Sanidad, Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV.

De las 9 fundaciones y la sociedad mercantil afectadas por el Plan de Racionalización 2011, 9 han adoptado formalmente los acuerdos de extinción/fusión, y una última está pendiente.

Tras ambos planes de reestructuración, el sector público empresarial y fundacional de la Generalitat incluye un total de **70 entidades**, con el siguiente detalle:

- 27 sociedades mercantiles públicas con participación mayoritaria (directa o indirecta) y minoritaria de la Generalitat.
- 23 entidades de derecho público
- 20 fundaciones

La normativa vigente en la Comunidad Valenciana (Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional) establece que, a partir de la entrada en vigor del decreto ley y durante el ejercicio 2012, **no se procederá a la creación de entes del sector público de la Generalitat, excepto la creación de la Corporación Pública Empresarial Valenciana y los que se pudieran producir como consecuencia de la ordenación y reestructuración del sector.**

A efectos comparativos con otras CC.AA., y según el Inventario de Entes dependientes de las CC.AA. del Ministerio de Economía y Hacienda, a fecha de Julio de 2011 la Comunitat Valenciana era la 6ª autonomía por número total de entes, por detrás de Cataluña, Andalucía, Madrid, Baleares y Galicia.

Como principales **indicadores** que caracterizan el sector público instrumental, cabe destacar que dispone de 5.822 puestos de plantilla (contratos laborales indefinidos y personal funcionario) y 1.733 puestos de otro personal (fundamentalmente, personal laboral temporal). Según las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2010, el importe neto de la cifra de negocios –esto es los ingresos propios- es de 553,727M€, con un presupuesto de gastos para 2012 de 1.979,993M€.

Nos encontramos con **un sector público instrumental muy heterogéneo**, por tres razones fundamentales:

- Por su naturaleza jurídica: entidades de derecho público, sociedades mercantiles y fundaciones
- Por la diversidad de funciones y servicios públicos que desarrollan: construcción de infraestructuras, grandes proyectos, actividades culturales, provisión de servicios de bienestar social, transporte público,...

- Por el grado de orientación al mercado de sus actividades, que condiciona la mayor o menor dependencia de los ingresos propios o de los recursos presupuestarios.

Segundo. Aplicación de medidas inmediatas de austeridad y contención del gasto público.

La Conselleria de Economía, Industria y Comercio creó, a principios de la legislatura, una **Secretaría Autónoma del Sector Público Empresarial** que asume, entre otras, las funciones de planificación y ordenación del sector público empresarial, así como su control y evaluación. Con ello, se inicia una nueva estrategia basada en tres ejes:

- **Eje Normativo:** Se aprueba el mencionado **Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre**, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional y se crea una empresa pública, la Corporación Pública Empresarial Valenciana, con el objeto de articular, mediante la coordinación y el control, un sector público empresarial saneado, eficaz en el cumplimiento de los objetivos del Consell, eficiente y orientado al servicio del interés general y a la creación de valor público y privado.

En noviembre del ejercicio 2011, por **resolución del conseller de Economía, se aprobaron las instrucciones relativas a la implementación de las disposiciones transitorias del Decreto 1/2011** en materia de retribuciones del personal directivo, adaptación de instrucciones sobre contratación y adhesión al arbitraje de consumo, habiendo concluido el período de adaptación.

Cabe destacar que, a partir del mes de abril del presente ejercicio, **las retribuciones del personal directivo del sector público empresarial y fundacional no superan las retribuciones fijadas en cómputo anual para los Directores Generales de la Generalitat y que en 2012 se cifran en 55.391,06 euros**. El ahorro conseguido con la adaptación de los contratados al Decreto Ley 1/2011 se cifra en 358.788,53 euros en cómputo anual.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 16, el Consell aprobó, el pasado 9 de marzo, un acuerdo en el que, con el objeto de facilitar la patrimonialización y posterior reordenación y reestructuración del sector público empresarial y fundacional, así como para facilitar el acceso a la financiación, la Generalitat asume la titularidad de parte de la deuda por operaciones formalizadas con entidades de crédito, el BEI, el ICO y el Instituto Valenciano de Finanzas por un importe máximo de 3.400 millones de euros. En el mismo acuerdo se autoriza al Instituto Valenciano de Finanzas para que, previo acuerdo favorable de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, adopte los acuerdos, disposiciones y suscriba los contratos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Este acuerdo no es de ejecución inmediata, sino que se irá ejecutando a medida que la situación lo requiera.

Por otra parte, el Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, recoge una serie de medidas urgentes que afectan al personal del sector público empresarial y fundacional, con el objetivo de facilitar la reducción del desequilibrio presupuestario.

- Eje Estratégico: la elaboración del Plan de Racionalización y Reestructuración del sector público empresarial y fundacional se inició el 13 de marzo de 2012, fijando una fecha límite para disponer de sus conclusiones y la hoja de ruta (antes del verano de 2012). En la medida de lo posible, la Generalitat tiene el compromiso de finalizar esta etapa con anterioridad a la fecha límite. El objetivo es que los presupuestos de 2013 de la Generalitat recojan la nueva estructura del sector público empresarial y fundacional y completar, durante el segundo semestre de este año, las operaciones societarias de racionalización y reestructuración más importantes.

Está previsto que en la primera quincena del mes de mayo, el Gobierno Valenciano apruebe el mapa de la nueva configuración del sector público empresarial y fundacional, en el que se prevé una reducción significativa del número de entes, basado en criterios tales como: materialización de sinergias, análisis patrimoniales y estudio de las posibles desinversiones, viabilidad económico-financiera, estrategia de recursos humanos y estudio de posibilidades de colaboración público-privada y sus consecuencias.

Entre los principios fundamentales del mismo, cabe destacar:

- Reducción significativa de entidades, con una nueva configuración de las mismas en seis sectores de actividad agrupados en las siguientes actividades: promoción cultural y ocio, construcción y gestión de infraestructuras, medio ambiente, transportes y movilidad metropolitana, apoyo a sectores productivos y bienestar social.
- Tipología de operaciones, con varios escenarios posibles: Holdings, fusión/absorción, externalización e internacionalización. La nueva configuración del sector público empresarial y fundacional persigue, entre otros objetivos, su reducción.
- Ejecución de la función de unificación de la supervisión económico-financiera por parte de una entidad de nueva creación: la Corporación Pública Empresarial Valenciana (CPEV). La Corporación no es una empresa pública más, sino que tiene un importante componente transversal y desarrollará funciones de control económico financiero de todas las entidades del sector público empresarial.
- Eje Presupuestario: el presupuesto de gastos del sector público empresarial de la Generalitat se ha reducido en 818M€ en el ejercicio 2012 (un 30% con respecto a 2011).

Tercero. Aprobación del Decreto Ley 1/2011 de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, y creación de la Corporación Pública Empresarial Valenciana (CPEV).

El proceso de racionalización y reestructuración del sector público empresarial se inicia con la **aprobación de este decreto ley** a principios de octubre del ejercicio 2011, al que seguirán otras iniciativas legislativas y de planificación que permitan la consecución de los objetivos previstos. Se trata de sentar las bases para la mejora de la gestión del sector público instrumental. Como principales características, cabe destacar:

- Ámbito de aplicación: empresas públicas de la Generalitat y fundaciones del sector público de la Generalitat.
- El conseller de economía podrá dictar instrucciones de obligado cumplimiento sobre materias que se especifican en el Decreto-ley (presupuestación, control y optimización del gasto corriente, optimización de los procesos de control y gestión de las inversiones, régimen de control interno, organización, planes anuales de actuación y planificación estratégica, sistemas centralizados de información y gestión, políticas de personal y sistema de evaluación por objetivos para el abono de la productividad, contratación, etc), pudiendo dictarse dichas instrucciones de manera conjunta con el conseller de hacienda.
- Bajo determinadas circunstancias, los entes deberán presentar un Plan de Saneamiento y/o Plan de Pagos, en el que se indicarán las medidas correctoras. El seguimiento y, en su caso, el establecimiento de medidas correctoras de ambos Planes, corresponderá a la persona titular de la conselleria con competencia en materia de economía.
- Cuando se cumplan determinadas circunstancias recogidas en el Decreto-ley, los entes contarán con un auditor interno, o bien, el órgano colegiado de gobierno de los mismos constituirá un comité de auditoría. Además, cuando en la actuación de los entes se den determinados hechos, detallados en el Decreto-ley, se podrán adoptar medidas adicionales de control, que serán aprobadas por la Comisión de Hacienda y presupuestos.
- La coordinación y el control del endeudamiento de los entes del sector público, se llevará a cabo de manera centralizada por el Instituto Valenciano de Finanzas, en colaboración con la futura Corporación Pública Empresarial Valenciana.
- La Generalitat podrá asumir, total o parcialmente, la titularidad de la deuda de los entes del sector público que computen en términos del Sistema Europeo de Cuentas Regionales (SEC 95).
- El límite de la cuantía de las retribuciones a percibir por el personal que ocupe puestos directivos será el establecido para los altos cargos de la administración de la Generalitat.
- Con carácter general, no se podrán realizar abonos en concepto de productividad mientras el ente se encuentre sometido a un Plan de Saneamiento o a un Plan de Pago a Proveedores.
- En el plazo máximo de 8 meses a partir de la entrada en vigor del Decreto-ley, el conseller de economía elevará al Consell para su

aprobación un Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional.

- A partir de la entrada en vigor de este Decreto-ley y en un plazo máximo de 6 meses desde su entrada en vigor, los entes del sector público deberán ajustarse a lo dispuesto en materia de regulación del personal directivo.

Asimismo, el decreto ley prevé la **creación de la Corporación Pública Empresarial Valenciana**. La Corporación es una entidad de derecho público, sometida al derecho privado, que englobará un total de 45 entes del sector público empresarial.

La Corporación actuará como tenedora y gestora, con amplias facultades de disposición dentro de los límites legales, de las acciones que la Generalitat posee en las sociedades mercantiles participadas. Por lo tanto, ejercerá el control de sus sociedades participadas directamente a través de los respectivos Consejos de Administración. En el caso de las entidades de derecho público, el control de los entes incluidos en la Corporación se efectuará vía descentralización de las competencias que el Decreto Ley atribuye al Conseller de Economía en la Corporación. Las funciones de coordinación, control y supervisión a desarrollar por la Corporación serán sin perjuicio del control funcional de cada ente, que seguirá residiendo en la consellería de adscripción del mismo.

En términos generales, la Corporación ejercerá amplias facultades de coordinación, control económico-financiero y supervisión de las 45 empresas públicas que controle. En particular, son funciones de la Corporación consideradas explícitamente en la ley de creación,

- Desarrollar funciones y servicios transversales comunes, tendentes a la generación de economías de escala y a una mayor eficiencia operativa.
- Diseñar, aprobar y vigilar el cumplimiento por parte de los entes de instrucciones y planes operativos relativos a su gestión interna.
- Proponer y supervisar la ejecución de las medidas de control previstas en el Decreto Ley de Régimen Económico Financiero que se puedan dictar para las empresas públicas.
- Desarrollar y ejecutar el Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial, impulsando las operaciones societarias (fusiones, liquidaciones, escisiones,...) incluidas en dicho Plan.
- Desarrollar un cuadro de mando integrado que permita el seguimiento puntual de la gestión y la situación económico-financiera de las empresas públicas.
- Realización de operaciones financieras, por sí misma y por las empresas públicas adscritas.
- Análisis y desarrollo de mecanismos de colaboración público-privada en los ámbitos de actuación de las empresas públicas adscritas.
- Realización de un Inventario general de bienes y derechos.

El Consell, acordará, en un plazo de 4 meses desde la constitución efectiva de la Corporación, la incorporación a la misma de las acciones, participaciones y valores de las sociedades que se determinarán en los anexos de la norma, adquiriendo su pleno dominio.

El calendario de actuaciones que se ha seguido y en el que se encuentra actualmente la Generalitat es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA
Decreto-ley de medidas urgentes de régimen económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional	Principios de octubre 2011
Proceso de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial	Principios de octubre 2011
Moratoria en la creación de entes del sector público de la Generalitat	Principios de octubre 2011 (y durante el ejercicio 2012)
Los entes del Sector Público Empresarial y Fundacional deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto-ley en materia de regulación del personal directivo.	Principios de octubre 2011 (plazo máximo: hasta marzo 2012)
Modificación de las instrucciones de contratación en los términos previstos en el Decreto-ley	Principios de octubre 2011 (plazo máximo: hasta principios de enero 2012)
Creación de la Corporación Pública Empresarial Valenciana	1 de enero de 2012
Incorporación de las acciones y participaciones sociales representativas del capital de las sociedades participadas	4 meses desde su constitución efectiva
Constitución de la Corporación Pública Empresarial Valenciana y aprobación del Reglamento de la Corporación	Finales de abril 2012 (plazo máximo)
Aprobación de un sistema centralizado de suministro, recepción, gestión y seguimiento de la información económico financiera de los entes del Sector Público Empresarial (Cuadro de Mando)	Finales de marzo 2012
El Consell aprobará un Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional	Junio 2012 (plazo máximo)
Publicidad de las relaciones de los puestos de trabajo o plantilla de los entes	Principios de octubre de 2012 (plazo máximo)

Actualmente, la Generalitat se encuentra en el proceso de elaboración del Reglamento de la Corporación, del que se espera su aprobación en las próximas semanas, con el objeto de definir el modelo organizativo del ente que tiene por objeto articular, mediante la coordinación y el control, un sector público empresarial saneado, eficaz en el cumplimiento de los objetivos del Consell, eficiente y orientado al servicio del interés general y a la creación de valor público y privado.

Cuarto. Plan del Sector Público Empresarial de ajuste para el ejercicio 2012.

Fue anunciado por el Consell el pasado 5 de enero y en él se prevén unos ahorros de 61,3M€ en el año 2012, derivados, entre otros, de:

- Sinergias y ahorros del proceso de reestructuración previstos en el ejercicio
- la aplicación del Decreto 1/2012 que afecta a la reducción de jornada del personal temporal, eliminación de ayudas sociales y de planes de pensiones
- reducción de sueldos del personal directivo
- no abono del complemento de productividad del ejercicio 2012
- no ejecución de gastos de la red exterior de la empresa pública Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX)
- ejecución de un segundo plan de racionalización de fundaciones

Quinto. Aplicación de otras medidas de austeridad en el corto plazo.

Entre estas medidas, cabe destacar:

- Actualmente, en base al mencionado Decreto Ley 1/2011, se ha solicitado a 9 entes la **elaboración de un plan de saneamiento** en un plazo de 2 meses desde la fecha de solicitud. Dicho plan deberá concluir acerca de la viabilidad del ente y la sostenibilidad económico-financiera de su modelo de negocio a medio y largo plazo, e incluirá un diagnóstico de la situación, una propuesta de medidas a adoptar en el ejercicio 2012 y, en su caso 2013-2014 y su impacto económico en la cuenta de resultados del ente. Durante el proceso de elaboración del plan, la Generalitat, a través de la conselleria de economía, efectúa una labor de coordinación y seguimiento.
- Puesta en marcha de una **segunda fase del Plan de Racionalización del sector público fundacional de la Generalitat**.
- En las próximas semanas se prevé la **aprobación del desarrollo de determinados aspectos del Decreto Ley 1/2011**, concretando el control del sector público empresarial en 3 aspectos fundamentales: presupuestación (en colaboración con la conselleria de Hacienda y Administración Pública), contratación y complementos de productividad. Estas funciones serán adscritas a la Conselleria de Economía, y en concreto, a la Secretaría Autonómica del sector público empresarial, que a su vez, podrá delegarlas, en su caso, en la Corporación.
- El 24 de enero se publicó en el DOCV, el Decreto 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional, y se crea la **Central de compras de la Generalitat**. El objeto del decreto es centralizar con carácter obligatorio

la contratación de los suministros y servicios de características homogéneas que se adquieran, entre otros, por los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.

- **Desarrollo de un sistema centralizado de suministro, recepción, gestión y seguimiento de la información económico financiera** de los entes del sector público empresarial a finales del mes de marzo, con el objeto de efectuar un seguimiento estricto de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012.

Con respecto a esta última medida, el pasado 2 de abril se remitieron los primeros cuestionarios a las empresas públicas (“cuestionario de seguimiento económico-financiero”). En este primer cuestionario, las empresas han cumplimentado los datos referidos al cierre del ejercicio 2011 y el primer trimestre del ejercicio 2012. En cuestionarios sucesivos, únicamente se cumplimentará la información trimestral.

Este proceso se ha iniciado para las Entidades de Derecho Público y Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria, directa e indirecta, de la Generalitat, a las que se les solicita un balance, una cuenta de resultados y unas fichas de solicitud de información adicional. Con esta información se pretende detectar posibles desviaciones presupuestarias y, consecuentemente, adoptar las medidas oportunas. En concreto, se realiza un seguimiento de las principales partidas del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de determinados indicadores y ratios de corto (liquidez, fondo de maniobra, plazos de cobro y pago) y largo plazo (relacionados con el endeudamiento), de partidas de pérdidas y ganancias, márgenes y ratios de cobertura, ejecución presupuestaria, así como de otros que se consideren relevantes.

- **Ajuste del personal de la plantilla de empresas públicas.** Desde el 1 de noviembre de 2011, el ajuste realizado hasta finales del mes de abril afecta a un número de empleados superior a 500.
- Por otro lado, por lo que se refiere a la situación actual del proceso, la Generalitat formalizó el pasado 13 de marzo el **contrato de asesoramiento del proyecto de elaboración de un PLAN ESTRATÉGICO DE RACIONALIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL** a realizar por una consultora externa.

En este sentido, la disposición adicional primera del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, establece que a lo largo del segundo trimestre de 2012, el Consell aprobará un Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional, con independencia de que, desde la entrada en vigor del mismo se puedan adoptar medidas tendentes a la racionalización y reestructuración del sector público empresarial, entre las que se encuentran:

- a) La posible reestructuración de empresas y fundaciones públicas

- b) La ordenación de las empresas públicas en sectores de actividad
- c) Medidas adicionales de control económico-financiero

El Plan consta de **tres fases** claramente diferenciadas.

Primera.- Diagnóstico y Análisis estratégico del Sector Público Empresarial y Fundacional

- Diagnóstico Estratégico Inicial

Análisis entidad por entidad y del sector público empresarial en su conjunto para conocer:

- Sinergias entre empresas que sirvan de base para la racionalización.
- Análisis Patrimonial de las entidades y posibilidades de desinversión (venta)
- Viabilidad Económico-Financiera de las distintas entidades.
- Posibilidades de Colaboración Público-Privada
- Análisis legal de cara a fusiones, mandatos de enajenación, liquidación de entes,....

- Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del SPEF

Definir el modelo de sector público empresarial que la sociedad valenciana necesita para los próximos años. Principios y objetivos estratégicos que marcarán su trayectoria futura.

- Modelo SPEF Objetivo y *Business Case*

- Definición de la nueva estructura del SPEF: número de entidades, su configuración societaria, concreción y composición de los 6 entes/holdings de la Corporación Pública Empresarial Valenciana.
- Análisis Económico-Financiero y Presupuestario de viabilidad de la nueva configuración del SPEF. Construcción de escenarios económico-financieros a 5 años.

Disponibilidad: Semana 6 desde la firma del Contrato (30 de Abril aprox.)

Segunda.-Elaboración del Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat de la Comunitat Valenciana (PERR).

- Plan de Ordenación y Reestructuración de Entidades

Hoja de ruta detallada y priorizada para desarrollar el Plan (fusiones, liquidaciones, absorciones, privatizaciones,...) y alcanzar, en su mayoría, el sector público empresarial y fundacional objetivo durante el año 2012 (tal y como requiere el Consejo de Política Fiscal y Financiera). Ejecución de

actuaciones inmediatas de mayor impacto y preparación del primer borrador de Presupuestos 2013 del nuevo sector público empresarial y fundacional.

- Mecanismos de seguimiento y control de la fase de ordenación y reestructuración

- Modelo de Desarrollo de la CPEV

- Plan de Comunicación Externa.

Disponibilidad: 16 semanas desde la firma del contrato (15 de Julio aprox.)

Tercera.-Seguimiento de la fase inicial en la implementación del PERR

La ejecución e implementación del PERR se desarrollará a lo largo del segundo semestre de 2012. Esta previsto que esté finalizado antes de la elaboración de Ley de Medidas y de la Ley de Presupuestos de 2013. No obstante, al tratarse de un proceso complejo determinadas acciones y efectos pueden extenderse a lo largo de 2013.

La reestructuración del SPE es un proceso vivo y continuo. Durante el desarrollo y ejecución del contrato de asesoramiento y elaboración del PERR se irán llevando a cabo las actuaciones necesarias que ya sean realizables o aquellas que se deriven del desarrollo y aplicación de este estudio.

- **Alcance e impacto en el sector público empresarial y fundacional** de las medidas incluidas en el **DECRETO LEY 1/2012**, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

El pasado 10 de enero entró en vigor el mencionado decreto ley, que recoge una serie de medidas urgentes que el Consell adopta con el fin de facilitar la reducción del desequilibrio presupuestario de la Generalitat durante los dos próximos ejercicios.

De conformidad con el artículo 2.7 de la citada norma, las medidas en materia de personal previstas son de aplicación al personal al servicio del sector público valenciano –empresas y fundaciones públicas-. Entre las medidas previstas se establecen fundamentalmente, en lo relativo a estos entes:

1. La reducción de la jornada de trabajo a 25 horas a partir del 1 de marzo de 2012. Esta previsión es aplicable a todo el personal temporal salvo el que preste servicios en los centros relacionados en el artículo 3.4 del Decreto Ley y los supuestos concretos en los que, en su caso y para cada entidad, se autorice motivadamente por el Consell por razones de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos fundamentales (artículo 6 del Decreto Ley 1/2012).

-
2. La suspensión de la convocatoria y concesión de cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad para los ejercicios 2012 y 2013 (artículo 9 del Decreto Ley 1/2012).
 3. La no realización de aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación para el ejercicio 2012 (artículo 10 del Decreto Ley 1/2012).
 4. Con efectos 1 de marzo 2012, se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social en procesos de incapacidad temporal que no sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad laboral hasta el 100% de las retribuciones únicamente hasta el decimoquinto día (artículo 15 del Decreto Ley 1/2012).
 5. En su caso, supresión de los días adicionales de vacaciones vinculados a los años de servicios prestados y los días compensatorios previstos en el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre (Disposiciones derogatorias primera y segunda del Decreto Ley 1/2012).



ANEXO LEGISLATIVO
COMUNITAT VALENCIANA

PLAN ECONÓMICO
FINANCIERO

MAYO 2012

01 ORDEN 1/2011, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio por la que se crea la Comisión Técnica de Control, Planificación y Ordenación del Sector Público Empresarial

02 DECRETO LEY 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional

03 LEY 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (capítulo XXXV de la creación de la corporación pública empresarial valenciana)

04 DECRETO-LEY 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana

05 DECRETO LEY 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana

06 DECRETO 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat

07 DECRETO 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Interdepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat

08 DECRETO 30/2012, de 3 de febrero, del Consell por el que se modifica la estructura, funciones y régimen retributivo del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad

09 ACUERDO de 23 de marzo de 2012, del Consell, por el que se aprueban acciones de simplificación y reducción de cargas administrativas, en el marco del Plan SIRCA 2010-2012

Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç

ORDRE 1/2011, de 19 de setembre, de la Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç, per la qual es crea la Comissió Tècnica de Control, Planificació i Ordenació del Sector Públic Empresarial. (2011/9638)

Mitjançant el Decret 5/2011, de 21 de juny, del president de la Generalitat, es determinen les conselleries en què s'organitza l'administració de la Generalitat, entre les quals està la Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç a la qual s'atribueixen competències en matèria de sector públic empresarial. A través del Decret 75/2011, de 24 de juny, del Consell, modificat pels Decrets 89/2011, de 26 d'agost, 118/2011, de 9 de setembre i 121/2011, de 16 de setembre, s'estableix l'estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat, i s'atribueix a la Secretaria Autònoma del Sector Públic Empresarial les funcions recollides en l'article 68 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, en matèria de planificació, reestructuració, coordinació, control i avaluació del sector públic empresarial valencià.

La disposició addicional segona del Decret 97/2011, de 26 d'agost, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament Orgànic i Funcional de la Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç, estableix que mitjançant ordre de la persona titular de la conselleria es podran crear comissions tècniques per a aconseguir una millor coordinació en l'exercici de les facultats atribuïdes a la Secretaria Autònoma del Sector Públic Empresarial.

Per tot això, i fent ús de les facultats que m'atribueixen els articles 28, e) i 65 de la Llei del Consell, i la mencionada disposició final segona del Decret 97/2011,

ORDENE

Article 1. Objecte

L'objecte de la present ordre és la creació i la regulació de la composició, l'organització i les funcions de la Comissió Tècnica de Control, Planificació i Ordenació del Sector Públic Empresarial Valencià.

Article 2. Creació, adscripció i naturalesa

Es crea la Comissió Tècnica de Control, Planificació i Ordenació del Sector Públic Empresarial Valencià, en avant la Comissió, com a òrgan col·legiat de l'administració de la Generalitat adscrit a la conselleria amb competència en matèria d'economia, amb les funcions, la composició i el règim de funcionament establits en la present ordre.

Article 3. Funcions

Correspon a la Comissió:

- L'estudi i, si és el cas, la realització de propostes en relació amb les funcions de planificació, ordenació, control i avaluació del sector públic empresarial.
- El suport en les seues funcions a l'òrgan superior amb competència en matèria de sector públic empresarial.

Article 4. Composició

1. La Comissió Tècnica estarà composta pels membres següents:

- Presidència: la persona titular de la Secretaria Autònoma amb competència en matèria de sector públic empresarial.
- Vicepresidència-Coordinació: la persona titular de la subdirecció general amb competència en matèria de sector públic empresarial.
- Secretaria: una de les persones titulars dels servicis que depenen de la mencionada subdirecció general.
- Vocals: una persona representant del nivell administratiu, amb nivell, almenys, de cap de servici o equivalent, de:
 - la Intervenció General de la Generalitat
 - l'Advocacia de la Generalitat

Conselleria de Economía, Industria y Comercio

ORDEN 1/2011, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio por la que se crea la Comisión Técnica de Control, Planificación y Ordenación del Sector Público Empresarial. (2011/9638)

Mediante el Decreto 5/2011, de 21 de junio, del presidente de la Generalitat, se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, entre las que se halla la conselleria de Economía, Industria y Comercio a la que se atribuyen competencias en materia de sector público empresarial. A través del Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, modificado por los Decretos 89/2011, de 26 de agosto, 118/2011, de 9 de septiembre, y 121/2011, de 16 de septiembre, se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, atribuyéndose a la Secretaría Autónoma del Sector Público Empresarial las funciones recogidas en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de planificación, reestructuración, coordinación, control y evaluación del sector público empresarial valenciano.

La disposición adicional segunda del Decreto 97/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio establece que mediante Orden de la persona titular de la Conselleria se podrán crear comisiones técnicas para lograr una mejor coordinación en el ejercicio de las facultades atribuidas a las Secretaría Autónoma del Sector Público Empresarial.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 28, e) y 65 de la Ley del Consell y la mencionada disposición final segunda del Decreto 97/2011

ORDENO

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene como objeto la creación y la regulación de la composición, organización y funciones de la Comisión Técnica de Control, Planificación y Ordenación del Sector Público Empresarial Valenciano.

Artículo 2. Creación, adscripción y naturaleza

Se crea la Comisión Técnica de Control, Planificación y Ordenación del Sector Público Empresarial Valenciano, en adelante la Comisión, como órgano colegiado de la administración de la Generalitat adscrito a la conselleria con competencia en materia de economía, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento establecidos en la presente orden.

Artículo 3. Funciones

Corresponde a la Comisión

- El estudio y, en su caso, realización de propuestas en relación con las funciones de planificación, ordenación, control y evaluación del Sector Público Empresarial.
- El apoyo en sus funciones al órgano superior con competencia en materia de sector público empresarial.

Artículo 4. Composición

1. La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la secretaria autónoma con competencia en materia de sector público empresarial.
- Vicepresidencia-Coordinación: la persona titular de la subdirección general con competencia en materia de sector público empresarial.
- Secretaria: una de las personas titulares de los servicios que dependen de la mencionada subdirección general.
- Vocales: Una persona representante del nivel administrativo, con nivel, al menos, de jefe de servicio o equivalente, de:
 - la Intervención General de la Generalitat,
 - la Abogacía de la Generalitat,

- l'òrgan superior competent en matèria de sector públic empresarial
 - l'òrgan directiu amb competència en matèria de pressupostos i despeses
 - l'òrgan directiu amb competència en patrimoni
 - l'òrgan directiu amb competències en funció pública
 - l'Institut Valencià de Finances.
2. La Comissió podrà acordar, quan els assumptes a debat ho facen necessari o convenient, l'assistència, amb veu i sense vot, de personal, funcionari o laboral, del sector públic, o de persones especialistes en la matèria que es tracte, als efectes d'informació i assessorament.

Article 5. Funcionament

1. La Comissió Tècnica actuarà en ple o per mitjà de grups de treball. La persona titular de la Presidència de la Comissió Tècnica formarà, entre els seus components, els grups de treball que considere necessaris per a exercir les funcions que la Comissió té encomanades.

2. La constitució, la convocatòria i el règim de sessions i d'adopció d'acords i, en general, el funcionament de la Comissió Tècnica s'ajustarà al que s'ha establert en els articles 22 a 27 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

3. La Comissió serà convocada per la Presidència, fent constar l'ordre del dia. Del resultat de la sessió alçarà acta la Secretaria de la Comissió, amb indicació dels assistents, la data i els assumptes tractats, que serà firmada per la Secretaria amb el vistiplau de la Presidència.

4. Sense perjudici del que s'ha disposat en els apartats anteriors, la Comissió Tècnica podrà aprovar normes pròpies de funcionament intern per al millor exercici de les seues funcions.

Article 6. Recursos

La secretaria autonòmica competent en matèria de sector públic empresarial prestarà el suport administratiu necessari per al funcionament de la Comissió, i tindrà encomanada la custòdia i l'arxiu de la documentació.

DISPOSICIONS ADDICIONALS

Única. Absència d'augment de despesa

L'aplicació del que s'ha disposat en esta ordre no implicarà augment de la despesa en el pressupost de la Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç, i s'atendrà, a este efecte, la creació i la posada en marxa de la Comissió amb els mitjans materials i personals existents en l'esmentada conselleria.

DISPOSICIONS FINALS

Única. Entrada en vigor

La present ordre entrarà en vigor l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 19 de setembre de 2011

El conseller d'Economia, Indústria i Comerç
ENRIQUE VERDEGUER PUIG

- el órgano superior competente en materia de sector público empresarial,
 - el órgano directivo con competencia en materia de presupuestos y gastos,
 - el órgano directivo con competencia en patrimonio,
 - el órgano directivo con competencias en función pública
 - el Instituto Valenciano de Finanzas
2. La Comisión podrá acordar, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario o conveniente, la asistencia, con voz y sin voto, de personal, funcionario o laboral, del sector público o de personas especialistas en la materia que se trate, a los efectos de que la informen y asesoren.

Artículo 5. Funcionamiento

1. La Comisión Técnica actuará en pleno o por medio de grupos de trabajo. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Técnica formará, de entre sus componentes, los grupos de trabajo que considere necesarios para desempeñar las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

2. La constitución, convocatoria y régimen de sesiones y de adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento de la Comisión Técnica se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión será convocada por la Presidencia, haciendo constar el orden del día. Del resultado de la sesión se levantará acta por la Secretaría de la Comisión con indicación de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados, que será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Comisión Técnica podrá aprobar normas propias de funcionamiento interno para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 6. Recursos

La Secretaría Autonómica competente en materia de sector público empresarial prestará el soporte administrativo necesario para el funcionamiento de la Comisión, teniendo encomendada la custodia y archivo de la documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. Ausencia de aumento de gasto.

La aplicación de lo dispuesto en esta orden no implicará aumento del gasto en el presupuesto de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, atendándose, a tal efecto la creación y puesta en marcha de la Comisión con los medios materiales y personales existentes en la citada Conselleria.

DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, 19 de septiembre de 2011

El conseller de Economía, Industria y Comercio
ENRIQUE VERDEGUER PUIG

Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç

DECRET LLEI 1/2011, de 30 de setembre, del Consell, de Mesures Urgents de Règim Económico-financer del Sector Públic Empresarial i Fundacional. [2011/10012]

PREÀMBUL

Davant l'extraordinària situació actual de crisi econòmica que afecta totes les economies desenvolupades, i de manera molt especial l'espanyola, és necessari i urgent adoptar totes les mesures que puguen contribuir, directament o indirectament, al control de la despesa pública i a configurar un sector públic de la Generalitat eficaç i eficient.

El present decret llei representa un pas més dins del procés que porta a cap la Generalitat de racionalització i reestructuració del sector públic, en un escenari d'austeritat, millora de l'eficàcia i reducció del dèficit públic, per complir els requisits i les condicions exigits per la normativa estatal bàsica en matèria d'estabilitat pressupostària i els derivats del Pla Económico-financer de Reequilibri de la Comunitat Valenciana 2011-2013, aprovat pel Consell de Política Fiscal i Financera el 27 de juliol d'enguany.

Amb esta finalitat, este decret llei preveu un conjunt de mesures urgents de règim económico-financer del sector públic empresarial i fundacional, a l'empara de les competències de la Generalitat en matèria de sector públic de conformitat amb l'article 52.1.4a de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

Este decret llei no pretén una ordenació integral del sector públic instrumental de la Generalitat. En este moment, es tracta de fixar les bases per a la millora de la gestió del sector públic instrumental en matèria de règim económico-presupostari, de control intern, de contractació, d'endeutament i de recursos humans, l'aplicació de les quals cal que es faça de manera urgent.

Els motius exposats determinen que en el conjunt i en cada una de les mesures que s'adopten concorreuen, per la seua naturalesa i finalitat, circumstàncies d'extraordinària i urgent necessitat que, d'acord amb l'article 44.4 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, faculten el Consell per a dictar disposicions legislatives provisionals mitjançant decrets llei. Els objectius d'este decret llei no es poden complir a través del procediment legislatiu ordinari, amb la urgència que exigix l'adopció de les esmentades mesures correctores, per la qual cosa s'entén que el decret llei és l'instrument adequat per a això, de conformitat amb els paràmetres constitucionals, estatutaris i legals.

En virtut d'això, a proposta del conseller d'Economia, Indústria i Comerç i després de deliberació prèvia del Consell, en la reunió del dia 30 de setembre de 2011,

DECRETE

CAPÍTOL I

Disposicions generals

Article 1. Objecte

L'objecte de les mesures previstes en la present norma és el de contribuir a aconseguir un sector públic empresarial i fundacional de la Generalitat sanejat, auster, eficaç, eficient i orientat al compliment dels objectius del Consell en els distints àmbits d'actuació i a les necessitats de la societat valenciana.

Article 2. Àmbit d'aplicació

1. Les mesures que es recullen en este decret llei s'aplicaran, amb caràcter general, als entes del sector públic empresarial i fundacional de la Generalitat que, als efectes de la present norma, està integrat per les empreses públiques i les fundacions del sector públic de la Generalitat a què fa referència l'article 5.2 i 5.3 del Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat.

2. En particular, als efectes d'esta norma, tenen la consideració d'empreses públiques:

a) Les societats mercantils de la Generalitat el capital de les quals li pertanya íntegrament, així com les participades majoritàriament per esta, directament o a través dels ens del seu sector públic.

Conselleria de Economía, Industria y Comercio

DECRETO LEY 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional. [2011/10012]

PREÀMBULO

Ante la extraordinaria situación actual de crisis económica que afecta a todas las economías desarrolladas, y de manera muy especial a la española, es necesario y urgente adoptar cuantas medidas puedan contribuir, directa o indirectamente, al control del gasto público y a configurar un sector público de la Generalitat eficaz y eficiente.

El presente decreto ley supone un paso más dentro del proceso que está realizando la Generalitat de racionalización y reestructuración del sector público, en un escenario de austeridad, mejora de la eficacia y reducción del déficit público, en cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa estatal básica en materia de estabilidad presupuestaria y los derivados del Plan Económico-financiero de Reequilibrio de la Comunitat Valenciana 2011-2013, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 27 de julio del presente año.

Con este fin, este decreto ley contempla un conjunto de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, al amparo de las competencias de la Generalitat en materia de sector público de conformidad con el artículo 52.1.4º del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

Este decreto ley no pretende una ordenación integral del sector público instrumental de la Generalitat. En este momento, se trata de sentar las bases para la mejora de la gestión del sector público instrumental en materia de régimen económico-presupuestario, de control interno, de contratación, de endeudamiento y de recursos humanos, cuya aplicación es necesaria que se realice de forma urgente.

Los motivos expuestos determinan que en el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan concurren, por la naturaleza y finalidad de las mismas, circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que, de acuerdo con el artículo 44.4 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, facultan al Consell para dictar disposiciones legislativas provisionales por medio de decretos ley. Los objetivos del presente decreto ley no pueden ser cumplidos a través del procedimiento legislativo ordinario, con la premura que precisa la adopción de dichas medidas correctoras, por lo que se entiende que el decreto ley es el instrumento adecuado para ello, conforme a los parámetros constitucionales, estatutarios y legales.

En su virtud, a propuesta del conseller de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 30 de septiembre de 2011,

DECRETO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto de las medidas previstas en la presente norma es el de contribuir a conseguir un sector público empresarial y fundacional de la Generalitat saneado, austero, eficaz, eficiente y orientado al cumplimiento de los objetivos del Consell en sus distintos ámbitos de actuación y a las necesidades de la sociedad valenciana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las medidas recogidas en este decreto ley serán de aplicación, con carácter general, a los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat que, a los efectos de la presente norma, está integrado por las empresas públicas y las fundaciones del sector público de la Generalitat a las que hace referencia el artículo 5.2 y 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

2. En particular, a los efectos de esta norma, tienen la consideración de empresas públicas:

a) Las sociedades mercantiles de la Generalitat cuyo capital le pertenezca íntegramente, así como las participadas mayoritariamente por ésta, directamente o a través de los entes de su sector público.

b) Les entitats de dret públic dependents de la Generalitat, amb personalitat jurídica pròpia i les activitats de les quals es regisquen per l'ordenament jurídic privat.

3. Als efectes d'esta norma, tenen la consideració de fundacions del sector públic de la Generalitat, les fundacions en la dotació de les quals participen majoritàriament, directament o indirectament, la Generalitat, les seues entitats autònomes o la resta d'entitats que conformen el seu sector públic.

4. En l'aplicació d'esta norma es tindrà en compte la distinta naturalesa i la diversitat dels fins i les funcions dels diferents ens, així com les característiques econòmiques dels sectors on actuen.

Article 3. Adscripció funcional

Les mesures establides en este decret llei no impliquen la modificació de la dependència funcional dels ens del sector públic a què es refereix esta norma respecte de les conselleries d'adscripció.

Article 4. Relacions entre la Generalitat i el sector públic empresarial i fundacional

1. La persona titular de la conselleria amb competència en matèria d'economia podrà dictar instruccions d'obligat compliment, amb caràcter particular o general, per als ens del sector públic empresarial i fundacional sobre:

- a) Pressupostació.
- b) Control i optimització de la despesa corrent.
- c) Optimització dels processos de control i gestió de les inversions.
- d) Règim de control intern.
- e) Organització.
- f) Plans anuals d'actuació i planificació estratègica.
- g) Sistemes centralitzats d'informació i gestió.
- h) Polítiques de personal i sistema d'avaluació per objectius per al pagament de la productivitat.
- i) Gestió i optimització de l'immobilització.
- j) Contractació.
- k) Autoritzacions prèvies a la iniciació d'expedients de despesa.
- l) Mesures correctores i de control de la despesa pública.
- m) Qualsevol altres matèries necessàries per a complir l'objectiu previst en l'article 1.

2. En les matèries previstes en l'apartat anterior que incidisquen en les competències atribuïdes a la conselleria competent en matèria d'hisenda i pressupostos, les esmentades instruccions es dictaran de manera conjunta.

3. Tot això sense perjudici de les funcions previstes en els apartats anteriors es puguen atribuir posteriorment a la Corporació Pública Empresarial Valenciana a què es refereix la disposició adicional primera del present decret llei.

Article 5. Principis generals d'actuació

1. En l'exercici de les seues funcions i competències, els ens del sector públic de la Generalitat a què fa referència esta norma han d'actuar d'acord amb els principis de legalitat, servei a l'interés general, transparència, imparcialitat, economia, eficàcia, eficiència i millora contínua del servei al ciutadà.

2. Així mateix, hauran d'observar un comportament socialment responsable, capaç de conciliar les demandes socials amb un desenvolupament sostenible, basat en el respecte al medi ambient, l'atenció al ciutadà, la igualtat d'oportunitats i la cohesió i integració social.

CAPÍTOL II

Règim econòmic i pressupostari

Article 6. Principis financers i pressupostaris

1. Amb caràcter general, els ingressos que els ens del sector públic de la Generalitat a què es refereix esta norma obtinguen han de ser suficients per a cobrir les seues despeses i inversions. Principis que s'aplicaran atenent la distinta naturalesa i la diversitat dels fins i les funcions dels diferents ens, així com les característiques econòmiques dels sectors on actuen.

b) Las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado.

3. A los efectos de esta norma, tienen la consideración de fundaciones del sector público de la Generalitat, las fundaciones en cuya dotación participen mayoritariamente, directa o indirectamente, la Generalitat, sus entidades autónomas o demás entidades que conforman su sector público.

4. En la aplicación de esta norma se atenderá a la distinta naturaleza y a la diversidad de los fines y funciones de los diferentes entes, así como a las características económicas de los sectores en los que operan.

Artículo 3. Adscripción funcional

Las medidas establecidas en este decreto ley no implican la modificación de la dependencia funcional de los entes del sector público a los que se refiere esta norma respecto de las consellerias de adscripción.

Artículo 4. Relaciones entre la Generalitat y el sector público empresarial y fundacional

1. La persona titular de la conselleria con competencia en materia de economía podrá dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes del sector público empresarial y fundacional sobre:

- a) Presupuestación.
- b) Control y optimización del gasto corriente.
- c) Optimización de los procesos de control y gestión de las inversiones.
- d) Régimen de control interno.
- e) Organización.
- f) Planes anuales de actuación y planificación estratégica.
- g) Sistemas centralizados de información y gestión.
- h) Políticas de personal y sistema de evaluación por objetivos para el abono de la productividad.
- i) Gestión y optimización del inmovilizado.
- j) Contratación.
- k) Autorizaciones previas a la iniciación de expedientes de gasto.
- l) Medidas correctoras y de control del gasto público.
- m) Cualesquiera otras materias necesarias para cumplir el objetivo previsto en el artículo 1.

2. En las materias previstas en el apartado anterior que incidan en las competencias atribuidas a la conselleria competente en materia de hacienda y presupuestos, dichas instrucciones se dictarán de forma conjunta.

3. Todo ello sin perjuicio de que las funciones previstas en los apartados anteriores se puedan atribuir posteriormente a la Corporación Pública Empresarial Valenciana a que se refiere la disposición adicional primera del presente decreto ley.

Artículo 5. Principios generales de actuación

1. En el ejercicio de sus funciones y competencias, los entes del sector público de la Generalitat a los que se refiere la presente norma deben actuar de acuerdo con los principios de legalidad, servicio al interés general, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia, eficiencia y mejora continua del servicio al ciudadano.

2. Asimismo, deberán observar un comportamiento socialmente responsable, capaz de conciliar las demandas sociales con un desarrollo sostenible, basado en el respeto al medio ambiente, la atención al ciudadano, la igualdad de oportunidades y la cohesión e integración social.

CAPÍTULO II

Régimen económico y presupuestario

Artículo 6. Principios financieros y presupuestarios

1. Con carácter general, los ingresos que los entes del sector público de la Generalitat a los que se refiere la presente norma obtengan deben ser suficientes para cubrir sus gastos e inversiones. Principios que se aplicarán atendiendo a la distinta naturaleza y a la diversidad de los fines y funciones de los diferentes entes, así como a las características económicas de los sectores en los que operan.

2. Igualment, amb caràcter general, l'elaboració, aprovació i execució dels seus pressupostos es realitzarà en termes d'equilibri o superàvit pressupostari, tenint en compte també la distinta naturalesa i la diversitat dels fins i les funcions dels diferents ens, així com les característiques econòmiques dels sectors on actuen.

3. Els crèdits consignats en el capítol destinat a despeses de personal tindran caràcter limitador i, per consegüent, no es podran adquirir compromisos en quantia superior a l'autoritzada per la llei de pressupostos o per les modificacions pressupostàries, de conformitat amb la legislació vigent.

Article 7. Plans de sanejament

1. Els ens que incorren en nivells excessius de pèrdues o de necessitat de finançament que pogueren afectar el compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària hauran de presentar, a instància de la persona titular de la conselleria competent en matèria d'economia, un informe de gestió sobre les causes del desequilibri i, si és el cas, un Pla de Sanejament aprovat pels seus òrgans de govern, en el qual s'indicanen les mesures correctores.

2. Les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda elevaran, de manera conjunta, el pla perquè siga aprovat, si és el cas, per la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos.

3. El seguiment de l'execució del pla i el possible establiment de mesures correctores correspondrà a la persona titular de la conselleria amb competència en matèria d'economia.

4. Quan es complisquen les circumstàncies assenyalades en l'apartat 1 d'este article i de l'article 15 d'este decret llei, el Pla de Sanejament i el Pla de Pagaments a Proveïdors s'integraran en un sol pla que satisfaga els requeriments de cada un d'estos.

CAPÍTOL III Règim de control

Article 8. Subministrament d'informació

1. Amb caràcter general, els ens del sector públic empresarial i fundacional de la Generalitat a què fa referència esta norma i les seues conselleries d'adscripció hauran de subministrar la informació requerida per la conselleria competent en matèria d'economia per a l'exercici de les seues funcions en l'àmbit del sector públic.

2. Mentre no estiga en funcionament el quadre de comandament previst en la disposició addicional segona, i als efectes d'un eficaç seguiment i control de la despesa pública, els ens del sector públic a què es referix la present norma hauran de presentar a les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda:

a) Amb caràcter trimestral, la informació comptable que permeta conèixer la situació econòmica i financera l'últim dia de cada trimestre natural, en els termes i amb l'estructura que determine la conselleria que tinga assignada les competències de hisenda.

b) Abans del 31 de març, un balanç de situació i compte de resultats de caràcter provisional de l'exercici anterior i dins dels límits dels pressupostos aprovats per les Corts.

Article 9. Auditoria interna

1. Bé a iniciativa de l'ens, o bé quan el tipus d'activitat, el volum d'operacions o qualsevol altre motiu justificat així ho aconsellen, i les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda així ho acorden de manera conjunta, l'ens comptarà amb un auditor, amb la finalitat de mesurar i avaluar l'eficàcia dels controls interns.

2. L'auditor intern verificarà el bon funcionament dels sistemes i dels procediments d'execució del pressupost de l'ens, així com l'adequat equilibri i la correspondència entre despeses i ingressos. A més, emetrà informes i propostes de millora per a:

a) Assegurar l'exactitud i la veracitat de les dades comptables i extracomptables, utilitzades per a la presa de decisions.

b) Millorar els mètodes i procediments de control intern que redunten en una major eficàcia i eficiència de l'explotació.

c) Assegurar el compliment de les polítiques, plans, procediments i normativa que afecten l'ens.

3. Correspon també a l'auditor intern realitzar el seguiment de l'aplicació de les mesures correctores de les incidències detectades en els treballs d'auditoria externa i del grau de compliment de les instruccions

2. Igualmente, con carácter general, la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos se realizará en términos de equilibrio o superávit presupuestario, teniendo en cuenta también la distinta naturaleza y la diversidad de los fines y funciones de los diferentes entes, así como las características económicas de los sectores en los que operan.

3. Los créditos consignados en el capítulo destinado a gastos de personal tendrán carácter limitativo, y por consiguiente, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a la autorizada por la ley de presupuestos o por las modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente.

Artículo 7. Planes de saneamiento

1. Los entes que incurran en niveles excesivos de pérdidas o de necesidad de financiación que pudieran afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberán presentar, a instancia de la persona titular de la conselleria competente en materia de economía, un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y, en su caso, un Plan de Saneamiento aprobado por sus órganos de gobierno, en el que se indicarán las medidas correctoras.

2. Las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y hacienda elevarán de forma conjunta el Plan para su aprobación, en su caso, por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos.

3. El seguimiento de la ejecución del plan y el posible establecimiento de medidas correctoras correspondrá a la persona titular de la conselleria con competencia en materia de economía.

4. Cuando se cumplan las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo y del artículo 15 de este decreto ley, el Plan de Saneamiento y el Plan de Pagos a Proveedores se integrarán en uno solo que satisfaga los requerimientos de cada uno de ellos.

CAPÍTULO III Régimen de control

Artículo 8. Suministro de información

1. Con carácter general, los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat a los que hace referencia esta norma y sus consellerias de adscripción deberán suministrar la información requerida por la conselleria competente en materia de economía para el desempeño de sus funciones en el ámbito del sector público.

2. Mientras no esté en funcionamiento el cuadro de mando previsto en la disposición adicional segunda, y a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público, los entes del sector público a los que se refiere la presente norma deberán presentar a las Consellerias competentes en materia de economía y hacienda:

a) Con carácter trimestral, la información contable que permita conocer la situación económica y financiera al último día de cada trimestre natural, en los términos y con la estructura que determine la Conselleria que tenga asignada las competencias de hacienda.

b) Antes del 31 de marzo, un balance de situación y cuenta de resultados de carácter provisional del ejercicio anterior y dentro de los límites de los presupuestos aprobados por Les Corts.

Artículo 9. Auditoría interna

1. Bien a iniciativa del ente, o bien cuando su tipo de actividad, volumen de operaciones o cualquier otro motivo justificado así lo aconsejen, y las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y hacienda así lo acuerden de forma conjunta, el ente contará con un auditor, que tendrá por objeto la medida y evaluación de la eficacia de los controles internos.

2. El auditor interno verificará el buen funcionamiento de los sistemas y de los procedimientos de ejecución del presupuesto del ente, así como el adecuado equilibrio y correspondencia entre gastos e ingresos. Además emitirá informes y propuestas de mejora para:

a) Asegurar la exactitud y veracidad de los datos contables y extracomptables, utilizados para la toma de decisiones.

b) Mejorar los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una mayor eficacia y eficiencia de la explotación.

c) Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y normativa que afectan al ente.

3. Corresponde también al auditor interno realizar el seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras de las incidencias detectadas en los trabajos de auditoría externa y del grado de cumplimiento de las

cions d'obligat compliment emanades de l'òrgan, el departament o l'entitat competent.

4. L'auditor intern informarà l'òrgan col·legiat de govern corresponent i podrà assistir a les reunions, amb veu però sense vot.

5. L'auditor intern haurà de ser un professional que tinga coneixements tècnics adequats i mantindrà un caràcter independent dins de l'organització de l'ens.

Article 10. Comitè d'Auditoria

1. Bé a iniciativa de l'ens, o bé quan el tipus d'activitat, volum d'operacions o qualsevol altre motiu justificat que així ho aconselle, i les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda ho acorden de forma conjunta, l'òrgan col·legiat de govern constituirà un Comitè d'Auditoria.

2. Les funcions del Comitè seran, entre altres, les següents:

- Analitzar l'esborrany de l'informe d'auditoria i les alegacions presentades.
- Revisar els resultats obtinguts i els plans d'actuació futura.
- Realitzar un seguiment de les incidències detectades en els informes d'auditoria i revisar les mesures correctores i la seua aplicació.
- Comunicar a l'òrgan de govern les mesures i els plans d'actuació acordats en el Comitè.

Article 11. Mesures addicionals de control

1. Els ens queden sotmesos al control de la Intervenció General de la Generalitat en els termes disposats en el Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat, en el present decret llei i en la resta de normes legals i reglamentàries que hi siguen aplicables.

2. Es podran adoptar mesures addicionals de control quan en l'actuació dels ens es done alguna de les circumstàncies següents:

- Incompliquen els deures de subministrament d'informació o el termini per a formular o aprovar els comptes anuals.
 - Tinguen informes d'auditoria amb advertències reiterades durant dos exercicis.
 - No elaboren el Pla de Sanjament, el Pla de Pagament a Proveïdors o no apliquen les mesures correctores.
 - Utilitzen les operacions d'endeutament per a finalitats distintes de les finalitats per a les quals foren inicialment autoritzades.
 - El pressupost de l'exercici s'ha desviat sense causa justificada.
 - S'incomplisca l'autorització de massa salarial.
 - Es realitzen actuacions sense els informes o les autoritzacions que siguen preceptius.
 - Es considere necessari per causes degudament justificades, distintes de les anteriors i a iniciativa de les persones titulars de les conselleries amb competència en matèria d'economia i hisenda.
3. Estes mesures podran consistir en:
- L'obligatorietat d'autorització prèvia de la conselleria competent en matèria d'hisenda per a la realització de tots, o d'una part, dels seus actes de gestió econòmicofinancera.
 - La incorporació de mecanismes específics d'auditoria i control financer.
 - L'establiment d'un sistema de control previ per la Intervenció General de la Generalitat de tota, o de part, de l'activitat econòmicofinancera de l'ens.
 - L'exigència de realitzar pressupostos amb caràcter limitador al nivell de vinculació que es determine.
 - La necessitat d'autorització de la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos per a la subscripció de contractes de qualsevol naturalesa jurídica, l'import dels quals estarà calculat de conformitat amb el que s'ha disposat en l'article 76 de la Llei de Contractes del Sector Públic.
 - L'òrgan competent per a, si és el cas, aprovar l'adopció d'una o de diverses de les esmentades mesures i la quantia dels límits de contractació previstos en la letra e) anterior serà la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos, a proposta conjunta de les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda, oïda la persona titular de la conselleria d'adscripció de l'ens.

instruccions de obligat cumplimiento emanadas del órgano, departamento o entidad competente.

4. El auditor interno informará al órgano colegiado de gobierno correspondiente, pudiendo asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto.

5. El auditor interno deberá ser un profesional que posea conocimientos técnicos adecuados y mantendrá un carácter independiente dentro de la organización del ente.

Artículo 10. Comité de Auditoria

1. Bien a iniciativa del ente, o bien cuando su tipo de actividad, volumen de operaciones o cualquier otro motivo justificado así lo aconseje, y las personas titulares de la consellerias competentes en materia de economía y hacienda lo acuerden de forma conjunta, el órgano colegiado de gobierno constituirá un Comité de Auditoria.

2. Las funciones del Comité serán, entre otras, las siguientes:

- Analizar el borrador del informe de auditoria y las alegaciones presentadas.
- Revisar los resultados obtenidos y los planes de actuación futura.
- Realizar un seguimiento de las incidencias detectadas en los informes de auditoria, revisando las medidas correctoras y su aplicación.
- Informar al órgano de gobierno de las medidas y planes de actuación acordados en el Comité.

Artículo 11. Medidas adicionales de control

1. Los entes quedan sometidos al control de la Intervención General de la Generalitat en los términos dispuestos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, el presente decreto ley y las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2. Se podrán adoptar medidas adicionales de control cuando en la actuación de los entes se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplan los deberes de suministro de información o el plazo para formular o aprobar las cuentas anuales.
 - Tengan informes de auditoria con advertencias reiteradas durante dos ejercicios.
 - No elaboren el Plan de Sanjamiento, el Plan de Pago a Proveedores o no apliquen las medidas correctoras.
 - Utilicen las operaciones de endeudamiento para finalidades distintas para las que fueron inicialmente autorizadas.
 - El presupuesto del ejercicio se haya desviado sin causa justificada.
 - Se incumpla la autorización de masa salarial.
 - Se realicen actuaciones sin los informes o autorizaciones que sean preceptivos.
 - Se considere necesario por causas debidamente justificadas, distintas de las anteriores y a iniciativa de las personas titulares de las Consellerias con competencia en materia de economía y hacienda.
3. Dichas medidas podrán consistir en:
- La obligatoriedad de autorización previa de la conselleria competente en materia de hacienda para la realización de todos, o una parte, de sus actos de gestión económico-financiera.
 - La incorporación de mecanismos específicos de auditoria y control financiero.
 - El establecimiento de un sistema de control previo por la Intervención General de la Generalitat de toda, o de parte, de la actividad económico-financiera del ente.
 - La exigencia de realizar pressupostos con carácter limitativo al nivel de vinculación que se determine.
 - La necesidad de autorización de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Pressupostos para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe estará calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - El órgano competente para, en su caso, aprobar la adopción de uno o varias de dichas medidas y la cuantía de los límites de contratación previstos en la letra e) anterior será la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Pressupostos, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consellerias competentes en materia de economía y hacienda, oïda la persona titular de la Conselleria de adscripción del ente.

5. L'adopció de les mesures previstes en les lletres b) i c) de l'apartat 2 requeriran l'informe previ de la Intervenció General de la Generalitat.

CAPÍTOL IV
Règim de contractació

Article 12. Autorització prèvia per a determinats contractes

1. A més del que puga estar previst en la normativa sectorial que afecta cada tipus d'ens, per a la subscripció de contractes de qualsevol naturalesa jurídica, l'import dels quals siga igual o superior a 12 milions d'euros, calculat de conformitat amb el que es disposa en l'article 76 de la Llei de Contractes del Sector Públic, els ens necessitaran l'autorització del Consell. Este import podrà ser modificat en les successives lleis de pressupostos de la Generalitat. Amb caràcter previ a la tramesa al Consell, els dits contractes hauran de ser examinats per la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos.

2. L'autorització del Consell a què es refereix l'apartat anterior haurà d'obtenir-se abans de la iniciació de l'expedient.

3. El Consell podrà reclamar discrecionalment el coneixement i l'autorització de qualsevol altre contracte. Igualment, l'òrgan de contractació, a través de la conselleria a què estiga adscrit l'ens, podrà elevar un contracte no comprés en l'apartat 1 d'este article, a la consideració del Consell.

4. Quan el Consell autoritze la subscripció del contracte haurà d'autoritzar-ne igualment la resolució.

5. Anualment, en la Llei de Pressupostos de la Generalitat, es podrà fixar la quantia a partir de la qual caldrà l'autorització per a subscriure contractes de les persones titulars de les conselleries a què els ens es troben adscrits. A falta d'esta previsió, la quantia a partir de la qual caldrà l'esmentada autorització serà la que, si és el cas, estableix la persona titular de la conselleria d'adscripció de l'ens, que no podrà ser inferior a un terç de la quantitat que haja de ser autoritzada pel Consell.

6. El que es disposa en este article no s'aplica als contractes relatius al finançament i la gestió financera.

Article 13. Contractes subjectes a regulació harmonitzada. Instruccions i principis de contractació

1. Els contractes que subscriuen els ens als quals fa referència la present norma que tinguen la consideració de poder adjudicador d'acord amb la legislació de contractes del sector públic, quedaran subjectes a la regulació harmonitzada en els supòsits i en els termes prevists en l'esmentada normativa.

2. Fora de l'àmbit d'aplicació dels contractes subjectes a regulació harmonitzada, les instruccions de contractació que hagen d'aprovar les entitats del sector públic a què es refereix esta norma que siguen poders adjudicadors, però que no tinguen el caràcter d'administracions públiques, hauran d'adaptar-se a les precisions següents:

a) Amb caràcter previ a la licitació de qualsevol contracte subjecte a les instruccions elaborades, s'exigirà que s'elabore una memòria on es justifique amb precisió la naturalesa i l'extensió de les necessitats que pretenen cobrir-se amb el contracte, la idoneïtat d'este per a satisfer-les, la correcta estimació i adequació del preu per a l'execució de la prestació i el procediment triat per a l'adjudicació del contracte.

b) Les quanties fixades per a considerar els contractes d'obres, subministraments, serveis i altres, com a menors, no podran superar els límits establits en la legislació de contractes del sector públic.

c) Així mateix, les quanties fixades com a màxims per a poder utilitzar el procediment negociat no podran superar els límits establits en la legislació de contractes del sector públic.

3. En qualsevol cas, els ens contractants del sector públic de la Generalitat a què es refereix este decret llei han d'observar els principis de publicitat, concurrència, transparència, confidencialitat, no-discriminació i igualtat de tracte.

4. El que s'ha disposat en el present article no s'aplica als contractes relatius al finançament i la gestió financera.

5. La adopció de les mesures previstes en las letras b) y c) del apartado 2 requerirán el informe previo de la Intervención General de la Generalitat.

CAPÍTULO IV
Régimen de contratación

Artículo 12. Autorización previa para determinados contratos

1. Además de lo que pueda estar previsto en la normativa sectorial que afecta a cada tipo de ente, para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe sea igual o superior a 12 millones de euros, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, los entes necesitarán la autorización del Consell. Este importe podrá ser modificado en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Generalitat. Con carácter previo a su remisión al Consell, dichos contratos deberán ser examinados por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos.

2. La autorización del Consell a que se refiere el apartado anterior deberá obtenerse antes de la iniciación del expediente.

3. El Consell podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato. Igualmente, el órgano de contratación, a través de la conselleria a la que esté adscrito el ente, podrá elevar un contrato no comprendido en el apartado 1 de este artículo, a la consideración del Consell.

4. Cuando el Consell autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su resolución.

5. Anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, se podrá fijar la cuantía a partir de la cual será necesaria la autorización para celebrar contratos de las personas titulares de las consellerias a las que los entes se hallen adscritos. A falta de esta previsión, la cantidad a partir de la cual será necesaria dicha autorización será la que, en su caso, establezca la persona titular de la conselleria de adscripción del ente, que no podrá ser inferior a un tercio de la cantidad que deba ser autorizada por el Consell.

6. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a los contratos relativos a la financiación y gestión financiera.

Artículo 13. Contratos sujetos a regulación armonizada. Instrucciones y principios de contractación

1. Los contratos que celebren los entes a los que se refiere la presente norma que tengan la consideración de poder adjudicador de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, quedarán sujetos a la regulación armonizada en los supuestos y en los términos previstos en dicha normativa.

2. Fuera del ámbito de aplicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, las instrucciones de contractación que deben aprobar las entidades del sector público a los que se refiere la presente norma que sean poderes adjudicadores, pero que no tengan el carácter de administraciones públicas, deberán adaptarse a las siguientes precisiones:

a) Con carácter previo a la licitación de todo contrato sujeto a las instrucciones elaboradas, se exigirá que se elabore una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

b) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de obras, suministros, servicios y otros, como menores, no podrán superar los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público.

c) Así mismo, las cuantías fijadas como máximas para poder utilizar el procedimiento negociado no podrán superar los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público.

3. En cualquier caso, los entes contratantes del sector público de la Generalitat a los que se refiere este decreto ley deben observar los principios de publicidad, concurrència, transparencia, confidencialidad, no discriminación e igualdad de trato.

4. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a los contratos relativos a la financiación y gestión financiera.

CAPÍTOL V
Règim d'endeutament

Article 14. Centralització i coordinació de l'endeutament

1. La coordinació i el control de l'endeutament dels ens del sector públic a què es refereix esta norma les portarà a cap de manera centralitzada l'Institut Valencià de Finances, en col·laboració amb la Corporació Pública Empresarial Valenciana.

2. La coordinació de l'endeutament del sector públic per part de l'Institut Valencià de Finances s'estendrà també a altres modalitats de finançament, entre les quals s'inclouran les següents:

a) Les distintes fórmules de finançament, sota qualsevol modalitat, que s'utilitzen per a la construcció o gestió d'obres públiques i infraestructures i la prestació de serveis públics, que siguen susceptibles d'originar obligacions econòmiques a càrrec dels pressupostos de la Generalitat.

b) I en general, aquelles operacions, instrumentades sota qualsevol de les modalitats admeses en dret, per a la gestió de cobraments i pagaments, o per a l'adquisició del dret a utilitzar béns duradors a canvi d'una contraprestació consistent en el pagament periòdic d'unes quotes. Dins d'este epígraf s'inclouran, entre altres, les operacions de facturades, confirmació de pagaments, lísing financer i operatiu, rënting, lísing al venedor o aplaçament d'obligacions econòmiques.

3. L'import global del recurs a qualsevol forma d'endeutament a llarg termini i la concessió d'avalis per part dels ens que conformen el sector públic s'ha de preveure expressament en les successives lleis de pressupostos de la Generalitat.

4. Si una operació d'endeutament es destinara a una finalitat distinta de la finalitat per a la qual va ser inicialment autoritzada, la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos, a proposta conjunta de les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda, podrà acordar la denegació de futures operacions d'endeutament, descomptant l'import corresponent dels fons atorgats a l'esmentat ens o la conselleria d'adscripció, o ambdues mesures.

Article 15. Pagament a proveïdors. Dèficit de capital circulant

1. Amb caràcter general, els ens a què es refereix esta norma que incorren en nivells excessius de dèficits de capital circulant hauran de realitzar un Pla de Pagaments a Proveïdors, que haurà de ser elevat de forma conjunta per les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda perquè siga aprovat, si és el cas, per la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos.

2. L'incompliment en qualsevol moment de l'execució de les previsions previstes en l'esmentat pla podrà comportar:

a) La paralització de les inversions de qualsevol índole (directes o indirectes) de l'ens.

b) La cobertura, total o parcial, dels dits dèficits mitjançant transferència corrent a càrrec dels crèdits pressupostaris de la conselleria d'adscripció dels ens.

c) L'exigència d'autorització prèvia per a la formalització dels nous contractes que es determinen.

3. El seguiment i, si és el cas, l'establiment de mesures correctores correspondrà a la persona titular de la conselleria amb competència en matèria d'economia.

Article 16. Assumpció per la Generalitat del deute de determinats ens del sector públic

Per a facilitar la patrimonialització i la posterior ordenació i reestructuració del sector públic empresarial i fundacional, la Generalitat, mitjançant acord del Consell, a proposta conjunta de les persones titulars de les conselleries amb competència en matèria d'economia i hisenda, podrà assumir, totalment o parcialment, la titularitat del deute dels ens del sector públic que computen en termes del Sistema Europeu de Comptes Regionals (SEC 95).

CAPÍTOL VI
Règim de recursos humans

Article 17. Principis

Al personal de les entitats del sector públic a què es refereix la present norma se li aplicaran les previsions de la legislació de la funció

CAPÍTULO V
Régimen de endeudamiento

Artículo 14. Centralización y coordinación del endeudamiento

1. La coordinación y el control del endeudamiento de los entes del sector público a los que se refiere esta norma se llevará a cabo de manera centralizada por el Instituto Valenciano de Finanzas, en colaboración con la Corporación Pública Empresarial Valenciana.

2. La coordinación del endeudamiento del sector público por parte del Instituto Valenciano de Finanzas se extenderá también a otras modalidades de financiación, entre las que se incluirán las siguientes:

a) Las distintas fórmulas de financiación, bajo cualquier modalidad, que se utilicen para la construcción o gestión de obras públicas e infraestructuras y la prestación de servicios públicos, que sean susceptibles de originar obligaciones económicas con cargo a los presupuestos de la Generalitat.

b) Y en general aquellas operaciones, instrumentadas bajo cualquiera de las modalidades admitidas en derecho, para la gestión de cobros y pagos, o para la adquisición del derecho a utilizar bienes duraderos a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de unas cuotas. Dentro de este epígrafe se incluirán, entre otras, las operaciones de *factoring*, *confirming*, *leasing* financiero y operativo, *renting*, *lease-back* o aplazamiento de obligaciones económicas.

3. El importe global del recurso a cualquier forma de endeudamiento a largo plazo y la concesión de avales por parte de los entes que conforman el sector público debe preverse expresamente en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Generalitat.

4. Si una operación de endeudamiento se destinara a una finalidad distinta para la que fue inicialmente autorizada, podrá acordarse por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y hacienda, la denegación de futuras operaciones de endeudamiento, descontar el importe correspondiente de los fondos otorgados a dicho ente o de la conselleria de adscripció, o ambas medidas.

Artículo 15. Pago a proveedores. Dèficit de capital circulante

1. Con carácter general, los entes a los que se refiere esta norma que incurran en niveles excesivos de dèficits de capital circulante habrán de realizar un Plan de Pagos a Proveedores, que deberá ser elevado de forma conjunta por las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y hacienda para su aprobación, en su caso, por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos.

2. El incumplimiento, en cualquier momento de su ejecución, de las previsiones contempladas en dicho plan podrá comportar:

a) La paralización de las inversiones de cualquier índole (directas o indirectas) del ente.

b) La cobertura, total o parcial, de dichos dèficits mediante transferencia corrientes con cargo a los créditos presupuestarios de la conselleria de adscripció de los entes.

c) La exigencia de autorización prèvia para la formalización de los nuevos contratos que se determinen.

3. El seguimiento y, en su caso, el establecimiento de medidas correctoras correspondrà a la persona titular de la conselleria con competencia en materia de economía.

Artículo 16. Assumpció per la Generalitat de la deuda de determinados entes del sector públic

Para facilitar la patrimonialización y posterior ordenación y reestructuración del sector público empresarial y fundacional, la Generalitat, mediante acuerdo del Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias con competencia en materia de economía y hacienda, podrá asumir, total o parcialmente, la titularidad de la deuda de los entes del sector público que computen en términos del Sistema Europeu de Cuentas Regionales (SEC 95).

CAPÍTULO VI
Régimen de recursos humanos

Artículo 17. Principios

Al personal de las entidades del sector público a las que se refiere la presente norma le será de aplicación las previsiones de la legislación

pública valenciana referents al codi de conducta de l'empleat públic, els principis de selecció i l'accés a l'ocupació pública de les persones amb discapacitat; tot això sense perjudici del que s'ha previst en l'article 19.

Article 18. Publicidad de relacions de llocs de treball o plantilles

1. Anualment, els ens del sector públic de la Generalitat a què fa referència la present norma publicaran en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* una relació dels llocs de treball o de les plantilles.

2. Els esmentats ens no poden tenir al seu servei el personal eventual previst en l'article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Article 19. Regulació del personal que ocupe llocs de caràcter directiu

Al personal que ocupe llocs de caràcter directiu dels ens del sector públic a què es refereix esta norma se li aplicarà el següent règim jurídic:

1. L'elecció del personal directiu es basarà en criteris de competència, professionalitat i experiència en l'exercici de llocs de responsabilitat en la gestió pública o privada.

2. Se li aplicarà el règim establert en la normativa autonòmica sobre declaració de béns, drets patrimonials i activitats d'alts càrrecs.

3. Se li aplicarà, en matèria d'incompatibilitats, la legislació autonòmica o, si de cas hi manca, la legislació estatal, en matèria de conflictes d'interessos.

4. Estarà subjecte a avaluació, d'acord amb els criteris d'eficàcia i eficiència, responsabilitat per la seua gestió, mesures d'austeritat i reducció de costos i control de la despesa pública.

5. El límit de la quantia de les retribucions a percebre pel personal que ocupe llocs directius serà l'establert anualment en les respectives lleis de pressupostos de la Generalitat per als alts càrrecs de l'administració de la Generalitat. Excepcionalment, per causes degudament justificades, i amb l'autorització prèvia del Consell, podrà superar-se este límit fins a l'import que en cada supòsit s'establisca d'acord amb les circumstàncies que concorreguen en cada cas.

6. Este personal no percebrà quan cesse cap indemnització, llevat de les que hi haja establides per disposició legal de dret necessari, i no es podrà pactar ni subscriure clàusules contractuals que tinguen per objecte reconèixer indemnitzacions o compensacions econòmiques, qualssevol que en siga la naturalesa o quantia.

Article 20. Productivitat

1. La conselleria competent en matèria d'economia, en col·laboració amb la conselleria amb competència en matèria d'hisenda, podrà establir objectius generals i directius de l'avaluació del sistema d'objectius en relació amb la productivitat del personal dels ens als quals resulte aplicable.

2. En la sol·licitud d'autorització al Consell de les quantitats a pagar en concepte de productivitat, es demanarà l'informe preceptiu i favorable de la conselleria amb competència en matèria d'economia del compliment de les esmentades directius, juntament amb l'informe preceptiu i favorable de la conselleria competent en matèria d'hisenda sobre l'existència de cobertura presupostària per al pagament.

3. Amb caràcter general, i a proposta conjunta de les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda, els pagaments en concepte de productivitat podran no realitzar-se, o realitzar-se parcialment, mentre l'ens es trobe sotmès a un Pla de Sanejament o a un Pla de Pagament a Proveïdors.

DISPOSICIONS ADICIONALS

Primera. Procés de racionalització i reestructuració del sector públic empresarial

1. El procés de racionalització i reestructuració del sector públic empresarial s'inicia amb l'aprovació d'este decret llei al qual seguiran altres iniciatives legislatives i de planificació que permeten la consecució dels objectius previstos.

de la función pública valenciana referentes al código de conducta del empleado público, los principios de selección y el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.

Artículo 18. Publicidad de relaciones de puestos de trabajo o plantillas

1. Anualmente, los entes del sector público de la Generalitat a que hace referencia la presente norma publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* una relación de los puestos de trabajo o plantillas.

2. Dichos entes no pueden tener a su servicio el personal eventual previsto en el artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Artículo 19. Regulación del personal que ocupe puestos de carácter directivo

Al personal que ocupe puestos de carácter directivo de los entes del sector público a los que se refiere esta norma le será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

1. La elección del personal directivo se basará en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

2. Le será de aplicación el régimen establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos.

3. Le será de aplicación, en materia de incompatibilidades, la legislación autonómica, o en su defecto la legislación estatal, en materia de conflictos de intereses.

4. Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión, medidas de austeridad y reducción de costes y control del gasto público.

5. El límite de la cuantía de las retribuciones a percibir por el personal que ocupe puestos directivos será el establecido anualmente en las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat para los altos cargos de la administración de la Generalitat. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, y previa autorización del Consell, podrá superarse este límite hasta el importe que en cada supuesto se establezca en atención a las circunstancias que concurren en cada caso.

6. Este personal no percibirá a su cese indemnización alguna, salvo las que estén establecidas por disposición legal de derecho necesario, no pudiendo pactarse ni suscribirse cláusulas contractuales que tengan por objeto reconocer indemnizaciones o compensaciones económicas, cualesquiera que fuera su naturaleza o cuantía.

Artículo 20. Productividad

1. La conselleria competente en materia de economía, en colaboración con la conselleria con competencia en materia de hacienda, podrá establecer objetivos generales y directrices de la evaluación del sistema de objetivos en relación con la productividad del personal de los entes a los que resulte de aplicación.

2. En la solicitud de autorización al Consell de las cantidades a abonar en concepto de productividad, se requerirá el informe necesario y favorable de la conselleria con competencia en materia de economía acerca del cumplimiento de dichas directrices, junto con el informe preceptivo y favorable de la conselleria competente en materia de hacienda acerca de la existencia de cobertura presupuestaria para su abono.

3. Con carácter general, y a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y hacienda, los abonos en concepto de productividad podrán no realizarse, o realizarse parcialmente, en tanto el ente se encuentre sometido a un Plan de Saneamiento o a un Plan de Pago a Proveedores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Proceso de racionalización y reestructuración del sector público empresarial

1. El proceso de racionalización y reestructuración del sector público empresarial se inicia con la aprobación de este decreto ley, al cual seguirán otras iniciativas legislativas y de planificación que permitan la consecución de los objetivos previstos.

2. La creació de la Corporació Pública Empresarial Valenciana s'efectuarà a través de la pròxima Llei de Mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera, i d'Organització de la Generalitat.

3. Al llarg del segon trimestre de 2012, el Consell aprovarà un Pla Estratègic de Racionalització i Reestructuració del Sector Públic Empresarial i Fundacional, amb independència que, com apareix en el punt 1, des de l'entrada en vigor d'este decret llei es puguen adoptar mesures tendents a la racionalització i reestructuració del sector públic empresarial, entre les quals es troben:

- a) La possible reestructuració d'empreses i fundacions públiques.
- b) L'ordenació de les empreses públiques en sectors d'activitat.
- c) Mesures addicionals de control economicofinancer.

Segona. Quadre de comandament

En el termini de sis mesos a partir de l'entrada en vigor d'este decret llei, la persona titular de la conselleria competent en matèria d'economia aprovarà un sistema centralitzat de subministrament, recepció, gestió i seguiment de la informació economicofinancera dels ens del sector públic empresarial.

Una vegada implementat i posat en marxa el quadre de comandament, per acord del Consell es determinarà de quina manera afecta o substitueix les obligacions d'informació previstes en l'article 8 de la present norma.

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES

Primera. Moratòria en la creació d'ens del sector públic de la Generalitat

A partir de l'entrada en vigor d'este decret llei i durant l'exercici 2012, no es procedirà a la creació d'ens del sector públic de la Generalitat, excepte la creació de la Corporació Pública Empresarial Valenciana i els que es pogueren produir com a conseqüència de l'ordenació i reestructuració del sector.

Segona. Personal que ocupe llocs de caràcter directiu

A partir de l'entrada en vigor d'este decret llei i en un termini màxim de sis mesos des de l'entrada en vigor, els ens del sector públic a què es refereix la present norma hauran d'ajustar-se al que s'ha disposat en l'article 19 en matèria de regulació del personal directiu.

Tercera. Instruccions de contractació

En un termini de tres mesos des de l'entrada en vigor d'este decret llei, s'hauran de modificar les instruccions de contractació en els termes prevists en l'article 13.

Quarta. El sector públic i l'adhesió a l'arbitratge de consum

De conformitat amb l'article 5.2 del present decret llei i l'article 80 de la Llei 1/2011, de 22 de març, de la Generalitat, per la qual es va aprovar l'Estatut dels Consumidors i Usuaris de la Comunitat Valenciana, s'estableix un termini de quatre mesos perquè els ens del sector públic de la Generalitat que proveïquen béns, productes, servicis, activitats o funcions destinats a consumidors finals en règim de dret privat, presenten oferta pública de sometiment al sistema arbitral de consum a través de la Junta Arbitral de Consum de la Comunitat Valenciana, després de l'acord previ de l'òrgan de govern corresponent de l'entitat.

Cinquena. Publicitat de relacions de llocs de treball o plantilles

La publicació de la relació dels llocs de treball o la plantilla a què fa referència l'article 18 de la present norma es produirà en un termini màxim d'un any des de l'entrada en vigor d'este decret llei.

DISPOSICIONS FINALS

Primera. Modificació de la disposició addicional huitena. Institut Valencià de Finances, de la Llei 7/1990, de 28 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 1991

1. Modificació de l'apartat 3.e) de la disposició addicional huitena de la Llei 7/1990, de 28 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 1991, que queda redactat com segueix:

2. La creació de la Corporació Pública Empresarial Valenciana se efectuarà a través de la pròxima Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financera, y de Organización de la Generalitat.

3. A lo largo del segundo trimestre de 2012, el Consell aprovarà un Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional, con independencia de que, como aparece en el punto 1, desde la entrada en vigor de este decreto ley se puedan adoptar medidas tendentes a la racionalización y reestructuración del sector público empresarial, entre las que se encuentran:

- a) La posible reestructuración de empresas y fundaciones públicas.
- b) La ordenación de las empresas públicas en sectores de actividad.
- c) Medidas adicionales de control económico-financiero.

Segunda. Cuadro de mando

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este decreto ley, la persona titular de la conselleria competente en materia de economía aprobará un sistema centralizado de suministro, recepción, gestión y seguimiento de la información económica financiera de los entes del sector público empresarial.

Una vez implementado y puesto en marcha el cuadro de mando, por Acuerdo del Consell se determinará en qué modo afecta o sustituye las obligaciones de información previstas en el artículo 8 de la presente norma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Moratoria en la creación de entes del sector público de la Generalitat

A partir de la entrada en vigor de este decreto ley y durante el ejercicio 2012, no se procederá a la creación de entes del sector público de la Generalitat, excepto la creación de la Corporación Pública Empresarial Valenciana y los que se pudieran producir como consecuencia de la ordenación y reestructuración del sector.

Segunda. Personal que ocupe puestos de carácter directivo

A partir de la entrada en vigor de este decreto ley y en un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, los entes del sector público a los que se refiere la presente norma deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 19 en materia de regulación del personal directivo.

Tercera. Instrucciones de contratación

En un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto ley, se deberán modificar las instrucciones de contratación en los términos previstos en el artículo 13.

Cuarta. El sector público y la adhesión al arbitraje de consumo

De conformidad con el artículo 5.2 del presente decreto ley y el artículo 80 de la Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprobó el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, se establece un plazo de cuatro meses para que los entes del sector público de la Generalitat que provean bienes, productos, servicios, actividades o funciones destinados a consumidores finales en régimen de derecho privado, presenten oferta pública de sometimiento al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunitat Valenciana, previo acuerdo del órgano de gobierno correspondiente de la entidad.

Quinta. Publicidad de relaciones de puestos de trabajo o plantillas

La publicación de la relación de los puestos de trabajo o plantilla a que hace referencia el artículo 18 de la presente norma se producirá en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este decreto ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificació de la disposició addicional octava. Institut Valencià de Finances, de la Llei 7/1990, de 28 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 1991

1. Modificació del apartat 3.e) de la disposició addicional octava de la Llei 7/1990, de 28 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 1991, que queda redactat com segueix:

«e) Efectuar la gestió de l'endeutament de la Generalitat i de les seues entitats autònomes, empreses i fundacions públiques, incloent-hi les distintes fórmules de finançament extrapresupostari que siguen susceptibles d'originar obligacions econòmiques. Potenciar els mercats primaris i facilitar la liquiditat, en els mercats secundaris, dels títol emesos».

2. Modificació de l'apartat 10 de la disposició addicional huitena de la Llei 7/1990, de 28 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 1991, que queda redactat com segueix:

«10. Les obligacions patrimonials de l'Institut tenen la garantia de la Generalitat en els mateixos termes que els de la seua hisenda. L'esmentada garantia té el caràcter de solidària, explícita, incondicional i irrevocable».

Segona. Desplegament

S'autoritza el Consell i les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia i hisenda per a dictar, en l'àmbit de les seues competències, els actes i les disposicions necessaris per al desplegament i l'execució d'este decret llei.

Tercera. Entrada en vigor

El present decret llei entrarà en vigor el mateix dia de la publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 30 de setembre de 2011

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller d'Economia, Indústria i Comerç,
ENRIQUE VERDEGUER PUIG

«e) Efectuar la gestión del endeudamiento de la Generalitat, y de sus entidades autónomas, empresas y fundaciones públicas, incluyendo las distintas fórmulas de financiación extrapresupuestaria que sean susceptibles de originar obligaciones económicas. Potenciar los mercados primarios y facilitar la liquidez, en los mercados secundarios, de los títulos emitidos».

2. Modificación del apartado 10 de la disposición adicional octava de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 1991, que queda redactado como sigue:

«10. Las obligaciones patrimoniales del Instituto tienen la garantía de la Generalitat en los mismos términos que los de su hacienda. La citada garantía tiene el carácter de solidaria, explícita, incondicional e irrevocable».

Segunda. Desarrollo

Se autoriza al Consell y a las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, los actos y disposiciones necesarios para el desarrollo y la ejecución de este decreto ley.

Tercera. Entrada en vigor

El presente decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 30 de septiembre de 2011

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Economía, Industria y Comercio,
ENRIQUE VERDEGUER PUIG

Presidència de la Generalitat

LLEI 9/2011, de 26 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat [2011/13102]

Sea notori i manifest a tots els ciutadans que Les Corts han aprovat i jo, d'acord amb el que estableixen la Constitució i l'Estatut d'Autonomia, en nom del rei, promulgue la Llei següent:

PREÀMBUL

La consecució dels objectius de política econòmica del Consell de la Generalitat exigeix l'aprovació de diverses normes amb efectes a partir de l'exercici 2012. La present llei recull, a este efecte, una sèrie de mesures referents a aspectes tributaris, de gestió econòmica i d'acció administrativa.

En el capítol I s'inclouen les modificacions del Text Refundit de la Llei de Taxes de la Generalitat, aprovat per mitjà de Decret Legislatiu 1/2005, de 25 de febrer, del Consell, que afecten diversos preceptes de la dita norma. Les novetats que s'hi introdueixen són les següents:

A) En el títol II, referent a les taxes en matèria d'hisenda i administració pública, en primer lloc, s'estableix una bonificació del 10 per 100 de la quota de la Taxa per serveis administratius en matèria de casinos, jocs i apostes (capítol I), en els supòsits de tramitació per via electrònica dels serveis gravats per la taxa, a l'ampara del que disposa l'Ordre 5/2011, de 17 de març, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, per la qual es regula la tramitació electrònica de determinats procediments en matèria de joc, tenint en compte l'estalvi de part dels costos de tramitació que es deriva de l'ús de les noves tecnologies, i d'acord amb els beneficis semblants previstos per este motiu en altres taxes; en segon lloc, se suprimeix la Taxa per Informació Estadística, continguda en el capítol III, tenint en compte que la normativa vigent en matèria estadística atorga el caràcter de públics als resultats de l'activitat estadística i estableix la gratuïtat de les consultes en este àmbit, la realització de les quals a través d'Internet s'ha generalitzat en els últims temps; i, en tercer lloc, dins de la Taxa per Altres Serveis Administratius, capítol IV del títol esmentat, es crea un nou epígraf en el seu quadre de tarifes corresponent, relatiu a l'expedició de certificacions en paper de fulls de servei per part del Registre de Personal, en els casos en què l'accés a les dades d'aquelles no s'efectua directament per mitjans electrònics.

B) Dins del títol IV, referent a les taxes en matèria d'obres públiques, urbanisme i transport, s'inclouen una sèrie de modificacions en l'àmbit del capítol VII, referent a la Taxa pel Servei de Control de Qualitat de l'Edificació, per a adequar la seua regulació a la Llei 25/2009, de 22 de desembre, d'adaptació de diverses lleis a la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el llibre accés a les activitats de serveis i el seu exercici, i al Reial Decret 410/2010, de 31 de març, pel qual es despleguen els requisits tècnics exigibles, en l'exercici de la seua activitat, a les entitats de control de qualitat de l'edificació i als laboratoris d'assaigs per al control de qualitat de l'edificació, i, per virtut d'aquelles normes, desapareix la figura de l'acreditació dels laboratoris, per mandat de la Directiva 2006/123/CE, del Parlament Europeu i del Consell, de 12 de desembre de 2006, relativa als serveis en el mercat interior, i es modificacions fan referència a la definició del fet imposable i del subjecte passiu, a les exempcions, al quadre de tarifes, a la meritació i pagament de la taxa.

C) En el títol V, relatiu a les taxes en matèria de cultura, educació i ciència, es duen a terme les modificacions següents:

En primer lloc, se suprimeix l'apartat A) de l'epígraf 1 del quadre de tarifes de la Taxa per serveis de lectura, investigació, certificacions, còpies i reproducció i impresos en arxius, biblioteques i museus (capítol I), relatiu a les targetes de lectura i investigació de la Biblioteca Valenciana, tenint en compte la gratuïtat d'altres biblioteques públiques d'àmbit nacional i regional i la conveniència de fomentar la divulgació i l'accés als fons d'este tipus d'establiments culturals,

Presidencia de la Generalitat

L.FY 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2011/13102]

Sea notorio y manifesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La consecució dels objectius de política econòmica del Consell de la Generalitat exigeix la aprovació de diverses normes amb efectes a partir del exercici 2012. La presente ley recoge, a tal efecto, una serie de medidas referentes a aspectos tributarios, de gestión económica y de acción administrativa.

En el capítulo I se incluyen las modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, que afectan a diversos preceptos de dicha norma. Las novedades introducidas en la misma son las siguientes:

A) En el título II, referente a las tasas en materia de Hacienda y Administración Pública, en primer lugar, se establece una bonificación del 10 por 100 de la cuota de la Tasa por servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas (capítulo I), en los supuestos de tramitación por vía electrónica de los servicios gravados por la tasa, al amparo de lo dispuesto en la Orden 5/2011, de 17 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la tramitación electrónica de determinados procedimientos en materia de juego, teniendo en cuenta el ahorro de parte de los costes de tramitación que se deriva del uso de las nuevas tecnologías, y en consonancia con los beneficios similares previstos por este motivo en otras tasas; en segundo lugar, se suprime la Tasa por información estadística, contenida en el capítulo III, teniendo en cuenta que la normativa vigente en materia estadística otorga el carácter de públicos a los resultados de la actividad estadística y establece la gratuidad de las consultas en este ámbito, cuya realización a través de Internet se ha generalizado en los últimos tiempos; y, en tercer lugar, dentro de la Tasa por otros servicios administrativos, capítulo IV del citado título, se crea un nuevo epígrafe en su correspondiente cuadro de tarifas, relativo a la expedición de certificaciones en papel de folios de servicio por parte del Registro de Personal, en los casos en que el acceso a los datos de aquellas no se efectúa directamente por medios electrónicos.

B) Dentro del título IV, referente a las tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transporte, se incluyen una serie de modificaciones en el ámbito de su capítulo VII, referente a la Tasa por el servicio de control de calidad de la edificación, para adecuar su regulación a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y al Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos técnicos exigibles, en el ejercicio de su actividad, a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, desapareciendo, por virtud de aquellas normas, la figura de la acreditación de los laboratorios, por mandato de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el Mercado Interior. Las modificaciones hacen referencia a la definición del hecho imponible y del sujeto pasivo, a las exenciones, al cuadro de tarifas, al devengo y pago de la tasa.

C) En el título V, relativo a las tasas en materia de cultura, educación y ciencia, se llevan a cabo las siguientes modificaciones:

En primer lugar, se suprime el apartado A) del epígrafe 1 del cuadro de tarifas de la Tasa por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción e impresos en archivos, bibliotecas y museos (capítulo I), relativo a las tarjetas de lectura e investigación de la Biblioteca Valenciana, teniendo en cuenta la gratuidad de otras bibliotecas Públicas de ámbito nacional o regional y la conveniencia de fomentar la divulgación y el acceso a los fondos de este tipo de establecimientos culturales,

CAPÍTOL XXXIV
DEL PLA ESPECIAL DE SUPORT A LA INVERSIÓ PRODUCTIVA
EN MUNICIPIS DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

Article 117. Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana

1. Es prorroga fins al dia 30 d'abril de 2013, el termini assenyalat, per a l'acreditació de la finalització de les obres, en l'article 9.2 del Decret Llei 1/2009, de 20 de febrer, del Consell, pel qual es constitueixen i doten tres plans especials de suport destinats a l'impuls dels sectors productius, l'ocupació i la inversió productiva en municipis, i s'aproven crèdits extraordinaris per a atendre al seu finançament.

2. Excepcionalment, aquells projectes aprovats en el marc del Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana que, per causes sobrevingudes amb posterioritat a la seua aprovació, no es puguin executar, podran ser substituït per un altre o altres projectes, l'import total del qual siga igual a aquell que no es va poder executar. Amb este fi, els ajuntaments hauran de presentar, en un termini que finalitzarà el 31 de gener de 2012, informe raonat i justificat sobre les causes sobrevingudes que impideixen l'execució del projecte.

La conselleria competent en matèria d'Hisenda resoldrà sobre la procedència de la substitució en un termini que finalitzarà el dia 29 de febrer de 2012.

Una vegada autoritzada la substitució, els ajuntaments presentaran, per via electrònica, sol·licitud d'autorització del nou projecte o projectes en un termini que finalitzarà el 30 de març de 2012.

CAPÍTOL XXXV
DE LA CREACIÓ DE LA CORPORACIÓ PÚBLICA
EMPRESARIAL VALENCIANA

Article 118. Naturalesa

1. En el marc de la reestructuració i ordenació del sector públic empresarial de la Generalitat, es crea la Corporació Pública Empresarial Valenciana, en endavant la Corporació, com a entitat de dret públic sotmesa al dret privat, de les previstes en l'article 5.2 del Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat.

2. La Corporació, amb personalitat jurídica i patrimoni propis i plena capacitat d'obrar per al compliment dels seus fins, queda adscrita a la conselleria competent en matèria de sector públic empresarial.

Article 119. Règim jurídic

1. La Corporació es regirà pel que preceptua la present llei, el reglament de funcionament i la resta de disposicions que la despleguen, en especial a la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú i disposicions de desplegament, així com les altres normes aplicables a l'exercici de les seues funcions.

2. En l'exercici de les potestats administratives que tinga atribuïdes, la Corporació subjectarà a la seua activitat a les normes de dret públic, en especial a la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú i disposicions de desplegament, així com les altres normes aplicables a l'exercici de les seues funcions.

3. La contractació de la Corporació es regirà per les previsions que respecte d'això es contenen en la legislació sobre contractació del sector públic per a este tipus de ens.

Article 120. Objecte

1. En el marc de la reestructuració i ordenació del sector públic de la Generalitat, la Corporació es crea, fonamentalment, amb l'objecte d'articular, mitjançant la coordinació i el control, un sector públic empresarial sanejat, eficaç en el compliment dels objectius del Consell, eficient i orientat al servei de l'interès general i a la creació de valor públic i privat.

2. Amb caràcter general, la Corporació exercirà les seues funcions, en els termes de l'article 121, sobre les societats mercantils amb participació majoritària, directa o indirecta, i minoritària que es recullen en

CAPÍTULO XXXIV
DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN
PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

Artículo 117. Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana

1. Se prorroga hasta el día 30 de abril de 2013, el plazo señalado, para la acreditación de la finalización de las obras, en el artículo 9.2 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

2. Excepcionalmente, aquellos proyectos aprobados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana que, por causas sobrevenidas con posterioridad a su aprobación, no puedan ejecutarse, podrán ser sustituido por otro u otros proyectos, cuyo importe total sea igual a aquel que no pudo ejecutarse. A tal fin, los ayuntamientos deberán presentar, en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2012, informe razonado y justificativo sobre las causas sobrevenidas que impiden la ejecución del proyecto.

La conselleria competent en matèria de hacienda resolverá sobre la procedencia de la sustitución en un plazo que finalizará el día 29 de febrero de 2012.

Autorizada la sustitución, los ayuntamientos presentarán, por vía electrónica, solicitud de autorización del nuevo proyecto o proyectos en un plazo que finalizará el 30 de marzo de 2012.

CAPÍTULO XXXV
DE LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN
PÚBLICA EMPRESARIAL VALENCIANA

Artículo 118. Naturaleza

1. En el marco de la reestructuración y ordenación del sector público empresarial de la Generalitat, se crea la Corporación Pública Empresarial Valenciana, en adelante la Corporación, como entidad de derecho público sometida al derecho privado, de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

2. La Corporación, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, queda adscrita a la conselleria competente en materia de sector público empresarial.

Artículo 119. Régimen jurídico

1. La Corporación se regirá por lo preceptuado en la presente ley, en el reglamento de funcionamiento y demás disposiciones que la desarrollen, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por el resto del ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas, la Corporación sujetará su actividad a las normas de derecho público, en especial a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones de desarrollo, así como las demás normas aplicables al desempeño de sus funciones.

3. La contratación de la Corporación se regirá por las previsions que al respecto se contienen en la legislación sobre contratación del sector público para este tipo de entes.

Artículo 120. Objeto

1. En el marco de la reestructuración y ordenación del sector público de la Generalitat, la Corporación se crea, fundamentalmente, con el objeto de articular, mediante la coordinación y el control, un sector público empresarial saneado, eficaz en el cumplimiento de los objetivos del Consell, eficiente y orientado al servicio del interés general y a la creación de valor público y privado.

2. Con carácter general, la Corporación ejercerá sus funciones, en los términos del artículo 121, sobre las sociedades mercantiles con participación mayoritaria, directa o indirecta, y minoritaria que se recogen en

els annexos I a III, respectivament, i sobre les entitats de dret públic que es recullen en l'annex IV.

3. Sense perjudici d'això, el Consell podrà acordar:

- a) La incorporació d'accions i participacions socials de societats no incloses en els annexos I i III.
- b) L'ampliació de l'àmbit subjectiu de les seues funcions a altres entitats no incloses en l'annex IV.
- c) Altres modificacions de l'àmbit previst amb caràcter general en l'apartat 2 d'aquest article.

Article 121. Funcions

Per a la consecució d'este objecte, la Corporació podrà realitzar les funcions següents:

1. Respecte de les societats de què la Corporació tinga participació majoritària (directa o indirecta) i minoritària (annexos I, II i III respectivament), li correspondrà, amb caràcter general, la gestió mitjançant les més àmplies facultats (suscripció, tinença, administració, transmissió, alienació) de qualsevol classe de drets, accions i participacions socials i la resta de títols representatius del capital social.

2. Respecte a les entitats de dret públic de la Generalitat (annex IV) i a les societats mercantils en què la Corporació participe de forma majoritària, directament o indirectament, (annexos I i II) durà a terme les funcions següents:

a) Coordinació del seu funcionament, activitats i sinergies, a través dels seus respectius òrgans, basant-se en criteris d'economia, eficiència, eficàcia i creació de valor públic o privat. Per a això la Corporació designarà representants que podran assistir, amb veu però sense vot, a les reunions dels òrgans col·legiats de govern i dels consells d'administració sense que tinguen la condició de membre o conseller d'estos.

b) Disseny, aprovació i seguiment d'instruccions i plans operatius a fi de coordinar i optimitzar els processos de gestió interna dels ens del sector públic empresarial, que seran implementats a través dels òrgans de govern d'estos ens. Així mateix, li correspon proposar i supervisar el compliment de les instruccions sobre mesures de règim econòmic financer del sector públic empresarial que s'adopten en virtut de la normativa aplicable i que siguen de competència de la conselleria d'adscripció de la Corporació.

c) Elaboració i aprovació de directrius en matèria d'imatge corporativa, noves tecnologies, qualitat i responsabilitat social corporativa.

d) Desenvolupament i gestió d'un quadre de comandament integrat i dels protocols de subministrament d'informació que permeten el coneixement i el seguiment puntual de la gestió i de la situació econòmic-financera del sector públic empresarial.

e) Realització de qualsevol tipus d'operacions financeres per ella mateixa i pels ens a què fa referència el present apartat en els termes establits per la normativa sobre mesures de règim econòmic financer del sector públic empresarial.

f) Impulsar i instar, si és el cas, la realització d'operacions de fusió, excisió, transformació, dissolució, liquidació, modificació, extinció i qualsevol operació de reestructuració dels ens del sector públic empresarial.

g) Proposta i realització d'informes en relació amb l'adopció dels plans de sanejament i de pagament a proveïdors, previstos en la normativa sobre mesures de règim econòmic financer del sector públic empresarial, així com respecte al seu seguiment i a l'adopció de mesures correctores.

h) Elaboració d'estudis, informes, memòries i procediments d'avaluació acordats als fins per als que va ser constituïda la Corporació.

i) Assessorament, assistència tècnica i realització de funcions i serveis transversals tendents a la generació d'economies d'escala i a la consecució de majors nivells d'eficiència operativa.

j) Anàlisi, disseny i, si és el cas, implementació de mecanismes de col·laboració públicoprivada en els àmbits d'activitat del sector públic empresarial en què siga possible, millorant tant la qualitat dels béns i serveis destinats als ciutadans com l'eficiència de la seua provisió,

en los Anexos I a III, respectivament, y sobre las entidades de derecho público que se recogen en el anexo IV.

3. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá acordar:

- a) La incorporación de acciones y participaciones sociales de sociedades no incluidas en los anexos I y III.
- b) La ampliación del ámbito subjetivo de sus funciones a otras entidades no incluidas en el anexo IV.
- c) Otras modificaciones del ámbito previsto con carácter general en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 121. Funciones

Para la consecució de dicho objeto, la Corporación podrá realizar las siguientes funciones:

1. Respecto de las sociedades de las que la Corporación tenga participación mayoritaria (directa o indirecta) y minoritaria (anexos I, II y III respectivamente), le corresponderá, con carácter general, la gestión mediante las más amplias facultades (suscripción, tenencia, administración, transmisión, enajenación) de toda clase de derechos, acciones y participaciones sociales y demás títulos representativos del capital social.

2. Con respecto a las entidades de derecho público de la Generalitat (anexo IV) y a las sociedades mercantiles en las que la Corporación participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente, (anexos I y II) desarrollará las siguientes funciones:

a) Coordinación de su funcionamiento, actividades y sinergias, a través de sus respectivos órganos, con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia y creación de valor público o privado. Para ello la Corporación designará representantes que podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de los consejos de administración sin que tenga la condición de miembro o consejero de los mismos.

b) Diseño, aprobación y seguimiento de instrucciones y planes operativos con el fin de coordinar y optimizar los procesos de gestión interna de los entes del sector público empresarial, que serán implementados a través de los órganos de gobierno de dichos entes. Así mismo, le corresponde proponer y supervisar el cumplimiento de las instrucciones sobre medidas de régimen económico financiero del sector público empresarial que se adopten en virtud de la normativa aplicable y que sean de competencia de la conselleria de adscripción de la Corporación.

c) Elaboración y aprobación de directrices en materia de imagen corporativa, nuevas tecnologías, calidad y responsabilidad social corporativa.

d) Desarrollo y ejecución de las medidas del Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial.

e) Desarrollo y gestión de un cuadro de mando integrado y de los protocolos de suministro de información que permitan el conocimiento y el seguimiento puntual de la gestión y de la situación económico-financiera del sector público empresarial.

f) Realización de todo tipo de operaciones financieras por sí misma y por los entes a los que hace referencia el presente apartado en los términos establecidos por la normativa sobre medidas de régimen económico financiero del sector público empresarial.

g) Impulsar e instar, en su caso, la realización de operaciones de fusión, excisión, transformación, disolución, liquidación, modificación, extinción y cualquier operación de reestructuración de los entes del sector público empresarial.

h) Propuesta y realización de informes en relación a la aprobación de los planes de saneamiento y de pago a proveedores, previstos en la normativa sobre medidas de régimen económico financiero del sector público empresarial, así como respecto a su seguimiento y a la adopción de medidas correctoras.

i) Elaboración de estudios, informes, memorias y procedimientos de evaluación acordados a los fines para los que fue constituida la Corporación.

j) Asesoramiento, asistencia técnica y realización de funciones y servicios transversales tendientes a la generación de economías de escala y a la consecució de mayores niveles de eficiencia operativa.

k) Análisis, diseño y, en su caso, implementación de mecanismos de colaboración público-privada en los ámbitos de actividad del sector público empresarial en los que sea posible, mejorando tanto la calidad de los bienes y servicios destinados a los ciudadanos como la eficiencia de su provisión.

l) Anàlisi cost-benefici de totes les activitats que duguen a terme les entitats i les societats en què participe, prestant-ne especial atenció a la repercussió social, a la seua contribució a l'impuls de l'activitat econòmica i a la seua capacitat per a generar ocupació.

m) Realització d'un inventari general de béns i drets.

n) Realització de qualsevol altra activitat que contribueixca a la consecució dels objectius de la Corporació.

3. Així mateix li corresponen a la Corporació, les funcions que, en l'àmbit del seu objecte i, si és el cas, en relació amb les fundacions del sector públic de la Generalitat. li puguin ser descentralitzades, delegades o encomenades per la Generalitat.

Article 122. Adscripció funcional

1. La constitució de la Corporació i la posterior incorporació a esta de les accions i participacions socials de les societats participades no implicarà la modificació de l'adscripció funcional d'estes.

2. De la mateixa manera, les funcions que s'atribuïxen a la Corporació sobre les entitats de dret públic de la Generalitat ho seran sense perjudici de la direcció política i control funcional d'estes per part de les conselleries d'adscripció.

Article 123. Recursos econòmics

1. Els recursos necessaris per al compliment dels fins de la Corporació estaran integrats, si és el cas, per:

a) La dotació inicial de la Corporació, més els increments que en el seu fons social es produïsqen

b) Els ingressos que pugua percebre de les societats en què participe per qualsevol títol o negoci jurídic, d'acord amb els conceptes, el procediment i la quantia que defínisca la mateixa Corporació i que en tot cas respectaran els principis comunitaris sobre lliure competència.

c) El reemborsament del valor dels títols representatius i participacions socials del capital social de les societats participades en execució d'operacions societàries.

d) El producte de la venda dels títols representatius i participacions socials del capital social de les societats participades.

e) El producte de la venda dels actius, béns o valors, de les seues societats participades majoritàriament

f) Les consignacions previstes en els pressupostos de la Generalitat.

g) Les aportacions resultants dels encàrrecs del Consell, els seus organismes o institucions.

h) Les subvencions o aportacions voluntàries d'entitats o institucions, tant públiques com privades

i) Les ajudes o els préstecs que pugua rebre dels fons establits en la Unió Europea o fons públics o privats, nacionals o internacionals.

j) Les operacions d'endeutament que es concerten i les corresponents a derivats financers.

k) Els béns i valors que constituïsqen el seu patrimoni, així com els resultats d'exploatació i els productes, les rendes i els increments del seu patrimoni i actius financers.

l) Qualsevol altre recurs de dret públic o privat que els puguin ser atribuïts d'acord amb la normativa vigent.

2. La Corporació podrà, si és el cas, ser beneficiària de garanties i avales de la Generalitat o de l'Institut Valencià de Finances.

Article 124. Règim comptable, pressupostari i fiscal

El règim comptable, pressupostari i fiscal de la Corporació es regirà pel que disposa esta llei, el seu Reglament, les normes de dret mercantil i fiscal, així com el Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat, les lleis de pressupostos i la resta de normativa que siga aplicable.

Article 125. Òrgans rectors

1. Els òrgans rectors de la Corporació seran els següents:

a) La Presidència, que l'exercirà la persona titular de la conselleria competent en matèria d'economia, tindrà la superior representació i alta direcció i govern del ens,

f) Análisis coste-beneficio de todas las actividades que lleven a cabo las entidades y sociedades en que participe, prestando especial atención a la repercusión social de las mismas, a su contribución al impulso de la actividad económica y a su capacidad para generar empleo.

m) Realización de un inventario general de bienes y derechos.

n) Realización de cualquier otra actividad que contribuya a la consecución de los objetivos de la Corporación.

3. Así mismo le corresponden a la Corporación, las funciones que, en el ámbito de su objeto y, en su caso, en relación con las fundaciones del sector público de la Generalitat, le puedan ser descentralizadas, delegadas o encomendadas por la Generalitat.

Artículo 122. Adscripción funcional

1. La constitución de la Corporación y la posterior incorporación a la misma de las acciones y participaciones sociales de las sociedades participadas no implicará la modificación de la adscripción funcional de éstas.

2. Del mismo modo, las funciones que se atribuyen a la Corporación sobre las entidades de derecho público de la Generalitat lo serán sin perjuicio de la dirección política y control funcional de éstas por parte de las consellerías de adscripción.

Artículo 123. Recursos económicos

1. Los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación estarán integrados, en su caso, por:

a) La dotación inicial de la Corporación, más los incrementos que en su fondo social se produzcan

b) Los ingresos que pueda percibir de las sociedades en las que participe por cualquier título o negocio jurídico, de acuerdo con los conceptos, procedimiento y cuantía que defina la propia Corporación y que en todo caso respetarán los principios comunitarios sobre libre competencia.

c) El reembolso del valor de los títulos representativos y participaciones sociales del capital social de las sociedades participadas en ejecución de operaciones societarias.

d) El producto de la venta de los títulos representativos y participaciones sociales del capital social de las sociedades participadas.

e) El producto de la venta de los activos, bienes o valores, de sus sociedades participadas mayoritariamente

f) Las consignaciones previstas en los presupuestos de la Generalitat.

g) Las aportaciones resultantes de las encomiendas del Consejo, sus organismos o instituciones.

h) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades o instituciones, tanto públicas como privadas

i) Las ayudas o préstamos que pueda recibir de los Fondos establecidos en la Unión Europea o fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

j) Las operaciones de endeudamiento que se concerten y los correspondientes a derivados financieros.

k) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio, así como los resultados de explotación, y los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y activos financieros.

l) Cualesquiera otros recursos de derecho público o privado que les puedan ser atribuidos de acuerdo con la normativa vigente.

2. La Corporación podrá, en su caso, ser beneficiaria de garantías y avales de la Generalitat o el Instituto Valenciano de Finanzas.

Artículo 124. Régimen contable, presupuestario y fiscal

El régimen contable, presupuestario y fiscal de la Corporación se regirá por lo dispuesto en esta ley, en su Reglamento, en las normas de derecho mercantil y fiscal, así como en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, leyes de presupuestos y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 125. Órganos rectores

1. Los órganos rectores de la Corporación serán los siguientes:

a) La Presidencia, que la ostentará la persona titular de la conselleria competente en materia de economía, ejercerá la superior representación y alta dirección y gobierno del ente,

b) La Vicepresidència Executiva, que l'exercirà la persona titular de la secretaria autonòmica amb competència en matèria de sector públic empresarial, tindrà les facultats de direcció, organització i control.

c) El Consell de Direcció, que és l'òrgan col·legiat de govern i deliberació.

2. Les funcions, el règim específic de funcionament, la composició i els nomenaments dels òrgans rectors seran determinats de forma reglamentària.

Article 126. Règim de personal

1. El personal funcionari de les administracions públiques que es paga adscrite a la Corporació o que hi obtinga destí a través dels sistemes de provisió establerts, es regirà per la legislació de funció pública en que li siga aplicable, mantindrà la situació administrativa en què es trobava i conservarà la totalitat dels drets que tinga reconeguts, inclosa l'antiguitat i la promoció professional.

2. Així mateix, podrà incorporar-se a la Corporació, en el marc de la reestructuració i ordenació del sector públic empresarial, personal procedent d'ens d'este sector.

3. Excepcionalment, la Corporació podrà dur a terme contractacions de personal propi que, en tot cas, s'ajustaran a les lleis de pressupostos de la Generalitat pel que fa al règim retributiu, al dret laboral, a les normes convencionalment aplicables, a la normativa sobre règim econòmic-financer del sector públic empresarial i fundacional i, a més se'ls aplicaran les previsions de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i de la legislació de la funció pública valenciana que així ho disposen expressament i, en especial, relatives al codi de conducta, principis de selecció i l'accés a l'ocupació pública de les persones amb discapacitat.

Article 127. Incorporació d'accions i participacions socials a la Corporació

1. El Consell, amb les actuacions jurídiques prèvies pertinents i necessàries d'acord amb la normativa mercantil i administrativa, acordarà la incorporació a la Corporació de les accions, participacions i valors de les societats que es determinen en els annexos I i III, adquirint el seu ple domini.

Este acord serà document que acredite la nova titularitat a efectes de qualsevol actuació administrativa, societària i comptable que calga realitzar.

2. A l'efectuar-se la incorporació, s'entendrà substituïda a favor de la Corporació tota atribució legal o reglamentària en relació amb l'exercici de la titularitat sobre estos títols.

Article 128. Beneficis fiscals i reducció d'honoraris

1. La creació de la Corporació, els actes derivats de la incorporació a esta de les accions, participacions i valors de les societats participades, així com la resta d'operacions societàries, canvis de titularitat i actes derivats de la reordenació del sector públic empresarial de La Generalitat, tenen com a finalitat la reestructuració de les entitats participants i la racionalització de les seues activitats, i gaudiran dels mateixos beneficis fiscals establerts per a les operacions de reestructuració empresarial en l'àmbit de l'Estat.

2. Els aranzels dels notaris i registradors de la propietat i mercantils que intervinguen els actes derivats de l'execució de la reestructuració i ordenació del sector públic empresarial de La Generalitat, es reduiran en la mateixa quantia establida en relació amb el patrimoni empresarial de l'Estat.

Article 129. Tramesca d'informació

1. Els ens del sector públic empresarial de la Generalitat i les conselleries a que estan adscrits hauran de subministrar la informació requerida per la corporació per a l'exercici de les seues funcions.

2. Anualment, el president de la corporació reirà compte al Consell dels comptes anuals dels ens del sector públic empresarial.

3. Reglamentàriament, es determinaran la periodicitat i la informació que la corporació haurà de trametre a les conselleries i els òrgans directius en funció de les seues competències.

b) La Vicepresidència Executiva, que la ostentarà la persona titular de la secretaria autonòmica amb competència en matèria de sector públic empresarial, i que exercirà les facultats de direcció, organització i control.

c) El Consejo de Dirección, que es el órgano colegiado de gobierno y deliberación.

2. Las funciones, el régimen específico de funcionamiento, la composición y los nombramientos de los órganos rectores serán determinados de forma reglamentaria.

Artículo 126. Régimen de personal

1. El personal funcionario de las administraciones públicas que se pudiera adscribir a la Corporación o que obtenga destino en la misma a través de los sistemas de provisión establecidos, se regirá por la legislación de función pública que le resulte de aplicación, manteniendo la situación administrativa en la que se encontraba y conservando la totalidad de los derechos que tuviera reconocidos, incluida la antigüedad y promoción profesional.

2. Asimismo, podrá incorporarse a la Corporación, en el marco de la reestructuración y ordenación del sector público empresarial, personal procedente de entes de dicho sector.

3. Excepcionalmente, la Corporación podrá llevar a cabo contrataciones de personal propio que, en todo caso, se ajustarán a las leyes de presupuestos de la Generalitat en lo referente al régimen retributivo, al derecho laboral, a las normas convencionalmente aplicables, a la normativa sobre régimen económico financiero del sector público empresarial y fundacional y, además les serán de aplicación las previsions del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación de la función pública valenciana que así lo dispongan expresamente, y, en especial, relativas al código de conducta, principios de selección y el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Artículo 127. Incorporación de acciones y participaciones sociales a la Corporación

1. El Consell, previa las actuaciones jurídicas pertinentes y necesarias de acuerdo con la normativa mercantil y administrativa, acordará la incorporación a la Corporación de las acciones, participaciones y valores de las sociedades que se determinan en los Anexos I y III, adquiriendo su pleno dominio.

Dicho acuerdo será documento que acredite la nueva titularidad a efectos de cualquier actuación administrativa, societaria y contable que sea necesario realizar.

2. Al efectuarse la incorporación, se entenderá sustituida a favor de la Corporación toda atribución legal o reglamentaria en relación con el ejercicio de la titularidad sobre dichos títulos.

Artículo 128. Beneficis fiscales y reducción de honorarios

1. La creación de la Corporación, los actos derivados de la incorporación a la misma de las acciones, participaciones y valores de las sociedades participadas, así como el resto de operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación del sector público empresarial de La Generalitat, tienen por finalidad la reestructuración de las entidades participantes y la racionalización de sus actividades, y gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado.

2. Los aranceles de los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que interviengan los actos derivados de la ejecución de la reestructuración y ordenación del sector público empresarial de La Generalitat, se reducirán en la misma cuantía establecida en relación con el patrimonio empresarial del Estado.

Artículo 129. Remisión de información

1. Los entes del sector público empresarial de la Generalitat y las consellerias a las que están adscritos deberán suministrar la información requerida por la Corporación para el desempeño de sus funciones.

2. Anualmente, el Presidente de la Corporación dará cuenta al Consell de las cuentas anuales de los entes del sector público empresarial.

3. Reglamentariamente, se determinará la periodicitat y la información que la Corporación deberá remitir a las consellerias y órganos directivos en función de sus competencias.

Conselleria d'Hisenda i Administració Pública

DECRET LLEI 1/2012, de 5 gener, del Consell, de mesures urgents per a la reducció del dèficit a la Comunitat Valenciana [2012/210]

PREÀMBUL

La necessitat de reduir l'actual nivell de dèficit públic de la Generalitat, derivat de l'evolució de la crisi econòmica que afecta el conjunt de l'Estat, exigeix adoptar mesures extraordinàries i urgents a la Comunitat Valenciana.

El present decret llei recull una sèrie de mesures urgents que el Consell adopta, en este exercici, dins de l'esmentat marc, i estes afecten tant els ingressos públics com els costos, amb el fi de facilitar la reducció del desequilibri pressupostari de la Generalitat, assegurar el compliment dels seus compromisos en la matèria durant els pròxims dos exercicis, així com garantir que el sector públic autònomic es referme en una senda de reequilibri que aporte credibilitat a l'evolució futura del deute i del dèficit públic autònomic.

Estes mesures s'adopten en un context excepcional, sense precedents, de falta de liquiditat del conjunt de les administracions públiques, derivat de la dificultat d'obtenir fons en els mercats financers, i en este sentit exigeix un esforç addicional d'austeritat sobre la senda iniciada en els últims exercicis.

Les mesures incloses en el present decret llei tenen caràcter complementari o addicional, dins del marc competencial de la Comunitat, a les adoptades pel Govern de la Nació en el Reial Decret Llei 20/2011, de 30 de desembre, de mesures urgents en matèria pressupostària, tributària i financera per a la correcció del dèficit públic.

En este sentit suposen una aposta responsable per assegurar i consolidar el resultat pressupostari de la Generalitat entorn de dos eixos fonamentals:

a) En matèria de costos, els ajustos vénen referits al capítol I, «Gastos de personal», i estes es caracteritzen pel seu caràcter excepcional i vigència temporal limitada.

b) En matèria d'ingressos, les mesures estan vinculades, fonamentalment, a aquells tributs de tipus progressiu més directament relacionats amb la capacitat econòmica dels contribuents, com l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, o amb determinats consums de béns que, pel seu caràcter contaminant, repercuten en la demanda de certs serveis públics de competència de la Generalitat, com els serveis sanitaris, el finançament dels quals es troba afectat.

Pel que es refereix a l'estructura del decret llei, este s'ordena en quatre capítols, el primer d'estos relatiu als costos de personal, i inclou com a principals mesures:

– Reducció de la jornada del personal temporal al servei de la Generalitat, tal com queda definit en l'article segon del decret llei, amb la corresponent disminució proporcional en les retribucions. La mesura, de caràcter extraordinari i temporal, té el seu marc en la previsió recollida en l'article 16.5 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i el seu objecte és, tal com s'ha exposat anteriorment, facilitar el compliment dels compromisos en matèria d'estabilitat, sense que es vegan afectats els nivells de prestació dels serveis públics ni les taxes d'ocupació a la nostra Comunitat.

– Respecte del personal fix o de carrera s'inclou, com a opció, la

possibilitat que este personal accedisca a una reducció de jornada, amb una disminució proporcional de retribucions, de caràcter voluntari, la concessió de la qual està vinculada a les necessitats del servei.

– En matèria retributiva, es redueixen en un 50 per cent les quanties dels conceptes corresponents a la carrera professional i el desenvolupament professional del personal al servei de les institucions sanitàries i de la resta de personal gestionat per la Conselleria de Sanitat, i del component retributiu relacionat amb la formació permanent dels funcionaris dels diferents cossos docents.

Conselleria de Hacienda y Administración Pública

DECRETO-LEY 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana [2012/210]

PREÀMBULO

La necesidad de reducir el actual nivel de déficit público de la Generalitat, derivado de la evolución de la crisis económica que afecta al conjunto del Estado, exige adoptar medidas extraordinarias y urgentes en la Comunitat Valenciana.

El presente decreto-ley recoge una serie de medidas urgentes que el Consell adopta, en el presente ejercicio, dentro del citado marco, y las mismas afectan tanto a los ingresos públicos como a los gastos, con el fin de facilitar la reducción del desequilibrio presupuestario de la Generalitat, asegurar el cumplimiento de sus compromisos en la materia durante los próximos dos ejercicios, así como garantizar que el sector público autonómico se afiance en una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la deuda y del déficit público autonómico.

Estas medidas se adoptan en un contexto excepcional, sin precedentes, de falta de liquidez del conjunto de las administraciones públicas, derivado de la dificultad de obtener fondos en los mercados financieros, y en tal sentido exige un esfuerzo adicional de austeridad sobre la senda iniciada en los últimos ejercicios.

Las medidas incluidas en el presente decreto-ley tienen carácter complementario o adicional, dentro del marco competencial de la Comunitat, a las adoptadas por el Gobierno de la Nación en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En este sentido suponen una apuesta responsable por asegurar y afianzar el resultado presupuestario de la Generalitat en torno a dos ejes fundamentales:

a) En materia de gastos, los ajustes vienen referidos al Capítulo I, «Gastos de personal», y los mismos se caracterizan por su carácter excepcional y vigencia temporal limitada.

b) En materia de ingresos, las medidas están vinculadas, fundamentalmente, a aquellos tributos de tipo progresivo más directamente relacionados con la capacidad económica de los contribuyentes, como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o con determinados consumos de bienes que, por su carácter contaminante, repercuten en la demanda de ciertos servicios públicos de competencia de la Generalitat, como los servicios sanitarios, a cuya financiación se encuentra afectado.

Por lo que se refiere a la estructura del decreto-ley, éste se ordena en cuatro Capítulos, el primero de ellos relativo a los gastos de personal, e incluye como principales medidas:

– Reducción de la jornada del personal temporal al servicio de la Generalitat, tal y como queda definido en el artículo segundo del decreto-ley, con la correspondiente disminución proporcional en las retribuciones. La medida, de carácter extraordinario y temporal, tiene su marco en la previsión recogida en el artículo 16.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y su objeto es, tal y como se expuso anteriormente, facilitar el cumplimiento de los compromisos en materia de estabilidad, sin que se vean afectados los niveles de prestación de los servicios públicos ni las tasas de ocupación en nuestra Comunitat.

– Respecto del personal fijo o de carrera se incluye, a modo de opción, la posibilidad de que este personal acceda a una reducción de jornada, con disminución proporcional de retribuciones, de carácter voluntario y cuya concesión está vinculada a las necesidades del servicio.

– En materia retributiva, se reducen en un 50 por ciento las cuantías de los conceptos correspondientes a la carrera profesional y el desarrollo profesional, del personal al servicio de las instituciones sanitarias y del resto de personal gestionado por la conselleria de sanidad, y del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes.

– Adicionalment, amb la doble finalitat de contribuir a la disminució del gasto públic i la reducció de l'absentisme laboral, se suspèn, en determinats supòsits, el complement a les prestacions de la Seguretat Social en processos d'incapacitat temporal. D'altra banda, se suspèn igualment tota convocatòria o concessió d'ajudes en concepte d'acció social.

– El text modifica l'article 63 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació de la Funció Pública Valenciana, en el sentit d'incorporar un nou element que podrà fonamentar l'acceptació o denegació de la prolongació en el servei actiu.

– Esta prolongació, encara que es pot configurar com un dret subjectiu del personal funcionari, no està reconeguda per la normativa de manera absoluta i automàtica, sinó al contrari, pot ser condicionada al fet que les necessitats organitzatives de l'administració facen possible el seu exercici.

– La situació actual requereix no sols valorar l'aptitud i actitud de la persona que pretén prolongar la seua vida laboral, sinó també poder ponderar este interès, amb les referides necessitats organitzatives de l'administració, que ha de garantir la racionalitat de la seua estructura i l'austeritat en el gasto públic en defensa de l'interés general.

– Dins del marc descrit d'austeritat i reducció del gasto públic, el decret llei arreplega la supressió de determinats preceptes de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, i del Decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell, amb la finalitat de suprimir els dies addicionals de vacances vinculats als anys de servicis prestats i els dies compensatoris que es reconeixen en l'esmentat decret al personal empleat públic.

– Finalment, quant al capítol I, el decret llei transcriu el mandat que amb el caràcter de bàsic es va incloure en el Reial Decret Llei 20/2011, de 30 de desembre, de mesures urgents en matèria pressupostària, tributària i financera per a la correcció del dèficit públic, respecte de les aportacions a plans de pensions d'ocupació o contractes d'assegurança col·lectiva que inclouen la cobertura de la contingència de jubilació.

– El segon dels eixos sobre els quals s'estructura el decret llei engloba un conjunt de mesures de caràcter tributari que integren els capítols II, III i IV del decret llei, i que afecta l'actual regulació de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats, en la seua modalitat d'actes jurídics documentats, i la de l'Impost sobre les Vendes al Detall de Determinats Hidrocarburs, establida per la Llei de la Generalitat 13/1997, de 23 de desembre, i es duen a terme en l'exercici de les competències normatives de la Generalitat Valenciana en relació amb els esmentats tributs cedits per l'Estat a les comunitats autònomes, de conformitat amb el que disposen els articles 46, 49 i 52 de la Llei 22/2009, de 18 de desembre, per la qual es regula el sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb estatut d'autonomia i es modifiquen determinades normes tributàries.

– En virtut d'això, i en relació amb l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, s'establixen les mesures següents:

– En primer lloc, es modifica per al 2012 i 2013 l'escala autonòmica de tipus de gravamen aplicable a la base liquidable general per a equiparar-la, en els seus trams de base i tipus corresponents, a l'escala general estatal establida per l'actual redacció de l'article 63 de la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i de modificació parcial de les lleis dels impostos sobre societats, sobre la renda de no residents i sobre el patrimoni, la qual cosa suposa la inclusió de dos nous trams en la mencionada escala, aplicables als contribuents amb rendes més elevades.

– En segon lloc, es dona un tractament més homogeni als límits de suma de bases liquidables del contribuent establits com a requisits per a l'aplicació de determinades deduccions autonòmiques de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, i, en consonància amb la nova regulació de la deducció estatal per inversió en vivenda habitual, establida per l'apartat 1 de l'article 68 de la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i de modificació parcial de les lleis dels impostos sobre societats, sobre la renda de no residents i sobre el patrimoni, en la seua redacció donada pel Reial Decret Llei 20/2011, de 30 de desembre, de mesures urgents en matèria pressupostària, tributària i financera per a la correcció del dèficit públic,

– Adicionalmente, con la doble finalidad de contribuir a la disminución del gasto público y la reducción del absentismo laboral, se suspende, en determinados supuestos, el complemento a las prestaciones de la Seguridad Social en procesos de incapacidad temporal. Por otra parte, se suspende igualmente, toda convocatoria o concesión de ayudas en concepto de acción social.

– El texto modifica el artículo 63 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación de la Función Pública Valenciana, en el sentido de incorporar un nuevo elemento que podrá fundamentar la aceptación o denegación de la prolongación en el servicio activo.

– Dicha prolongación, aun cuando puede configurarse como un derecho subjetivo del personal funcionario, no le es reconocido por la normativa de manera absoluta y automática, sino, por el contrario, puede ser condicionado a que las necesidades organizativas de la administración hagan posible su ejercicio.

– La situación actual requiere, no solo valorar la aptitud y actitud de la persona que pretende prolongar su vida laboral, sino también, poder ponderar este interés, con las referidas necesidades organizativas de la administración que debe garantizar la racionalidad de la estructura de la misma y la austeridad en el gasto público en defensa del interés general.

– Dentro del marco descrito, de austeridad y reducción del gasto público, el decreto-ley recoge la supresión de determinados preceptos de la Ley 10/2010, de 9 de julio, y del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, con la finalidad de suprimir los días adicionales de vacaciones vinculados a los años de servicios prestados y los días compensatorios que se reconocen en el citado Decreto al personal empleado público.

– Por último, en cuanto al Capítulo I, el decreto-ley transcribe el mandato que con el carácter de básico se incluyó en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, respecto de las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

– El segundo de los ejes sobre los que se estructura el decreto-ley engloba un conjunto de medidas de carácter tributario que integran los Capítulos II, III y IV del decreto-ley, afectando a la actual regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, establecida por la Ley de la Generalitat 13/1997, de 23 de diciembre, y se llevan a cabo en el ejercicio de las competencias normativas de la Generalitat Valenciana en relación con los citados tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

– En su virtud, y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establecen las siguientes medidas:

– En primer lugar, se modifica, para el 2012 y 2013, la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general para equipararla, en sus tramos de base y tipos correspondientes, a la escala general estatal establecida por la actual redacción del artículo 63 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, lo que supone la inclusión de dos nuevos tramos en dicha escala, aplicables a los contribuyentes con rentas más elevadas.

– En segundo lugar, se da un tratamiento más homogéneo a los límites de suma de bases liquidables del contribuyente establecidos como requisitos para la aplicación de determinadas deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y, en consonancia con la nueva regulación de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual, establecida por el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera

es deixa sense efecte la deducció autònoma per quantitats satisfetes en el període impositiu per l'adquisició o rehabilitació de la vivenda que constituïssa o pugua constituir la residència habitual del contribuïent, sempre que, per a estes inversions, s'utilitze finançament alié.

Finalment, pel que fa als tributs de naturalesa indirecta, s'establix, fins al 31 de desembre de 2013, un nou tipus general de la modalitat d'actes jurídics documentats de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats, i es mantenen, per tant, els actuals tipus reduïts per a les primeres còpies d'escriptures públiques que documenten adquisicions de vivenda habitual o la constitució de préstecs hipotecaris per a l'adquisició de la vivenda habitual d'una família nombrosa o d'un discapacitat.

Per la seua banda, en relació amb l'Impost sobre les Vendes al Detall de Determinats Hidrocarburs, s'establixen uns nous tipus de gravamen autòmic, dins dels límits establits per l'apartat 1 de l'article 52 de la Llei 22/2009, de 18 de desembre, per la qual es regula el sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb estatut d'autonomia, i es modifiquen determinades normes tributàries, mantenint l'actual tipus 0 de gravamen per al gasoil d'usos especials i de calefacció. A més, s'establix per a aquelles meritaçions de l'impost produïdes des de l'entrada en vigor del present decret llei fins al 31 de desembre de 2012, un tipus de devolució per al gasoil d'ús professional, equivalent a la totalitat del tipus de gravamen autòmic fixat per al gasoil d'ús general per mitjà d'este decret llei.

Les mesures exposades exigeixen l'adopció d'una norma de rang legal. La necessitat de la seua immediata aplicació en alguns casos per a garantir la seua eficàcia en la reducció del gasto, i de la seua concreció, coneixement i seguretat en altres, de manera que es garantisca la seua credibilitat i efecte immediat en els moviments financers i en les actuacions rellevants per a l'estabilitat pressupostària, constitueixen el fet habilitant d'extraordinària i urgent necessitat que l'Estatut exigeix en l'article 44 per a l'adopció d'un decret llei.

Per tot això, i a l'empara del que preveuen els articles 44, 49 i 50 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, a proposta del conseller d'Hisenda i Administració Pública i amb la deliberació prèvia del Consell, en la reunió del dia 5 de gener de 2012,

DECRETE

CAPÍTOL I

De les mesures en matèria de personal

Article 1. Finalitat i efectes

1. Les mesures incloses en el present capítol s'adopten com a necessàries per a assegurar el compliment dels compromisos adquirits per la Generalitat, en el marc de les obligacions assumides per les distintes administracions públiques territorials de l'Estat espanyol, en matèria de reducció del dèficit públic durant els exercicis 2012 i 2013 a fi d'assegurar el compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària.

2. En conseqüència, estes mesures responen a raons d'interés general, derivades d'una alteració substancial de les circumstàncies econòmiques, i tenen caràcter excepcional i temporal.

3. Les disposicions recollides en la present norma es dicten a l'empara de les competències que en matèria d'autoorganització, política econòmica, hisenda pública autònoma, i règim de personal té atribuïdes la Generalitat en el marc de la legislació vigent.

4. Els efectes econòmics que, si és el cas, comporten les mesures adoptades no seran susceptibles de compensació una vegada transcorregut el termini de la seua vigència.

5. En tot cas, l'aplicació de les mesures adoptades en el present decret llei hauran de tindre un impacte equivalent en tota la Generalitat, les seues institucions i el seu sector públic, i és responsabilitat dels distintos òrgans competents en matèria de personal, en cada una de les entitats, institucions i la resta de persones jurídiques afectades, assegurar el compliment de l'esmentada equivalència, sense perjudici de la necessària adequació en l'aplicació de les mesures a la naturalesa, finalitats, i règim jurídic de cada un dels subjectes jurídics afectats.

para la corrección del déficit público, se deja sin efecto la deducción autonómica por cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, siempre que, para tales inversiones, se utilice financiación ajena.

Finalmente, por lo que se refiere a los tributos de naturaleza indirecta, se establece, hasta el 31 de diciembre de 2013, un nuevo tipo general de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, manteniéndose, por tanto, los actuales tipos reducidos para las primeras copias de escrituras públicas que documenten adquisiciones de vivienda habitual o la constitución de préstamos hipotecarios para la adquisición de la vivienda habitual de una familia numerosa o de un discapacitado.

Por su parte, en relación con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, se establecen unos nuevos tipos de gravamen autonómicos, dentro de los límites establecidos por el apartado 1 del artículo 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, manteniendo el actual tipo 0 de gravamen para el gasóleo de usos especiales y de calefacción. Además, se establece, para aquellos devengos del Impuesto producidos desde la entrada en vigor del presente Decreto-Ley hasta el 31 de diciembre de 2012, un tipo de devolución para el gasóleo de uso profesional, equivalente a la totalidad del tipo de gravamen autonómico fijado para el gasóleo de uso general mediante el presente Decreto-Ley.

Las medidas expuestas exigen la adopción de una norma de rango legal. La necesidad de su inmediata aplicación en algunos casos, para garantizar su eficacia en la reducción del gasto, y de su concreción, conocimiento y seguridad en otros, de modo que se garantice su credibilidad y efecto inmediato en los movimientos financieros y en las actuaciones relevantes para la estabilidad presupuestaria, constituyen el hecho habilitante de extraordinaria y urgente necesidad que el Estatut exige en su artículo 44 para la adopción de un Decreto-Ley.

Por todo ello, y al amparo de lo previsto en los artículos 44, 49 y 50 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, a proposta del conseller de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 5 de enero de 2012,

DECRETO

CAPÍTULO I

De las medidas en materia de personal

Artículo 1. Finalidad y efectos

1. Las medidas incluidas en el presente Capítulo se adoptan como necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Generalitat, en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas administraciones públicas territoriales del estado español, en materia de reducción del déficit público durante los ejercicios 2012 y 2013 al objeto de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. En consecuencia, estas medidas responden a razones de interés general, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, y tienen carácter excepcional y temporal.

3. Las disposiciones recogidas en la presente norma se dictan al amparo de las competencias que en materia de autoorganización, política económica, hacienda pública autonómica, y régimen de personal, tiene atribuidas la Generalitat en el marco de la legislación vigente.

4. Los efectos económicos que, en su caso, conllevan las medidas adoptadas no serán susceptibles de compensación una vez transcurrido el plazo de su vigencia.

5. En todo caso, la aplicación de las medidas adoptadas en el presente decreto-ley deberán tener un impacto equivalente en toda la Generalitat, sus Instituciones y su sector público, siendo responsabilidad de los distintos órganos competentes en materia de personal, en cada una de las entidades, instituciones, y demás personas jurídicas afectadas, asegurar el cumplimiento de la citada equivalencia, sin perjuicio de la necesaria adecuación en la aplicación de las medidas a la naturaleza, fines, y régimen jurídico de cada uno de los sujetos jurídicos afectados.

Article 2. Àmbit subjectiu

Les mesures previstes en este capítol seran aplicables en els termes i condicions que per a cada supòsit es preveu en la present norma:

1. Al personal al servici de les Corts.
2. Al personal al servici de les institucions de la Generalitat.
3. Al personal funcionari al servici de l'administració de Justícia.
4. Al personal al servici de l'administració de la Generalitat, adscrit a la Presidència, les conselleries i entitats autònomes que en depenen, subjecte a la Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.
5. Al personal docent al servici de l'administració educativa.

6. Al personal al servici de les institucions sanitàries, així com la resta de personal gestionat per la conselleria amb competències en matèria de sanitat.

7. Al personal al servici del sector públic valencià, tal com queda definit en els apartats 2 i 3 de l'article 5 del text refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat Valenciana.

Article 3. Jornada de treball

1. Amb efectes de l'1 de març de 2012, la jornada setmanal del personal funcionari interí al servici de l'administració de la Generalitat, en els termes en què la defineix l'article 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, serà de 25 hores setmanals, amb un horari de presència obligada de 9 a 14 hores, excepte en aquells supòsits en què procedisca un horari especial per raó de l'activitat o quan es trobe adscrit a centres de treball en què es preste el servici a torns o que no siguen d'índole burocràtica, i en este cas l'horari serà el que determine l'òrgan competent de la conselleria o entitat autònoma, o el que elabore la direcció del centre i d'acord amb el que estableix el títol XI de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en matèria de negociació col·lectiva.

2. Este personal podrà flexibilitzar l'horari de treball en els termes reglamentàriament previstos. La flexibilitat en cap cas suposarà reducció de la jornada laboral, i l'empleat haurà de recuperar la disposició d'estes hores en còmput mensual.

3. Les retribucions del personal afectat pel que disposen els apartats anteriors es reduiran proporcionalment a la reducció horària aplicada.

4. No obstant això, mantindrà la seua jornada i retribucions actuals el personal no docent en centres docents, centres de formació i inserció professional, el personal d'emergències, els destinats en residències d'atenció a persones majors dependents o amb discapacitat, centres de recepció i acollida de menors, centres de reeducació, menjadors socials, centres especialitzats d'atenció a majors, centres d'avaluació i orientació de discapacitats.

5. Amb caràcter excepcional, el Consell podrà autoritzar el manteniment de la jornada del funcionari interí en aquells supòsits considerats imprescindibles per a l'exercici de les competències atribuïdes, amb un informe previ motivat de l'òrgan competent en matèria de personal al qual estigua adscrit, i l'informe favorable de la conselleria que tinga atribuïdes les competències en matèria d'hisenda.

6. El personal funcionari de carrera i el personal laboral fix podrà igualment sol·licitar idèntica reducció horària, amb la corresponent reducció proporcional de retribucions, sempre que no afecte les necessitats del servici, circumstància que considerarà la subsecretaria o òrgan que exercisca les competències en matèria de personal.

Article 4. Reducció de la jornada de treball del personal laboral temporal a què es refereix l'article 2.4 d'este decret llei

1. D'acord amb l'article 47 del text refós de l'Estatut dels Treballadors, l'administració de la Generalitat iniciarà de forma immediata un expedient de reducció de jornada amb la finalitat d'establir la jornada del personal contractat laboral temporal en 25 hores setmanals, amb la corresponent reducció proporcional de retribucions, en els mateixos termes previstos en l'article anterior.

2. Estarà afectat pel dit expedient el personal laboral temporal, exceptuant el que preste servicis en els centres relacionats en l'apartat 4 de l'article anterior. No obstant això, el personal laboral temporal que

Artículo 2. Ámbito Subjetivo

Las medidas contempladas en este Capítulo serán de aplicación, en los términos y condiciones que para cada supuesto se contempla en la presente norma, a:

1. El personal al servicio de Les Corts.
2. El personal al servicio de las Instituciones de la Generalitat.
3. El personal funcionario al servicio de la administración de Justicia.
4. El personal al servicio de la administración de la Generalitat, adscrito a la Presidencia, las consellerias y entidades autónomas dependientes de las mismas, sujeto a la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
5. El personal docente al servicio de la administración Educativa.

6. El personal al servicio de las Instituciones Sanitarias, así como el resto de personal gestionado por la conselleria con competencias en materia de sanidad.

7. El personal al servicio del sector público valenciano, tal y como queda definido en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del texto refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Artículo 3. Jornada de trabajo

1. Con efectos 1 de marzo de 2012, la jornada semanal del personal funcionario interino al servicio de la administración de la Generalitat, en los términos en los que la define el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, será de 25 horas semanales, con un horario de presencia obligada de 9 a 14 horas, salvo en aquellos supuestos en los que proceda un horario especial por razón de la actividad o cuando se encuentre adscrito a centros de trabajo en que se preste el servicio a turnos o que no sean de índole burocrática, en cuyo caso el horario será el que determine el órgano competente de la conselleria o entidad autónoma, o el que elabore la dirección del centro y de acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en materia de negociación colectiva.

2. Dicho personal podrá flexibilitzar el horario de trabajo en los términos reglamentariamente previstos. La flexibilidad, en ningún caso, supondrá reducción de la jornada laboral, debiendo el empleado recuperar la disposición de dichas horas en cómputo mensual.

3. Las retribuciones del personal afectado por lo dispuesto en los apartados anteriores se reducirán proporcionalmente a la reducción horaria aplicada.

4. No obstante, mantendrá su jornada y retribuciones actuales el personal no docente en centros docentes, centros de formación e inserción profesional, el personal de emergencias, los destinados en residencias de atención a personas mayores dependientes o con discapacidad, centros de recepción y acogida de menores, centros de reeducación, comedores sociales, centros especializados de atención a mayores, centros de evaluación y orientación de discapacitados.

5. Con carácter excepcional, el Consell podrà autoritzar el manteniment de la jornada del funcionari interino en aquellos supuestos considerados imprescindibles para el ejercicio de las competencias atribuidas, previo informe motivado del órgano competente en materia de personal al que estuviera adscrito, y el informe favorable de la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda.

6. El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo podrá igualmente solicitar idèntica reducció horària, con la correspondiente reducció proporcional de retribuciones, siempre que no afecte a las necesidades del servicio, circunstancia que apreciará la subsecretaría u órgano que desempeñe las competencias en materia de personal.

Artículo 4. Reducción de la jornada de trabajo del personal laboral temporal a que se refiere el artículo 2.4 del presente decreto-ley

1. De acuerdo con el artículo 47 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la administración de la Generalitat iniciará de forma inmediata un expediente de reducción de jornada con la finalidad de establecer la jornada del personal contratado laboral temporal en 25 horas semanales, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, en los mismos términos previstos en el artículo anterior.

2. Estará afectado por dicho expediente el personal laboral temporal, exceptuando el que preste servicios en los centros relacionados en el apartado 4 del artículo anterior. No obstante, el personal laboral

pertanga a les categories professionals incloses en l'annex I de la present norma, també estarà afectat per l'expedient de reducció de jornada, amb independència del centre en què preste els seus serveis.

Article 5. Compatibilitat

La jornada reduïda de 25 hores setmanals adoptada com a conseqüència del que preveuen els articles anteriors no tindrà la consideració de jornada laboral especial, als efectes previstos en l'article 5.1 b) del Decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell, pel qual es regulen les condicions de treball del personal al servei de l'administració del Consell. En conseqüència, podrà sol·licitar la declaració de compatibilitat per a l'exercici d'altres activitats, d'acord amb el que estableix l'article 92 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i en la normativa de caràcter bàsic en matèria d'incompatibilitats.

Article 6. Reducció de la jornada de treball en el sector públic empresarial i fundacional

Les empreses i fundacions que conformen el sector públic valencià adoptaran les mesures necessàries per a assegurar que el personal temporal al servei d'estes se subjecte a una reducció de la jornada de treball en els mateixos termes i condicions previstos en els articles anteriors.

A este efecte, serà el Consell, a proposta de la conselleria amb competències en matèria de sector públic, amb un informe previ favorable de la conselleria competent en matèria d'hisenda, l'òrgan competent per a autoritzar motivadament, si és el cas, i per a cada entitat, els supòsits concrets en els quals, per raons de garantir l'adequada prestació de servicis públics fonamentals, no serà aplicable la reducció d'horari prevista en el present article.

Article 7. Règim específic de reducció de la jornada laboral

El personal que realitze la jornada reduïda de 25 hores prevista en els articles anteriors no podrà acollir-se a la reducció de la jornada prevista en l'apartat 2 de l'article 7 del Decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell, pel qual es regulen les condicions de treball del personal al servei de l'administració del Consell.

Article 8. Reducció de la jornada de treball del personal funcionari interí que preste els seus servicis en l'àmbit de l'administració de Justícia.

Per al personal funcionari interí al servei de l'administració de Justícia la reducció de la jornada de treball serà equivalent a la prevista en l'article 3, i afectarà, necessàriament, almenys un 5% del personal temporal.

L'aplicació d'esta mesura produirà efecte amb data 1 de març de 2012.

Article 9. Acció social

Durant els exercicis als quals es referix la disposició final octava, i per al personal inclòs dins de l'àmbit subjectiu del present decret llei, se suspèn la convocatori i concessió de qualsevol ajuda en concepte d'acció social, així com qualsevol altra que tinga la mateixa naturalesa i finalitat, sense perjudi de la contractació de pólisses d'assegurança per a la cobertura de contingències per accidents dels empleats i empleades.

Article 10. Aportacions a plans de pensions

Durant l'exercici 2012 les persones jurídiques, públiques o privades, incloses dins de l'àmbit del present decret llei, i d'acord amb el que preveu l'article 2.Tres del Reial Decret Llei 20/2011, de 30 de desembre, de mesures urgents en matèria pressupostària, tributària i financera, per a la correcció del dèficit públic, no podran realitzar aportacions a plans de pensions d'ocupació o contractes d'assegurança col·lectiva que incloguen la cobertura de la contingència de jubilació.

Article 11. Carrera professional i desenvolupament professional.

Amb efectes de l'1 de març de 2012, els complements de carrera professional i desenvolupament professional que percep determinat personal que realitza la seua activitat en el marc de l'estructura orgànica i funcional de la Conselleria de Sanitat i de les persones jurídiques que

temporal que perteneça a las categorías profesionales incluidas en el Anexo I de la presente norma, también estará afectado por el expediente de reducción de jornada, con independencia del centro en el que preste sus servicios.

Artículo 5. Compatibilidad

La jornada reducida de 25 horas semanales adoptada como consecuencia de lo previsto en los artículos anteriores no tendrá la consideración de jornada laboral especial, a los efectos previstos en el artículo 5.1 b) del Decreto 175/2006 de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell. En consecuencia, podrá solicitar la declaración de compatibilidad para el desempeño de otras actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en la normativa de carácter básico en materia de incompatibilidades.

Artículo 6. Reducción de la jornada de trabajo en el sector público empresarial y fundacional

Las empresas y fundaciones que conforman el sector público valenciano adoptarán las medidas necesarias en orden a asegurar que el personal temporal al servicio de las mismas, se sujete a una reducción de la jornada de trabajo en los mismos términos y condiciones previstos en los artículos anteriores.

A tal efecto, será el Consell, a propuesta de la conselleria con competencias en materia de sector público, previo informe favorable de la conselleria competente en materia de hacienda, el órgano competente para autorizar motivadamente, en su caso y para cada entidad, los supuestos concretos en los que, por razones de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos fundamentales, no será de aplicación la reducción de horario prevista en el presente artículo.

Artículo 7. Régimen específico de reducción de la jornada laboral

El personal que realice la jornada reducida de 25 horas prevista en los artículos anteriores no podrá acogerse a la reducción de la jornada prevista en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

Artículo 8. Reducción de la jornada de trabajo del personal funcionario interino que preste sus servicios en el ámbito de la administración de Justicia

Para el personal funcionario interino al servicio de la administración de Justicia la reducción de la jornada de trabajo será equivalente a la prevista en el artículo 3, y afectará, necesariamente, al menos, a un 5% del personal temporal.

La aplicación de esta medida surtirá efecto con fecha 1 de marzo de 2012.

Artículo 9. Acción social

Durante los ejercicios a que se refiere la disposición final octava, y para el personal incluido dentro del ámbito subjetivo del presente decreto-ley, se suspende la convocatoria y concesión de cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidentes de los empleados y empleadas.

Artículo 10. Aportaciones a planes de pensiones

Durante el ejercicio 2012 las personas jurídicas, públicas o privadas, incluidas dentro del ámbito del presente decreto-ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.Tres del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público, no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Artículo 11. Carrera profesional y desarrollo profesional

Con efectos 1 de marzo de 2012, los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que percibe determinado personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional

conformen el sector públic autònom dependent d'esta, en aplicació del que de la Conselleria de Sanidad y de las personas jurídicas que conforman disponen els decrets del Consell 66/2006, de 12 de maig, 85/2007, de 22 de el sector público autonómico dependiente de la misma, en aplicación de lo dispuesto en los Decretos del Consell 66/2006, de 12 de mayo, jany i 173/2007, de 5 d'octubre, i les quanties dels quals venen determinades des de lo dispuesto en los Decretos del Consell 66/2006, de 12 de mayo, en la taula de retribucions número XIV del personal al servici de les institucions sanitàries, publicada en l'annex de l'Acord d'11 de juny de 2010 del personal al servicio de las instituciones sanitarias, publicada en el anexo del Acuerdo de 11 de junio de 2010 del Consell, quedan establecidos en las cuantías siguientes:

1. COMPLEMENT DE CARRERA PROFESSIONAL

GRUP A 1			GRUP A 2		
GRAU 1	1.545,50	euros/any	GRAU 1	1.004,57	euros/any
GRAU 2	3.091,00	euros/any	GRAU 2	2.009,15	euros/any
GRAU 3	4.636,49	euros/any	GRAU 3	3.013,72	euros/any
GRAU 4	6.181,99	euros/any	GRAU 4	4.018,29	euros/any

GRUP C 1			GRUP C 2		
GRAU 1	643,96	euros/any	GRAU 1	515,17	euros/any
GRAU 2	1.287,92	euros/any	GRAU 2	1.030,34	euros/any
GRAU 3	1.931,87	euros/any	GRAU 3	1.545,50	euros/any
GRAU 4	2.575,83	euros/any	GRAU 4	2.060,66	euros/any

A.P.		
GRAU 1	386,38	euros/any
GRAU 2	772,75	euros/any
GRAU 3	1.159,12	euros/any
GRAU 4	1.545,50	euros/any

2. COMPLEMENT DE DESENYOTLLAMENT PROFESSIONAL

GRUP A 1			GRUP A 2		
GRAU 1	1.515,19	euros/any	GRAU 1	984,88	euros/any
GRAU 2	3.030,39	euros/any	GRAU 2	1.969,75	euros/any
GRAU 3	4.545,58	euros/any	GRAU 3	2.954,63	euros/any
GRAU 4	6.060,77	euros/any	GRAU 4	3.939,51	euros/any

GRUP C 1			GRUP C 2		
GRAU 1	631,33	euros/any	GRAU 1	505,07	euros/any
GRAU 2	1.262,66	euros/any	GRAU 2	1.010,13	euros/any
GRAU 3	1.893,99	euros/any	GRAU 3	1.515,19	euros/any
GRAU 4	2.525,33	euros/any	GRAU 4	2.020,26	euros/any

A.P.		
GRAU 1	378,80	euros/any
GRAU 2	757,60	euros/any
GRAU 3	1.136,40	euros/any
GRAU 4	1.515,19	euros/any

1. COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO A 1			GRUPO A 2		
GRADO 1	1.545,50	euros/año	GRADO 1	1.004,57	euros/año
GRADO 2	3.091,00	euros/año	GRADO 2	2.009,15	euros/año
GRADO 3	4.636,49	euros/año	GRADO 3	3.013,72	euros/año
GRADO 4	6.181,99	euros/año	GRADO 4	4.018,29	euros/año

GRUPO C 1			GRUPO C 2		
GRADO 1	643,96	euros/año	GRADO 1	515,17	euros/año
GRADO 2	1.287,92	euros/año	GRADO 2	1.030,34	euros/año
GRADO 3	1.931,87	euros/año	GRADO 3	1.545,50	euros/año
GRADO 4	2.575,83	euros/año	GRADO 4	2.060,66	euros/año

A.P.		
GRADO 1	386,38	euros/año
GRADO 2	772,75	euros/año
GRADO 3	1.159,12	euros/año
GRADO 4	1.545,50	euros/año

2. COMPLEMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL

GRUPO A 1			GRUPO A 2		
GRADO 1	1.515,19	euros/año	GRADO 1	984,88	euros/año
GRADO 2	3.030,39	euros/año	GRADO 2	1.969,75	euros/año
GRADO 3	4.545,58	euros/año	GRADO 3	2.954,63	euros/año
GRADO 4	6.060,77	euros/año	GRADO 4	3.939,51	euros/año

GRUPO C 1			GRUPO C 2		
GRADO 1	631,33	euros/año	GRADO 1	505,07	euros/año
GRADO 2	1.262,66	euros/año	GRADO 2	1.010,13	euros/año
GRADO 3	1.893,99	euros/año	GRADO 3	1.515,19	euros/año
GRADO 4	2.525,33	euros/año	GRADO 4	2.020,26	euros/año

A.P.		
GRADO 1	378,80	euros/año
GRADO 2	757,60	euros/año
GRADO 3	1.136,40	euros/año
GRADO 4	1.515,19	euros/año

Article 12. Mesures excepcionals en matèria de perfeccionament, reconeixement, meritació i percepció del component retributiu relacionat amb la formació permanent dels funcionaris dels diferents cossos docents

1. Des de l'1 de març de 2012, per raons d'interès general derivades d'una alteració substancial de les circumstàncies econòmiques que van permetre l'establiment del component retributiu relacionat amb la formació permanent dels funcionaris de carrera dels diferents cossos docents, esdevenen inaplicables els decrets del Consell 157/1993, de 31 d'agost, i Decret 74/1999, d'1 de juny, així com la normativa dictada en desplegament o execució d'estos, en allò que es refereix al dret al perfeccionament, reconeixement, meritació i percepció del component

Artículo 12. Medidas excepcionales en materia de perfeccionamiento, reconocimiento, devengo y percepción del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes

1. Desde el 1 de marzo de 2012, por razones de interés general derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas que permitieron el establecimiento del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de carrera de los diferentes cuerpos docentes, devienen inaplicables los Decretos del Consell 157/1993, de 31 de agosto y Decreto 74/1999, de 1 de junio, así como la normativa dictada en desarrollo o ejecución de los mismos, en lo que se refiere al derecho al perfeccionamiento, reconocimiento, devengo y

retributiu relacionat amb la formació permanent dels funcionaris dels diferents cossos docents.

2. Sense perjudici de l'anterior, amb efectes de l'1 de març de 2012, els imports corresponents al component retributiu relacionat amb la formació permanent dels funcionaris de carrera dels diferents cossos docents, i les quanties dels quals estan determinades en l'annex de l'Acord d'11 de juny de 2010, del Consell, queden establits en les quanties següents:

SEXENNIS	IMPORT (mensual)	ACUMULAT
PRIMER	51,30	51,30
SEGON	54,34	105,64
TERCER	62,16	167,80
QUART	67,66	235,46
QUINT	39,33	274,79

Article 13. Mesures excepcionals per al personal docent interí, professorat especialista i de religió catòlica que no tinga caràcter indefinit

1. Durant els exercicis 2012 i 2013 esdevé inaplicable l'article 9 de la Resolució de 26 de novembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria d'Educació, per la qual s'acorda la publicació de l'acord subscrit per la Conselleria d'Educació i les organitzacions sindicals pel qual s'establí el sistema de provisió de llocs de treball en règim d'interinitat.

2. Tots els nomenaments vigents de funcionaris docents interins, així com els que s'efectuen a partir de l'entrada en vigor del present decret llei s'estendran des de la data d'inici del servei i, com a màxim, fins al 30 de juny de cada any, i es meritiran les parts proporcionals de pagues extraordinàries i vacances.

3. Tots els contractes de professorat especialista vigents i els que s'efectuen a partir de l'1 de gener de 2012 i fins al 31 de desembre de 2013, s'estendran des de la data d'inici del servei i com a màxim fins al 30 de juny de cada any, i es meritiran les parts proporcionals de pagues extraordinàries i vacances.

4. Tots els contractes vigents de professorat de religió catòlica que no tinguen caràcter indefinit, i aquells que es formalitzen sense caràcter indefinit a partir de l'1 de gener de 2012 i fins al 31 de desembre de 2013, s'estendran des de la data d'inici del servei i com a màxim fins al 30 de juny de cada any, i es meritiran les parts proporcionals de pagues extraordinàries i vacances.

Article 14. Mesures excepcionals en matèria de reducció de la jornada de treball del personal docent

Durant els exercicis 2012 i 2013 esdevé inaplicable l'apartat 4 de l'article 24 del Decret 7/2008, de 25 de gener, del Consell, pel qual es regulen els permisos i llicències de personal docent no universitari que depen de la conselleria competent en matèria d'educació.

A este efecte, les reduccions de jornada hauran de sol·licitar-se amb una antelació almenys d'un mes a l'inici del curs escolar i la seua concessió es farà coincidir amb este. No obstant això, l'òrgan competent per a concedir esta disminució podrà modificar els terminis i períodes referits exclusivament en aquells supòsits en els quals se sol·licita de forma expressa i s'acredite fehacientment que circumstàncies extraordinàries impedeixen la seua adaptació al curs escolar.

Les reduccions de jornada ja concedides a l'entrada en vigor de la present norma estendran els seus efectes fins al 31 d'agost de 2012, excepte renúncia expressa d'esta amb anterioritat a l'1 de març de 2012.

Article 15. Complement de les prestacions de la Seguretat Social en processos d'incapacitat temporal

Amb efectes de l'1 de març de 2012, en els processos d'incapacitat temporal com a conseqüència d'accident de treball o malaltia professional del personal inclòs en l'àmbit d'aplicació del present decret llei que es trobe acollit al règim general de la Seguretat Social, es complementaran les prestacions de la Seguretat Social fins al 100% de les seues

percepció del component retributiu relacionat amb la formació permanent de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes

2. Sin perjuicio de lo anterior, con efectos del 1 de marzo de 2012, los importes correspondientes al componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de carrera de los diferentes cuerpos docentes, y cuyas cuantías vienen determinadas en el anexo del Acuerdo de 11 de junio de 2010 del Consejo, quedan establecidos en las cuantías siguientes:

SEXENIOS	IMPORTE (mensual)	ACUMULADO
PRIMERO	51,30	51,30
SEGUNDO	54,34	105,64
TERCERO	62,16	167,80
CUARTO	67,66	235,46
QUINTO	39,33	274,79

Artículo 13. Medidas excepcionales para el personal docente interino, profesorado especialista y de religión católica que no tenga carácter indefinido

1. Durante los ejercicios 2012 y 2013 deviene inaplicable el artículo 9 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

2. Todos los nombramientos vigentes de funcionarios docentes interinos así como los que se efectúen a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley se extenderán desde la fecha de inicio del servicio y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año, devengándose las partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones.

3. Todos los contratos de profesorado especialista vigentes y los que se efectúen a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013 se extenderán desde la fecha de inicio del servicio y como máximo hasta el 30 de junio de cada año, devengándose las partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones.

4. Todos los contratos vigentes de profesorado de religión católica que no tengan carácter indefinido y aquellos que se formalicen sin carácter indefinido a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013 se extenderán desde la fecha de inicio del servicio y como máximo hasta el 30 de junio de cada año, devengándose las partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones.

Artículo 14. Medidas excepcionales en materia de reducción de la jornada de trabajo del personal docente

Durante los ejercicios 2012 y 2013 deviene inaplicable el apartado 4 del artículo 24 del Decreto 7/2008, de 25 de enero, del Consejo, por el que se regulan los permisos y licencias de personal docente no universitario dependiente de la conselleria competente en materia de educación.

A tal efecto, las reducciones de jornada deberán solicitarse con una antelación de, al menos, un mes al inicio del curso escolar y su concesión se hará coincidir con el mismo. No obstante, el órgano competente para conceder dicha disminución podrá modificar los plazos y periodos referidos exclusivamente en aquellos supuestos en los que se solicite de forma expresa y se acredite fehacientemente que circunstancias extraordinarias impiden su adaptación al curso escolar.

Las reducciones de jornada ya concedidas a la entrada en vigor de la presente norma, extenderán sus efectos hasta el 31 de agosto de 2012, salvo renuncia expresa de la misma con anterioridad al 1 de marzo de 2012.

Artículo 15. Complemento de las prestaciones de la Seguridad Social en procesos de incapacidad temporal

Con efectos 1 de marzo de 2012, en los procesos de incapacidad temporal consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente decreto-ley que se encuentre acogido al régimen general de la Seguridad Social, se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el

retribucions des de l'inici d'esta situació fins a la conclusió d'esta. En els altres supòsits, es complementarà el 100% de les seues retribucions únicament fins al quinzé dia en procés d'incapacitat temporal.

CAPÍTOL II

Impost sobre la Renda de les Persones Físiques

Article 16. Escala autonòmica per a 2012 i 2013

Es crea una nova disposició addicional dotze en la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, amb la redacció següent:

"Disposició addicional dotze. Escala autonòmica de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques per a 2012 i 2013.

L'escala autonòmica de tipus de gravamen aplicable a la base liquidable general de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, a la qual es referix l'apartat 1 de l'article segon de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, serà, per a 2012 i 2013, la següent:

Base liquidable — Fins a euros	Quota íntegra — Euros	Resta base liquidable — Fins a euros	Tipus aplicable — Percentatge
0	0	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	D'ara en avant	23,5

Article 17. Deduccions autonòmiques

U. Es modifica la lletra a) de l'apartat u de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que queda redactat de la forma següent:

"a) Per naixement o adopció, durant el període impositiu: 270 euros per cada fill nascut o adoptat, sempre que este complisca, també, els altres requisits que donen dret a l'aplicació del corresponent mínim per descendents establert per la normativa estatal reguladora de l'impost, i que la suma de la base liquidable general i de la base liquidable de l'estalvi del contribuïent no siga superior als límits establerts en el paràgraf primer de l'apartat quatre d'este article.

Esta deducció podrà ser aplicada també en els dos exercicis posteriors al del naixement o adopció.

Quan ambdós progenitors o adoptants tinguen dret a l'aplicació d'esta deducció, el seu import es prorratejarà entre ells per parts iguals.

L'aplicació d'esta deducció resultarà compatible amb la de les rel·lides en les lletres b), c) i d) d'este apartat u".

Dos. Es modifica la lletra b) de l'apartat u de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que queda redactat de la forma següent:

"b) Per naixement o adopció múltiples, durant el període impositiu, com a conseqüència de part múltiple o de dos o més adopcions constituïdes en la mateixa data: 224 euros, sempre que els fills nascuts o adoptats complisquen, també, els altres requisits que donen dret a l'aplicació del corresponent mínim per descendents establert per la normativa estatal reguladora de l'impost, i que la suma de la base liquidable general i de

100% de sus retribuciones desde el inicio de dicha situación hasta la conclusión de la misma. En los demás supuestos, se complementarà el 100% de sus retribuciones únicamente hasta el decimoquinto día en proceso de incapacidad temporal.

CAPÍTULO II

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 16. Escala Autonómica para 2012 y 2013

Se crea una nueva Disposición Adicional Duodécima en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Duodécima. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 2012 y 2013.

La escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la que se refiere el apartado 1 del artículo Segundo de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, será, para 2012 y 2013, la siguiente:

Base liquidable — Hasta Euros	Cuota íntegra — Euros	Resto base liquidable — Hasta Euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0	0	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,5

Artículo 17. Deducciones autonómicas

Uno. Se modifica la letra a) del apartado Uno del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado de la forma siguiente:

"a) Por nacimiento o adopción, durante el período impositivo: 270 euros por cada hijo nacido o adoptado, siempre que el mismo cumpla, a su vez, los demás requisitos que den derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto, y que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado Cuatro de este artículo.

Esta deducción podrá ser aplicada también en los dos ejercicios posteriores al del nacimiento o adopción.

Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

La aplicación de esta deducción resultará compatible con la de las recogidas en las letras b), c) y d) de este apartado Uno".

Dos. Se modifica la letra b) del apartado Uno del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado de la forma siguiente:

"b) Por nacimiento o adopción múltiples, durante el período impositivo, como consecuencia de parto múltiple o de dos o más adopciones constituídas en la misma fecha: 224 euros, siempre que los hijos nacidos o adoptados cumplan, a su vez, los demás requisitos que den derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido

la base liquidable de l'estalvi del contribuïent no siga superior als límits establits en el paràgraf primer de l'apartat quatre d'este article.

Quan ambdós progenitors o adoptants tinguen dret a l'aplicació d'esta deducció, el seu import es prorratejarà entre ells per parts iguals.

L'aplicació d'esta deducció resultarà compatible amb la de les recollides en les lletres a), c) i d) d'este apartat u".

Tres. Es modifica la lletra c) de l'apartat u de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que queda redactat de la forma següent:

"c) Per naixement o adopció, durant el període impositiu, d'un fill discapacitat físic o sensorial, amb un grau de discapacitat igual o superior al 65 per 100, o psíquic, amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per 100, sempre que este complisca, també, els altres requisits que donen dret a l'aplicació del corresponent mínim per descendents establert per la normativa estatal reguladora de l'impòst, i que la suma de la base liquidable general i de la base liquidable de l'estalvi del contribuïent no siga superior als límits establits en el paràgraf primer de l'apartat quatre d'este article, la quantitat que procedisca entre les següents:

- 224 euros, quan siga l'únic fill que patisca esta discapacitat.
- 275 euros, quan el fill, que patisca esta discapacitat, tinga, almenys, un germà discapacitat físic o sensorial, amb un grau de discapacitat igual o superior al 65 per 100, o psíquic, amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per 100.

Quan ambdós progenitors o adoptants tinguen dret a l'aplicació d'esta deducció, el seu import es prorratejarà entre ells per parts iguals.

L'aplicació d'esta deducció resultarà compatible amb la de les recollides en les lletres a), b) i d) d'este apartat u".

Quatre. Es modifica la lletra d) de l'apartat u de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que queda redactat de la forma següent:

"d) Per tindre, a la data de la meritació de l'impòst, el títol de família nombrosa, expedit per l'òrgan competent de la Generalitat, de l'Estat o d'altres comunitats autònomes, i sempre que la suma de la base liquidable general i de la base liquidable de l'estalvi del contribuïent no siga superior als límits establits en el paràgraf primer de l'apartat quatre d'este article, la quantitat que procedisca entre les següents:

- 204 euros, quan es tracte de família nombrosa de categoria general.
- 464 euros, quan es tracte de família nombrosa de categoria especial.

Així mateix, tindran dret a esta deducció aquells contribuïents que, reunint les condicions per a l'obtenció del títol de família nombrosa a la data de la meritació de l'impòst, hagen presentat, amb anterioritat a esta, sol·licitud davant de l'òrgan competent per a l'expedició d'este títol. En este cas, si es denega la sol·licitud presentada, el contribuïent haurà d'ingressar la quantitat indegudament deducida, junt amb els corresponents interessos de demora, en la forma que estableix la normativa estatal reguladora de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques.

Les condicions necessàries per a la consideració de família nombrosa i la seua classificació per categories es determinaran d'acord amb el que estableix la Llei 40/2003, de 18 de novembre, de Protecció de les Famílies Nombroses.

Esta deducció es practicarà pel contribuïent amb qui convisquen la resta de membres de la família que originen el dret a la deducció. Quan més d'un contribuïent tinga dret a l'aplicació d'esta deducció, el seu import es prorratejarà entre ells per parts iguals.

L'aplicació d'esta deducció resulta compatible amb la de les recollides en les lletres a), b) i c) d'este apartat u".

Cinc. Es modifica la lletra f) de l'apartat u de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula

per la normativa estatal reguladora del impòst, i que la suma de la base liquidable general i de la base liquidable del ahorro del contribuïent no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado Cuatro de este artículo.

Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

La aplicación de esta deducción resultará compatible con la de las recogidas en las letras a), c) y d) de este apartado Uno".

Tres. Se modifica la letra c) del apartado Uno del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado de la forma siguiente:

"c) Por nacimiento o adopción, durante el período impositivo, de un hijo discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que el mismo cumpla, a su vez, los demás requisitos que den derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto, y que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuïente no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado Cuatro de este artículo, la cantidad que proceda de entre las siguientes:

- 224 euros, cuando sea el único hijo que padezca dicha discapacidad.
- 275 euros, cuando el hijo, que padezca dicha discapacidad, tenga, al menos, un hermano discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

La aplicación de esta deducción resultará compatible con la de las recogidas en las letras a), b) y d) de este apartado Uno".

Cuatro. Se modifica la letra d) del apartado Uno del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado de la forma siguiente:

"d) Por ostentar, a la fecha del devengo del impuesto, el título de familia numerosa, expedido por el órgano competente de la Generalitat, del Estado o de otras Comunidades Autónomas, y siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuïente no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado Cuatro de este artículo, la cantidad que proceda de entre las siguientes:

- 204 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría general.
- 464 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría especial.

Asimismo, tendrán derecho a esta deducción aquellos contribuïentes que, reuniendo las condiciones para la obtención del título de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto, hayan presentado, con anterioridad a la misma, solicitud ante el órgano competente para la expedición de dicho título. En tal caso, si se denegara la solicitud presentada, el contribuïente deberá ingresar la cantidad indebidamente deducida, junto con los correspondientes intereses de demora, en la forma establecida por la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las condiciones necesarias para la consideración de familia numerosa y su clasificación por categorías se determinarán con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Nombrosas.

Esta deducción se practicarà por el contribuïente con quien convisquen los restantes miembros de la familia que originen el derecho a la deducción. Cuando más de un contribuïente tenga derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

La aplicación de esta deducción resulta compatible con la de las recogidas en las letras a), b) y c) de este apartado Uno".

Cinco. Se modifica la letra f) del apartado Uno del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se

el tram autònom de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que queda redactat de la forma següent:

*f) Per conciliació del treball amb la vida familiar: 418 euros per cada fill major de tres anys i menor de cinc anys.

Esta deducció correspondrà exclusivament a la mare i seran requisits per al seu gaudi:

1r. Que els fills que generen el dret a la seua aplicació donen dret, també, a l'aplicació del corresponent mínim per descendents establert per la normativa estatal reguladora de l'impost.

2n. Que la mare realitze una activitat per compte propi o alié per la qual estiga donada d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social o mutualitat.

3r. Que la suma de la base liquidable general i de la base liquidable de l'estalvi del contribuent no siga superior als límits establerts en el paràgraf primer de l'apartat quatre d'este article.

La deducció es calcularà de forma proporcional al nombre de mesos en què es complisquen els requisits anteriors, s'entendrà a este efecte que:

a) La determinació dels fills que donen dret a l'aplicació de la deducció es realitzarà d'acord amb la seua situació l'últim dia de cada mes.

b) El requisit d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social o mutualitat es complix els mesos en que esta situació es produisca en qualsevol dia del mes.

La deducció tindrà com a límit per a cada fill les cotitzacions i quotes totals a la Seguretat Social i mutualitats de caràcter alternatiu meridades en cada període impositiu, i que, a més, ho hagen sigut des del dia en què el menor complisca els tres anys i fins al dia anterior a què complisca els cinc anys.

Als efectes del càlcul d'este límit es computaran les cotitzacions i quotes pels seus imports íntegres, sense prendre en consideració les bonificacions que puguen correspondre.

En els supòsits d'adopció, la deducció es podrà practicar, amb independència de l'edat del menor, durant el quart i quint any següents a la data de la inscripció en el Registre Civil.

En cas de defunció de la mare, o quan la guarda i custòdia s'atribuísca de forma exclusiva al pare, este tindrà dret a la pràctica de la deducció pendent, sempre que complisca els altres requisits previstos per a l'aplicació d'esta deducció.

Quan hi hagen diversos contribuents amb dret a l'aplicació d'esta deducció respecte a un mateix fill, el seu import es prorratejarà entre ells per parts iguals*.

Sis. Es modifica la lletra g) de l'apartat u de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autònom de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que queda redactat de la forma següent:

*g) Per a contribuents discapacitats, amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per 100, d'edat igual o superior a 65 anys, sempre que la suma de la base liquidable general i de la base liquidable de l'estalvi del contribuent no siga superior als límits establerts en el paràgraf primer de l'apartat quatre d'este article: 179 euros per cada contribuent.

En tot cas, no procedirà esta deducció si, com a conseqüència de la situació de discapacitat prevista en el paràgraf anterior, el contribuent percep algun tipus de prestació que, d'acord amb el que disposa la normativa estatal reguladora de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, es trobe exempta en este.

La determinació de les circumstàncies personals que hagen de tindre's en compte als efectes d'esta deducció es realitzarà atenent la situació existent en la data de meritació de l'impost*.

Set. Es deixa sense contingut la lletra j) de l'apartat u de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autònom de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits.

Huit. Es modifica l'apartat quatre de l'article quart de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autònom de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que queda redactat de la forma següent:

*Quatre. Als efectes del que disposa el paràgraf primer de la lletra a), en el paràgraf primer de la lletra b), en el paràgraf primer de la lle-

regula el tram autònom del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado de la forma siguiente:

*D) Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418 euros por cada hijo mayor de tres años y menor de cinco años.

Esta deducción corresponderá exclusivamente a la madre y serán requisitos para su disfrute:

1º Que los hijos que generen el derecho a su aplicación den derecho, a su vez, a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto.

2º Que la madre realice una actividad por cuenta propia o ajena por la cual esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.

3º Que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado Cuatro de este artículo.

La deducción se calculará de forma proporcional al número de meses en que se cumplan los requisitos anteriores, entendiéndose a tal efecto que:

a) La determinación de los hijos que dan derecho a la aplicación de la deducción se realizará de acuerdo con su situación el último día de cada mes.

b) El requisito de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad se cumple los meses en que esta situación se produzca en cualquier día del mes.

La deducción tendrá como límite para cada hijo las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades de carácter alternativo devengadas en cada período impositivo, y que, además, lo hubiesen sido desde el día en que el menor cumpla los tres años y hasta el día anterior al que cumpla los cinco años.

A efectos del cálculo de este límite se computarán las cotizaciones y cuotas por sus importes íntegros, sin tomar en consideración las bonificaciones que pudieran corresponder.

En los supuestos de adopción la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante el cuarto y quinto años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.

En caso de fallecimiento de la madre, o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre, éste tendrá derecho a la práctica de la deducción pendiente, siempre que cumpla los demás requisitos previstos para la aplicación de la presente deducción.

Cuando existan varios contribuyentes con derecho a la aplicación de esta deducción con respecto a un mismo hijo, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales*.

Seis. Se modifica la letra g) del apartado Uno del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tram autònom del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado de la forma siguiente:

*g) Para contribuyentes discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años, siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado Cuatro de este artículo: 179 euros por cada contribuyente.

En cualquier caso, no procederá esta deducción si, como consecuencia de la situación de discapacidad contemplada en el párrafo anterior, el contribuyente percibe algún tipo de prestación que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se halle exenta en el mismo.

La determinación de las circunstancias personales que deban tenerse en cuenta a los efectos de esta deducción se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha del devengo del impuesto*.

Sete. Se deja sin contenido la letra j) del apartado Uno del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tram autònom del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Ocho. Se modifica el apartado Cuatro del artículo Cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tram autònom del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado de la forma siguiente:

*Cuatro. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra a), en el párrafo primero de la letra b), en el párrafo primero de la

tra c), en el paràgraf primer de la lletra d), en el punt 2n del paràgraf segon de la lletra e), en el punt 3r del paràgraf segon de la lletra f), en el paràgraf primer de la lletra g), en el paràgraf primer de la lletra h), en el punt 5t del paràgraf segon de la lletra n), i en el punt 4t del paràgraf segon de la lletra ñ) de l'apartat u de l'article quart d'esta llei la suma de la base liquidable general i de la base liquidable de l'estalvi no podrà ser superior a 24.000 euros, en tributació individual, o a 38.800 euros, en tributació conjunta.

Als efectes del que disposa el punt 1r del paràgraf tercer de la lletra i) de l'apartat u de l'article quart d'esta llei, la suma de les bases liquidables de la unitat familiar no podrà ser superior a 24.000 euros".

CAPÍTOL III
Impost sobre Transmissions Patrimonials
i Actes Jurídics Documentats

Article 18. Actes jurídics documentats.

Es crea una nova disposició addicional tretze en la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, amb la redacció següent:

"Disposició addicional tretze. Tipus general de gravamen de la modalitat d'actes jurídics documentats de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats.

El tipus de gravamen de la modalitat d'actes jurídics documentats de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats a què es refereix l'apartat tres de l'article catorze de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, serà, fins al 31 de desembre de 2013, l'1,2 per 100".

CAPÍTOL IV
Impost sobre les Vendes al Detall
de Determinats Hidrocarburs

Article 19. Tipus de gravamen autònomic.

Es modifica l'article setze de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, donant-li la redacció següent:

"Article Setze. Tipus de gravamen autònomic de l'Impost sobre les Vendes al Detall de Determinats Hidrocarburs.

El tipus de gravamen autònomic de l'Impost sobre les Vendes al Detall de Determinats Hidrocarburs seran els següents:

- Gasolines: 48 euros per 1.000 litres.
- Gasoil d'ús general: 48 euros per 1.000 litres.
- Gasoil d'usos especials i de calefacció: 0 euros per 1.000 litres.
- Fueloil: 2 euros per tona.
- Querosé: 48 euros per 1.000 litres".

Article 20. Tipus autòmic de devolució del gasoil d'ús professional

Es crea una nova disposició addicional catorze en la Llei 13/1997, de 23 de desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, amb la redacció següent:

"Disposició addicional catorze. Tipus autòmic de devolució del gasoil d'ús professional en l'Impost sobre les Vendes Detallistes de Determinats Hidrocarburs

El tipus autòmic de devolució del gasoil d'ús professional de l'Impost sobre les Vendes al Detall de Determinats Hidrocarburs, a què es refereix l'apartat sis bis de l'article 9 de la Llei 24/2001, de 27 de desembre, de Mesures Fiscals, Administratives i de l'Orde Social, serà, fins al 31 de desembre de 2012, de 48 euros per 1.000 litres".

letra c), en el paràgraf primer de la lletra d), en el punt 2º del paràgraf segon de la lletra e), en el punt 3º del paràgraf segon de la lletra f), en el paràgraf primer de la lletra g), en el paràgraf primer de la lletra h), en el punt 5º del paràgraf segon de la lletra n), i en el punt 4º del paràgraf segon de la lletra ñ) del apartat Uno del artículo Cuarto de esta Ley la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro no podrá ser superior a 24.000 euros, en tributación individual, o a 38.800 euros, en tributación conjunta.

A los efectos de lo dispuesto en el punto 1º del párrafo tercero de la letra i) del apartado Uno del artículo Cuarto de esta Ley, la suma de las bases liquidables de la unidad familiar no podrá ser superior a 24.000 euros".

CAPÍTULO III
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
y Actos Jurídicos Documentados

Artículo 18. Actos Jurídicos Documentados

Se crea una nueva Disposición Adicional Decimotercera en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Decimotercera. Tipo general de gravamen de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El tipo de gravamen de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al que se refiere el apartado Tres del artículo Catorce de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, será, hasta el 31 de diciembre de 2013, el 1,2 por 100".

CAPÍTULO IV
Impuesto sobre las Ventas Minoristas
de Determinados Hidrocarburos

Artículo 19. Tipos de Gravamen Autónomicos

Se modifica el artículo Dieciséis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, dándole la siguiente redacción:

"Artículo Dieciséis. Tipos de Gravamen Autónomicos del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Los tipos de gravamen autonómicos del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos serán los siguientes:

- Gasolinas: 48 euros por 1.000 litros.
- Gasóleo de uso general: 48 euros por 1.000 litros.
- Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 0 euros por 1.000 litros.
- Fuelóleo: 2 euros por tonelada.
- Queroseno: 48 euros por 1.000 litros".

Artículo 20. Tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional

Se crea una nueva Disposición Adicional Decimocuarta en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Decimocuarta. Tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

El tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, al que se refiere el apartado Seis bis del artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, será, hasta el 31 de diciembre de 2012, de 48 euros por 1.000 litros".

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES

Primera. Adequació de retribucions

A l'entrada en vigor d'este decret llei s'adequaran al que este preveu respecte a les retribucions del personal que estiga disfrutant d'una reducció de jornada de les previstes en l'apartat 4 de l'article 7 del Decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell, pel qual es regulen les condicions de treball del personal al servici de l'administració del Consell.

Segona. Règim de les sol·licituds de prolongació de la permanència en el servici actiu

La regulació que es recull en este decret llei en relació amb l'article 63 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, serà aplicable a les sol·licituds de prolongació de la permanència en el servici actiu presentades amb data posterior a la de l'entrada en vigor d'este.

DISPOSICIONS DEROGATÒRIES

Primera. Derogació de determinats preceptes del Decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell

Es deroguen l'article 39 i els apartats 3 i 4 de l'article 46 del Decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell, pel qual es regulen les condicions de treball del personal al servici de l'administració del Consell.

Segona. Derogació de l'apartat 2 de l'article 71 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol

Es deroga l'apartat 2 de l'article 71 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de Funció Pública Valenciana.

Tercera. Derogació normativa

Queden derogades totes les disposicions que s'oposen al que estableix este decret llei.

DISPOSICIONS FINALS

Primera. Plans d'Ordenació de Personal

1. El Consell, en l'àmbit de les seues competències, podrà aprovar plans d'Ordenació de Personal amb la finalitat d'ordenar l'administració de la Generalitat, per a la reducció de fins a un 25 per cent dels efectius de caràcter temporal, per a assolir els objectius establits en matèria de reducció del gasto públic, així com per a aconseguir una major racionalitat i eficàcia en l'administració de la Generalitat i en les entitats autònomes que en depenen.

2. L'òrgan competent per a l'ordenació de la resta de personal de caràcter temporal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'este decret llei podrà adoptar mesures en matèria de racionalització del sector públic des del punt de vista del nombre d'efectius, per a assolir els objectius que puguen establir-se en matèria de reducció del gasto públic, així com per a aconseguir una major eficàcia en les respectives administracions, institucions i entitats del sector públic autònom.

3. Les mesures a les quals es refereix esta disposició tenen caràcter excepcional i temporal, i a este efecte només, si és el cas, podran adoptar-se, en els termes i condicions establits en esta disposició, durant els exercicis 2012 i 2013.

Segona. Modificació de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de Funció Pública Valenciana.

Es modifiquen els apartats 4 i 5 de l'article 63 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de Funció Pública Valenciana, que queden redactats en els termes següents:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Adecuación de retribuciones

A la entrada en vigor del presente decreto-ley se adecuarán a lo previsto en el mismo las retribuciones del personal que estuviera disfrutando de una reducción de jornada de las previstas en el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 175/2006 de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

Segunda. Régimen de las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo

La regulación que se recoge en el presente decreto-ley en relación con el artículo 63 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, será de aplicación a las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo presentadas con fecha posterior a la de la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Derogación de determinados preceptos del Decreto 175/2006 de 24 de noviembre, del Consell.

Se derogan el artículo 39 y los apartados 3 y 4 del artículo 46 del Decreto 175/2006 de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

Segunda. Derogación del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 10/2010, de 9 de julio

Se deroga el apartado 2 del artículo 71 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de Función Pública Valenciana.

Tercera. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente decreto-ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Planes de Ordenación de Personal

1. El Consell, en el ámbito de sus competencias, podrá aprobar Planes de Ordenación de Personal con la finalidad de ordenar la administración de la Generalitat, para la reducción de hasta un 25 por ciento de los efectivos de carácter temporal, para alcanzar los objetivos establecidos en materia de reducción del gasto público, así como para lograr una mayor racionalidad y eficacia en la administración de la Generalitat y en las entidades autónomas dependientes.

2. El órgano competente para la ordenación del resto de personal de carácter temporal incluido en el ámbito de aplicación del presente decreto-ley, podrá adoptar medidas en materia de racionalización del sector público desde el punto de vista del número de efectivos, para alcanzar los objetivos que puedan establecerse en materia de reducción del gasto público, así como para lograr una mayor eficacia en las respectivas administraciones, instituciones y entidades del sector público autonómico.

3. Las medidas a que se refiere la presente disposición tienen carácter excepcional y temporal, y a tal efecto solo, en su caso, podrán adoptarse, en los términos y condiciones establecidos en la presente disposición, durante los ejercicios 2012 y 2013.

Segunda. Modificación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de Función Pública Valenciana

Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 63 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de Función Pública Valenciana, que quedan redactados en los siguientes términos:

"4. L'Administració haurà de resoldre de forma motivada l'acceptació o denegació de la prolongació, en funció de les necessitats de recursos humans de l'organització. A este efecte, es tindran en compte, entre altres aspectes, les condicions psicofísiques i les aptituds personals de la persona sol·licitant per a exercir les funcions i tasques que li siguin pròpies, així com el correcte dimensionament del volum d'efectius que garanteix l'austeritat del gasto públic, la racionalització de l'estructura i l'eficiència de l'administració.

5. En l'administració de la Generalitat, esta resolució d'acceptació o denegació de la prolongació haurà de fonamentar-se en els punts següents:

a) Informe emès per l'òrgan que tinga la direcció superior de personal en la conselleria o organisme en què preste servicis la persona funcionària que sol·licite prolongar la permanència en el servici actiu, en el qual es valore la seua implicació en els objectius fixats per l'organització, el rendiment o els resultats obtinguts i, si és el cas, l'absentisme observat durant els tres anys immediatament anteriors a la data de la sol·licitud.

b) Resolució, dictamen o informe mèdic emès per la unitat administrativa a què corresponen les funcions en matèria de prevenció de riscos laborals sobre les condicions psicofísiques i les aptituds personals de la persona sol·licitant per a exercir les funcions i tasques assignades al seu lloc de treball, així com les de qualsevol altre lloc adscrit al cos, escala o agrupació professional funcional a què pertanga.

c) Encara que hagen sigut emesos amb caràcter favorable els informes assenyalats en els apartats anteriors, la direcció general competent en matèria de funció pública podrà desestimar les sol·licituds de prolongació, per raons organitzatives, funcionals o econòmiques basades en la racionalització d'estructura i d'austeritat en el gasto públic.

En cas que no siga possible la continuïtat de la persona interessada en el seu lloc de treball, d'acord amb les seues condicions psicofísiques i aptituds personals segons el que disposa la lletra b, la prolongació de la permanència en el servici actiu quedarà condicionada a l'existència de llocs de treball vacants en el seu cos, agrupació professional o escales, les tasques assignades del qual siguin compatibles amb les seues condicions personals.

La resolució estimatòria de la prolongació de la permanència en el servici actiu serà objecte de revisió anualment, i l'òrgan competent emetrà la resolució de confirmació en esta o de jubilació forçosa, segons siga procedent, atenint i fonamentant-se esta en els mateixos punts que s'assenyalen en este número".

Tercera. Suspensió de pactes i acords

D'acord amb el que estableix l'article 38.10 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i vistes les circumstàncies econòmiques excepcionals que comporten el necessari redimensionament del gasto públic, queden suspesos parcialment tots els acords i pactes sindicals firmats en l'àmbit del personal funcionari i estatutari inclosos dins de l'àmbit d'aplicació d'este decret llei, en els termes estrictament necessaris per a l'aplicació del present decret llei, i, així mateix, esdevenen inaplicables les clàusules contractuals o les condicions regulades pels convenis col·lectius, en l'àmbit del personal laboral, inclosos dins de l'àmbit d'aplicació d'este decret llei, que contradiguen el que este disposa.

Quarta. Inaplicació de l'apartat 4 de l'article 7 del Decret 175/2006

Durant els exercicis 2012 i 2013 esdevé inaplicable l'apartat 4 de l'article 7 del Decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell, pel qual es regulen les condicions de treball del personal al servici de l'administració del Consell.

Quinta. Les Corts i institucions de la Generalitat

Els òrgans competents en matèria de personal de les Corts i de les institucions de la Generalitat adoptaran les mesures necessàries per a

"4. La administració deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación, en función de las necesidades de recursos humanos de la organización. A tal efecto, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones psicofísicas y las aptitudes personales de la persona solicitante para desempeñar las funciones y tareas que le sean propias, así como el correcto dimensionamiento del volumen de efectivos que garantice la austeridad del gasto público, la racionalización de la estructura y la eficiencia de la administración.

5. En la administración de la Generalitat, dicha resolución de aceptación o denegación de la prolongación deberá fundamentarse en los siguientes extremos:

a) Informe emitido por el órgano que ostente la jefatura superior de personal en la conselleria u organismo en el que preste servicios la persona funcionaria que solicite prolongar la permanencia en el servicio activo, en el que se valore su implicación en los objetivos fijados por la organización, el rendimiento o los resultados obtenidos y, en su caso, el absentismo observado durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Resolución, dictamen o informe médico emitido por la unidad administrativa a la que correspondan las funciones en materia de prevención de riesgos laborales sobre las condiciones psicofísicas y las aptitudes personales de la persona solicitante para desempeñar las funciones y tareas asignadas a su puesto de trabajo, así como las de cualquier otro puesto adscrito al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional a la que pertenezca.

c) Aun cuando hayan sido emitidos con carácter favorable los informes señalados en los apartados anteriores, la Dirección General competente en materia de función pública podrá desestimar las solicitudes de prolongación, por razones organizativas, funcionales o económicas basadas en la racionalización de estructura y de austeridad en el gasto público.

En el caso de que no sea posible la continuidad de la persona interesada en su puesto de trabajo, de acuerdo con sus condiciones psicofísicas y aptitudes personales según lo dispuesto en la letra b, la prolongación de la permanencia en el servicio activo quedará condicionada a la existencia de puestos de trabajo vacantes en su cuerpo, agrupación profesional o escalas, cuyas tareas asignadas sean compatibles con sus condiciones personales.

La resolución estimatoria de la prolongación de la permanencia en el servicio activo será objeto de revisión anualment, emitiéndose, por el órgano competente, resolución de confirmación en la misma o de jubilación forzosa, según proceda, atendiendo y fundamentándose esta en los mismos extremos que se señalan en este número".

Tercera. Suspensión de pactos y acuerdos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y vistas las circunstancias económicas excepcionales que comportan el necesario redimensionamiento del gasto público, quedan suspendidos parcialmente todos los Acuerdos y Pactos Sindicales firmados en el ámbito del personal funcionario y estatutario incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente decreto-ley, en los términos estrictamente necesarios para la aplicación del presente decreto-ley, y, así mismo, devienen inaplicables las cláusulas contractuales o las condiciones reguladas por los convenios colectivos, en el ámbito del personal laboral, incluido dentro del ámbito de aplicación de este decreto-ley, que contradigan lo dispuesto en el mismo.

Cuarta. Inaplicación del apartado 4 del artículo 7 del Decreto 175/2006

Durante los ejercicios 2012 y 2013 deviene inaplicable el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 175/2006 de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

Quinta. Les Corts e Instituciones de la Generalitat

Los órganos competentes en materia de personal de Les Corts y de las Instituciones de la Generalitat adoptarán las medidas necesarias para

assegurar el compliment d'este decret llei dins de l'àmbit de les seues competències respectives.

La conselleria que tinga assignades les competències en l'àrea d'hisenda efectuarà, en les partides pressupostàries corresponents, les retencions que a este efecte li comuniquen les institucions a què es referix esta disposició final.

Sexta. Retencions en les transferències al sector públic empresarial i fundacional

La conselleria que tinga assignades les competències en l'àrea d'hisenda realitzarà, en les partides pressupostàries corresponents, les retencions necessàries com a conseqüència de l'aplicació del present decret llei en l'àmbit del sector públic empresarial i fundacional.

Sèptima. Enseñances concertades

Les mesures previstes en els articles 13 i 15 seran igualment aplicables en l'àmbit de les ensenyances concertades.

Octava. Règim de temporalitat de les mesures que s'inclouen en el Capítol I

1. Les mesures previstes en els articles 3 al 8 d'este decret llei, relatives a la reducció de jornada, tindran caràcter temporal, i s'estendrà la seua vigència fins al 31 de desembre de 2013.

2. La mesura prevista en l'article 9 relativa a l'acció social, tindrà caràcter temporal, i s'estendrà la seua vigència fins al 31 de desembre de 2013.

3. La mesura prevista en l'article 11, relativa als complements de carrera i desenvolupament professional, tindrà caràcter temporal, i s'estendrà la seua vigència fins al 31 de desembre de 2013.

4. Les mesures previstes en l'article 12, relatives al complement retributiu relacionat amb la formació permanent dels funcionaris dels diferents cossos docents, tindran caràcter temporal, i s'estendrà la seua vigència fins al 31 de desembre de 2013.

5. Les mesures previstes en l'article 13, relatives al personal docent interí, professorat especialista i professorat de religió catòlica, tindran caràcter temporal, i s'estendrà la seua vigència fins al 31 de desembre de 2013.

6. La mesura prevista en l'article 15, relativa al complement de les prestacions de Seguretat Social en processos d'incapacitat temporal, tindrà caràcter temporal, i s'estendrà la seua vigència fins al 31 de desembre de 2013.

Novena. Desplegament reglamentari i aplicació d'esta norma

1. Es faculta el Consell per a dictar totes les disposicions que siguen necessàries per a l'execució i desplegament d'este decret llei.

2. Pel que es referix al capítol I de la present norma:

a) Els òrgans competents en matèria de personal realitzaran les actuacions administratives necessàries per al compliment efectiu del que disposa este decret llei, en els terminis i condicions previstos en este.

b) La conselleria amb competències en matèria d'hisenda impulsarà les actuacions administratives necessàries per a assegurar que l'aplicació d'este decret llei produisca les economies de gasto corresponents.

c) S'habilita el conseller d'Hisenda i Administració Pública per a modificar la relació de categories professionals que s'inclouen en l'annex I d'este decret llei.

Deu. Consorcis hospitalaris

El que disposa esta norma per al personal al servici de les institucions sanitàries i per a la resta de personal gestionat per la Conselleria de Sanitat, serà aplicable al personal dels consorcis de l'Hospital General de València i de l'Hospital Provincial de Castellón.

Onze. No aplicabilitat

El que disposen els articles 3 i 4 d'este decret llei no serà aplicable, en cap cas, al personal a què es referixen els apartats 5 i 6 de l'article 2 del present decret llei.

assegurar el cumplimiento del presente decreto-ley dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda efectuará, en las partidas presupuestarias correspondientes, las retenciones que a este efecto le comuniquen las instituciones a que se refiere la presente disposición final.

Sexta. Retenciones en las transferencias al sector público empresarial y fundacional

La conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda efectuará, en las partidas presupuestarias correspondientes, las retenciones necesarias consecuencia de la aplicación del presente decreto-ley en el ámbito del sector público empresarial y fundacional.

Séptima. Enseñanzas concertadas

Las medidas contempladas en los artículos 13 y 15 serán igualmente aplicables en el ámbito de las enseñanzas concertadas.

Octava. Régimen de temporalidad de las medidas incluidas en el Capítulo I

1. Las medidas contempladas en los artículos 3 al 8 del presente decreto-ley, relativas a la reducción de jornada, tendrán carácter temporal, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. La medida contemplada en el artículo 9 relativa a la acción social, tendrá carácter temporal, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. La medida contemplada en el artículo 11, relativa a los complementos de carrera y desarrollo profesional, tendrá carácter temporal, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

4. Las medidas contempladas en el artículo 12, relativas al complemento retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes, tendrán carácter temporal, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

5. Las medidas contempladas en el Artículo 13, relativas al personal docente interino, profesorado especialista y profesorado de religión católica, tendrán carácter temporal, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. La medida contemplada en el artículo 15, relativa al complemento de las prestaciones de Seguridad Social en procesos de incapacidad temporal, tendrá carácter temporal, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Novena. Desarrollo reglamentario y aplicación de la presente norma

1. Se faculta al Consell para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente decreto-ley.

2. Por lo que se refiere al Capítulo I de la presente norma:

a) los órganos competentes en materia de personal realizarán las actuaciones administrativas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto-ley, en los plazos y condiciones previstos en el mismo.

b) La conselleria con competencias en materia de Hacienda impulsará las actuaciones administrativas necesarias en orden a asegurar que la aplicación del presente decreto-ley produzca las economías de gasto correspondientes.

c) Se habilita al conseller de Hacienda y Administración Pública para modificar la relación de categorías profesionales incluidas en el anexo I del presente decreto-ley.

Décima. Consorcios Hospitalarios

Lo dispuesto en la presente norma para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias y para el resto de personal gestionado por la Conselleria de Sanidad, le será de aplicación al personal de los Consorcios del Hospital General de Valencia y del Hospital Provincial de Castellón.

Undécima. No aplicabilidad

Lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente decreto-ley no será de aplicación, en ningún caso, al personal a que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo 2 del presente decreto-ley.

Dotze. Entrada en vigor

Este decret llei entrarà en vigor el mateix dia que es publique en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 5 de gener de 2012

El president de la Generalitat
ALBERTO FABRA PART

El conseller d'Hisenda i Administracions Públiques
JOSÉ MANUEL VELA BARGUES

ANNEX I

Peó agrari
Mosso/a d'autòpsia
Ajudant de magatzem
Ajudant de manteniment-obra
Ajudant de manteniment-jardineria
Ajudant de manteniment-manyeria
Ajudant de manteniment
Ajudant d'instal·lacions esportives
Vigilant d'obres públiques
Supervisor de funcionament
Operador de càmera de vídeo
Monitor de vela-cap
Laborant
Auxiliar d'operació
Auxiliar de manteniment-pintura
Auxiliar de manteniment-mecànica
Auxiliar de manteniment-llanterneria
Auxiliar de manteniment-electrònica
Auxiliar de manteniment-electricitat
Auxiliar de manteniment-manyeria
Auxiliar de manteniment-obra
Auxiliar de manteniment fusteria
Auxiliar d'investigació de laboratori
Auxiliar d'exploració portuària
Magatzemista
Auxiliar de veterinària
Supervisor de servicis
Supervisor de manteniment
Maquetista
Fotògraf/adjunt de redacció
Fotògraf/a d'arxius
Especialista mecànic
Especialista de restauració
Especialista de protocol
Especialista de manteniment
Especialista de fotocomposició
Especialista d'audiovisuals
Encarregat/da de magatzem
Ajudant tècnic d'investigació
Pèrit judicial

Duodécima. Entrada en vigor

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, 5 de enero de 2012

El president de la Generalitat
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Hacienda y Administraciones Públicas
JOSÉ MANUEL VELA BARGUES

ANEXO I

Peón agrario
Mozo/a de autopsia
Ayudante de almacén
Ayudante de mantenimiento-obra
Ayudante de mantenimiento-jardineria
Ayudante de mantenimiento-cerrajería
Ayudante de mantenimiento
Ayudante de instalaciones deportivas
Vigilante de obras públicas
Supervisor de funcionamiento
Operador de cámara de vídeo
Monitor de vela-jefe
Laborante
Auxiliar de operación
Auxiliar de mantenimiento-pintura
Auxiliar de mantenimiento-mecánica
Auxiliar de mantenimiento-fontanería
Auxiliar de mantenimiento-electrónica
Auxiliar de mantenimiento-electricidad
Auxiliar de mantenimiento-cerrajería
Auxiliar de mantenimiento-albañilería
Auxiliar de mantenimiento carpintería
Auxiliar de investigación de laboratorio
Auxiliar de explotación portuaria
Almacenero
Auxiliar de veterinaria
Supervisor de servicios
Supervisor de mantenimiento
Maquetista
Fotógrafo/adjunto de redacción
Fotógrafo/a de archivos
Especialista mecánico
Especialista de restauración
Especialista de protocolo
Especialista de mantenimiento
Especialista de fotocomposición
Especialista de audiovisuales
Encargado/a de almacén
Ayudante técnico de investigación
Perito judicial

Conselleria de Presidència

DECRET LLEI 2/2012, de 13 de gener, del Consell, de mesures urgents de suport a la iniciativa empresarial i als emprenedors, microempreses i xicotetes i mitjanes empreses (pime) de la Comunitat Valenciana. [2012/380]

PREÀMBUL

L'actual conjuntura econòmica per la qual travessa la Comunitat Valenciana requereix de la necessitat d'adoptar per part de les administracions públiques una sèrie de mesures extraordinàries i urgents que potencien la iniciativa empresarial i afavoreixen el dinamisme de la nostra economia. És per això que els poders públics valencians han d'establir amb urgència mecanismes legislatius de caràcter extraordinari adequats per a respondre als reptes excepcionals que planteja l'actual situació econòmica.

En este sentit, el present decret llei desplega una sèrie d'iniciatives dirigides de forma expressa a revitalitzar i donar suport al teixit productiu i a afavorir la posada en marxa de noves activitats econòmiques que generen llocs de treball en l'àmbit de la nostra Comunitat.

Les xicotetes i mitjanes empreses així com les microempreses representen més del 95% del teixit productiu de la nostra Comunitat, i són el motor principal en la creació d'ocupació, riquesa i benestar per a la societat. No obstant això, l'actual crisi econòmica ha determinat que nombroses empreses hagen degut afrontar una reducció generalitzada dels seus ingressos i del seu volum de negoci i que tinguen grans dificultats de finançament per a la seua pròpia sostenibilitat.

El Consell, igual que les nostres empreses, és conscient de la crucial importància que per al creixement, l'ocupació, la prosperitat i el benestar, suposen una administració i una gestió eficaç i eficients, a través de la racionalització de procediments i tràmits i de l'optimització de recursos. Per això, el Consell, a fi de donar resposta a les greus dificultats actuals, fonamenta la seua acció de govern sobre les bases de la contenció del gasto i l'austeritat, mantenint al mateix temps les polítiques socials, i impulsant el suport als emprenedors i el foment de la iniciativa i l'activitat empresarial.

D'acord amb l'anterior, este decret llei, dins del marc competencial dissenyat per l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, es vertebra entorn de tres eixos d'acció fonamentals tendents a impulsar i facilitar l'efectiva posada en marxa de les activitats empresarials o professionals que pretenguen iniciar els emprenedors:

a) La flexibilització i simplificació dels procediments i la reducció de tràmits i càrregues administratives.

b) L'exempció i bonificació de taxes administratives.

c) Mesures de suport, informació, coordinació i finançament dirigides als emprenedors.

Pel que es refereix a l'estructura del decret llei, este s'ordena en 4 capítols, 15 articles, dos disposicions transitòries, una disposició addicional, una derogatòria, nou finals i un annex que arreglega la inversió pressupostària que destinarà en 2012 el Consell, a través de les línies que allí es consignen, al finançament i execució material de les mesures que s'arreglegen en esta norma.

El capítol I es refereix a l'àmbit subjectiu d'aplicació de la norma, incloent-hi dins del mateix a les microempreses, xicotetes i mitjanes empreses (pime), i delimitant així mateix el concepte d'emprenedor, de jove emprenedor i de jove empresa innovadora. Finalment, estableix una sèrie d'excepcions o exclusions del dit àmbit per a garantir que les mesures que arreglega la norma es dirigixen i destinen efectivament a fomentar l'inici d'activitats econòmiques productives per part dels emprenedors.

El capítol II inclou les mesures de simplificació administrativa, destacant l'establiment del règim de la declaració responsable de l'emprenedor per a la sol·licitud d'inici de l'activitat econòmica, document jurídic sobre el qual pivota gran part del principi simplificador contingut en el decret llei, en línia amb la pròpia normativa europea en la matèria. Així mateix, la norma obliga a la tramitació administrativa conjunta en supòsits en què l'inici de l'activitat implique també la realització d'obres.

Conselleria de Presidencia

DECRETO LEY 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana. [2012/380]

PREÀMBULO

La actual coyuntura econòmica per la que travessa la Comunitat Valenciana requiere de la necesidad de adoptar por parte de las administraciones públicas una serie de medidas extraordinarias y urgentes que potencien la iniciativa empresarial y favorezcan el dinamismo de nuestra economía. Es por ello que los poderes públicos valencianos deben establecer con urgencia mecanismos legislativos de carácter extraordinario adecuados para responder a los retos excepcionales que plantea la actual situación económica.

En este sentido, el presente decreto ley desarrolla una serie de iniciativas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y a favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen empleo en el ámbito de nuestra Comunitat.

Las pequeñas y medianas empresas así como las microempresas representan más del 95% del tejido productivo de nuestra Comunitat y son el motor principal en la creación de empleo, riqueza y bienestar para la sociedad. Sin embargo, la actual crisis económica ha determinado que numerosas empresas hayan debido afrontar una reducción generalizada de sus ingresos y de su volumen de negocio y que tengan grandes dificultades de financiación para su propia sostenibilidad.

El Consell, al igual que nuestras empresas, es consciente de la crucial importancia que para el crecimiento, el empleo, la prosperidad y el bienestar, suponen una administración y una gestión eficaces y eficientes, a través de la racionalización de procedimientos y trámites y de la optimización de recursos. Por ello, el Consell, con el fin de dar respuesta a las graves dificultades actuales, fundamenta su acción de gobierno sobre las bases de la contención del gasto y la austeridad, manteniendo al mismo tiempo las políticas sociales, e impulsando el apoyo a los emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

De acuerdo con lo anterior, este decreto ley, dentro del marco competencial diseñado por el Estatut de Autonomia de la Comunitat Valenciana, se vertebra en torno a tres ejes de acción fundamentales tendentes a impulsar y facilitar la efectiva puesta en marcha de las actividades empresariales o profesionales que pretendan iniciar los emprendedores:

a) La flexibilització i simplificació dels procediments i la reducció de tràmits i càrregues administratives.

b) La exención y bonificación de tasas administrativas.

c) Medidas de apoyo, información, coordinación y financiación dirigidas a los emprendedores.

Por lo que se refiere a la estructura del decreto ley, éste se ordena en cuatro capítulos, 15 artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición adicional, una derogatoria, nueve finales y un anexo que recoge la inversión presupuestaria que destinará en 2012 el Consell, a través de las líneas que allí se consignan, a la financiación y ejecución material de las medidas que se recogen en esta norma.

El capítulo I se refiere al ámbito subjetivo de aplicación de la norma, incluyendo dentro del mismo a las micro, pequeñas y medianas empresas (pyme), y delimitando asimismo el concepto de emprenedor, de joven emprenedor y de joven empresa innovadora. Finalmente, establece una serie de excepciones o exclusiones de dicho ámbito para garantizar que las medidas que recoge la norma se dirigen y destinan efectivamente a fomentar el inicio de actividades económicas productivas por parte de los emprenedors.

El capítulo II incluye las medidas de simplificación administrativa, destacando el establecimiento del régimen de la declaración responsable del emprenedor para la solicitud de inicio de la actividad económica, documento jurídico sobre el que pivota gran parte del principio simplificador contenido en el decreto ley, en línea con la propia normativa europea en la materia. Asimismo, la norma obliga a la tramitación administrativa conjunta en supuestos en que el inicio de la actividad implique también la realización de obras.

El capítol III incorpora mesures fiscals, financeres i de suport a l'empreniment, i disposa en especial l'exempció del pagament de les tarifes que s'hi arrelleguen per als subjectes passius que inicien les seues activitats empresarials o professionals en 2012 i 2013, sempre que el redit es produïssa en el primer any d'activitat, preveient la bonificació del cinquanta per cent de la quota per al supòsit que este se produïssa en el segon any d'activitat de l'empresa. D'una altra part, s'introdueix la possibilitat que les empreses puguin sol·licitar la compensació dels deutes que mantinguen amb la Generalitat amb els crèdits reconeguts per esta a favor seu per actes administratius, ja tinguen origen tributari o no tributari. Així mateix, la norma detalla una sèrie d'instruments financers que es pretén impulsar per a afavorir els projectes emprenedors, i també es preveu la conclusió per part de les administracions públiques d'acords amb entitats de crèdit amb este fi.

El capítol IV, referit a les mesures de coordinació i suport als emprenedors, disposa la creació del Consell Valencià de l'Emprenedor així com de la Plataforma de l'Emprenedor, punt de trobada en la xarxa on emprenedors i administracions públiques podran obtenir tota la informació rellevant en matèria d'empreniment, i, en especial, de recursos financers als quals puguin accedir-hi.

La norma es tanca amb una sèrie d'últimes disposicions que, fonamentalment a través de la via de la modificació de diverses normes legislatives, pretenen homogenitzar-les, adequar-les i concretar-les en relació amb el contingut del decret llei, en especial, en matèria urbanística, fiscal, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, universitària o mediambiental. També s'ha de destacar el mandat a l'executiu valencià perquè amb caràcter semestral aprovar plans de simplificació administrativa.

Les mesures previstes en el decret llei suposen una inversió del Consell de més de huitanta-cinc milions d'euros en 2012, amb el detall que es fa figurar en el seu annex, la qual cosa posa de manifest el seu compromís i esforç pressupostari per a dinamitzar l'activitat econòmica a la Comunitat Valenciana.

Les mesures exposades exigeixen l'adopció d'una norma amb rang legal. La necessitat de la seua immediata aplicació en alguns casos, per a garantir la seua eficàcia en el impuls de la iniciativa empresarial i de l'empreniment, i així impulsar la creació d'empreses i la generació d'ocupació i en general la reactivació econòmica; així com de la seua concreció i seguretat en altres, de manera que es garantisca el seu efecte immediat entre la societat productiva i emprenedora, constitueixen, a més, fet habilitant de l'extraordinària i urgent necessitat que l'Estatut exigeix en l'article 44 per a l'adopció d'un decret llei.

En virtut d'això, a proposta del conseller de Presidència i amb la deliberació prèvia del Consell, en la reunió del dia 13 de gener de 2012,

DECRETE

CAPÍTOL I Disposicions generals

Artículo 1. Objeto i fins

1. L'objecte de la present norma és promoure l'activitat econòmica, la iniciativa empresarial i la creació d'ocupació a través dels emprenedors i de les microempreses, xicotetes i mitjanes empreses de la Comunitat Valenciana.

2. La seua finalitat és fomentar l'empreniment, habilitant els mecanismes legals adequats i establint les mesures administratives que tendisquen a promoure l'empreniment a la Comunitat Valenciana, per mitjà de la reducció progressiva de càrregues administratives i la simplificació de tràmits administratius, l'exempció o bonificació de taxes administratives que graven l'inici d'activitat dels emprenedors, i la introducció d'incentius per a facilitar la iniciativa emprenedora i la creació d'empreses, el seu finançament i el seu posterior desenvolupament.

Artículo 2. Àmbit d'aplicació

1. Són destinataris d'este decret llei els emprenedors i les micro, xicotetes i mitjanes empreses.

2. Es consideren emprenedors, sense perjudici del que disposa l'article 8, aquelles persones físiques, que dins de la Comunitat Valenciana, es

El capítulo III incorpora medidas fiscales, financieras y de apoyo al emprendimiento, disponiéndose en especial la exención del pago de las tarifas que se recogen en ella para los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales en 2012 y 2013, siempre que el devengo se produzca en el primer año de actividad, previendo la bonificación del cincuenta por ciento de la cuota para el supuesto de que este se produzca en el segundo año de actividad de la empresa. De otra parte, se introduce la posibilidad de que las empresas puedan solicitar la compensación de las deudas que mantengan con la Generalitat con los créditos reconocidos por esta a su favor por actos administrativos, ya tengan origen tributario o no tributario. Asimismo, la norma detalla una serie de instrumentos financieros que se pretende impulsar para favorecer los proyectos emprendedores, y también se prevé la conclusión por parte de las administraciones públicas de acuerdos con entidades de crédito a tal fin.

El capítulo IV, referido a las medidas de coordinación y apoyo a los emprendedores, dispone la creación del Consejo Valenciano del Emprendedor así como de la Plataforma del Emprendedor, punto de encuentro en la red donde emprendedores y administraciones públicas podrán obtener toda la información relevante en materia de emprendimiento, y, en especial, de recursos financieros a los que puedan acceder aquéllos.

La norma se cierra con una serie de últimas disposiciones que, fundamentalmente a través de la vía de la modificación de diversas normas legislativas, pretenden homogeneizar, adecuar y concretar las mismas en relación con el contenido del decreto ley, en especial, en materia urbanística, fiscal, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, universitaria o medioambiental. También se ha de destacar el mandato al ejecutivo valenciano para que con carácter semestral apruebe planes de simplificación administrativa.

Las medidas previstas en el decreto ley suponen una inversión del Consell de más de ochenta y cinco millones de euros en 2012, con el detalle que se hace figurar en su anexo, lo que pone de manifiesto su compromiso y esfuerzo presupuestario para dinamizar la actividad económica en la Comunitat Valenciana.

Las medidas expuestas exigen la adopción de una norma con rango legal. La necesidad de su inmediata aplicación en algunos casos, para garantizar su eficacia en el impulso de la iniciativa empresarial y del emprendimiento, y así impulsar la creación de empresas y la generación de empleo y en general la reactivación económica; así como de su concreción y seguridad en otros, de modo que se garantice su efecto inmediato entre la sociedad productiva y emprenedora, constituyen, además, hecho habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad que el Estatut exige en su artículo 44 para la adopción de un decreto ley.

En su virtud, a propuesta del conseller de Presidència i previa deliberación del Consell, en la reunión del día 13 de enero de 2012,

DECRETO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y fines

1. El objeto de la presente norma es promover la actividad económica, la iniciativa empresarial y la creación de empleo a través de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

2. Su finalidad es fomentar el emprendimiento, habilitando los mecanismos legales adecuados y estableciendo las medidas administrativas tendientes a promover el emprendimiento en la Comunitat Valenciana, mediante la reducción progresiva de cargas administrativas y la simplificación de trámites administrativos, la exención o bonificación de tasas administrativas que gravan el inicio de actividad de los emprendedores, y la introducción de incentivos para facilitar la iniciativa emprenedora y la creación de empresas, su financiación y su posterior desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Son destinatarios de este decreto ley los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas.

2. Se consideran emprendedores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, aquellas personas físicas, que dentro de la Comunitat Valen-

troben realitzant tràmits previs per a poder desenvolupar una activitat econòmica, bé siga com a treballador autònom, cooperativista, soci d'una xicoteta i mitjana empresa, societat laboral o a través de qualsevol forma mercantil admesa en dret, que tinguen el seu domicili fiscal dins de la Comunitat Valenciana i sempre que el nombre de socis no siga superior a cinc.

Podrà incloure's dins del concepte d'emprenedor les societats mercantils, treballadors autònoms i altres formes societàries que porten constituïdes o donades d'alta en la seguretat social, segons corresponga, menys de vint-i-quatre mesos, sempre que no siga continuació o ampliació d'una activitat anterior.

3. Es considera jove empenedor, als efectes del que disposa l'article 15 del present decret llei, als empenedors que, reunint els requisits de l'apartat u d'este article, no hagen complit els 35 anys.

4. Es considera pime (xicoteta i mitjana empresa) l'empresa que complix amb els següents requisits, d'acord amb l'annex I del Reglament (CE) número 800/2008 de la Comissió Europea:

a) Tindre menys de 250 treballadors.
b) Tindre un volum de negoci anual no superior a 50 milions d'euros, o bé un balanç general anual que no siga superior a 43 milions d'euros.

c) No participar, en un 25% o més del seu capital social o dels seus drets de vot, en altres empreses que no complisquen amb els anteriors requisits.

Dins de la categoria de pime es considera xicoteta empresa aquella que té menys de 50 treballadors, i un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supere els 10 milions d'euros. Les pime que no complisquen estes característiques tenen la condició de mitjana empresa.

Dins del grup de xicotetes empreses, es considera una microempresa aquella que té menys de 10 treballadors i un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supere els 2 milions d'euros.

5. Es considera jove empresa innovadora a aquella xicoteta empresa que tinga una antigüedat inferior a 6 anys i complisca els requisits següents: que pugua demostrar, per mitjà d'una avaluació realitzada per un expert extern, en particular sobre la base d'un pla de negocis, que realitzarà, en un futur previsible, productes, serveis o processos tecnològicament nous o substancialment millorats respecte a l'estat tecnològic actual del sector corresponent i que comporten riscos tecnològics o industrials, o que haja realitzat uns gastos en investigació, desenvolupament i innovació tecnològica que representen almenys el 15% dels gastos totals de l'empresa durant els dos exercicis anteriors, o en l'exercici anterior quan es tracte d'empreses de menys de dos anys.

Article 3. Excepcions

1. En el cas de societats unipersonals o treballadors autònoms, no podran ser considerats empenedors aquells que ja tinguen la condició de soci únic d'una altra empresa unipersonal o que porten donats d'alta en el règim d'autònoms més de 24 mesos.

2. En cap cas es consideraran empenedors, als efectes del present decret llei, les societats a que se'ls aplique el règim de les societats patrimonials regulat en el capítol VI del títol VII del Reial Decret Legislatiu 4/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Impost sobre Societats.

3. Tampoc es considerarà empenedor aquella persona física o persona jurídica en la que algun dels seus socis es trobe inhabilitat, a Espanya o en l'estranger, com a conseqüència d'un procediment concursal, es trobe processat o, tractant-se del procediment a que es refereix el títol III del llibre IV de la Llei d'Enjuiciament Criminal, s'haguera dictat interlocutòria d'obertura del juí oral, o tinga antecedents penals, per delictes de falsedat, contra la Hisenda Pública i contra la Seguretat Social, d'infidelitat en la custòdia de documents i violació de secrets, de blanqueig de capitals, de receptació i altres conductes afins, de malversació de cabals públics, contra la propietat, o estiga inhabilitat o suspès, penal o administrativament per a exercir càrrecs públics o d'administració o direcció d'entitats financeres.

ciana, se encuentren realizando trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien sea como trabajador autónomo, cooperativista, socio de una pequeña y mediana empresa, sociedad laboral o a través de cualquier forma mercantil admitida en derecho, que tengan su domicilio fiscal dentro de la Comunitat Valenciana y siempre que el número de socios no sea superior a cinco.

Podrá incluirse dentro del concepto de empenedor a las sociedades mercantiles, trabajadores autónomos y otras formas societarias que lleven constituidas o dadas de alta en la seguridad social, según corresponda, menos de veinticuatro meses, siempre que no sea continuación o ampliación de una actividad anterior.

3. Se considera joven empenedor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del presente decreto ley, a los empenedores que, reuniendo los requisitos del apartado 1 de este artículo, no hayan cumplido los 35 años.

4. Se considera pyme (pequeña y mediana empresa) la empresa que cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea:

a) Tener menos de 250 trabajadores.
b) Tener un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros, o bien un balance general anual que no sea superior a 43 millones de euros.

c) No participar, en un 25% o más de su capital social o de sus derechos de voto, en otras empresas que no cumplan con los anteriores requisitos.

Dentro de la categoría de pyme se considera pequeña empresa aquella que tiene menos de 50 trabajadores, y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los 10 millones de euros. Las pyme que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.

Dentro del grupo de pequeñas empresas, se considera una microempresa aquella que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.

5. Se considera joven empresa innovadora a aquella pequeña empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años y cumpla los siguientes requisitos: que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, en particular sobre la base de un plan de negocios, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales, o que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios anteriores, o en el ejercicio anterior cuando se trate de empresas de menos de dos años.

Artículo 3. Excepciones

1. En el caso de sociedades unipersonales o trabajadores autónomos, no podrán ser considerados empenedores aquellos que ya ostenten la condición de socio único de otra empresa unipersonal o que lleven dados de alta en el régimen de autónomos más de 24 meses.

2. En ningún caso se considerarán empenedores, a los efectos del presente decreto ley, las sociedades a las que se les aplique el régimen de las sociedades patrimoniales regulado en el capítulo VI del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

3. Tampoco se considerará empenedor a aquella persona física o persona jurídica en la que alguno de sus socios se encuentre inhabilitado, en España o en el extranjero, como consecuencia de un procedimiento concursal, se encuentre procesado o, tratándose del procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se hubiera dictado auto de apertura del juicio oral, o tenga antecedentes penales, por delitos de falsedad, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, de infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, de blanqueo de capitales, de receptación y otras conductas afines, de malversación de caudales públicos, contra la propiedad, o esté inhabilitado o suspendido, penal o administrativamente para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.

CAPÍTOL II
Simplificació administrativa

Article 4. Obres per a la implantació de l'activitat

En el cas que la implantació de l'activitat que es pretenga dur a terme requereixca la realització d'obres, ja siga per mitjà de llicència o a través de declaració responsable, de conformitat amb la disposició final segona del present decret llei, la tramitació s'efectuarà de manera conjunta.

Article 5. Obertura d'establiments comercials i d'establiments públics subjectes a la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments públics

1. S'establix un règim excepcional en l'àmbit de l'activitat del comerç, regulada per la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, del Comerç de la Comunitat Valenciana, en virtut del qual se substitueixen les llicències municipals a què al·ludix l'article 7.2 de l'esmentada llei per una declaració responsable de l'emprenedor, que podrà iniciar l'activitat amb la presentació, davant de l'ajuntament del municipi que es tracte, dels documents següents:

a) Declaració responsable de l'emprenedor en la qual, com a mínim, s'indique la identitat del titular o prestador, ubicació física del comerç i manifeste sota la seua exclusiva responsabilitat que es complix amb tots els requisits tècnics i administratius establits en la normativa vigent per a procedir a l'obertura del local i de que es compromet a mantindre el seu compliment durant el període de temps en què l'activitat comercial siga exercida.

b) Certificats finals de les obres i instal·lacions executades, firmats per tècnic competent i visats, si és el cas, pel col·legi oficial corresponent. En el cas que la implantació de l'activitat no requereixca l'execució de cap tipus d'obres, s'acompanyarà el projecte o, si és el cas, la memòria tècnica de l'activitat corresponent.

c) Còpia del resguard pel qual se certifica l'abonament de les taxes municipals corresponents.

2. Els establiments públics a què resulte aplicable l'article 9 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, no necessitaran d'atorgament de llicència d'obertura municipal sempre que el titular o prestador presente, junt amb la declaració responsable, un certificat expedit per entitat que dispose de la qualificació d'Organisme d'Autorització Administrativa (OCA).

Si que requeriran de la llicència d'obertura els establiments que no presenten el referit certificat emès per un OCA en els termes que preveu la disposició final primera del present decret llei, així com aquells establiments públics per als que es requereixca l'autorització prevista en l'article 10 de l'esmentada Llei 14/2010.

Article 6. Informació dels procediments administratius

L'administració de la Generalitat posarà a disposició dels emprenedors així com dels propis Ajuntaments, sense perjudici de la seua autonomia local, en la Plataforma de l'Emprenedor la informació sobre els procediments així com els models unificats actualitzats de declaracions responsables i de comunicació prèvia, en els quals s'arregleraran de manera clara i expressa els requisits exigits per l'ordenament per a cada procediment.

Article 7. Adaptació de la normativa autonòmica

Amb caràcter semestral, el Consell donarà compte al Consell Valencià de l'Emprenedor, dels processos de simplificació normativa que vagen duent-se a terme.

CAPÍTOL III
Medures fiscals, financeres i de suport

Article 8. Exempció i bonificacions en taxes autonòmiques

En els anys 2012 i 2013 estaran exempts del pagament de les tarifes que s'indiquen en la disposició final quarta del present decret llei els subjectes passius que inicien les seues activitats empresarials o professionals en l'esmentat període i sempre que el rèdit es produisca durant el primer any d'activitat.

CAPÍTULO II
Simplificación administrativa

Artículo 4. Obras para la implantación de la actividad

En el supuesto de que la implantación de la actividad que se pretenda desarrollar requiera la realización de obras, ya sea mediante licencia o a través de declaración responsable, de conformidad con la disposición final segunda del presente decreto ley, la tramitación se efectuará de manera conjunta.

Artículo 5. Apertura de establecimientos comerciales y de establecimientos públicos sujetos a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

1. Se establece un régimen excepcional en el ámbito de la actividad del comercio, regulada por la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, del Comercio de la Comunitat Valenciana, en virtud del cual se sustituyen las licencias municipales a las que alude el artículo 7.2 de la citada Ley por una declaración responsable del emprendedor, que podrá iniciar la actividad con la presentación, ante el Ayuntamiento del municipio de que se trate, de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del emprendedor en la que, como mínimo, se indique la identidad del titular o prestador, ubicación física del comercio y manifieste bajo su exclusiva responsabilidad que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local y de que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en que la actividad comercial sea ejercida.

b) Certificados finales de las obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera la ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el Proyecto o, en su caso, la Memoria Técnica de la actividad correspondiente.

c) Copia del resguardo por el que se certifica el abono de las tasas municipales correspondientes.

2. Los establecimientos públicos a los que resulte aplicable el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, no precisarán de otorgamiento de licencia de apertura municipal siempre y cuando el titular o prestador presente, junto a la declaración responsable, un certificado expedito por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Autorización Administrativa (OCA).

Si que requerirán de la licencia de apertura los establecimientos que no presenten el referido certificado emitido por un OCA en los términos previstos en la disposición final primera del presente decreto ley, así como aquellos establecimientos públicos para los que se requiera la autorización prevista en el artículo 10 de la citada Ley 14/2010.

Artículo 6. Información de los procedimientos administrativos

La administración de la Generalitat pondrá a disposición de los emprendedores así como de los propios Ayuntamientos, sin perjuicio de su autonomía local, en la Plataforma del Emprenedor la información sobre los procedimientos así como los modelos unificados actualizados de declaraciones responsables y de comunicación prèvia, en los que se recogerán de manera clara y expresa los requisitos exigidos por el ordenamiento para cada procedimiento.

Artículo 7. Adaptación de la normativa autonómica

Con carácter semestral, el Consell dará cuenta al Consejo Valencià del Emprenedor, de los procesos de simplificació normativa que vayan llevándose a cabo.

CAPÍTULO III
Medidas fiscales, financieras y de apoyo

Artículo 8. Exención y bonificaciones en tasas autonómicas

En los años 2012 y 2013 estarán exentos del pago de las tarifas que se indican en la disposición final cuarta del presente decreto ley los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales en el citado período y siempre que el devengo se produzca durante el primer año de actividad.

Si, en els mateixos exercicis i respecte de les mateixes tarifes a què es refereix el paràgraf anterior, el r dit es produ x durant el segon any d'activitat de l'empresa o negoci, el subjecte passiu es podr  aplicar una bonificaci  del 50 per 100 de la quota.

Article 9. Compensaci  de deutes

En el marc dels procediments espec fics per a la compensaci  de deutes de naturalesa p blica, les empreses podran sol·licitar la compensaci  dels deutes que mantinguen amb la Generalitat amb els cr dits reconeguts per esta a favor seu per actes administratius, ja tinguen origen tributari o no tributari.

Article 10. L nies de suport i cr dit

1. L'execuci  de les mesures adoptades en el present decret llei es realitzar  amb c rrec a les l nies pressupost ries que s'arrepelguen en el seu annex per a l'exercici 2012.

2. L'administraci  aut noma promour  acords peri dics amb les distintes entitats financeres privades i institucions d' mbit estatal o europeu a fi de facilitar l'acc s al cr dit als emprenedors. Aix  mateix, s'establiran l nies de suport espec fiques en entitats i societats participades per l'administraci  de la Generalitat.

Article 11. Mesures d'impuls al finan ament dels emprenedors

El Consell promou mesures d'impuls al finan ament de projectes emprenedors per mitj  de les accions seg ents:

1. Facilitar l'acc s al cr dit dotant el fons de provisions t cniques de la Societat de Garantia Reciproca (SGR) de la Comunitat Valenciana, per a crear l nies espec fiques d'aval per part d'esta entitat de cr dit, per a finan ar emprenedors, microempreses i pime, en les seues diferents fases (creaci , consolidaci , internacionalitzaci  i/o reestructuraci ).

2. Participaci  p blica en fons de capital risc, gestionats per entitats gestores privades, i participats majoritariamente per finan ament privada, que invertisquen en projectes d'emprenedors i empreses en fases inicials, aportant una via de finan ament alternativa i complement ria a la banca tradicional.

3. Creaci  d'instruments de capital risc i finan ament p blic o p blico-privada, en l' mbit del capital llavor, dirigits a invertir en empreses en fases inicials, amb un alt potencial de creaci  de valor i un elevat component innovador.

4. Creaci  de l nies de pr stecs participatius amb finan ament p blic, dirigits a donar suport projectes emprenedors.

CAP TOL IV

Mesures organitzatives i de coordinaci  en suport als emprenedors

Article 12. Consell Valenci  de l'Emprenedor

1. Es crea el Consell Valenci  de l'Emprenedor, com a m xim  rgan de coordinaci  i consulta en mat ria d'impuls de les pol tiques de suport als emprenedors. Reglamentariament es determinar  les seues funcions, estructura administrativa, adscripci  i funcionament.

2. El Consell Valenci  de l'Emprenedor estar  compost per representants de les administracions p bliques i de les institucions acad miques, socials i econ miques relacionades amb la cultura i el foment de l'empreniment en l' mbit de la Comunitat Valenciana.

Article 13. Plataforma de l'Emprenedor

En els termes que preveu la Llei 3/2010, de 5 de maig, de la Generalitat, d'Administraci  Electr nica de la Comunitat Valenciana, es crea la Plataforma de l'Emprenedor, que t  com a objectiu agrupar en xarxa tota la informaci  que pugua ser d'utilitat als emprenedors, les microempreses i les pime, i en concret els recursos financers a qu  pugua accedir.

La plataforma permetr  l'acc s r pid i f cil a totes les dades d'inter s que des dels diferents nivells de l'administraci  p blica i el sector privat es dirigisquen a estos col·lectius.

Si, en los mismos ejercicios y respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el p rrafo anterior, el devengo se produce durante el segundo a o de actividad de la empresa o negocio, el sujeto pasivo se podr  aplicar una bonificaci  del 50 por 100 de la cuota.

Art culo 9. Compensaci n de deudas

En el marco de los procedimientos espec ficos para la compensaci n de deudas de naturaleza p blica, las empresas podr n solicitar la compensaci n de las deudas que mantengan con la Generalitat con los cr ditos reconocidos por esta a su favor por actos administrativos, ya tengan origen tributario o no tributario.

Art culo 10. L neas de apoyo y cr dito

1. La ejecuci n de las medidas adoptadas en el presente decreto ley se realizar  con cargo a las l neas presupuestarias que se recogen en su anexo para el ejercicio 2012.

2. La administraci n aut noma promover  acuerdos peri dicos con las distintas entidades financieras privadas e instituciones de  mbito estatal o europeo con el fin de facilitar el acceso al cr dito a los emprenedores. Asimismo, se establecer n l neas de apoyo espec ficas en entidades y sociedades participadas por la administraci n de la Generalitat.

Art culo 11. Medidas de impulso a la financi n de los emprenedores

El Consell promueve medidas de impulso a la financi n de proyectos emprenedores por medio de las siguientes acciones:

1. Facilitar el acceso al cr dito dotando el fondo de provisiones t cnicas de la Sociedad de Garant a Reciproca (SGR) de la Comunitat Valenciana, para crear l neas espec ficas de avales por parte de esta entidad de cr dito, para financiar emprenedores, microempresas y pyme, en sus diferentes fases (creaci n, consolidaci n, internacionalizaci n y/o reestructuraci n).

2. Participaci n p blica en fondos de capital riesgo, gestionados por entidades gestoras privadas, y participados mayoritariamente por financi n privada, que inviertan en proyectos de emprenedores y empresas en fases iniciales, aportando una via de financi n alternativa y complementaria a la banca tradicional.

3. Creaci n de instrumentos de capital riesgo y financi n p blica o p blico-privada, en el  mbito del capital semilla, dirigidos a invertir en empresas en fases iniciales, con un alto potencial de creaci n de valor y un elevado componente innovador.

4. Creaci n de l neas de pr stamos participativos con financi n p blica, dirigidas a apoyar proyectos emprenedores.

CAP TULO IV

Medidas organizativas y de coordinaci n en apoyo a los emprenedores

Art culo 12. Consejo Valenciano del Emprenedor

1. Se crea el Consejo Valenciano del Emprenedor, como m ximo  rgano de coordinaci n y consulta en materia de impulso de las pol ticas de apoyo a los emprenedores. Reglamentariamente se determinar  sus funciones, estructura administrativa, adscripci n y funcionamiento.

2. El Consejo Valenciano del Emprenedor estar  compuesto por representantes de las administraciones p blicas y de las instituciones acad micas, sociales y econ micas relacionadas con la cultura y el fomento del emprendimiento en el  mbito de la Comunitat Valenciana.

Art culo 13. Plataforma del Emprenedor

En los t rminos previstos en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administraci n Electr nica de la Comunitat Valenciana, se crea la Plataforma del Emprenedor, que tiene como objetivo agrupar en Red toda la informaci n que pueda ser de utilidad a los emprenedores, las microempresas y las pyme, y en concreto los recursos financieros a los que pueda acceder.

La plataforma permitir  el acceso r pido y f cil a todos los datos de inter s que desde los diferentes niveles de la administraci n p blica y el sector privado se dirijan a estos colectivos.

Article 14. Seguiment de les accions de simplificació

1. El seguiment, control i avaluació de les accions planificades i que hagen d'executar-se com a conseqüència de les mesures de simplificació i reducció de càrregues administratives disposades o derivades d'este decret llei es durà a terme en el si de la Comissió Interdepartamental per a la Modernització Tecnològica, la Qualitat i la Societat del Coneixement en la Comunitat Valenciana (Comissió CITEC), creada per Decret 112/2008, de 25 de juliol, del Consell. Estes tasques podran realitzar-se bé directament per la CITEC, bé a través de les Comissions Tècniques sectorials creades sota la seua dependència.

2. Les funcions que assumirà la CITEC en esta matèria són les que es deriven de les que li són pròpies i estan enumerades en l'article 3.2 de l'esmentat decret i les que, en matèria de simplificació i reducció de càrregues administratives, li siguen encomanades específicament pel Consell Valencià de l'Emprendedor.

Article 15. Jòvens emprenedors

En el cas de tractar-se de jòvens emprenedors, conforme a l'apartat 3 de l'article 2, les mesures de suport als emprenedors, microempreses i pime, previstos en este decret llei, seran compatibles amb els programes de suport a les iniciatives empresarials, promogudes per l'Institut Valencià de la Joventut, Generalitat Jove, pel que fa a la informació empresarial i a qualsevol altre tipus de mesura o iniciativa que permeta formar, millorar i desenvolupar les capacitats necessàries per a iniciar la seua activitat emprenedora amb èxit.

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES

Primera. Règim aplicable als procediments administratius ja iniciats

Els procediments ja iniciats en les matèries a què es refereix el present decret llei es tramitaran i conclouran d'acord amb les disposicions fins llavors vigents.

Segona. Ampliació de definicions legals en convocatòries d'ajudes i subvencions

En aquells casos en què la convocatòria d'ajudes o subvencions així ho determinen, s'ampliarà la definició d'emprenedor, microempreses i pime a aquelles empreses que s'hagen constituït en els cinc anys anteriors a la publicació de la convocatòria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Referències a la llicència urbanística

Les referències contingudes en els capítols II i III del títol IV de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a la llicència urbanística s'entenen fetes també a la declaració responsable quan esta substituïssa a la primera en els casos disposats en la disposició adicional desena d'eixa llei.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogació normativa

Queden derogades totes les disposicions que del mateix rang o d'un rang inferior contradiguen o s'oposen al present decret llei.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificació de l'article 9 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics

Es modifica l'article 9 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, que queda amb la redacció següent:

«1. Per a realitzar qualsevol de les activitats previstes en l'àmbit d'aplicació de la present Llei serà necessària la presentació, davant de l'Ajuntament del municipi que es tracte, d'una declaració responsable en què, almenys, s'indique la identitat del titular o prestador, ubicació física de l'establiment públic, activitat recreativa o espectacle públic ofert i manifeste sota la seua exclusiva responsabilitat que es compleix

Artículo 14. Seguimiento de las acciones de simplificación

1. El seguimiento, control y evaluación de las acciones planificadas y que deban ejecutarse como consecuencia de las medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas dispuestas o derivadas de este decreto ley se llevará a cabo en el seno de la Comisión Interdepartamental para la Modernización Tecnológica, la Calidad y la Sociedad del Conocimiento en la Comunidad Valenciana (Comisión CITEC), creada por el Decreto 112/2008, de 25 de julio, del Consell. Estas tareas podrán realizarse bien directamente por la CITEC, bien a través de las comisiones técnicas sectoriales creadas bajo su dependencia.

2. Las funciones que asumirá la CITEC en esta materia son las que se deriven de aquellas que le son propias y están enumeradas en el artículo 3.2 del citado decreto y las que, en materia de simplificación y reducción de cargas administrativas, le sean encomendadas específicamente por el Consejo Valenciano del Emprendedor.

Artículo 15. Jóvenes emprendedores

En el caso de tratarse de jóvenes emprendedores, conforme al apartado 3 del artículo 2, las medidas de apoyo a los emprendedores, microempresas y pyme, previstos en este decreto ley, serán compatibles con los programas de apoyo a las iniciativas empresariales, promovidas por el Institut Valencià de la Joventut, Generalitat Jove, tanto en lo relativo a la información empresarial como en cualquier otro tipo de medida o iniciativa que permitan formar, mejorar y desarrollar las capacidades necesarias para iniciar su actividad emprenedora con éxito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen aplicable a los procedimientos administrativos ya iniciados

Los procedimientos ya iniciados en las materias a las que se refiere el presente decreto ley se tramitarán y concluirán con arreglo a las disposiciones hasta entonces vigentes.

Segunda. Ampliación de definiciones legales en convocatorias de ayudas y subvenciones

En aquellos casos en que la convocatoria de ayudas o subvenciones así lo determinen, se ampliará la definición de emprendedor, microempresas y pyme a aquellas empresas que se hayan constituido en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Referencias a la licencia urbanística

Las referencias contenidas en los capítulos II y III del título IV de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a la licencia urbanística se entienden hechas también a la declaración responsable cuando ésta sustituya a la primera en los casos dispuestos en la disposición adicional décima de esa ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan al presente decreto ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificació del artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

Se modifica el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que queda con la siguiente redacción:

«1. Para desarrollar cualquiera de las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la presente Ley será necesaria la presentación, ante el Ayuntamiento del municipio de que se trate, de una declaración responsable en la que, al menos, se indique la identidad del titular o prestador, ubicación física del establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público ofertado y manifieste bajo su exclusiva responsabilidad que se cumple con todos los requisitos técnicos y admi-

amb tots els requisits tècnics i administratius previstos en la normativa vigent per a procedir a l'obertura del local.

2. Junt amb la declaració responsable citada en a l'apartat anterior s'haurà d'aportar, com a mínim, la documentació següent:

a) Projecte d'obra i activitat d'acord amb la normativa vigent firmat per tècnic competent i visat, si així procedira, per col·legi professional.

b) Si és el cas, còpia de la declaració d'impacte ambiental o de la resolució sobre la innecessarietat de sotmetiment del projecte a avaluació d'impacte ambiental, si l'activitat es correspon amb algun dels projectes sotmesos a avaluació ambiental.

c) Així mateix, en el supòsit de l'execució d'obres, es presentarà certificat final d'obres i instal·lacions executades, firmats per tècnic competent i visats, si és el cas, pel col·legi oficial corresponent, acreditatiu de la realització de les mateixes d'acord amb la llicència. En el cas que la implantació de l'activitat no requirisca l'execució de cap tipus d'obres, s'acompanyarà el projecte o, si és el cas, la memòria tècnica de l'activitat corresponent.

d) Certificats expedits per entitat que dispose de la qualificació d'Organisme de Certificació Administrativa (OCA), pel qual s'acredite el compliment de tots i cada un dels requisits tècnics i administratius exigits per la normativa en vigor per a l'obertura de l'establiment públic. Reglamentàriament, es determinaran les condicions i requisits exigibles a les entitats que es constituïsquen com a Organismes de Certificació Administrativa (OCA).

Alternativament, certificat emès per tècnic o òrgan competent i visat, si així procedix, per col·legi professional, en el que s'acredite el compliment dels requisits establits en la normativa vigent per a la realització de l'espectacle públic o activitat recreativa de què es tracte.

e) Certificat que acredite la subscripció d'un contracte d'assegurança, en els termes indicats en la present llei.

f) Còpia del resguard pel qual se certifica l'abonament de les taxes municipals corresponents.

3. L'ajuntament, una vegada rebuda la declaració responsable i la documentació annexa indicada, procedirà a registrar d'entrada la dita recepció en el mateix dia en què esta es produïssa, i entregarà còpia a l'interessat.

4. Si la documentació continguera el certificat d'un OCA referit en el punt d) de l'apartat 2, l'obertura de l'establiment podrà realitzar-se de manera immediata i no necessitarà d'atorgament de llicència municipal. Sense perjudi d'això l'ajuntament podrà procedir, en qualsevol moment, a realitzar inspecció.

En el cas que es realitze esta inspecció, si es comprovara en eixe moment o en un altre posterior la inexactitud o falsedat de qualsevol dada, manifestació o document de caràcter essencial presentat o que no s'ajusta a la normativa en vigor, l'ajuntament decretarà la impossibilitat de continuar amb l'exercici de l'activitat, sense perjudi de les responsabilitats penals, civils o administratives a què haguera lloc.

Als efectes d'esta llei, es considerarà com a dada, manifestació o document de caràcter essencial tant la declaració responsable com la documentació annexa a què es refereix l'apartat 2 d'este article.

5. En el cas que no es presente un certificat per un OCA, l'ajuntament inspeccionarà l'establiment per a acreditar l'adequació d'este i de l'activitat al projecte presentat pel titular o prestador, en el termini màxim d'un mes des de la data del registre d'entrada. En este sentit, una vegada realitzada la visita de comprovació i verificats els extrems anteriors, l'ajuntament expedirà l'acta de comprovació favorable, la qual cosa possibilitarà l'obertura de l'establiment amb caràcter provisional fins a l'atorgament per l'ajuntament de la llicència d'obertura.

Si la visita de comprovació no tinguera lloc en el termini citat, el titular o prestador podrà, així mateix, sota la seua responsabilitat, obrir l'establiment, prèvia comunicació a l'òrgan municipal corresponent.

Esta obertura no eximix al consistori d'efectuar la visita de comprovació. En este cas, si es detectara una inexactitud o falsedat de caràcter essencial caldrà ajustar-se a allò que s'ha indicat en l'apartat anterior.

6. Els municipis que, per les seues circumstàncies, no disposen d'equip tècnic suficient per a efectuar la visita de comprovació prevista deurán, en virtut d'allò que s'ha indicat en l'article 5 d'esta llei, aco-

nistratius previstos en la normativa vigent para proceder a la apertura del local.

2. Junto a la declaración responsable citada en el apartado anterior se deberá aportar, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Proyecto de obra y actividad conforme a la normativa vigent firmado por técnico competente y visado, si así procediere, por colegio profesional.

b) En su caso, copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesarietat de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.

c) Asimismo, en el supuesto de la ejecución de obras, se presentará certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia. En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera la ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el proyecto o, en su caso, la memoria técnica de la actividad correspondiente.

d) Certificados expedidos por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones y requisitos exigibles a las entidades que se constituyan como Organismos de Certificación Administrativa (OCA).

Alternativamente, certificado emitido por técnico u órgano competente y visado, si así procede, por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

e) Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro, en los términos indicados en la presente ley.

f) Copia del resguard por el que se certifica el abono de las tasas municipales correspondientes.

3. El Ayuntamiento, una vez recibida la declaración responsable y la documentación anexa indicada, procederá a registrar de entrada dicha recepción en el mismo día en que ello se produzca, entregando copia al interesado.

4. Si la documentación contuviera el certificado de un OCA referido en el punto d) del apartado 2, la apertura del establecimiento podrá realizarse de manera inmediata y no precisará de otorgamiento de licencia municipal. Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar inspección.

En el caso de que se realice esta inspección, si se comprobara en ese momento o en otro posterior la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que no se ajusta a la normativa en vigor, el ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a què hubiere lugar.

A los efectos de esta ley, se considerará como dato, manifestación o documento de carácter esencial tanto la declaración responsable como la documentación anexa a la que se refiere el apartado 2 de este artículo.

5. En caso de que no se presente un certificado por un OCA, el ayuntamiento inspeccionará el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del registro de entrada. En este sentido, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento por el ayuntamiento de la licencia de apertura.

Si la visita de comprobación no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación al órgano municipal correspondiente.

Esta apertura no exime al consistorio de efectuar la visita de comprobación. En este caso, si se detectase una inexactitud o falsedad de carácter esencial se atenderá a lo indicado en el apartado anterior.

6. Los municipios que, por sus circunstancias, no dispongan de equipo técnico suficiente para efectuar la visita de comprobación prevista deberán, en virtud de lo indicado en el artículo 5 de esta Ley, acogerse al

l·liar-se al règim de cooperació i col·laboració administrativa amb altres entitats locals o amb l'administració autònoma per a esta comesa.

7. Reglamentàriament es podrà establir un procediment especial per als establiments que s'ubiquen dins de l'àmbit d'activitats declarades expressament d'interés general, o celebrades en el marc d'esdeveniments considerats com a tals.»

Segona. Modificació de la disposició addicional desena de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana

Es modifica la disposició addicional desena de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que queda amb la redacció següent:

«Desena. Declaració responsable per a l'exercici d'actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

1. Sense perjudi de la possible necessitat de projecte arquitectònic o un altre anàleg, així com de l'instrument d'intervenció ambiental corresponent, seran objecte de declaració responsable d'acord amb el que preveu l'article 71 bis de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, els supòsits previstos en les lletres c), m), o), p), q), i) i r) de l'apartat 1 de l'article 191 d'esta llei quan es localitzen en sòl urbà amb condició de solar, així com en les esmentades lletres c) i m) del dit article quan es localitzen en sòl no urbanitzable comú, i s'hauran de complir en tot cas les exigències derivades de la legislació sobre sòl no urbanitzable i de paisatge.

Així mateix, també serà objecte de declaració responsable la segona o posterior ocupació de les edificacions i les instal·lacions quan siga exigible la renovació de la llicència municipal d'ocupació d'acord amb el que preveu la Llei 3/2004, de 30 de juny, de la Generalitat, d'Ordenació i Foment de la Qualitat de l'Edificació.

2. No podran ser objecte de declaració responsable i requeriran en tot cas de llicència municipal les obres que afecten elements catalogats o en tràmit de catalogació. Igualment requeriran de llicència municipal les obres de construcció, edificació i implantació d'instal·lacions de nova planta, així com l'ampliació de les existents.

3. El procediment de tramitació de la declaració responsable exigirà, almenys, l'acreditació de la identitat del promotor i de la resta dels agents de l'edificació, de la ubicació física de l'actuació, manifestació que es complix amb tots els requisits establits en la normativa vigent, així com de l'aportació de la documentació exigible, incloent-se, si és procedent, l'exigida per a l'instrument d'intervenció ambiental corresponent. Els municipis podran completar esta regulació per mitjà d'ordenança municipal, podent exigir l'abonament de taxes municipals.

4. El promotor, una vegada efectuada sota la seua responsabilitat la declaració que complix tots els requisits exigibles per a executar les obres, i presentada esta davant l'ajuntament o entitat local competent junt amb tota la documentació exigida, estarà habilitat per a l'inici immediat de les obres, sense perjudi de les potestats municipals de comprovació o inspecció dels requisits habilitants per a l'exercici del dret i de l'adequació del que executa al contingut de la declaració.

5. La inexactitud, falsedat o omisió, de caràcter essencial, en qualsevol dada, manifestació o document que s'acompanye o incorpore a la declaració responsable, o la no presentació davant de l'administració competent d'esta, determinarà la impossibilitat d'iniciar les obres o de realitzar els actes corresponents des del moment que es tinga constància de tals fets, sense perjudi de les responsabilitats a què haguera lloc. La resolució administrativa que declare tals circumstàncies podrà determinar l'obligació de l'interessat de restituir la situació jurídica al moment previ al reconeixement o a l'exercici del dret o a l'inici de l'activitat corresponent; tot això sense perjudi de la tramitació, si és el cas, del procediment sancionador corresponent.

6. La declaració responsable efectuada en els termes que preveu esta disposició i de conformitat amb l'ordenança municipal, produirà tots els efectes que la normativa aplicable atribueix a la concessió de la llicència municipal i es podrà fer valer tant davant de l'administració com davant de qualsevol altra persona, natural o jurídica, pública o privada.»

régimen de cooperación y colaboración administrativa con otras entidades locales o con la administración autónoma para este cometido.

7. Reglamentariamente se podrá establecer un procedimiento especial para los establecimientos que se ubiquen dentro del ámbito de actividades declaradas expresamente de interés general, o celebradas en el marco de acontecimientos considerados como tales.»

Segunda. Modificación de la disposición adicional décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana

Se modifica la disposición adicional décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que queda con la siguiente redacción:

«Décima. Declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

1. Sin perjuicio de la posible necesidad de proyecto arquitectónico u otro análogo, así como del instrumento de intervención ambiental correspondiente, serán objeto de declaración responsable conforme a lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los supuestos contemplados en las letras c), m), o), p), q), y r) del apartado 1 del artículo 191 de esta ley cuando se localicen en suelo urbano con condición de solar, así como en las citadas letras c) y m) de dicho artículo cuando se localicen en suelo no urbanizable común, debiendo cumplirse en todo caso con las exigencias derivadas de la legislación sobre suelo no urbanizable y de paisaje.

Asimismo, también será objeto de declaración responsable la segunda o posterior ocupación de las edificaciones y las instalaciones cuando sea exigible la renovación de la licencia municipal de ocupación de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

2. No podrán ser objeto de declaración responsable y requerirán en todo caso de licencia municipal las obras que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación. Igualmente requerirán de licencia municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes.

3. El procedimiento de tramitación de la declaración responsable exigirá, al menos, la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, de la ubicación física de la actuación, manifestación de que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como de la aportación de la documentación exigible, incluyéndose, si procede, la exigida para el instrumento de intervención ambiental correspondiente. Los municipios podrán completar esta regulación mediante ordenanza municipal, pudiendo exigir el abono de tasas municipales.

4. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el ayuntamiento o entidad local competente junto con toda la documentación exigida, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

6. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en esta disposición y de conformidad con la ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.»

Tercera. Modificación de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental

1. S'afeguen dos subapartats a l'article 4 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, que s'identifiquen amb les lletres m) i n), amb la redacció següent:

«m) Declaració responsable: el document suscrit pel titular de l'activitat, o el seu representant, en el que manifesta, sota la seua responsabilitat, que compleix amb els requisits establits en la normativa ambiental per a l'exercici de l'activitat que es disposa a iniciar, que posseeix la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre el seu compliment durant el període de temps que dure el dit exercici.

n) Comunicació prèvia: el document per mitjà del qual el titular de l'activitat informa de l'administració pública corresponent els seus dades identificatius, ubicació física de la instal·lació, activitat a realitzar, i els altres requisits que siguen exigibles per a l'inici de l'activitat que desitja posar en funcionament, d'acord amb l'article 70.1 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú».

2. Es modifica l'article 43 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, que queda redactat de la manera següent:

«Article 43. Activitats sotmeses a llicència ambiental
Queden sotmeses al règim de la llicència ambiental la construcció, muntatge, explotació, trasllat o modificació substancial d'instal·lacions en què s'exerceixen activitats, de titularitat pública o privada, no sotmeses a autorització ambiental integrada i que figuren en la relació d'activitats que s'aprovarà reglamentàriament. Serà igualment necessària nova llicència per a modificar la classe d'activitat».

3. Es modifica la denominació del títol IV de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, que queda amb la redacció següent:

«Títol IV. Comunicació prèvia a l'obertura d'una instal·lació o activitat sotmesa a autorització ambiental integrada o a llicència ambiental»

4. Es modifiquen els articles 63 i 64 del títol IV, així com el 65 del títol V «Règim de la comunicació ambiental», i se suprimeix l'article 65 bis, tots estoes de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, i que queda amb la redacció següent:

«Article 63. Requisits de la comunicació prèvia a l'obertura de la instal·lació o activitat.

1. Una vegada finalitzada, si és el cas, la construcció de les instal·lacions i abans de l'inici de les activitats subjectes a autorització ambiental integrada o a llicència ambiental, el titular de l'activitat haurà de realitzar una comunicació prèvia davant de l'administració pública competent que haja atorgat l'autorització o la llicència.

2. La comunicació prèvia anirà acompanyada de la documentació que reglamentàriament es determine i que garanteix que la instal·lació s'ajusta al projecte aprovat, així com a les mesures correctores addicionals imposades, si és el cas, en l'autorització o llicència ambiental. En tot cas continuarà una certificació del tècnic director de l'execució del projecte en què s'especifique la conformitat de la instal·lació o activitat a l'autorització ambiental integrada o a la llicència ambiental i una declaració responsable en què el titular de l'activitat manifestarà el seu compromís de respectar les condicions de funcionament que hagueren sigut imposades en l'autorització ambiental integrada o en la llicència ambiental mentre dure l'exercici de l'activitat. La declaració responsable no inclourà, així mateix, el compromís d'efectuar en un termini no superior a tres mesos els controls reglamentàriament exigits per la normativa ambiental de caràcter sectorial, com ara sorolls, emissions atmosfèriques o abocaments, per a assegurar el funcionament correcte de la instal·lació des del punt de vista ambiental.

3. A més, les activitats sotmeses a autorització ambiental integrada hauran d'acompanyar a la comunicació prèvia un certificat acreditatiu del compliment de les condicions fixades en l'autorització ambiental integrada. Este certificat serà expedit per una entitat col·laboradora en matèria de qualitat ambiental.

4. L'administració pública davant de la que s'haguera presentat la comunicació prèvia podrà comprovar, en qualsevol moment, la veracitat

Tercera. Modificación de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental

1. Se añaden dos subapartados al artículo 4 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, que se identifican con las letras m) y n), con la siguiente redacción:

«m) Declaración responsable: el documento suscrito por el titular de la actividad, o su representante, en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo que dure dicho ejercicio.

n) Comunicación previa: el documento mediante el que el titular de la actividad pone en conocimiento de la administración pública correspondiente sus datos identificativos, ubicación física de la instalación, actividad a realizar, y los demás requisitos que sean exigibles para el inicio de la actividad que desea poner en funcionamiento, de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

2. Se modifica el artículo 43 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 43. Actividades sometidas a licencia ambiental
Quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen actividades, de titularidad pública o privada, no sometidas a autorización ambiental integrada y que figuren en la relación de actividades que se aprobará reglamentariamente. Será igualmente necesaria nueva licencia para modificar la clase de actividad».

3. Se modifica la denominación del título IV de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, que queda con la siguiente redacción:

«Título IV. Comunicación prèvia a la apertura de una instalación o actividad sometida a autorización ambiental integrada o a licencia ambiental»

4. Se modifican los artículos 63 y 64 del título IV, así como el 65 del título V «Régimen de la comunicación ambiental», y se suprime el artículo 65 bis, todos ellos de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 63. Requisitos de la comunicación prèvia a la apertura de la instalación o actividad

1. Una vez finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y antes del inicio de las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o a licencia ambiental, el titular de la actividad deberá realizar una comunicación prèvia ante la administración pública competente que haya otorgado la autorización o la licencia.

2. La comunicación prèvia irá acompañada de la documentación que reglamentariamente se determine y que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la autorización o licencia ambiental. En todo caso contendrá una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la autorización ambiental integrada o a la licencia ambiental y una declaración responsable en la que el titular de la actividad manifestará su compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento que hubiesen sido impuestas en la autorización ambiental integrada o en la licencia ambiental mientras dure el ejercicio de la actividad. La declaración responsable incluirá, asimismo, el compromiso de efectuar en un plazo no superior a tres meses los controles reglamentariamente exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación desde el punto de vista ambiental.

3. Además, las actividades sometidas a autorización ambiental integrada deberán acompañar a la comunicación prèvia un certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada. Este certificado será expedido por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental.

4. La administración pública ante la que se hubiese presentado la comunicación prèvia podrà comprovar, en cualquier momento, la veraci-

de tots els documents i dades aportades, així com el compliment dels requisits, d'acord amb el que disposa el títol VI d'esta llei.

Article 64. Règim del silenci administratiu

Transcorregut el termini d'un mes per a les activitats que hagen obtingut llicència ambiental i de dos mesos per a les que s'haja atorgat autorització ambiental, des de la presentació de la comunicació prèvia, degudament acompanyada de la documentació requerida, sense oposició o inconvenients per part de l'administració, s'entendrà atorgada llicència d'obertura, podent iniciar-se l'exercici de l'activitat.

Article 65. Àmbit d'aplicació i procediment

1. L'exercici de les restants activitats no sotmeses a autorització ambiental integrada ni a llicència ambiental requerirà la presentació davant de l'ajuntament d'una comunicació ambiental prèvia a l'inici de l'activitat.

2. La comunicació s'acompanyarà de la documentació següent:

a) Declaració responsable suscrita pel titular de l'activitat, en els termes assenyalats en l'apartat m) de l'article 4 d'esta llei, i que inclourà una referència expressa a la compatibilitat urbanística de l'activitat.

b) Memòria tècnica en què es descriu la instal·lació i l'activitat.

Reglamentàriament es podrà determinar aquella altra documentació que haja d'acompanyar a la comunicació ambiental, sin perjuicio de las previsiones que puegan ser incorporadas pels ajuntaments en els seus corresponents ordenances municipals.

3. No serà necessària l'obtenció de la llicència d'obertura per al règim de comunicació ambiental, estant implícita en este últim.

4. El trasllat, la modificació de la classe d'activitat i la modificació substancial d'estes activitats estarà igualment sotmesa al règim de comunicació ambiental regulat en este títol, llevat que impliquen un canvi en l'instrument d'intervenció, i s'hauran de sotmetre'n en eixe cas al règim d'intervenció ambiental que corresponga.

5. L'ajuntament davant el qual s'haguera presentat la comunicació ambiental podrà comprovar, en qualsevol moment, la veracitat de tots els documents i dades aportades, així com el compliment dels requisits, d'acord amb el que disposa el títol VI d'esta llei».

Quarta. Modificació del text refós de la Llei de Taxes de la Generalitat, aprovat per Decret Legislatiu 1/2005, de 25 de febre, del Consell

S'introdix una nova disposició addicional novena en el text refós de la Llei de Taxes de la Generalitat, aprovat pel Decret Legislatiu 1/2005, de 25 de febre, del Consell, amb el següent tenor literal:

«Disposició addicional novena. Beneficis fiscals aplicables a les taxes de la Generalitat d'empresadors, pime i microempreses de la Comunitat Valenciana en els exercicis 2012 i 2013.

U. En els anys 2012 i 2013, estaran exempts del pagament de les tarifes que s'indiquen a continuació els subjectes passius que inicien les seues activitats empresarials o professionals, quan el r dit es produisca durant el primer any d'activitat:

– Les tarifes de l'article 27, relatiu a la taxa per la venda d'impressos en mat ria d'Hisenda i Administraci  P blica, sense perjuicio del que estableix l'apartat u) de l'article 26.

– Les tarifes A.0 «Carnet de taxista», A.1 «Expedici  d'autoritzaci  per a transport regular d'us especial», A.2 «Transmissi  d'autoritzaci  de transport de mercaderies i/o viatgers, en qualsevol classe de vehicles», A.3 «Expedici  de certificats o t tols de conseller de seguretat (i la seua renovaci ), i de capacitaci  per a realitzar l'activitat de transport», A.4 «Expedici  d'autoritzacions d'empresa, i el seu visat i rehabilitaci », A.5 «Expedici  d'autoritzaci  de transport sanitari, i el seu visat i rehabilitaci », A.6 «Expedici  de c pies certificades de les autoritzacions d'empresa, per als vehicles de transport de mercaderies i/o viatgers en qualsevol classe de vehicles, i altres autoritzacions referides a vehicles, inclosa substituci  provisional de vehicles per averies», A.8 «Admissi  a ex mens i proves», A.9 «Expedici  de les targetes de tac graf digital» i A.12 «Expedici  o renovaci  de la targeta CAP» de

cidad de todos los documentos y datos aportados, as  como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo dispuesto en el t tulo VI de esta ley.

Art culo 64. R gimen del silencio administrativo

Transcurrido el plazo de un mes para las actividades que hayan obtenido licencia ambiental y de dos meses para las que se haya otorgado autorizaci n ambiental, desde la presentaci n de la comunicaci n pr via, debidamente acompa ada de la documentaci n requerida, sin oposici n o reparos por parte de la administraci n, se entender  otorgada licencia de apertura, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.

Art culo 65.  mbito de aplicaci n y procedimiento

1. El ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorizaci n ambiental integrada ni a licencia ambiental requerir  la presentaci n ante el ayuntamiento de una comunicaci n ambiental pr via al inicio de la actividad.

2. La comunicaci n se acompa ar  de la siguiente documentaci n:

a) Declaraci n responsable suscrita por el titular de la actividad, en los t rminos se alados en el apartado m) del art culo 4 de esta Ley, y que incluir  una referencia expresa a la compatibilidad urbanística de la actividad.

b) Memoria t cnica en la que se describa la instalaci n y la actividad.

Reglamentariamente se podr  determinar aquella otra documentaci n que deba acompa ar a la comunicaci n ambiental, sin perjuicio de las previsiones que puedan ser incorporadas por los ayuntamientos en sus correspondientes ordenanzas municipales.

3. No ser  necesaria la obtenci n de la licencia de apertura para el r gimen de comunicaci n ambiental, estando impl cita en este  ltimo.

4. El traslado, la modificaci n de la clase de actividad y la modificaci n sustancial de estas actividades estar  igualmente sometida al r gimen de comunicaci n ambiental regulado en este t tulo, salvo que impliquen un cambio en el instrumento de intervenció, debiendo someterse en ese caso al r gimen de intervenció ambiental que corresponda.

5. El ayuntamiento ante el que se hubiese presentado la comunicaci n ambiental podr  comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, as  como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo dispuesto en el t tulo VI de esta ley».

Cuarta. Modificaci n del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell

Se introduce una nueva disposici n addicional novena en el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, con el siguiente tenor literal:

«Disposici n addicional novena. Beneficios fiscales aplicables a las tasas de la Generalitat de emprendedores, pyme y microempresas de la Comunitat Valenciana en los ejercicios 2012 y 2013.

Uno. En los a os 2012 y 2013, estar n exentos del pago de las tarifas que se indican a continuaci n los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo se produzca durante el primer a o de actividad:

– Las tarifas del art culo 27, relativo a la Tasa por la venta de impresos en materia de Hacienda y Administraci n P blica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Uno del art culo 26.

– Las tarifas A.0 «Carn  de taxista», A.1 «Expedici n de autorizaci n para transporte regular de uso especial», A.2 «Transmisi n de autorizaci n de transporte de mercanc as y/o viajeros, en cualquier clase de veh culos», A.3 «Expedici n de certificados o t tulo de consejero de seguridad (y su renovaci n), y de capacitaci n para realizar la actividad de transporte», A.4 «Expedici n de autorizaciones de empresa, y su visado y rehabilitaci n», A.5 «Expedici n de autorizaci n de transporte sanitario, y su visado y rehabilitaci n», A.6 «Expedici n de copias certificadas de las autorizaciones de empresa, para los veh culos de transporte de mercanc as y/o viajeros en cualquier clase de veh culos, y otras autorizaciones referidas a veh culos, incluida substituci n provisional de veh culos por aver as», A.8 «Admisi n a ex menes y pruebas», A.9 «Expedici n de las tarjetas de tac grafo digital» y A.12 «Expedici n o

l'article 76, relatiu a la secció II «De les autoritzacions» de la taxa per l'ordenació de l'explotació dels transports mecànics per carretera.

– Les tarifes de l'article 99, relatiu a la taxa per servicis administratius en matèria d'obres públiques, urbanisme i transport.

– Les tarifes 1 i 2 del Grup II «Comprovació i inspecció de les condicions higienico-sanitàries de locals i establiments» de l'apartat u de l'article 181, relatiu a la taxa per servicis sanitaris.

– Les tarifes dels epígrafs 1 «Expedició de certificats», 2 «Compulsa de documents», 3 «Diligència i segellat de llibres», 4 «Emissió de duplicats d'autoritzacions» i 8 «Emissió d'informes previs sobre instal·lacions industrials i establiments alimentaris, quan estos siguen requerits per a l'autorització i funcionament» del grup III «Altres actuacions administratives» de l'apartat u de l'article 185, relatiu a la taxa per altres actuacions administratives en matèria de sanitat.

– Les tarifes dels epígrafs 1 «Autorització de funcionament, inscripció i control d'instal·lacions industrials (aparells elevadors, generadors de vapor i la resta d'aparells a pressió, centrals, línies, estacions i subestacions, instal·lacions de calefacció, climatització i aigua calenta sanitària amb projecte, instal·lacions frigorífiques amb projecte, instal·lacions distribuïdores i receptors d'aigua i gas amb projecte, instal·lacions elèctriques de baixa tensió amb projecte, emmagatzematge de productes químics, emmagatzematge de productes petrolífers líquids amb projecte, instal·lacions radioactives de segona i tercera categoria i emmagatzematge de GLP en envasos)», 2 «Verificació», 3 «Instal·lacions sense projecte», 4 «Proves de pressió en aparells i recipients amb fluids (sèries)», 5 «Expedició de certificats i documents», 11 «Inspeccions», 13 «Autoritzacions de reformes d'importància generalitzades en vehicles de qualsevol tipus» i 14 «Alta/renovació d'inscripció en el registre de Control Metroològic» de l'article 189, relatiu a la taxa per l'ordenació d'instal·lacions i activitats industrials, energètiques i mineres.

– Les tarifes de l'article 193, relatiu a la taxa per la venda d'impressos en matèria d'ocupació, indústria, energia i comerç.

– Les següents tarifes de l'apartat dos de l'article 205, relatiu a la taxa per ordenació i defensa de les indústries agràries i alimentàries:

a) Les tarifes dels subepígrafs 1.1.1 «Estrat A» i 1.1.2 «Estrat B» de l'epígraf 1.1 «D'instal·lació de noves indústries, ampliació o trasllat de les existents i substitució de maquinària» del subapartat 1 «Expedients d'inscripció d'indústries en el Registre d'Indústries Alimentàries (RIA)».

b) Les tarifes dels subepígrafs 2.1.1 «Estrat A» i 2.1.2 «Estrat B» del subapartat 2 «D'inspecció, comprovació i control del compliment de la legislació vigent en matèria de sanitat alimentària».

c) Les tarifes dels epígrafs 3 «Inscripció en el Registre d'Envasadors i Embotelladors de Vins i Begudes Alcoholiques», 4 «Expedició i visat de qualsevol dels llibres de registre exigibles al sector vitivinícola» i 5 «Inscripció en el Registre d'Envasadors d'Olis Vegetals».

– Les tarifes de l'article 209, relatiu a la taxa per la gestió tècnica-facultativa dels servicis agrònomicos»

– Les tarifes de l'article 214, relatiu a la taxa per prestació de servicis en matèria de ramaderia.

– Les tarifes de l'article 227, relatiu a la taxa per servicis administratius en matèria de agricultura, pesca i alimentació.

– Les tarifes de l'article 235, relatiu a la taxa per la prestació de servicis de sanitat vegetal i qualitat del material vegetal de reproducció.

– Les tarifes de l'article 239, relatiu a la taxa per determinacions analítiques en matèria de agricultura, pesca i alimentació.

– Les tarifes de l'article 243, relatiu a la taxa per la prestació de servicis de sanitat animal.

Dos. Si, en els mateixos exercicis i respecte d'estes tarifes a què es refereix l'apartat u, el r dit es produu durant el segon any d'activitat de l'empresa o negoci, el subjecte passiu es podr  aplicar una bonificaci  del 50 per 100 de la quota.

Tres. Als efectes dels apartats anteriors, el subjecte passiu haur  d'aportar declaraci  responsable en qu  s'indique la data d'inici de l'activitat, i l'administraci  podr  comprovar esta dada, de conformitat amb all  que disposa l'article 94.5 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre,

renovaci  de la tarjeta CAP» del art culo 76, relativo a la secci n II «De las autorizaciones» de la tasa por la ordenaci n de la explotaci n de los transportes mec nicos por carretera.

– Las tarifas del art culo 99, relativo a la tasa por servicis administratius en mat ria de obras p blicas, urbanismo y transporte.

– Las tarifas 1 y 2 del Grupo II «Comprobaci n e inspecci n de las condiciones higienico-sanitarias de locales y establecimientos» del apartado uno del art culo 181, relativo a la tasa por servicis sanitarios.

– Las tarifas de los ep grafos 1 «Expedici n de certificados», 2 «Compulsa de documentos», 3 «Diligenciado y sellado de libros», 4 «Emisi n de duplicados de autorizaciones» y 8 «Emisi n de informes previos sobre instalaciones industriales y establecimientos alimentarios, cuando los mismos sean requeridos para la autorizaci n y funcionamiento» del grupo III «Otras actuaciones administrativas» del apartado uno del art culo 185, relativo a la tasa por otras actuaciones administrativas en mat ria de sanidad.

– Las tarifas de los ep grafos 1 «Autorizaci n de funcionamiento, inscripci n y control de instalaciones industriales (aparatos elevadores, generadores de vapor y dem s aparatos a presi n, centrales, l neas, estaciones y subestaciones, instalaciones de calefacci n, climatizaci n y agua caliente sanitaria con proyecto, instalaciones frigor ficas con proyecto, instalaciones distribuidoras y receptoras de agua y gas con proyecto, instalaciones el ctricas de baja tensi n con proyecto, almacenamiento de productos qu micos, almacenamiento de productos petrol feros l quidos con proyecto, instalaciones radiactivas de segunda y tercera categor a y almacenamiento de GLP en envases)», 2 «Verificaci n», 3 «Instalaciones sin proyecto», 4 «Pruebas de presi n en aparatos y recipientes con fluidos (series)», 5 «Expedici n de certificados y documentos», 11 «Inspecciones», 13 «Autorizaciones de reformas de importancia generalizadas en veh culos de todo tipo» y 14 «Alta/renovaci n de inscripci n en el registro de Control Metrool gico» del art culo 189, relativo a la tasa por la ordenaci n de instalaciones y actividades industriales, energ ticas y mineras.

– Las tarifas del art culo 193, relativo a la tasa por la venta de impresos en mat ria de empleo, industria, energ a y comercio.

– Las siguientes tarifas del apartado dos del art culo 205, relativo a la tasa por ordenaci n y defensa de las industrias agrarias y alimentarias:

a) Las tarifas de los subep grafos 1.1.1 «Estrato A» y 1.1.2 «Estrato B» del ep grafo 1.1 «De instalaci n de nuevas industrias, ampliaci n o traslado de las existentes y sustituci n de maquinaria» del subapartado 1 «Expedientes de inscripci n de industrias en el Registro de Industrias Alimentarias (RIA)».

b) Las tarifas de los subep grafos 2.1.1 «Estrato A» y 2.1.2 «Estrato B» del subapartado 2 «De inspecci n, comprobaci n y control del cumplimiento de la legislaci n vigente en mat ria de sanidad alimentaria».

c) Las tarifas de los ep grafos 3 «Inscripci n en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcoh licas», 4 «Expedici n y visado de cualquiera de los libros de registro exigibles al sector vitivincola» y 5 «Inscripci n en el Registro de Envasadores de Aceites Vegetales».

– Las tarifas del art culo 209, relativo a la tasa por la gesti n t cnica-facultativa de los servicis agr nomicos»

– Las tarifas del art culo 214, relativo a la tasa por prestaci n de servicis en mat ria de ganader a.

– Las tarifas del art culo 227, relativo a la tasa por servicis administrativos en mat ria de Agricultura, Pesca y Alimentaci n.

– Las tarifas del art culo 235, relativo a la tasa por la prestaci n de servicis de sanidad vegetal y calidad del material vegetal de reproducci n.

– Las tarifas del art culo 239, relativo a la tasa por determinaciones anal ticas en mat ria de Agricultura, Pesca y Alimentaci n.

– Las tarifas del art culo 243, relativo a la tasa por la prestaci n de servicis de sanidad animal.

Dos. Si, en los mismos ejercicios y respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el segundo a o de actividad de la empresa o negocio, el sujeto pasivo se podr  aplicar una bonificaci n del 50 por 100 de la cuota.

Tres. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deber  aportar declaraci n responsable en la que se indique la fecha de inicio de la actividad, pudiendo la administraci n comprobar dicho dato, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 94.5 de la Ley 58/2003, de

General Tributària, per mitjà d'intercanvi electrònic d'informació amb l'administració tributària competent per a la gestió del cens d'empresaris, professionals i retenidors a què es refereix l'article 3.2 del Reglament general de les actuacions i els procediments de gestió i inspecció tributària i de desenvolupament de les normes comunes dels procediments d'aplicació dels tributs, aprovat pel Reial Decret 1065/2007, de 27 de juliol».

Quinta. Modificació de la Llei 2/2003, de 28 de gener, de la Generalitat, de Consells Socials de les Universitats Públiques Valencianes

1. S'afegiu un apartat 4 a l'article 2 de la Llei 2/2003, de 28 de gener, de la Generalitat, de Consells Socials de les Universitats Públiques Valencianes, que queda amb la redacció següent:

«4. Impulsar la cultura de l'empreniment en l'àmbit universitari, promovent la vinculació de les ensenyances, de la investigació i la innovació, a les capacitats creatives i emprenedores que enriquisquen el teixit social i productiu de la Comunitat Valenciana».

2. Es modifica la lletra w) de l'article 4 de la Llei 2/2003, de 28 de gener, de la Generalitat, de Consells Socials de les Universitats Públiques Valencianes, que queda amb la redacció següent:

«w) Impulsar les iniciatives emprenedores i l'activitat investigadora de la universitat i en especial, promovent la vinculació als sectors productius del seu entorn, propiciant projectes emprenedores, d'investigació i desenvolupament compartits entre la universitat i les empreses o institucions».

Sexta. Modificació de la Llei 4/2007, de 9 de febrer, de la Generalitat, de Coordinació del Sistema Universitari Valencià

1. Es modifica l'apartat e) de l'article 18 de la Llei 4/2007, de 9 de febrer, de la Generalitat, de Coordinació del Sistema Universitari Valencià, que queda amb la redacció següent:

«e) La promoció de la col·laboració entre les universitats, administracions públiques i ens públics i privats per a impulsar l'empreniment i les iniciatives emprenedores en la comunitat universitària i aconseguir la integració adequada dels estudiants i egresats universitaris dins del teixit productiu».

2. S'afegiu una nova lletra, f), a l'apartat 2 de l'article 37 de la Llei 4/2007, de 9 de febrer, de la Generalitat, de Coordinació del Sistema Universitari Valencià, que queda amb la redacció següent:

«f) Impuls de la cultura de l'empreniment, fomentant i garantint les capacitats, competències i iniciatives emprenedores en les ensenyances conduents a l'obtenció de títols universitaris oficials».

Sèptima. Pla semestral de simplificació administrativa.

El Consell aprovarà semestralment un pla de simplificació que preaurà els procediments a simplificar i les unitats responsables de dur a terme l'esmentat procés de simplificació.

Octava. Desplegament reglamentari i aplicació de la present norma

S'autoritza al titular de la conselleria competent en matèria d'Hisenda per a dictar els actes i disposicions necessaris per al desenvolupament i l'execució d'aquest decret llei, en les matèries de naturalesa tributària.

Novena. Entrada en vigor

Este decret llei entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*

València, 13 de gener de 2012

El president de la Generalitat
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Presidència
JOSÉ CISCAR BOLUFER

17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la administración tributaria competente para la gestión del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores al que se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio».

Quinta. Modificación de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas

1. Se añade un apartado 4 al artículo 2 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, que queda con la siguiente redacción:

«4. Impulsar la cultura del emprendimiento en el ámbito universitario, promoviendo la vinculación de las enseñanzas, de la investigación y la innovación, a las capacidades creativas y emprendedoras que enriquezcan el tejido social y productivo de la Comunitat Valenciana».

2. Se modifica la letra w) del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, que queda con la siguiente redacción:

«w) Impulsar las iniciativas emprendedoras y la actividad investigadora de la universidad y en especial, promoviendo la vinculación a los sectores productivos de su entorno, propiciando proyectos emprendedores, de investigación y desarrollo compartidos entre la universidad y las empresas o instituciones».

Sexta. Modificación de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano

1. Se modifica el apartado e) del artículo 18 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, que queda con la siguiente redacción:

«e) La promoción de la colaboración entre las universidades, administraciones públicas y entes públicos y privados para impulsar el emprendimiento y las iniciativas emprendedoras en la comunidad universitaria y conseguir la integración adecuada de los estudiantes y egresados universitarios dentro del tejido productivo».

2. Se añade una nueva letra, f), al apartado 2 del artículo 37 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, que queda con la siguiente redacción:

«f) Impulso de la cultura del emprendimiento, fomentando y garantizando las capacidades, competencias e iniciativas emprendedoras en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales».

Séptima. Plan semestral de simplificación administrativa

El Consell aprovarà semestralment un Plan de Simplificació que contemplarà los procedimientos a simplificar y las unidades responsables de llevar a cabo el citado proceso de simplificación.

Octava. Desarrollo reglamentario y aplicación de la presente norma

Se autoriza al titular de la Conselleria competente en materia de hacienda para dictar los actos y disposiciones necesarios para el desarrollo y la ejecución de este decreto ley, en las materias de naturaleza tributaria.

Novena. Entrada en vigor

Este decreto ley entrarà en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*

València, 13 de enero de 2012.

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Presidència,
JOSÉ CISCAR BOLUFER

ANNEX

*Línies pressupostàries per al suport als emprenedors
i el foment de l'empreniment en l'exercici de 2012*

Programa	Línia / aplicació pressupostària 2012	Quantia econòmica
315.10	T5266	2.382.310,00
315.10	T7356	100.000,00
315.10	T2242	700.000,00
322.51	T0212	13.767.000,00
322.51	T2446	3.000.000,00
322.51	T2941	11.722.000,00
322.51	T7954	6.500.000,00
322.53	T7705	550.000,00
322.53	T7708	280.000,00
322.53	T7714	250.000,00
322.53	T7715	450.000,00
322.53	T7725	537.200,00
322.53	T7726	770.000,00
322.53	T7728	512.600,00
322.53	T7957	1.500.000,00
322.53	T7958	770.000,00
612.60	T1387	3.500.000,00
612.60	T2683	266.050,00
AVFGA	SE833000	910.000,00
714.10	T6145	8.100.000,00
AVFGA	SE833000	300.000,00
751.10	X0153	1.016.700,00
761.10	T5799000	1.000.000,00
IMPIVA	T6906000	1.566.660,00
IMPIVA	T6907000	2.900.000,00
IMPIVA	T8004000	2.332.000,00
IMPIVA	T6721000	7.850.000,00
IVEX, SA	---	1.000.000,00
IVF	---	10.250.000,00
TOTAL		84.782.520,00

ANEXO

*Líneas presupuestarias para el apoyo a los emprendedores
y el fomento del emprendimiento en el ejercicio de 2012*

Programa	Línea / aplicación presupuestaria 2012	Cuantía económica
315.10	T5266	2.382.310,00
315.10	T7356	100.000,00
315.10	T2242	700.000,00
322.51	T0212	13.767.000,00
322.51	T2446	3.000.000,00
322.51	T2941	11.722.000,00
322.51	T7954	6.500.000,00
322.53	T7705	550.000,00
322.53	T7708	280.000,00
322.53	T7714	250.000,00
322.53	T7715	450.000,00
322.53	T7725	537.200,00
322.53	T7726	770.000,00
322.53	T7728	512.600,00
322.53	T7957	1.500.000,00
322.53	T7958	770.000,00
612.60	T1387	3.500.000,00
612.60	T2683	266.050,00
AVFGA	SE833000	910.000,00
714.10	T6145	8.100.000,00
AVFGA	SE833000	300.000,00
751.10	X0153	1.016.700,00
761.10	T5799000	1.000.000,00
IMPIVA	T6906000	1.566.660,00
IMPIVA	T6907000	2.900.000,00
IMPIVA	T8004000	2.332.000,00
IMPIVA	T6721000	7.850.000,00
IVEX, SA	---	1.000.000,00
IVF	---	10.250.000,00
TOTAL		84.782.520,00

Conselleria d'Hisenda i Administració Pública

DECRET 16/2012, de 20 de gener, del Consell, pel qual es distribueixen competències en matèria de contractació centralitzada en l'àmbit de l'Administració de la Generalitat, les seues entitats autònomes i els ens del sector públic empresarial i fundacional de la Generalitat, i es crea la Central de Compres de la Generalitat. [2012/634]

PREÀMBUL

La Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic, va traslladar la Directiva 2004/18/CE, del Parlament Europeu i del Consell, de 31 de març, sobre coordinació dels procediments d'adjudicació dels contractes públics d'obres, de subministraments i de servicis.

En l'actualitat, el Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual es va aprovar el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, recull en el títol II del llibre III la regulació dels sistemes per a la racionalització de la contractació de les administracions públiques, com són els acords marc, els sistemes dinàmics de contractació i les centrals de contractació. Amb estes tècniques es contribuïx a ampliar la competència i a racionalitzar el sistema públic de comandes.

En esta línia, el Decret 119/2011, de 9 de setembre, del Consell, pel qual es va aprovar el Reglament Orgànic i Funcional de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, en l'article 13.2, atribueix a la Central de Compres de la Generalitat la racionalització de la contractació de béns i servicis d'ús comú, a excepció dels sanitaris, d'acord amb les funcions i atribucions de la seua norma de creació.

Així mateix, la disposició addicional segona, apartat b), de l'esmentada norma estableix que per decret del Consell es regularan l'estructura, organització i funcions de la Central de Compres de la Generalitat.

Per la seua banda, la disposició addicional vint-i-tres de la Llei 10/2011, de 27 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2012, estableix que la determinació dels béns i servicis d'ús comú susceptibles de centralització correspondrà a la Central de Compres de la Generalitat.

En conseqüència, amb el present decret s'aborda la contractació centralitzada per a l'Administració de la Generalitat, les seues entitats autònomes i el seu sector públic, en el marc determinat pel Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, amb l'objectiu de racionalitzar i ordenar l'adjudicació de contractes, i podrà realitzar acords marc, articular sistemes dinàmics o centralitzar la contractació de servicis i subministraments.

El present decret es dicta en l'exercici de les competències que es determinen en l'article 49.1, 1a i 3a de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, segons el qual correspon a la Generalitat la competència exclusiva en matèria d'organització de les seues institucions d'autogovern, així com respecte a les normes de procediment administratiu derivades de les especialitats de l'organització de la Generalitat.

Tot això amb la finalitat d'adoptar les mesures administratives i organitzatives necessàries per a posar en funcionament els dits sistemes de contractació, amb la determinació dels òrgans competents en matèria de contractació centralitzada, que inclou la creació de la Central de Compres esmentada.

En virtut d'això, a proposta del conseller d'Hisenda i Administració Pública i amb la deliberació prèvia del Consell, en la reunió del dia 20 de gener de 2012,

DECRETE**Article 1. Objecte i àmbit d'aplicació**

1. El present decret té com a objecte centralitzar amb caràcter obligatori la contractació dels subministraments i servicis de característiques homogènies, a excepció dels sanitaris, d'ús comú, que s'adquirisquen per l'Administració de la Generalitat i les seues entitats autònomes, així com els ens del sector públic empresarial i fundacional de la Generalitat, definits en els apartats 2 i 3 de l'article 2 del Decret Llei 1/2011, de 30 de setembre, del Consell, de Mesures Urgents de Règim Económico-financer del Sector Públic Empresarial i Fundacional.

Conselleria de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat. [2012/634]

PREÀMBULO

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, transpuso la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.

En la actualidad, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el título II de su libro III la regulación de los sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, como son los acuerdos marco, los sistemas dinámicos de contratación y las centrales de contratación. Con estas técnicas se contribuye a ampliar la competencia y a racionalizar el sistema público de pedidos.

En esta línea, el Decreto 119/2011, de 9 de septiembre, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 13.2, atribuye a la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

Asimismo, la disposición adicional segunda, apartado b), de dicha norma establece que por Decreto del Consell se regularán la estructura, organización y funciones de la Central de Compras de la Generalitat.

Por su parte, la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2012 establece que la determinación de los bienes y servicios de uso común susceptibles de centralización correspondrá a la Central de Compras de la Generalitat.

En consecuencia, con el presente decreto se aborda la contratación centralizada para la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y su sector público, en el marco determinado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el objetivo de racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, pudiendo realizar acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de servicios y suministros.

El presente decreto se dicta en el ejercicio de las competencias que se determinan en el artículo 49.1.1 y 3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, según el cual corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de organización de sus instituciones de autogobierno, así como respecto a las normas de procedimiento administrativo derivadas de las especialidades de la organización de la Generalitat.

Todo ello con la finalidad de adoptar las medidas administrativas y organizativas necesarias para poner en funcionamiento dichos sistemas de contratación, con la determinación de los órganos competentes en materia de contratación centralizada, que incluye la creación de la Central de Compras referenciada.

En su virtud, a propuesta del conseller de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 20 de enero de 2012,

DECRETO**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente decreto tiene por objeto centralizar con carácter obligatorio la contratación de los suministros y servicios de características homogéneas, a excepción de los sanitarios, de uso común, que se adquieran por la Administración de la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, definidos en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

2. Així mateix, és objecte d'este decret la designació dels òrgans competents en matèria de contractació centralitzada, amb la creació de la Central de Compres de la Generalitat.

3. Als efectes del present decret, s'entén per contractació centralitzada la que realitza, amb caràcter general, la conselleria amb competències en matèria d'hisenda, a través de la Central de Compres de la Generalitat.

4. Excepcionalment, els servicis especialitzats de les conselleries podran realitzar contractació centralitzada, per a un altre o altres òrgans de l'Administració autonòmica i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'apartat 1 del present article, bé per mitjà de la conclusió de contractes o acords marc per a l'adquisició directa de subministraments i servicis, o bé per mitjà de la subscripció d'acords marc per a la seua homologació.

Article 2. Subministraments i servicis subjectes a contractació centralitzada homogènia i d'ús comú

Per present decret es declaren de contractació centralitzada els subministraments i servicis que apareixen en l'annex, per ser de característiques essencialment homogènies i d'utilització o execució comuna per al conjunt de l'Administració de la Generalitat, les seues entitats autonòmes i ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 del present decret.

Article 3. Adquisició centralitzada per mitjà de servicis especialitzats

Per raons de l'especificitat tècnica dels béns o servicis es podrà acordar, mitjançant una ordre de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda, a proposta de la Central de Compres de la Generalitat, la centralització de la seua contractació en les conselleries que es determinen. Als efectes del present decret, l'òrgan de contractació d'estes tindrà la consideració de servici especialitzat.

Article 4. Tècniques de racionalització de la contractació

La racionalització i ordenació de la contractació dels subministraments i servicis d'uniformitat necessària, podrà efectuar-se pel titular de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda i, si és el cas, pels servicis especialitzats, a través de les següents tècniques:

1. L'adopció dels subministraments o servicis contractables es realitzarà per mitjà de la subscripció d'acords marc, corresponent a la Central de Compres de la Generalitat o a les conselleries, entitats autonòmes i sector públic, definits en l'article 1 del present decret, segons es determine en l'acord de centralització, la contractació específica derivada d'estos acords marc.

2. La Central de Compres de la Generalitat durà a terme contractes marc en què tots els elements estaran definits, sense necessitat de convocar les parts a una nova licitació. En este cas les conselleries, les entitats autonòmes i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 del present decret, efectuaran directament les seues peticions de béns i servicis.

Article 5. Adjudicació de contractes per mitjà de subhasta electrònica

L'òrgan de contractació podrà acordar, en aquells supòsits en què així ho propose la Central de Compres de la Generalitat, l'obertura d'una subhasta electrònica per a l'adjudicació d'aquells contractes en què no tots els termes estiguen establits en l'acord marc, d'acord amb el procediment determinat en l'article 148 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.

Article 6. Finançament

1. Quan la conselleria amb competències en matèria d'hisenda o un servici especialitzat contracten centralitzadament béns i servicis per a altres òrgans de contractació de conformitat amb els procediments establits en l'article 4 del present decret, cada òrgan peticionari, amb caràcter general, haurà de finançar-los.

2. Quan es considere necessari, en funció de l'objecte del contracte i del procediment seguit, la conselleria amb competències en matèria d'hisenda podrà efectuar les retencions de crèdit necessàries dels distints centres de gasto dependents de les distintes conselleries, als efectes de disposar de crèdit adequat i suficient per a la licitació.

2. Asimismo, es objeto de este decreto la designación de los órganos competentes en materia de contratación centralizada, con la creación de la Central de Compras de la Generalitat.

3. A los efectos del presente decreto, se entiende por contratación centralizada la que realiza, con carácter general, la Conselleria con competencias en materia de hacienda, a través de la Central de Compras de la Generalitat.

4. Excepcionalmente, los servicios especializados de las consellerias podrán realizar contratación centralizada, para otro u otros órganos de la Administración autonómica y los entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el apartado 1 del presente artículo, bien mediante la conclusión de contratos o acuerdos marco para la adquisición directa de suministros y servicios, o bien mediante la suscripción de acuerdos marco para su homologación.

Artículo 2. Suministros y servicios sujetos a contratación centralizada homogénea y de uso común

Por el presente decreto se declaran de contratación centralizada los suministros y servicios relacionados en el anexo. por ser de características esencialmente homogéneas y de utilización o ejecución común para el conjunto de la Administración de la Generalitat, sus entidades autonómicas y entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 3. Adquisición centralizada mediante servicios especializados

Por razones de la especificidad técnica de los bienes o servicios se podrá acordar, mediante orden de la conselleria con competencias en materia de hacienda, a propuesta de la Central de Compras de la Generalitat, la centralización de su contratación en las consellerias que se determinen. A los efectos del presente decreto, el órgano de contratación de las mismas tendrá la consideración de servicio especializado.

Artículo 4. Técnicas de racionalización de la contratación

La racionalización y ordenación de la contratación de los suministros y servicios de uniformidad necesaria podrá efectuarse por el titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda y, en su caso, por los servicios especializados, a través de las siguientes técnicas:

1. La adopción de los suministros o servicios contractables se realizará mediante la suscripción de acuerdos marco, correspondiendo a la Central de Compras de la Generalitat o a las consellerias, entidades autonómicas y sector público, definidos en el artículo 1 del presente decreto, según se determine en el acuerdo de centralización, la contratación específica derivada de dichos acuerdos marco.

2. La Central de Compras de la Generalitat llevará a cabo contratos marco en los que todos los elementos estarán definidos, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. En este caso las consellerias, las entidades autonómicas y los entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto, efectuarán directamente sus peticiones de bienes y servicios.

Artículo 5. Adjudicación de contratos mediante subasta electrónica

El órgano de contratación podrá acordar, en aquellos supuestos en que así lo proponga la Central de Compras de la Generalitat, la apertura de una subasta electrónica para la adjudicación de aquellos contratos en los que no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, con arreglo al procedimiento determinado en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 6. Financiación

1. Cuando la conselleria con competencias en materia de hacienda o un servicio especializado contracten centralizadamente bienes y servicios para otros órganos de contratación de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 4 del presente decreto, cada órgano peticionario, con carácter general, deberá financiarlos.

2. Cuando se considere necesario, en función del objeto del contrato y del procedimiento seguido, la conselleria con competencias en materia de hacienda podrá efectuar las retenciones de crédito, necesarias de los distintos centros de gasto dependientes de las distintas consellerias, a los efectos de disponer de crédito adecuado y suficiente para la licitación.

Article 7. Òrgans que intervenen en la contractació centralitzada

Els òrgans que intervenen en la contractació centralitzada són els següents:

1. La persona titular de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda.
2. La persona titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda.
3. La Central de Compres de la Generalitat.
4. Els òrgans de contractació i, si és el cas, els servicis especialitzats de les conselleries.

Article 8. Competències de la persona titular de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda

Li corresponen les competències següents:

1. Declarar, amb la proposta prèvia de la Central de Compres de la Generalitat, noves categories de subministraments i servicis de contractació centralitzada, així com modificar les ja declarades.
2. Aprovar els plecs de clàusules administratives particulars i plecs de prescripcions tècniques que han de regir la contractació centralitzada.
3. Subscriure els acords marc per a l'homologació de subministraments i servicis d'adquisició centralitzada, així com adjudicar i formalitzar, si és el cas, els contractes derivats d'estos.
4. Convocar els procediments de contractació per mitjà de contractes marc de subministraments i servicis d'adquisició centralitzada, així com adjudicar i formalitzar, si és el cas, els contractes.
5. Autoritzar amb caràcter excepcional l'adquisició de subministraments o la contractació de servicis no homologats, sempre que es justifique adequadament en l'expedient per l'òrgan peticionari, i amb un informe previ de la Central de Compres de la Generalitat.

Article 9. Competències de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda

1. Correspon a la persona titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda, respecte dels servicis i subministraments de contractació centralitzada:

- a) Convocar i presidir la Central de Compres de la Generalitat.
- b) Subscriure l'adhesió de les institucions que conformen la Generalitat, de les universitats públiques de la Comunitat Valenciana i de les entitats locals i organismes autònoms i entitats que en depenguen, al sistema de contractació centralitzada de l'Administració de la Generalitat.
2. La gestió de les funcions que a continuació s'indiquen l'efectuarà el Servei de Compres de la Generalitat, adscrit a la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda i que es troba sota la seua directa dependència:
 - a) La tramitació dels expedients de contractació centralitzada de subministraments i servicis per a l'Administració de la Generalitat, les seues entitats autònoms i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 del present decret.
 - b) L'elaboració dels plecs de clàusules administratives particulars i els plecs de prescripcions tècniques que han de regir la contractació, sense perjudici que se sol·licite informe i suport tècnic als òrgans especialitzats en funció dels servicis i béns a adquirir.
 - c) La confecció, publicació i manteniment dels catàlegs electrònics d'adquisició centralitzada que, si és el cas, s'elaboren.
 - d) Atendre les peticions cursades per les unitats i gestionar la imputació dels gastos segons corresponga.
 - e) Inscure els contractes en el Registre Oficial de Contractes de la Generalitat.
 - f) Informar l'adquisició de subministraments o la contractació de servicis fora dels catàlegs d'homologació.
 - g) Qualsevol altra funció que li encomane el titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda i qualsevol altra que assenyal la legislació vigent, en relació amb la matèria objecte del present decret.

Article 10. Creació, composició i competències de la Central de Compres de la Generalitat

1. Per mitjà del present decret es crea la Central de Compres de la Generalitat, com un òrgan col·legiat interdepartamental adscrit a la conselleria amb competències en matèria d'hisenda.

Artículo 7. Órganos que intervienen en la contratación centralizada

Los órganos que intervienen en la contratación centralizada son los siguientes:

1. La persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda.
2. La persona titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de hacienda.
3. La Central de Compras de la Generalitat.
4. Los órganos de contratación y, en su caso, los servicios especializados de las consellerias.

Artículo 8. Competencias de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

Le corresponden las siguientes competencias:

1. Declarar, previa propuesta de la Central de Compras de la Generalitat, nuevas categorías de suministros y servicios de contratación centralizada, así como modificar las ya declaradas.
2. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la contratación centralizada.
3. Suscribir los acuerdos marco para la homologación de suministros y servicios de adquisición centralizada, así como adjudicar y formalizar, en su caso, los contratos derivados de los mismos.
4. Convocar los procedimientos de contratación mediante contratos marco de suministros y servicios de adquisición centralizada, así como adjudicar y formalizar, en su caso, los contratos.
5. Autorizar con carácter excepcional la adquisición de suministros o la contratación de servicios no homologados, siempre que se justifique adecuadamente en el expediente por el órgano peticionario, y previo informe de la Central de Compras de la Generalitat.

Artículo 9. Competencias de la subsecretaria de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

1. Corresponde a la persona titular de la subsecretaria de la conselleria con competencias en materia de hacienda, respecto de los servicios y suministros de contratación centralizada:

- a) Convocar y presidir la Central de Compras de la Generalitat.
- b) Suscribir la adhesión de las instituciones que conforman la Generalitat, de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y de las entidades locales y organismos autónomos y entidades de ellas dependientes, al sistema de contratación centralizada de la Administración de la Generalitat.
2. La gestión de las funciones que a continuación se indican se efectuará por el Servicio de Compras de la Generalitat, adscrito a la subsecretaria de la conselleria con competencias en materia de hacienda y que se encuentra bajo su directa dependencia:
 - a) La tramitación de los expedientes de contratación centralizada de suministros y servicios para la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto.
 - b) La elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, sin perjuicio de que se solicite informe y apoyo técnico a los órganos especializados en función de los servicios y bienes a adquirir.
 - c) La confección, publicación y mantenimiento de los catálogos electrónicos de adquisición centralizada que, en su caso, se elaboren.
 - d) Atender las peticiones cursadas por las unidades y gestionar la imputación de los gastos según corresponda.
 - e) Inscibir los contratos en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
 - f) Informar la adquisición de suministros o la contratación de servicios fuera de los catálogos de homologación.
 - g) Cualquier otra función que le encomiende el titular de la subsecretaria de la conselleria con competencias en materia de hacienda y cualquier otra que señale la legislación vigente, en relación con la materia objeto del presente decreto.

Artículo 10. Creación, composición y competencias de la Central de Compras de la Generalitat

1. Mediante el presente decreto se crea la Central de Compras de la Generalitat, como un órgano colegiado interdepartamental adscrito a la conselleria con competencias en materia de hacienda.

2. La Central de Compres de la Generalitat estarà constituïda pels membres següents:

a) Presidència: la persona titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda, o funcionari/a de l'Administració de la Generalitat en qui delegue la seua representació, amb el rang almenys de direcció de servei.

b) Vicepresidència: la persona titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria de sector públic empresarial i la persona titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'Administració local, o funcionari/s/es en qui deleguen la seua representació, amb el rang almenys de direcció de servei, per torns rotatoris semestral.

c) Vocals:

1r. Les persones titulars de les subsecretaries de les conselleries, o si és el cas, la persona titular de la direcció general que tinga atribuïda la competència en matèria de contractació, o persones en qui deleguen la seua representació, entre funcionari/s/es de l'Administració de la Generalitat amb el rang, almenys, de direcció de servei.

2n. La persona titular de la Secretaria Autònoma de Presidència, que serà l'advocat o l'advocada general de la Generalitat, o l'advocat o l'advocada en qui delegue la seua representació.

3r. La persona titular de la Secretaria Autònoma amb competències en matèria de sector públic empresarial, o persona en qui delegue la seua representació.

4t. La persona titular de la Intervenció General, o interventor o interventora en qui delegue la seua representació.

5é. La persona titular del Servei Central de Contractació, o funcionari/a en qui delegue la seua representació.

d) Secretaria: exercirà estes funcions, amb veu i sense vot, la persona titular del Servei de Compres de la Generalitat, adscrita a la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda.

Per l'especificitat del contracte, es podrà constituir una comissió tècnica, composta almenys per tres funcionari/s/es especialistes en la matèria, designats/des per les persones titulars de les conselleries corresponents, amb la finalitat d'elaborar els plecs tècnics i l'informe de valoració de les ofertes presentades.

El/la president/a, així mateix, podrà convocar els tècnics que considere especialment qualificats per raó de la matèria de què es tracte, com a assessors, amb veu i sense vot.

3. La Central de Compres de la Generalitat tindrà les competències següents:

a) Realitzar la programació i estudi de les necessitats de l'Administració de la Generalitat, les seues entitats autònomes i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 del present decret, per a la compra racionalitzada de subministraments i servicis, així com el seguiment i avaluació de la gestió d'estes contractacions.

b) Promoure totes les mesures que hagen de ser declarats de contractació centralitzada per posseir característiques essencialment homogènies per al conjunt de l'Administració de la Generalitat, les seues entitats autònomes i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 del present decret.

c) Proposar els subministraments i servicis que hagen de ser declarats de contractació centralitzada per posseir característiques essencialment homogènies per al conjunt de l'Administració de la Generalitat, les seues entitats autònomes i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 del present decret.

d) Coordinar i intercanviar informació amb òrgans semblants d'altres administracions públiques.

e) Actuar com a mesa de contractació en els procediments de contractació centralitzada de subministraments i servicis la tramitació dels quals els atribusca el present decret a la conselleria amb competències en matèria d'hisenda.

f) Totes les altres competències que li siguen encomanades o li estiguen atribuïdes per la normativa vigent.

4. La Central de Compres de la Generalitat podrà elaborar el seu propi reglament d'organització i funcionament, que haurà de ser aprovat per ordre de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda. Mentrestant, el funcionament de la Central de Compres de la Generalitat s'ajustarà a les normes que regixen amb caràcter general l'organització i el funcionament dels òrgans col·legiats, segons el que disposen els articles 22 i següents de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

2. La Central de Compres de la Generalitat estarà constituïda por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Subsecretaria de la conselleria con competencias en materia de hacienda, o funcionario/a de la Administración de la Generalitat en quien delegue su representación, con el rango al menos de jefatura de servicio.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de sector público empresarial y la persona titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de administración local, o funcionarios/as en quienes deleguen su representación, con el rango al menos de jefatura de servicio, por turnos rotatorios semestrales.

c) Vocales:

1º. Las personas titulares de las subsecretarías de las consellerias, o en su caso, la persona titular de la dirección general que tenga atribuida la competencia en materia de contratación, o personas en quienes deleguen su representación, entre funcionarios/as de la administración de la Generalitat con el rango, al menos, de jefatura de servicio.

2º. La persona titular de la Secretaría Autónoma de Presidencia, que será el abogado o la abogada general de la Generalitat, o el abogado o la abogada en quien delegue su representación.

3º. La persona titular de la Secretaría Autónoma con competencias en materia de sector público empresarial, o persona en quien delegue su representación.

4º. La persona titular de la Intervención General, o Interventor o Interventora en quien delegue su representación.

5º. La persona titular del Servicio Central de Contractación, o funcionario en quien delegue su representación.

d) Secretaria: ejercerá dichas funciones, con voz y sin voto, la persona titular del Servicio de Compres de la Generalitat, adscrito a la subsecretaria de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

Por la especificidad del contrato, se podrá constituir una comisión técnica, compuesta al menos por tres funcionarios/as especialistas en la materia, designados/as por las personas titulares de las consellerias correspondientes, con la finalidad de elaborar los pliegos técnicos y el informe de valoración de las ofertas presentadas.

El/la presidente/a, asimismo, podrá convocar a los técnicos que estime especialmente cualificados por razón de la materia de que se trate, como asesores/as, con voz y sin voto.

3. La Central de Compres de la Generalitat tendrá las siguientes competencias:

a) Realizar la programación y estudio de las necesidades de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto, en orden a la compra racionalizada de suministros y servicios, así como el seguimiento y evaluación de la gestión de dichas contrataciones.

b) Promover cuantas medidas considere necesarias para conseguir una mayor eficacia, uniformidad y funcionalidad en la gestión de contratos, velando por el cumplimiento de la normativa dictada para la defensa de la competencia.

c) Proponer los suministros y servicios que deban ser declarados de contratación centralizada por poseer características esencialmente homogéneas para el conjunto de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto.

d) Coordinar e intercambiar información con órganos similares de otras Administraciones Públicas.

e) Actuar como mesa de contratación en los procedimientos de contratación centralizada de suministros y servicios cuya tramitación se atribuya por el presente decreto a la conselleria con competencias en materia de hacienda.

f) Cuantas otras competencias le sean encomendadas o le vengán atribuidas por la normativa vigente.

4. La Central de Compres de la Generalitat podrà elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por orden de la conselleria con competencias en materia de hacienda. Mientras tanto, el funcionamiento de la Central de Compres de la Generalitat se ajustará a las normas que rigen con carácter general la organización y funcionamiento de los órganos colegiados, según lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Competències dels òrgans de contractació i dels servicis especialitzats de les conselleries, entitats autònomes i ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 d'este decret

1. Amb caràcter general, els corresponen les competències següents:

a) Proposar a la Central de Compres de la Generalitat la declaració de noves categories de subministraments i servicis de contractació centralitzada, i també la modificació de les existents.

b) Elaborar, a requeriment de la Central de Compres de la Generalitat, les previsions anuals per la conselleria, entitat autònoma o sector públic de les necessitats de contractació de subministraments i servicis declarats homologats.

c) Sol·licitar a la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda la contractació dels subministraments i servicis declarats d'uniformitat, i també finançar-los segons el que disposa l'article 6.

d) Formular les comandes de subministraments i servicis declarats d'uniformitat.

e) Informar a la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda de qualsevol incidència que es produïssa en l'execució dels contractes d'adquisició centralitzada.

f) Efectuar la tramitació dels expedients de gasto.

g) Rebre de les empreses els subministraments i servicis corresponents.

h) Remetre a la Central de Compres de la Generalitat tota la informació que esta els requerisca, tant dels expedients tramitats a l'empara del que estableix este decret, com de la resta dels expedients d'adquisició de béns i servicis.

2. En aquells casos en què l'òrgan de contractació actue com a servici especialitzat o efectue la contractació derivada, assumirà, junt amb les facultats de preparació i adjudicació, els corresponents als efectes, compliment i extinció dels contractes.

Artículo 12. Adhesió a sistemes de contractació centralitzada

1. Podran adherir-se a la Central de Compres de la Generalitat, per mitjà dels acords d'adhesió corresponents, amb la sol·licitud prèvia dirigida al titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda, que resoldrà sobre la seua adhesió:

a) Les diferents institucions que constitueixen la Generalitat i que estan determinades en l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

b) Les universitats públiques de la Comunitat Valenciana.

c) Les entitats locals de la Comunitat Valenciana i els seus organismes autònoms i ens que depenen d'estes.

2. L'Administració de la Generalitat, les seues entitats autònomes i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 d'este decret podran adherir-se a sistemes externs de contractació centralitzada de l'Estat o d'altres comunitats autònomes. L'adhesió esmentada podrà efectuar-se per a la totalitat dels subministraments o servicis inclosos en els sistemes externs de contractació centralitzada, o bé per a determinades categories d'estos.

3. L'adhesió s'efectuarà de conformitat amb la normativa que siga aplicable en cada cas i requerirà l'adopció de l'acord corresponent pel titular de la subsecretaria de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Publicidad de las adquisiciones de la Central de Compres

La Central de Compres farà pública, a través de la web de la conselleria a la que està adscrita, la relació d'articles i servicis d'adquisició centralitzada que hagen sigut adjudicats, incloent-hi, com a mínim, la denominació, característiques principals i preu d'adjudicació.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Expedientes iniciados i contratos de subministraments i servicis adjudicats amb anterioritat a l'entrada en vigor d'este decret

En els contractes de subministraments i servicis adjudicats i els procediments de contractació iniciats per les conselleries, les entitats

Artículo 11. Competencias de los órganos de contratación y de los servicios especializados de las consellerias, entidades autònomas y entes del sector público empresarial i fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto

1. Con caràcter general, les corresponen les següents competències:

a) Proponer a la Central de Compres de la Generalitat la declaració de noves categories de subministres i servicis de contractació centralitzada, así com la modificació de les existents.

b) Elaborar, a requerimiento de la Central de Compres de la Generalitat, las previsions anuales para la conselleria, entidad autònoma o sector público de las necesidades de contratación de suministros y servicis declarados homologados.

c) Solicitar a la Subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de hacienda la contratación de los suministros y servicis declarados de uniformidad, así como financiarlos según lo previsto en el artículo 6.

d) Formular los pedidos de suministros y servicis declarados de uniformidad.

e) Informar a la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de hacienda de cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de los contratos de adquisición centralizada.

f) Efectuar la tramitación de los expedientes de gasto.

g) Recibir de las empresas los suministros y servicis correspondientes.

h) Remitir a la Central de Compres de la Generalitat cuanta información ésta les requiera, tanto de los expedientes tramitados al amparo de lo establecido en el presente decreto, como del resto de los expedientes de adquisición de bienes y servicis.

2. En aquellos casos en los que el órgano de contratación actúe como servicio especializado o efectúe la contratación derivada, asumirá, junto con las facultades de preparación y adjudicación, las correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Artículo 12. Adhesión a sistemas de contratación centralizada

1. Podrán adherirse a la Central de Compres de la Generalitat, mediante los correspondientes acuerdos de adhesión, previa solicitud dirigida al titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de hacienda, que resolverá sobre su adhesión:

a) Las diferentes instituciones que constituyen la Generalitat y que se encuentran determinadas en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

b) Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

c) Las entidades locales de la Comunitat Valenciana y sus organismos autònomos y entes dependientes de ellas.

2. La Administración de la Generalitat, sus entidades autònomas y los entes del sector público empresarial i fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto podrán adherirse a sistemas externos de contratación centralizada del Estado o de otras comunidades autònomas. Dicha adhesión podrá efectuarse para la totalidad de los suministros o servicis incluidos en los sistemas externos de contratación centralizada, o bien para determinadas categorías de los mismos.

3. La adhesión se efectuará de conformidad con la normativa que sea aplicable en cada caso y requerirá la adopción del correspondiente acuerdo por el titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Publicidad de las adquisiciones de la Central de Compres

La Central de Compres hará pública, a través de la web de la Conselleria a la que està adscrita, la relación de artículos y servicis de adquisición centralizada que hayan sido adjudicados, incluyendo, como mínimo, su denominación, principales características y precio de adjudicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Expedientes iniciados i contratos de suministros y servicis adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto

Los contratos de suministros y servicis adjudicados y los procedimientos de contratación iniciados por las consellerias, entidades autòno-

autònoms i els ens del sector públic empresarial i fundacional definits en l'article 1 d'este decret i els que s'inicien a partir de l'entrada en vigor d'este decret, en què es preveja la possibilitat de pròrroga, esta no s'exercirà si, arribat el moment, els subministraments i/o servicis esmentats, declarats d'adquisició centralitzada, estan adjudicats pel titular de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda. I les conselleries, les entitats autònoms i els esmentats ens del sector públic empresarial i fundacional estaran obligats a adquirir-los a través del procediment establert per la Central de Compres en els seus contractes centralitzats, llevat que això supose un cost econòmic major al que s'obtidria si s'exercirà la pròrroga esmentada.

Segona. Expedients i contractes declarats d'adquisició centralitzada amb anterioritat a l'entrada en vigor d'este decret

La tramitació dels expedients de contractació declarats d'adquisició centralitzada amb anterioritat a la creació de la Central de Compres de la Generalitat serà realitzada per l'òrgan interdepartamental esmentat, amb el suport tècnic i les facultats de gestió del Servei de Compres, dependent de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda.

Tercera. Acords d'adhesió a sistemes externs de contractació centralitzada vigents

Els acords d'adhesió a sistemes externs de contractació centralitzada que estan vigents mantindran la seua vigència fins que no figuren en el catàleg de la Central de Compres de la Generalitat.

DISPOSICIONS DEROGATÒRIES

Primera. Central de Compres de Béns i Servicis de la Conselleria de Sanitat

L'Orde 2/2011, de 7 de febrer, de la Conselleria de Sanitat, per la qual es regula l'organització i el funcionament de la Central de Compres de Béns i Servicis, continuarà vigent en tot allò que no s'opose a este decret.

Segona. Disposicions que es deroguen

Amé l'entrada en vigor d'este decret queden derogades les disposicions següents:

1. Totes les disposicions del Decret 79/2000, de 30 de maig, del Consell, pel qual es va crear la Junta Superior de Contractació Administrativa de la Generalitat i es regulen els Registres Oficials de Contractes i de Contractistes i Empreses Classificades de la Comunitat Valenciana i les garanties globals, que fan referència a les funcions de la Junta Superior de Contractació Administrativa de la Generalitat, en matèria d'adquisició centralitzada, i també les corresponents a la Comissió Central d'Adquisicions; en concret, les referències en el preàmbul, en l'article 1, article 2.11, article 4, apartat c), article 9 i article 10.

2. Totes les disposicions de l'Orde d'11 de juny de 2001, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, per la qual es regula el règim intern de funcionament de la Junta Superior de Contractació Administrativa de la Generalitat, que fan referència a la Comissió Central d'Adquisicions; en concret, les referències en el preàmbul, en l'article 4 i article 6.

3. Així mateix, queden derogades totes les disposicions del mateix rang o d'un rang inferior que s'oposen a este decret.

DISPOSICIONS FINALS

Primera. Habilitació per al desplegament reglamentari i execució

1. Mitjançant una orde del titular de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda, a proposta de la Central de Compres de la Generalitat, podran declarar-se de contractació centralitzada noves categories de subministraments i servicis homogènis i d'ús comú, i també modificar-se la relació de les declarades amb anterioritat.

2. Així mateix, mitjançant una orde del titular de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda es regularà el procediment que s'ha de seguir per a la gestió de peticions de béns o servicis de contractació centralitzada, i també la seua recepció.

mas y entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto y los que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente decreto , en los que se prevea la posibilidad de prórroga, ésta no se ejercitará si llegado el momento dichos suministros y/o servicios, declarados de adquisición centralizada, estuvieran adjudicados por el titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda, estando obligadas las consellerías, entidades autónomas y dichos entes del sector público empresarial y fundacional a adquirirlos a través del procedimiento establecido por la Central de Compres en sus contratos centralizados, salvo que ello suponga un coste económico mayor al que se obtendría si se ejercitara la citada prórroga.

Segunda. Expedientes y contratos declarados de adquisición centralizada con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto

La tramitación de los expedientes de contratación declarados de adquisición centralizada con anterioridad a la creación de la Central de Compres de la Generalitat se realizará por dicho órgano interdepartamental, con el apoyo técnico y las facultades de gestión del Servicio de Compres, dependiente de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

Tercera. Acuerdos de adhesión a sistemas externos de contratación centralizada vigentes

Los acuerdos de adhesión a sistemas externos de contratación centralizada que se encuentren vigentes mantendrán su vigencia hasta tanto no figuren en el catálogo de la Central de Compres de la Generalitat.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Central de Compres de Bienes y Servicis de la Conselleria de Sanidad

La Orden 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de la Central de Compres de Bienes y Servicis, continuará vigente en todo aquello que no se oponga al presente decreto.

Segunda. Disposiciones que se derogan

Con la entrada en vigor del presente decreto quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1. Todas las disposiciones del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se creó la Junta Superior de Contractación Administrativa de la Generalitat y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, que hacen referencia a las funciones de la Junta Superior de Contractación Administrativa de la Generalitat, en materia de adquisición centralizada, así como las correspondientes a la Comisión Central de Adquisiciones; en concreto, las referencias en el preámbulo, artículo 1, artículo 2.11, artículo 4, apartado c), artículo 9 y artículo 10.

2. Todas las disposiciones de la Orden de 11 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Junta Superior de Contractación Administrativa de la Generalitat, que hacen referencia a la Comisión Central de Adquisiciones; en concreto, las referencias en el preámbulo, artículo 4 y artículo 6.

3. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para desarrollo reglamentario y ejecución

1. Mediante Orden del titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda, a propuesta de la Central de Compres de la Generalitat, podrá declararse de contratación centralizada nuevas categorías de suministros y servicios homogéneos y de uso común, así como modificar la relación de las declaradas con anterioridad.

2. Asimismo, mediante orden del titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda se regulará el procedimiento a seguir para la gestión de peticiones de bienes o servicios de contratación centralizada, así como su recepción.

3. Es faculta el titular de la conselleria amb competències en matèria d'hisenda per a dictar totes les disposicions que calguen per al desplegament i l'execució d'este decret.

Segona. Entrada en vigor

Este decret entrarà en vigor l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 20 de gener de 2012

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller d'Hisenda i Administració Pública,
JOSÉ MANUEL VELA BARGUES

ANNEX

Subministraments d'adquisició centralitzada

Energia elèctrica.
Adquisició d'equips i sistemes per al tractament de la informació (ordinadors personals, portàtils, servidors, sistemes d'emmagatzematge, etc.).
Vehicles automòbils.
Equips d'impressió:
Fotocopiadores, copiadors, fax, multicopiadores i el seu material fungible.
Material d'oficina i informàtic ordinari no inventariable.
Papeteria.
Combustibles d'automoció per a vehicles.
Gas.
Equips de climatització.
Mobiliari d'oficina i complementari d'ús comú.
Arrendaments d'equips de tractament d'informació.
Arrendaments de maquinària, material de transport, mobiliari i efectes d'ús comú.
Roba de treball:
Vestuari d'uniformitat, calçat, etc.
Serveis d'adquisició centralitzada
Serveis de telecomunicacions.
Serveis postals.
Serveis d'impressió, digitalització i gestió documental.
Missatgeria i paqueteria.
Serveis de mediació d'assegurances i serveis d'assegurances.
Seguretat i vigilància.
Serveis de neteja.
Serveis de transports.
Serveis de mudances.
Manteniment, conservació i reparació de:
Edificis administratius.
Instal·lacions.
Mobiliari i efectes
Equips de tractament d'informació
Elements de transport d'ús comú.
Serveis de desinfecció, desinsectació i desratització.
Serveis de millora d'eficiència energètica d'edificis administratius.
Serveis de desenvolupament de sistemes d'informació, entre els quals estan: consultoria, anàlisi, desenvolupament i manteniment d'aplicacions informàtiques a mida.

3. Se faculta al titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 20 de enero de 2012

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Hacienda y Administración Pública,
JOSÉ MANUEL VELA BARGUES.

ANEXO

Suministros de adquisición centralizada

Energia elèctrica.
Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información (ordenadores personales, portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento, etc.).
Vehículos automóviles.
Equipos de impresión:
Fotocopiadoras, copiadors, fax, multicopiadoras y su material fungible.
Material de oficina e informático ordinario no inventariable.
Papelería.
Combustibles de automoción para vehículos.
Gas.
Equipos de climatización.
Mobiliario de oficina y complementario de uso común.
Arrendamientos de equipos de tratamiento de información.
Arrendamientos de maquinaria, material de transporte, mobiliario y enseres de uso común.
Ropa de trabajo:
Vestuario de uniformidad, calzado, etc.
Servicios de adquisición centralizada
Servicios de telecomunicaciones.
Servicios postales.
Servicios de impresión, digitalización y gestión documental.
Mensajería y paquetería.
Servicios de mediación de seguros y servicios de seguros.
Seguridad y vigilancia.
Servicios de limpieza.
Servicios de transportes.
Servicios de mudanzas.
Mantenimiento, conservación y reparación de:
Edificios administrativos.
Instalaciones.
Mobiliario y enseres.
Equipos de tratamiento de información.
Elementos de transporte de uso común.
Servicios de desinfección, desinsectación y desratización.
Servicios de mejora de eficiencia energética de edificios administrativos.
Servicios de desarrollo de sistemas de información, entre los que se encuentran: consultoría, análisis, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas a medida.

**Conselleria de Presidència
 Conselleria d'Hisenda i Administració Pública**

DECRET 28/2012, de 3 de febrer, del Consell, pel qual crea la Comissió Interdepartamental per al seguiment i impuls de les polítiques de racionalització i austeritat en el gasto en l'àmbit de la Generalitat. [2012/1130]

PREÀMBUL

La gravetat de la situació econòmica exigeix dels poders públics un procés permanent de reflexió i adopció de mesures per a donar suport als sectors més afectats, alhora que s'incentiva la recuperació econòmica i la generació d'ocupació.

Per a això, és imprescindible comptar amb una Administració pública que ofereisca una estructura organitzativa ajustada a les demandes ciutadanes en matèria de béns i serveis públics, i que siga absolutament rigorosa en la gestió dels recursos.

La política de racionalització i estalvi del gasto públic, a través de l'eficient gestió financera de les administracions i del sector públic que depèn d'estes, ha de contribuir a controlar i reduir el dèficit de les administracions públiques, un dels objectius principals en la conjuntura econòmica actual i sense el compliment de la qual resulta impossible garantir la pròpia sostenibilitat de les administracions i el manteniment i millora de la qualitat en la prestació dels serveis públics.

En este context, en la reunió del Consell de Política Fiscal i Financera de 17 de gener de 2012, es van adoptar una sèrie d'acords sobre la necessitat d'ajustar el gasto públic i de consolidar polítiques que tendisquen a garantir l'estabilitat i sostenibilitat pressupostàries de les administracions públiques.

Així, en l'informe de l'esmentada reunió, consta que les «comunitats autònomes [...], al finalitzar el període transitori que s'estableixca en la Llei Orgànica que desplega l'article 135 de la Constitució, hauran de presentar equilibri o superàvit, amb un límit d'un dèficit estructural màxim del 0,4 per 100 del PIB i un límit de deute que no podrà superar el 60 per 100 del PIB». A més, assenyalava este document que considera adequada «la incorporació, en la normativa d'estabilitat de desplegament de l'article 135 de la Constitució, d'un límit de gasto i una regla sobre l'evolució del gasto autònomic en línia amb la normativa i la metodologia acordada en l'àmbit comunitari». Finalment, s'afegia per a l'exercici 2012, que els pressupostos de les comunitats autònomes «s'executaran tenint en compte que els ingressos derivats del sistema de finançament i la resta de recursos de les comunitats autònomes es veuran condicionats per l'escenari econòmic».

En congruència amb l'anterior, el Govern d'Espanya va aprovar el 27 de gener de 2012 l'Avantprojecte de Llei Orgànica d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera de les Administracions Públiques, en el qual s'arrepelguen els anteriors acords, i es consagren els objectius de garantir la sostenibilitat pressupostària de totes les administracions públiques, enfortir la confiança en l'estabilitat de l'economia espanyola, i reforçar els compromisos d'Espanya amb la UE. L'avançat projecte normatiu, a més, prescriu l'obligació de les administracions públiques de fixar un límit de gasto consistent amb l'objectiu d'estabilitat i la regla de gasto, i limita el creixement d'este, sense que pugua augmentar per damunt de la taxa de creixement del PIB.

Amb l'aprovació per les Corts Generals i entrada en vigor de la dita llei s'iniciarà un període transitori fins a 2020, durant el qual es preveu una senda de reducció dels desequilibris pressupostaris fins a aconseguir un deute públic del 60% del PIB.

En línia amb tot allò que s'ha apuntat, i a fi de preparar-se amb antelació suficient al compliment de les prescripcions de l'anterior normativa, el Consell ha desplegat ja una sèrie de mesures dirigides a ajustar la programació i execució del gasto públic als ingressos que es preveu obtenir, impulsant per a això les necessàries actuacions de racionalització, reestructuració i reorganització de l'Administració i del seu sector públic dependent.

La conveniència d'establir en esta matèria mecanismes col·legiats de coordinació que garantisquen la implementació ordenada de les

**Conselleria de Presidència
 Conselleria de Hacienda y Administración Pública**

DECRETO 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Interdepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat. [2012/1130]

PREÁMBULO

La gravedad de la situación económica exige de los poderes públicos un proceso permanente de reflexión y adopción de medidas para apoyar a los sectores más afectados, al tiempo que se incentiva la recuperación económica y la generación de empleo.

Para ello, es imprescindible contar con una Administración pública que ofrezca una estructura organizativa ajustada a las demandas ciudadanas en materia de bienes y servicios públicos, y que sea absolutamente rigurosa en la gestión de los recursos.

La política de racionalización y ahorro del gasto público, a través de la eficiente gestión financiera de las administraciones y del sector público de ellas dependiente, ha de contribuir a controlar y reducir el déficit de las administraciones públicas, uno de los objetivos principales en la coyuntura económica actual y sin cuyo cumplimiento resulta imposible garantizar la propia sostenibilidad de las administraciones y el mantenimiento y mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos.

En este contexto, en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 17 de enero de 2012, se adoptaron una serie de acuerdos sobre la necesidad de ajustar el gasto público y de consolidar políticas tendientes a garantizar la estabilidad y sostenibilidad presupuestarias de las administraciones públicas.

Así, en el informe de la citada reunión consta que «las comunidades autónomas [...], al finalizar el periodo transitorio que se establezca en la Ley Orgánica que desarrolla el artículo 135 de la Constitución, deberán presentar equilibrio o superávit, con un límite de un déficit estructural máximo del 0,4 por 100 del PIB y un límite de deuda que no podrá superar el 60 por 100 del PIB». Además, señala dicho documento que se considera adecuada «la incorporación, en la normativa de estabilidad de desarrollo del artículo 135 de la Constitución, de un techo de gasto y una regla sobre la evolución del gasto autonómico en línea con la normativa y la metodología acordada en el ámbito comunitario». Por último, se añade para el ejercicio 2012, que los presupuestos de las comunidades autónomas «se ejecutarán teniendo en cuenta que los ingresos derivados del sistema de financiación y el resto de recursos de las comunidades autónomas se verán condicionados por el escenario económico».

En congruencia con lo anterior, el Gobierno de España aprobó el 27 de enero de 2012 el Anteproyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas, en el que se recogen los anteriores acuerdos, consagrándose los objetivos de garantizar la sostenibilidad presupuestaria de todas las administraciones públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, y reforzar los compromisos de España con la UE. El anteproyecto normativo, además, prescribe la obligación de las Administraciones Públicas de fijar un techo de gasto consistente con el objetivo de estabilidad y la regla de gasto, y limita el crecimiento del mismo, sin que pueda aumentar por encima de la tasa de crecimiento del PIB.

Con la aprobación por las Cortes Generales y entrada en vigor de dicha ley se iniciará un periodo transitorio hasta 2020, durante el cual se prevé una senda de reducción de los desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar una deuda pública del 60% del PIB.

En línea con todo lo apuntado, y a fin de prepararse con antelación suficiente al cumplimiento de las prescripciones de la anterior normativa, el Consell ha venido desplegando ya una serie de medidas dirigidas a ajustar la programación y ejecución del gasto público a los ingresos que se prevé obtener, impulsando para ello las necesarias actuaciones de racionalización, reestructuración y reorganización de la Administración y de su sector público dependiente.

La conveniencia de establecer en esta materia mecanismos colegiados de coordinación, que garanticen la implementación ordenada de

mesures de racionalització i estalvi en tots els departaments del Consell i les seues entitats autònomes, així com el control i vigilància de la seua efectivitat, unit al caràcter estratègic d'estes actuacions per al compliment dels objectius de política fiscal i financera, aconsellen la creació d'un òrgan col·legiat de caràcter interdepartamental al més alt nivell organitzatiu i institucional.

La Comissió Interdepartamental que es crea a través d'este decret s'encarregarà del seguiment, control i vigilància, de manera permanent i amb caràcter periòdic, de totes aquelles mesures i polítiques d'estalvi i racionalització del gasto que impulsen les conselleries i entitats autònomes dependents i, en especial, del compliment de la normativa estatal en esta matèria, constituïda, bàsicament, per la Llei Orgànica abans mencionada i la seua normativa de desplegament. Amb això, es pretén que no sols siguen subjectes destinataris de les mesures d'austeritat, sinó que, a més, contribuïsguen activament i eficaçment a la seua planificació i consolidació, com a via per a complir amb els objectius de déficit i per a garantir, al seu torn, la prestació eficient i equitativa dels serveis públics i la millora continua en la seua provisió.

La Comissió Interdepartamental que es crea, consagra i garanteix, en definitiva, el compromís i la responsabilitat dels gestors públics del gasto amb una gestió financera eficient i sostenible.

Per això, d'acord amb els articles 25 i 28.c de la Llei del Consell, a proposta conjunta del conseller de Presidència i del conseller d'Hisenda i Administració Pública, i amb la deliberació prèvia del Consell, en la reunió del dia 3 de febrer de 2012,

DECRETE

Article 1. Objecte

El present decret té com a objecte la creació i la regulació de la composició, funcions, organització i règim de funcionament de la Comissió Interdepartamental per al seguiment i impuls de les polítiques de racionalització i austeritat en el gasto en l'àmbit de la Generalitat, que coordinarà, impulsarà i supervisarà el desenvolupament i l'execució eficient de totes les actuacions adoptades en aplicació de les esmentades polítiques.

Article 2. Creació i adscripció de la Comissió

Es crea la Comissió Interdepartamental per al seguiment i impuls de les polítiques de racionalització i austeritat en el gasto en l'àmbit de la Generalitat (d'ara en avant, la Comissió), amb les competències, funcions, composició i règim de funcionament que es regulen en el present decret, quedant adscrita a la Conselleria de Presidència a través de la seua Subsecretaria, en l'estructura de la qual queda integrada i de la qual rebra el recolzament i suport tècnic necessari.

Article 3. Àmbit d'actuació de la Comissió

La Comissió exercirà les seues funcions en relació amb les conselleries de la Generalitat, així com amb les seues entitats autònomes dependents, a què es refereix l'article 5.1 del Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat.

Respecte de les actuacions de control i seguiment en matèria d'estalvi i racionalització del gasto en l'àmbit del sector públic empresarial i fundacional de la Generalitat, a què es refereix el Decret Llei 1/2011, de 30 de setembre, del Consell, de Mesures Urgents de Règim Econòmic-financer del Sector Públic Empresarial i Fundacional, la Comissió serà informada periòdicament per la conselleria competent en matèria d'economia.

Article 4. Naturalesa, competències i funcions de la Comissió

1. La Comissió és l'òrgan col·legiat interdepartamental de la Generalitat al qual correspon l'impuls, la coordinació, la deliberació, la proposta i l'assessorament en relació amb la política del Consell en les matèries i àmbit subjectiu dels articles 1 i 3, respectivament, d'este decret, contribuint, dins del marc competencial i organitzatiu de la Generalitat, a aconseguir una assignació i aprofitament òptims dels recursos públics de la Generalitat i una gestió eficient i racional del gasto públic, sempre en funció dels ingressos obtinguts.

2. En concret, correspon a la Comissió les funcions següents:

a) Proposar el marc general en matèria de polítiques de racionalització i austeritat de la Generalitat, establint objectius i mesures d'estalvi i

las medidas de racionalización y ahorro en todos los departamentos del Consell y sus entidades autónomas, así como el control y vigilancia de su efectividad, unido al carácter estratégico de estas actuaciones para el cumplimiento de los objetivos de política fiscal y financiera, aconsejan la creación de un órgano colegiado de carácter interdepartamental, al más alto nivel organizativo e institucional.

La Comisión Interdepartamental que se crea a través de este decreto se encargará del seguimiento, control y vigilancia, de manera permanente y con carácter periódico, de todas aquellas medidas y políticas de ahorro y racionalización del gasto que impulsen las consellerias y entidades autónomas dependientes y, en especial, del cumplimiento de la normativa estatal en esta materia, constituida, básicamente, por la Ley Orgánica antes mencionada y su normativa de desarrollo. Con ello, se pretende que no solo sean sujetos destinatarios de las medidas de austeridad, sino que, además, contribuyan activa y eficazmente a su planificación y consolidación, como vía para cumplir con los objetivos de déficit y para garantizar, a su vez, la prestación eficiente y equitativa de los servicios públicos y la mejora continua en su provisión.

La Comisión Interdepartamental que se crea, consagra y garantiza, en definitiva, el compromiso y la responsabilidad de los gestores públicos del gasto con una gestión financiera eficiente y sostenible.

Por ello, de acuerdo con los artículos 25 y 28.c de la Ley del Consell, a propuesta conjunta del conseller de Presidencia y del conseller de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 3 de febrero de 2012,

DECRETO

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto la creación y regulación de la composición, funciones, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat, que coordinará, impulsará y supervisarà el desarrollo y la ejecución eficiente de todas las actuaciones adoptadas en aplicación de las citadas políticas.

Artículo 2. Creación y adscripción de la Comissió

Se crea la Comisión Interdepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat (en adelante, la Comisión), con las competencias, funciones, composición y régimen de funcionamiento que se regulan en el presente decreto, quedando adscrita a la Conselleria de Presidencia a través de su Subsecretaria, en cuya estructura queda integrada y de la que recibirá el apoyo y soporte técnico necesario.

Artículo 3. Ámbito de actuación de la Comissió

La Comisión ejercerá sus funciones en relación con las consellerias de la Generalitat, así como con sus entidades autónomas dependientes, a las que se refiere el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

Respecto de las actuaciones de control y seguimiento en materia de ahorro y racionalización del gasto en el ámbito del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, al que se refiere el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, la Comisión será informada periódicamente por la Conselleria competente en materia de economía.

Artículo 4. Naturalesa, competències y funciones de la Comissió

1. La Comisión es el órgano colegiado interdepartamental de la Generalitat al que le corresponde el impulso, coordinación, deliberación, propuesta y asesoramiento en relación con la política del Consell en las materias y ámbito subjetivo de los artículos 1 y 3, respectivamente, de este decreto, contribuyendo, dentro del marco competencial y organizativo de la Generalitat, a alcanzar una asignación y aprovechamiento óptimos de los recursos públicos de la Generalitat y una gestión eficiente y racional del gasto público, siempre en función de los ingresos obtenidos.

2. En concreto, corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Proponer el marco general en materia de políticas de racionalización y austeridad de la Generalitat, estableciendo objetivos y medidas

iniciatives de millora de les ja implantades, així com, si és el cas, noves mesures d'austeritat i racionalització del gasto, i consolidant l'aplicació real i efectiva dels principis de bona gestió financera.

b) Coordinar i realitzar el seguiment del nivell d'implantació i desenvolupament de les polítiques d'estalvi i racionalització en les conselleries i entitats autònomes.

c) Analitzar la gestió del gasto destinat a les mesures d'austeritat i racionalització en cada un dels departaments i entitats autònomes dependents, i rebre amb periodicitat mensual dels alts càrrecs responsables de l'execució d'este, amb competència ordinària o per delegació, certificació suscrita relativa a les actuacions i mesures d'austeritat i racionalització del gasto implantades en el seu departament o entitat, i als resultats obtinguts en el període certificat, així com al compliment dels principis, requeriments i objectius previstos en la normativa sobre estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera de les administracions públiques.

d) Informar preceptivament els projectes normatius de la Generalitat, excepte els que tinguen rang de llei, que es referisquen o afecten les matèries objecte de la seua competència.

e) Qualsevol altres competències i funcions relacionades amb l'àmbit de la seua actuació o que li siguen atribuïdes per la normativa vigent o per la que en el futur es dicte, així com les que li encomane el Consell per mandat específic o disposició de caràcter general, i les que corresponga ser-li delegades pels òrgans amb competència en les matèries assenyalades.

Article 5. Composició de la Comissió

1. La Comissió està composta pels membres següents:

a) Presidència: qui tinga la titularitat de la Conselleria de Presidència.

b) Vicepresidència: qui tinga la titularitat de la conselleria competent en matèria d'hisenda.

c) Vocalia-secretaria: qui tinga la titularitat de la Subsecretaria de la Conselleria de Presidència.

d) Vocals:

1r. Qui tinga la titularitat de la Direcció del Gabinet del President de la Generalitat, que podrà ser substituït o assistit per la persona titular de la Direcció General del Gabinet del President de la Generalitat que realitze l'anàlisi i seguiment de les polítiques públiques realitzades pel Consell.

2n. Qui tinga la titularitat de la secretaria autonòmica amb competències en matèria de sector públic empresarial de la Generalitat o, si és el cas, l'alt càrrec que designe el Consell de Direcció de la Corporació Pública Empresarial Valenciana d'entre els seus membres.

3r. Els qui tinguen la titularitat de les subsecretaries de les restants conselleries de la Generalitat.

4t. Si els reglaments orgànics i funcionals de les conselleries atribuïren la gestió econòmica i pressupostària i la gestió de personal d'estes a altres centres directius específics diferents de les subsecretaries, seran vocals igualment els qui tinguen la seua titularitat.

2. En l'exercici de les competències assignades i per al millor compliment de les tasques encomanades, la Comissió està assistida per una Comissió Tècnica, tot això sense perjudi de la possibilitat de constituir grups de treball en el si d'esta.

La Comissió Tècnica està composta pels membres següents:

a) Presidència: qui tinga la titularitat de la Subsecretaria de la Conselleria de Presidència.

b) Vicepresidència: qui tinga la titularitat de la Subsecretaria de la conselleria competent en matèria d'hisenda.

c) Vocals:

1r. Els qui tinguen la titularitat de la resta de les subsecretaries de les conselleries de la Generalitat, o persones en qui deleguen.

2n. Qui tinga la titularitat de la Direcció General del Gabinet del President de la Generalitat que realitze l'anàlisi i seguiment de les polítiques públiques realitzades pel Consell.

3r. Qui tinga la titularitat de la Direcció General de Pressupostos.

4t. Un o una representant de la Intervenció General de la Generalitat.

5é. Un o una representant de la secretaria autonòmica amb competències en matèria de sector públic empresarial.

de ahorro e iniciativas de mejora de las ya implantadas, así como, en su caso, nuevas medidas de austeridad y racionalización del gasto, y consolidando la aplicación real y efectiva de los principios de buena gestión financiera.

b) Coordinar y realizar el seguimiento del nivel de implantación y desarrollo de las políticas de ahorro y racionalización en las consellerias y entidades autónomas.

c) Analizar la gestión del gasto afecto a las medidas de austeridad y racionalización en cada uno de los departamentos y entidades autónomas dependientes, y recibir con periodicidad mensual de los altos cargos responsables de la ejecución del mismo, con competencia ordinaria o por delegación, certificación suscrita relativa a las actuaciones y medidas de austeridad y racionalización del gasto implantadas en su departamento o entidad, y a los resultados obtenidos en el período certificado, así como al cumplimiento de los principios, requerimientos y objetivos previstos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas.

d) Informar preceptivament los proyectos normativos de la Generalitat, salvo los que tengan rango de ley, que se refieran o afecten a las materias objeto de su competencia.

e) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que quera serle delegadas por los órganos con competencia en las materias señaladas.

Artículo 5. Composición de la Comisión

1. La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: quien ostente la titularidad de la Conselleria de Presidencia.

b) Vicepresidencia: quien ostente la titularidad de la Conselleria competente en materia de hacienda.

c) Vocalia-secretaria: quien ostente la titularidad de la Subsecretaria de la Conselleria de Presidencia.

d) Vocales:

1º. Quien ostente la titularidad de la Dirección del Gabinet del President de la Generalitat, que podrá ser suplido o asistido por el o la titular de la Dirección General del Gabinet del President de la Generalitat que realice el análisis y seguimiento de las políticas públicas desarrolladas por el Consell.

2º. Quien ostente la titularidad de la Secretaría Autonómica con competencias en materia de sector público empresarial de la Generalitat o, en su caso, el alto cargo que designe el Consejo de Dirección de la Corporación Pública Empresarial Valenciana de entre sus miembros.

3º. Quienes ostenten la titularidad de las subsecretaries de las restantes consellerias de la Generalitat.

4º. Si los reglamentos orgánicos y funcionales de las consellerias atribuieren la gestión económica y presupuestaria y la gestión de personal de estas a otros centros directivos específicos distintos de las subsecretaries, serán vocales igualmente quienes ostenten la titularidad de aquellos.

2. En el ejercicio de las competencias asignadas y para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, la Comisión está asistida por una Comisión Técnica, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de constituir grupos de trabajo en el seno de la misma.

La Comisión Técnica está compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: quien ostente la titularidad de la Subsecretaria de la Conselleria de Presidencia.

b) Vicepresidencia: quien ostente la titularidad de la Subsecretaria de la Conselleria competente en materia de hacienda.

c) Vocales:

1º. Quienes ostenten la titularidad del resto de las subsecretaries de las consellerias de la Generalitat, o personas en quienes deleguen.

2º. Quien ostente la titularidad de la Dirección General del Gabinet del President de la Generalitat que realice el análisis y seguimiento de las políticas públicas desarrolladas por el Consell.

3º. Quien ostente la titularidad de la Dirección General de Presupuestos.

4º. Un o una representante de la Intervenció General de la Generalitat.

5º. Un o una representante de la Secretaría Autonómica con competencias en materia de sector público empresarial.

66. Si els reglaments orgànics i funcionals de les conselleries atribuïren la gestió econòmica i pressupostària i la gestió de personal d'aquestes a altres centres directius específics diferents de les subsecretaries, seran vocals igualment els qui tinguen la seua titularitat.

d) Dos funcionaris o funcionàries de la Conselleria de Presidència, amb el rang almenys de cap de Servei, designats o designades per qui tinga la titularitat de la seua Subsecretaria, que atribuirà igualment a un o una d'ells o d'elles les funcions de secretaria de la Comissió Tècnica.

Article 6. Règim general de funcionament de la Comissió

1. La constitució, convocatòria, règim de les sessions i d'adopció d'acords i, en general, el funcionament de la Comissió, així com el de la seua Comissió Tècnica, s'ajustarà al que estableixen els articles 22 a 27 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, sense perjudici que puguen aprovar normes pròpies de funcionament o de règim intern per al millor exercici de les seues respectives atribucions.

En tot cas, la Comissió es reunirà com a mínim amb periodicitat bimestral, i la seua Comissió Tècnica, mensualment.

2. Correspon a la Comissió la màxima competència d'aprovació o decisòria respecte de les funcions assenyalades en l'article 4.2 d'este decret.

La Comissió Tècnica tindrà funcions assessores, consultives, de suport i preparatòries dels treballs i sessions de la Comissió, a la qual elevarà i sotmetrà, per a la seua aprovació final, les propostes que haja acordat dins del marc de les seues competències. Per al desplegament i execució de les seues atribucions, la Comissió Tècnica podrà també constituir en el seu si grups de treball, en especial per a abordar àmbits materials particulars del gasto. Estos grups de treball seran dissolts una vegada complits els objectius que hagueren motivat la seua creació, llevat que les accions que se'ls assignaren foren considerades com a permanents.

3. Els qui tinguen la Presidència de la Comissió, de la seua Comissió Tècnica o dels grups de treball si és el cas, podran convocar a les seues reunions, amb caràcter permanent o no, i amb veu però sense vot, a alts càrrecs o a representants del sector públic empresarial i fundacional dependent de la Generalitat, o d'altres institucions o entitats, públiques o privades, quan ho consideren convenient en atenció a les característiques de l'organització, els assumptes a tractar o els treballs a realitzar.

4. Tant la Comissió com la seua Comissió Tècnica i els grups de treball podran acordar, així mateix, quan els assumptes a debat ho facen necessari o convenient, l'assistència de personal funcionari, personal tècnic o d'especialistes en la matèria que es tracte, als efectes que informen i assessoren als dits òrgans. Estes persones tindran veu però no vot. Per a la celebració de les sessions i l'adopció d'acords també podran demanar informes o dictàmens tècnics d'altres comissions i òrgans.

DISPOSICIONS ADDICIONALS

Primera. Informació a la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos

La Comissió informará periòdicament a la Comissió Delegada del Consell d'Hisenda i Pressupostos sobre el contingut de les reunions i acords adoptats, així com sobre els resultats i avanços aconseguits en el compliment dels objectius d'austeritat i racionalització del gasto en l'àmbit de la seua competència.

Segona. Absència d'incidència en el gasto pressupostari de la Generalitat

La implementació i posterior desplegament d'este decret no podrà tindre cap incidència en la dotació de tots i cada un dels capítols de gasto assignats a les conselleries proponentes d'este, i, en tot cas, haurà de ser atès amb els seus mitjans personals i materials.

66. Si los reglamentos orgánicos y funcionales de las consellerias atribuyeran la gestión económica y presupuestaria y la gestión de personal de las mismas a otros centros directivos específicos distintos de las subsecretarias, serán vocales igualmente quienes ostenten la titularidad de aquellos.

d) Dos funcionarios o funcionarias de la Conselleria de Presidència, con el rango al menos de jefe o jefa de servicio, designados o designadas por quien ostente la titularidad de su subsecretaria, quien atribuirá igualmente a uno o una de ellos o ellas las funciones de secretaria de la Comisión Técnica.

Artículo 6. Régimen general de funcionamiento de la Comisión

1. La constitución, convocatoria, régimen de las sesiones y de adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento de la Comisión, así como el de su Comisión Técnica, se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan aprobar normas propias de funcionamiento o de régimen interno para el mejor desempeño de sus respectivas atribuciones.

En todo caso, la Comisión se reunirá como mínimo con periodicidad bimestral, y su Comisión Técnica, mensualmente.

2. Corresponde a la Comisión la máxima competencia de aprobación o decisoria respecto de las funciones señaladas en el artículo 4.2 de este decreto.

La Comisión Técnica tendrá funciones asesoras, consultivas, de apoyo y preparatorias de los trabajos y sesiones de la Comisión, a quien elevará y someterá, para su aprobación final, las propuestas que haya acordado dentro del marco de sus competencias. Para el desarrollo y ejecución de sus atribuciones, la Comisión Técnica podrá también constituir en su seno Grupos de Trabajo, en especial para abordar ámbitos materiales particulares del gasto. Estos grupos de trabajo serán disueltos una vez cumplidos los objetivos que hubiesen motivado su creación, salvo que las acciones que se les asignasen fueran consideradas como permanentes.

3. Quienes ostenten la Presidencia de la Comisión, o de su Comisión Técnica, o de los Grupos de Trabajo en su caso, podrán convocar a sus reuniones, con carácter permanente o no, y con voz pero sin voto, a altos cargos o a representantes del sector público empresarial y fundacional dependiente de la Generalitat, o de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, cuando lo consideren conveniente en atención a las características de la organización, los asuntos a tratar o los trabajos a desarrollar.

4. Tanto la Comisión como su Comisión Técnica y los grupos de trabajo podrán acordar, asimismo, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario o conveniente, la asistencia de personal funcionario, personal técnico o de especialistas en la materia de que se trate, a los efectos de que informen y asesoren a dichos órganos. Estas personas tendrán voz pero no voto. Para la celebración de las sesiones y la adopción de acuerdos también podrán recabar informes o dictámenes técnicos de otras comisiones y órganos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Información a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos

La Comisión informará periódicamente a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos sobre el contenido de las reuniones y acuerdos adoptados, así como sobre los resultados y avances alcanzados en el cumplimiento de los objetivos de austeridad y racionalización del gasto en el ámbito de su competencia.

Segunda. Ausencia de incidencia en el gasto presupuestario de la Generalitat

La implementación y posterior desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a las consellerias proponentes del mismo, y, en todo caso, deberá ser atendido con sus medios personales y materiales.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Única. Derogació normativa

Queden derogades totes aquelles normes del mateix rang o d'un rang inferior que contradiguen o s'oposen al que disposa el present decret.

DISPOSICIONS FINALS

Primera. Desplegament normatiu

Queden facultats els qui tinguen la titularitat de la conselleria competent en matèria d'hisenda i de la Conselleria de Presidència, en l'àmbit de les seues competències respectives i d'acord amb el que estableix el present decret, per a dictar les disposicions necessàries per al seu compliment i desplegament.

Segona. Entrada en vigor

Este decret entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Alacant, 3 de febrer de 2012

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Presidència,
JOSÉ CISCAR BOLUFER

El conseller d'Hisenda i Administració Pública,
JOSÉ MANUEL VELA BARGUES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

Quedan facultados quienes ostenten la titularidad de la conselleria competente en materia de hacienda y de la Conselleria de Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento y desarrollo.

Segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Alicante, 3 de febrero de 2012

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Presidència,
JOSÉ CISCAR BOLUFER

El conseller de Hacienda y Administración Pública,
JOSÉ MANUEL VELA BARGUES

Conselleria de Sanitat

DECRET 30/2012, de 3 de febrer, del Consell, pel qual es modifiquen l'estructura, les funcions i el règim retributiu del personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat. [2012/1201]

PREÀMBUL

Les organitzacions assistencials són organitzacions complexes i altament jerarquitzades per a dur a terme la missió assistencial que els pertoca. Si el paper del personal directiu és crític en qualsevol organització i el seu exercici adequat en condicions en gran manera els resultats, encara ho és més en les organitzacions assistencials, incloses les de caràcter públic. Este fet no és reflectit prou en la normativa actual, en la qual la regulació de la funció directiva es troba en normes com ara el Decret 74/2007, de 18 de maig, del Consell, que va aprovar el Reglament d'Estructura, Organització i Funcionament de l'Atenció Sanitària a la Comunitat Valenciana, o el Decret 215/1999, de 9 de novembre, del Consell, que va crear la figura de la direcció d'assistència sanitària de zona, a la qual cosa se suma una varietat heterogènia de denominacions d'este tipus de llocs en les plantilles. Este decret pretén regular de manera unitària la figura del personal directiu d'institucions sanitàries, harmonitzant-ne les funcions amb les necessitats organitzatives de la Conselleria de Sanitat, normalitzant-ne les denominacions a fi d'evitar la dispersió i l'heterogeneïtat innecessàries i adequant-ne el règim retributiu.

En primer lloc, es determina el concepte de personal directiu d'institucions sanitàries amb les seues característiques generals, i es defineixen els càrrecs que comprén, essencialment seguint els que ja apareixien en el Decret 74/2007 esmentat, amb algunes adequacions.

El lloc de major nivell són les gerències, en les quals es distingixen les de departaments universitaris i que compten amb unitats de referència i les d'aquells als quals s'assigne, a més de la gestió del departament propi, la gestió integrada i la supervisió d'un de determinat amb concessió administrativa. Açò últim implica un canvi organitzatiu orientat a reforçar l'alineament de les polítiques de gestió de les concessions amb els objectius de l'Agència València de Salut i, en particular, amb els del departament amb què tenen més imbricació. També comporta una modificació en la dependència jeràrquica del comissionat de l'Agència Valenciana de Salut en els departaments gestionats per concessió administrativa, que passa a dependre de la gerència del departament de gestió pública, com una de les direccions del departament.

Entre les institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat es compten les que donen cobertura a les accions de salut pública, estructurades territorialment a través dels centres de Salut Pública, les direccions dels quals també tenen la condició de personal directiu i així s'allisten a continuació de l'estructura departamental i no departamental de l'assistència sanitària.

Quant a la figura de la direcció d'assistència sanitària de zona, es tracta d'un càrrec directiu d'institucions sanitàries creat pel Decret 215/1999, de 9 de novembre, del Consell, la peculiaritat de la qual rau en el fet que el seu àmbit orgànic i funcional no és el departament, sinó que és flexible sota la direcció de la Secretaria Autonòmica de l'AVS. Des de la seua creació, l'evolució d'estos llocs ha anat orientant-se cap a un contingut on preval l'assignació d'unes funcions supradepartamentals determinades més que la referència a una delimitació territorial. Per este motiu és pertinent ajustar-los la definició de les funcions i adequar-los la denominació, que passarà a ser la de direcció de gestió sanitària. En tots els casos, es regula entre la resta d'òrgans directius que no tenen una referència departamental.

El decret regula també el règim retributiu del personal directiu d'institucions sanitàries, amb la premissa que la suma del sou base i els complementos de destinació i específic del personal directiu millor retribuit no supere, en el còmput anual, l'import dels mateixos conceptes que estableix llei de pressupostos per a les direccions generals de l'administració pública de la Generalitat. Esta mesura segueix el mateix esperit que les arrellegades en el Decret Llei 1/2011, de 30 de setembre, del Consell, de Mesures Urgents de Règim Económico-financer del Sector

Conselleria de Sanidad

DECRETO 30/2012, de 3 de febrero, del Consell por el que se modifica la estructura, funciones y régimen retributivo del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. [2012/1201]

PREÀMBULO

Las organizaciones asistenciales son organizaciones complejas y altamente jerarquizadas con el fin de desarrollar la misión asistencial que les compete. Si el papel del personal directivo es crítico en cualquier organización y su desempeño adecuado condiciona en gran medida los resultados de la misma, aún lo es más en las organizaciones asistenciales, incluyendo las de carácter público. Este hecho no se refleja suficientemente en la normativa actual, en la que la regulación de la función directiva se encuentra en normas como el Decreto 74/2007, de 18 de mayo, del Consell, que aprobó el reglamento de estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana, o el Decreto 215/1999, de 9 de noviembre, del Consell, que creó la figura de la dirección de asistencia sanitaria de zona, a lo que se suma una heterogénea variedad de denominaciones de este tipo de puestos en las plantillas. El presente decreto pretende regular de manera unitaria la figura del personal directivo de instituciones sanitarias, armonizando sus funciones con las necesidades organizativas de la Conselleria de Sanidad, normalizando las diferentes denominaciones a fin de evitar la dispersión y la heterogeneidad innecesaria y adecuando su régimen retributivo.

En primer lugar, se determina el concepto de personal directivo de instituciones sanitarias, con sus características generales, y se definen los cargos que comprende, esencialmente siguiendo a los que ya aparecían en el citado Decreto 74/2007, con algunas adecuaciones.

El puesto de mayor nivel es la gerencia, en las que se distinguen las de departamentos universitarios y con unidades de referencia o de aquellos a los que se les asigne, además de la gestión del departamento propio, la gestión integrada y supervisión de un determinado departamento con concesión administrativa. Esto último implica un cambio organizativo orientado a reforzar el alineamiento de las políticas de gestión de las concesiones con los objetivos de la Agencia València de Salud y, en particular, con los del departamento con el que guardan mayor imbricación. También conlleva una modificación en la dependencia jerárquica del comisionado de la Agencia Valenciana de Salud en los departamentos gestionados por concesión administrativa, pasando a depender de la gerencia del departamento de gestión pública, en calidad de una de las direcciones del departamento.

Entre las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad se cuentan las que dan cobertura a las acciones en salud pública, estructuradas territorialmente a través de los centros de Salud Pública, cuyas respectivas direcciones también tienen la condición de personal directivo y así se enumeran a continuación de la estructura departamental y no departamental de la asistencia sanitaria.

En cuanto a la figura de la dirección de asistencia sanitaria de zona, se trata de un cargo directivo de instituciones sanitarias creado por el Decreto 215/1999, de 9 de noviembre, del Consell, cuya peculiaridad radica en que su ámbito orgánico y funcional no es el departamento, sino que es flexible bajo la dirección de la Secretaria Autonómica de la AVS. Desde su creación, la evolución de estos puestos ha ido orientándose hacia un contenido donde prima la asignación de unas determinadas funciones supradepartamentales más que la referencia a una delimitación territorial. Por este motivo es pertinente ajustar la definición de sus funciones y adecuar su denominación, que pasará a ser la de dirección de gestión sanitaria. En todo caso, se regula entre el resto de órganos directivos que no tienen una referencia departamental.

El decreto regula también el régimen retributivo aplicable al personal directivo de instituciones sanitarias, con la premisa de que la suma del sueldo base y los complementos de destino y específico del personal directivo mejor retribuido no supere, en cómputo anual, el importe de los mismos conceptos que establece ley de presupuestos para las direcciones generales de la administración pública de la Generalitat. Esta medida sigue el mismo espíritu que las recogidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de

Públic, referides en eixe cas al sector públic empresarial i fundacional. Respecte a aquell nivell salarial de sostre, s'han anat calculant escalonadament la resta de retribucions del personal directiu, fins a concloure en el nivell de subdirecció, amb el resultat de deu posicions retributives. Res no obsta el fet que puguen afegir-se a estes retribucions les que tinguen reconegudes pels conceptes d'antiguitat i carrera o desenvolupament professional, i les que corresponguen pel concepte de productivitat.

Així, doncs, per tot això, fets els tràmits previstos en la Llei del Consell, després d'haver negociat en la Mesa Sectorial de Sanitat, a proposta del conseller de Sanitat, conforme amb el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana i després de la deliberació del Consell, en la reunió del dia 3 de febrer de 2012,

DECRETE

 CAPÍTOL I
 ESTRUCTURA DIRECTIVA D'INSTITUCIONS
 SANITÀRIES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT
Article 1. Definició de personal directiu

1. És personal directiu aquell a qui s'atribuix l'aplicació de les directrius de gestió d'acord amb els objectius assenyalats en el pla estratègic i amb l'acord de gestió, que tendixen a un compliment eficient de la cartera de servicis. Han de dur a terme les funcions de direcció, gestió, coordinació i supervisió, segons corresponga en cada cas, amb subjecció al marc normatiu. Els llocs de personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat són els que es descriuen amb tal caràcter en esta norma.

2. L'exercici de llocs de personal directiu és incompatible amb l'exercici de qualsevol altra activitat pública o privada, segons el que preveu la legislació sobre incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques. No obstant això, hom pot prestar algun tipus d'activitat assistencial en el propi centre, de manera voluntària i no retribuïda, quan es tracte de personal que estava fent este tipus de prestació.

3. El personal directiu el nomena el conseller de Sanitat, a proposta de la direcció gerència de l'Agència Valenciana de Salut i després d'haver escoltat el consell d'administració de l'agència. El sistema de provisió es regix pel que disposen per a este tipus de llocs les normes reguladores de la matèria.

Article 2. Òrgans de direcció del departament

1. En l'àmbit del departament de salut i d'acord amb l'article 25 de la Llei 3/2003, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Ordenació Sanitària de la Comunitat Valenciana, s'establixen com a òrgans de direcció i gestió el consell de direcció del departament i la gerència del departament.

2. El consell de direcció del departament és l'òrgan perifèric de direcció i gestió de l'Agència Valenciana de Salut. La definició, la composició i el funcionament els estableix l'article 31 de la llei esmentada.

Article 3. Personal directiu del departament

1. La gerència de departament

La gerència de departament té la responsabilitat màxima sobre la direcció i la gestió de tots els recursos assistencials del departament de salut. La persona titular de la gerència ha de tindre la titulació universitària corresponent al grup de classificació professional A1 i exercix les funcions que estableixen l'article 32 de la Llei d'Ordenació Sanitària de la Comunitat Valenciana. A la gerència de determinats departaments es pot atribuir, a més de la gestió del departament propi, la gestió integrada i la supervisió, a través del comissionat, d'un departament amb concessió administrativa determinada.

2. Direcció assistencial

En els departaments en què hi haja un hospital amb servicis o unitats de referència multidisciplinària o de la Comunitat Valenciana, pot haver-hi una direcció assistencial de departament, sota la dependència directa de la gerència del departament, amb la funció de coordinar, dirigir i controlar les restants estructures directives assistencials del

régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional. Respecto a aquel nivel salarial de techo se han ido calculando escalonadamente el resto de retribuciones del personal directivo, hasta concluir en el nivel de subdirección, con el resultado de diez posiciones retributivas. Nada obsta a que a estas retribuciones puedan añadirse las que pudieran tener reconocidas por los conceptos de antigüedad y carrera o desarrollo profesional, y las que correspondan, en su caso, por el concepto de productividad.

Así pues, en virtud de todo lo anterior, cumplidos los trámites previstos en la Ley del Consell, habiendo sido negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, a propuesta del conseller de Sanidad, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 3 de febrero de 2012,

DECRETO

 CAPÍTULO I
 ESTRUCTURA DIRECTIVA DE INSTITUCIONES
 SANITARIAS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD
Artículo 1. Definición de personal directivo

1. Es personal directivo aquél a quien se atribuye la aplicación de las directrices de gestión de conformidad con los objetivos señalados en el Plan Estratégico y con el Acuerdo de Gestión, tendientes a un cumplimiento eficiente de la cartera de servicios. Desarrollarán sus funciones de dirección, gestión, coordinación y supervisión, según corresponda en cada caso, con sujeción al marco normativo vigente. Los puestos de personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad son los que se describen con tal carácter en la presente norma.

2. El desempeño de puestos de personal directivo es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, según lo previsto en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. No obstante, podrá prestar algún tipo de actividad asistencial en el propio centro, de manera voluntaria y no retribuida, cuando se trate de personal que venía desarrollando este tipo de prestación.

3. El personal directivo será nombrado por el conseller de Sanidad, a propuesta de la dirección gerencia de la Agencia Valenciana de Salud y oído su consejo de administración. El sistema de provisión se regirá por lo dispuesto para este tipo de puestos en las respectivas normas reguladoras de la materia.

Artículo 2. Órganos de dirección del departamento.

1. En el ámbito del Departamento de Salud y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana, se establecen como órganos de dirección y gestión el Consejo de dirección del departamento y la gerencia del departamento.

2. El Consejo de dirección del departamento es el órgano periférico de dirección y gestión de la Agencia Valenciana de Salud. Su definición, composición y funcionamiento viene recogida en el artículo 31 de la mencionada ley.

Artículo 3. Personal directivo de departamento

1. La gerencia de departamento.

La gerencia de departamento ostenta la responsabilidad máxima sobre la dirección y gestión de todos los recursos asistenciales del departamento de salud. La persona titular de la gerencia deberá estar en posesión de titulación universitaria correspondiente al grupo de clasificación profesional A1 y ejercerá las funciones que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana. A la gerencia de determinados departamentos se podrá atribuir, además de la gestión del departamento propio, la gestión integrada y la supervisión, a través del comisionado, de un determinado departamento con concesión administrativa.

2. Dirección asistencial.

En aquellos departamentos que exista hospital con servicios o unidades de referencia multidisciplinaria y/o de la Comunitat Valenciana, podrá existir una dirección asistencial de departamento, bajo la dependencia directa de la gerencia del Departamento, con la función de coordinar, dirigir y controlar a las restantes estructuras directivas

departament, que substituirà la gerència en els casos de vacant, absència o malaltia. La persona titular de la direcció assistencial ha de tindre la llicenciatura en Medicina i Cirurgia.

3. Comissionat

En els departaments en què la prestació sanitària es faça en règim de concessió administrativa, s'establirà la figura del comissionat de l'Agència Valenciana de Salut, amb funcions de control i supervisió de la societat concessionària i que té la direcció del personal de l'Agència Valenciana de Salut no integrat en la concessió. Orgànicament i funcionalment depèn del departament de gestió directa que es designe, en el qual s'integra com una de les direccions. La persona titular ha de tindre una titulació universitària corresponent al grup de classificació professional A1.

4. Direcció mèdica d'hospital

Sota la dependència directa de la gerència, o de la direcció assistencial, si n'hi ha, pot haver-hi la direcció mèdica d'hospital, amb les funcions de dirigir, supervisar, coordinar i avaluar el funcionament dels servicis assistencials corresponents a l'àmbit de l'atenció especialitzada, i que proposa a la direcció assistencial les mesures necessàries per al millor funcionament d'estos servicis i exercix les funcions que li encomane expressament o per a les quals la delegue. La persona titular de la direcció mèdica de l'hospital ha de tindre la llicenciatura en Medicina i Cirurgia.

5. Direcció econòmica

Sota la dependència directa de la gerència del departament es troba la direcció econòmica de departament, amb les funcions d'organitzar, dirigir, controlar i avaluar el funcionament de les unitats i servicis no assistencials i de proposar a la gerència les mesures necessàries perquè funcionen millor. La persona titular de la direcció econòmica ha de tindre la titulació universitària corresponent al grup de classificació professional A1.

6. Direcció mèdica d'atenció primària

Sota la dependència directa de la gerència, o de la direcció assistencial, si n'hi ha, hi ha la direcció mèdica d'atenció primària del departament, amb les funcions de dirigir, supervisar, coordinar i avaluar el funcionament dels servicis assistencials corresponents a l'àmbit d'atenció primària, de proposar a la direcció assistencial les mesures necessàries perquè funcionen millor estos servicis i d'exercir les funcions que li encomane expressament o per a les quals la delegue. La persona titular de la direcció mèdica d'atenció primària ha de tindre la llicenciatura en Medicina i Cirurgia.

7. Direcció d'infermeria

Sota la dependència directa de la gerència, o de la direcció assistencial, si n'hi ha, es troba la figura de la direcció d'infermeria de departament, amb les funcions de dirigir, supervisar, coordinar i avaluar les activitats d'este personal de l'àmbit del departament, de proposar a la direcció assistencial les mesures necessàries perquè funcionen millor estes activitats i d'exercir les funcions que li encomane expressament o per a les quals els deleguen. La persona titular ha de tindre la diplomatura en Infermeria.

8. Direcció d'infermeria d'atenció primària

Dependent orgànicament de la direcció d'infermeria del departament es troba la direcció d'infermeria d'atenció primària, amb les funcions de dirigir, supervisar, coordinar i avaluar les activitats del personal sanitari no facultatiu de l'àmbit d'atenció primària. La persona titular ha de tindre la titulació universitària en Infermeria.

Sense perjudi de la dependència orgànica, la direcció d'infermeria d'atenció primària depèn funcionalment de la direcció d'atenció primària del departament.

9. Direcció de docència i direcció d'investigació

En els departaments de salut amb consideració d'universitaris, dependents orgànicament de la gerència, hi pot haver les direccions de docència i d'investigació, que, segons les característiques de l'activitat, poden coincidir en el mateix lloc.

10. Subdireccions

a) Dependents de cada direcció, poden trobar-se les subdireccions mèdiques, d'infermeria i econòmiques necessàries per al bon funcionament del departament, tenint en compte la dimensió i la complexitat de l'estructura.

assistencials del Departamento, que substituirà a la gerencia en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad. La persona titular de la dirección asistencial deberá estar en posesión de la licenciatura en medicina y cirugía.

3. Comisionado

En aquellos departamentos en donde la prestación sanitaria se realice en régimen de concesión administrativa, existirá la figura del Comisionado de la Agencia Valenciana de Salud, con funciones de control y supervisión de la sociedad concessionaria y que ostenta la jefatura del personal de la Agencia Valenciana de Salud no integrado en la concesión. Orgánica y funcionalmente dependerá de aquel departamento de gestión directa que se designe, en donde se integrará como una de sus direcciones. La persona titular deberá estar en posesión de titulación universitaria correspondiente al grupo de clasificación profesional A1.

4. Dirección médica de hospital

Bajo la dependencia directa de la gerencia, o de la dirección asistencial si la hubiere, podrá existir la dirección médica de hospital, con las funciones de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de los servicios asistenciales correspondientes al ámbito de atención especializada, proponiendo a la dirección asistencial las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de dichos servicios y desempeñar las funciones que expresamente éste le delegue o encomiende. La persona titular de la dirección médica de hospital deberá estar en posesión de la licenciatura en medicina y cirugía.

5. Dirección económica

Bajo la dependencia directa de la gerencia del departamento existirá la dirección económica de departamento, con las funciones de organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades y servicios no asistenciales, proponiendo a la gerencia las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas. La persona titular de la dirección económica deberá estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente al grupo de clasificación profesional A1.

6. Dirección médica de atención primaria

Bajo la dependencia directa de la gerencia, o de la dirección asistencial si la hubiere, existirá la dirección médica de atención primaria del departamento, con las funciones de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de los servicios asistenciales correspondientes al ámbito de atención primaria, proponiendo a la dirección asistencial las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de dichos servicios y desempeñar las funciones que expresamente ésta le delegue o encomiende. La persona titular de la dirección médica de atención primaria deberá estar en posesión de la licenciatura en medicina y cirugía.

7. Dirección de enfermería

Bajo la dependencia directa de la gerencia o de la dirección asistencial si la hubiere, existirá la figura de la dirección de enfermería del departamento, con las funciones de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades de este personal del ámbito del departamento, proponiendo a la dirección asistencial las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de dichas actividades y desempeñar las funciones que expresamente ésta le delegue o encomiende. La persona titular deberá estar en posesión de la diplomatura en enfermería.

8. Dirección de enfermería de atención primaria

Dependiendo orgánicamente de la dirección de enfermería del departamento existirá la dirección de enfermería de atención primaria, con las funciones de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades del personal sanitario no facultativo del ámbito de atención primaria. La persona titular deberá estar en posesión de la titulación universitaria en enfermería.

Sin perjuicio de la dependencia orgánica, la dirección de enfermería de atención primaria tendrá una dependencia funcional de la respectiva dirección de atención primaria del departamento.

9. Dirección de docencia y dirección de investigación

En los Departamentos de Salud con consideración de universitarios, dependiendo orgánicamente de la gerencia, podrán existir las direcciones de docencia y de investigación que, en función de las características de la actividad existente, podrán coincidir en el mismo puesto.

10. Subdirecciones

a) Dependiendo de cada Dirección podrán existir las subdirecciones médicas, de enfermería y económicas necesarias para el buen funcionamiento del departamento, teniendo en cuenta la dimensión y complejidad del mismo.

b) Correspon a les subdireccions la substitució de les direccions corresponents en els casos de vacant, absència o malaltia del titular, i també l'exercici de les funcions que els encomanen expressament o per a les quals els deleguen.

c) Dependent de la direcció assistencial o de la direcció mèdica, en els departaments de salut que no tinguen la consideració d'universitaris, poden haver-hi les figures de subdirecció de docència i subdirecció d'investigació, que, segons les característiques de l'activitat, poden coincidir en el mateix lloc.

d) Les subdireccions es designen amb el mateix procediment i amb els mateixos requisits que els assenyalats per al nomenament de les direccions respectives.

11. Comissió de direcció

En cada departament hi ha una comissió de direcció com a òrgan col·legiat de l'equip directiu. La comissió està composta pels òrgans unipersonals de direcció del departament i, si n'hi ha, per les subdireccions. Està presidida per la persona titular de la gerència del departament i té les funcions següents:

a) Aprovar la proposta dels professionals que hagen de formar part de les comissions clíniques.

b) Estudiar els objectius sanitaris i els plans econòmics del departament.

c) Estudiar les mesures per al millor funcionament dels centres i servicis en l'orde sanitari i l'econòmic, i també l'ordenació i coordinació millors de les unitats

d) Establir les mesures previstes en este reglament amb vista a la millora de la qualitat de l'assistència.

Article 4. Personal directiu de caràcter no departamental

1. Direccions de centre no departamental

a) En els centres de treball la prestació assistencial dels quals no es referia a un departament concret, com ara el Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana, els hospitals de crònics i llarga estada, els servicis d'Emergències Sanitàries o altres centres de treball anàlegs que es creen en el futur, caracteritzats per no estar integrats en l'estructura d'un departament determinat, hi ha els òrgans de direcció següents:

1r. Direcció del centre

2n. Direcció econòmica del centre

3r. Direcció d'infermeria del centre

b) La direcció del centre és responsable màxima de la direcció i gestió de tots els recursos assistencials del centre. La persona titular ha de tindre la llicenciatura en Medicina i Cirurgia.

c) Sota la dependència directa de la direcció del centre es troba la direcció econòmica del centre, amb les funcions d'organitzar, dirigir, controlar i avaluar el funcionament de les unitats i servicis no assistencials, i de proposar a la direcció del centre les mesures necessàries perquè funcionen millor. La persona titular de la direcció econòmica del centre ha de tindre una titulació universitària corresponent al grup de classificació professional A1.

d) Sota la dependència directa de la direcció del centre, hi ha la direcció d'infermeria del centre, que té les funcions de dirigir, supervisar, coordinar i avaluar les activitats del personal sanitari no facultatiu del centre, de proposar a la direcció del centre les mesures necessàries perquè funcionen millor estes activitats i d'exercir les funcions que li encomane expressament o per a les quals la delegue. La persona titular de la direcció d'infermeria del centre ha de tindre la titulació universitària en Infermeria.

e) Dependent de cada direcció poden haver-hi tantes subdireccions com es consideren necessàries per al bon funcionament del centre, tenint en compte la dimensió i la complexitat de la institució. Les subdireccions s'han de designar amb el mateix procediment i amb els mateixos requisits que els assenyalats per al nomenament de les direccions respectives.

2. Direccions de gestió sanitària

a) Sota la dependència del màxim òrgan unipersonal de l'Agència Valenciana de Salut poden trobar-se les direccions de gestió sanitària que es consideren oportunes, amb l'àmbit funcional o territorial multidepartamental que es determine. Les funcions que facen han d'estar orientades a:

1r. Analitzar la demanda assistencial i l'elaboració i avaluació dels indicadors de gestió de les institucions sanitàries.

b) Corresponde a las subdirecciones la sustitución de las correspondientes direcciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, así como el ejercicio de las funciones que aquellas expresamente les deleguen o encomienden.

c) Dependiendo de la dirección asistencial o de la dirección médica, en los departamentos de salud que no tengan la consideración de universitarios, podrán existir las figuras de subdirección de docencia y subdirección de investigación, que, en función de las características de la actividad existente, podrán coincidir en el mismo puesto.

d) Las subdirecciones serán designadas con el mismo procedimiento y con los mismos requisitos que los señalados para el nombramiento de las direcciones respectivas.

11. Comisión de dirección

En cada Departamento existirá una comisión de dirección como órgano colegiado del equipo directivo. Dicha comisión está compuesta por los órganos unipersonales de dirección del departamento y en su caso por las subdirecciones. Estará presidida por la persona titular de la gerencia del departamento y tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar la propuesta de los profesionales que deban formar parte de las comisiones clínicas.

b) Estudiar los objetivos sanitarios y los planes económicos del departamento.

c) Estudiar las medidas para el mejor funcionamiento de los centros y servicios en el orden sanitario y económico, así como la mejor ordenación y coordinación de las distintas unidades

d) Establecer las medidas previstas en este reglamento en orden a la mejora de la calidad de la asistencia.

Artículo 4. Personal directivo de carácter no departamental

1. Direcciones de centro no departamental.

a) En aquellos centros de trabajo cuya prestación asistencial no se refiere a un departamento concreto, como el Centro de Transfusión de la Comunitat Valenciana, los hospitales de crónicos y larga estancia, los servicios de emergencias sanitarias u otros centros de trabajo análogos que se pudieran crear en el futuro, caracterizados por no estar integrados en la estructura de un determinado departamento, existirán los siguientes órganos de dirección:

1º. Dirección del centro.

2º. Dirección económica de centro.

3º. Director de enfermería de centro.

b) La dirección del centro es responsable máxima de la dirección y gestión de todos los recursos asistenciales del centro. La persona titular deberá estar en posesión de la licenciatura en Medicina y Cirugía.

c) Bajo la dependencia directa de la dirección de centro existirá la dirección económica de centro con las funciones de organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades y servicios no asistenciales, proponiendo a la dirección del centro las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas. La persona titular de la dirección económica de centro deberá estar en posesión de titulación universitaria correspondiente al grupo de clasificación profesional A1.

d) Bajo la dependencia directa de la dirección de centro, existirá la dirección de enfermería de centro con las funciones de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades del personal sanitario no facultativo del centro, proponiendo a la dirección del centro las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de dichas actividades, y desempeñar las funciones que expresamente ésta le delegue o encomiende. La persona titular de la dirección de enfermería de centro deberá estar en posesión de la titulación universitaria de enfermería.

e) Dependiendo de cada dirección podrán existir tantas subdirecciones como se consideren necesarias para el buen funcionamiento del centro teniendo en cuenta la dimensión y complejidad del mismo. Las subdirecciones serán designadas con el mismo procedimiento y con los mismos requisitos que los señalados para el nombramiento de las direcciones respectivas.

2. Direcciones de gestión sanitaria.

a) Bajo la dependencia del máximo órgano unipersonal de la Agencia Valenciana de Salud podrán existir las direcciones de gestión sanitaria que se estimen oportunas, con el ámbito funcional o territorial multidepartamental que se determine. Sus funciones estarán orientadas para:

1º. Analizar la demanda asistencial y elaborar y evaluar los indicadores de gestión de las instituciones sanitarias.

2n. Estudiar les necessitats sanitàries per a mantindre els nivells d'activitat assistencial que es requerisquen.

3r. Gestionar els protocols, plans, programes i homogeneïtzació de les diverses alternatives assistencials: atenció domiciliària, cirurgia sense ingrés i hospital de dia polivalent.

4t. Establir la coordinació amb els recursos socio-sanitaris.

5t. Coordinar la prestació assistencial entre els departaments.

6t. Totes les que els encomane la direcció de l'Agència Valenciana de Salut.

b) Per a exercir-les s'ha de tindre una titulació universitària corresponent al grup de classificació professional A1.

Article 5. Direcció de centre de Salut Pública

La direcció d'un centre de Salut Pública exerceix la responsabilitat sobre els recursos de Salut Pública adscrits al centre per al compliment de la cartera de serveis que constitueixen les prestacions d'eixe àmbit, dependents de la direcció general que tinga competències de salut pública. La persona titular ha de tindre una titulació sanitària universitària corresponent al grup de classificació professional A1. La demarcació del centre s'ha de correspondre amb un o més departaments.

CAPÍTOL II RETRIBUCIONS DEL PERSONAL DIRECTIU D'INSTITUCIONS SANITÀRIES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT

Article 6. *Retribucions del personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat pels conceptes de sou, complement de destinació i complement específic*

1. Les retribucions del personal directiu amb remuneració més alta per la suma dels conceptes de sou, complement de destinació i complement específic han de ser semblants a les que es fixen pels mateixos conceptes per a les direccions generals de l'administració pública de la Generalitat. S'atorga esta posició retributiva a les gerències de departaments universitaris i amb unitats de referència per a altres departaments, o a les direccions a què s'assigne la gestió integrada i supervisió d'un altre departament amb concessió administrativa, o amb característiques especials. Des d'eixa posició salarial més elevada, es fixen en ordre descendent en la proporció que es determine les retribucions pels mateixos conceptes de la resta del personal directiu, fins a concloure en el nivell de subdirecció.

2. La modificació d'estes retribucions per a les direccions generals de l'administració pública de la Generalitat determina també la modificació en la mateixa mesura de les retribucions del personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat.

Article 7. *Altres retribucions del personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat*

El personal directiu ha de percebre, si és el cas, la resta de les retribucions bàsiques i complementàries que li corresponguen segons la normativa.

DISPOSICIONS ADICIONALS

Primera. Denominació dels llocs de personal directiu

La denominació dels llocs de personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat, tant en les plantilles de llocs de treball com en els grups retributius, s'ha d'adaptar a la que figura en este decret, segons la taula d'equivalències que conté l'annex I. Per a això, s'han de fer les resolucions de modificació de plantilla necessàries.

Segona. Quantia de les retribucions pels conceptes de sou, complement de destinació i complement específic

A l'entrada en vigor d'este decret, les retribucions del personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat pels conceptes de sou, complement de destinació i complement específic són les que consten en l'annex II.

2º. Estudiar las necesidades sanitarias para mantener los niveles de actividad asistencial que se requieran.

3º. Gestionar protocolos, planes, programas y homogeneización de las distintas alternativas asistenciales: atención domiciliaria, cirugía sin ingreso y hospital de día polivalente.

4º. Establecer la coordinación con los recursos socio-sanitarios.

5º. Coordinar la prestación asistencial entre distintos departamentos.

6º. Todas aquellas que encomiende la dirección de la Agencia Valenciana de Salud.

b) Para su desempeño se deberá estar en posesión de titulación universitaria correspondiente al grupo de clasificación profesional A1.

Artículo 5. Dirección de Centro de Salud Pública.

La dirección de centro de Salud Pública ejerce la responsabilidad sobre los recursos de Salud Pública adscritos al mismo para el cumplimiento de la cartera de servicios que constituyen las prestaciones de ese ámbito, dependientes de la dirección general con competencias en Salud Pública. La persona titular deberá estar en posesión de una titulación sanitaria universitaria correspondiente al grupo de clasificación profesional A1. La demarcación del centro se corresponderá con uno o varios departamentos.

CAPÍTULO II RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD

Artículo 6. *Retribuciones del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad por los conceptos de sueldo, complemento de destino y complemento específico*

1. Las retribuciones del personal directivo con remuneración más alta por la suma de los conceptos de sueldo, complemento de destino y complemento específico serán semejantes a las que se fijen por los mismos conceptos para las direcciones generales de la administración pública de la Generalitat. Se otorgará esta posición retributiva a las gerencias de departamentos universitarios y con unidades de referencia para otros departamentos, o a las que se le asigne la gestión integrada y supervisión de otro departamento con concesión administrativa, o con características especiales. Desde esa posición salarial más elevada se fijarán en orden descendente en la proporción que se determine las retribuciones por los mismos conceptos del resto del personal directivo, hasta concluir en el nivel de subdirección.

2. La modificación de esas retribuciones para las direcciones generales de la administración pública de la Generalitat determinará también la modificación en la misma medida de las retribuciones del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

Artículo 7. *Otras retribuciones del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad*

El personal directivo percibirá, en su caso, el resto de retribuciones básicas y complementarias que le puedan corresponder en aplicación de la normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Denominación de los puestos de personal directivo

La denominación de los puestos de personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, tanto en las plantillas de puestos de trabajo como en los correspondientes grupos retributivos, se adaptará a la que figura en el presente decreto, según la tabla de equivalencias que se contiene en anexo I, para lo que se llevarán a efecto las oportunas resoluciones de modificación de plantilla.

Segunda. Cuantía de las retribuciones por los conceptos de sueldo, complemento de destino y complemento específico

A la entrada en vigor de este decreto, las retribuciones del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad por los conceptos de sueldo, complemento de destino y complemento específico serán las que constan en el anexo II.

Tercera. Departaments que assumixen la gestió integrada d'un departament de concessió administrativa

A l'entrada en vigor d'este decret, els departaments a la gerència dels quals s'afegia la gestió integrada i la supervisió d'un altre departament de prestació de l'assistència sanitària en règim de concessió administrativa són els que s'assenyalen en l'annex III. Esta assignació es pot modificar per mitjà d'una resolució del conseller de Sanitat.

Quarta. Despliegament

Es faculta la Conselleria de Sanitat per a dictar les disposicions i resolucions que siguen necessàries per a l'execució del que disposa este decret.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Única. Normes que es deroguen

Queda derogada qualsevol disposició de rang igual o inferior a este decret que s'opose al que disposa i, expressament, el Decret 215/1999, de 9 de novembre, del Consell, pel qual es va crear la figura de director d'assistència sanitària de zona; l'Orde de 29 de juliol de 2003, del conseller de Sanitat; els paràgrafs segon i tercer de l'article 41 del Decret 7/2003, de 28 de gener, del Consell, pel qual es va aprovar el reglament de selecció i provisió de places de personal estatutari al servei d'institucions sanitàries de la Generalitat; l'article 8.4 del Decret 25/2005, de 4 de febrer, del Consell, pel qual aprova els Estatuts de l'Agència Valenciana de Salut; i els articles 27 i 30 del Decret 74/2007, de 18 de maig, del Consell, pel qual es va aprovar el Reglament sobre estructura, organització i funcionament de l'atenció sanitària a la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓ FINAL

Única. Entrada en vigor

Este decret entra en vigor l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, excepte pel que fa a retribucions, l'entrada en vigor de les quals és el dia primer del mes següent a la publicació.

Alacant, 3 de febrer de 2012

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Sanitat,
LUIS ROSADO BRETÓN

Tercera. Departamentos que asumen la gestión integrada de un departamento de concesión administrativa

A la entrada en vigor del presente decreto, los departamentos a cuya gerencia se añade la gestión integrada y la supervisión de otro departamento de prestación de la asistencia sanitaria en régimen de concesión administrativa son los que se señalan en el anexo III. Esta asignación podrá modificarse por resolución del conseller de Sanidad.

Cuarta. Desarrollo

Se faculta a la Conselleria de Sanidad para dictar las disposiciones y resoluciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Normas que se derogan

Queda derogada cualquier disposición de rango igual o inferior a este decreto que se oponga a lo aquí dispuesto, y expresamente el Decreto 215/1999, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se creó la figura del Director de Asistencia Sanitaria de Zona; la Orden de 29 de julio de 2003, del conseller de Sanidad; los párrafos segundo y tercero del artículo 41 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprobó el reglamento de selección y provisión de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias de la Generalitat; el artículo 8.4 del Decreto 25/2005, de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprobaron los Estatutos de la Agencia Valenciana de Salud; y los artículos 27 y 30 del Decreto 74/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, salvo lo referente a retribuciones, cuya entrada en vigor será el día primero del mes siguiente al de su publicación.

Alicante, 3 de febrero de 2012

El president de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Sanidad,
LUIS ROSADO BRETÓN

ANNEX I

Equivalències entre les denominacions dels llocs de treball del personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat com apareixen en les plantilles de llocs de treball i les que corresponen amb l'aplicació d'este decret

<i>Departament o centre</i>	<i>Denominació anterior</i>	<i>Denominació actual</i>
València - la Fe	Director d'hospital del grup 1	Gerent A
Alacant - Hospital General	Director d'hospital del grup 1	Gerent A
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Director d'hospital del grup 1	Gerent A
Castelló	Director d'hospital del grup 1	Gerent A
Elx - Hospital General	Director d'hospital del grup 1	Gerent A
Gandia	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent A
Orihuela	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent A
València - Clínic - la Malva-rosa	Director d'hospital del grup 1	Gerent A
València - Doctor Peset	Director d'hospital del grup 1	Gerent A
València - Arnau de Vilanova - Llíria	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent A
Marina Baixa	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent A
Alcoi	Gerent d'Alcoi	Gerent A
Elda	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent B
la Plana	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent B
Xàtiva - Ontinyent	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent B
Requena	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent B
Sagunt	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent B
Vinaròs	Director mèdic d'hospital del grup 2	Gerent B
Servicis Centrals de l'Agència Valenciana de Salut	Director d'Assistència Sanitària de Zona	Director de gestió sanitària
Servicis Centrals de l'Agència Valenciana de Salut	Director d'Assistència Sanitària de Zona	Director de gestió sanitària
Servicis Centrals de l'Agència Valenciana de Salut	Director d'Assistència Sanitària de Zona	Director de gestió sanitària
Servicis Centrals de l'Agència Valenciana de Salut	Director d'Assistència Sanitària de Zona	Director de gestió sanitària
Torrevieja	Comissionat de la Conselleria de Sanitat a Torrevieja	Comissionat de l'Agència Valenciana de Salut
Dénia	Comissionat de l'Agència Valenciana de Salut	Comissionat de l'Agència Valenciana de Salut
la Ribera	Comissionat de la Conselleria de Sanitat en l'Hospital de la Ribera	Comissionat de l'Agència Valenciana de Salut
Manises	Comissionat de l'Agència Valenciana de Salut	Comissionat de l'Agència Valenciana de Salut
Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana	Director del Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana	Director de centre
Hospital Doctor Moliner	Director mèdic d'hospital de crònics del grup 1	Director de centre
Hospital la Magdalena	Director mèdic d'hospital de crònics del grup 1	Director de centre
Hospital de la Pedrera	Director mèdic d'hospital de crònics del grup 1	Director de centre
Hospital Pare Jofré	Director mèdic d'hospital de crònics del grup 1	Director de centre
Hospital de Sant Vicent del Raspeig	Director mèdic d'hospital de crònics del grup 1	Director de centre
SES d'Alacant	Director de SES	Director de centre
SES de Castelló	Director de SES	Director de centre
SES de València	Director de SES	Director de centre
Centre de Salut Pública Alacant II	Director de centre de Salut Pública (A/C/V)	Director de departament de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Castelló	Director de centre de Salut Pública (A/C/V)	Director de departament de Salut Pública
Centre de Salut Pública València I	Director de centre de Salut Pública (A/C/V)	Director de departament de Salut Pública
Alcoi	Director mèdic d'hospital del grup 2	Director mèdic d'hospital
Alacant - Hospital General	Director mèdic d'hospital del grup 1	Director mèdic d'hospital
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Director mèdic d'hospital del grup 1	Director mèdic d'hospital
Castelló	Director mèdic d'hospital del grup 1	Director mèdic d'hospital

Elx - Hospital General	Director mèdic d'hospital del grup 1	Director mèdic d'hospital
la Plana	Director mèdic d'hospital del grup 2	Director mèdic d'hospital
València - Clínic - la Malva-rosa	Director mèdic d'hospital del grup 1	Director mèdic d'hospital
València - Doctor Peset	Director mèdic d'hospital del grup 1	Director mèdic d'hospital
València - la Fe	Director mèdic d'hospital del grup 1	Director mèdic d'hospital
Alcoi	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Alacant - Hospital General	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Castelló	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Elda	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Gandia	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
la Plana	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Marina Baixa	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Requena	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Sagunt	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
València - Clínic - la Malva-rosa	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
València - Doctor Peset	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
València - Arnau de Vilanova - Llíria	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
València - la Fe	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Xàtiva - Ontinyent	Director d'Atenció Primària	Director mèdic d'Atenció Primària
Alcoi	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic A
Alacant - Hospital General	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic A
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic A
Castelló	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic A
Elx - Hospital General	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic A
Gandia	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic A
Orihuela	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic A
València - Clínic - la Malva-rosa	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic A
València - Doctor Peset	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic A
València - Arnau de Vilanova - Llíria	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic A
València - la Fe	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic A
Marina Baixa	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic A
Elda	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic B
la Plana	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic B
Xàtiva - Ontinyent	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic B
Requena	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic B
Sagunt	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic B
Vinaròs	Director econòmic d'hospital del grup 2	Director econòmic B
Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana	Director econòmic d'hospital del grup 1	Director econòmic de centre A
Hospital Doctor Moliner	Director econòmic d'hospital de crònics del grup 1	Director econòmic de centre A
Hospital de la Pedrera	Director econòmic d'hospital de crònics del grup 1	Director econòmic de centre A
Hospital Pare Jofré	Director econòmic d'hospital de crònics del grup 1	Director econòmic de centre A
Hospital de Sant Vicent del Raspeig	Director econòmic d'hospital de crònics del grup 1	Director econòmic de centre A
Alacant - Hospital General	Subdirector mèdic d'hospital del grup 1	Subdirector mèdic
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Subdirector mèdic d'hospital del grup 1	Subdirector mèdic
Castelló	Subdirector mèdic d'hospital del grup 1	Subdirector mèdic
Elx - Hospital General	Subdirector mèdic d'hospital del grup 1	Subdirector mèdic
Elda	Subdirector mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
Gandia	Subdirector mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
Marina Baixa	Subdirector mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic

Orihuela	Subdirector mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
Sagunt	Subdirector mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
València - Clínic - la Malva-rosa	Director mèdic d'hospital de crònics del grup 1	Subdirector mèdic
València - Clínic - la Malva-rosa	Subdirector mèdic d'hospital del grup 1	Subdirector mèdic
València - Doctor Peset	Subdirector mèdic d'hospital del grup 1	Subdirector mèdic
València - Arnau de Vilanova - Llíria	Subdirector mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
València - Hospital General	Director mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
València - la Fe	Subdirector mèdic d'hospital del grup 1	Subdirector mèdic
Xàtiva - Ontinyent	Director mèdic amb retribucions de subdirector d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
Xàtiva - Ontinyent	Subdirector mèdic d'hospital del grup 2	Subdirector mèdic
Alcoi	Subdirector econòmic d'hospital del grup 2	Subdirector econòmic A
Alacant - Hospital General	Subdirector econòmic d'hospital del grup 1	Subdirector econòmic A
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Subdirector econòmic d'hospital del grup 1	Subdirector econòmic A
Elx - Hospital General	Subdirector econòmic d'hospital del grup 1	Subdirector econòmic A
València - Clínic - la Malva-rosa	Director econòmic d'hospital de crònics del grup 1	Subdirector econòmic A
València - Clínic - la Malva-rosa	Subdirector econòmic d'hospital del grup 1	Subdirector econòmic A
València - Hospital General	Director econòmic d'hospital del grup 2	Subdirector econòmic A
València - la Fe	Subdirector econòmic d'hospital del grup 1	Subdirector econòmic A
Marina Baixa	Director econòmic amb retribucions de subdirector d'hospital del grup 2	Subdirector econòmic A
Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana	Subdirector econòmic d'hospital del grup 1	Subdirector econòmic de centre
Centre de Salut Pública d'Alcoi	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública d'Alzira	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Benicarló	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Benidorm	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Dénia	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública d'Elx	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública d'Elda	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Gandia	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Manises	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública d'Orihuela	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Torrent	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública d'Utiel	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
Centre de Salut Pública de Xàtiva	Director de centre de Salut Pública	Director de centre de Salut Pública
SES d'Alacant	Director de Gestió Administrativa de SES	Director econòmic de centre B
SES de València	Director de Gestió Administrativa de SES	Director econòmic de centre B
Alcoi	Subdirector de Gestió Administrativa d'àrea	Subdirector econòmic B
Castelló	Director de Gestió Administrativa d'Atenció Primària	Subdirector econòmic B
Elda	Director de Gestió Administrativa d'Atenció Primària	Subdirector econòmic B
Gandia	Director de Gestió Administrativa d'Atenció Primària	Subdirector econòmic B
València - Clínic - la Malva-rosa	Director de Gestió Administrativa d'Atenció Primària	Subdirector econòmic B
València - Doctor Peset	Director de Gestió Administrativa d'Atenció Primària	Subdirector econòmic B
València - Arnau de Vilanova - Llíria	Director de Gestió Administrativa d'Atenció Primària	Subdirector econòmic B
València - Hospital General	Director de Gestió Administrativa d'Atenció Primària	Subdirector econòmic B
Alcoi	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Alacant - Hospital General	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria
Castelló	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria
Dénia	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Elx - Hospital General	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria

Elda	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Gandia	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
la Plana	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Marina Baixa	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Orihuela	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Requena	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Sagunt	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
València - Clínic - la Malva-rosa	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria
València - Doctor Peset	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria
València - Arnau de Vilanova - Lliria	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
València - la Fe	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria
Vinaròs	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Xàtiva - Ontinyent	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Director d'infermeria
Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria de centre
Hospital Doctor Moliner	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria de centre
Hospital la Magdalena	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria de centre
Hospital de la Pedrera	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria de centre
Hospital Pare Jofré	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria de centre
Hospital de Sant Vicent del Raspeig	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Director d'infermeria de centre
Alcoi	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Alacant - Hospital General	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Castelló	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Elx - Hospital General	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Elda	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Gandia	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
la Plana	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Marina Baixa	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Orihuela	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Requena	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Sagunt	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
València - Clínic - la Malva-rosa	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
València - Doctor Peset	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
València - Arnau de Vilanova - Lliria	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Vinaròs	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Xàtiva - Ontinyent	Director d'infermeria d'Atenció Primària	Director d'infermeria d'Atenció Primària
Alacant - Hospital General	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 1	Subdirector d'infermeria
Alacant - Sant Joan d'Alacant	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 1	Subdirector d'infermeria
Castelló	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 1	Subdirector d'infermeria
Elx - Hospital General	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 1	Subdirector d'infermeria
Gandia	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 2	Subdirector d'infermeria
Orihuela	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 2	Subdirector d'infermeria

Sagunt	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 2	Subdirector d'infermeria
València - Clinic - la Malva-rosa	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 1	Subdirector d'infermeria
València - Clinic - la Malva-rosa	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 1	Subdirector d'infermeria
València - Doctor Peset	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 1	Subdirector d'infermeria
València - Hospital General	Director d'infermeria d'hospital de crònics del grup 2	Subdirector d'infermeria
València - Hospital General	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 2	Subdirector d'infermeria
València - la Fe	Subdirector d'Infermeria d'hospital del grup 1	Subdirector d'infermeria
Xàtiva - Ontinyent	Director d'infermeria amb retribucions de subdirector d'hospital del grup 2	Subdirector d'infermeria

ANNEX II

Retribucions del personal directiu d'institucions sanitàries de la Conselleria de Sanitat pels conceptes de sou, complement de destinació i complement específic

Codi	Denominació dels càrrecs directius	G	N	Sou	D	E	Mensual	Extra	Anual
41	Gerent A	A1	30	1.109,05	968,75	1.939,37	4.017,17	3.592,48	55.391,00
42	Gerent B	A1	30	1.109,05	968,75	1.734,72	3.812,52	3.387,83	52.525,90
43	Director assistencial	A1	28	1.109,05	832,40	1.734,64	3.676,09	3.251,40	50.615,88
44	Director de gestió sanitària	A1	28	1.109,05	832,40	1.598,21	3.539,66	3.114,97	48.705,86
	Comissionat de l'Agència Valenciana de Salut								
	Director de centre								
	Director de departament de Salut Pública								
	Director mèdic d'hospital								
	Director mèdic d'Atenció Primària								
	Director econòmic A								
	Director de docència								
	Director d'investigació								
45	Director econòmic B	A1	28	1.109,05	832,40	1.498,21	3.439,66	3.014,97	47.305,86
	Director econòmic de centre A								
46	Subdirector mèdic	A1	27	1.109,05	795,85	1.498,33	3.403,23	2.978,54	46.795,84
	Subdirector econòmic A								
	Subdirector de docència								
	Subdirector d'investigació								
	Subdirector mèdic de centre								
	Subdirector econòmic de centre								
	Director de centre de Salut Pública								
47	Director econòmic de centre B	A1	26	1.109,05	698,20	1.182,00	2.989,25	2.564,56	41.000,12
	Subdirector econòmic B								
48	Director d'infermeria	A2	26	958,98	698,20	1.517,82	3.175,00	2.915,40	43.930,80
49	Director d'infermeria de centre	A2	26	958,98	698,20	1.308,50	2.965,68	2.706,08	41.000,32
50	Director d'infermeria d'Atenció Primària	A2	26	958,98	698,20	1.007,52	2.664,70	2.405,10	36.786,60
	Subdirector d'infermeria								
	Subdirector d'infermeria de centre								

Abreviacions

G: grup

N: nivell

D: complement de destinació

E: complement específic

ANNEX III

Departaments a la gerència dels quals s'afegia la gestió integrada i la supervisió dels departaments següents de prestació de l'assistència sanitària en règim de concessió administrativa

Departament de gestió directa	Departament en concessió
València - Arnau de Vilanova - L'Irria	Manises
Gandia	la Ribera
la Marina Baixa	Dénia
Elx - Hospital General	Elx - Crevillent
Orihuela	Torreveija

ANEXO I

Equivalencias entre las denominaciones de los puestos de trabajo del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, según aparecen en las plantillas de puestos de trabajo, y las que corresponden en aplicación del presente decreto

DEPARTAMENTO O CENTRO	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN RESULTANTE
Valencia - La Fe	Director de hospital del grupo 1	Gerente A
Alicante - Hospital General	Director de hospital del grupo 1	Gerente A
Alicante- Sant Joan d'Alacant	Director de hospital del grupo 1	Gerente A
Castellón	Director de hospital del grupo 1	Gerente A
Elche - Hospital General	Director de hospital del grupo 1	Gerente A
Gandia	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente A
Orihuela	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente A
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director de hospital del grupo 1	Gerente A
Valencia - Doctor Peset	Director de hospital del grupo 1	Gerente A
Valencia - Arnau de Vilanova - Llíria	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente A
Marina Baixa	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente A
Alcoy	Gerente Alcoy	Gerente A
Elda	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente B
La plana	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente B
Xàtiva - Ontinyent	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente B
Requena	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente B
Sagunto	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente B
Vinaròs	Director médico de hospital del grupo 2	Gerente B
Servicios centrales de la Agencia Valenciana de Salud	Director de asistencia sanitaria de zona	Director de gestión sanitaria
Servicios centrales de la Agencia Valenciana de Salud	Director de asistencia sanitaria de zona	Director de gestión sanitaria
Servicios centrales de la Agencia Valenciana de Salud	Director de asistencia sanitaria de zona	Director de gestión sanitaria
Servicios centrales de la Agencia Valenciana de Salud	Director de asistencia sanitaria de zona	Director de gestión sanitaria
Torreveija	Comisionado Conselleria Sanidad en Torreveija	Comisionado AVS
Dénia	Comisionado Agencia Valenciana de Salud	Comisionado AVS
La Ribera	Comisionado Conselleria Sanidad en Hospital la Ribera	Comisionado AVS
Manises	Comisionado Agencia Valenciana de Salud	Comisionado AVS
Centro Transfusión Comunitat Valenciana	Director Centro Transfusiones	Director de centro
Hospital Doctor Moliner	Director médico hospital crónicos grupo 1	Director de centro
Hospital La Magdalena	Director médico hospital crónicos grupo 1	Director de centro
Hospital de La Pedrera	Director médico hospital crónicos grupo 1	Director de centro
Hospital Pare Jofre	Director médico hospital crónicos grupo 1	Director de centro
Hospital de Sant Vicent del Raspeig	Director médico hospital crónicos grupo 1	Director de centro
SES de Alicante	Director servicio de emergencias sanitarias	Director de centro
SES de Castellón	Director servicio de emergencias sanitarias	Director de centro
SES de Valencia	Director servicio de emergencias sanitarias	Director de centro
Centro de Salud Pública Alacant II	Director de centro de salud pública (a/c/v)	Director de departamento de salud pública
Centro de Salud Pública de Castellón	Director de centro de salud pública (a/c/v)	Director de departamento de salud pública
Centro de Salud Pública Valencia I	Director de centro de salud pública (a/c/v)	Director de departamento de salud pública
Alcoy	Director médico de hospital del grupo 2	Director médico de hospital
Alicante- Hospital General	Director médico de hospital del grupo 1	Director médico de hospital
Alicante- Sant Joan d'Alacant	Director médico de hospital del grupo 1	Director médico de hospital
Castellón	Director médico de hospital del grupo 1	Director médico de hospital
Elche - Hospital General	Director médico de hospital del grupo 1	Director médico de hospital
La Plana	Director médico de hospital del grupo 2	Director médico de hospital
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director médico de hospital del grupo 1	Director médico de hospital
Valencia - Doctor Peset	Director médico de hospital del grupo 1	Director médico de hospital
Valencia - La Fe	Director médico de hospital del grupo 1	Director médico de hospital
Alcoy	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Alicante- Hospital General	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Alicante- Sant Joan d'Alacant	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Castellón	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria

Elda	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Gandia	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
La Plana	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Marina Baixa	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Requena	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Sagunto	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Valencia – Clínico - Malvarrosa	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Valencia - Doctor Peset	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Valencia - Arnau de Vilanova - Llíria	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Valencia - La Fe	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Xàtiva - Ontinyent	Director de Atención Primaria	Director médico de Atención Primaria
Alicoy	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico A
Alicante - Hospital General	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico A
Alicante - Sant Joan d'Alacant	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico A
Castellón	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico A
Elche - Hospital General	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico A
Gandia	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico A
Orihuela	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico A
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico A
Valencia - Doctor Peset	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico A
Valencia - Arnau de Vilanova - Llíria	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico A
Valencia - La Fe	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico A
Marina Baixa	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico A
Elda	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico B
La Plana	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico B
Xàtiva - Ontinyent	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico B
Requena	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico B
Sagunto	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico B
Vinarós	Director económico de hospital del grupo 2	Director económico B
Centro Transfusión Comunitat Valenciana	Director económico de hospital del grupo 1	Director económico de centro A
Hospital Doctor Moliner	Director económico de hospital de crónicos grupo 1	Director económico de centro A
Hospital de La Pedrera	Director económico de hospital de crónicos grupo 1	Director económico de centro A
Hospital Pare Jofré	Director económico de hospital de crónicos grupo 1	Director económico de centro A
Hospital de Sant Vicent del Raspeig	Director económico de hospital de crónicos grupo 1	Director económico de centro A
Alicante - Hospital General	Subdirector médico de hospital del grupo 1	Subdirector médico
Alicante - Sant Joan d'Alacant	Subdirector médico de hospital del grupo 1	Subdirector médico
Castellón	Subdirector médico de hospital del grupo 1	Subdirector médico
Elche - Hospital General	Subdirector médico de hospital del grupo 1	Subdirector médico
Elda	Subdirector médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Gandia	Subdirector médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Marina Baixa	Subdirector médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Orihuela	Subdirector médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Sagunto	Subdirector médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director médico de hospital de crónicos grupo 1	Subdirector médico
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Subdirector médico de hospital del grupo 1	Subdirector médico
Valencia - Doctor Peset	Subdirector médico de hospital del grupo 1	Subdirector médico
Valencia - Arnau de Vilanova - Llíria	Subdirector médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Valencia - Hospital General	Director médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Valencia - La Fe	Subdirector médico de hospital del grupo 1	Subdirector médico
Xàtiva - Ontinyent	Director médico con retribuciones de subdirector de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Xàtiva - Ontinyent	Subdirector médico de hospital del grupo 2	Subdirector médico
Alicoy	Subdirector económico de hospital del grupo 2	Subdirector económico A
Alicante - Hospital General	Subdirector económico de hospital del grupo 1	Subdirector económico A
Alicante - Sant Joan d'Alacant	Subdirector económico de hospital del grupo 1	Subdirector económico A

Elche - Hospital General	Subdirector económico de hospital del grupo 1	Subdirector económico A
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director económico de hospital de crónicos grupo 1	Subdirector económico A
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Subdirector económico de hospital del grupo 1	Subdirector económico A
Valencia - Hospital General	Director económico de hospital del grupo 2	Subdirector económico A
Valencia - La Fe	Subdirector económico de hospital del grupo 1	Subdirector económico A
Marina Baixa	Director económico con retribuciones de subdirector de hospital del grupo 2	Subdirector económico A
Centro transfusión comunitat Valenciana	Subdirector económico de hospital del grupo 1	Subdirector económico de centro
Centr de salud pública de Alcoy	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Alzira	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Benicarló	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Benidorm	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Dénia	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Elche	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Elda	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Gandia	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Manises	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Orihuela	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Torrent	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Utiel	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
Centro de Salud Pública de Xàtiva	Director de centro de salud pública	Director de centro de salud pública
SES de Alicante	Director gestion administrativa SES	Director económico de centro B
SES de Valencia	Director gestion administrativa SES	Director económico de centro B
Xàtiva – Ontinyent	Director económico con retribuciones de subdirector de hospital del grupo 2	Subdirector económico B
Alcoy	Subdirector de gestión administrativa de área	Subdirector económico B
Castellón	Director de gestión administrativa Atención Primaria	Subdirector económico B
Elda	Director de gestión administrativa Atención Primaria	Subdirector económico B
Gandia	Director de gestión administrativa Atención Primaria	Subdirector económico B
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director de gestión administrativa Atención Primaria	Subdirector económico B
Valencia - Doctor Peset	Director de gestión administrativa Atención Primaria	Subdirector económico B
Valencia - Arnau de Vilanova - Llíria	Director de gestión administrativa Atención Primaria	Subdirector económico B
Valencia - Hospital General	Director de gestión administrativa Atención Primaria	Subdirector económico B
Alcoy	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Alicante - Hospital General	Director enfermería hospital grupo.1	Director de enfermería
Alicante - Sant Joan d'Alacant	Director enfermería hospital grupo.1	Director de enfermería
Castellón	Director enfermería hospital grupo.1	Director de enfermería
Dénia	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Elche - Hospital General	Director de enfermería de hospital del grupo 1	Director de enfermería
Elda	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Gandia	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
La Plana	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Marina Baixa	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Orihuela	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Requena	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Sagunt	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director de enfermería de hospital del grupo 1	Director de enfermería
Valencia - Doctor Peset	Director de enfermería de hospital del grupo 1	Director de enfermería
Valencia - Arnau de Vilanova - Llíria	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Valencia - La Fe	Director de enfermería de hospital del grupo 1	Director de enfermería
Vinarós	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Xàtiva - Ontinyent	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Director de enfermería
Centro transfusión comunitat Valenciana	Director de enfermería de hospital del grupo 1	Director de enfermería de centro

Hospital Doctor Moliner	Director de enfermería de hospital crónicos grupo 1	Director de enfermería de centro
Hospital La Magdalena	Director de enfermería de hospital crónicos grupo 1	Director de enfermería de centro
Hospital de La Pedrera	Director de enfermería de hospital crónicos grupo 1	Director de enfermería de centro
Hospital Pare Jofré	Director de enfermería de hospital crónicos grupo 1	Director de enfermería de centro
Hospital de Sant Vicent del Raspeig	Director de enfermería de hospital crónicos grupo 1	Director de enfermería de centro
Alcoy	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Alicante - Hospital General	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Alicante - Sant Joan d'Alacant	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Castellón	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Elche - Hospital General	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Elda	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Gandia	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
La Plana	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Marina Baixa	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Orihuela	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Requena	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Sagunto	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Valencia - Doctor Peset	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Valencia - Arnau de Vilanova - Llíria	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Vinaròs	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Xàtiva - Ontinyent	Director de enfermería de Atención Primaria	Director de enfermería de Atención Primaria
Alicante - Hospital General	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 1	Subdirector de enfermería
Alicante - Sant Joan d'Alacant	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 1	Subdirector de enfermería
Castellón	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 1	Subdirector de enfermería
Elche - Hospital General	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 1	Subdirector de enfermería
Gandia	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 2	Subdirector de enfermería
Orihuela	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 2	Subdirector de enfermería
Sagunto	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 2	Subdirector de enfermería
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Director enfermería hospital de crónicos grupo 1	Subdirector de enfermería
Valencia - Clínico - Malvarrosa	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 1	Subdirector de enfermería
Valencia - Doctor Peset	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 1	Subdirector de enfermería
Valencia - Hospital General	Director de enfermería de hospital del grupo 2	Subdirector de enfermería
Valencia - Hospital General	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 2	Subdirector de enfermería
Valencia - La Fe	Subdirector de enfermería de hospital del grupo 1	Subdirector de enfermería
Xàtiva - Ontinyent	Director enfermería con retribuciones de subdirector de hospital del grupo 2	Subdirector de enfermería

ANEXO II

Retribuciones del personal directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad por los conceptos de sueldo, complemento de destino y complemento específico

COD	Denominación cargos directivos	G	N	Sueldo	C. dest.	Espec. B	Mensual	Extra	Anual
41	Gerente A	A1	30	1.109,05	968,75	1.939,37	4.017,17	3.592,48	55.391,00
42	Gerente B	A1	30	1.109,05	968,75	1.734,72	3.812,52	3.387,83	52.525,90
43	Director asistencial	A1	28	1.109,05	832,40	1.734,64	3.676,09	3.251,40	50.615,88
44	Director de gestión sanitaria	A1	28	1.109,05	832,40	1.598,21	3.539,66	3.114,97	48.705,86
	Comisionado AVS								
	Director de centro								
	Director departamento s. p.								
	Director médico hospital								
	Director médico At. Primaria								
	Director económico A								
	Director docencia								
	Director investigación								
45	Director económico B	A1	28	1.109,05	832,40	1.498,21	3.439,66	3.014,97	47.305,86
	Director económico centro A								
46	Subdirector médico	A1	27	1.109,05	795,85	1.498,33	3.403,23	2.978,54	46.795,84
	Subdirector económico A								
	Subdirector docencia								
	Subdirector investigación								
	Subdirector médico centro								
	Subdirector económico centro								
	Director centro salud pública								
47	Director económico centro B	A1	26	1.109,05	698,20	1.182,00	2.989,25	2.564,56	41.000,12
	Subdirector económico B								
48	Director enfermería	A2	26	958,98	698,20	1.517,82	3.175,00	2.915,40	43.930,80
49	Director enfermería centro	A2	26	958,98	698,20	1.308,50	2.965,68	2.706,08	41.000,32
50	Director enfermería At. Primaria	A2	26	958,98	698,20	1.007,52	2.664,70	2.405,10	36.786,60
	Subdirector enfermería								
	Subdirector enfermería centro								

ANEXO III

Departamentos a cuya gerencia se añade la gestión integrada y la supervisión de los siguientes departamentos de prestación de la asistencia sanitaria en régimen de concesión administrativa

Departamento de gestión directa.	Departamento en concesión.
Valencia-Arnu de Vilanova	Manises
Gandia	La Ribera
Marina Baixa	Denia
Elche-Hospital General	Elche-Crevillente
Orihuela	Torreveija

Conselleria d'Hisenda i Administració Pública

ACORD de 23 de març de 2012, del Consell, pel qual s'aproven accions de simplificació i reducció de càrregues administratives, en el marc del Pla SIRCA 2010-2012.
[2012/3113]

El Consell, en la reunió del dia 23 de març de 2012, va adoptar l'acord següent:

El 19 de febrer de 2010 el Consell va prendre l'acord de posar en marxa el Pla de Simplificació i Reducció de Càrregues Administratives de la Generalitat 2010-2012 (d'ara en avant, Pla SIRCA). Pla que s'emmarca com un eix estratègic d'actuació dins del Pla d'Innovació i Modernització de l'Administració Pública Valenciana, Governança 2013, dirigit a innovar i transformar la nostra Administració, així com a definir i identificar els principals elements que han de configurar la cultura corporativa d'excel·lència de la Generalitat.

Ambdós plans formen part de l'estratègia seguida per la Generalitat per a donar resposta a l'exigència arrellegada en l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana que, en l'article 9, reconeix el dret a una bona administració, així com el dret que tenen tots els ciutadans que les administracions tracten els seus assumptes de forma equitativa i imparcial i en un termini raonable, així com gaudir d'uns serveis públics de qualitat. A més a més, de fer complir el mandat de les Corts, plasmat en la Resolució 210/VII, de 30 de setembre de 2009.

L'objectiu principal del Pla SIRCA és reduir o suprimir les càrregues administratives que la Generalitat imposa, derivades de la seua potestat reguladora, a ciutadans i empreses. Juntament amb això, dirigeix les principals accions a racionalitzar i simplificar els procediments administratius, imprimint major celeritat i eficàcia en la seua gestió, facilitant i procurant una relació amb la ciutadania més àgil i accessible.

En el cas de les empreses, l'objectiu es va concretar en la reducció de càrregues administratives en un 30% abans de finalitzar l'any 2012.

Per a aconseguir este objectiu, el pla es va estructurar en set apartats, entre els quals cal destacar les cinc línies prioritàries d'actuació, amb un total de 14 projectes o accions específiques identificades en els àmbits següents:

- A. Actuacions en l'àmbit normatiu.
- B. Actuacions dirigides a la simplificació dels procediments.
- C. Impuls de l'Administració electrònica.
- D. Impuls del mercat interior europeu. Directiva de Serveis.
- E. Cooperació interadministrativa i altres relacions de col·laboració.

A més, el Pla SIRCA va incorporar una sèrie de mesures urgents, d'aplicació immediata després de la seua aprovació, dirigides a aconseguir en un curt període de temps una reducció important de les càrregues administratives que actualment suporten empreses i ciutadans. Esta primera relació de mesures de caràcter urgent va suposar la posada en marxa de 12 iniciatives de caràcter transversal i 46 mesures derivades de la modificació normativa de la Directiva de Serveis.

El Pla SIRCA està dirigit al conjunt d'òrgans i unitats de l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic dependent.

Posteriorment, com una de les accions incloses en l'àmbit normatiu del Pla SIRCA, el Consell va aprovar el Decret 165/2010, de 8 d'octubre, pel qual s'establixen mesures de simplificació i reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic. Esta norma té com a objecte fer més senzills i àgils els procediments, eliminant requisits i obligacions d'informació o, en altres casos, substituint-los per declaracions responsables o comunicacions prèvies i, en tot cas, potenciant l'Administració electrònica, conferint a tot això una cobertura normativa.

Durant el primer any de vigència del Pla SIRCA, la revisió de procediments s'ha centrat, sobretot, en la simplificació derivada de l'aplicació de les mesures urgents de caràcter horitzontal, entre les quals hi ha: eliminar l'obligatorietat d'aportar fotocòpia del DNI o el número d'identificació d'estranger i el certificat d'empadronament, la sol·licitud de documents que acrediten obligacions tributàries amb la hisenda estatal i autonòmica i la d'estar al corrent en el compliment de les obligacions amb la Seguretat Social. En este moment, i encara que hi ha una

Conselleria de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 23 de marzo de 2012, del Consell, por el que se aprueban acciones de simplificación y reducción de cargas administrativas, en el marco del Plan SIRCA 2010-2012. [2012/3113]

El Consell, en la reunió del dia 23 de marzo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

El 19 de febrero de 2010 el Consell tomó el acuerdo de poner en marcha el Plan de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas de la Generalitat 2010-2012 (en adelante, Plan SIRCA). Plan que se enmarca como un eje estratégico de actuación dentro del Plan de Innovación y Modernización de la Administración Pública Valenciana, Gobernanza 2013, dirigido a innovar y transformar nuestra Administración, así como a definir e identificar los principales elementos que deben configurar la cultura corporativa de excelencia de la Generalitat.

Ambos planes forman parte de la estrategia seguida por la Generalitat para dar respuesta a la exigencia recogida en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana que, en su artículo 9, reconoce el derecho a una buena administración, así como el derecho de todos los ciudadanos a que las administraciones traten sus asuntos de forma equitativa e imparcial y en un plazo razonable, así como a disfrutar de unos servicios públicos de calidad. Además, de dar cumplimiento al mandato de Les Corts, plasmado en la Resolución 210/VII, de 30 de septiembre de 2009.

El objetivo principal del Plan SIRCA es reducir y/o suprimir las cargas administrativas que la Generalitat impone, derivadas de su potestad reguladora, a ciudadanos y empresas. Junto a ello, dirige sus principales acciones a racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos, imprimiendo mayor celeridad y eficacia en su gestión, facilitando y procurando una relación con la ciudadanía más ágil y accesible.

En el caso de las empresas, el objetivo se concretó en la reducción de cargas administrativas en un 30% antes de finalizar el año 2012.

Para lograr este objetivo, el plan se estructuró en siete apartados, entre los que cabe destacar las cinco líneas prioritarias de actuación, con un total de 14 proyectos y/o acciones específicas identificadas en los siguientes ámbitos:

- A. Actuaciones en el ámbito normativo.
- B. Actuaciones dirigidas a la simplificación de los procedimientos.
- C. Impulso de la Administración electrónica.
- D. Impulso del mercado interior europeo. Directiva de Servicios.
- E. Cooperación interadministrativa y otras relaciones de colaboración.

Además, el Plan SIRCA incorporó una serie de medidas urgentes, de aplicación inmediata tras su aprobación, dirigidas a lograr en un corto periodo de tiempo una importante reducción de las cargas administrativas que actualmente soportan empresas y ciudadanos. Esta primera relación de medidas de carácter urgente supuso la puesta en marcha de 12 iniciativas de carácter transversal y 46 medidas derivadas de la modificación normativa de la Directiva de Servicios.

El Plan SIRCA está dirigido al conjunto de órganos y unidades de la Administración de la Generalitat y su sector público dependiente.

Posteriormente, como una de las acciones incluidas en el ámbito normativo del Plan SIRCA, el Consell aprobó el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, por el que se establecen medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público. Esta norma tiene por objeto hacer más sencillos y ágiles los procedimientos, eliminando requisitos y obligaciones de información y/o, en otros casos, sustituyéndolos por declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en todo caso, potenciando la Administración electrónica, confiéndole a todo ello una cobertura normativa.

Durante el primer año de vigencia del Plan SIRCA, la revisión de procedimientos se ha centrado, sobre todo, en la simplificación derivada de la aplicación de las medidas urgentes de carácter horizontal, entre ellas: eliminar la obligatoriedad de aportar la fotocopia del DNI o el número de identificación de extranjero y el certificado de empadronamiento, la solicitud de documentos que acrediten obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y la de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En

important variabilitat per conselleries, el nombre de procediments del Gestor Únic de Continguts (GUC) simplificats com a conseqüència d'èxits tres mesures urgents ascendix a 497, amb un estalvi estimat, per a ciutadans i empreses de 12.080.335 euros.

Junt amb això, les modificacions normatives abans esmentades han suposat en la pràctica l'eliminació de tràmits i la supressió d'autoritzacions que se substitueixen per declaracions responsables o comunicacions prèvies. En total, s'han simplificat 154 procediments i se n'han eliminat 23, majoritàriament autoritzacions, conseqüència directa de la modificació de la normativa citada.

A fi de continuar avançant en esta línia, en 2011 es va donar un nou impuls al Pla SIRCA i es va llançar la segona relació de mesures del Pla de Simplificació, consistent en un conjunt d'actuacions que suposaran una simplificació i agilitació en la tramitació dels procediments seleccionats, ja que evitaran càrregues administratives en els ciutadans i les empreses. Les mesures van referides a les famílies de procediments següents:

1. Concessió d'autoritzacions de la Generalitat: durant 2011 es van detectar els aproximadament 210 procediments d'autoritzacions administratives de la Generalitat, a fi d'analitzar els que siguen susceptibles de simplificació. Finalment, en esta fase s'han revisat 54 procediments i se n'ha proposat l'agilitació de la tramitació, reduint càrregues per als destinataris.

2. Registres administratius de la Generalitat: en 2011 s'ha fet un estudi jurídic de tots els registres administratius (142 registres vigents), a fi d'identificar els que són susceptibles de simplificar, substituint la presentació de documents per una declaració responsable. A més, en els casos en què la seguretat jurídica de cada registre així ho permeta, es podrà realitzar per mitjà d'actuacions administratives automatitzades (de forma automàtica, sense intervenció humana).

Quant a les ajudes i subvencions, actualment s'ha implantat un formulari general que permet la presentació, per mitjans electrònics, de tots les sol·licituds de subvencions, model que està sent utilitzat pels diferents departaments de la Generalitat.

La implantació d'este formulari ha simplificat el tràmit de presentació, ja que suprimeix la presentació de cinc documents (DNI, justificant d'estar al dia en les obligacions tributaries, autonòmiques i estatals, de Seguretat Social, així com les dades bancàries si estan en poder de l'Administració), i són substituïts per la consulta que fa la mateixa Administració als arxius corresponents.

Quant a la posada en marxa de servicis electrònics, durant 2011 s'ha incrementat el nombre de servicis electrònics, la qual cosa ha possibilitat que, en estos moments, 671 procediments puguen iniciar-se de forma telemàtica, dels quals 297 estan destinats a ciutadans, 384 a empreses i la resta són procediments destinats a altres administracions públiques.

Una vegada finalitzats els estudis pertinents, el 16 de novembre 2011 es va remetre tota la informació a les conselleries competents en les corresponents matèries per a la seua validació. Per tant, una vegada validada, és necessari ordenar la implementació de totes les accions de simplificació detectades.

La implementació de totes les mesures en el seu conjunt pot suposar un estalvi estimat, per a empreses i ciutadans, de 69 milions d'euros. El càlcul de l'estalvi es determinarà de manera més exacta, a través de l'aplicació «Estandard cost mode», una vegada que s'hagen implementat les mesures proposades, tenint el compte el nombre de potencials usuaris de cada un dels procediments.

D'altra banda, la disposició final setèima del Decret Llei 2/2012, de 13 de gener, del Consell, de mesures urgents de suport a la iniciativa empresarial i als emprededors, microempreses i xicotetes i mitjanes empreses (pime) de la Comunitat Valenciana, estableix que «El Consell aprovarà semestralment un pla de simplificació que preveurà els procediments a simplificar i les unitats responsables de dur a terme l'esmentat procés de simplificació».

En atenció de totes estes consideracions, d'acord amb el que disposa la Llei del Consell, i a proposta del conseller d'Hisenda i Administració Pública, el Consell

este momento, y aunque existe una importante variabilidad por consellerias, el número de procedimientos del Gestor Único de Contenidos (GUC) simplificados como consecuencia de esas tres medidas urgentes asciende a 497, con un ahorro estimado, para ciudadanos y empresas, de 12.080.335 euros.

Junto a ello, las modificaciones normativas antes citadas han supuesto en la práctica la eliminación de trámites y la supresión de autorizaciones que se sustituyen por declaraciones responsables o comunicaciones previas. En total, se han simplificado un total de 154 procedimientos y se han eliminado 23, en su mayoría autorizaciones, consecuencia directa de la modificación de la normativa citada.

Con el fin de seguir avanzando en esta línea, en 2011 se dio un nuevo impulso al Plan SIRCA y se lanzó la segunda relación de medidas del Plan de Simplificación, consistente en un conjunto de actuaciones que van a suponer una simplificación y agilización en la tramitación de los procedimientos seleccionados, ya que evitarán cargas administrativas para los ciudadanos y las empresas. Las medidas van referidas a las siguientes familias de procedimientos:

1. Concesión de autorizaciones de la Generalitat: durante 2011 se detectaron los aproximadamente 210 procedimientos de autorizaciones administrativas de la Generalitat, con el fin de analizar aquellos que sean susceptibles de simplificación. Finalmente, en esta fase se han revisado 54 procedimientos y se ha propuesto la agilización en su tramitación, reduciendo cargas para sus destinatarios.

2. Registros administrativos de la Generalitat: en 2011 se ha realizado un estudio jurídico de todos los registros administrativos (142 registros vigentes), con el fin de identificar aquellos que son susceptibles de simplificar, sustituyendo la presentación de documentos por una declaración responsable. Además, en los casos en que la seguridad jurídica de cada registro así lo permita, se podrá realizar mediante actuaciones administrativas automatizadas (de forma automática, sin intervención humana).

En cuanto a las ayudas y subvenciones, actualmente se ha implantado un formulario general que permite la presentación, por medios electrónicos, de todas las solicitudes de subvenciones, modelo que está siendo utilizado por los distintos departamentos de la Generalitat.

La implantación de este formulario ha simplificado el trámite de presentación, puesto que suprime la presentación de cinco documentos (DNI, justificante de estar al día en las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, de Seguridad Social, así como los datos bancarios si obran en poder de la Administración), siendo sustituidos por la consulta que hace la propia Administración a los archivos correspondientes.

Con respecto a la puesta en marcha de servicios electrónicos, durante 2011 se ha incrementado el número de servicios electrónicos, lo que ha posibilitado que, en estos momentos, 671 procedimientos puedan iniciarse de forma telemática, de los cuales 297 están destinados a ciudadanos, 384 a empresas y el resto son procedimientos destinados a otras administraciones públicas.

Una vez finalizados los estudios pertinentes, el 16 de noviembre 2011 se remitió toda la información a las consellerias competentes en las correspondientes materias para su validación. Por tanto, una vez validada, es necesario ordenar la implementación de todas las acciones de simplificación detectadas.

La implementación de todas las medidas en su conjunto puede suponer un ahorro estimado, para empresas y ciudadanos, de 69 millones de euros. El cálculo del ahorro se determinará de manera más exacta, a través de la aplicación «Standard cost mode», una vez que se hayan implementado las medidas propuestas, teniendo el cuenta el número de potenciales usuarios de cada uno de los procedimientos.

Por otra parte, la disposición final séptima del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprededores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana, establece que «El Consell aprovarà semestralment un plan de simplificació que contemplarà els procediments a simplificar i les unitats responsables de llevar a cabo el citado proceso de simplificación».

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Consell, a propuesta del conseller de Hacienda y Administración Pública, el Consell

ACORDA

Primer

En el termini de quatre mesos des de la publicació del present acord s'han d'aplicar les mesures de simplificació dels procediments administratius continguts en la segona relació de mesures del Pla de Simplificació i Reducció de Càrregues Administratives de la Generalitat 2010-2012, arrellegades en l'annex I.

Segon

En el termini de quatre mesos des de la publicació del present acord se simplificaran els procediments d'inscripció o modificació d'alta en els registres administratius competència de la Generalitat, que apareixen en l'annex II, i se substituirà la presentació de la documentació fins ara exigida, per una declaració responsable o comunicació prèvia, sense menyscar en cap cas la seguretat en el tràfic jurídic ni els interessos de tercers afectats per l'activitat.

Tercer

En el termini de sis mesos des de la publicació del present acord es procedirà a la revisió i adaptació de la normativa que s'arrellega en l'annex III del present acord, a fi de facilitar la implantació de les mesures de simplificació.

Quart

Abans de l'1 d'abril de 2012, la conselleria competent en matèria de simplificació i administració electrònica presentarà a la Comissió Interdepartamental per a la Modernització Tecnològica, la Qualitat i la Societat del Coneixement a la Comunitat Valenciana (CITEC) la tercera relació de mesures del Pla de Simplificació en què, com a mínim, s'inclourà la simplificació de 40 nous procediments. Igualment, es concretaran els tràmits que, al llarg de l'any, passaran a ser electrònics.

Quint

Encomanar a la conselleria competent en matèria de simplificació i administració electrònica, el seguiment i la quantificació econòmica d'aquest acord.

Sext

Ordenar la publicació d'aquest acord en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, així com donar-li la màxima difusió a través dels mitjans de difusió tècnics i electrònics pertinents.

València, 23 de març de 2012

El vicepresident i secretari del Consell,
JOSÉ CISCAR BOLUFER

ANNEX I

RELACIÓ DE PROCEDIMENTS

CONSELLERIA D'AGRICULTURA,
PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA

1. Sol·licitud d'autorització i registre de transportistes i mitjans de transport i contenidors d'animals vius. Modificació o baixa en el registre i renovació de l'autorització.
2. Sol·licitud d'autorització de centres de busseig de la Comunitat Valenciana.

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, FORMACIÓ I OCUPACIÓ

1. Sol·licitud d'ajudes per al desenvolupament de Programes de Qualificació Professional Inicial.
2. Premis Extraordinaris de Formació Professional.
3. Registre d'Associacions Professionals de Treballadors Autònoms de la Comunitat Valenciana.
4. Autorització d'entitats auditors del Sistema de Gestió de Prevenció de Riscos Laborals de les Empreses.

ACUERDA

Primero

En el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente acuerdo se aplicarán las medidas de simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en la segunda relación de medidas del Plan de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas de la Generalitat 2010-2012, recogidos en el anexo I.

Segundo

En el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente acuerdo se simplificarán los procedimientos de inscripción o modificación de alta en los registros administrativos competencia de la Generalitat, relacionados en el anexo II, sustituyendo la presentación de la documentación hasta ahora exigida, por una declaración responsable o comunicación previa, sin menoscabar en ningún caso la seguridad en el tráfico jurídico ni de los intereses de terceros afectados por la actividad.

Tercero

En el plazo de seis meses desde la publicación del presente acuerdo se procederá a la revisión y adaptación de la normativa que se recoge en el anexo III del presente acuerdo, con el fin de facilitar la implantación de las medidas de simplificación.

Cuarto

Antes del 1 de abril de 2012, la conselleria competente en materia de simplificación y administración electrónica presentará a la Comisión Interdepartamental para la Modernización Tecnológica, la Calidad y la Sociedad del Conocimiento en la Comunitat Valenciana (CITEC), la tercera relación de medidas del Plan de Simplificación en la que, como mínimo, se incluirán 40 nuevos procedimientos. Igualmente, se concretarán los trámites que, a lo largo del año, pasarán a ser electrónicos.

Quinto

Encomendar a la conselleria competente en materia de simplificación y administración electrónica el seguimiento y cuantificación económica de este acuerdo.

Sexto

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, así como darle la máxima difusión a través de los medios de difusión técnicos y electrónicos pertinentes.

Valencia, 23 de marzo de 2012

El vicepresidente y secretario del Consell,
JOSÉ CISCAR BOLUFER

ANEXO I

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

CONSELLERIA DE AGRICULTURA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

1. Solicitud de autorización y registro de transportistas y medios de transporte y contenedores de animales vivos. Modificación o baja en el registro y renovación de la autorización.
2. Solicitud de autorización de centros de buceo de la Comunitat Valenciana.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

1. Solicitud de ayudas para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Premios Extraordinarios de Formación Profesional.
3. Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana.
4. Autorización de entidades auditoras del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de las Empresas.

5. Comunicació d'obertura de centres de treball o de represa de l'activitat.

6. Sol·licitud d'autorització de centres docents privats:

- a) Educació Infantil, primer cicle (0-3 anys).
- b) Educació Infantil, segon cicle (3-6 anys).
- c) Educació Primària.
- d) Educació Secundària Obligatoria.
- e) Batxillerat.
- f) Formació Professional Inicial de Grau Mitjà i Grau Superior.

g) Ensenyances Artístiques de Grau Mitjà.

h) Ensenyances de Música, Dansa, Art Dramàtic i Arts Plàstiques i Disseny.

7. Sol·licitud d'inscripció i matriculació per a la realització de la prova de certificació de nivell bàsic, de nivell intermedi i de nivell avançat de les ensenyances d'idiomes de règim especial en les escoles oficials d'idiomes de la Comunitat Valenciana corresponent al curs acadèmic 2011-2012.

CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ

1. Sol·licitud d'autorització per a la celebració de proves esportives el desenvolupament de les quals discorre per més d'un terme municipal de la Comunitat Valenciana.

2. Sol·licitud d'autorització a determinats establiments públics per a organitzar sessions dirigides a assistents amb una edat mínima de 14 anys i menors de 18 anys.

3. Sol·licitud d'autorització per a la celebració d'espectacles amb animals.

4. Sol·licitud d'autorització d'ampliació d'horaris en establiments públics.

5. Sol·licitud de subvencions per a les escoles de música dependents de corporacions locals o d'entitats privades sense finalitat lucrativa.

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL

1. Sol·licitud d'autorització per a impartir el Programa Voluntari de Comprensió de la Societat Valenciana. Escola d'Acollida.

2. Sol·licitud d'inscripció en el registre de la modificació o adaptació dels estatuts de les associacions.

3. Sol·licitud d'inscripció en el registre d'una associació.

4. Sol·licitud d'autorització de visat d'un pla d'igualtat.

5. Sol·licitud d'autorització de funcionament de centres i serveis d'acció social de la Comunitat Valenciana de dones en situació de risc social i família.

6. Sol·licitud d'autorització de funcionament de centres i serveis d'acció social de la Comunitat Valenciana de menors.

7. Sol·licitud d'autorització de funcionament de centres i serveis d'acció social de la Comunitat Valenciana de persones amb discapacitat i dependència.

8. Sol·licitud d'adhesió a la Xarxa Amics.

9. Procediment per a l'obtenció del reconeixement a l'assistència jurídica gratuïta.

10. Alta en el Registre d'Unions de Fet de la Comunitat Valenciana.

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

1. Autorització d'emissions a l'atmosfera d'activitats potencialment contaminants.

2. Sol·licitud d'autorització de servei públic regular d'ús especial per al transport d'escolars.

3. Autorització d'actuacions en carreteres i les seues zones d'influència.

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA

1. Sol·licitud d'ajudes a les xicotetes i mitjanes empreses del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana per a la producció de programes seriatos de televisió.

5. Comunicació de apertura de centros de trabajo o de reanudación de la actividad.

6. Solicitud de autorización de centros docentes privados:

- a) Educación Infantil, primer ciclo (0-3 años).
- b) Educación Infantil, segundo ciclo (3-6 años).
- c) Educación Primaria.
- d) Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Bachillerato.
- f) Formación Profesional Inicial de Grado Medio y Grado Superior.

g) Enseñanzas Artísticas de Grado Medio.

h) Enseñanzas de Música, Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño.

7. Solicitud de inscripción y matriculación para la realización de la prueba de certificación de nivel básico, de nivel intermedio y de nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso académico 2011-2012.

CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN

1. Solicitud de autorización para la celebración de pruebas deportivas cuyo desarrollo discorra por más de un término municipal de la Comunitat Valenciana.

2. Solicitud de autorización a determinados establecimientos públicos para organizar sesiones dirigidas a asistentes con una edad mínima de 14 años y menores de 18 años.

3. Solicitud de autorización para la celebración de espectáculos con animales.

4. Solicitud de autorización de ampliación de horarios en establecimientos públicos.

5. Solicitud de subvenciones para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro.

CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

1. Solicitud de autorización para impartir el Programa Voluntario de Comprensió de la Sociedad Valenciana. Escuela de Acogida.

2. Solicitud de inscripción en el registro de la modificación o adaptación de los Estatutos de las asociaciones.

3. Solicitud de inscripción en el registro de una asociación.

4. Solicitud de autorización de visado de un plan de igualdad.

5. Solicitud de autorización de funcionamiento de centros y servicios de acción social de la Comunitat Valenciana de mujeres en situación de riesgo social y familiar.

6. Solicitud de autorización de funcionamiento de centros y servicios de acción social de la Comunitat Valenciana de menors.

7. Solicitud de autorización de funcionamiento de centros y servicios de acción social de la Comunitat Valenciana de personas con discapacidad y dependencia.

8. Solicitud de adhesión a la Red Amics.

9. Procedimiento para la obtención del reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

10. Alta en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana.

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

1. Autorización de emisiones a la atmósfera de actividades potencialmente contaminadoras.

2. Solicitud de autorización de servicio público regular de uso especial para el transporte de escolares.

3. Autorización de actuaciones en carreteras y sus zonas de influencia.

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

1. Solicitud de ayudas a las pequeñas y medianas empresas del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana para la producción de programas seriatos de televisión.

2. Coneixement i examen de tots els actes i acords que les entitats locals tenen el deure de remetre a la comunitat autònoma.
3. Presa de coneixement o autorització de l'alienació directa de parcel·la sobrant acordada per una entitat local.

CONSELLERIA DE SANITAT

1. Sol·licitud d'inscripció d'una empresa o establiment en el Registre General Sanitari d'Empreses Alimentàries i Aliments.
2. Sol·licitud d'autorització de llicències d'obertura, funcionament, ampliació, modificació o trasllat dels establiments de fabricació de productes sanitaris a mesura.
3. Comunicació prèvia d'inici, modificació de dades o cessament definitiu de l'activitat d'empreses i establiments alimentaris per a la inscripció en el Registre General Sanitari d'Empreses Alimentàries i Aliments.
4. Emissió de duplicats d'autorització i inscripció en el Registre General Sanitari d'Aliments.
5. Expedició de certificats de les dades d'inscripció en el Registre General Sanitari d'Aliments.
6. Emissió de duplicats d'inscripcions en el Registre Sanitari d'Establiments Alimentaris Menors de la Comunitat Valenciana.
7. Expedició de certificats d'inscripció en el Registre Sanitari d'Establiments Alimentaris Menors de la Comunitat Valenciana.
8. Certificació sanitària prèvia a l'autorització per a la realització del transport sanitari.

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORT

1. Sol·licitud d'autorització per a la realització d'activitats arqueològiques i paleontològiques a la Comunitat Valenciana.
2. Sol·licitud de reconeixement d'un museu i/o col·lecció museogràfica permanent.
3. Comunicació/declaració responsable referent a l'activitat d'agències de viatges.
4. Comunicació/declaració responsable referent a l'allotjament turístic rural en l'interior de la Comunitat Valenciana.
5. Comunicació/declaració responsable referent a l'activitat dels establiments hotelers.
6. Comunicació/declaració responsable referent a l'activitat dels establiments de restauració.
7. Sol·licitud de dipòsit legal: producció literària, vídeos, pel·lícules, discos, cassettes, cartells, fulls, displays, estampes, postals, discos compactes, naips, fulls, periòdics, revistes, butlletins, anuals, memòries, partitures musicals (impreses), làmines, mapes, plànols, fotografies (impreses).

ANNEX II

RELACIÓ DE REGISTRES ADMINISTRATIUS

CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA

1. Sol·licitud d'autorització i registre de transportistes i mitjans de transport d'animals vius. Modificació o baixa en el registre i renovació de l'autorització.
2. Sol·licitud de certificació de dades del Registre Oficial de Maquinària Agrícola i expedició de duplicats.
3. Sol·licitud de baixa de maquinària agrícola en el registre oficial.

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, FORMACIÓ I OCUPACIÓ

1. Registre d'Empreses amb Risc d'Amiant (RERA).

2. Conocimiento y examen de todos los actos y acuerdos que las entidades locales tienen el deber de remitir a la comunidad autónoma.
3. Toma de conocimiento o autorización de la enajenación directa de parcela sobrante acordada por una entidad local.

CONSELLERIA DE SANIDAD

1. Solicitud de inscripción de una empresa o establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
2. Solicitud de autorización de licencias de apertura, funcionamiento, ampliación, modificación o traslado de los establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida.
3. Comunicación previa de inicio, modificación de datos o cese definitivo de la actividad de empresas y establecimientos alimentarios para la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
4. Emisión de duplicados de autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
5. Expedición de certificados de los datos de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
6. Emisión de duplicados de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana.
7. Expedición de certificados de inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana.
8. Certificación sanitaria previa a la autorización para la realización del transporte sanitario.

CONSELLERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

1. Solicitud de autorización para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunitat Valenciana.
2. Solicitud de reconocimiento de un museo y/o colección museográfica permanente.
3. Comunicación/declaración responsable referente a la actividad de agencias de viajes.
4. Comunicación/declaración responsable referente al alojamiento turístico rural en el interior de la Comunitat Valenciana.
5. Comunicación/declaración responsable referente a la actividad de los establecimientos hoteleros.
6. Comunicación/declaración responsable referente a la actividad de los establecimientos de restauración.
7. Solicitud de depósito legal: producción literaria, vídeos, películas, discos, cassettes, cartels, folletos, displays, estampas, postales, discos compactos, naipes, hojas, periódicos, revistas, boletines, anualos, memorias, partituras musicales (impresas), láminas, mapas, planos, fotografías (impresas).

ANEXO II

RELACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

1. Solicitud de autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos. Modificación o baja en el registro y renovación de la autorización.
2. Solicitud de certificación de datos del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola y expedición de duplicados.
3. Solicitud de baja de maquinaria agrícola en el registro oficial.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

1. Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).

CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ

1. Sol·licitud d'inscripció en el Registre dels Serveis de Voluntariat de Protecció Civil de la Comunitat Valenciana (inscripció, modificació i cancel·lació).

CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA I COMERÇ

1. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores de baixa tensió. Alta, modificació i baixa.
2. Alta, modificació o baixa en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores o reparadores d'equips de pressió tipus 1 i 2.
3. Equips de pressió: certificat de reconeixement i inscripció en el Registre Integrat Industrial de centres de recàrrega de gasos de recipients de pressió transportables ITC EP-6.
4. Equips de pressió: inscripció en el Registre Integrat Industrial de centres de recàrrega de botelles, inspecció periòdica i visual de botelles d'equips respiratoris autònoms ITC EP-5.
5. Inscripció d'alta, baixa o modificació en el Registre d'Activitats Comercials: venda domiciliària.
6. Inscripció d'alta, modificació i cessament en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores de gas.
7. Inscripció d'empreses instal·ladores de llanterneria en el Registre Integrat Industrial. Alta, modificació i baixa.
8. Inscripció de nova indústria en el Registre Industrial. Baixa d'una indústria.
9. Inscripció d'alta, modificació i baixa en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores o mantenedores d'instal·lacions tèrmiques d'edificis (calefacció, climatització i aigua calenta sanitària).
10. Inscripció d'alta, modificació i cessament en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores de gas.
11. Inscripció de reparadors en el Registre de Control Metrollògic.
12. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores i reparadores de productes petrolífers líquids (IPPL-I) i (IPPL-II):
 - a) IPPL-I: instal·lacions d'emmagatzematge d'hidrocarburs de les classes C i D amb un límit d'emmagatzematge de 10 m³.
 - b) IPPL-II: instal·lacions d'emmagatzematge d'hidrocarburs de les classes B, C i D sense límit d'emmagatzematge. Alta, modificació i cessament.
13. Inscripció en el Registre Industrial del canvi de denominació o de titularitat d'una indústria.
14. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores de línies d'alta tensió. Alta, modificació i cessament.
15. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores i conservadores d'aparells elevadors: grues-torre. Alta, modificació i cessament.
16. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores i conservadores d'ascensors. Alta, modificació i cessament.
17. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores i mantenedores de sistemes de protecció contra incendis. Alta, modificació i cessament.
18. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses instal·ladores/conservadores-reparadores de fred industrial. Alta, modificació i cessament.
19. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses mantenedores d'aparells elevadors: grues-mòbils autopropulsades. Alta, modificació i cessament.
20. Inscripció en el Registre Integrat Industrial d'empreses mantenedores de subestacions i centres de transformació d'alta tensió (REMAT). Alta, modificació i baixa.
21. Inscripció i renovació en el Registre d'Empreses Reparadores de Productes Petrolífers Líquids (RPPL-III) i en el Registre Industrial: instal·lacions d'emmagatzematge d'hidrocarburs de les classes B, C i D sense límit d'emmagatzematge. Modificació, trasllat o canvi de titularitat, alta empreses d'altres comunitats autònomes.
22. Notificació d'inscripció en el Registre de Control Metrollògic, per a reparadors procedents d'altres comunitats autònomes.
23. Sol·licitud d'informació sobre el Registre Industrial.

CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN

1. Solicitud de inscripción en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana (inscripció, modificació i cancel·lació).

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Inscripció en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras de baja tensión. Alta, modificación y baja.
2. Alta, modificación o baja en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras o reparadoras de equipos a presión tipos 1 y 2.
3. Equipos a presión: certificado de reconocimiento e inscripción en el Registro Integrado Industrial de centros de recarga de gases de recipientes a presión transportables ITC EP-6.
4. Equipos a presión: inscripción en el Registro Integrado Industrial de centros de recarga de botellas, inspección periódica y visual de botellas de equipos respiratorios autónomos ITC EP-5.
5. Inscripción de alta, baja o modificación en el Registro de Actividades Comerciales: venta domiciliaria.
6. Inscripción de alta, modificación y cese en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras de gas.
7. Inscripción de empresas instaladoras de fontanería en el Registro Integrado Industrial. Alta, modificación y baja.
8. Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial. Baja de una industria.
9. Inscripción de alta, modificación y baja en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria).
10. Inscripción de alta, modificación y cese en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras de gas.
11. Inscripción de reparadores en el Registro de Control Metrollógico.
12. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras y reparadoras de productos petrolíferos líquidos (IPPL-I) y (IPPL-II):
 - a) IPPL-I: instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos de las clases C y D con un límite de almacenamiento de 10 m³.
 - b) IPPL-II: instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos de las clases B, C y D sin límite de almacenamiento. Alta, modificación y cese.
13. Inscripción en el Registro Industrial del cambio de denominación o de titularidad de una industria.
14. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras de líneas de alta tensión. Alta, modificación y cese.
15. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras y conservadoras de aparatos elevadores: grúas-torre. Alta, modificación y cese.
16. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras y conservadoras de ascensores. Alta, modificación y cese.
17. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas de protección contra incendios. Alta, modificación y cese.
18. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras/conservadoras-reparadoras de frío industrial. Alta, modificación y cese.
19. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas mantenedoras de aparatos elevadores: grúas-móviles autopropulsadas. Alta, modificación y cese.
20. Inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas mantenedoras de subestaciones y centros de transformación de alta tensión (REMAT). Alta, modificación y baja.
21. Inscripción y renovación en el Registro de Empresas Reparadoras de Productos Petrolíferos Líquidos (RPPL-III) y en el Registro Industrial: instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos de las clases B, C y D sin límite de almacenamiento. Modificación, traslado o cambio de titularidad, alta empresas de otras comunidades autónomas.
22. Notificación de inscripción en el Registro de Control Metrollógico, para reparadores procedentes de otras comunidades autónomas.
23. Solicitud de información sobre el Registro Industrial.

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL

1. Sol·licitud d'inscripció en el registre d'una associació.

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT

1. Canvi de titularitat de la inscripció en el Registre de Gestors de Residus No Perillosos (RNP).
2. Inscripció en el Registre d'Empreses Transportistes de Residus Perillosos per Compte de Tercers.
3. Sol·licitud d'inscripció en el Registre d'Empreses d'Arreplega, Transport i Emmagatzematge de Residus No Perillosos (RNP).
4. Sol·licitud d'inscripció en el Registre d'Empreses d'Arreplega i Transport de Residus No Perillosos (RNP).
5. Sol·licitud d'inscripció en el Registre de Xicotets Productors de Residus Perillosos (fins a 10.000 kg/any de residus perillosos (RP)).

ANNEX III

RELACIÓ DE NORMATIVA AUTONÒMICA

CONSELLERIA D'AGRICULTURA,
PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA

1. Decret 171/1986, de 29 de desembre, del Consell, pel qual es creen el Registre de Plantacions de Vinya i el Registre de Parcel·les amb Dret a Replantació de Vinya.
2. Decret 97/2005, de 20 maig, del Consell, pel qual es crea el Registre d'Establiments Agroalimentaris de la Comunitat Valenciana i se'n regula el funcionament.

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, FORMACIÓ I OCUPACIÓ

1. Orde de 7 de juliol de 2008, de la Conselleria d'Educació, per la qual s'aproven les bases reguladores i el procediment general per a la concessió d'ajudes per al desenvolupament de programes de qualificació professional inicial.
2. Decret 53/2011, de 20 de maig, del Consell, pel qual es crea el Registre d'Associacions Professionals de Treballadors Autònoms de la Comunitat Valenciana i se'n aprova el reglament.
3. Decret 77/1984, de 30 de juliol, del Consell, sobre regulació del transport escolar.

CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA I COMERÇ

1. Decret 175/1989, de 24 de novembre, del Consell, pel qual es regula l'exercici de la venda fora d'establiment comercial en la modalitat de venda no sedentària.
2. Orde de 6 de juny de 1990, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme, per la qual es desplega el Decret 175/1989, de 24 de novembre, del Consell.
3. Decret 118/2000, de 25 de juliol, del Consell, pel qual es regula l'exercici de la venda a distància en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.
4. Orde d'11 de setembre de 2000, de la Conselleria d'Indústria i Comerç, per la qual es desplega el Decret 118/2000, de 25 de juliol, del Consell, pel qual es regula l'exercici de la venda a distància en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.
5. Decret 50/1988, de 12 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda fora d'establiment comercial en la modalitat de venda domiciliar, desplegat per l'Orde de 20 de juliol de 1988, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme.
6. Decret 77/1987, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el Registre General de Comerciants i de Comerç.
7. Orde de 24 de juliol de 1987, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme, per la qual s'estableix el procediment d'inscripció en el Registre General de Comerciants i de Comerç.
8. Orde de 16 de gener de 1998, de la Conselleria d'Occupació, Indústria i Comerç, per la qual es regula el procediment d'inscripcions d'ofici en el Registre General de Comerciants i de Comerç.

CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

1. Solicitud de inscripción en el registro de una asociación.

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS,
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

1. Cambio de titularidad de la inscripción en el Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos (RNP).
2. Inscripción en el Registro de Empresas Transportistas de Residuos Peligrosos por Cuenta de Terceros.
3. Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas de Recogida, Transporte y Almacenamiento de Residuos No Peligrosos (RNP).
4. Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas de Recogida y Transporte de Residuos No Peligrosos (RNP).
5. Solicitud de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos (hasta 10.000 kg/año de residuos peligrosos (RP)).

ANEXO III

RELACIÓN DE NORMATIVA AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

1. Decreto 171/1986, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se crean el Registro de Plantaciones de Viñedo y el Registro de Parcelas con Derecho a Replantación de Viñedo.
2. Decreto 97/2005, de 20 mayo, del Consell, por el que se crea el Registro de Establecimientos Agroalimentarios de la Comunitat Valenciana y se regula su funcionamiento.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

1. Orden de 7 de julio de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial.
2. Decreto 53/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana y se aprueba su reglamento.
3. Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Consell, sobre regulación del transporte escolar.

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad de venta no sedentaria.
2. Orden de 6 de junio de 1990, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell.
3. Decreto 118/2000, de 25 de julio, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta a distancia en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
4. Orden de 11 de septiembre de 2000, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se desarrolla el Decreto 118/2000, de 25 de julio, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta a distancia en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
5. Decreto 50/1988, de 12 de abril, del Consell, por el que se regula la venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad de venta domiciliar, desarrollado por la Orden de 20 de julio de 1988, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.
6. Decreto 77/1987, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el Registro General de Comerciantes y de Comercio.
7. Orden de 24 de julio de 1987, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.
8. Orden de 16 de enero de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de inscripciones de oficio en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.

9. Orde de 24 de juliol de 2002, de la Conselleria d'Innovació i Competitivitat, per la qual s'aproven nous models d'impressos per a la gestió del Registre General de Comerciants i de Comerç.

10. Orde de 9 de desembre de 1987, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme, sobre manteniment de substacions elèctriques i centres de transformació.

11. Decret 54/2001, de 13 de març, del Consell, pel qual es regula l'exercici de les funcions en matèria de vigilància del compliment de la legislació vigent sobre seguretat de productes, equips i instal·lacions industrials assignades als organismes de control en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

12. Decret 254/2003, de 19 de desembre, del Consell, pel qual s'aproven mesures de simplificació administrativa per a la posada en servei de determinades instal·lacions industrials liberalitzades, amb la col·laboració dels organismes de control autoritzats, en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

13. Orde de 22 juny 2001, de la Conselleria d'Indústria i Comerç, pel qual es regula l'exercici de les funcions en matèria de vigilància del compliment de la legislació vigent sobre seguretat de productes, equips i instal·lacions industrials assignades als organismes de control en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

14. Orde de 17 de maig de 2001, de la Conselleria d'Indústria i Comerç, per la qual s'estableix el procediment d'actuació dels organismes de control en la realització de les inspeccions periòdiques d'ascensors i grues-torre en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

15. Orde de 15 de maig de 1998, de la Conselleria d'Ocupació, Indústria i Comerç, per la qual s'estableix un termini uniforme per a la renovació de documents de qualificació empresarial o certificats d'empresa en certes activitats d'instal·lació, manteniment i conservació industrial.

16. Orde de 19 de novembre de 1999, de la Conselleria d'Indústria i Comerç, per la qual es regula la inscripció en el Registre d'Empreses Conservadores d'Ascensors.

17. Orde de 28 de maig de 1985, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme, sobre documentació i posada en servei de les instal·lacions receptors d'aigua.

18. Orde de 13 de febrer de 2001, de la Conselleria d'Indústria i Comerç, per la qual s'estableix l'obligatorietat que els tallers de reparació de vehicles automòbils, dels seus equips i components, disposen d'un responsable tècnic.

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL

1. Decret 99/2010, d'11 de juny, del Consell, de modificació del Decret 91/2002, de 30 de maig, sobre Registre dels Titulars d'Activitats d'Acció Social, i de Registre i Autorització de Funcionament dels Serveis i Centres d'Acció Social, a la Comunitat Valenciana.

2. Decret 91/2002, de 30 de maig, del Consell, sobre Registre dels Titulars d'Activitats d'Acció Social, i de Registre i Autorització de Funcionament dels Serveis i Centres d'Acció Social, a la Comunitat Valenciana, i ordres que el desplegen.

3. Orde de 17 de febrer de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre condicions i requisits per a l'autorització dels centres especialitzats per a dones en situació de risc social, per la qual es desplega el Decret 91/2002, de 30 de maig, del Consell, sobre Registre dels Titulars d'Activitats d'Acció Social, i de Registre i Autorització de Funcionament dels Serveis i Centres d'Acció Social, a la Comunitat Valenciana.

4. Decret 28/2003, d'1 d'abril, del Consell, pel qual es modifica el Reglament d'Assistència Jurídica Gratuïta, aprovat pel Decret 29/2001, de 30 de gener, del Consell.

5. Desplegament reglamentari de la Llei 14/2008, de 18 de novembre, de la Generalitat, d'Associacions de la Comunitat Valenciana.

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORT

1. Orde de 31 de juliol de 1987, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es regula la concessió d'autoritzacions per a la realització d'activitats arqueològiques a la Comunitat Valenciana.

9. Orden de 24 de julio de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos para la gestión del Registro General de Comerciantes y de Comercio.

10. Orden de 9 de diciembre de 1987, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre mantenimiento de subestaciones eléctricas y centros de transformación.

11. Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Consell, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

12. Decreto 254/2003, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban medidas de simplificación administrativa para la puesta en servicio de determinadas instalaciones industriales liberalizadas, con la colaboración de los organismos de control autorizados, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

13. Orden de 22 junio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

14. Orden de 17 de mayo de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se establece el procedimiento de actuación de los organismos de control en la realización de las inspecciones periódicas de ascensores y grúas-torre en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

15. Orden de 15 de mayo de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establece un plazo uniforme para la renovación de documentos de calificación empresarial o certificados de empresa en ciertas actividades de instalación, mantenimiento y conservación industrial.

16. Orden de 19 de noviembre 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores.

17. Orden de 28 de mayo de 1985, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua.

18. Orden de 13 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se establece la obligatoriedad de que los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, dispongan de un responsable técnico.

CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BENESTAR SOCIAL

1. Decreto 99/2010, de 11 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.

2. Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Consell, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana, y órdenes que lo desarrollan.

3. Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Consell, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.

4. Decreto 28/2003, de 1 de abril, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Consell.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

CONSELLERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

1. Orden de 31 de julio de 1987, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la concesión de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

2. Decret 206/2010, de 3 de desembre, del Consell, pel qual es modifiquen els decrets reguladors de l'allotjament turístic a la Comunitat Valenciana.

3. Decret 54/2010, de 31 de març, del Consell, pel qual es modifica el Decret 7/2009, de 9 de gener, regulador dels establiments de restauració de la Comunitat Valenciana.

4. Decret 63/2010, de 16 d'abril, del Consell, pel qual es modifica el Decret 20/1997, d'11 de febrer, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament d'Agències de Viatges de la Comunitat Valenciana.

2. Decreto 206/2010, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se modifican los decretos reguladores del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana.

3. Decreto 54/2010, de 31 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.

4. Decreto 63/2010, de 16 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 20/1997, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunitat Valenciana.

ANEXO XVI

**ACUERDO 19/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2012-2014 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA**



**ACUERDO 19/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 23 y en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.



**Gobierno de Extremadura
Consejería de Economía y Hacienda**

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
QUE PRESENTA EL GOBIERNO DE EXTREMADURA
2012-2014
(15 de mayo de 2012)**



I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

El presente Plan se presenta para acceder a un objetivo de déficit del 1,5% del PIB regional en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 y del Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera en los que se establece la condicionalidad de presentar un Plan Económico Financiero de Reequilibrio (y que sus medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política fiscal y financiera) para tener un objetivo superior al 0,75% del PIB

II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
<i>Capítulo I</i>	544	540	510	455	480	444	638	680	646
<i>Capítulo II</i>	823	740	732	672	649	642	1.012	978	962
<i>Capítulo III</i>	154	146	144	153	163	158	147	155	146
<i>Capítulo IV</i>	3.120	3.157	3.084	3.096	2.784	2.739	2.316	2.050	1.999
<i>Capítulo V</i>	17	18	18	16	13	12	11	13	13
Ingresos corrientes	4.658	4.602	4.488	4.392	4.089	3.995	4.124	3.876	3.765
<i>Cap VI</i>	34	11	11	22	15	15	97	10	10
<i>Cap VII</i>	622	477	262	492	526	231	469	333	219
Ingresos capital	656	488	273	514	542	246	565	343	230
Ingresos no financieros	5.315	5.090	4.761	4.906	4.631	4.242	4.689	4.219	3.995
<i>Cap VIII</i>	255	2	2	179	1	1	56	1	1
<i>Cap IX</i>	255	254	254	582	527	506	493	473	473
Ingresos financieros	510	255	255	761	529	507	549	473	473
Ingresos totales	5.825	5.345	5.016	5.667	5.159	4.748	5.238	4.693	4.468



1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	-16,33%	-11,16%	-13,02%	40,22%	41,76%	45,49%
Capítulo II	-18,36%	-12,32%	-12,35%	50,64%	50,68%	49,85%
Capítulo III	-0,77%	11,71%	9,82%	-4,28%	-5,26%	-7,96%
Capítulo IV	-0,77%	-11,81%	-11,18%	-25,21%	-26,37%	-27,01%
Capítulo V	-6,99%	-30,05%	-29,16%	-29,54%	2,62%	1,87%
Ingresos corrientes	-5,72%	-11,14%	-10,97%	-6,11%	-5,21%	-5,77%
Cap VI	-35,88%	43,93%	43,93%	342,99%	-32,14%	-32,14%
Cap VII	-20,96%	10,24%	-12,04%	-4,71%	-36,78%	-5,01%
Ingresos capital	-21,73%	10,98%	-9,84%	10,07%	-36,65%	-6,71%
Ingresos no financieros	-7,69%	-9,02%	-10,91%	-4,42%	-8,89%	-5,82%
Cap VIII	-29,93%	-34,27%	-34,75%	-68,42%	-40,39%	-40,58%
Cap IX	128,34%	107,99%	99,41%	-15,39%	-10,39%	-6,54%
Ingresos financieros	49,18%	106,90%	98,39%	-27,84%	-10,47%	-6,62%
Ingresos totales	-2,71%	-3,48%	-5,34%	-7,57%	-9,05%	-5,91%

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	2.080	2.024	2.021	2.074	2.003	2.003	1.881	1.963	1.951
Capítulo II	597	617	527	565	603	571	545	566	515
Capítulo III	40	33	33	46	38	38	62	67	67
Capítulo IV	1.635	1.651	1.611	1.668	1.640	1.597	1.639	1.546	1.490
Capítulo V	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos corrientes	4.352	4.325	4.191	4.354	4.284	4.209	4.128	4.142	4.023
Cap VI	952	771	450	808	513	408	630	559	419
Cap VII	421	240	180	401	201	159	349	231	173
Gastos capital	1.373	1.011	630	1.209	714	567	979	789	592
Gastos no financieros	5.725	5.336	4.821	5.563	4.998	4.775	5.108	4.931	4.615
Cap VIII	32	6	3	3	3	0	2	10	0
Cap IX	68	68	68	100	100	100	128	128	128
Gastos financieros	100	74	71	104	104	101	130	138	128
Gastos totales	5.825	5.411	4.892	5.667	5.101	4.876	5.238	5.069	4.743



2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	-0,27%	-1,04%	-0,90%	-9,30%	-2,00%	-2,56%
Capítulo II	-5,30%	-2,24%	8,53%	-3,54%	-6,14%	-9,92%
Capítulo III	16,13%	15,45%	15,45%	34,35%	77,09%	76,98%
Capítulo IV	2,02%	-0,69%	-0,86%	-1,72%	-5,74%	-6,65%
Capítulo V						
Gastos corrientes	0,05%	-0,95%	0,42%	-5,18%	-3,32%	-4,40%
Cap VI	-15,16%	-33,47%	-9,37%	-22,04%	8,92%	2,79%
Cap VII	-4,72%	-16,51%	-11,88%	-12,93%	15,04%	9,02%
Gastos capital	-11,96%	-29,44%	-10,09%	-19,02%	10,64%	4,54%
Gastos no financieros	-2,83%	-6,35%	-0,95%	-8,19%	-1,33%	-3,34%
Cap VIII	-89,92%	-46,86%	-93,37%	-50,00%	197,35%	-90,97%
Cap IX	48,45%	48,45%	48,45%	27,77%	27,16%	27,16%
Gastos financieros	4,03%	40,30%	42,10%	25,35%	32,67%	26,91%
Gastos totales	-2,71%	-5,71%	-0,33%	-7,57%	-0,64%	-2,72%

2.c) Otros gastos:

(millones de euros)	2009			2010			2011		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	139	55	84	185	84	101	314	101	213
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL	139	55	84	185	84	101	314	101	213

Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	Capítulo	2009		2010		2011	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	I						
	II	139	55	185	84	300	101
	III						
	IV						
	VI					14	
	VII						
TOTAL		139	55	185	84	314	101



3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2009, 2010 y 2011
(previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de
variación interanual.

(Millones de euros)	2009	2010	2011	2010/2009 (%)	2011/2010 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	4.602	4.089	3.876	-11,14%	-5,21%
<i>Gastos corrientes</i>	4.325	4.284	4.142	-0,95%	-3,32%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	276	-195	-266	-170,47%	36,32%
<i>Ingresos de capital</i>	488	542	343	10,98%	-36,65%
<i>Gastos de capital</i>	1.011	714	789	-29,44%	10,64%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-523	-172	-446	-67,15%	159,68%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-247	-367	-712	48,65%	94,14%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-4	-2	-9	-52,52%	345,39%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	186	427	345	130%	-19,23%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-247	-367	-712	48,65%	94,14%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-47	-68	-100	44,37%	58,27%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-294	-435	-812	47,96%	88,51%



4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010 - 2011

(EJERCICIO 2010 en millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gra. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)				
A.1 emisiones a c/p en euros en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p en euros en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.743,02	0,00	4,14	1.747,16
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.495,21	0,00	4,14	1.499,35
B.1.1 préstamos a c/p	270,60	0,00	3,12	273,72
en euros	270,60	0,00	3,12	273,72
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	1.224,61	0,00	1,02	1.225,63
en euros	1.224,61	0,00	1,02	1.225,63
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	247,81	0,00	0,00	247,81
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	247,81	0,00	0,00	247,81
B.2.1.1 en euros	247,81	0,00	0,00	247,81
a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
a l/p	247,81	0,00	0,00	247,81
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 y 31/12/2011 (A+B)	1.743,02	0,00	4,14	1.747,16
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2010 y 31/12/2011				



(EJERCICIO 2011 en millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	41,00	0,00	0,00	41,00
A.1 emisiones a c/p en euros en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p en euros en moneda distinta de euro	41,00 41,00	0,00 0,00	0,00 0,00	41,00 41,00
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.976,29	0,00	3,53	1.979,82
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.521,69	0,00	3,53	1.525,22
B.1.1 préstamos a c/p en euros en moneda distinta de euro	200,00 200,00	0,00 0,00	2,62 2,62	202,62 202,62
B.1.2 préstamos a l/p en euros en moneda distinta de euro	1.321,69 1.321,69	0,00 0,00	0,91 0,91	1.322,60 1.322,60
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	454,60	0,00	0,00	454,60
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	454,60	0,00	0,00	454,60
B.2.1.1 en euros a c/p a l/p	454,60 0,00 454,60	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	454,60 0,00 454,60
B.2.1.2 en moneda distinta del euro a c/p a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros a c/p a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro a c/p a l/p				
SALDO A 31/12/2010 y 31/12/2011 (A+B)	2.017,29	0	3,53	2.020,82
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2010 y 31/12/2011				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.



5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(en millones de euros)	2009	2010	2011
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)			

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2009	2010	2011
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	673	696	
<i>Ejercicio corriente</i>			
<i>Ejercicio cerrado</i>			
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	822	685	
<i>Ejercicio corriente</i>			
<i>Ejercicio cerrado</i>			
III. FONDOS LÍQUIDOS	477	328	
TOTAL (I-II-III)	328	339	-159

Nota: En el ejercicio 2011 no se incluyen los datos intermedios de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago debido a que dichas magnitudes incorporan datos de operaciones extrapresupuestarias de los que, a la fecha de cierre de este documento, no se dispone de información.

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2009	2010	2011
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	609	477	328
PAGOS	16.423	15.147	
COBROS	16.555	15.296	
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	477	328	181

Nota: En el ejercicio 2011 no se incluyen los datos intermedios de cobros y de pagos debido a que dichas magnitudes incorporan datos de operaciones extrapresupuestarias de los que, a la fecha de cierre de este documento, no se dispone de información.



8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

Administración General (Junta de Extremadura)
Asamblea de Extremadura
Consejo Consultivo
Consejo Económico y Social
Universidad de Extremadura
Servicio Extremeño de Salud
Consejo de la Juventud
Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón
Instituto de la Mujer

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
Fomento Extremeño Mercado exterior
Fomento Jóvenes Emprendedores
GISVESA
GPEX Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
Sociedad Pública de Radiodifusión
Sociedad Pública de Televisión
Sociedad pública de gestión de la innovación de extremadura
Fundación Academia Europea de Yuste
Fundación CDIEX
Fundación CEEXCI
FUNDECYT
Fundación Orquesta de Extremadura
FUNDESALUD
Fundación Godofredo Ortega Muñoz
Fundación apoyo al certamen internacional docente Videomed
Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente
Fundación CCMI
Fundación Helga de Alvear
Fundación Jóvenes y Deporte
Fundación Parque científico y tecnológico de Extremadura
Consorcio Museo Vostell-Malpartida
Consorcio para la Gestión del CCMI
Consorcio Museo Etnográfico G.Santana
Consorcio Gran Teatro de Cáceres
INTROMAC
Consorcio Año Jubilar Guadalupense
Consorcio Cáceres 2016
Consorcio Festival Teatro Clásico
C. Teatro López de Ayala
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor
Consorcio Institución Ferial Mercado de Ganados de Extremadura

**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE ESTÁN SIENDO OBJETO DE ANÁLISIS Y QUE PODRÍAN RESULTAR INCLUIDAS EN SECTOR AA.PP.**

Plataforma Logística del Suroeste Europeo, SA
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, SAU
Fundación Fragata Extremadura
Fundación Jesús Delgado Valhondo
Consorcio Gestión Instituto Agroalimentario
Consorcio Salón del Granito
Agencia extremeña de la energía (Agenex)
Extremadura Avante, Slu
Fundación Computación y tecnologías avanzadas de Extremadura
Fundación Universidad-Sociedad de la Uex

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERIODO 2012-2014.**1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS.****1.1. Medidas correctoras en materia de ingresos.**

El actual sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, ha producido una importante reestructuración en el presupuesto de ingresos, concretamente en lo referente a los ingresos corrientes, fundamentalmente por los incrementos en los porcentajes de cesión de los tributos cedidos, como ya quedó de manifiesto en los presupuestos correspondientes al ejercicio 2011. De este modo, los recursos derivados del modelo de financiación autonómica van a determinar el mayor o menor margen de maniobra que tiene la Comunidad Autónoma de Extremadura para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados en el Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, referido al trienio 2012-2014. Tales objetivos son: -1,30%, -1,10% y -1,00%, respectivamente, en porcentaje del PIB regional, condicionados dichos objetivos a la presentación o actualización del plan económico financiero de reequilibrio a que se refiere la Ley Orgánica 5/2001 y cuyas medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. No obstante lo anterior, mediante el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la aplicación a las Comunidades Autónomas del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se ha revisado el objetivo de estabilidad presupuestaria para



2012 para cada una de las Comunidades Autónomas habiéndose fijado en el 1,50%, en porcentaje del PIB regional, condicionado a los requisitos ya señalados.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha incluido en los Presupuestos Generales para 2012, aprobados por la Ley 1/2012, de 24 de enero, el importe consignado en las entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica, según datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, detraídas las cuantías correspondientes a doce mensualidades de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, así como la previsión de liquidación del ejercicio 2010. No obstante, estos importes, (en lo que se refiere a las entregas a cuenta), no coinciden con los comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y recogidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, por lo que habrá que ajustar el ejercicio 2012 conforme a estas cuantías.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo uso de la capacidad normativa para establecer y modificar tributos, aprobó la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente en vigor), con el objetivo de incrementar los recursos económicos para paliar los efectos tan desfavorables en los que se enmarca el ciclo económico actual. Hay que señalar, que la mayoría de las medidas incluidas en esta Ley surtieron efecto en el ejercicio 2011 y se mantienen en el ejercicio 2012, contribuyendo a que la caída de los ingresos no sea tan acusada como la que se hubiera experimentado de no existir tales medidas.

Por su parte, durante el ejercicio 2012 se prevé adoptar nuevas medidas normativas en el ámbito tributario que contribuyan a incrementar los recursos económicos y cuyo efecto, según los casos, se producirá en el ejercicio 2012 y siguientes.



Por lo que se refiere a las tasas y precios públicos, aunque su importancia cuantitativa no es tan relevante como la que se deriva del Sistema de Financiación, hay que destacar que la disposición adicional primera de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya mencionada, actualiza para el año 2012 los tipos de cuantía fija de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente del 1,01 a las cuantías exigibles en el ejercicio 2011, tal y como se indica en el apartado referente a las medidas correctoras en materia de ingresos.

Por último, la Comunidad Autónoma de Extremadura continúa trabajando en los sistemas de gestión de la Administración Tributaria, con la finalidad de incrementar su eficacia. En este aspecto, merece especial mención el Convenio de colaboración en materia de informática tributaria entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Junta de Extremadura, y que tiene por objeto la realización de los trabajos necesarios para la obtención de las especificaciones funcionales, diseño técnico, desarrollo, pruebas e implantación del Sistema de gestión informatizada de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DEHESA), así como la formación continua del equipo técnico necesario. Su desarrollo se encuentra muy avanzado y varias de sus funcionalidades se han incorporado al quehacer diario de las unidades que integran la administración tributaria en Extremadura.

A continuación se detallan las medidas consignadas en el Presupuesto para 2012, seguidas de las que se adoptarán en este ejercicio, para su aplicación efectiva en los ejercicios 2012 y siguientes.



a) Medidas incorporadas en los Presupuestos de 2012.

Tributos propios:

❖ **Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito**

En el ejercicio 2012 se presenta la declaración correspondiente al hecho imponible que se devenga el 31 de diciembre de 2011, resultando aplicable la modificación introducida en los tipos de gravamen por la Ley 19/2010, de 28 de diciembre.

El incremento del 15% en los tipos de gravamen tiene un impacto recaudatorio de 3,2 millones de euros anuales.

Tributos Cedidos:

❖ **Impuesto sobre la renta de las personas físicas.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, ha establecido la escala autonómica aplicable a la base general, con una estructura progresiva que incluye ocho tramos. La Ley establece nuevos tipos de gravamen en la escala autonómica, con el doble propósito de hacer recaer el incremento de la presión fiscal exclusivamente sobre las rentas más altas y de dotar a este impuesto de una mayor progresividad.

Las previsiones de recaudación derivadas del aumento de los tipos de gravamen se estiman en 2,4 millones de euros, que se hará efectivo en el momento en el que se liquiden los recursos del sistema de financiación correspondientes al ejercicio 2011, es decir, en el año 2013.



❖ **Impuesto sobre el patrimonio.**

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, restablece el impuesto sobre el patrimonio, con carácter temporal, como medida adicional para la obtención de mayores recursos públicos que favorezcan la situación excepcional en la que se encuentra nuestra economía.

La estimación de ingresos para 2012 como consecuencia de esta medida asciende a 5,7 millones de euros.

Tasas y precios públicos:

La disposición adicional primera de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, en su apartado Uno, dispone lo siguiente: "Se actualizan para el año 2012 los tipos de cuantía fija de las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,01 a las cuantías exigibles en el ejercicio 2011".

El incremento de recaudación previsto para 2012 como consecuencia de dicha medida se estima en 0,6 millones de euros.

b) Medidas que se implementarán en 2012, con aplicación efectiva en 2012 y siguientes:

Las medidas correctoras en materia de ingresos se concretan en las decisiones que a continuación se detallan:

La ley 22/2009, ya mencionada, otorga capacidad normativa en relación con algunos tributos cedidos para regular determinados aspectos. Concretamente se reconocen competencias normativas sobre los siguientes tributos: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el



Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

A continuación se detallan las medidas que se acometerán en relación con los tributos antes citados sobre los que se posee capacidad normativa:

Tributos Cedidos.

❖ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, *el impacto económico* de las deducciones de la cuota íntegra autonómica que serán objeto de supresión en la norma que se aprobará a lo largo de 2012, se hará efectivo en el momento en el que se liquiden los recursos del sistema de financiación correspondientes al ejercicio 2012, es decir, en el año 2014.

Se modifica la deducción por trabajo dependiente, para moderar el coste fiscal de este beneficio.

Se suprimen las siguientes deducciones:

- Deducción por alquiler de vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos.
- Deducción autonómica por ayuda doméstica.
- Deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional.
- Deducción autonómica para la madre o el padre de familia monoparental.
- Deducción autonómica por obras de mejora en la vivienda habitual.
- Deducción autonómica por donaciones con finalidad ecológica.



- Deducción autonómica por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales para uso doméstico.
- Deducción autonómica por donaciones y por la realización de ciertos actos relativos a bienes del patrimonio cultural extremeño.

Para 2014 el impacto de todas estas medidas supondrá un ahorro de **6,96 millones de euros**.

❖ **Impuesto sobre el Patrimonio**

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, ha restablecido el Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012, que se declararán en 2012 y 2013, respectivamente. El mínimo exento queda establecido en 0,7 millones de euros. El incremento en un 50% de la tarifa aplicable por este concepto en la Ley de Medidas Tributarias que se aprobará a lo largo de 2012 será de aplicación en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que tendrá lugar en 2013 y tendrá un impacto de **2,5 millones de euros**.

❖ **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre tipos de gravamen. En relación con la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas, pueden regular el tipo de gravamen en las concesiones administrativas, en la transmisión de bienes muebles e inmuebles, en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre muebles e inmuebles, excepto los derechos reales de garantía. En relación con la modalidad Actos Jurídicos Documentados, pueden regular el tipo de gravamen de los documentos notariales. También pueden asumir competencias normativas aprobando deducciones y bonificaciones de la cuota.



Haciendo uso de tales competencias normativas, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene establecidos los siguientes tipos de gravamen para las transmisiones patrimoniales onerosas:

- En las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable una tarifa que oscila entre el 7% (para porciones de base liquidable comprendidas entre 0 y 0,24 millones de euros) y el 10% (para porciones de base liquidable superiores a 0,6 millones de euros).

Se establecerá un tipo único del 8 por 100, equiparado al tipo vigente de IVA que grava los mismos hechos imposables. Se prevé obtener con esta medida un incremento de 5,5 millones de euros anuales.

- En las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual del adquirente, siempre que se cumplan determinados requisitos (valor de la vivienda y límite de renta) y en las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial, excepto la de arrendamiento, o un negocio profesional, con ciertos requisitos: 6%.

La medida consiste en la elevación del tipo de gravamen del 6 al 7 por 100 en las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente. Ello supondría un incremento de **0,67 millones de euros anuales**.

- En la transmisión, constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre bienes muebles y semovientes: 4%.



Se establecerá un tipo de gravamen del 8 por 100 para la constitución de concesiones administrativas, lo que se traducirá en un incremento de **0,027 millones de euros anuales**.

Igualmente, se aplicará un incremento del tipo de gravamen del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados del 4% al 6% para los bienes muebles (vehículos usados), cuyo impacto se estima en 1,4 millones de euros anuales en el presupuesto de ingresos por este concepto.

- En las transmisiones de viviendas calificadas de Protección Oficial con precio máximo legal, siempre que las mismas constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente: 3%.

Se establecerá un tipo de gravamen del 5 por 100. De esta forma, se prevé un incremento de **1 millón de euros anuales**.

En la modalidad de actos jurídicos documentados, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene establecidos los siguiente tipos de gravamen:

- Con carácter general, las primeras copias de escrituras tributarán al tipo de gravamen del 1,15 %.

Se establecerá un tipo de gravamen del 1,20 %. Esta medida tendría un impacto en la recaudación de **2,3 millones de euros anuales**.

- Las escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que concurren requisitos de valor de la vivienda y límite de renta: 0,4%.



Se incrementará el tipo de gravamen hasta el 0,75 %. Esta subida tendría un impacto en la recaudación de **0,3 millones de euros anuales**.

(millones de euros)

MEDIDA (INCREMENTO TIPO DE GRAVAMEN ITP-AJD)	IMPACTO
Modificación escala por tipo fijo del 8 %	5,5
Modificación del tipo reducido del 6% al 7%	0,67
Modificación tipo concesiones administrativas del 4% al 8%	0,027
Modificación tipo VPO del 3% al 5%	1
Modificación tipo por adquisición de vehículos del 4% al 6%	1,4
Modificación tipo general AJD del 1,15% al 1,20%	2,3
Modificación tipo reducido AJD 0,4% al 0,75%	0,3
TOTAL	11,19

Al tratarse de un impuesto de devengo instantáneo, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto acometer la elaboración de un Decreto ley que, entre otros extremos, recoja la modificación normativa en materia de Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y que, previsiblemente, sus efectos, sean efectivos a partir del día 1 de julio de 2012.

Así, pues, el impacto de estas medidas en el año 2012 será de 5 millones de euros.

❖ Impuesto especial sobre Determinados Medios de Transporte

En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte las Comunidades Autónomas pueden incrementar los tipos de gravamen aplicables a los epígrafes del apartado 1 del artículo 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en un 15 % como máximo. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha hecho uso de esta competencia normativa a través de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, mediante el establecimiento de un tipo de gravamen del 16% para los epígrafes 4º y 9º.



En 2012, se acometerá la modificación para incrementar los tipos de gravamen de los epígrafes 2º y 7º del 4,75% al 5,20%, los epígrafes 3º y 8º del 9,75% al 11% y el epígrafe 5º del 12% al 13%. Esta modificación comportaría un incremento en la recaudación de 0,6 millones de euros para los epígrafes 2º y 7º, 0,37 millones de euros para los epígrafes 3º y 8º y 0,001 millones de euros para el epígrafe 5º, con carácter anual.

(millones de euros)

MEDIDA (INCREMENTO TIPO DE GRAVAMEN)	IMPACTO
Modificación del tipo de gravamen del 4,75% al 5,20% para los epígrafes 2º y 7º	0,6
Modificación del tipo de gravamen del 9,75% al 11% para los epígrafes 3º y 8º	0,37
Modificación del tipo de gravamen del 12% al 13% para el epígrafe 5º	0,001
TOTAL	0,97

Se pretende aprobar la modificación con ocasión del Decreto ley antes referido, por cuanto resultará de aplicación al segundo semestre de 2012, con una previsión de ingresos de 0,5 millones de euros.

❖ **Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos**

En el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el tipo de gravamen autonómico dentro de ciertos límites.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, fija los tipos de gravamen autonómicos del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, estableciendo un tipo autonómico para las gasolinas, para el gasóleo de uso general, para el fuelóleo y para el queroseno.



Se aprobará un incrementos del tipo de gravamen del gasóleo de uso general, que pasará de 20 a 24 euros por mil litros, para equiparlo al tipo vigente de las gasolinas y el queroseno.

El impacto de esta medida, en cómputo anual es de 3 millones de euros.

No obstante, al mismo tiempo se establecerá el reconocimiento a los consumidores de gasóleo de uso profesional del derecho a obtener la devolución parcial de las cuotas satisfechas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el tramo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por un importe de 18 euros por 1.000 litros. El importe de esta medida podría ascendería a 3 millones de euros (disminución del ingreso), en cómputo anual, que queda compensado con el incremento de tipo de gravamen antes indicado.

Por otra parte, hay que reseñar que la liquidación correspondiente al ejercicio 2011 no incluye la recaudación correspondiente al primer trimestre del año por el tramo autonómico. Ello obedece a que la implantación efectiva de los tipos autonómicos no tuvo lugar hasta el segundo trimestre del año. Así, a pesar de que la norma entró en vigor el 1 de enero, no se ha percibido –por su falta de exigencia por el Estado- el rendimiento del tributo correspondiente al tramo autonómico en los tres primeros meses del año. Por tanto, en la previsión de ingresos para 2012 hay que considerar el importe correspondiente a un trimestre del IVMDH, que según los datos de consumo facilitados por el Ministerio de Hacienda, ascendería a 4,5 millones de euros.



Tributos propios

❖ Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito

Se incrementará en un 10 % la tarifa del Impuesto, lo que arrojaría una previsión de ingresos sobre los presupuestados en el ejercicio 2012 de **6 millones de euros**. Al devengarse el impuesto el 31 de diciembre de cada año, la medida de incremento de la tarifa no será efectiva hasta la declaración del ejercicio 2012, que se presenta del 1 al 31 de julio de 2013.

❖ Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente.

El margen de que se dispone para incrementar la recaudación procedente de este impuesto se limita a la incorporación de nuevos hechos impositivos susceptibles de ser gravados.

Se crearán los siguientes tributos:

❖ Impuesto sobre la Eliminación de Residuos en Vertederos

Grava la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipo de residuos	Tipo de gravamen
Residuos peligrosos	15 €/Tm
Residuos no peligrosos	10 €/Tm
Residuos inertes	3 €/Tm

El impacto económico de este tributo será de 3,74 millones de euros anuales. La previsión para el ejercicio 2012, aplicando un criterio de prudencia, se estima en 1,5 millones de euros.



❖ **Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo uso**

Grava el suministro de bolsas de un solo uso por un establecimiento comercial con ocasión de la venta de artículos o productos.

Se establecerá un tipo de gravamen de 0,05€ por bolsa.

El impacto recaudatorio anual se estima en 0,30 millones de euros.

❖ **Canon de saneamiento**

Grava la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se establecerá un tipo de gravamen consistente en una cuota fija (por disponibilidad) de 2 € al mes, y una cuota variable (por consumo), según el siguiente detalle:

Uso	Consumo	Tarifa (€/m ³)
Doméstico	Entre 2 m ³ y 10 m ³ /vivienda/mes	0,10
	Entre 10 m ³ y 18 m ³ /vivienda/mes	0,20
	Superior a 18 m ³ /vivienda/mes	0,60
No doméstico	Consumo por m ³ /mes	0,25
	Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25

Los ingresos estimados como consecuencia de la implantación de este nuevo tributo ascienden a 30,12 millones de euros anuales. Para el ejercicio 2012, pueden preverse unos ingresos de 15 millones de euros.



CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida ingresos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)			Cuantificación de la medida en el PEF 2011-2013 (millones €)	
			2012	2013	2014	Ingreso previsto 2011	Ingreso efectivo 2011
CAPÍTULO I	1. Aplicación de la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de la CA Extremadura.	2011	3,2	2,4	0,0	4,5	-0,8
	Tributos propios	2011	3,2	0,0	0,0	4,5	-0,8
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	2011	3,2	0,0	0,0	4,5	-0,8
	Tributos cedidos	2011	0,0	2,4	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	2011	0,0	2,4	0,0	0,0	0,0
	2. Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal	2012	5,7	0,0	0,0	0,0	0,0
	Tributos cedidos	2012	5,7	0,0	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre el patrimonio	2012	5,7	0,0	0,0	0,0	0,0
	3. Implementación de nuevas medidas tributarias	2012	0,0	8,5	7,0	0,0	0,0
	Tributos propios	2012	0,0	6,0	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	2012	0,0	6,0	0,0	0,0	0,0
	Tributos cedidos	2012	0,0	2,5	7,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	2012	0,0	0,0	7,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre el patrimonio (modificación de la tarifa)	2012	0,0	2,5	0,0	0,0	0,0
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO I	2011 y 2012	8,9	10,9	7,0	4,5	-0,8	
CAPÍTULO II	1. Implementación de nuevas medidas tributarias	2012	26,5	24,3	0,0	0,0	0,0
	Tributos propios	2012	16,5	17,7	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos	2012	1,5	2,2	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre bolsas plástico de un solo uso	2012	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0
	Canon de saneamiento	2012	15,0	15,1	0,0	0,0	0,0
	Tributos cedidos	2012	10,0	6,7	0,0	0,0	0,0
	ITPAJD (modificación tipos de gravamen)	2012	5,0	6,2	0,0	0,0	0,0
	Impuesto Determinados Medios Transporte (modificación de la tarifa)	2012	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	2012	4,5	0,0	0,0	0,0	0,0
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO II	2012	26,5	24,3	0,0	0,0	0,0
CAPÍTULO III	1. Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la C.A. Extremadura.	2012	0,6	0,6	0,6	0,0	0,0
	Tasas y precios públicos	2012	0,6	0,6	0,6	0,0	0,0
	Actualización de los tipos de cuenta fija de las tasas y precios públicos	2012	0,6	0,6	0,6	0,0	0,0
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO III	2012	0,6	0,6	0,6	0,0	0,0	
	TOTAL MEDIDAS INGRESOS	2011 y 2012	36,0	35,0	7,5	4,5	-0,8



1.2.Incidencias en las Transferencias de Capital.

El incremento previsto en el capítulo VII de ingresos (Transferencias de Capital recibidas) tiene su origen en los mayores recursos que la Junta de Extremadura tiene previsto obtener en el ejercicio 2012, respecto de la liquidación del ejercicio 2011, procedentes de Fondos de la Unión Europea, más concretamente, a través de los siguientes Programas:

- a) Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013 (FEDER)
- b) Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (FEADER)
- c) Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Portugal (FEDER)

Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013

❖ Efecto positivo:

El pasado 20 de febrero de 2012, mediante la Decisión C(2012) 1036, la Comisión Europea aprobó la reprogramación del Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2012. Esta modificación consiste, entre otras acciones, en aumentar hasta el 80% la cofinanciación europea en todos los ejes prioritarios.

El PO FEDER se divide en dos tramos financieros, uno de los cuales es gestionado por la Administración General del Estado y otro por la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos del presente análisis interesa exclusivamente el tramo gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya dotación es la que figura en la siguiente tabla:



EJE-TP	GASTO PÚBLICO INICIAL	GASTO PÚBLICO (TASA 80%)	CERTIFICADO A 16/01/2012 GP
P.O. FEDER EXTREMADURA 2007-2013 (FEDER)	1.049.086.249,00 €	937.821.774,00 €	658.443.689,62 €
1. DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (I+D+i, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TIC).	122.198.182,00 €	122.198.182,00 €	25.327.502,50 €
2. DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.	184.348.956,00 €	161.305.340,00 €	48.515.344,70 €
3. MEDIO AMBIENTE, ENTORNO NATURAL, RECURSOS HÍDRICOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.	181.026.390,00 €	158.398.100,00 €	69.922.242,82 €
4. TRANSPORTE Y ENERGÍA.	271.015.734,00 €	220.388.118,00 €	228.661.157,83 €
5. DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO.	119.719.645,00 €	104.754.692,00 €	38.990.888,33 €
6. INFRAESTRUCTURAS SOCIALES.	169.183.044,00 €	169.183.044,00 €	246.360.295,01 €
7. ASISTENCIA TÉCNICA.	1.594.298,00 €	1.594.298,00 €	666.258,43 €

Al aumentar la tasa de cofinanciación de los ejes 2, 3, 4 y 5, el mismo gasto público certificado reconoce más derechos, provocando efectos positivos tanto en presupuesto de ingresos como en la tesorería. Efecto en ayuda FEDER: 43.423.580,97 €

EJE-TP	FEDER REEMBOLSABLE A 16/01/2012 INICIAL	FEDER REEMBOLSABLE A 16/01/2012 CON REPROGRAMACIÓN AL 80%	INCREMENTO DERECHOS RECONOCIDOS
P.O. FEDER EXTREMADURA 2007-2013 (FEDER)	414.971.128,46 €	458.394.709,43 €	43.423.580,97 €
1. DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (I+D+i, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TIC).	20.262.002,00 €	20.262.002,00 €	0,00 €
2. DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.	33.960.741,29 €	38.812.275,76 €	4.851.534,47 €
3. MEDIO AMBIENTE, ENTORNO NATURAL, RECURSOS HÍDRICOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.	48.945.569,99 €	55.937.794,26 €	6.992.224,27 €
4. TRANSPORTE Y ENERGÍA.	148.629.752,59 €	176.310.486,00 €	27.680.733,41 €
5. DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO.	27.293.621,84 €	31.192.710,66 €	3.899.088,82 €
6. INFRAESTRUCTURAS SOCIALES.	135.346.434,00 €	135.346.434,00 €	0,00 €
7. ASISTENCIA TÉCNICA.	533.006,75 €	533.006,75 €	0,00 €

❖ Efecto negativo: Ajuste en el presupuesto 2012

Dado que no se conocían, en el momento de elaborar el presupuesto no se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Efecto en la reducción del gasto público disponible en el PO FEDER como consecuencia del incremento de la tasa de cofinanciación.



Efecto en la reducción del gasto público disponible en el P.O FEDER como consecuencia de la elevada ejecución del último trimestre del ejercicio 2011

A fecha de elaboración del Plan económico – financiero, la cuantificación de ambos efectos, que dan lugar a un ajuste del presupuesto de gastos de 2012, se refleja en la siguiente tabla:

Gasto público FEDER presupuestado	80.419.652,49 €
Gasto público FEDER ajustado	59.503.453,62 €
Diferencia (en términos de gasto público)	20.916.198,87 €
Efecto en ayuda FEDER (80% gto. Público)	16.732.959,10 €

❖ Efecto neto

En conclusión, el efecto conjunto consecuencia de los hechos puestos de manifiesto es el siguiente:

Efecto positivo por incremento tasa cofinanciación	43.423.580,97 €
Efecto negativo por sobrepresupuestación del gasto público disponible	16.732.959,10 €
Efecto neto Fondos Europeos (Transferencias capital)	26.690.621,87 €

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013

Por lo que se refiere al efecto imputable al FEADER, cuyo importe se cifra en 62 millones de euros, se justifica teniendo en cuenta los datos de ejecución que presenta el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007 –2013 a 31 de diciembre de 2011.



Efectivamente, si se analiza el importe de gasto ejecutado por medidas a la fecha indicada y se compara con el gasto programado a esa misma fecha, esto es, con lo que, en condiciones normales de ejecución, debería haberse alcanzado, el resultado es el que figura en el cuadro que se presenta a continuación:

Ejes	Descripción	Programación Financiera 2008-2011	Ejecución Financiera a 31/12/2011	Diferencia Infraejecución / Sobreejecución
TOTAL EJE 1	Mejora de la Competitividad y Desarrollo del sector agrícola y silvícola	431.870.336,10 €	208.331.710,0 €	223.538.626,1 €
TOTAL EJE 2	Mejora del medio ambiente y el medio rural	360.737.947,79 €	259.535.239,7 €	101.202.708,1 €
TOTAL EJE 3	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	24.725.037,47 €	16.236.836,3 €	8.488.201,2 €
TOTAL EJE 4	Enfoque LEADER	84.726.123,92 €	31.176.663,9 €	53.549.460,0 €
TOTAL EJE 5	Asistencia Técnica	1.460.191,63 €	954.655,1 €	505.536,6 €
TOTAL EJES		903.519.636,90 €	516.235.104,9 €	387.284.532,0 €

Teniendo en cuenta que el porcentaje de cofinanciación medio aplicable a las distintas medidas del Programa de Desarrollo Rural es el 68,15%, los importes de gasto anteriores, se transforman en las siguientes cifras de ingresos:

Ejes	Descripción	Ayuda programada 2008-2011	Derechos Reconocidos a 31/12/2011	Diferencia Infraejecución / Sobreejecución (Ingresos)
TOTAL EJE 1	Mejora de la Competitividad y Desarrollo del sector agrícola y silvícola	294.314.761,7 €	141.975.710,0 €	152.339.051,7 €
TOTAL EJE 2	Mejora del medio ambiente y el medio rural	245.838.841,6 €	176.870.337,8 €	68.968.503,8 €
TOTAL EJE 3	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	16.849.834,1 €	11.065.220,7 €	5.784.613,3 €
TOTAL EJE 4	Enfoque LEADER	57.739.897,6 €	21.246.544,7 €	36.493.352,9 €
TOTAL EJE 5	Asistencia Técnica	995.120,6 €	650.586,7 €	344.533,9 €
TOTAL EJES		615.738.455,6 €	351.808.399,9 €	263.930.055,7 €

Dadas las consecuencias que acarrea la inejecución del Programa al final del periodo de programación, previsto para 2013, hecho que se traduce en la pérdida de los recursos no gastados, en 2012 se ha considerado prioritario impulsar el desarrollo de algunas medidas que permitan recuperar la senda financiera que debiera guiar el desarrollo normal del mismo. Esta decisión ha permitido incorporar al Presupuesto de



este ejercicio un volumen de recursos superior al que correspondería a la anualidad prevista en el Programa, siendo ésta una de las causas fundamentales de la variación positiva prevista en el Capítulo VII de gastos que se presenta en este documento.

Así, el cuadro que se muestra a continuación ofrece información relativa al volumen de gastos correspondiente a la anualidad 2012 prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura y el previsto en el Presupuesto aprobado y ajustado.

Ejes	Descripción	Anualidad 2012 (PDR)	Anualidad 2012 (Presupuesto)
TOTAL EJE 1	Mejora de la Competitividad y Desarrollo del sector agrícola y silvícola	99.983.282,65 €	120.087.166,00 €
TOTAL EJE 2	Mejora del medio ambiente y el medio rural	81.225.252,19 €	75.977.032,00 €
TOTAL EJE 3	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	5.264.133,95 €	4.930.873,00 €
TOTAL EJE 4	Enfoque LEADER	18.038.786,22 €	21.792.092,00 €
TOTAL EJE 5	Asistencia Técnica	310.885,04 €	387.478,00 €
TOTAL EJES		204.822.340,05 €	223.174.641,00 €

Expresado en términos de ayuda, esto es de ingresos a percibir (porcentaje de cofinanciación medio 68,15%), el resultado es el siguiente:

Ejes	Descripción	Anualidad 2012 (PDR) Ingresos	Anualidad 2012 (Presupuesto Ingresos)
TOTAL EJE 1	Mejora de la Competitividad y Desarrollo del sector agrícola y silvícola	68.137.479,12 €	81.838.048,81 €
TOTAL EJE 2	Mejora del medio ambiente y el medio rural	55.354.092,99 €	51.777.490,14 €
TOTAL EJE 3	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	3.587.447,90 €	3.360.334,32 €
TOTAL EJE 4	Enfoque LEADER	12.293.229,29 €	14.851.064,84 €
TOTAL EJE 5	Asistencia Técnica	211.864,65 €	264.061,89 €
TOTAL EJES		139.584.113,95 €	152.091.000,00 €



Este incremento de financiación, ya trasladado al Presupuesto aprobado, es muy superior si se compara con los derechos reconocidos en el ejercicio 2011 que se recogen en la liquidación del ejercicio mostrada en el presente documento. En conjunto, el impacto en el Presupuesto de ingresos ajustado se traduce en un aumento de financiación cuyo detalle es el que figura en el siguiente cuadro:

Ejes	Descripción	Anualidad 2012 (Presupuesto Ingresos)	Derechos Reconocidos (ejercicio 2011)	Incremento Cap. VII (Ingresos)
TOTAL EJE 1	Mejora de la Competitividad y Desarrollo del sector agrícola y silvícola	81.838.048,81 €	41.257.954,87 €	40.580.093,94 €
TOTAL EJE 2	Mejora del medio ambiente y el medio rural	51.777.490,14 €	40.268.593,17 €	11.508.896,97 €
TOTAL EJE 3	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	3.360.334,32 €	1.760.148,87 €	1.600.185,45 €
TOTAL EJE 4	Enfoque LEADER	14.851.064,84 €	6.652.214,11 €	8.198.850,73 €
TOTAL EJE 5	Asistencia Técnica	264.061,89 €	291.143,61 €	-27.081,72 €
TOTAL EJES		152.091.000,00 €	90.230.054,63 €	61.860.945,37 €

Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal

El Comité de Seguimiento del Programa de Cooperación Transfronteriza España – Portugal aprobó, con fecha 26 de febrero de 2010, una segunda convocatoria de proyectos cuya resolución se produjo con fecha 2 de marzo de 2010. El importe de ayuda FEDER concedido a la Junta de Extremadura como consecuencia de proyectos que resultaron aprobados se cifra en 17 millones de euros, de los cuales 9,8 millones deberán ser ejecutados en el ejercicio 2012.

Dichos recursos figuran presupuestados y suponen un incremento respecto de la liquidación del ejercicio 2011 de, 7,4 millones de euros.

	Importe ayuda aprobada (2ª convocatoria)	Importe ayuda (anualidad 2012)	Importe Derechos Reconocidos (anualidad 2010)	Incremento Capítulo VII (Presupuesto Ingresos)
P.O.C.T.E.P.	17.381.991,86 €	9.824.795,27 €	2.413.999,13	7.410.796,14



1.2. Medidas correctoras en materia de gastos

En el presente Plan se explican las medidas correctoras en materia de gastos que se pretenden aplicar sobre el Presupuesto 2012. Para ello, vamos a clasificar las medidas en función del momento en el se ha decidido su inclusión como medida de ahorro. Por una parte, se aplicarán los “Ajustes del presupuesto inicial” que incluyen las medidas de ahorro en materia de gastos que tienen su reflejo en términos cuantitativos en la elaboración de los presupuestos 2012 en referencia a la liquidación de los presupuestos del 2011. De otra parte, se aplicarán los “Ajustes adicionales” que incluyen las medidas que se han adoptado para neutralizar la disminución de los ingresos procedentes del Estado una vez que ha sido aprobado el presupuesto del ejercicio y que tienen su reflejo cuantitativo en el presupuesto 2012 ajustado.

No obstante, hay que señalar que la variación neta de los gastos no financieros (capítulos del 1 al 7) del presupuesto 2012 ajustado respecto al avance de liquidación del presupuesto 2011 viene explicada por dos variables:

- por el importe total de las medidas correctoras de gasto
- por el ajuste positivo de la Cuenta 409 que se computa en el capítulo 2 del presupuesto 2012 ajustado

EXPLICACIONES DE LA VARIACIÓN DE GASTOS NO FINANCIEROS (Presupuesto 2012 Ajustado - Liquidación 2011)	Importe (millones de euros)
Ajustes del presupuesto inicial	-128,6
Ajustes adicionales	-169,1
TOTAL MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS	-297,7
Ajustes en Capítulo 2 (Cuenta 409)	162,8
TOTAL VARIACIÓN GASTOS NO FINANCIEROS	-134,9



1.2.1) Ajustes del Presupuesto Inicial

El más que evidente deterioro de la situación económica que se producía en el último trimestre del año 2011 incidía, preocupantemente, en el escenario de ingresos a contemplar en la elaboración de los Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2012, aflorando nuevos elementos generadores de presión sobre los gastos.

Esto hace que el presupuesto del año 2012 baje con respecto a los créditos iniciales del año anterior un 5,3% y también disminuya con respecto a la liquidación presupuestaria realizada en el año 2011 en los siguientes conceptos que pasamos a analizar a través de las **medidas correctoras de gastos** siguientes:

1.- En el ámbito de gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II).

Producto de la situación económica y financiera nacional e internacional de la que hemos hablado anteriormente, el Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión de 26 de agosto de 2011, aprobó una serie de actuaciones de austeridad para plasmarlas en el presupuesto del año 2012.

Esta serie de actuaciones se concretaron en diez medidas que pasaron a llamarse el decálogo de austeridad y que pasamos a enumerar:

1.1.- Reducción de un 50% de los gastos de publicidad y propaganda.

1.2.- Reducción de un 50% de los gastos de estudios.

1.3.- Reducción de un 50% de los gastos jurídicos externos del Gobierno de Extremadura.



1.4.- Reducción de un 50% de los gastos de representación y dietas de viajes.

1.5.- Reducción al 50% de los gastos de publicaciones y suscripciones periódicas.

1.6.- Reducción de un 75% de los gastos de protocolo y recepciones oficiales.

1.7.- Reducción de los gastos de suministros.

1.8.- Reducción de los gastos en arrendamientos de sedes administrativas.

1.9.- Reducción sustancial de los gastos provocados por comunicaciones telefónicas ajustándolos estrictamente a las necesidades del servicio público, y

1.10.- Eliminación de las partidas “opacas” como “otros”, “otros gastos” y “otros trabajos”.

La materialización cuantitativa de esas medidas produjo que en el presupuesto del año 2012 se redujera el artículo 22 “Material, suministros y otros” en 69,8 millones de euros. Los recortes más significativos se encuentran en las siguientes partidas:

- a) Suministros de productos farmacéuticos y hemoderivados y material sanitario para consumo y reposición.....- 32,8
- b) Gastos jurídicos externos.....- 24,4
- c) Gastos de comunicaciones telefónicas.....- 16,4
- d) Eliminación de partidas opacas..... - 7,7

2.- En el ámbito de transferencias corrientes (Capítulo IV).

Así como en el capítulo II había algún margen para la aplicabilidad y puesta en marcha de medidas correctoras de gastos públicos que se materializarán simplemente en una disminución de los suministros mencionados, sobre el capítulo IV el margen de maniobra era muy bajo, obligándonos a “reinventar” algunos



procedimientos muy ligados a la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

En cualquier caso se ha intentado que el menoscabo provocado por las medidas de ajuste en la población y ciudadanía sea el mínimo teniendo en cuenta la evolución histórica de actuaciones pretéritas. Con este criterio de prudencia, se han previsto las siguientes medidas de ajustes:

2.1.- Dentro del Programa de actuación de los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, Extremadura ya contaba en agosto de 2011 con un exceso de ejecución del 166,3% en el Tema prioritario referente a la aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral y del 144,56% en las medidas referidas al trabajo por cuenta propia y creación de empresas, es decir, un exceso de ejecución en todas las medidas referidas y destinadas al fomento del empleo indefinido, apoyo al empleo en el ámbito local y al apoyo al autoempleo y la economía social. Por tanto, durante la confección presupuestaria del año 2012 se ha "acomodado" este exceso de ejecución a la realidad programática de los planes de actuación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el periodo mencionado.

El reajuste producido en el F.S.E. es el siguiente (cifras en millones de euros):

- Disminución de los recursos finalistas en materia laboral.....-33,5
- Que se han plasmado en las siguientes medidas:
- a) Disminución de puesta en marcha de actuaciones en el fomento de contratación indefinida- 8,7
 - b) Disminución al apoyo para el empleo y el autoempleo.....- 2,5
 - c) Disminución de ayudas al empleo en el ámbito local y similares.....- 3,3



- d) Disminución de ayudas al autoempleo (trabajo por cuenta propia) y a la economía social.....- 11,7

2.2.- Medidas sobre los recursos destinados a las atenciones benéficas y asistenciales: La actuación histórica de las prestaciones económicas del Sistema de Dependencia en Extremadura ha estado por encima de la media nacional en el porcentaje de personas atendidas en relación con la población. Con datos del cierre del año 2010 del IMSERSO (pues aún no tenemos datos para el año 2011), la media de personas atendidas en España sobre la población total se situaba en el 0,38%, mientras que en Extremadura se situaba en el 0,44%.

Esta celeridad ha provocado desviaciones importantes entre recursos disponibles y cobertura respecto a las previsiones iniciales, que es preciso acompasar durante el año 2012. Análogo procedimiento ha ocurrido con todo el sistema de ayudas a las familias y por ello las medidas correctoras a aplicar durante el año 2012 son las siguientes (cifras en millones de euros):

- a) Ayudas a personas en situación de dependencia atendidas con fondos propios de la Comunidad Autónoma.....- 9,9
b) Ayudas a familias atendidas también con fondos propios de la Comunidad Autónoma.....- 9,0

En lo que respecta a las prestaciones farmacéuticas, la puesta en marcha de medidas que racionalicen el gasto farmacéutico asociado a la prescripción de genéricos donde la sustitución entre los productos lo permita, la reducción del coste de impresión de las imágenes radiológicas a través de los sistemas que se están implantando en la sanidad pública extremeña, la evitación de duplicidades en los diagnósticos y la puesta en marcha de modelos de compras



centralizados nos permitirán reducir el gasto farmacéutico en los siguientes términos (cifras en millones de euros):

- Prestaciones farmacéuticas.....- 6,2

Por tanto, la disminución de los recursos destinados a atenciones benéficas y asistenciales asciende a (mil. euros).....- 25,1

2.3.- Medidas correctoras sobre los conciertos educativos. De forma similar a lo comentado en las actuaciones benéficas y asistenciales, Extremadura ha sido la Comunidad Autónoma, junto a Murcia y la Comunidad Valenciana, que mayores subidas han experimentado las cifras destinadas a los conciertos educativos, de forma tal que, entre el año 2000 y 2007, el gasto destinado a estos conceptos se ha duplicado en el caso de nuestra región, con una subida del 108,21% frente al 69,94% como media nacional en este periodo.

Aunque quizás el apoyo económico a la enseñanza esté más que justificado, era necesario, en los tiempos que corren, racionalizar ese gasto para adecuarlo a la situación económica actual, así se ha previsto una disminución de 17,1 millones de euros para el año 2012.

3.- En el ámbito de inversiones reales (Capítulo VI).

Al igual que en el capítulo IV, poco margen de maniobra restaba al capítulo VI de inversiones reales pues ha sido el históricamente más castigado por la recesión actual. Los compromisos de ejecución previstos para el año 2012 se deben desplazar para otros ejercicios futuros de forma tal que, sin renunciar a las necesidades infraestructurales regionales, se puedan diferir inversiones hacia otros años venideros.



Las actuaciones de estas reprogramaciones han afectado principalmente a las Consejerías de Fomento y Sanidad, cuyo desglose es el siguiente (en millones de euros):

Total Medidas Reductoras de gasto en el capítulo VI.....-139,5
Desglosadas en:

- a) Actuaciones para y de construcción de infraestructuras viarias.....- 62,2
- b) Actuaciones para la construcción de infraestructuras sanitarias.....- 32,2
- c) Actuaciones para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas de promoción pública.....- 11,2
- d) Actuaciones en materia de saneamientos y abastecimiento de aguas.....- 4,7
- e) Actuaciones para reducir la partida de estudios y trabajos técnicos.....- 20,9
- f) Actuaciones encaminadas a reducir los recursos empleados en gastos de publicidad y propaganda.....- 6,7
- g) Otras disminuciones.....-1,5

1.2.2) Ajustes adicionales

En el apartado anterior se han comentado aquellas medidas de contención y ahorro en los gastos públicos que se habían adoptado en el presupuesto del año 2012 respecto a la liquidación del año 2011 y que incidían sobre los capítulos II, IV y VI del presupuestos de gastos, con el propósito de respetar y alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012.

La situación actual en la que nos encontramos con una estimación a la baja en el escenario de ingresos, especialmente en los procedentes del sistema de financiación, sino también, de una



fuerte corrección en la estimación del PIB regional que, indudablemente, condicionarán ambas el escenario presupuestario aprobado por el Legislativo extremeño.

Por este motivo se ha reconducido el estado del presupuesto vigente para el año 2012 con las siguientes medidas correctoras de gastos que se agrupan en dos grandes bloques: ámbito de Recursos Humanos y ámbito de Suministros y/o Servicios.

Los dos grandes bloques se dividen a su vez en un apartado de administración general y en otro más específico correspondiente al Servicio Extremeño de Salud (SES).

A éstas medidas se le suman las medidas que resultan de la aplicación de los Reales Decretos Leyes siguientes:

- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

❖ Ámbito de recursos humanos

a) Administración General

1. Ampliación de la jornada laboral de 35 a 37,5 horas semanales.

Esta medida de carácter nacional está dirigida a todo el personal al servicio de la Administración Pública extremeña. En el ámbito de la Administración General (excluyendo al personal estatutario del servicio extremeño de salud), la incidencia sobre el



ahorro será importante en aquellos sectores donde la estructura horaria se fundamente en turnos laborales (guarderías, centros residenciales,.....) pues tendrá incidencia sobre sustituciones y contrataciones laborales temporales, ahora necesarias, para cubrir los excesos de horarios. La medida sería de aplicación a partir de julio del año 2012, estimándose un ahorro por un importe de 4,2 millones de euros.

2. Eliminación de la Consolidación Vitalicia de Niveles de Altos Cargos.

Esta medida afecta a la supresión de privilegios de Altos Cargos de gobiernos anteriores a los que se les suprime el derecho al cobro de las cantidades percibidas como consecuencia de la consolidación de niveles por haber desempeñado durante al menos dos años ese puesto. Esta medida se traduce en un ahorro de 520.000 euros.

3. No disponibilidad de la dotación presupuestaria de plazas vacantes sin ocupantes y reducción de las comisiones de servicio

a lo estrictamente necesario; respetando los puestos comprometidos en las últimas ofertas de empleo público aprobadas. Actualmente se está realizando una auditoria de cargas de trabajo por servicios en las distintas Consejerías para analizar la proyección futura de las 224 plazas vacantes de personal funcionario, 112 de personal laboral y 48 de personal eventual. Esta medida se aplicaría también en el segundo semestre del año 2012 y supondría un ahorro estimado de 2 millones de euros.

4. Amortización de determinados puestos de libre designación,

a determinar entre la Consejería de Administración Pública y el resto de Consejerías del Gobierno. En cualquier caso, existe un total de 231 puestos de libre designación de niveles 28/29 y más de 48 puestos de secretarios(as) de altos cargos, de los cuales se amortizarán al menos el 10%. Debido a que la medida se aplicaría



a partir del segundo semestre del año 2012, el ahorro neto estimado sería de 1,4 millones de euros.

5.- Amortización de puestos de personal eventual.

Esta medida supone el cumplimiento del compromiso del Gobierno de reducir en un 50% el número de personal eventual. El Decreto de modificación de la RPT de personal eventual, que se aprobará próximamente en Consejo de Gobierno, no sólo reducirá el número de puestos de personal eventual si no que también reordenará la retribuciones asignadas a dichos puestos, produciéndose un ahorro estimado de 1,5 millones de euros.

6. Medidas de control del absentismo laboral que se traduzcan en una revisión de las establecidas legalmente en la actualidad, por la que se complementa el subsidio de incapacidad temporal hasta llegar al 100% de las retribuciones del personal afectado por la incapacidad. Podría ser a partir de mediados del año 2012. El ahorro, se estima en 1,37 millones de euros.

7. Reajuste de los créditos por horas sindicales.

En la actualidad las centrales sindicales cuentan con 28.795 horas mensuales de liberación, tan sólo en el subsector de la Administración General (24.855 de la bolsa general, 1.840 de la bolsa de prevención de riesgos laborales y 2.100 de la bolsa de negociación del VI Convenio Colectivo). Se pretende una reducción, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que significaría un ahorro neto mínimo estimado de 2,99 millones de euros.

8. Congelación de las oposiciones de personal docente durante el año 2012, con el ahorro consiguiente en la preparación de exámenes, tribunales, alquiler de sedes, material, etc. Si tenemos en cuenta el gasto realizado en las oposiciones de secundaria del año 2010, alcanzaría la cifra de 1,12 millones de euros. La medida es de aplicación directa e inmediata.



9. Ahorro en las retribuciones a los interinos desde el efectivo comienzo del curso escolar y no desde el primer día del mes de septiembre, como se viene haciendo en la actualidad. Esta medida supondría un ahorro de 2,1 millones de euros.

10.- Carrera profesional.

El ahorro estimado consistiría en la modificación de los importes que se tiene derecho a cobrar por éste concepto que supondría el 50% de los que actualmente se vienen percibiendo. El ahorro de esta medida ascenderá a 6,28 millones de euros.

b) Servicio Extremeño de Salud

1. Modificación de la jornada semanal de 35 a 37,5 horas.

Ampliación de la jornada laboral del personal al servicio del SES. Se estima un ahorro desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de año 2.012 de 22,3 millones de euros.

2. Adecuación de guardias, ajustes en los Puntos de Atención Continuada, fusión de cupos y eliminación de la jornada deslizando en Atención Primaria.

En lo que se refiere a los Puntos de Atención Continuada se constata la poca actividad de alguno de ellos, por lo que existe la posibilidad de reorganizarlos. Asimismo, el ajuste de guardias en atención especializada permite reconvertir guardias de presencia física en guardias localizadas y anular algunas de estas últimas consideradas como no necesarias. Se plantea igualmente la unificación de equipos de atención primaria, de tal forma que aquellos que tengan un número de cartillas asignadas significativamente inferiores a las medias españolas, atiendan a dos poblaciones. En lo



que se refiere a jornada deslizando, se eliminaría la posibilidad de cambiar el turno de la mañana a la tarde en Atención Primaria a cambio de una compensación. El ahorro de todas estas medidas alcanzaría los 27,1 millones de euros.

3. Reducción de la mejora por Incapacidad Temporal en las bajas.

Este tipo de medidas tiene un doble efecto, por un lado, el desembolso de un menor complemento de mejora de IT, donde el ahorro se estima en 4,29 millones de euros .Y por otro, una menor incentivación a la situación de baja laboral, lo que supone una importante disminución de las mismas, que no hemos cuantificado en este estudio.

4. Reducción de Equipos Directivos y Personal Eventual.

Consiste en la unificación de gerencias y direcciones principales por cada dos áreas de salud, unida a la disminución del personal eventual de servicios centrales del SES. Esta medida conllevaría un ahorro de 0,78 millones de euros.

5. Adecuación de las Liberaciones Sindicales.

El número de delegados sindicales se adecuará a la coyuntura económica actual. El ahorro ascendería a 0,63 millones de euros.

6. Carrera profesional y desarrollo profesional.

El ahorro estimado consistiría en la modificación de los importes que se tiene derecho a cobrar por éstos conceptos que supondría el 50% de los que actualmente se vienen percibiendo. El ahorro de esta medida ascenderá a 27,68 millones de euros.



7. Jubilación obligatoria para mayores de 65 años

Los más de 100 trabajadores del SES que superan los 65 años, tienen unas retribuciones estimadas superiores a 8 millones de euros. El gran número de trienios de este personal, unido a sus altos niveles de carrera profesional consolidada, facilitarían un importante ahorro tras el anticipo de la jubilación. Algunos de estos profesionales jubilados no sería necesario ser sustituidos. Su puesta en marcha está prevista para el 1 de julio por lo que se estima un ahorro de 1,3 millones de euros.

8. Anulación del Módulo de sustitución de guardias para mayores de 55 años

Los acuerdos con los sindicatos permiten al personal estatutario de Atención Especializada, el acceso a la renuncia a hacer guardias a cambio de una compensación económica por parte del SES y una actividad vespertina por parte del trabajador. El contenido de esta medida iría encaminado a la suspensión de este derecho en tanto en cuanto persistan las actuales circunstancias económicas. Su puesta en marcha está prevista para 1 de julio por lo que se estima un ahorro de 1,1 millones de euros.

❖ Ámbito de suministros y/o servicios

a) Administración General

1. Disminución en el gasto de alquileres.

Medida que consiste en dejar algunas dependencias actuales por la utilización de edificaciones recién construidas propiedad del Gobierno extremeño y la revisión de las contrataciones actualmente vigentes. Supondrá un ahorro de 1,6 millones de euros.



2. Minoración de costes por la implantación externalizada de servicios de alimentación y limpiezas en Residencias Universitarias y similares. Se computa para el segundo semestre de este año 2012, un ahorro de 0,75 millones de euros.

3. Aplicación del Plan Reto de la Dirección General de Administración Electrónica, lo que supondrá un ahorro de 10 millones de euros (3,8 millones de euros en capítulo II y 6,2 millones de euros en capítulo VI). Medida a ejecutar en el segundo semestre de 2012.

4- Planificación en los sistemas de contratación pública que hará que muchos de los procedimientos de contratación pública realizados en abiertos múltiples y en negociados con publicidad se efectuasen por el procedimiento de abierto en precio; con la implantación de estos nuevos procedimientos se estima un ahorro de 4,1 millones de euros (1 millón de euros en capítulo II y 3,1 millones de euros en capítulo VI).

5. Reestructuración de todo el Sector Público empresarial y fundacional con medidas que permitan racionalizar la situación actual y sin merma en los servicios públicos ofertados por este sector a la ciudadanía. Para ello, el Gobierno extremeño está realizando un estudio en el que se pondrán de manifiesto las sinergias, hándicaps, potencialidades y estrangulamientos de este sector, así como de las actuaciones futuras del mismo. El ahorro está aún por cuantificar.



b) Servicio Extremeño de Salud

1. Revisión de arrendamientos y cánones.

Consecuencia de la revisión esencialmente de contratos de arrendamientos, con un ahorro del 9% sobre el 2011. Total ahorro 0,1 millones de euros.

2. Reparaciones y mantenimiento.

Revisión de los contratos en vigor con un ahorro del 2% sobre el 2011, alcanzando los 0,35 millones de euros.

3. Energía, agua, gas, alimentación,...

Ahorros estimados de un 18% sobre el 2011. Total ahorro 1,52 millones de euros.

4. Material sanitario.

La política de compra centralizada y la unificación de catálogos conlleva unos ahorros estimados de un 12% sobre el gasto de 2011, es decir, supone un ahorro estimado de 6,5 millones de euros.

5. Seguridad y limpieza.

En esta medida hay poco margen de actuación porque casi ningún contrato vence en el ejercicio 2012, aún así se consigue un ahorro del 1% sobre 2011, es decir, 0,3 millones de euros.

6. Otros gastos corrientes.

En la línea de compras centralizadas y unificación de catálogos en esta materia se conseguirá un ahorro del 10% sobre el 2011. La cifra global asciende a 2,5 millones de euros.



❖ **Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo**

Con el objetivo de introducir importantes elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo, que redundarán en una mejor prestación de este servicio público indispensable y de conformidad con los principios de eficiencia y austeridad que deben presidir el funcionamiento de los servicios públicos, tendentes a la consecución del equilibrio presupuestario se implantan las medidas establecidas por que éste Real Decreto Ley que producirán los siguientes ahorros en lo que se refiere al profesorado de los cuerpos docentes no universitarios públicos:

- Derivado de la posibilidad de incrementar hasta un 20 % las ratios de alumnos por aula. Con objeto de la aplicación de dicha posibilidad se ha procedido a requerir al Servicio de Inspección Educativa un estudio en detalle de cada uno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura sobre su diseño y distribución de espacios, así como de la tasa de escolarización. En este sentido, y en tanto no termine el proceso de escolarización, no podemos precisar el alcance económico de esta medida, siendo imprescindible tener en cuenta las características de dispersión geográfica y la baja demografía en algunas localidades que presenta nuestra comunidad autónoma, lo que supondrá que en los centros rurales agrupados y en las escuelas unitarias probablemente no podrá aplicarse el Decreto hasta sus últimas consecuencias. No obstante, el cálculo teórico del ahorro se detalla en el apartado siguiente.
- Derivados del incremento de la jornada lectiva del profesorado de los cuerpos docentes no universitarios. Partiendo de que esta medida no resulta de aplicación respecto del profesorado de educación infantil y primaria por cuanto su jornada lectiva en esta comunidad autónoma



antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley ya era de 25 horas, en las restantes enseñanzas se ha requerido al Servicio de Inspección Educativa un estudio en detalle sobre la forma de su implantación, así como de las consecuencias que de ello se deriva.

En este momento, se están analizando en detalle todos los centros, para ver si el incremento de horas lectivas supone la no necesidad de profesorado interino o si por el contrario la medida afecta a profesorado con destino definitivo en el centro, en cuyo caso no podría prescindirse del mismo. La previsión es que este cálculo se tenga determinado aproximadamente en torno al día 22 de mayo. No obstante, si se supone una reducción de 100 profesores, el ahorro estimado sería de 1.360.051,17 euros calculados desde septiembre hasta diciembre de 2012.

- Derivados de la limitación de la cobertura de sustituciones hasta el undécimo día lectivo. Partiendo de que en materia de sustituciones del profesorado desde la Consejería de Educación y Cultura se había establecido la premisa de que, como regla general, no se cubriría ninguna sustitución con una duración inferior a quince días naturales, con objeto de aplicar la restricción prevista en el citado Real Decreto Ley, se han dado instrucciones complementarias por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura para no cubrir ninguna sustitución en los diez primeros días lectivos, así como que las mismas sean asumidas por los centros públicos con sus propios recursos. Se estima un ahorro para el 2012 de 2.160.077 euros.



❖ **Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.**

Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud como uno de los grandes logros de nuestro Estado del Bienestar, dada su calidad, su vocación universal, la amplitud de sus prestaciones, su sustentación en el esquema progresivo de los impuestos y la solidaridad con los menos favorecidos, lo que le ha situado en la vanguardia sanitaria como un modelo de referencia mundial, se implantan las medidas establecidas por que éste Real Decreto Ley que producirán los siguientes ahorros:

- Derivados del incremento de la aportación del usuario de receta farmacéutica, estimando que un tercio de los usuarios no tendrán que abonar el 10% adicional sobre el coste de los medicamentos en las farmacias, se producirá un ahorro en el segundo semestre del año de 11 millones de euros.
- Derivados de la disminución de demanda inducida por el sobrecoste de los medicamentos, considerando que las estimaciones realizadas igualan este efecto al producido por el incremento en la aportación, es decir, 11 millones de euros para los 6 meses de efectividad en el ejercicio 2012, periodo previsto tras la implantación plenamente operativa de la tarjeta electrónica que integre datos fiscales y laborales.
- Derivados de la no financiación de medicamentos de escasa utilidad terapéutica, se realiza una estimación anual de 6 millones de euros para el segundo semestre del ejercicio 2012.



- Gasto en transporte no urgente. La estimación de la aportación de los usuarios alcanza al 20% del coste de la prestación, es decir, 6 millones de euros. Como está pendiente de desarrollo su implantación con un período previsto de seis meses, sólo afectaría al presupuesto de dos meses del ejercicio 2012, es decir, 1 millón de euros.
- Ortoprótesis, sobre un gasto de 2,5 millones de euros anuales, se prevé un ahorro del 25%, es decir, 100.000 euros para dos meses, con idéntico criterio que el punto anterior.
- Dietoterápicos, con una estimación idéntica al punto anterior, se produciría un ahorro de 100.000 euros para dos meses.

PEF EXTREMADURA 2012-2014



CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida gastos	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)			Cuantificación de la medida en el PEF 2011-2013 (millones €)	
		2012	2013	2014	Ahorro previsto	Ahorro efectivo
CAPÍTULO I	1. Reposición dotación negativa de plazas de funcionarios y laborales vacantes	3,9				
	2. Ampliación de la jornada laboral de 35 a 37,5 horas semanales	-26,5	-26,5			
	3. Eliminación de la consolidación vitalicia de niveles de altos cargos	-0,5				
	4. No disponibilidad de la dotación presupuestaria de plazas vacantes sin ocupantes y reducción de comisiones de servicios	-2,0	-2,0			
	5. Amortización de determinados puestos de libre designación	-1,4	-1,4			
	6. Amortización de puestos de personal eventual	-1,5	-1,5			
	7. Medidas de control de absentismo laboral	-5,7	-5,7			
	8. Reajuste de los créditos por horas sindicales	-3,6	-3,6			
	9. Congelación de las oposiciones de personal docente durante el año 2012	-1,1				
	10. Ahorro en las retribuciones de interinos desde el efectivo comienzo del curso escolar	-2,1				
	11. Carrera profesional	-34,0	-34,0			
	12. Adecuación de guardias, ajustes en los puntos de Atención Continuada, fusión de cupos y eliminación de jornada deslizando en Atención Primaria del SES	-27,1	-13,5			
	13. Reducción de equipos directivos y personal eventual en el SES	-0,8				
	14. Jubilación obligatoria para mayores de 65 años	-1,3				
	15. Anulación del Módulo sustitución de guardias para mayores de 55 años	-1,1				
	16. R.D.-Ley 14/2012. Incremento de la jornada lectiva en cuerpos docentes no universitarios	-1,4				
	17. R.U.-Ley 14/2012. Limitación de la cobertura de sustituciones hasta el undécimo día lectivo	-2,2				
	TOTAL VARIACIÓN CAPÍTULO I	-108,3	-88,2	0,0		
CAPÍTULO II	1. Aplicación de las directrices del Gobierno de Extremadura para la reducción del gasto corriente, que implica una reducción general del artículo 22. Material suministrados y otros. Las variaciones más significativas se encuentran en los subconceptos 22106 (Prod. farmacéuticos y hemoderivados) y 22107 (Material sanitario para consumo y reposición)	-69,8				
	2. Incremento en asistencia sanitaria con medios ajenos, motivado principalmente por incrementos en conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias	3,2				
	3. Incremento en reparaciones, mantenimiento y conservación (Art. 21)	2,4				
	4. Otros incrementos	0,9				
	5. Disminución en el gasto de alquileres	-1,7	-0,5			
	6. Minoración en costes por la externalización de servicios de limpieza y alimentos en Residencias Universitarias y similares	-0,8	-0,8			
	7. Aplicación del Plan Reto de la Dirección General de Administración Electrónica	-3,8	-7,7			
	8. Planificación en los sistemas de contratación pública	-1,0				
	9. Compras centralizadas y unificación de catálogos en el SES	-9,0	-9,0			
	10. Ahorro del SES en determinados suministros y/o servicios	-2,3	-3,0			
	11. Cuenta 409	162,8				
	12. R.D.-Ley 16/2012. Disminución Gasto en Transporte no Urgente	-1,0	-5,0			
	13. R.D.-Ley 16/2012. Disminución Gasto en Dietoterápicos.	-0,1	-0,5			
	TOTAL VARIACIÓN CAPÍTULO II	80,0	-26,4	0,0		
CAPÍTULO III	1. Incremento de gastos financieros	29,9				
	TOTAL VARIACIÓN CAPÍTULO III	29,9	0,0	0,0		

PEF EXTREMADURA 2012-2014



CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida gastos	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)			Cuantificación de la medida en el PEF 2011-2013 (millones €)	
		2012	2013	2014	Ahorro previsto	Ahorro efectivo
CAPÍTULO IV	Disminución de los recursos finalistas en materia laboral	-33,5				
	1. Aplicación de medidas activas y de prevención. Tema 66 del Fondo Social Europeo	-14,5				
	2. Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas. Tema 68 del Fondo Social Europeo	-11,7				
	3. Programa de apoyo al empleo social. Finalización del convenio con diputaciones y entidades bancarias (OT)	-7,3				
	2. Disminución de los recursos destinados a atenciones benéficas y asistenciales	-25,1				
	1. Ayudas a personas en situación de dependencia (parte CA)	-9,9				
	2. Ayudas a las familias	-9,0				
	3. Prestaciones farmacéuticas. Art 1.6 del Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud.	-6,2				
	3. Concursos educativos	-17,1				
	1. Concursos educativos	-17,1				
	4. Incremento de los recursos propios en materia laboral	25,0				
	1. Fomento del empleo	13,4				
	2. Fomento del empleo en el entorno local	11,6				
	5. Otros incrementos	1,6				
	6. R.D.-Ley 16/2012. Incremento de la aportación del usuario de receta farmacéutica	-11,0	-11,0			
	7. R.D.-Ley 16/2012. Disminución de la demanda por sobrecoste de medicamentos	-11,0	-11,0			
	8. R.D.-Ley 16/2012. No financiación de medicamentos de escasa utilidad terapéutica	-6,0	-6,0			
	9. R.D.-Ley 16/2012. Ortoprtesis	-0,1	-0,1			
	TOTAL VARIACIÓN CAPÍTULO IV	-77,1	-28,1	0,0		
CAPÍTULO VI	Actuaciones en materia de carreteras	-62,2				
	1. Construcción y mantenimiento de carreteras. Incluye tanto la reducción de la inversión autonómica como la procedente de los temas 20 y 23 del FEDER	-62,2				
	2. Actuaciones en materia de sanidad	-32,2				
	1. Infraestructuras para la salud. Reducción tema 76 del FEDER.	-32,2				
	3. Aplicación de las directrices del Gobierno de Extremadura para la reducción de inversiones reales	-20,9				
	1. Estudios y trabajos técnicos (CA)	-20,9				
	4. Actuaciones en materia de viviendas de promoción pública	-11,2				
	1. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas de promoción pública	-11,2				
	5. Disminución de los recursos destinados a publicidad y propaganda	-6,7				
	1. Publicidad y propaganda (CA)	-6,7				
	6. Actuaciones en materia de aguas	-4,7				
	1. Saneamiento y abastecimiento de aguas	-4,7				
	7. Otras disminuciones	-1,6				
	8. Aplicación del Plan Reto de la Dirección General de Administración Electrónica	-6,2	-12,3			
	9. Planificación en los sistemas de contratación pública	-3,1				
	TOTAL VARIACIÓN CAPÍTULO VI	-140,7	-12,3	0,0		
CAPÍTULO VII	Actuaciones financiadas con FEADER	36,2				
	1. Nuevos retos en el sector del tabaco	14,1				
	2. Reestructuración del sector tabaquero	6,3				
	3. Aplicación de las estrategias de desarrollo rural: calidad y diversificación (Tema 413)	15,8				
	2. Actuaciones financiadas con FEDER	21,4				
	1. Incentivos industriales extremeños	16,1				
	2. Programa de fomento de la I+D+i empresarial	5,3				
	3. Actuaciones financiadas con recursos propios	16,7				
	1. Plan de vivienda y rehabilitación de la Comunidad Autónoma de Extremadura	7,4				
	2. Desarrollo empresarial (programa 323A)	9,2				
	4. Actuaciones financiadas con Transferencias del Estado	13,6				
	1. Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda (programa 261A)	8,4				
	2. Energía renovable y eficiencia energética (programa 333A)	5,2				
	5. Otros incrementos	1,5				
	TOTAL VARIACIÓN CAPÍTULO VII	89,3	0,0	0,0		
	TOTAL MEDIDAS GASTOS	-134,9	-155,1	0,0		



2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

	Variación importe 2012 en relación previsión liquidación 2011		Variación importe 2013 en relación 2012		Variación importe 2014 en relación 2013	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
VARIACIÓN DE INGRESOS	198,36	4,26%	-242,62	-5,00%	162,24	3,52%
Capítulo I	-58,30	-8,57%	10,90	1,75%	6,96	1,10%
Capítulo II	-23,32	-2,38%	24,32	2,55%	0,00	0,00%
Capítulo III	-1,05	-0,81%	0,58	0,45%	0,58	0,45%
Capítulo IV	-5,03	-0,25%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Capítulo V	-3,21	-25,79%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Ingresos corrientes	-90,91	-2,36%	35,80	0,95%	7,54	0,20%
Capítulo VI	-2,25	-21,50%	0,00	-0,05%	0,00	0,00%
Capítulo VII	93,58	28,88%	-155,50	-37,24%	0,00	0,00%
Ingresos de capital	91,34	27,31%	-155,50	-36,52%	0,00	0,00%
Ingresos no financieros	0,43	0,01%	-119,70	-2,86%	7,54	0,19%
Ingresos capítulo VIII	-0,75	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VARIACIÓN DE GASTOS	-120,48	-2,40%	-296,66	-6,04%	162,24	3,52%
Capítulo I	-108,26	-5,81%	-88,18	-5,02%	0,00	0,00%
Capítulo II	79,98	14,51%	-189,21	-29,98%	0,00	0,00%
Capítulo III	29,90	44,84%	17,82	18,45%	26,32	23,01%
Capítulo IV	-77,11	-4,68%	-28,10	-1,79%	-15,43	-1,00%
Capítulo V	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Gastos corrientes	-75,48	-1,83%	-287,67	-7,09%	10,89	0,29%
Capítulo VI	-148,71	-28,29%	-22,10	-5,86%	-14,20	-4,00%
Capítulo VII	89,29	38,08%	-97,14	-30,00%	-6,71	-2,96%
Gastos de capital	-59,41	-7,82%	-119,23	-17,01%	-20,90	-3,59%
Gastos no financieros	-134,90	-2,76%	-406,91	-8,56%	-10,02	-0,23%
Gastos capítulo VIII	0,00	0,00%	-10,00	-100,00%	0,00	0,00%



2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

(Millones de euros)

DENOMINACIÓN ENTES	2012	2013	2014
<i>Denominación Ente 1</i>			
<i>Denominación Ente 2</i>			
<i>Denominación Ente n</i>			
TOTAL			



3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2011-2014

(Millones de euros)	2011 (previsión liquidación) ⁴	2012 (Ppto. Inicial)	2012 ³	2013	2014
<i>Capítulo I</i>	680,4	649,5	622,1	633,0	640,0
<i>Capítulo II</i>	978,2	1.051,7	954,9	979,2	979,2
<i>Capítulo III</i>	129,6	128,6	128,6	129,2	129,8
<i>Capítulo IV</i>	2.047,2	2.081,0	2.042,1	2.042,1	2.042,1
<i>Capítulo V</i>	12,5	9,2	9,2	9,2	9,2
Ingresos corrientes	3.847,9	3.920,1	3.757,0	3.792,8	3.800,3
<i>Capítulo I</i>	1.864,2	1.868,0	1.755,9	1.667,7	1.667,7
<i>Capítulo II</i>	551,2	488,0	631,2	442,0	442,0
<i>Capítulo III</i>	66,7	96,6	96,6	114,4	140,7
<i>Capítulo IV</i>	1.648,6	1.599,6	1.571,5	1.543,4	1.528,0
<i>Capítulo V</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos corrientes	4.130,7	4.052,3	4.055,2	3.767,5	3.778,4
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-282,8	-132,2	-298,2	25,3	21,9
<i>Capítulo VI</i>	10,5	8,2	8,2	8,2	8,2
<i>Capítulo VII</i>	324,0	390,9	417,6	262,1	262,1
Ingresos de capital	334,5	399,1	425,8	270,3	270,3
<i>Capítulo VI</i>	525,7	386,2	377,0	354,9	340,7
<i>Capítulo VII</i>	234,5	323,8	323,8	226,7	219,9
Gastos de capital	760,2	710,0	700,8	581,6	560,7
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-425,7	-310,9	-275,0	-311,3	-290,4
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-708,5	-443,1	-573,2	-286,0	-268,4
<i>Capítulo VIII</i>	0,8	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Capítulo IX</i>	472,5	595,2	671,2	548,3	703,0
Ingresos financieros	473,3	595,2	671,2	548,3	703,0
<i>Capítulo VIII</i>	10,0	10,0	10,0	0,0	0,0
<i>Capítulo IX</i>	127,6	142,0	142,0	262,3	434,5
Gastos financieros	137,6	152,0	152,0	262,3	434,5
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-9,2	-10,0	-10,0	0,0	0,0
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	344,9	453,1	529,1	286,0	268,4
<i>Otras unidades consideradas AA.PP.</i>	-2,0		0,0		
<i>Recaudación incierta</i>	-45,0		-29,7		
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>	0,0		0,0		
<i>Cuenta 409</i>	-111,9		162,8		
<i>Otros ajustes</i>	55,4	199,7	176,7	92,9	92,9
Total ajustes Contabilidad Nacional	-103,5	199,7	309,8	92,9	92,9
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC '95	-812,0	-243,4	-263,4	-193,1	-175,6
<i>Programa de inversiones productivas</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos de objetivo de estabilidad presupuestaria	-812,0	-243,4	-263,4	-193,1	-175,6
<i>%PIB regional</i>	<i>-4,59%</i>	<i>-1,30%</i>	<i>-1,50%</i>	<i>-1,10%</i>	<i>-1,00%</i>
<i>PIB regional estimado</i>	<i>17.698,1</i>	<i>18.721,1</i>	<i>17.556,6</i>	<i>17.556,6</i>	<i>17.556,6</i>

³ Se cumplimentará únicamente por aquéllas Comunidades Autónomas que hayan realizado ajustes al presupuesto inicial de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3 de las notas sobre modelo plan económico financiero reequilibrio 2012-2014.

⁴ En la previsión de liquidación del ejercicio 2011 mostrada en los puntos II.1, II.2 y II.3 de este Plan, se consolida una estimación de la liquidación del presupuesto de la Universidad de Extremadura. En la previsión de liquidación del ejercicio 2011 mostrada en este cuadro III.3, no se incluye esta entidad en la consolidación, pues el presupuesto 2012 de la comunidad autónoma no lo recoge en su consolidación, sino como transferencias al ente mencionado. Las diferencias por capítulo de ingresos y gastos entre los dos cuadros reflejan el impacto de la consolidación o no de dicho ente.



Ajustes contabilidad nacional

El objetivo aprobado para la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2012 asciende a un déficit máximo del 1,5% del PIB regional. Este objetivo de estabilidad presupuestaria está condicionado a la presentación o actualización por parte de la Comunidad Autónoma de un plan económico-financiero de reequilibrio. Este déficit está expresado en términos de contabilidad nacional, por lo que le son aplicables los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95).

Estos criterios del SEC 95 difieren del criterio presupuestario en distintos aspectos, que afectan a la forma de valorar tanto los gastos como los ingresos no financieros. Las diferencias más importantes se encuentran en el registro de los gastos, ya que en contabilidad nacional se imputan, con carácter general aplicando el principio de devengo, mientras que en el presupuesto se imputan de acuerdo con el principio de caja, contabilizándose por tanto, en el ejercicio en el que se realiza el pago.

Por consiguiente, para calcular el déficit del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012, hay que establecer una equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, mediante los ajustes que se indican a continuación.

1) Cuenta 409

Para el año 2012 se ha previsto inicialmente realizar un ajuste positivo en la cuenta 409, de 162,8 millones de euros.



2) Inejecución

2.1) Retenciones de crédito de no disponibilidad.

En sesión celebrada el 16 de marzo de 2012 el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo de no disponibilidad de créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 por importe de 163.540.000 euros, que están soportados con medidas contempladas en este PEF y con nuevas medidas a implementar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2) Inejecución por el normal funcionamiento de la Administración

Como consecuencia de los propios procedimientos de la Administración en la ejecución del gasto, tanto en la vertiente contractual como subvencional, se produce una desviación respecto al importe presupuestado. El nivel de ejecución alcanzado en los últimos cinco ejercicios presupuestarios, que para la Comunidad Autónoma de Extremadura se sitúa en torno al 90%. Así para el ejercicio 2012 se estima una inejecución por éste motivo de 12,6 millones de euros, un 0,26% del presupuesto gastos.

3) Recaudación incierta. Impuesto sobre depósitos

Con respecto a este tributo se reconocieron derechos en el ejercicio 2011 por importe de 27,1 millones de euros, mientras que la recaudación efectiva ascendió a 0,5 millones de euros, lo que supone el 98% aproximadamente. Consecuencia de lo anterior, se realiza un ajuste negativo que asciende a 29,7 millones de euros.



4) Reintegro doce mensualidades liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, "... la liquidación negativa global correspondiente a cada uno de los años 2008 y 2009, que en su caso se produzca, se abonará por aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan aceptado en Comisión Mixta el sistema contenido en esta ley, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2011, en el supuesto de liquidación negativa del ejercicio 2008, o a partir de enero de 2012, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2009, por un importe tal, en ambos casos, que permita cancelar la deuda en total en un plazo máximo de 60 mensualidades iguales".

Tal y como se ha señalado anteriormente el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 en un déficit máximo del 1,50% para cada una de las Comunidades Autónomas. Este objetivo no incluye el efecto de las liquidaciones negativas del sistema de financiación. En este sentido, hay que señalar que las Comunidades Autónomas tienen la posibilidad de recurrir al endeudamiento para financiar los menores recursos derivados del abono de las liquidaciones negativas del sistema de financiación aplazadas. Al tratarse de operaciones que se desarrollan en el ámbito financiero, estos pagos o abonos no incidirían en el déficit ni en los objetivos de estabilidad aprobados.

Las doce mensualidades iguales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 asciende a un importe total de 203,35 millones de euros (50,5 y 152,9 millones de euros correspondientes a las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente), que habría que ajustar. No obstante el acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de enero de 2012, al que nos hemos referido anteriormente contempla el compromiso



de la Administración General del Estado de aplazar hasta un máximo de 120 mensualidades el reintegro pendiente de ambas liquidaciones negativas para las Comunidades Autónomas que lo soliciten y acuerden con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un programa de ajuste. Si tenemos en cuenta dicho compromiso el ajuste a efectuar sería de 96,6 millones de euros (20,2 y 76,4 millones de euros para 2008 y 2009, respectivamente).

En el cuadro siguiente se presenta la equivalencia entre el saldo de presupuesto y el saldo de contabilidad nacional, con los ajustes señalados.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

<i>(En millones de €)</i>	
CONCEPTOS	2012 (Ajustado)
1. Ingresos no financieros	4.182,8
2. Gastos no financieros	4.756,0
3. Superávit (+) Déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-573,2
4. Ajustes	309,8
1) Inejecución	83,7
1.1) Retenciones de crédito de no disponibilidad	71,1
1.2) Inejecución por el normal funcionamiento de la Administración	12,6
2) Cuenta 409	162,8
3) Recaudación incierta	-29,7
4) Reintegro de doce mensualidades iguales de la liquidación negativa del ejercicio 2008	20,2
5) Reintegro de doce mensualidades iguales de la liquidación negativa del ejercicio 2009	76,4
6) Amortización préstamos interadministrativos	-3,6
5. Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura	263,3
En porcentaje del PIB	1,50%



4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

(datos en millones de euros)	Saldo a 31/12 de 2010	Saldo a 31 de diciembre			
		2011	2012 (ajustado)	2013	2014
Nuevo endeudamiento		293,24	359,98	289,75	272,20
<i>Programa inversiones</i>		0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Variación activos financieros</i>		0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Déficit</i>		242,77	263,35	193,12	175,57
<i>Aplazamiento liquidaciones (1)</i>		50,47	96,63	96,63	96,63
<i>Otros*</i>		0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo a 31/12 de	1.757,27	2.050,51	2.410,49	2.700,24	2.972,44

Previsión ajustes por APP

	Saldo a 31 de diciembre			
	2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento	293,24	359,98	289,75	272,20
<i>Préstamos</i>				
<i>Largo plazo</i>	293,24	359,98	289,75	272,20
<i>Corto plazo</i>				
<i>Valores</i>				
<i>Largo plazo</i>				
<i>Corto plazo</i>				
Saldo a 31/12 de	2.050,51	2.410,49	2.700,24	2.972,44



Vencimientos DE LA DEUDA MENSUALES

Ejercicio 2012	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4			TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	
1. ADMON GRAL Y OAAA	0,00	0,00	200,00	14,29	7,86	2,83	4,83	0,00	2,50	17,50	2,14	86,49	338,44
A. VALORES (A1+A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1 Valores a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Valores a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	0,00	0,00	200,00	14,29	7,86	2,83	4,83	0,00	2,50	17,50	2,14	86,49	338,44
B.1 Préstamos a c/p	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
B.2 Préstamos a l/p	0,00	0,00	0,00	14,29	7,86	2,83	4,83	0,00	2,50	17,50	2,14	86,49	138,44
2. UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	2,00	0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	1,50	0,00	0,00	0,00	0,08	0,50	4,15
A. VALORES (A1+A2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.1 Valores a c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Valores a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	2,00	0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	1,50	0,00	0,00	0,00	0,08	0,50	4,15
B.1 Préstamos a c/p	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,50
B.2 Préstamos a l/p**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	0,50	0,65
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	2,00	0,00	200,00	14,29	7,93	2,83	6,33	0,00	2,50	17,50	2,22	86,99	342,60
VENCIMIENTOS PRÉSTAMOS INTERADTVO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,30	0,00	0,00	0,30	3,60
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	2,00	0,00	200,00	14,29	7,93	2,83	6,33	0,00	5,80	17,50	2,22	87,29	346,19

ANEXO XVII

**ACUERDO 20/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE GALICIA Y PLAN ECONÓMICO-
FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**



**ACUERDO 20/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 23 y en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE GALICIA 2012-2014**

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 aprueba un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria de 2012 para el conjunto del sector público en general y para cada uno de los agentes que lo integran en particular.

Para las Comunidades Autónomas para el período 2012 fija un objetivo de un déficit máximo del -1,50% de su PIB regional, siempre que la Comunidad Autónoma actualice su Plan económico financiero de reequilibrio.

En la medida en que la comunidad autónoma de Galicia ha elaborado unos presupuestos que recogen el antecitado déficit máximo, resulta necesario actualizar el plan de reequilibrio presentado el pasado ejercicio por el mismo motivo.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones €)	2009			2010			2011		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	1.516	1.737	1.719	1.374	1.385	1.354	2.031	2.051	2.027
Capítulo II	2.399	2.119	2.104	1.897	1.874	1.847	2.784	2.690	2.666
Capítulo III	286	263	231	271	248	219	281	257	224
Capítulo IV	4.949	5.019	4.953	4.497	4.364	4.352	2.748	2.460	2.279
Capítulo V	54	29	28	20	19	18	14	23	21
Ingresos corrientes	9.205	9.166	9.034	8.058	7.890	7.789	7.858	7.481	7.217
Cap VI	111	66	50	49	22	17	27	23	19
Cap VII	787	908	688	729	818	620	658	745	622
Ingresos capital	898	974	737	779	839	637	684	768	641
Ingresos no financieros	10.103	10.140	9.771	8.837	8.730	8.427	8.542	8.249	7.858
Cap VIII	1	16	16	1	7	7	21	4	2
Cap IX	851	936	936	2.048	1.822	1.822	1.145	1.290	1.290
Ingresos financieros	852	953	953	2.049	1.830	1.829	1.166	1.294	1.292
Ingresos totales	10.955	11.093	10.724	10.885	10.559	10.256	9.708	9.543	9.151

En los datos de ingreso presupuestado, derechos reconocidos y cobros de capítulo 4, aparece compensada en los ejercicios 2009 y 2010 la cuantía correspondiente a participación de corporaciones locales en tributos del Estado para hacer las cifras comparables con 2011, dónde pasó a considerarse esa partida y su ejecución como extrapresupuestaria por corresponder con un simple movimiento de tesorería.

1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	-9,4%	-20,3%	-21,2%	47,8%	48,1%	49,7%
Capítulo II	-21,0%	-11,6%	-12,2%	46,8%	43,5%	44,3%
Capítulo III	-5,4%	-5,6%	-5,1%	3,9%	3,6%	2,2%
Capítulo IV	-9,1%	-13,0%	-12,1%	-38,9%	-43,6%	-47,6%
Capítulo V	-63,8%	-33,0%	-34,8%	-27,9%	18,9%	19,4%
Ingresos corrientes	-12,5%	-13,9%	-13,8%	-2,5%	-5,2%	-7,3%
Cap VI	-55,5%	-67,2%	-65,4%	-46,3%	6,9%	9,6%
Cap VII	-7,4%	-10,0%	-9,8%	-9,8%	-8,9%	0,4%
Ingresos capital	-13,3%	-13,8%	-13,5%	-12,1%	-8,5%	0,6%
Ingresos no financieros	-12,5%	-13,9%	-13,8%	-3,3%	-5,5%	-6,7%
Cap VIII	-18,1%	-55,5%	-57,9%	2594,8%	-39,1%	-65,2%
Cap IX	140,8%	94,6%	94,6%	-44,1%	-29,2%	-29,2%
Ingresos financieros	140,6%	92,0%	92,0%	-43,1%	-29,3%	-29,4%
Ingresos totales	-0,6%	-4,8%	-4,4%	-10,8%	-9,6%	-10,8%

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Crédito	Obligaciones	Pagos	Crédito	Obligaciones	Pagos	Crédito	Obligaciones	Pagos
	inicial	reconocidas	corriente	inicial	reconocidas	corriente	inicial	reconocidas	corriente
Capítulo I	3.692	3.899	3.896	3.773	3.823	3.820	3.616	3.725	3.674
Capítulo II	1.394	1.414	1.281	1.378	1.357	1.221	1.346	1.321	1.113
Capítulo III	148	111	111	157	122	122	196	214	211
Capítulo IV	2.549	2.609	2.345	2.474	2.559	2.406	2.328	2.273	2.121
Capítulo V	99			62			78		
Gastos corrientes	7.881	8.033	7.632	7.844	7.861	7.568	7.563	7.533	7.118
Cap VI	1.462	1.258	1.019	1.251	882	801	804	683	563
Cap VII	1.246	1.185	753	1.156	949	751	799	729	641
Gastos capital	2.708	2.442	1.772	2.407	1.831	1.552	1.603	1.413	1.203
Gastos no financieros	10.589	10.476	9.404	10.251	9.692	9.120	9.166	8.946	8.321
Cap VIII	120	134	127	118	132	132	132	113	112
Cap IX	246	246	246	516	520	520	410	420	420
Gastos financieros	366	380	373	634	652	652	542	532	531
Gastos totales	10.955	10.855	9.777	10.885	10.344	9.771	9.708	9.478	8.853

En los datos de gasto presupuestado, obligaciones reconocidas y pagos de capítulo 4, aparece compensada en los ejercicios 2009 y 2010 la cuantía correspondiente a participación de corporaciones locales en tributos del Estado para hacer las cifras comparables con 2011, dónde pasó a considerarse esa partida y su ejecución como extrapresupuestaria por corresponder con un simple movimiento de tesorería.

2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Crédito	Obligaciones	Pagos (%)	Crédito	Obligaciones	Pagos (%)
	Inicial (%)	Reconocidas (%)		Inicial (%)	Reconocidas (%)	
Capítulo I	2,2%	-2,0%	-1,9%	-4,2%	-2,6%	-3,8%
Capítulo II	-1,1%	-4,0%	-4,7%	-2,4%	-2,7%	-8,9%
Capítulo III	6,5%	10,2%	10,2%	24,3%	75,4%	73,0%
Capítulo IV	-2,9%	-1,9%	2,6%	-5,9%	-11,2%	-11,8%
Capítulo V	-37,2%			25,5%		
Gastos corrientes	-0,5%	-2,1%	-0,8%	-3,6%	-4,2%	-5,9%
Cap VI	-14,4%	-29,8%	-21,4%	-35,7%	-22,6%	-29,8%
Cap VII	-7,2%	-19,9%	-0,2%	-30,9%	-23,1%	-14,7%
Gastos capital	-11,1%	-25,0%	-12,4%	-33,4%	-22,8%	-22,5%
Gastos no financieros	-3,2%	-7,5%	-3,0%	-10,6%	-7,7%	-8,8%
Cap VIII	-1,9%	-1,5%	3,8%	11,6%	-14,6%	-15,1%
Cap IX	109,8%	111,4%	111,4%	-20,6%	-19,3%	-19,3%
Gastos financieros	73,1%	71,6%	74,8%	-14,6%	-18,3%	-18,4%
Gastos totales	-0,6%	-4,7%	-0,1%	-10,8%	-8,4%	-9,4%

2.c) Otros gastos:

La evolución de la cuenta acreedores muestra un saldo deudor creciente que se refleja en los ajustes de contabilidad nacional liquidados y que es el resultado de la falta de ajuste entre la senda financiera marcada en el presupuesto y los gastos reales en farmacia hospitalaria.

(millones de euros)	2009			2010			2011		
	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	47,5	93,3	-45,8	45,8	116,55	-70,75	70,75	284,52	-213,77
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL	47,5	93,3	-45,8	45,8	116,55	-70,75	70,75	284,52	-213,77

Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	2009		2010		2011	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)						
II	47,5	93,3	45,8	116,55	70,75	174,32
IV						110,2
TOTAL	47,5	93,3	45,8	116,55	70,75	284,52

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2009	2010	2011	2009/2008 (%)	2010/2009 (%)	2011/2010 (%)
Ingresos corrientes	9.166	7.891	7.481	90,3%	86,1%	94,8%
Gastos corrientes	8.033	7.861	7.533	94,0%	97,9%	95,8%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	1.133	30	-52	70,5%	2,7%	-173,0%
Ingresos de capital	974	839	768	103,4%	86,2%	91,5%
Gastos de capital	2.442	1.831	1.413	88,8%	75,0%	77,2%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.468	-992	-645	81,2%	67,5%	65,0%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-335	-962	-697	166,7%	287,0%	72,5%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-117	-124	-108	100,3%	106,0%	86,9%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	690	1.302	870	287,6%	188,7%	66,8%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-335	-962	-697	166,7%	287,0%	72,5%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-213	-936	-1.833	4258,4%	439,6%	195,8%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-548	-1.898	-2.530	266,0%	346,3%	133,3%
liqs negativas sistema financiación autonómica		574	1.601			
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95 sin liqs negativas	-548	-1.324	-929	266,0%	241,6%	70,2%

4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

31/12/2010

(millones €)

	Admon Gral y OOAA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	3.107	0	0	3.107
A.1 emisiones a c/p	0	0	0	0
en euros	0	0	0	0
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
A.2 emisiones a l/p	3.107	0	0	3.107
en euros	3.107	0	0	3.107
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	2.419	31	605	3.055
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.325	31	523	1.880
B.1.1 préstamos a c/p	0	0	44	44
en euros	0	0	44	44
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.1.2 préstamos a l/p	1.325	31	479	1.835
en euros	1.325	31	479	1.835
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	1.094	0	81	1.175
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	1.094	0	81	1.175
B.2.1.1 en euros	1.094	0	81	1.175
a c/p	0	0	0	0
a l/p	1.094	0	81	1.175
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
SALDO a 31/12/2010 (A+B)	5.526	31	605	6.162
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1: Se incluye en el apartado B.1.2. 305,3 millones de euros por la imputación de las inversiones en tres autovías contratadas bajo figuras de asociaciones publico-privadas que a día de hoy se clasifican como administración pública de la C.A. de Galicia.				
2.- Concepto 2: No se incluye los anticipos reintegrables de 7,5 MM y 5,3 MM euros formalizados a través de dos Convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consellería de Educación e Innovación Universitaria destinados a la financiación de proyectos de mejora de campus universitarios.				
SALDO a 31/12/2010	5.526	31	605	6.162

31/12/2011

(millones €)

	Admon Gral y OOAA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	3.625	0	0	3.625
A.1 emisiones a c/p	0	0	0	0
en euros	0	0	0	0
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
A.2 emisiones a l/p	3.625	0	0	3.625
en euros	3.625	0	0	3.625
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	2.756	38	590	3.384
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.541	38	500	2.079
B.1.1 préstamos a c/p	0	0	24	24
en euros	0	0	24	24
en moneda distinta de euro	0	0	0	0
B.1.2 préstamos a l/p	1.541	38	476	2.055
en euros	1.541	38	476	2.055
en moneda distinta de euro	0			0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	1.215	0	91	1.306
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	1.215	0	91	1.306
B.2.1.1 en euros	1.215	0	91	1.306
a c/p	0	0	0	0
a l/p	1.215	0	91	1.306
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p	0	0	0	0
a l/p	0	0	0	0
SALDO a 31/12/2011 (A+B)	6.381	38	590	7.009
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1: Se incluye en el apartado B.1.2. 301,6 millones de euros por la imputación de las inversiones en tres autovías contratadas bajo figuras de asociaciones público-privadas que a día de hoy se clasifican como administración pública de la C.A.				
SALDO a 31/12/2011	6.381	38	590	7.009

5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

El cuadro anexo recoge la evolución del coste financiero que evidencia una senda creciente, derivada tanto del endeudamiento neto autorizado por el consejo de política fiscal y financiera, al que se ajusta estrictamente la comunidad autónoma, como por la evolución de las curvas de tipos a largo plazo, que muestran una evolución creciente dada la actual coyuntura de los mercados financieros.

<i>(en millones de euros)</i>	2009	2010	2011
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	129	135	226

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

A continuación se recoge la evolución del remanente de tesorería tal y como figura en la cuenta general consolidada de la comunidad autónoma para los ejercicios 2009 y 2010 y la previsión de 2011.

La diferencia entre los saldos de ejercicio corriente y cerrado y los totales de derechos y obligaciones pendientes de cobro, se corresponden con las operaciones extrapresupuestarias y con los cobros pendientes de aplicación definitiva.

<i>(Millones de euros)</i>	2009	2010	2011(p)
	849	767	885
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			
<i>Ejercicio corriente</i>	368	303	273
<i>Ejercicio cerrado</i>	490	474	571
	1.723	1.187	1.093
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
<i>Ejercicio corriente</i>	1078	573	604
<i>Ejercicio cerrado</i>	243	178	164
III. FONDOS LÍQUIDOS	600	337	246
TOTAL (I-II+III)	-274	-83	38

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

<i>(Millones de euros)</i>	2009	2010	2011(p)
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	984	600	337
PAGOS	30.426	28.665	22.498
COBROS	30.042	28.402	22.407
	600	337	246
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre			

8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Se recoge aquí una relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

Respecto a los entes que consolidan presupuestariamente, fruto del proceso de racionalización del sector público autonómico dimanante de la aprobación de la Ley 16/2010, de organización y funcionamiento del sector público de Galicia, se realizan varios cambios en el perímetro de consolidación en el ejercicio 2012 respecto al 2011.

- La mayor parte de los antiguos entes públicos pasan a funcionar como agencias públicas pasando a formar parte del presupuesto consolidado. (Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y contable, Instituto Gallego de Promoción Económica, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, Instituto Gallego de Calidad Alimentaria, Instituto Energético de Galicia, Agencia Gallega de Emergencias y el Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino), a estas siete agencias se le añaden entrando en el perímetro de consolidación dos órganos consultivos que ya existían previamente (el Consejo Económico y Social y el Consejo Gallego de Relaciones Laborales).
- Por otra parte dejan de consolidar presupuestariamente el Servicio gallego de Igualdad (que se disuelve y liquida), el organismo autónomo Aguas de Galicia (que absorbe a la empresa pública de obras y servicios hidráulicos y se convierte en un ente público empresarial) y la agencia para la protección de la legalidad urbanística (que ajustándose a su naturaleza consorcial sale del presupuesto consolidado).
- Finalmente el Tribunal de defensa de la competencia, simplifica su estructura y se convierte en el consejo de defensa de la competencia, que permanece dentro del perímetro de consolidación, este consejo se integrará en el Instituto Gallego de Consumo. Se pone en marcha la Agencia Gallega de Infraestructuras, cuya estructura coincide con la dirección general del mismo nombre, que desaparece de la Consellería de Medio ambiente, territorio e infraestructuras.

Como resultado de todo ello los entes que consolidan presupuestariamente en 2012, son los 21 que a continuación se indican.-

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

Escuela Gallega de Administración Pública
Instituto Gallego de Estadística
Servicio Gallego de la Salud
Academia Gallega de Seguridad Pública
Instituto Gallego de Consumo
Consejo de defensa de la competencia
Instituto Gallego de Vivienda y Suelo
Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral
Fondo Gallego de Garantía Agraria
Agencia Gallega de Infraestructuras
Agencia Gallega de las Industrias Culturales
Instituto de Estudios del Territorio
Consejo Económico y Social de Galicia
Consejo Gallego de Relaciones Laborales
Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y contable
Instituto Gallego de Promoción Económica
Agencia Gallega de Desarrollo Rural
Instituto Gallego de Calidad Alimentaria
Instituto Energético de Galicia
Agencia Gallega de Emergencias
Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino

Se enumeran, además, los entes que forman parte del perímetro de consolidación SEC, estos serían básicamente los preexistentes el año pasado menos los entes que pasan a consolidar presupuestariamente anteriormente indicados y menos las entidades disueltas y absorbidas o liquidadas o en proceso de ello y sin actividad.

- Así se encuentran liquidadas o en avanzado proceso de liquidación y sin actividad, la Fundación Galicia Emigración, la Fundación Agencia Humanitaria de Galicia, la Fundación Centro Superior Cinegético y Piscícola de Galicia, la Fundación Milenio, las 33 Fundaciones para el desarrollo comarcal de Galicia y la Fundación Instituto gallego de Cooperación Iberoamericana.

- Han sido absorbidas en todo o en parte por otros entes preexistentes, las sociedades mercantiles “Autopista alto de Santo Domingo-Ourense (ACEGA S.A.), la gestora del banco de tierras de Galicia (BANTEGAL S.A.), la sociedad para el desarrollo comarcal de Galicia (SODECO S.A.) y la sociedad de gestión del centro de supercomputación de Galicia (CESGA S.A.).

Además, se incluyen 18 entidades en estudio por parte de la IGAE, la mayor parte dependientes de las Universidades de Galicia.

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'98

Aguas de Galicia
Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos (en proceso de absorción por Aguas de Galicia)
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y Sociedades
Agencia para la gestión integrada, calidad y evaluación de la formación profesional
Galería Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia
Sodiga Galicia, S.C.R., S.A.
Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos, S.A.
SA de Gestión del Plan Jacobeo
Galicia Calidad, S.A.
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.
Sociedade Pública de Inversiones de Galicia
Parque Tecnológico de Galicia, S.A.
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria
Instituto Gallego de Medicina Genómica
Fundación Pública Urgencias Sanitarias Galicia 061
Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia
Fundación Deporte Gallego
Fundación Semana Verde de Galicia
Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia
Fundación de Exposiciones y Congresos de La Estrada
Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo
Fundación Ferias y Exposiciones para el desarrollo de Galicia
Fundación para el Fomento de la Calidad Industrial y el desarrollo Tecnológico
Fundación Isla de San Simón
Fundación Gallega para el Impulso de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
Fundación Centro Tecnológico de la Carne
Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
Fundación Rof Codina
Agencia para la Calidad del Sistema Univesitario de Galicia
Consorcio Audiovisual de Galicia
Consorcio Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia
Consorcios contra incendios (9)
Consorcio de bibliotecas universitarias de Galicia
Consorcio del Casco Vello de Vigo
Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar
Consorcio Instituto de Estudios Turísticos de Galicia
Agencia Protección de la Legalidad Urbanística
Fundación Centro Gallego de Artesanía y Diseño

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Fondo Ferrol Iniciativas Empresariales, F.C.R. de Régimen Simplificado (en estudio)
Cursos Internacionales de la Universidad de Santiago de Compostela, S.A. (en estudio)
Empresa Ciudad Tecnológica de Vigo (en estudio)
Sociedad Gestora de Intereses de la Universidad de Santiago de Compostela, S.L. (en estudio)
Sociedad para la Promoción de Iniciativas Empresariales Innovadoras, S.L. (en estudio)
Sotavento Galicia, S.A. (en estudio)
Centro Tecnológico Lácteo de Galicia (en estudio)
Fundación Aquae Querquennae Via Nova (en estudio)
Fundación Instituto Ferial de Coruña (en estudio)
Vigo Convention Bureau (en estudio)
Consortio de Abastecimiento de Agua Cervo-Burela (en estudio)
Consortio del Parque Científico-Tecnológico Universitario de Galicia (en estudio)
Fundación centro de Estudios Eurorregionales galicia-Norte de Portugal (En estudio)
Fundación Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia (En estudio)
Fundación Dieta Atlántica (En estudio)
Fundación sotavento Galicia (en estudio)
Fundación Universidad de A Coruña (En estudio)
Fundación USC Deportiva (En estudio)

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

El deterioro de la situación económica y financiera y sus repercusiones sobre las finanzas públicas, hacen necesario realizar en 2012 una serie de nuevos ajustes por la vertiente de los ingresos y de los gastos públicos, para garantizar el cumplimiento de la senda de consolidación fiscal acordada en el seno del consejo de política fiscal y financiera, la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales competencia de esta comunidad autónoma.

La cuantía del ajuste necesario respecto al gasto liquidado en 2011 para que la comunidad autónoma de Galicia cumpla su objetivo de estabilidad en 2012, asciende a 69 millones de euros.

Viene determinada por la diferencia entre las necesidades de financiación realizadas en 2011 hechas públicas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el pasado 27 de febrero (-929 millones de euros) y el objetivo de estabilidad de un déficit del 1,5% del PIB regional de Galicia para 2012, según el criterio homogéneo que emplea el MHAP, que asciende a -861 millones de euros.

MEDIDAS DE GASTO

Las políticas de ajuste de gasto que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria para el período 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Galicia son las que se exponen y cuantifican a continuación.

En la medida que la minoración afecta básicamente a los ingresos corrientes, las propuestas de ajuste se producen en gasto corriente al no contar con ahorro bruto de la liquidación de 2011 y no haber, por tanto margen para otro tipo de ajustes.

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida de gastos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones euros)			Cuantificación de la medida en el PEF 2011-2013	
			2012	2013	2014	Ahorro previsto 2011	Ahorro efectivo 2011
CAPÍTULO I	<i>Plan de optimización de gastos de personal, I eyes de presupuestos para 2012 y RDL 14/2012</i>	en aplicación desde 1 enero	20	10		75	40
	<i>Ley de medidas en el empleo público</i>	Entró en vigor el 3 de marzo	80	26	5		
	TOTAL MEDIDAS CAP I		100	36	5	75	40
CAPÍTULO II	<i>Pequeñas políticas de austeridad en gasto corriente</i>	en aplicación	4				
	<i>licitación electrónica</i>	en aplicación	0,6	0,9	1,2	0,5	0,3
	<i>Retenciones de crédito e n gastos de funcionamiento</i>	en aplicación	12				
	TOTAL MEDIDAS CAP. II		16,6	0,9	1,2	0,5	0,3
CAPÍTULO IV	2º Plan racionalización administración instrumental.	aprobado el 12 febrero 2012	10				
	Plan de optimización de gastos de personal y austeridad en la administración instrumental.	en aplicación	10				
	Retenciones de crédito en ayudas, subvenciones y convenios.	abr-12	14				
	TOTAL MEDIDAS CAP. IV		34	0	0	0	0
	TOTAL MEDIDAS GASTOS		150,6	36,9	6,2	75,5	40,3

Las actuaciones de gasto de capital que se contemplan en la previsión de gasto para 2012 ya se hayan recogidas en el actual presupuesto vigente y están encaminadas a atender tanto compromisos de gasto plurianual contraídos en pasados ejercicios como actuaciones ineludibles para la correcta prestación de bienes y servicios públicos por parte de la comunidad autónoma en el ejercicio.

- **Desarrollo por capítulos de las medidas del cuadro de ajustes.**

CAPÍTULO I

Dado que cerca del 50% del gasto consolidado del sector público autonómico son nóminas, se hace preciso adoptar una serie de medidas extraordinarias y de carácter urgente en materia de contención de gasto en el Capítulo I de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, que compensen en parte la prevista caída de ingresos.

1. Ley 1/2012, de 29 de febrero, de medidas temporales en determinadas materias del empleo público.

Las medidas afectan a todos los empleados del sector público autonómico, en particular a los recogidos en el artículo 13 de la Ley 11/2011 de presupuestos generales de la comunidad autónoma para 2012 excepto el personal adscrito al sistema universitario de Galicia.

Se estima que las medidas previstas en el articulado del anteproyecto tendrán la siguiente incidencia en la reducción del gasto imputable a los capítulos I y IV de los presupuestos generales de la comunidad autónoma:

Incapacidad temporal

Este artículo resulta de aplicación al personal sujeto al régimen general de la Seguridad Social.

La reducción se estima en 10,56 millones de euros, calculada como un porcentaje en base a las cantidades pagadas por la comunidad autónoma al personal de baja por IT.

Se espera además que esta medida comporte un incremento de la productividad al contribuir a disminuir las bajas en sectores en los que deben ser sustituidas y que por tanto suponen un doble gasto (residencias de mayores y sanidad).

Acción Social

La dotación del Fondo de Acción Social, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de sus organismos autónomos – excepto el Sergas –, alcanzó en el anterior ejercicio económico 9,13 millones de euros.

De esta dotación total, dos millones se destinaron a financiar la ayuda por discapacitados a cargo, que se exceptúa del ajuste.

Al antecitado fondo deben sumarse las restantes ayudas sociales reconocidas en el artículo 34 del V convenio colectivo para el personal laboral de la Xunta de Galicia y las dotaciones para acción social propias de los restantes órganos y entes del sector público autonómico.

La reducción del gasto se cifra en 9,3 millones de euros. La anterior cuantía debe engrosarse con cerca de 1,5 millones de euros de los fondos que por el mismo concepto reparten los órganos estatutarios, el SERGAS y resto de organismos autónomos y el resto de las entidades instrumentales recogidas en el ámbito subjetivo de la Ley.

Modificación Decreto legislativo 1/2008, del 13 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la función pública de Galicia

- Jubilación (artículo 49.1). Esta medida tendrá menos repercusión en los sectores con mayores tasas de reposición: educativo y sanitario, y más en el resto.

Vg.- Respecto al gasto de personal SERGAS bajo la hipótesis de que se sustituye el 90% del personal y no se concede ninguna prórroga, el ahorro sería 14,3 millones de euros.

La reducción de gasto total por no conceder prórrogas de jubilación se estima en 19,4 millones de euros. Esta cuantía sólo contempla los ahorros por no cubrir estas plazas que quedarían vacantes (10%), además habría que imputar un ahorro por la contratación de trabajadores sin antigüedad ni complementos de carrera frente a los que se han jubilado en las plazas que se tienen que reponer.

- Permiso de libre disposición (3 días) (artículo 76.3).

Esta medida produce reducciones de gasto en los sectores en que el trabajador que goza de permiso deba ser sustituido. Para ello, se estima el ahorro como un porcentaje del gasto anual de sustituciones en esos sectores, básicamente en servicios sanitarios (Sergas, 5,3 millones de euros) y en servicios sociales (1,3 millones de euros). La reducción total de gasto se cifra en 6,6 millones de euros.

Igualmente, esta reducción de 3 días de libre disposición tendrá como consecuencia adicional un incremento de la productividad que supondrá ahorros en horas extras y otros complementos que se devengan habitualmente, dada la dificultad de hacer estimaciones sobre este particular, no se valoran posibles ahorros.

- Complemento de destino ex-altos cargos. La suspensión de este complemento se cifra en la cuantía satisfecha el pasado ejercicio, que fue de 0,8 millones de euros.

Artigo 5. Jornada laboral.

La repercusión de la reducción voluntaria o forzosa para los interinos de los servicios en que la Xunta estime que no resulta imprescindible el trabajo a tiempo completo.

Se computa como ahorro la reducción de jornada de todos los interinos menos los que trabajan en el sector sanitario y docente. La reducción se estima en 24,2 millones de euros.

Artículo 6. Suspensión de la aplicación de determinados artículos del V convenio colectivo.

Esta medida afecta a :

- Descanso del personal incluido en el ámbito de aplicación del convenio (art. 19).
- Derecho a comedor (art. 29).
- Período adicional de descanso en Semana Santa y Navidad en determinados centros.

La mayor reducción se producirá en el presupuesto de aquellas consejerías con personal con derecho a compensar el trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria por descanso en lugar de salario. La suspensión de la aplicación del artículo 19 del V convenio permitirá la compensación mediante retribución en dinero.

La retribución compensatoria tiene un coste inferior a las retribuciones derivadas de las sustituciones del trabajador durante el tiempo de descanso adicional. Esta minoración de coste se cifra en 5 millones de euros.

Ajuste retributivo del personal directivo del sector público instrumental, el proyecto de decreto que desarrolla la ley anterior prevé ordenar el sistema retributivo de los directivos de la administración instrumental y referirlo a los límites máximos retributivos de la administración general. Ahorro previsto 1-2 millones de euros.

Por tanto, la suma de las reducciones dimanantes de la aplicación de los preceptos de la ley de medidas extraordinarias en materia de función pública ascendería a un total de 80 millones de euros.

2. A las anteriores medidas habría que añadir las contenidas en la propia ley de presupuestos de la comunidad autónoma y de aplicación del plan de optimización de gastos de personal iniciado el pasado ejercicio.

Entre las medidas de mayor repercusión están las propias de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos, recogida en la ley de presupuestos para 2012 y otras actuaciones puntuales en línea con las políticas de ajuste de gasto corriente que viene impulsando la Xunta de Galicia desde hace ya tres años.

Así los efectivos de personal funcionario y laboral que alcanzarán la edad de jubilación durante 2012 son 358 sólo en el ámbito de función pública, de los que podemos calcular un coste global de 12,5 M€, por lo que si deducimos la tasa de reposición, el 90% que no se cubriría superaría los 11 M €. En el ámbito sanitario, docente y de justicia, el número de efectivos que alcanzarán esta edad ronda los 900 efectivos, si bien en muchos de estos casos resulta preciso contratar personal interino para no desatender ningún servicio, los ahorros podrían estar entre los 6 y 8 millones de euros.

Limitación de las sustituciones y contratación de interinos, así como amortización de puestos prescindibles ocupados por personal temporal.

Plan de ajuste del parque móvil de la comunidad autónoma. Después de lograr ahorros de 3,2 millones en el periodo 2009-2011, se aprueba en diciembre de 2011 la segunda fase del plan, con la que se esperan obtener ahorros adicionales de 1,36 millones de euros.

CUADRO RESUMEN DE AHORROS II PLAN REESTRUTURACIÓN DEL PARQUE MÓVIL	
Ahorro en gastos producidos por la cobertura temporal de bajas, vacaciones, permisos o licencias. CAPITULO I	633.000 €
Reducción de gastos en horas extraordinarias de conductores/as del parque móvil de la Xunta de Galicia (80% del gasto de 2010). CAPITULO I	181.600 €
AHORRO CAPÍTULO I	814.600 €

Por último debe tenerse en cuenta el ajuste estructural llevado a cabo el pasado mes de enero, eliminando dos consellerías y dos direcciones generales, así como reduciendo en un 25% el gasto en personal eventual de las consellerías resultantes. Los ahorros en materia de gastos de personal, casi alcanzan el millón de euros (917.604€).

3. Previsiones de ahorro en la aplicación del real decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

La aplicación y desarrollo de la normativa básica contenida en el real decreto-ley generará nuevas economías que garantizarán con la mayor solidez la consecución de los objetivos marcados en materia de gastos de personal. Respecto a las principales medidas que contiene, cabe señalar lo siguiente:

Artículo 2.- Ratios de alumno por aula.

Esta medida no será aplicada en la Comunidad Autónoma de Galicia dada la incidencia que tiene en el mapa de oferta educativa. Galicia tiene una población muy diseminada en núcleos de población, la gran cantidad de centros ubicados en núcleos rurales y las distancias a cubrir por el transporte de alumnos, provoca que la ratio sea muy reducida, ligeramente superior al 9, por lo que la adopción de esta medida apenas tendría repercusión económica en el medio rural.

Artículo 3. Jornada lectiva.

La jornada de 25 horas en la educación infantil y primaria para el cuerpo de maestros ya estaba establecida en nuestra Comunidad Autónoma, por lo que no tendrá ninguna repercusión.

En las restantes enseñanzas la jornada en la Comunidad Autónoma era de 18 horas y excepcionalmente de 20, excepcionalidad que ya se venía aplicando en la medida de lo posible, donde las dotaciones de profesorado lo permitían. No obstante, la generalización de las 20 horas lectivas supondrá una reducción de unos 250 profesores, que en cuantificación anual implicarán alrededor de 10 millones de euros. Este año 2012 la reducción afectará a tres meses y medio del año.

Artículo 4.- Sustitución de profesores.

En nuestra Comunidad Autónoma no se cubrían las sustituciones de corta duración. Por otra parte, se ha actuado sobre la incidencia de las sustituciones en el gasto a través de un convenio con el SERGAS para el control de las mismas y la Ley 1/2012, de medidas temporales, repercute sobre las sustituciones del personal afiliado al régimen general de la seguridad social (interinos, profesorado de religión y otros). Por ello, la aplicación de este artículo 4 estimamos que tendrá una repercusión económica en torno al millón de euros de reducción del gasto.

Artículo 5.- Implantación de enseñanzas de formación profesional.

La aplicación de esta medida supondrá no incrementar el gasto actual, sin perjuicio de que la medida de ampliación de la jornada de 20 horas pueda permitir mayores eficiencias en este tipo de enseñanzas.

Disposición derogatoria única.

En la Comunidad Autónoma de Galicia continuarán impartíendose al menos dos modalidades de bachillerato en los centros educativos, pues la dispersión de la población implicaría que el alumnado tendría que realizar grandes desplazamientos para poder cursar otras enseñanzas. No obstante, la Comunidad ha establecido un número mínimo de alumnos para que puedan impartirse las materias de modalidad y optativas, lo que ya supone una reducción del gasto.

CAPÍTULO II

Se continúa con los proyectos puestos en marcha el año pasado, que han de generar economías a partir del presente ejercicio (En concreto las medidas de ahorro energético, licitación electrónica y, específicamente en el ámbito sanitario central logística y, ajuste del precio de la farmacia hospitalaria).

1. El Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del 24 de febrero de 2011, aprobo el "*Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en la Administración Pública Gallega (2011-2013)*, (PAEE)" en el que se definen las directrices de organización de los servicios que tienen incidencia en el gasto de energía.

Uno de sus objetivos consiste en la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en los edificios públicos de la Xunta de Galicia, que comprenden tanto centros administrativos, como sanitarios, educativos y otros. Se elaboraron auditorias energéticas que se concretan en informe remitido el 7 de marzo de 2011. A la vista del mismo se propone la inclusión de tres centros consumidores en el *Plan de Impulso a la contratación de servicios energéticos "Plan 2000 ESEs"* mediante el cual una o varias "empresas de servicios energéticos", ESEs, llevarían a cabo inversiones en los centros seleccionados que serían financiados por medio de los ahorros que las propias inversiones generen. Estas actuaciones deberán empezar a generar ahorros en el último trimestre de año por lo que no se cuantifica aunque suponían ahorros de entre el 15 y el 20% de la tarifa

actual, aún así las incertidumbres que derivan de la aprobación del Real Decreto Ley por el que se suspenden temporalmente los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, de fuentes de energía renovables y residuos, hacen conveniente no valorar los ahorros provenientes por esta vía.

Por otra parte se implementan medidas que por su reducido coste encajan en el presupuesto y mejoran la eficiencia energética. Vg.- control del alumbrado y la calefacción en tiempo real por el personal de mantenimiento, sectorización e instalación de dispositivos automáticos de encendido y apagado, racionalización del alumbrado ornamental exterior, cambio de tecnología fluorescente por led. Estas medidas suponen ahorros de 0,3 millones de euros anuales.

2. En aplicación de la Orden de la consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 28 de abril de 2011, que establece la puesta en funcionamiento de la edición electrónica del diario oficial y con efectos del 1 de junio de 2011, se adjudicó un nuevo contrato para la ejecución del servicio consistente en la realización de trabajos para la elaboración de la edición electrónica del Diario Oficial de Galicia. El ahorro que supone la plena digitalización del DOGA en 2011, es de 1,2 M €/año.
Por lo que se espera alcanzar igual cifra de ahorro por el medio año que no estuvo vigente tal contrato en 2011.
3. La continuación de las políticas de renegociación a la baja de contratos de alquiler y cierre de entidades instrumentales aportará economías superiores a los 300.000 eur.
4. Se ha desarrollado una aplicación de contratación electrónica que ha sido empleada provisionalmente por el ente que presta los servicios informáticos a la Consellería de Facenda, alcanzando en el último trimestre del año 2011, ahorros en suministros informáticos estándar de 0,3 millones de euros respecto al ejercicio anterior. Se espera lograr una implantación progresiva de esta y generar economías crecientes en la adquisición de suministros. Por ello el ahorro adicional para 2012 se cifra en 0,6 millones de euros.
5. Además, se continúa con la implementación de políticas de austeridad en gastos de funcionamiento en todos los centros de gasto dependientes de la comunidad autónoma. (ajustes en suministros corrientes como los indicados al hablar del capítulo I, dimanantes de la eliminación de dos Consellerías 0,4 millones de euros). O como los ahorros derivados de la implementación del 2º plan de ajuste del parque móvil.

Ahorro de gastos de combustible, peajes, neumáticos y taller de los 61 vehículos que no se trasladarán diariamente desde las provincias a Santiago de Compostela por el uso del vehículo compartido. CAPITULO II	190.500 €
Reducción de gastos en abono de taxis de los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de los juzgados (90% del gasto en 2010). CAPITULO II	361.039 €

Abundando en este sentido se realizarán retenciones de crédito en gastos de funcionamiento por importe de 12 millones de euros en gastos de funcionamiento que obligarán a buscar economías adicionales.

ARTICULACIÓN DE LAS RETENCIONES DE CRÉDITO

Una vez enviado el Plan de Reequilibrio Económico-financiero al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su valoración y aprobación en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Conselleira de Hacienda dio cuenta al Consello de la Xunta de Galicia de los importes definitivos de los pagos a cuenta y liquidaciones del sistema de financiación, la senda de consolidación fiscal recogida en el Plan y los compromisos de la comunidad autónoma para alcanzarla.

Dentro de estas medidas se contempla en concreto una propuesta de retenciones de crédito, dado que el principal motivo de ajuste es un disminución de los ingresos corrientes, la propuesta de retenciones se realiza en gasto corriente e inmovilizado inmaterial, que en términos de contabilidad nacional también tiene la consideración de gasto corriente.

La antecitada propuesta, cuyas partidas se deben concretar por parte de las secciones de gasto en la segunda semana de mayo, tenía el siguiente desglose para los gastos de funcionamiento por sección (en miles de euros):

SECCIÓN	CAPÍTULO	2
04 PRESIDENCIA DA XUNTA		1.694
05 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, A.P E XUST.		426
06 CONSELLERÍA DE FACENDA		894
07 CONSELLERÍA DE MEDIO AMB., TERR. E INFR.		1.633
08 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		1.305
10 CONSELLERÍA DE SANIDADE		1.574
12 CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR		2.070
15 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E O.U		1.416
16 CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL E DO MAR		1.234
	total	12.247

La propuesta de retención afecta al crédito disponible financiado con fondos propios que financia gastos de funcionamiento de las diferentes secciones presupuestarias y entes instrumentales de la comunidad autónoma.

Las propuestas, afectan a las partidas de indemnizaciones por razón de servicio, publicidad y propaganda, atenciones protocolarias y representativas, reuniones conferencias y cursos y estudios y trabajos técnicos. Se han excluido del ajuste por el contrario, las partidas referidas a gasto de funcionamiento de centros y servicios sociales, centros docentes, comedores y transporte escolar y farmacia y funcionamiento de centros hospitalarios así como a los suministros del servicio contra incendios.

Al hablar de los capítulos IV y VI, se hace referencia a las retenciones propuestas.

CAPÍTULO IV

1. El presupuesto consolidado debe mostrar economías en este capítulo de gasto como reflejo de las medidas anteriormente indicadas en el capítulo I por los entes integrantes de la administración instrumental. Igualmente se ajustarán los gastos corrientes de dichos entes.
2. Asimismo la aplicación de la segunda fase del Plan de racionalización del sector público autonómico tiene como objetivo alcanzar economías en torno a los 10 millones de euros, mediante la disolución y liquidación de 21 entidades y ajustes de competencias y gastos en otras tantas.
3. Se realizará una revisión de la actividad subvencional financiada con fondos propios de la comunidad autónoma, con el objeto de conseguir ahorros de 14 millones de euros en subvenciones, ayudas y convenios corrientes, bien eliminando líneas de subvenciones no prioritarias, bien ajustando el importe de otras existentes.

La propuesta de retención afecta al crédito disponible financiado con fondos propios que financia subvenciones corrientes, y convenios de las diferentes secciones presupuestarias y entes instrumentales de la comunidad autónoma.

El desglose por secciones es el que se indica en la tabla inferior, la propuesta excluye las partidas rígidas de capítulo iv como son las prestaciones económicas del sistema de dependencia, la renta de inserción social, la receta farmacéutica y las transferencias a las entidades integrantes del sistema universitario y del fondo de cooperación local.

SECCIÓN	CAPÍTULO	4
04 PRESIDENCIA DA XUNTA		2.169
05 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, A.P E XUST.		1.473
06 CONSELLERÍA DE FACENDA		11
07 CONSELLERÍA DE MEDIO AMB., TERR. E INFR.		2.917
08 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		724
10 CONSELLERÍA DE SANIDADE		482
12 CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR		2.415
15 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E O.U		3.145
16 CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL E DO MAR		444
	<i>total</i>	13.780

CAPÍTULOS VI y VII

Aunque no se recogen en el cuadro de ajustes por neteo, estas son las diferencias respecto a las cuantías consignadas en los presupuestos de la comunidad autónoma de los gastos de capital.

1. Si bien se tratan de minimizar los ajustes en las partidas destinadas a inversiones productivas. El ajuste confirmado en el proyecto de PGE para 2012 de 22,57 millones de euros en FCI, automáticamente supone un ajuste en las partidas financiadas con estos fondos. En las que se han contabilizado ya las retenciones de crédito correspondientes.
2. Asimismo paralelamente al ajuste en materia de subvenciones y ayudas corrientes, se están tramitando retenciones de crédito por importe de 14 millones de euros en asistencias técnicas y otros saldos de crédito del concepto 640 "inmovilizado inmaterial".

La propuesta de retención afecta al crédito disponible financiado con fondos propios que financia el inmovilizado inmaterial, asistencias técnicas y campañas básicamente de las diferentes secciones presupuestarias y entes instrumentales de la comunidad autónoma.

Se han excluido las dotaciones de salud pública y del dispositivo contra incendios.

SECCIÓN	CAPÍTULO	640
04 PRESIDENCIA DA XUNTA		1.400
05 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, A.P E XUST.		280
06 CONSELLERÍA DE FACENDA		600
07 CONSELLERÍA DE MEDIO AMB., TERR. E INFR.		2.315
08 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		1.500
10 CONSELLERÍA DE SANIDADE		1.550
12 CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR		780
15 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E O.U		2.200
16 CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL E DO MAR		3.050
	total	13.675

3. Igualmente no se computa como gasto un 2% del gasto inicialmente presupuestado de capital y un 1,5% del vigente, lo que constituye una estimación bastante prudente si tenemos en cuenta que la media de los porcentajes de ejecución de los últimos cinco años, calculada sobre el crédito vigente ha sido del 68% como se ve en el cuadro adjunto.

Inicial para CONSOLIDADO (Capítulo)

	2007		2008		2009		2010		2011	
	Vigente	Fase O	Vigente	Fase O	Vigente	Fase O	Vigente	Fase O	Vigente	Fase O
6 INVERSIONES REALES	1.574	1.264	1.758	1.368	2.063	1.274	1.283	882	987	683
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.629	1.211	1.864	1.388	1.883	1.193	1.600	948	1.330	729
TOTAL	3.202	2.475	3.621	2.755	3.946	2.467	2.883	1.831	2.317	1.413
Ejecución/Vigente		77%		76%		63%		64%		61%

media 68%

MEDIDAS DE INGRESO

Por la vertiente de los ingresos, es mucho menor el margen de maniobra con que cuentan las finanzas autonómicas, dada la composición de los mismos.

Las políticas de ingresos que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012-2014 para cada una de las Comunidades Autónomas se basan fundamentalmente en mejorar la gestión e intensificar la inspección tributaria más que en aumentar los hechos imposables contribuyendo así a mejorar las expectativas de renta disponible de los ciudadanos en un momento en que la economía lo necesita.

Esta situación debe colaborar a aumentar la demanda agregada y ensanchar las bases fiscales, lo que constituye un mecanismo más sostenible de generación de ingresos corrientes.

Las medidas aquí recogidas ya figuraban en el presupuesto inicial para 2012 y como se ve, están soportadas en un plan especial de inspección y gestión tributaria, que ya se puso en marcha en el pasado ejercicio cumpliendo plenamente sus objetivos.

CAPITULOS PRESUPUESTA RIOS	Descripción medida de ingresos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)			Cuantificación de la medida en el PEF 2012-2014	
			2012	2013	2014	Ingreso previsto 2011	Ingreso efectivo 2011
CAPITULO I	Plan especial de xestión e inspección tributaria		45			50	56
	TOTAL MEDIDAS CAP I		45	0	0	50	56
CAPITULO II	Plan especial de xestión e inspección tributaria		15			20	16
	TOTAL MEDIDAS CAP. II		15	0	0	20	16
CAPITULO III	Aumento recaudación por nuevas tasas y precios de la comunidad autónoma		7	0	0		
CAPITULO III	Aumento recaudación por multas e sancións		1,3	0	0		
	TOTAL MEDIDAS CAP. III		8,3	0	0	0	0
	TOTAL MEDIDAS INGRESOS		68,3	0	0	70	72

El referido plan prevé alcanzar una recaudación adicional de 140 millones de euros en dos años, el objetivo fijado se va cumpliendo si bien con una ligera variación sobre las previsiones iniciales. Ya que, debido a la atonía del sector inmobiliario, las estimaciones de recaudación por ITP-AJD han sido inferiores a las previstas, si bien se han compensado con una mayor recaudación en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Estimación de ingresos derivados del Plan Especial (Presupuesto 2012)

En la Memoria I que acompaña la ley de presupuestos para el año 2012, se señala que en el ejercicio anterior se ha desarrollado un plan especial de comprobación tributaria como medida anticíclica y preparatoria para acometer con garantías la revisión de la estructura orgánica actual de la Administración Tributaria autonómica, que culminará con la creación y puesta en funcionamiento de la Agencia Tributaria de Galicia.

Así, el plan está orientado a anticipar en el tiempo la comprobación de los hechos imponibles relativos a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, consiguiendo de esta manera anticipar ingresos y reducir los tiempos de tramitación

de las actuaciones comprobatorias que se presenten a lo largo de los ejercicios 2011 y 2012, en las 5 Jefaturas Territoriales de la Consejería de Hacienda y en las 42 Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OLDH). Para esto, en el plan se enmarcan una serie de medidas dirigidas a mejora de la gestión tributaria, entre las que destacan el nuevo Convenio suscrito con las OLDH con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012, las relativas la presentación telemática de documentos notariales o la comprobación de valores de inmuebles mediante precios medios de mercado, en vigor desde julio de 2011, que permitir una tanto una mayor agilización de las actuaciones de comprobación de valor como una reducción de la litigiosidad (en la actualidad existen derechos reconocidos cuya ejecución se encuentra suspendida como consecuencia de la interposición de reclamaciones económico-administrativas ante el TEAR de Galicia, en la mayoría de los casos con reserva del derecho a interponer Tasación Pericial Contradictoria, por importe en torno a 120 millones de euros).

Una vez comprobados los resultados del Plan en el año 2011, cabe concluir que se están cumpliendo los objetivos establecidos, ya que se logró un incremento de los derechos reconocidos derivados de liquidaciones administrativas respecto al mismo período del ejercicio anterior, que sirvió para compensar el significativo descenso en los derechos procedentes de las autoliquidaciones formuladas por los contribuyentes, síntoma claro de la situación económica, especialmente en el sector inmobiliario, en el caso particular del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Los resultados del Plan Especial son especialmente relevantes si se comparan los derechos reconocidos brutos respecto a ejercicios anteriores (la mecánica contable presente en la ejecución presupuestaria provoca que no se tengan en cuenta las anulaciones que se realizan al cierre del ejercicio: derechos reconocidos en periodo voluntario de pago, con aplazamiento o con suspensión).

A su vez, el total de derechos reconocidos brutos puede descomponerse entre los procedentes de autoliquidaciones y los derivados de liquidaciones administrativas, lo que permite un mejor reflejo de los resultados del Palan Especial de comprobación:

ISD GALICIA		DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS		
		AÑO		%
		2010	2011	
LIQUIDACIONES	JEFATURAS	100.670.946	128.596.226	27,74%
ACTAS	JEFATURAS	12.340.289	18.984.238	53,84%
LIQUIDACIONES	OFICINAS LIQUIDADORAS	72.447.065	86.546.817	19,46%
TOTAL		185.458.300	234.127.281	26,24%

ITP - AJD GALICIA		DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS		
		AÑO		%
		2010	2011	
LIQUIDACIONES	JEFATURAS	36.759.844	46.680.373	26,99%
ACTAS	JEFATURAS	26.688.354	34.413.925	28,95%
LIQUIDACIONES	OFICINAS LIQUIDADORAS	40.936.433	42.296.308	3,32%
TOTAL		104.384.631	123.390.606	18%

En consecuencia, se considera conveniente continuar con el Plan hasta culminar el plazo de 2 años para el cual fue diseñado, lo que supone un incremento de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2012 realizadas sin tener en consideración el citado Plan que se estima en unos **60 MILLONES DE EUROS**. Si comparamos los derechos reconocidos (Galicia) correspondientes al primer trimestre de 2012 respecto a 2011 (donde también se llevó a cabo Plan Especial de Comprobación), puede apreciarse, a juicio de este Centro Directivo, que las previsiones anteriores se están cumpliendo:

Derechos reconocidos Brutos (1º Trimestre)				
(€)	2011	2012	Diferencia	% variación
ISD	180.817.133	194.519.272	13.702.139	8%
ITP	78.115.933	83.029.149	4.913.216	6%
AJD	47.327.932	43.836.450	-3.491.482	-7%
ITP- AJD	125.443.865	126.865.599	1.421.734	1%
TOTAL	431.704.863	448.250.470	16.545.607	4%

Igualmente se está llevando a cabo una revisión de la política de tasas y precios públicos de los diferentes servicios de la comunidad autónoma, actualizando algunas tasas que habían quedado obsoletas con importes congelados a niveles testimoniales y revisando las subvenciones reguladoras de otras. También se recogen aquí nuevas tasas creadas en leyes aprobadas a finales de año y que no figuraban en la ley de presupuestos. (Apuestas, residencias de tiempo libre, instalaciones juveniles, servicios de reproducción en archivos...). La previsión de aumento de recaudación por estos conceptos en conjunto es de 10,35 millones de euros, en la medida en que 3,5 se corresponden con el canon del agua, que recauda el ente público Aguas de Galicia y que no aparece en el presupuesto consolidado, en el cuadro se recoge el importe que figura en el presupuesto consolidado.

Junto con estas medidas, las nuevas medidas sancionadoras recogidas tanto en la Ley de Medidas que acompañó la Ley de Presupuestos de la comunidad autónoma, como en los nuevos proyectos normativos informados en los últimos cuatro meses, alcanzan un importe estimado de 1,4 millones de euros, superior al del pasado año.

Justificación de las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a tributos cedidos de Gestión autonómica (Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD)):

Las cantidades recogidas en los correspondientes conceptos de ingreso para el ejercicio 2012 son las siguientes:

Presupuesto 2012	
ISD	153.223.972
ITP-AJD	300.335.458

Detalle de la estimación de ingresos en el anteproyecto de ley de presupuestos para 2012			
PRESUPUESTO	2012	AUTOLIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN
ISD	153.223.972	124.419.552	28.804.420
ITP-AJD	300.335.458	218.554.515	81.780.943
TOTAL	453.559.430	320.239.957	110.585.363

Para realizar la estimación inicial del presupuesto para 2012 se parte de la ejecución real de los años precedentes y, a continuación, se ha ajustado en función de indicadores sobre la evolución futura de la situación económica, especialmente en el caso del ITP-AJD (variación PIB, tendencia sector inmobiliario, etc ...) también se recoge aquí el efecto estimado que sobre la ejecución tendrá el Plan Especial de comprobación a desarrollar en el año 2012.

DRN = DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		
	2010	2011
ISD	180.817.133	194.519.272
ITP-AJD	310.796.156	267.930.486

ISD	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		
	autoliquidaciones	liquidaciones	total
2010	101.277.966	79.560.681	180.838.646
2011	96.523.933	97.995.340	194.519.273

ITP-AJD	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		
	autoliquidaciones	liquidaciones	total
2010	235.855.417	51.042.077	286.897.494
2011	193.014.955	53.726.850	246.741.805

NOTA: Los DNR del ITP-AJD no coinciden con la ejecución presupuestaria porque en esta distribución AUTOLIQUIDACIONES-LIQUIDACIONES no están incluidos los correspondientes a Derechos Mercantiles ni las Transmisiones de Vehículos:

Ejecución 2011 DRN	
Total cuadro anterior	246.741.805
D. Mercantiles - Autoliquidación	14.566.068
Vehículos - Autoliquidación	5.879.368
Vehículos - Liquidación	743.246
Ejecución total	267.930.486

A.- ISD

Para evaluar la tendencia más reciente podemos comparar los derechos reconocidos (Galicia) por el ISD en 2011 (año con Plan de comprobación) con 2010 (año sin Plan de comprobación), así como lo correspondientes al primer cuatrimestre de 2012 (año con Plan de comprobación) respecto a 2011:

COMPARATIVA DERECHOS RECONOCIDOS AÑOS 2010 Y 2011				
ISD	AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES		
		2010	2011	%
GALICIA				
AUTOLIQUIDACIONES	DELEGACIONES	57.813.774	49.728.731	-13,98%
AUTOLIQUIDACIONES	OLDH	39.509.161	43.711.375	10,64%
LIQUIDACIONES	DELEGACIONES	100.670.946	128.596.226	27,74%
ACTAS	DELEGACIONES	12.340.289	18.984.238	53,84%
LIQUIDACIONES	OLDH	72.447.065	86.546.817	19,46%
		282.781.235	327.567.387	15,84%

Como puede apreciarse, el incremento en el total de derechos reconocidos (Liquidaciones y Actas: 48.668.981 €) derivado del Plan Especial desarrollado por los órganos gestores compenso el descenso que se produjo en los derechos procedentes de las autoliquidaciones en las Delegaciones. Con el mantenimiento del Plan de comprobación en el año 2012 se espera mantener e, incluso, aumentar, los derechos reconocidos derivados de liquidaciones y actas, lo cual queda acreditado con los datos del primer cuatrimestre de 2012 (incremento de 31.156.465 € respecto a 2011 y de 54.379.795 € respecto a 2010), que mejorar los del primer cuatrimestre de 2011 (incremento de 23.223.330 € respecto a 2010):

COMPARATIVA DERECHOS RECONOCIDOS 2011 Y 2012 (ACUMULADO 4 MESES)				
ISD	AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES		
		2011	2012	%
GALICIA	ACUMULADO	ABRIL	ABRIL	
AUTOLIQUIDACIONES	DELEGACIONES	15.505.777	18.414.095	18,76%
AUTOLIQUIDACIONES	OLDH	13.370.786	13.103.370	-2,00%
LIQUIDACIONES	DELEGACIONES	90.470.195	108.705.630	20,16%
ACTAS	DELEGACIONES	50.685.115	64.909.630	28,06%
LIQUIDACIONES	OLDH	10.933.824	9.630.339	-11,92%
		180.965.697	214.763.065	18,68%

COMPARATIVA DERECHOS RECONOCIDOS 2010 Y 2011 (ACUMULADO 4 MESES)				
ISD	AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES		
		2010	2011	%
GALICIA	ACUMULADO	ABRIL	ABRIL	
AUTOLIQUIDACIONES	DELEGACIONES	14.877.305	15.505.777	4,22%
AUTOLIQUIDACIONES	OLDH	9.006.402	13.370.786	48,46%
LIQUIDACIONES	DELEGACIONES	67.557.253	90.470.195	33,92%
ACTAS	DELEGACIONES	53.477.456	50.685.115	-5,22%
LIQUIDACIONES	OLDH	7.831.095	10.933.824	39,62%
		152.749.511	180.965.697	18,47%

En la ley de presupuestos para el año 2012 se recogen **153.223.972 €** (incluye Plan Especial).

B.- ITP-AJD

De nuevo, para evaluar la tendencia más reciente podemos comparar los derechos reconocidos (Galicia) por el ITP-AJD en 2011 (año con Plan de comprobación) con 2010 (año sin Plan de comprobación), así como lo correspondientes al primer cuatrimestre de 2012 (año con Plan de comprobación) respecto a 2011:

ITP - AJD	AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES		
		2010	2011	%
GALICIA				
AUTOLIQUIDACIONES	DELEGACIONES	122.865.955	94.185.288	-23,34%
AUTOLIQUIDACIONES	OLDH	104.709.599	91.792.258	-12,34%
LIQUIDACIONES	DELEGACIONES	36.759.844	46.680.373	26,99%
ACTAS	DELEGACIONES	26.688.354	34.413.925	28,95%
LIQUIDACIONES	OLDH	40.936.433	42.296.308	3,32%
		331.960.184	309.368.152	-6,81%

El incremento en el total de derechos reconocidos (Liquidaciones y Actas: 19.005.975 €) derivado del Plan Especial desarrollado por los órganos gestores compenso el significativo descenso que se produjo en los derechos procedentes de las autoliquidaciones, síntoma claro de la situación económica -especialmente en el sector inmobiliario- en el caso particular del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Con el mantenimiento del Plan de comprobación en el año 2012 se espera mantener e, incluso, aumentar, los derechos reconocidos derivados de liquidaciones y actas, lo cual queda acreditado con los datos del primer cuatrimestre de 2012 (incremento de 12.296.763 € respecto a 2011 y de 21.729.690 € respecto a 2010), que mejoran los del primer cuatrimestre de 2011 (incremento de 9.432.927 € respecto a 2010):

COMPARATIVA DERECHOS RECONOCIDOS 2011 Y 2012 (ACUMULADO 4 MESES)				
ITP - AJD	AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES		
		2011	2012	%
GALICIA	ACUMULADO	ABRIL	ABRIL	
AUTOLIQUIDACIONES	DELEGACIONES	34.932.383	23.880.416	-31,64%
AUTOLIQUIDACIONES	OLDH	30.621.456	25.130.216	-17,93%
LIQUIDACIONES	DELEGACIONES	30.049.216	29.992.239	-0,19%
ACTAS	DELEGACIONES	22.418.436	29.223.485	30,35%
LIQUIDACIONES	OLDH	25.313.488	30.862.179	21,92%
		143.334.978	139.088.535	-2,96%

COMPARATIVA DERECHOS RECONOCIDOS 2010 Y 2011 (ACUMULADO 4 MESES)				
ITP - AJD	AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES		
		2010	2011	%
GALICIA	ACUMULADO	ABRIL	ABRIL	
AUTOLIQUIDACIONES	DELEGACIONES	32.601.675	34.932.383	7,15%
AUTOLIQUIDACIONES	OLDH	30.249.746	30.621.456	1,23%
LIQUIDACIONES	DELEGACIONES	24.932.682	30.049.216	20,52%
ACTAS	DELEGACIONES	28.417.999	22.418.436	-21,11%
LIQUIDACIONES	OLDH	14.997.532	25.313.488	68,78%
		131.199.634	143.334.978	9,25%

En la ley de presupuestos para el año 2012 se recogen 142.038.690 € (incluye Plan Especial). Por último, conviene aclarar que, además de mejorarse los resultados en el primer cuatrimestre de 2012 respecto al mismo periodo del año anterior (ambos periodos con Plan), en las actuaciones de comprobación se está priorizando el ISD, de ahí que se estime que el superávit en este concepto sea superior al logrado en el ejercicio 2011, compensando un posible déficit en el ITP-AJD, ya que aunque las previsiones eran prudentes, no se aprecia que se vaya a producir una recuperación en el mercado inmobiliario, lo que afectará fundamentalmente a la recaudación derivada de autoliquidaciones por el ITP-AJD.

Detalle de la estimación de ingresos en el anteproyecto de ley de presupuestos para 2012			
PRESUPUESTO	2012	AUTOLIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN
ISD	153.223.972	124.419.552	28.804.420
ITP-AJD	300.335.458	218.554.515	81.780.943
TOTAL	453.559.430	320.239.957	110.585.363

ISD	AÑO	2012
	ACUMULADO	ABRIL
AUTOLIQUIDACIONES		31.517.465
LIQUIDACIONES		183.245.599

ITP-AJD	AÑO	2012
	ACUMULADO	ABRIL
AUTOLIQUIDACIONES		49.010.632
LIQUIDACIONES		90.077.903

**2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS:
 COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS
 Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES
 QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.**

**2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL
 EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)**

	Variación importe 2012 en relación previsión liquidación 2011		Variación importe 2013 en relación 2012		Variación importe 2014 en relación 2013	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
VARIACIÓN DE INGRESOS						
Capítulo I	-100	-5%	-59	-3,0%	86	4,5%
Capítulo II	96	3,5%	-160	-5,6%	68	2,5%
Capítulo III	9	5,6%	2	1,3%	3	1,8%
Capítulo IV	87	3,5%	506	19,9%	72	2,4%
Capítulo V	-4	-15,6%	1	5,4%	2	8,7%
Ingresos corrientes	88	1,2%	291	3,9%	231	3,0%
Capítulo VI	2	7,2%	0	1,3%	1	3,1%
Capítulo VII	-85	-12,2%	-94	-15,4%	-6	-1,1%
Ingresos de capital	-83	-11,4%	-94	-14,5%	-5	-0,9%
Ingresos no financieros	5	0,1%	197	2,4%	227	2,7%
Ingresos capítulo VIII	-2	-13,4%	2	18,3%	0	0,0%
VARIACIÓN DE GASTOS						
Capítulo I	-100	-2,7%	-23	-0,6%	71	2,0%
Capítulo II	23	1,8%	31	2,3%	-20	-1,4%
Capítulo III	55	25,4%	33	12,2%	66	21,7%
Capítulo IV	76	3,4%	-43	-1,8%	-15	-0,7%
Capítulo V	0		0		0	
Gastos corrientes	55	0,7%	-2	0,0%	102	1,3%
Capítulo VI	68	9,9%	20	2,6%	25	3,2%
Capítulo VII	81	12,9%	31	4,4%	-13	-1,8%
Gastos de capital	149	11,3%	51	3,5%	12	0,8%
Gastos no financieros	204	2,3%	49	0,5%	114	1,3%
Gastos capítulo VIII	-30	-18,6%	-12	-9,0%	-10	-8,3%

Como puede apreciarse, la prudencia en la elaboración del presupuesto para 2012 con unas cifras de ingreso más propias de una prórroga, hacen que no afloren ahora importantes ajustes respecto a los ingresos liquidados en 2011.

Hay que indicar que se esperan ajustes adicionales una vez se confirme el reparto de los fondos finalistas que lucen en las partidas de gasto de los presupuestos generales del estado.

Aún así, la subida segura de gasto financiero y una previsión de liquidación con ahorro negativo en 2011, hacen necesario tomar medidas de ajuste estructural en el gasto corriente.

Además, el gasto sanitario recogido en la cuenta 409 (básicamente receta farmacéutica y farmacia hospitalaria) también debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la necesidad de endeudamiento en términos de contabilidad nacional y de plan de reequilibrio, si bien este es tratado al hablar de la evolución de la citada cuenta a lo largo de los años a los que se extiende el PEF.

Para ello, la comunidad autónoma seguirá incidiendo en contener y rebajar el gasto de personal y de funcionamiento, al que se añadirá un ajuste de gasto en materia subvencional.

Asimismo, se han realizado retenciones de crédito por importe equivalente a la minoración del FCI que le corresponde a la comunidad autónoma de Galicia, según los datos del proyecto de PGE.

Con todas las anteriores actuaciones se reajustará la senda de gastos de la comunidad autónoma al nuevo escenario macroeconómico fijado por la administración General del Estado, en el que se prevee un decrecimiento del 1,7% del PIB y un deflactor del 0,9%.

Aunque el cuadro macroeconómico elaborado por la Consellería de Hacienda contempla una evolución diferencial ligeramente más positiva para nuestra comunidad autónoma que para la media nacional, conforme a las normas para la elaboración del PEF, todos los cálculos que contiene este documento refieren al escenario fijado por el cuadro macro del Estado.

En particular el cuadro macroeconómico estimado para la elaboración del presente documento, parte de las siguientes magnitudes:

GALICIA						
	(Millones €)					
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Producto Interior Bruto Nominal	56.085	56.670	57.861	57.398	58.029	59.248
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
PIBpm Δ real	-3,4	0,1	0,7	-1,7	0,2	1,1
PIBpm Δ nominal	-3,1	1,0	2,1	-0,8	1,1	2,1
DEFLACTOR GALICIA	0,3	0,9	1,4	1,0	0,9	1,0

Datos utilizados: Hasta 2010 actualización INE Contabilidad Regional. 30 de diciembre de 2011. Base 2008

Cuadro macroeconómico del MEH 2010-2012.

Respecto a los escenarios de ingresos elaborados, estos parten de los pagos a cuenta consignados en proyecto de presupuesto general del estado para 2012 concretados para esta comunidad autónoma por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las liquidaciones negativas computadas en este ejercicio son las de los años 2008 y 2009, calculando su devolución en 120 mensualidades, según los datos comunicados por el antecitado Ministerio.

Además, se computa la liquidación positiva comunicada correspondiente al año 2010.

En el cuadro siguiente se recogen los recursos del sistema de financiación recogidos en el presupuesto inicial (que eran los mismos recibidos en 2011 más el importe correspondiente a los recursos adicionales del artículo 6 de la ley 22/2009, que se tenían en cuenta en las entregas a cuenta por primera vez en 2012), también se recogen los datos de los pagos a cuenta provisionales comunicados el pasado mes de enero, los que resultan de la estimación comunicada en el consejo de política fiscal y financiera el pasado 6 de marzo y finalmente los que se recogen en el proyecto de ley de PGE para 2012, que son los tenidos en cuenta en el escenario de ingresos.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN: RECURSOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN EN PRESUPUESTO 2012

	INICIAL	PRÓRROGA	2012 CPFF Marzo	DATOS: proyecto PGE	DIFERENCIA PGE /Inicial
Tarifa autonómica IRPF (50%)	1.856	1.829	1.771	1.770	-86
IVE (50%)	1.477	1.486	1.447	1.447	-30
IIEE (58%, 100% Electricidade)	825	833	741	746	-79
Fondo de Suficiencia Global	903	841	1.095	861	-42
Transferencia Fondo de Garantía	1.289	1.108	860	1.099	-190
	6.351	6.097	5.914	5.924	-426

Liquidaciones ejercicios anteriores

	INICIAL	PRÓRROGA	2012 CPFF Marzo	DATOS: proyecto PGE	DIF. PGE /Inicial
DEL 2008: 573,76 M€ en total	-115	-115	-46	-46	69
DEL 2009: 1.600,59 M€ en total	-320	-320	-160	-160	160
DEL 2010	423	423	371	341	-81
	-12	-12	165	135	148
total sistema de financiación	6.338	6.084	6.079	6.060	-279

El impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, se ajusta con la previsión de recaudación y se considera además, una entrega a cuenta del 98%.

Asimismo, se presupuesta una anualidad de la senda financiera de fondos europeos dentro del marco 2007-2013 y, por último el FCI se reduce en 22,57 millones de euros, para adecuarlo a la cuantía consignada en el proyecto de ley de PGE para 2012.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se calcula como el 1,5% de la estimación de PIB nominal que fija el cuadro macroeconómico de los presupuestos generales del Estado, -1,7, aplicado al montante de la comunidad autónoma gallega, que da como resultado 861 millones de euros para 2012.

Igualmente, respecto a las actuaciones financiadas con fondos finalistas del Estado, se han consignado las cantidades recibidas el pasado ejercicio, en caso de variar al alza o a la baja una vez se concrete el reparto de fondos finalistas, será ajustada en los presupuestos de ingresos y gastos de la comunidad autónoma.

Para los siguientes ejercicios se proyectan las entregas a cuenta del sistema de financiación según los crecimientos esperados en los distintos impuestos a la vista del cuadro macroeconómico planteado para estos años.

Para el cálculo de Fondo de Suficiencia y Transferencia de Fondo de Garantía, el ITE utilizado se ha estimado conforme a las recaudaciones calculadas de IRPF, IVA e IIEE, así como una devolución de liquidaciones negativas en 120 mensualidades, y con el efecto esperado por la subida de tipos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Esto provoca un ITE 2007-2013 muy superior al ITE 2007-2012, cuyo efecto positivo se refleja en el incremento tanto del Fondo de Suficiencia como en la Transferencia de Fondo de Garantía calculados para 2013, respecto a las previsiones del año anterior.

Respecto a las liquidaciones, por una parte se computan las negativas de los años 2008 y 2009, manteniendo el criterio de devolverlas en 120 mensualidades.

Las liquidaciones a recibir en 2013 y 2014, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente, se han imputado íntegramente a capítulo IV de ingresos, dada la dificultad en el momento actual de una estimación minuciosa tanto del importe total, como de su detalle.

Los fondos europeos estimados en 2013 se corresponden básicamente con el importe pendiente del programa operativo 2007-2013. Los estimados para 2014, se han calculado considerando una financiación de un nuevo programa operativo, en el que a nuestra comunidad le correspondería participar en 2/3 de la asignación del marco actual.

El importe estimado de FCI, se mantiene en 2013, respecto a 2012, incrementándose según el PIB esperado para 2014.

La misma estimación se ha utilizado para los fondos finalistas procedentes del Estado, congelándose en 2013 y crecimiento según PIB estimado para el ejercicio 2014.

2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

En base a la información obrante en la Consellería de Facenda podemos estimar que los siguientes entes que forman parte del sector público autonómico tendrán resultado negativo, para el resto se preveen cierres equilibrados.

Estos saldos han sido recogidos en el correspondiente ajuste de contabilidad nacional en los cuadros de la página 46.

Datos en millones de euros.

DENOMINACIÓN ENTES	2012	2013	2014
<i>Universidade da Coruña</i>	-2,5	-2	-1,4
<i>Universidade de Santiago</i>	-26	-15	-8,5
<i>Universidade de Vigo</i>	-5,5	-4,5	-3,8
<i>SPI</i>	-15,5	-14,3	-13
<i>Otros</i>	-0,5		
TOTAL	-50	-35,8	-26,7

3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014

En primer lugar, conviene señalar que, tal y como se ha descrito en la parte en la que se indican los entes que consolidan presupuestariamente, a partir de 2012, 9 entes de derecho público que presentaban cuentas financieras independientes pasan a ser agencias públicas autonómicas y, por tanto, a formar parte del presupuesto consolidado.

Para analizar la senda 2011-2014 en términos homogéneos, se ha decidido homogeneizar la liquidación del presupuesto consolidado añadiendo las agencias que ya forman parte del presupuesto 2012.

Para ello se ha elaborado el siguiente cuadro explicativo que partiendo de la liquidación del presupuesto consolidado 2011 que figura en la página 3, añade las liquidaciones de las referidas agencias públicas autonómicas y deduce sus transferencias de financiación. Asimismo resta de la ejecución el presupuesto de los dos entes que dejan de consolidar, Aguas de Galicia y la Agencia para la Legalidad Urbanística.

Como puede verse el resultado global no varía, la diferencia es que lo que en la liquidación 2011 son ajustes de contabilidad nacional por el resultado de los entes que ahora consolidan, aparece ya incluido en los diferentes capítulos de ingresos y gastos presupuestarios. Con los entes que dejan de consolidar pasa lo contrario.

Este proceso se puede apreciar en el cuadro que figura en la página siguiente.

A partir de esta homogeneización se calcula el PEF 2012-2014, ajustado a la senda aprobada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.-

(Millons de euros)	2011 (previsión liquidación)	2012 (Ppto. Inicial)	2012 (Ppto. Axustado)	2013	2014
<i>Capítulo I</i>	2.051	2.030	1.951	1.892	1.978
<i>Capítulo II</i>	2.740	2.959	2.836	2.676	2.744
<i>Capítulo III</i>	171	180	180	182	186
<i>Capítulo IV</i>	2.452	2.616	2.539	3.045	3.117
<i>Capítulo V</i>	26	22	22	23	25
Ingresos correntes	7.440	7.807	7.528	7.818	8.050
<i>Capítulo I</i>	3.737	3.607	3.637	3.614	3.685
<i>Capítulo II</i>	1.330	1.385	1.353	1.384	1.364
<i>Capítulo III</i>	216	295	271	304	370
<i>Capítulo IV</i>	2.260	2.239	2.336	2.293	2.278
<i>Capítulo V</i>		78			
Gastos correntes	7.543	7.604	7.597	7.595	7.697
AFORO BRUTO PRESUPUESTARIO	-103	203	-70	223	353
<i>Capítulo VI</i>	30	32	32	32	33
<i>Capítulo VII</i>	698	635	613	519	513
Ingresos de capital	728	667	645	551	546
<i>Capítulo VI</i>	687	782	755	775	800
<i>Capítulo VII</i>	629	750	710	741	728
Gastos de capital	1.316	1.532	1.465	1.516	1.528
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-588	-864	-820	-965	-982
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NON FINANCIERO	-691	-661	-890	-742	-629
<i>Capítulo VIII</i>	13	11	11	13	13
<i>Capítulo IX</i>	1.310	1.374	1.559	1.559	1.556
Ingresos financeiros	1.322	1.388	1.570	1.572	1.568
<i>Capítulo VIII</i>	162	176	132	120	110
<i>Capítulo IX</i>	426	548	548	710	830
Gastos financeiros	589	723	680	830	940
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-149	-165	-121	-107	-97
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	883	826	1.011	849	726
<i>Otras Unidades consideradas AA, PP.</i>	-59	-27	-50	-40	-27
<i>Recaudación incierta</i>	-53	-35	-50	-45	-35
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>	-102	-106	-97	-98	-99
<i>Cuenta 409</i>	-143		97	117	
<i>Otros ajustes</i>	-1.482	59	129	170	198
Total ajustes Contabilidad Nacional	-1.839	-109	29	104	37
CAP/NEC DE FINANCIACION SEC '95	-2.530	-770	-861	-638	-592
<i>Programa de inversiones productivas</i>					
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-2.530	-770	-861	-638	-592
% PIB regional	-4,37%	-1,30%	-1,50%	-1,10%	-1,00%
CAP/NEC DE FINANCIAMENTO a efectos do obxectivo de estabilidade orzamentaria sen axustes liqs negativas	-929	-770	-861	-638	-592
% PIB regional	-1,61%	-1,30%	-1,50%	-1,10%	-1,00%
PIB rexional estimado	57.861	59.189	57.398	58.029	59.248

La diferencia entre el gasto liquidado en 2011 menos las medidas de ajuste de gasto, y las cuantías que figuran en el presupuesto ajustado 2012, obedecen a la liquidación del saldo de la cuenta 409 “proveedores” por importe de 150 millones de euros. De estos 40 millones corresponden al capítulo II del SERGAS (farmacia hospitalaria y conciertos) y 110 corresponden al capítulo IV (receta farmacéutica).

Así, en millones de euros tenemos:

	liquidado 2011	ajustes	imputaciones 409	gasto ajustado 2012
<i>Capítulo II</i>	1.330	-17	40	1.353
<i>Capítulo IV</i>	2.260	-34	110	2.336

De no tener en cuenta estas imputaciones de gasto, el ahorro corriente del presupuesto consolidado ajustado en 2012 sería positivo y alcanzaría los 80 millones de euros. Y el déficit presupuestario sería de 740 millones de euros.

Si bien la evolución de las partidas presupuestarias han quedado suficientemente justificadas en el apartado 12, resulta necesaria una explicación adicional de la evolución de las partidas de ajustes de contabilidad nacional en las que se aprecie una variación significativa.

En particular la cuenta 409 y la de otros ajustes son las que presentan variaciones significativas.

- Respecto a la primera, está conformada básicamente por los importes de las desviaciones de gasto sanitario respecto al presupuesto vigente.

A cierre del año 2011 la cuenta de deudas con proveedores o 409 tenía un ajuste de saldo de 143 millones de euros, este ajuste se corresponde con el aumento de gasto sobre el presupuesto vigente imputable al año 2011 en el SERGAS como se ha indicado arriba.

Por tanto, se han de presentar actuaciones de ahorro que compensen el nivel de gasto alcanzado, en particular la magnitud que figura en la cuenta 409 ya que el restante gasto tiene soporte en las cuentas presupuestarias.

Con ello el cumplimiento de objetivo de estabilidad fijado para 2012 en base al presupuesto y los ajustes de contabilidad nacional ajustados, quedarán plenamente garantizados.

De las diferentes actuaciones de ahorro y búsqueda de la eficiencia en el gasto sanitario junto con los ahorros dimanantes de la aplicación del RDL 16/2012 en el segundo semestre de este año, se derivan las siguientes economías:

CAPITULOS PRESUPUESTA RIOS	Descripción medida de gastos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos			Cuantificación de la medida en el PEF 2012-2014	
			(millones euros)			(millones €)[1]	
			2012	2013	2014	Ahorro previsto 2011	Ahorro efectivo 2011
CAPITULO II	<i>Plan de eficiencia en aplicación energética</i>		2	4	4	0,5	0,3
	<i>Ahorros en farmacia 2º semestre hospitalaria, profesis y transporte sanitario no urgente por aplicación del RDL 16/2012 de 20 de abril</i>		5				
	<i>Plataforma logística en aplicación centralizada SERGAS</i>		10	17	20	15	6
	<i>Ajuste de gasto en conciertos y contratos de servicios</i>		1	4,5	5,5	10	2,6
	TOTAL MEDIDAS CAP. II		18	25,5	29,5	25,5	8,9
CAPITULO IV	<i>Plan de control del gasto farmacéutico</i>	<i>en aplicación</i>	47	6	6	130	102
	<i>Ahorro en gasto de recetas derivado del RDL 16/2012 de 20 de abril</i>	<i>2º semestre</i>	25	50	50		
	TOTAL MEDIDAS CAP. IV		72	56	56	130	102
	TOTAL MEDIDAS GASTOS		90	81,5	85,5	155,5	110,9

Explicación de las medidas anteriormente cuantificadas.

1. En el ámbito sanitario, el Plan Integral de Eficiencia Energética (PIEE) nace de la colaboración del Sergas con Inega en la que éste aporta el 15% de las inversiones necesarias en nuevos equipos y reforma de instalaciones energéticas de los hospitales del Sergas. Se ha firmado un acuerdo marco y varias adendas donde se ha ido configurando el plan. El Inega aporta como subvención a fondo perdido, 2,3 M€, el 15% de las inversiones totales que se estiman en 15M€. Estas inversiones las realiza la empresa de servicios energéticos (ESE's) que serán las encargadas de comprar la energía (electricidad, gas, gasóleo, biomasa,...), transformarla con los equipos y aportar confort al hospital, es decir se contratan prestaciones finales con inversiones y mantenimiento y garantía total sobre los equipos y a un coste fijo anual que se indexa en parte a IPC y en parte a precios de energía. Se licita energía y mantenimiento con un coste inferior al 20% de los costes actuales de media, y además se realizan esas inversiones sin cargo para el Sergas.

El ahorro estimado con todo el plan será de 15M€ en los próximos 3 años. De nuevo, las incertidumbres que derivan de la aprobación del Real Decreto Ley por el que se suspenden temporalmente los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, de fuentes de energía renovables y residuos, hacen conveniente ajustar a la baja los ahorros provenientes por esta vía. En las inversiones se busca cambiar equipos de calor como calderas, y pasando de gasóleo a gas natural, renovando las luminarias que ahorran hasta el 40%, nuevos equipos de refrigeración con mejores rendimientos y equipos de cogeneración/trigeneración y sistemas de regulación y control, además del mantenimiento basado en prestaciones. Por el motivo de prudencia descrito los ahorros señalados se reducen a dos millones para el presente ejercicio.

2. Las medidas de racionalización, control y ajuste de precios de la farmacia hospitalaria viene generando una importante contención y reducción del coste a la que se unen los efectos del RDL 16/2012 señalados en el punto 6.
3. La puesta en marcha de la plataforma logística busca dos objetivos principales, por un lado establecer una base para la compra centralizada, y por otra el ahorro producido a la hora de unificar en un solo contrato las diferentes plataformas logísticas (hasta 14) que existen en la comunidad autónoma. Los ahorros se calculan en función de la incorporación de los diferentes hospitales y gerencias de atención primaria (se produce de manera gradual) y del nivel de

compras centralizadas derivadas de este procedimiento centralizador. El ahorro estimado para 2012 en este concepto rondará los 10 millones de euros. A este importe deberían sumarse nuevas economías por el proceso de ajuste de precios de la farmacia hospitalaria que no se han cuantificado.

4. El cálculo de los ahorros previstos en los conciertos sanitarios viene de la puesta en marcha de algunos concursos licitados como puede ser el de los tratamientos de oxigenoterapia domiciliaria, llevan aparejados una reducción de precios. Al mismo tiempo, se está reorganizando el transporte sanitario y ajustando las derivaciones de pacientes quirúrgicos y para pruebas de diagnóstico al sector privado por un mejor aprovechamiento de las instalaciones públicas. La cuantificación de estos ahorros indicados en el cuadro para los próximos 3 años son 1,2 y 2 M €.

Igualmente, el SERGAS va a iniciar una serie de procedimientos de centralización de servicios como la esterilización, el mantenimiento de equipos de alta tecnología, mantenimiento de equipos electromédicos que buscarán conseguir los ahorros en torno a 3 - 4 millones de euros año. Estos ahorros no se consideran hasta el próximo ejercicio.

5. La puesta en marcha del catálogo priorizado de medicamentos en Galicia ha supuesto un ahorro en la factura de farmacia de atención primaria de 102 millones de € en el año 2011, como consecuencia de las diferentes medidas adoptadas en este año se consolidan en el año 2012 unos ahorros que anualizados de al menos 47 millones de €. Junto con esta medida, el SERGAS está incidiendo en medidas que incidan en la buena práctica de prescripción con el objetivo de conseguir una prescripción lo más eficiente posible, al tiempo que trata de optimizar el número de recetas por paciente. Todos los objetivos de ahorro anunciados dependerán en todo momento de las medidas que a nivel de ministerio se adopten, tanto a nivel de precios como a nivel de marco legal que regule la farmacia no hospitalaria.
6. Por último, con la publicación del Real Decreto – ley 16/2012 se posibilita la adopción de una serie de medidas que pueden llevar consigo una serie de ahorros en el gasto sanitario de la Comunidad Autónoma de Galicia; el cálculo del impacto económico de las diferentes medidas que aparecen en el mencionado decreto dependerá, por un lado de la posibilidad técnica de la implantación de las medidas, por otra parte de la anualización del impacto económico según sea de inmediata su posible puesta en marcha y por último del comportamiento del usuario como respuesta a la puesta en marcha de las distintas actuaciones. De esta forma en nuestra comunidad el cálculo del importe que tendrán las medidas relacionadas con la prestación farmacéutica en conceptos como la desfinanciación de grupos de medicamentos de bajo

valor terapéutico, las aportaciones del usuario según el nivel de renta, la desincentivación al acúmulo de fármacos, etc. hay que tomarlas como meras estimaciones y teniendo en cuenta que en Galicia algunas de las medidas de este Real Decreto guardan estrecha relación con la puesta en marcha del catálogo priorizado de medicamentos, cuyas consecuencias de ahorro están reflejadas en la medida 5. Así pues la estimación de los ahorros en los tres ejercicios 2012, 2013 y 2014 es de: 30, 85 y 85 millones de € respectivamente.

En definitiva, si a los 143 millones de euros de desviación de 2011 le deducimos los ahorros que se esperan alcanzar durante 2012 (que suman los 90 millones de euros vistos), quedaría aún una desviación de 53 millones de euros, que es el ajuste negativo de la cuenta 409 en 2012.

Se espera que la continuación de las políticas de ahorro y las derivas de los gastos del segundo semestre de 2012 en 2013 compensen sobradamente esta diferencia en ese año.

En particular, los ahorros adicionales de 81,5 millones en 2013, compensarían el anterior desfase y supondrían 28,5 millones de exceso de financiación, que se emplearían en compensar el saldo pendiente de la cuenta 409.

El saldo de la cuenta 409 en 2012 también contiene un cargo por importe de 150 millones de euros, al minorarse su saldo con las imputaciones de gasto señaladas en la página anterior. Por tanto, +150-53 son los 97 millones de ajuste positivo en el saldo de la cuenta 490 en 2012.

Los movimientos de esta cuenta desde entonces serían los siguientes, hasta quedar saldada la cuenta en 2013:

2012		2013	
150	213,77	116,77	116,77
	53		
	116,77 saldo		0 saldo
ajuste	97	ajuste	116,77

- La importante diferencia que figura en la cuenta otros ajustes, se debe en su mayor parte, al efecto en el año 2011 de la imputación del devengo y pago de las liquidaciones negativas de 2009 y 2008 respectivamente.

Así, en la liquidación de 2011 figura un apunte negativo por el devengo de la liquidación negativa del año 2009, que alcanzó los 1.600,6 millones de euros y otro positivo por el pago de los 114,7 millones de euros, correspondiente a la quinta parte de la liquidación negativa de 2008.

Estos ajustes desaparecen en 2012, 2013 y 2014, quedando sólo el pago del aplazamiento de las liquidaciones negativas, que supone un ajuste positivo de 206 millones de euros cada año.

4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

(millones de euros)

	Saldo a 31/12 de 2010	EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO s/PDE			
		Saldo a 31 de diciembre			
		2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento					
Programa inversiones					
Activos financieros (*)		20,00	60,36		
Déficit		742,00	860,93	638,00	592,00
Aplazamiento liquidaciones		93,00	205,96	205,96	205,96
Otros (**)			16,63		
Saldo a 31/12 de	5.856,03	6.711,03	7.854,91	8.698,87	9.496,83

(*) Adquisición activos financieros 2012: IGAPE 40,36 millones euros; Suscripción patrimonial fondo capital-riesgo 20 millones euros
 (**) Otro endeudamiento 2012: Ajustes por adquisición activos financieros 2011 y por financiación de aplazamiento de liquidación 2008 correspondiente a 2011

Previsión ajustes por APP

NOTA: se parte del saldo a 31/12/2009

APP: asociaciones público-privadas.

(millones de euros)

	Saldo a 31 de diciembre			
	2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento				
Préstamos				
Largo plazo	-3,7	-3,7	-4,1	-4,5
Corto plazo				
Valores				
Largo plazo				
Corto plazo				
Saldo a 31/12 de	301,6	297,9	293,8	289,3

Unicamente se incluye la imputación de las inversiones en tres autovías contratadas en figuras de asociaciones público-

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA MENSUALES

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR MESES													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1. ADMÓN. GRAL. Y OOA	0,0	0,0	28,0	0,0	0,0	107,3	78,8	30,0	10,0	10,0	50,0	223,4	537,4
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	200,0	200,0
A1 Valores C/P													0,0
A2 Valores L/P												200,0	200,0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	0,0	0,0	28,0	0,0	0,0	107,3	78,8	30,0	10,0	10,0	50,0	23,4	337,4
B1 Prestamos C/P													0,0
B2 Prestamos L/P			28,0			107,3	78,8	30,0	10,0	10,0	50,0	23,4	337,4
2. UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTE	24,6	1,5	12,0	2,0	1,5	15,8	2,2	1,5	9,2	2,0	3,3	15,6	91,0
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A1 Valores C/P													0,0
A2 Valores L/P													0,0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	24,6	1,5	12,0	2,0	1,5	15,8	2,2	1,5	9,2	2,0	3,3	15,6	91,0
B1 Prestamos C/P	22,4												22,4
B2 Prestamos L/P	2,2	1,5	12,0	2,0	1,5	15,8	2,2	1,5	9,2	2,0	3,3	15,6	68,6
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	24,6	1,5	40,0	2,0	1,5	123,1	81,0	31,5	19,2	12,0	53,3	238,9	628,5
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	3,9%	0,2%	6,4%	0,3%	0,2%	19,6%	12,9%	5,0%	3,1%	1,9%	8,5%	38,0%	100,0%

ANEXO XVIII

**ACUERDO 21/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID Y PLAN ECONÓMICO-
FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**



**ACUERDO 21/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2012-2014 DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 23 y en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad de Madrid y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.



Comunidad de Madrid

Plan Económico-Financiero 2012-2014





I. PRESENTACIÓN

- 1.- FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN
- 2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD
- 3.- OBJETIVO DE DÉFICIT

II. SITUACIÓN ACTUAL

- 1.- EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 2.- EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS
- 3.- PRINCIPALES MAGNITUDES
- 4.- SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO
- 5.- EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO.
- 6.- EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA
- 7.- EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA
- 8.- ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD
- 9.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2011
 - 9.1.- INGRESOS
 - 9.2.- GASTOS
 - 9.3.- AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

- 1.- MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS
 - 1.1.- GASTOS
 - A.- Capítulo 1. Gastos de Personal.
 - A.1. Medidas acometidas durante el periodo 2008 – 2011
 - A.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012 – 2014
 - B.- Capítulo 2. Gastos de funcionamiento.
 - B.1. Medidas acometidas durante el periodo 2008 – 2011
 - B.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012 – 2014



C.- Capítulos 4 y 7. Subvenciones Corrientes y de Capital.

C.1. Medidas acometidas durante el periodo 2008 – 2011

C.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012-2014

D.- Capitulo 6. Inversiones Reales.

D.1. Medidas acometidas durante 2008-2011

D.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012-2014

E.- Capitulo 8. Aportaciones a Entes y Empresas.

F.- Otras medidas.

- Plan de Racionalización del Sector Público.

- Eliminación de duplicidades de competencias y servicios entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid.

- Universidades.

- Centralización de compras de medicamentos y productos sanitarios destinados a hospitales

- Medidas normativas liberalizadoras y de reducción de cargas administrativas

G. Medidas correctoras de gastos en el ejercicio 2013

H. Cuadros Resumen

1.2. INGRESOS

A.- Medidas Normativas

B.- Plan de Optimización Patrimonial

2.- CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS:

2.1 CUADROS EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.
CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS
CORRECTORAS

2.2 CUADROS APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95
DE OTROS ENTES

3.- EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-
2014.

IV EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

V ADDENDA. RESUMEN DE MEDIDAS DE LOS REALES DECRETOS LEYES 14 Y 16/2012, DE 20 DE ABRIL



I. PRESENTACIÓN

El presente Plan Económico Financiero 2012-2014 se presenta por la Comunidad de Madrid, tal y como procedimentalmente se establece, al optar en 2012 por el objetivo común de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas, fijado en un primer momento en el -1,3% del PIB y, posteriormente, en el -1,5% del PIB, dato este último objetivo del plan para 2012.

Así, el citado Plan recoge una propuesta seria, fundada y rigurosa de las medidas de austeridad, así como de previsión de ingresos, bajo la óptica de que éstos no supongan un freno a la actividad productiva ni al empleo, que permitirán cumplir con la senda de estabilidad marcada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y aprobada por el Consejo de Ministros.

Dicho Plan pone el acento en la austeridad que la Comunidad de Madrid lleva ya aplicando muchos años y define medidas para las que esta región espera contar también con necesarios cambios en normativa básica estatal que le permitan dar un mejor servicio de las competencias transferidas con un menor coste. Cambios que han empezado a producirse y que se han cuantificado de una manera prudente, y que tendrán un efecto mayor a partir de 2013, cuando el impacto de las medidas adoptadas sea sobre todo el ejercicio.

La presente revisión del Plan Económico Financiero recoge ya los ingresos definitivos procedentes del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y liquidación comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No obstante, en este sentido, la Comunidad de Madrid fue prudente al elaborar sus presupuestos para 2012, al establecer un Fondo de Contingencia que permitiese recoger un intervalo amplio de posibilidades de



variación de los fondos a percibir por el sistema de financiación, desde los oficialmente comunicados por el Estado el 27 y 28 de julio de 2011, hasta una merma de los mismos.

De la misma manera, en los ingresos de tributos propios o cedidos de gestión directa, hemos establecido una previsión prudente de su evolución, al incorporar una rebaja sustancial de los mismos respecto al ejercicio precedente.

También el escenario de crecimiento es realista, puesto que ya lo era en el considerado para trazar los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, tal y como muestra el informe económico financiero de dichos presupuestos, que ya evaluaba la coyuntura económica en un entorno de recesión para España. De hecho, el PIB de 2012 y siguientes están estimados en un nivel de prudencia mayor que el que propone el propio Ministerio para 2012 en su comunicación a la Comunidad de Madrid de 26 de marzo.

Asimismo, este Plan recoge los comentarios y leves matizaciones que el Ministerio comunicó el 26 de marzo, cuando todavía estaban pendientes de confirmar por el Estado los ingresos del sistema de financiación para 2012.

En definitiva, este Plan Económico Financiero se traza desde la seriedad y el rigor de una base bien argumentada, tanto por el lado de los gastos como por el de los ingresos, y cuenta con la credibilidad acreditada de la Comunidad de Madrid con la estabilidad presupuestaria, demostrable en el hecho de que, en el año 2010 si no hubiese sido por el mejor comportamiento presupuestario de la Comunidad de Madrid, el conjunto de Administraciones Públicas españolas no podrían haber cerrado el ejercicio dentro del objetivo fijado por Bruselas.



1.- FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 7/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Ministros fijó el 3 de septiembre de 2010 los objetivos de estabilidad para cada una de las Comunidades Autónomas en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 se han elaborado con un déficit inicial de - 1,3% del PIB que se ha modificado ahora al -1,5%, dentro del límite fijado por el Consejo de Ministros para el conjunto de las Comunidades Autónomas siempre que se presente y declare la idoneidad de un Plan Económico Financiero. Sin embargo, el objetivo fijado para la Comunidad de Madrid al no haber presentado Plan Económico Financiero, y haber cumplido el objetivo de déficit en el ejercicio anterior era de un 0% de su PIB. Por tanto, una vez aprobada la Ley de Presupuestos para 2012, procede la presentación de este plan que será objeto de análisis por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, quien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2001, deberá pronunciarse sobre la idoneidad de las medidas en él contenidas y su adecuación a los objetivos de estabilidad aprobados.

Por ello, y dando muestras de su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, la Comunidad de Madrid somete a la consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera el presente Plan Económico Financiero.

Cabe destacar no obstante que desde que esta Administración enviara su primer Plan Económico Financiero con fecha 17 de febrero varios factores desconocidos entonces, hoy han dejado de serlo variando de forma sustancial el contenido del mismo:

En primer lugar, y del lado de los ingresos, las incertidumbres se han disipado al conocer de forma fehaciente el monto final de las entregas a cuenta y liquidaciones del sistema de financiación, así como otras



previsiones que contiene el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2012 en tramitación parlamentaria

En segundo lugar, y del lado de los gastos, los Reales Decreto-ley 14 y 16/2012 aprobados por el Consejo de Ministros el pasado 20 de abril y su indudable repercusión en el ajuste del gasto del presente ejercicio y siguientes, han contribuido de forma sustancial a clarificar el ajuste final preciso de cara a cumplir el objetivo de déficit definido por el Gobierno de España.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid ha presentado el pasado día 30 de abril el Plan de Ajuste correspondiente a su adhesión al mecanismo extraordinario de pago a proveedores, que acordó el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de marzo.

Si bien es cierto que el ámbito temporal del mismo y sus requerimientos no son idénticos a los del presente Plan Económico Financiero, no lo es menos que ambos participan de un mismo contenido objetivo. Por tanto, y singularmente en lo que se refiere a las medidas en materia de gasto precisas para alcanzar los objetivos de déficit aprobados por el Gobierno de España, se reproducen en el documento que sometemos a su consideración todo el elenco de ajustes contemplado en el referido Plan de Ajuste.

Por esa misma razón conviene resaltar que la valoración de las medidas extraordinarias en materia de sanidad y educación universitaria y no universitaria se han valorado de manera cauta hasta tanto esta Administración pueda determinar el alcance y contenido de muchas de ellas, en especial de las que requieren ulteriores desarrollos reglamentarios. Tendrán evidentemente una incontestable repercusión en la ejecución del presupuesto de 2012 y conllevarán un drástico ajuste en varias partidas de gasto del presupuesto para 2013, pero la premura de los plazos establecidos puede no haber permitido realizar una evaluación absolutamente certera de los ajustes derivados de las medidas normativas estatales modificadas.



Es por ello que la estimación que se hace de los mismos se basa en la prudencia, en la medida en que la concreción de los ahorros reales solo será efectiva a medio plazo.

2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Los planes económico-financieros de reequilibrio han de respetar los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Madrid para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 fijados en un déficit máximo del -1,50%, -1,10% y -1,00% del PIB regional, respectivamente, sin que puedan verse superados estos importes por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMUNIDAD DE MADRID 2012-2014

<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>
-1,5%	-1,1%	-1%

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012 se han elaborado con un déficit inicial de -1,30% del PIB regional, por lo que se ha de elaborar y presentar al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan que permita el reequilibrio de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido por la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

3.- OBJETIVO DE DÉFICIT

La Comunidad de Madrid se ha mantenido hasta 2011 dentro del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados.



En el 2008 se alcanzó un -0,74% de déficit sobre el PIB regional, en 2009 el déficit fue del -0,43%, y en 2010 la necesidad de financiación se situó en el -0,71%, todos estos ejercicios se mantienen dentro del margen permitido del -0,75% del PIB regional, sin necesidad de acudir a la presentación de un plan de equilibrio económico financiero.

A continuación se incluye un cuadro resumen con el resultado del déficit de las Comunidades Autónomas para los ejercicios 2008 y 2009 a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, contenidos en las dos últimas memorias publicadas del Consejo de Política Fiscal y Financiera en los que el objetivo había quedado fijado en el -0,75% del PIB regional.



Resultados 2008 - 2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2008		2009	
	Mill. €	% del PIB Regional	Mill. €	% del PIB Regional
Andalucía	-1.130	-0,75	-1.959	-1,37
Aragón	-257	-0,75	-566	-1,74
Asturias (Principado de)	-143	-0,60	-299	-1,32
Balears (Illes)	-901	-3,28	-857	-3,26
Canarias	-305	-0,70	-441	-1,06
Cantabria	-152	-1,08	-434	-3,22
Castilla La Mancha	-1.032	-2,79	-1.703	-4,86
Castilla y León	-413	-0,71	-787	-1,41
Cataluña	-5.272	-2,58	-4.706	-2,41
Extremadura	-215	-1,18	-294	-1,67
Galicia	-99	-0,17	-411	-0,75
La Rioja	-88	-1,08	-53	-0,68
Madrid (Comunidad de)	-1.444	-0,74	-816	-0,43
Murcia (Región de)	-804	-2,86	-713	-2,64
Navarra (C. Foral de)	-877	-4,70	-480	-2,63
País Vasco	-808	-1,18	-2.550	-3,89
Valencia	-2.238	-2,11	-3.144	-3,09
TOTAL CCAA	-16.178	-1,49	-20.213	-1,92

El objetivo de -1,5% fijado por el Gobierno de la Nación es el que preside tanto este Plan Económico Financiero, como el de Ajuste presentado con fecha 30 de abril de 2012.



II. SITUACIÓN ACTUAL

1.- EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (Millones de euros)	2009			2010			2011		
	Previsión inicial	Derechos Reconocidos	Recaudación	Previsión inicial	Derechos Reconocidos	Recaudación	Previsión inicial	Derechos Reconocidos	Recaudación
Capítulo I	8.956	8.248	8.130	6.894	6.971	6.811	9.095	9.221	9.033
Capítulo II	6.607	6.418	6.295	5.086	5.024	4.803	8.345	7.548	7.388
Capítulo III	387	443	298	413	561	397	373	462	285
Capítulo IV	1.163	2.758	2.627	4.196	3.174	3.034	-1.533	-1.664	-1.801
Capítulo V	98	90	78	90	88	75	40	257	118
Ingresos corrientes	17.210	17.958	17.428	16.679	15.817	15.119	16.319	15.824	15.023
Capítulo VI	190	36	33	205	90	87	128	49	46
Capítulo VII	186	204	136	182	157	98	54	70	69
Ingresos Capital	376	240	169	386	246	185	182	119	116
Ingresos no financieros	17.586	18.198	17.596	17.065	16.063	15.305	16.501	15.943	15.139
Capítulo VIII	104	12	11	53	9	8	14	16	15
Capítulo IX	2.295	2.415	2.415	2.093	2.401	2.401	2.314	2.849	2.849
Ingresos financieros	2.398	2.427	2.426	2.146	2.409	2.409	2.327	2.865	2.864
Ingresos totales	19.985	20.625	20.022	19.212	18.473	17.713	18.828	18.808	18.003

1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VARIACIÓN 2010/2009			VARIACIÓN 2011/2010		
	Previsión inicial	Derechos Reconocidos	Recaudación	Previsión inicial	Derechos Reconocidos	Recaudación
Capítulo I	-23,0%	-15,5%	-16,2%	31,9%	32,3%	32,6%
Capítulo II	-23,0%	-21,7%	-23,7%	64,1%	50,2%	53,8%
Capítulo III	6,8%	26,5%	33,2%	-9,6%	-17,9%	-28,0%
Capítulo IV	260,8%	15,1%	15,5%	-136,2%	-152,5%	-159,3%
Capítulo V	-8,4%	-3,0%	-4,3%	-55,8%	193,3%	56,9%
Ingresos corrientes	-3,1%	-11,9%	-13,2%	-2,2%	0,0%	-0,6%
Capítulo VI	7,9%	147,9%	166,2%	-37,6%	-45,5%	-46,7%
Capítulo VII	-2,4%	-23,2%	-27,9%	-70,2%	-55,5%	-29,5%
Ingresos Capital	2,8%	2,5%	9,8%	-52,9%	-51,9%	-37,6%
Ingresos no financieros	-3,0%	-11,7%	-13,0%	-3,3%	-0,8%	-1,1%
Capítulo VIII	-48,9%	-26,4%	-27,5%	-73,7%	79,8%	88,6%
Capítulo IX	-8,8%	-0,6%	-0,6%	10,5%	18,7%	18,7%
Ingresos financieros	-10,5%	-0,7%	-0,7%	8,4%	18,9%	18,9%
Ingresos totales	-3,9%	-10,4%	-11,5%	-2,0%	1,8%	1,6%



2.- EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS

Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Crédito Inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito Inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito Inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	6.626	6.788	6.794	6.628	6.629	6.624	6.304	6.375	6.369
Capítulo II	4.006	4.384	4.061	4.004	3.820	3.416	3.452	3.054	2.894
Capítulo III	275	246	246	308	300	300	353	394	393
Capítulo IV	5.898	6.058	5.761	5.848	5.534	5.341	5.519	5.604	5.431
Capítulo V									
Gastos corrientes	16.805	17.476	16.852	16.788	16.283	15.681	15.628	15.427	15.087
Cap VI	1.341	859	694	1.076	550	448	884	573	477
Cap VII	667	524	466	520	306	244	258	188	147
Gastos capital	2.008	1.383	1.160	1.596	856	692	1.142	761	624
Gastos no financieros	18.813	18.859	18.012	18.384	17.139	16.373	16.770	16.188	15.711
Cap VIII	175	199	199	150	206	56	1.213	994	903
Cap IX	997	1.002	1.002	678	677	677	846	927	927
Gastos financieros	1.172	1.201	1.201	828	883	733	2.059	1.921	1.830
Gastos totales	19.985	20.060	19.213	19.212	18.022	17.106	18.829	18.109	17.541

2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	0,0%	-2,3%	-2,4%	-4,9%	-3,8%	-3,8%
Capítulo II	0,0%	-12,9%	-15,9%	-13,8%	-20,1%	-15,3%
Capítulo III	12,0%	22,0%	22,0%	14,6%	31,3%	31,0%
Capítulo IV	-0,8%	-8,6%	-7,3%	-5,6%	1,3%	1,7%
Capítulo V						
Gastos corrientes	-0,1%	-6,8%	-6,9%	-6,9%	-5,3%	-3,8%
Cap VI	-19,8%	-36,0%	-35,4%	-17,8%	4,2%	6,5%
Cap VII	-22,0%	-41,6%	-47,6%	-50,4%	-38,6%	-39,8%
Gastos capital	-20,5%	-38,1%	-40,3%	-28,4%	-11,1%	-9,8%
Gastos no financieros	-2,3%	-9,1%	-9,1%	-8,8%	-5,5%	-4,0%
Cap VIII	-14,3%	3,5%	-71,9%	708,7%	382,5%	1512,5%
Cap IX	-32,0%	-32,4%	-32,4%	24,8%	36,9%	36,9%
Gastos financieros	-29,4%	-26,5%	-39,0%	148,7%	117,6%	149,7%
Gastos totales	-3,9%	-10,2%	-11,0%	-2,0%	0,5%	2,5%

2.c) Otros gastos:

(millones de euros)	2009			2010			2011		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gastos desplazado pendiente de Registro no presupuestarios (409 ó similar)	576,6	538,3	38,3	322,6	543,3	-220,7	2.420,5	323,8	2.096,7
Gasto desplazado pendiente de registro									
TOTAL	576,6	538,3	38,3	322,6	543,3	-220,7	2.420,5	323,8	2.096,7



Cuentas presupuestarias de imputación

(Millones de euros)	Capítulo	2009		2010		2011	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 o similar)							
	I						
	II	446,1	361,9	190,2	413,1	1.742,3	191,0
	III						
	IV	124,1	165,4	131,0	124,2	522,0	131,0
	VI	6,4	11,0	1,4	6,0	143,4	1,8
	VII					12,8	
	TOTAL	576,6	538,3	322,6	543,3	2.420,5	323,8

3.- PRINCIPALES MAGNITUDES

Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2009	2010	2011	2010/2009 (%)	2011/2010 (%)
Ingresos corrientes	17.958	15.817	15.824	-11,9%	0,0%
Gastos corrientes	17.476	16.283	15.427	-6,8%	-5,3%
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	482	-466	397	-196,7%	185,2%
Ingresos de capital	240	246	119	2,5%	-51,9%
Gastos de capital	1.383	856	761	-38,1%	-11,1%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-1.143	-610	-642	46,6%	-5,2%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-661	-1.076	-245	-62,8%	77,2%
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-187	-197	-978	-5,3%	-396,4%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	1.413	1.724	1.922	22,0%	11,5%
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-661	-1.076	-245	-62,8%	77,2%
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-155	-279	-3.986	-80,0%	-1328,7%
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-816	-1.355	-4.231	-66,1%	-212,3%



4.- SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Ejercicios 2009, 2010 y 2011.

2009, en millones de euros

Ámbito Subjetivo PAE		Admon. Gra. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE					
A. VALORES (A1+A2)		5.326	0	0	5.326
A.1	emisiones a c/p				
	en euros				
	en moneda distinta de euro				
A.2	emisiones a l/p	5.326			
	en euros	4.587			
	en moneda distinta de euro	739			
B. PRESTAMOS (B1+B2)		2.675	38	3.948	6.661
B.1	E.C. RESIDENTES (B11+B12)	1.786	38	986	2.810
B.1.1.	préstamos a c/p	405		17	
	en euros	405		17	
	en moneda distinta de euro				
B.1.2.	préstamos a l/p	1.381	38	969	
	en euros	1.381	38	969	
	en moneda distinta de euro				
B.2	Resto del mundo (B21+B22)	889	0	2.962	3.851
B.2.1	préstamos concedidos en países Unión Europea (B211-B212)	676	0	2.962	3.638
B.2.1.1	en euros	676	0	2.962	
	a c/p				
	a l/p				
B.2.1.2	en moneda distinta del euro	676		2.962	
	a c/p				
	a l/p				
B.2.2.	préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	213			
B.2.2.1	en euros				
	a c/p				
	a l/p				
B.2.2.2.	en moneda distinta del euro	213			
	a c/p				
	a l/p				
SALDO A 31/12/2009 (A+B)		8.001	38	3.948	11.987

Incluidos los APPs

Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE

1.- Concepto 1

2.- Concepto 2

N.- Otras obligaciones pendientes de pago

SALDO A 31/12/2009



2010, en millones de euros

Ámbito Subjetivo PAE		Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE					
A. VALORES (A1+A2)		6.596	0	0	6.596
A.1	emisiones a c/p en euros en moneda distinta de euro				
A.2	emisiones a l/p en euros en moneda distinta de euro	6.596 5.818 778			
B. PRESTAMOS (B1+B2)		3.125	23	3.747	6.895
B.1	E.C. RESIDENTES (B11+B12)	2.154	23	919	3.096
B.1.1.	préstamos a c/p en euros en moneda distinta de euro	375 375		12 12	
B.1.2.	préstamos a l/p en euros en moneda distinta de euro	1.779 1.779	23 23	907 907	
B.2	Resto del mundo (B21+B22)	971	0	2.828	3.799
B.2.1	préstamos concedidos en países Unión Europa (B211-B212)	971	0	2.828	3.799
B.2.1.1	en euros a c/p a l/p	971	0	2.828	
B.2.1.2	en moneda distinta del euro a c/p a l/p	971		2.828	
B.2.2.	préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1	en euros a c/p a l/p				
B.2.2.2.	en moneda distinta del euro a c/p a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)		9.721	23	3.747	13.491

Incluidos los APPs



2011, en millones de euros

Ámbito Subjetivo PAE		Admon. Gra. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE					
A. VALORES (A1+A2)		7.588	0	0	7.588
A.1	emisiones a c/p en euros en moneda distinta de euro				
A.2	emisiones a l/p en euros en moneda distinta de euro	7.588 7.012 576			
B. PRESTAMOS (B1+B2)		7.477	8	374	7.859
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)		3.731	8	333	4.072
B.1.1.	préstamos a c/p en euros en moneda distinta de euro	357 357		24 24	
B.1.2.	préstamos a l/p en euros en moneda distinta de euro	3.374 3.374	8 8	309 309	
B.2 Resto del mundo (B21+B22)		3.746	0	41	3.787
B.2.1	préstamos concedidos en países Unión Europa (B211-B212)	3746	0	41	3.787
B.2.1.1	en euros a c/p a l/p	3746	0	41	
B.2.1.2	en moneda distinta del euro a c/p a l/p	3746		41	
B.2.2.	préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1	en euros a c/p a l/p				
B.2.2.2.	en moneda distinta del euro a c/p a l/p				
SALDO A 31/12/2011 (A+B)		15.065	8	374	15.447

Incluidos los APP's



5.- EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO.

Ejercicios 2009, 2010 y 2011.

(millones de euros)	2009	2010	2011
Coste financiero (ámbito subjetivo PAE)	352	419	450

6.- EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

A 31 de diciembre de 2009, 2010 y de 2011. Datos consolidados.

(Millones de euros)	2009	2010	2011
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.358	6.158	6.897
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	6.910	7.457	7.935
III. FONDOS LÍQUIDOS	1.604	1.477	1.363
TOTAL (I-II+III)	52	178	325

7.- EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA

Ejercicios 2009, 2010 y 2011. Datos consolidados.

(Millones de euros)	2009	2010	2011
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero*	1.370	1.604	1.536
PAGOS	73.967	70.093	76.922
COBROS	74.201	69.966	76.749
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	1.604	1.477	1.363

*La diferencia entre los Fondos líquidos de 31/12 2010 y los de 01/01/2011 se debe a la incorporación de las existencias de IMADE y MINTRA



8.- ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD.

Se recoge a continuación la relación de Entes que conforman el Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

Se recoge asimismo como observación en la columna de la derecha la situación actual de muchos de ellos por cuanto varios se encuentran suprimidos, en proceso de liquidación o de enajenación.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

Administración General de la Comunidad de Madrid	
Asamblea de Madrid	
Cámara de Cuentas de Madrid	
Servicio Regional de Bienestar Social	
Patronato Madrileño de Áreas de Montaña	(Se extingue en L.M.2011)
Agencia de la CM para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor	
Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación	(Se extingue en 2011)
Instituto Madrileño del Menor y la Familia	
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid	
Instituto Madrileño de Administración Pública	(Se extingue en L.M.2011)
Servicio Regional de Empleo	(Se suprime en 2011)
Agencia Financiera de Madrid	(Se extingue en L.M.2011)
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Madrid 112	
Instituto Madrileño del Deporte	
Instituto de la Vivienda de Madrid	
Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	
Consortio Regional de Transportes	
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	
Servicio Madrileño de Salud	
Agencia Protección Datos de la Comunidad de Madrid	
Agencia de la Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid	
Agencia Madrileña para la Emigración	(Se extingue en 2012)



ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Academia de Policía de la Comunidad de Madrid	
Agencia Protección Datos de la Comunidad de Madrid	
Agencia de la Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid	
Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios	
Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid	
Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	
Agencia Madrileña para la Emigración	(Se extingue en L.M.2012)
Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid	(Se extingue en L.M.2011)
Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid	(Se extingue en L.M.2011)
Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE)	(Se extingue en L.M.2011)
Ente Público Radio Televisión Madrid (*)	
Madrid, Infraestructuras del Transporte (MINTRA)	(Se extingue en 2011)
Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS)	
Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid	(Se extingue en 2012)
Empresa Pública Hospital de Valdecas -Infanta Leonor	
Empresa Pública Hospital del Henares	
Empresa Pública Hospital del Norte -Infanta Sofía	
Empresa Pública Hospital del Sur -Infanta Cristina	
Empresa Pública Hospital del Sureste	
Empresa Pública Hospital del Tajo	
Hospital de Fuenlabrada	
Instituto de Nutrición y Trastornos Alimentarios de la Comunidad de Madrid	(Se extingue en L.M.2011)
Unidad Central de Radiodiagnóstico	
Aeropuertos de Madrid, S.A. (en disolución)	
Alcalá Natura 21, S.A. (en disolución)	
Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. (ARPROMA)	
Campus de la Justicia, S.A. (en disolución)	
Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid (INVICAM) (en disolución)	
Nuevo Arpegio, S.A.	
Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá de Henares, S.A.	(Acuerdo de venta 2011)
Promomadrid, Desarrollo Internacional de Madrid, S.A.	(Acuerdo de venta 2011)
Radio Autonomía de Madrid, S.A. (*)	
Sociedad Pública Turismo Madrid, S.A. (en disolución)	
Televisión Autonomía de Madrid, S.A. (*)	
Turmadrid, S.A. (en disolución)	
Universidad Autónoma de Madrid	
Universidad Carlos III	
Universidad Complutense	
Universidad de Alcalá	
Universidad Politécnica	
Universidad Rey Juan Carlos	
Fundación Dos de Mayo Nación y Libertad	
Fundación Felipe II	
Fundación Hospital Alcorcón	
Fundación Madrid Film Commission	
Fundación Madrid por la Excelencia	
Fundación Madridmasd para el Conocimiento	
Fundación para la Investigación y Desarrollo Ambiental	
Fundación para el Mecenazgo y Patrocinio Social	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro	



Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre	
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	
Fundación Parque Científico de Madrid	
Fundación Centro de Poesía José del Hierro	
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Ciencias Sociales)	
Consortio Círculo Bellas Artes	
Consortio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad	
Consortio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consortio Madroño)	
Consortio Escuela de Hostelería la Barranca	(Disuelto en 2011)
Asociación Instituto Juan de Herrera	(Pendiente de clasificación)
Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicos (FO)	(Pendiente de clasificación)
Centros Empresariales de Madrid en el Exterior, S.A.	(Pendiente de clasificación)
Editorial Complutense, S.A.	(Pendiente de clasificación)
EYCA Maestría 2000, S.L.	(Pendiente de clasificación)
Gestión Universitas, S.A.	(Pendiente de clasificación)
Lingua Universidad de Alcalá, S.R.L.	(Pendiente de clasificación)
Residencial Universitas, S.L.	(Pendiente de clasificación)
Fundación Aranjuez Paisaje Cultural	(Pendiente de clasificación)
Fundación Conde del Valle de Salazar	(Pendiente de clasificación)
Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid	(Pendiente de clasificación)
Fundación General de la Universidad de Alcalá	(Pendiente de clasificación)
Fundación Gómez Pardo	(Pendiente de clasificación)
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Agua)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Alimentación)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Energía)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Materiales)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Nanociencia)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Networks)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA, Software)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Ineruniversitaria Fernando González Bernáldez para los espacios naturales	(Pendiente de clasificación)
Fundación Marqués de Suanzes	(Pendiente de clasificación)
Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial	(Pendiente de clasificación)
Fundación para Estudios sobre la Energía	(Pendiente de clasificación)
Fundación para la Investigación, Desarrollo y Aplicación de Materiales Compues	(Pendiente de clasificación)
Fundación Premio Arce	(Pendiente de clasificación)
Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNI)	(Pendiente de clasificación)
Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez Cisneros	(Pendiente de clasificación)
Consortio Puerta del Atlántico	(Pendiente de clasificación)
Consortio Puerta del Mediterraneo	(Pendiente de clasificación)
Consortio Urbanístico el Olivar	(Pendiente de clasificación)



9.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2011.

En los términos que se desprenden del cuadro "Principales Magnitudes" se procede a realizar un análisis de las causas del incumplimiento desde la triple perspectiva de ingresos, gastos y ajustes SEC

9.1.- INGRESOS

El presupuesto de Ingresos no Financieros de la Comunidad de Madrid para 2011 da las siguientes cifras al cierre:

Previsión inicial:	16.501 millones de euros
Previsión actual:	16.835 millones de euros
Derechos reconocidos:	15.940 millones de euros
Recaudación:	15.139 millones de euros

El déficit de ingresos al cierre del ejercicio, 561 millones de euros respecto al presupuesto inicial y 895 millones de euros respecto a la previsión actual se debe fundamentalmente a las siguientes razones:

En el Capítulo 2, Impuestos Indirectos, se ha producido una caída de ingresos debida a la evolución negativa de la coyuntura económica en 2011, especialmente en el segundo semestre.

En TPO se ha producido una menor recaudación de 287 millones de euros debido a una recaída del mercado inmobiliario que había tenido una apreciable recuperación en el segundo semestre de 2009 y en 2010 y a la desfiscalización de Operaciones Societarias que le ha supuesto a la Comunidad de Madrid una minoración de ingresos de 100 millones de euros.



En AJD se ha producido una menor recaudación de 316 millones de euros debido a la recaída del mercado inmobiliario de vivienda nueva.

En el IEDMT se ha producido una menor recaudación de 123 millones de euros debido a la bajada de ventas de automóviles.

En la Imposición sobre el Juego se ha producido una menor recaudación de 65 millones de euros debido a la crisis económica y al efecto de la ley antitabaco que entró en vigor el 1 de enero de 2011.

En el Capítulo 4 se ha producido un menor ingreso de 149 millones de euros, cantidad que debía haber abonado la Administración General del Estado a la Comunidad de Madrid en concepto de compensación asistencia sanitaria y un menor ingreso de 13 millones de euros en el contrato programa de transporte del Ministerio de Economía y Hacienda.

9.2.- GASTOS

La Comunidad de Madrid se caracteriza por ser la única comunidad autónoma que siempre ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria en cada ejercicio desde que se inició la crisis. Es más, el mejor comportamiento de la Comunidad de Madrid ha permitido frenar el deterioro de las cuentas públicas españolas, ya que si no hubiese sido por ese esfuerzo adicional de la Comunidad de Madrid, el conjunto de las administraciones públicas españolas habría incumplido en algunos ejercicios su compromiso de déficit ante Bruselas, como en el año 2010.

La Comunidad de Madrid ha tenido en 2011 un nivel de déficit superior al que marcaba el objetivo del conjunto de las Comunidades Autónomas lo cual, desde el punto de vista de los gastos se debe a una serie de circunstancias, comunes a todas las Administraciones Públicas españolas:



- Aumento de gasto público

La Administración Madrileña tiene transferidas las competencias de mayor y más rígido gasto, es decir, sanidad, educación y servicios sociales. Así, pese a los ahorros de más de 2.200 millones de euros que ha conseguido la política de austeridad implantada a través del ajuste de gastos y a la eficiencia en la gestión, especialmente sanitaria, son estas partidas de gasto social (sanidad, educación y servicios sociales) las que han producido una tensión alcista del gasto por circunstancias que no se pueden encontrar bajo el control de la Comunidad de Madrid:

En educación, el mayor crecimiento de la población y, especialmente, de la población infantil por encima de la media, que es la que se haya en edad escolar durante un periodo largo de tiempo, ha implicado un importante incremento del gasto de funcionamiento de los centros docentes y de gastos que van unidos al mayor número de escolares, como becas de comedor, de libros de texto y ayudas a familias con niños de 0-3 años.

En el área sanitaria, el incremento tremendamente alcista de los costes de los suministros que tienen su base en materias primas o fuentes de energía, como electricidad y gas natural y el incremento de impuestos que gravan los centros sanitarios, como el IBI o la tasa de residuos, ha significado un importante incremento del gasto sanitario.

Paralelamente, el incremento en la actividad y desarrollo tecnológico y el desarrollo de métodos quirúrgicos de alto coste ha elevado exponencialmente, de una manera desbordante por encima de la cantidad presupuestada, el gasto en material sanitario.

Además, la eficiencia en la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Hospital de Torrejón en el ejercicio de 2011, ha provocado un impacto presupuestario que no estaba contemplado, al preverse su funcionamiento posterior al ejercicio de 2011.



Por último, el incremento de actividad motivado por el constante aumento poblacional ha incrementado el gasto ligado a la actividad sanitaria.

- Por otra parte, la crisis económica ha provocado un aumento de las personas que han perdido todo ingreso y han tenido que acceder a la renta mínima de inserción, que ha implicado una desviación muy importante en el presupuesto.

- Por el mismo motivo, la demanda de servicios y prestaciones de la población dependiente no ha dejado de incrementarse, de manera especialmente notable durante el ejercicio 2011.

- Por último, la mencionada crisis económica, al incrementar el desempleo de forma notable, aunque por debajo de la media nacional, ha hecho que baje la utilización del transporte público, de manera que como ha habido un mantenimiento de tarifas en 2011, el descenso de viajeros provoca una menor contribución vía precio que ha habido que cubrir con un incremento muy importante de la subvención al transporte público, para garantizar el funcionamiento del servicio.

9.3.- AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL

Los ajustes de contabilidad nacional, del ejercicio 2011 y acordes a la información que se remite en abril a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se han estimado en 3.986 millones de euros negativos y son los siguientes:

Por aportaciones de capital, realizadas por capítulo 8 del presupuesto de gastos, 946 millones de euros, en negativo, de los que 737 son aportaciones a Entidades de sanidad transferida y 209 millones al resto de Empresas y Entes de la Comunidad.



Por recaudación incierta 299 millones, en negativo. De esta cantidad, 295 millones proceden de Administración General, Organismos Autónomos Administrativos e Instituciones y 4 millones se asignan a sanidad transferida.

Por la incorporación del resultado presupuestario no financiero de las Universidades madrileñas se añaden 65 millones más de déficit.

Por la incorporación de unidades empresariales clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de la Comunidad se añaden -391 millones de euros. De este total, 9 millones positivos son de Entidades Empresariales clasificadas en sanidad transferida y -225 millones a otras Unidades Empresariales. En este punto se ha de tener en cuenta que los organismos mercantiles y algunos entes presupuestarios están considerados unidades empresariales. Para no duplicar la incidencia de su resultado presupuestario, en este punto, de organismos mercantiles, APD y ACAP queda incorporada aquí únicamente la incidencia del resto de sus operaciones con distinto tratamiento en contabilidad presupuestaria que en contabilidad nacional y que son: el resultado de sus operaciones comerciales, de las viviendas construidas con el sistema de derechos de superficie, del resultado APP's de intercambiadores de transporte y ajuste de intereses del IVIMA. El gasto extrapresupuestario de las entidades clasificadas como unidades empresariales, se incluye con el ajuste global de la cuenta 409 recogida más adelante.

Por inversiones a través de Asociaciones Público Privadas, se ve afectado el déficit en 163 millones de euros más.

Por ajuste de intereses devengados, 73 millones de euros negativos.

Por el gasto registrado en la cuenta 409, el ajuste a realizar se estima en 2.097 millones de euros adicionales de déficit, de ellos 1.360 millones de gasto sanitario.



Por ingresos procedentes de Consorcios Urbanísticos de la Comunidad, se eliminan 36 millones de euros.

Por ingresos realizados en el ejercicio procedentes de ventas aplazadas se realiza un ajuste de 5 millones, con incidencia negativa.

Relativo a Fondos Comunitarios se añaden, con efecto negativo, 4 millones de euros.

Por efecto del IVA que el Consorcio Regional de Transportes aplica sobre las transferencias corrientes que recibe de la Consejería, se añaden 61 millones de euros al déficit de la Comunidad de Madrid.

Por transferencias internas entre la Comunidad y las Universidades, el déficit se incrementa en 8 millones de euros.

Por la incidencia de un nuevo impuesto sobre actividades de juego, creado por Ley 13/2011, de 27 de mayo, se incorporan 4 millones de ingresos.

Por transferencias y pagos entre el Estado, sus Organismos Autónomos, Seguridad Social y otras entidades estatales con la Comunidad de Madrid, se producen diferencias entre los importes reconocidos por ambas partes, quedando compensados unos con otros, y resultando un efecto global de 9 millones de euros, positivo.

Por la consideración de ingresos y gastos tratados extrapresupuestariamente, la cifra total se minorará en 7 millones. Fundamentalmente se deben al tratamiento extrapresupuestario de las pensiones asistenciales y las transferencias procedentes del Estado cuyo destinatario final es una entidad dependiente de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, la combinación de un gasto rígido en su composición, y las consecuencias del agravamiento de la crisis, explican la desviación en la ejecución presupuestaria que el presente Plan describe cómo corregir.



III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

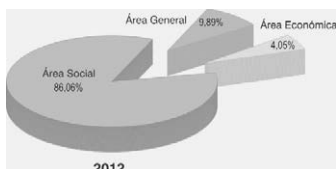
1.- MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

1.1.- GASTOS

Desde el año 2008 la Comunidad de Madrid ha emprendido un severo plan de austeridad que ha supuesto ahorros acumulados de más de 2.000 millones de euros.

No obstante, la composición de nuestro gasto público es tremendamente rígida, habiéndose aprobado en diciembre de 2011 unos presupuestos que dedican un 86% a gasto social con la siguiente composición por áreas:

ÁREA		2012 (mill. €)	% /Total
ÁREA SOCIAL	SANIDAD	7.168,89	40,34
	ASUNTOS SOCIALES	1.288,46	7,25
	EDUCACIÓN	4.784,09	26,92
	CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	208,49	1,17
	EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN	353,78	1,99
	VIVIENDA	297,70	1,68
	SUBVENCIÓN AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO	1.193,21	6,71
	TOTAL ÁREA SOCIAL	15.294,63	86,06
ÁREA ECONÓMICA	ECONOMÍA	84,39	0,47
	TRANSPORTES	487,22	2,74
	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	148,90	0,84
	TOTAL ÁREA ECONÓMICA	720,50	4,05
ÁREA GENERAL	TOTAL ÁREA GENERAL	1.757,68	9,89



Pese a ello, y dentro de este contexto de austeridad presupuestaria, la Comunidad de Madrid, desde el año 2008, ha acometido medidas de contención en las distintas áreas del presupuesto de gastos de su Administración, como son las siguientes:

A.- Capítulo 1. Gastos de Personal.

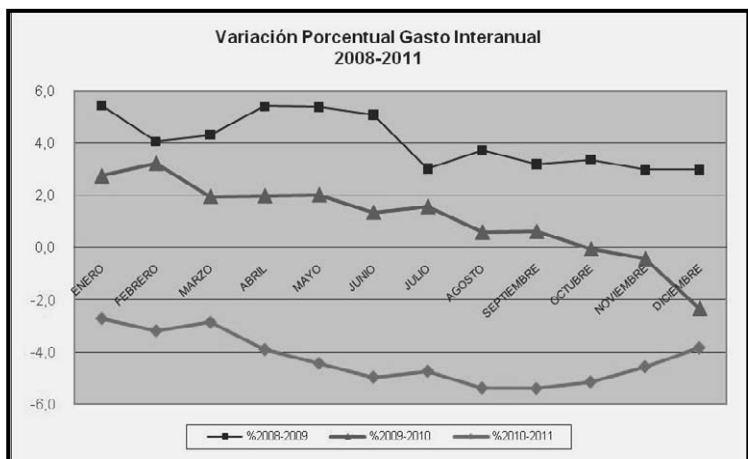
La disminución experimentada del gasto en este capítulo y su contención es consecuencia de las medidas de austeridad en materia de personal llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid desde el ejercicio 2008 hasta ahora y por las introducidas por el Real Decreto-ley 8/2010, por el que se adoptan Medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Público.

En concreto, como se refleja en el cuadro que se ha introducido a continuación, el gasto acumulado interanual a diciembre de 2011 ha disminuido un 3,84%, si lo comparamos con el del mismo mes del año 2010. Asimismo, si al anterior decremento sumásemos el experimentado de un 2,33% en ese mismo mes en el período anterior 2009/2010, alcanzaríamos en la evolución de los tres ejercicios presupuestarios referidos un decremento total del 6,08% en los gastos de personal.

Asimismo, hay que significar que los niveles de gasto en este capítulo a diciembre de 2011 (6.350,7 millones de euros) son menores a los mantenidos en julio del ejercicio 2008.



Gastos de Personal (Acumulado Interanual)				
MES	2008	2009	2010	2011
ENERO	6.243.082.108,32	6.582.074.809,78	6.762.430.368,18	6.578.935.718,24
FEBRERO	6.299.148.320,12	6.554.390.232,46	6.765.230.306,02	6.549.815.457,14
MARZO	6.328.867.372,71	6.601.731.583,00	6.730.421.551,66	6.537.935.181,81
ABRIL	6.280.777.220,65	6.620.213.062,61	6.751.129.551,75	6.487.716.670,14
MAYO	6.292.310.445,42	6.630.973.022,80	6.764.586.695,47	6.464.841.203,07
JUNIO	6.340.754.600,82	6.662.970.671,85	6.752.616.379,91	6.417.383.038,25
JULIO	6.433.646.128,09	6.627.361.043,59	6.730.765.428,20	6.412.485.024,11
AGOSTO	6.450.747.713,26	6.690.403.200,70	6.729.777.520,87	6.367.834.930,70
SEPTIEMBRE	6.482.349.015,03	6.689.027.788,94	6.730.247.857,12	6.367.306.656,92
OCTUBRE	6.492.633.130,52	6.711.005.027,81	6.707.023.244,14	6.362.261.530,54
NOVIEMBRE	6.519.457.526,03	6.713.156.854,41	6.684.437.251,56	6.379.564.018,31
DICIEMBRE	6.565.970.069,26	6.761.544.845,78	6.604.091.896,83	6.350.703.603,09





Las medidas que esta Administración Regional ha adoptado desde el ejercicio 2008 hasta el ejercicio 2012 han generado un ahorro consolidado de 951,1 millones de euros. A ellas habría que sumar las nuevas actuaciones que se van a desarrollar a lo largo del presente ejercicio presupuestario que son las siguientes:

A.1. Medidas acometidas durante el periodo 2008 – 2011

- Reestructuración administrativa: La amplia reestructuración administrativa acometida por el Gobierno Regional que se inició en 2008 y se ha ido ampliando en los sucesivos ejercicios, ha supuesto, hasta el momento, un ahorro de 9,7 millones de euros en los gastos destinados a Altos Cargos y personal eventual.

Esta reestructuración se ha materializado en la reducción de 7 Consejerías, pasando de las 15 existentes inicialmente a las 8 actuales, lo que ha conllevado una reducción de 39 Altos Cargos y 15 dotaciones de personal eventual, además del adelgazamiento de las estructuras administrativas de apoyo, que han supuesto un ahorro acumulado de 20 millones de euros.

- Contención salarial: Desde el año 2009 se han venido aplicando una serie de medidas de contención salarial que han afectado a todo el Sector Público de la Comunidad de Madrid. Las medidas más relevantes han sido las siguientes:

- Reducción del 5% de las retribuciones anuales del personal al servicio de la Comunidad de Madrid por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan Medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Público, lo que ha supuesto un ahorro acumulado de 499 millones de euros.
- Reducción de retribuciones de Altos Cargos y personal directivo: Desde el año 2009 se han venido aplicando



- sucesivas medidas de congelación y de reducción retributivas, lo que ha conllevado una disminución salarial acumulada en porcentajes que van del 10% al 17%, dependiendo del cargo, y un ahorro de 3,1 millones de euros.
- Congelación del complemento específico desde el año 2009 al personal funcionario, estatutario y docente con un ahorro de 73,5 millones de euros.
 - Aplicación progresiva del abono de la paga adicional del complemento específico, con importes del 80% en junio y del 100% en diciembre, lo que ha supuesto un ahorro de 14 millones de euros anuales por la no aplicación del 20% de la paga de junio, consolidada en ejercicios posteriores, lo que ha supuesto un ahorro acumulado de 42 millones de euros.
 - Suspensión de los Acuerdos Sectoriales en relación con el personal estatutario de los servicios de salud, justicia y educación que ha supuesto un ahorro acumulado de 185 millones de euros.
- Contención del crecimiento de plantilla y amortización de vacantes: Por tercer año consecutivo la plantilla presupuestaria de la Comunidad de Madrid ha disminuido con una reducción de 1.887 plazas respecto de los existentes en diciembre de 2008. Además se han amortizado vacantes en sectores no prioritarios lo que ha supuesto un ahorro de 48,8 millones de euros.
- Incremento de horas lectivas para los profesores: En el ejercicio 2011 se han incrementado las horas lectivas para los profesores de 18 a 20 horas, con un ahorro anual estimado de más de 60 millones de euros.
- Plan Especial de Inspección y Control de la Incapacidad Temporal: En el ejercicio 2010 se puso en marcha el Plan Especial de Inspección y Control de la Incapacidad Temporal. Su objetivo era la reducción del nivel de absentismo de los empleados públicos, ajustando sus bajas a las necesidades clínicas reales y evitando así las actuaciones fraudulentas.



La aplicación de este Plan en estos dos últimos ejercicios ha supuesto para la Comunidad de Madrid un ahorro de 51,2 millones de euros.

A.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012 – 2014

- Medidas correspondientes al ejercicio 2012

El presupuesto liquidado en 2011 de gastos de personal por la Comunidad de Madrid (incluida la Asamblea y la Cámara de Cuentas) ha ascendido a 6.375 millones de euros, mientras que la estimación anual del gasto para 2012 para este capítulo asciende a 6.313 millones de euros, lo que supone un decremento estimado en 63 millones de euros.

A esta minoración de los gastos de personal ha contribuido la incorporación de las medidas que a continuación se relacionan, continuando con la política de contención de los gastos iniciada por la Comunidad de Madrid en el año 2008:

- Medidas propias.

- Reducción del número de Altos Cargos y de personal eventual.

Como consecuencia de la reducción que en el año 2011 ha sufrido el número de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, pasando de 138 a 126, se ha producido una reducción del 7,73% de los créditos correspondientes a las retribuciones de los mismos respecto a la cuantía establecida en los Presupuestos del ejercicio anterior.

Por otra parte, se han reducido en un 5,09% de los créditos consignados en las partidas correspondientes a las retribuciones del personal eventual de gabinetes respecto a la cuantía establecida por el mismo concepto en los



Presupuestos del ejercicio anterior, como consecuencia de la reducción que en el año 2011 ha sufrido dicho personal, pasando de 65 a 60.

- Reordenación del tiempo de trabajo de los empleados del Sector Público Autonómico:

La Comunidad de Madrid ha establecido para todos sus empleados públicos una jornada ordinaria con un promedio semanal no inferior a 37 horas y 30 minutos, frente a las 35 horas de promedio semanal que existían anteriormente. Ello ha supuesto un incremento medio de 2,5 horas semanales con el consiguiente ahorro de horas extraordinarias, complementos ligados a jornada y contratación temporal.

En este sentido, con carácter general, se han disminuido, excepto en sectores prioritarios, en un 7% las partidas destinadas a las retribuciones del personal eventual de administración general (laboral y funcionarios).

Por lo que se refiere al ámbito sanitario, la reordenación del tiempo de trabajo ha permitido realizar una disminución de los créditos destinados a la contratación de personal laboral temporal y estatutario temporal, de la productividad y del complemento por la atención continuada en los hospitales.

Por otra parte, el presupuesto de los programas docentes ha experimentado un ahorro en retribuciones y costes sociales por la disminución de 1.190 cupos, consecuencia del aumento del horario lectivo del profesorado.

- Continuidad en la política de contención y reducción de efectivos

Durante el periodo de enero de 2010 a enero de 2012 se ha producido una reducción de 4.970 efectivos una reducción porcentual de 1,2 puntos en la plantilla presupuestaria.



En el ejercicio 2012 se va a continuar con esta política de contención y reducción de efectivos, con una limitación para la incorporación de personal de nuevo ingreso en el artículo 20 de la Ley 5/2011, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, así como para la contratación de personal temporal restringida a sectores prioritarios y supuestos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Además de las medidas expuestas que han tenido su reflejo en el Presupuesto de 2012, la Comunidad de Madrid ha implantado en el presente ejercicio nuevas medidas de contención del gasto en materia de personal. Estas medidas son las siguientes:

- Reducción de permisos y días de libre disposición:

La Ley 6/2011, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha dispuesto la reducción de permisos y días de libre disposición para el conjunto del Sector Público de la Comunidad de Madrid con su adecuación a lo establecido estrictamente a las disposiciones legales de carácter básico.

La aplicación de esta medida supone la disminución en el número de contrataciones de personal temporal para las sustituciones en servicios esenciales, con un ahorro anual estimado de 3,9 millones de euros.

- Suspensión de las mejoras económicas en la Incapacidad Temporal:

Desde el año 2012 el régimen de prestaciones o complementos económicos en el supuesto de incapacidad temporal se ajustará a lo establecido en la normativa del régimen de seguridad social que, en cada caso, resulte de aplicación.

Esta medida tiene como finalidad suspender las mejoras económicas en relación con la prestación por incapacidad temporal que se contienen en



normas convencionales respecto de las establecidas en la normativa de seguridad social aplicable a cada colectivo.

Se pretende alcanzar dos objetivos: posibilitar un significativo ahorro económico en materia de gastos de personal, dado que una vez que finalice el periodo de mejora garantizado por la normativa aplicable, el personal en situación de incapacidad temporal percibirá únicamente las retribuciones fijadas por la normativa aplicable a cada caso, e introducir un elemento de contención del absentismo laboral, lo que también va a suponer un mayor ahorro al disminuir el número de sustituciones.

El ahorro que supondría la aplicación de esta medida se estima en 26 millones de euros anuales.

- Ajustar el número de liberados sindicales a la aplicación estricta de la normativa básica estatal:

En todo el ámbito de la Comunidad de Madrid había más de 4.000 liberados sindicales cuando por aplicación estricta del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical correspondería que por volumen de personal, régimen jurídico y estructura organizativa, este número fuera sensiblemente inferior.

Esta reducción conlleva una disminución de cerca de 500 interinos que sustituían a los representantes sindicales con dispensas de jornadas laborales, lo que supondrá un ahorro estimado de 14 millones de euros, afectando a los ámbitos sanitario, docente, de la Administración de Justicia y de la Administración General de la Comunidad de Madrid.

- Plan Especial de Inspección y Control de la Incapacidad Temporal:

Continuidad de la aplicación del Plan Especial de Inspección y Control de la Incapacidad Temporal iniciado por la Comunidad de Madrid hace dos años y



en el que están desarrollando funciones de control y supervisión de las bajas por incapacidad temporal de los trabajadores de la Comunidad de Madrid más de 150 inspectores de sanidad. Esta medida supondrá para el ejercicio 2012 un ahorro estimado de 12,5 millones de euros, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores.

- Control de la jornada laboral del personal de justicia

Para lograr una mejor organización y planificación de los empleados de la Administración de Justicia, así como para evaluar las cargas de trabajo de los distintos Juzgados, se va a implantar un sistema de control de la jornada laboral de los 7.000 funcionarios de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid. Esta medida repercutirá en un menor gasto de 2,1 millones de euros en personal de refuerzo, funcionarios interinos y prolongaciones de jornada.

- Medidas extraordinarias

Además de las medidas anteriores, impulsadas por la Comunidad de Madrid, en este ejercicio se implantarán otras derivadas de la aplicación de los acuerdos adoptados por el Gobierno de la Nación, con especial incidencia en materia sanitaria y educativa. Estas medidas son las siguientes:

- Aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria.

La modificación de las ratios de la Ley General de Educación con carácter temporal permite a las Comunidades Autónomas en momentos de limitación de la tasa de reposición (cuando esta sea inferior al 50 por 100) aumentar en un 20 por 100 el número máximo de alumnos por clase previsto en la Ley Orgánica de Educación: veinticinco en Primaria y treinta en Secundaria



y, de conformidad con el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, 35 horas en Bachillerato.

Enseñanzas	Ratio máxima actual	Incremento 20%	Ratio Máxima Curso 2012/2013
Primaria	25	5	30
Secundaria	30	6	36
Bachillerato	35	7	42

El incremento de los ratios de alumnos por aula supondría, teniendo en cuenta las limitaciones del tamaño de algunas aulas y la peculiaridad de los grupos existentes, un ahorro de más de 18 millones anuales distribuidos de la siguiente forma:

Enseñanzas	Cupos	Valor Medio	Ahorro 2012/2013
Primaria	123	36.355	4.471.721
Secundaria/ Bachillerato	347	40.845	14.173.088
TOTAL	470		18.644.809

Su implantación en el presente ejercicio se materializaría para el curso 2012-2013, por lo que su impacto se producirá en el último cuatrimestre del ejercicio.

- Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro.



El nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares se producirá únicamente cuando hayan transcurrido diez días lectivos desde la situación que da origen a dicho nombramiento. La valoración económica será de 1,3 millones de euros en el ejercicio 2012.

- Eliminación de la obligatoriedad de ofertar, al menos dos modalidades de Bachillerato en los términos previstos en la Ley Orgánica de Educación.

Serán las Administraciones educativas las que determinen la oferta de Bachillerato de los centros, de acuerdo a la demanda de los alumnos y a sus necesidades de organización educativa.

El cálculo del ahorro derivado de esta medida, teniendo en cuenta la particularidad de los centros educativos, se cifra en 1,9 millones de euros por curso escolar, equivalente a 46 cupos docentes.

Su implantación en el presente ejercicio se materializaría para el curso 2012 – 2013, por lo que su impacto se producirá en el último cuatrimestre del ejercicio.

- Eliminación de la mejora de la Incapacidad Temporal Transitoria para el personal estatutario.

En desarrollo del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes para Garantizar la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones, no se aplicará la extensión, al personal estatutario, de la especial protección en materia de incapacidad temporal del personal funcionario. Esta medida se aplica ya, en la Comunidad de Madrid, al personal laboral al servicio de las Instituciones Sanitarias desde el 1 de enero de 2012.



- Estatutarización de Personal Funcionario

El precitado Real Decreto-ley 16/2012 establece la estatutarización del personal funcionario en instituciones sanitarias antes de 31 de diciembre de 2012. El personal facultativo y diplomado sanitario no vería modificado el importe total de sus retribuciones puesto que ya existe equiparación retributiva a través de complementos compensatorios. De un total de 887 plazas de funcionarios en instituciones sanitarias de Comunidad de Madrid, 627 corresponden a plazas de facultativos y diplomados sanitarios. El resto es personal fundamentalmente auxiliar con un coste por estatutarización muy reducido o inexistente.

- Eliminación de la mejora de jubilación al personal Diplomado de Enfermería

Por aplicación del Real Decreto-ley 16/2012, se limita la extensión de la acción social al personal estatutario que esté en situación de servicio activo. Esto eliminaría el cobro por parte del personal sanitario no facultativo de un complemento de pensión que actualmente percibe hasta completar el 100% de sus retribuciones en activo.

Esta medida supondrá un ahorro anual estimado en 1 millón de euros.

- Eliminación de personal de cupo y zona

Por aplicación del Real Decreto-ley 16/2012, se suprime la prestación de servicios bajo la modalidad de cupo y zona. Se trata de personal fundamentalmente médico y, en menor medida, matronas y enfermeras de Atención Primaria, que percibe unas retribuciones similares al resto de personal estatutario pero con una jornada efectiva mucho menor. La integración de este personal en las mismas condiciones que el resto del



personal estatutario supone un ahorro en contrataciones eventuales por valor de 2 millones de euros.

- Plan de control y seguimiento de consorcios y fundaciones

Se ha planteado por la Comunidad de Madrid la necesidad de acometer un Plan de Contención de Gastos similar al emprendido para la Empresas y Entes del Sector Público de esta Administración Regional. En este sentido, próximamente se emprenderán las actuaciones encaminadas a la contención de los gastos de personal y de elaboración, ejecución y control presupuestario.

Con esta finalidad se elaborarán las Órdenes necesarias para establecer las instrucciones oportunas y procedimientos pertinentes a este fin.

En las mismas se contendrán normas relacionadas con la elaboración y ejecución presupuestaria, seguimiento de los gastos de personal mediante comunicación trimestral de su ejecución trimestral, prohibición de cláusulas indemnizatorias, restricción de la contratación del personal temporal, limitación de la incorporación personal de nuevo ingreso y control de las retribuciones del personal directivo.

- Medidas correspondientes al ejercicio 2013

- Aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria.

La consolidación en el ejercicio 2013 del aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito educativo, supondrá un menor gasto de 12 millones de euros.



- Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro.

La consolidación en el ejercicio 2013 de esta medida recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, supondrá un menor gasto de 2,6 millones de euros.

- Supresión de la mejora Incapacidad Temporal del personal estatutario

La consolidación en el ejercicio 2013 de esta medida recogida en el Real Decreto-ley 16/2012, supondrá un menor gasto de 6 millones de euros.

- Autorización de masa salarial para Consorcios y Fundaciones del Sector Público de la Comunidad de Madrid

Para el ejercicio 2013 se incluirá en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid la obligatoriedad de solicitud de autorización de la masa salarial por parte de las Fundaciones y Consorcios. Esto supondrá un mayor control de sus gastos de personal y plantillas.

B. Capítulo 2. Gastos de funcionamiento.

Desde 2008, la difícil coyuntura económica en la que se tenía que desenvolver tanto la economía española como la madrileña provocaron que se intensificara la política presupuestaria de control del gasto corriente con medidas que desde ese año se han puesto en marcha y, siempre, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales para el ciudadano.



B.1. Medidas acometidas durante el periodo 2008 – 2011

Las medidas de contención del gasto tomadas en este periodo han supuesto un ahorro de más de 218 millones de euros, que además se han ido intensificando en los años 2010 y 2011, pasando de los 35 millones de euros de ahorro en 2008 a los 65 millones de media en los años anteriormente referidos.

Entre las medidas que se han adoptado destacan, ya sea por su importancia cualitativa o cuantitativa, las siguientes:

- Optimización en el uso de edificios públicos y de otros bienes que no son de nuestra propiedad, consiguiendo ahorros en los gastos de arrendamientos por importe de 13 millones euros en 2010 y 2011.
- Se han logrado reducir de forma importante en su cuantía los gastos de funcionamiento administrativo, debido a la puesta en marcha de distintas medidas que se enumeran a continuación:
 - Racionalización de la estructura administrativa a través de la reducción del número de Consejerías, que ha supuesto un ahorro en los gastos comunes que se gestionan a través de las Secretarías Generales Técnicas.
 - El gasto en material de oficina, libros, y, prensa y revistas, se ha reducido drásticamente en 2011 con una disminución de más del 50% con respecto a 2008.
 - Reducción del consumo de agua y gas, que ha producido un ahorro de 1,5 millones de euros en 2011 con respecto al ejercicio anterior. En el caso de la energía eléctrica se está optimizando el uso de la iluminación para paliar la subida de precios y así, de esta manera, contener el gasto. Lo mismo puede decirse del consumo de combustible, que a pesar del incremento de precios, se mantiene el gasto de 2011 en los mismos términos que los previstos en el presupuesto para 2008.



- Reducción de los gastos dedicados a las publicaciones, sustituyéndolas en la medida de lo posible por documentos electrónicos de menor coste, así como la limitación en la distribución gratuita o institucional de las publicaciones, ajustando al máximo las tiradas. El ahorro ha sido considerable si tenemos en cuenta que en 2008 se destinaban 10 millones de euros, y en 2011, 2,6 millones de euros para esa finalidad.
 - Fomento del uso de la Administración Electrónica en las relaciones con los ciudadanos e impulso de la tramitación telemática interna de la Administración, evitando la utilización de papel y gastos de correo y mensajería no exigidos por los procedimientos administrativos. Esto ha supuesto que en este periodo se ahorren 13,3 millones de euros.
-
- Potenciación del criterio económico en las contrataciones públicas que sea posible, otorgando la máxima ponderación al factor precio sin perder la calidad del servicio prestado (por ej.: contratos de limpieza y de vigilancia de las sedes). Muy relacionado con esta medida se ha reducido hasta el límite de lo posible la contratación externa de tal manera que el gasto destinado a estudios y trabajos técnicos ha pasado de 46 millones de euros en 2008 a 27 millones de euros en 2011 (un 41% menos).
 - En las dietas por asistencia a tribunales se logra un ahorro del 68% desde 2008 por la suspensión de nuevos procesos selectivos. En general, los gastos de indemnizaciones por razón del servicio se reducen un 30%.
 - Los gastos en promoción económica, cultural y educativa se han reducido considerablemente desde 2008, debido a la reducción de los gastos asociados al montaje de actos, presentaciones, stands feriales etc., así como de toda actividad promocional no ligada al servicio público. De esta manera, se han conseguido ahorros superiores a 60 millones de euros en el periodo 2008-2011.



- En Convenios que no afectan a Sanidad o Servicios Sociales se ha hecho un esfuerzo de racionalización y se ha reducido el gasto en un 17%.

B.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012 – 2014

Dentro de la ejecución presupuestaria del ejercicio corriente se van a adoptar medidas adicionales de control del gasto corriente a las que se añadirán los ajustes derivados de la aprobación por el Gobierno de España en materia sanitaria y de educación. En el presupuesto inicial para el ejercicio 2012, correspondiente a gastos en bienes corrientes y servicios, ya se recogen medidas de ahorro destinadas a reducir al máximo el gasto burocrático. No obstante, se ha considerado preciso adoptar medidas complementarias que ajusten estos gastos en la ejecución del ejercicio y que se traduzcan en ahorros consolidables.

Estas medidas se concretan en las siguientes:

- Medidas propias

- La Comunidad de Madrid, a través del Plan de Optimización del Patrimonio Inmobiliario ha acordado la adopción de una serie de acciones y medidas, dirigidas a:
 - La reducción de la dimensión del parque inmobiliario disponible, mediante la enajenación de los bienes que resulten innecesarios para los fines de la Comunidad. Por esta medida se espera recaudar 30 millones de euros en el periodo 2012-2014. Resulta difícil periodificar por anualidades, puesto que depende de las condiciones del mercado inmobiliario, pero podría estimarse que el grueso de los ingresos podrían acumularse en el año 2013 (aproximadamente, año 2012 : 7,5



millones de euros, año 2013 : 15 millones de euros y año 2014 : 7,5 millones de euros).

- Reducción de los costes de arrendamiento en los edificios alquilados mediante la renegociación de rentas. En los últimos cuatro años se ha llevado a cabo una importante reducción en los costes de arrendamiento debido a la negociación a la baja con los propietarios de inmuebles arrendados por la Comunidad de Madrid. Se considera que en los próximos tres años la situación del mercado inmobiliario permitirá continuar con esta política de ahorro. Se estima que el ahorro 2012-2014 sería de 6 millones de euros. Aproximadamente 2 millones de euros por cada anualidad.
- Reducción de los costes de arrendamiento a consecuencia de la optimización del uso del espacio, mediante la concentración de los servicios en un menor número de inmuebles y la mejora en la implantación de los servicios, en aras de un uso más eficiente del espacio y una mejor estructura organizativa. El ahorro estimado para el periodo 2012-2014 es de 6 millones de euros; aproximadamente 2 millones de euros por cada anualidad.
- La aplicación de medidas específicas de ahorro, incluyendo la búsqueda de localizaciones de menor coste y acciones de eficiencia energética, gastos de mantenimiento y conservación, seguridad, limpieza y gastos asociados al uso de los inmuebles. Por este concepto el ahorro para el periodo considerado podría cifrarse en 3 millones de euros.

De la aplicación conjunta del Plan de Optimización se esperan unos ahorros de 12,5 millones de euros.



- Ajuste adicional del gasto corriente en bienes y servicios
 - A partir del segundo cuatrimestre del ejercicio 2012 se va a proceder a efectuar un ajuste adicional en este tipo de gastos, por valor de 21,26 millones de euros, que se concretará entre otras cosas en:
 - Ahorro en alquileres (excepto edificios), y en mantenimiento de equipos (salvo equipos médicos), por un total de 9 millones de euros.
 - Ahorro en material y suministros (material oficina, prensa y revistas, libros y otras publicaciones, material informático) y gastos diversos tales como divulgación y publicaciones, jurídicos y contenciosos, gastos de comunidades y otros, por importe de 1,5 millones de euros.
 - Ahorro en contratos con empresas de transporte por valor de 1,8 millones de euros.
 - Ahorro en estudios, trabajos técnicos e informes encomendados a empresas externas, así como en otros trabajos con el exterior: reprografía, medios de comunicación, y otros: 5,8 millones de euros.
 - Ahorro en actividades de formación (no cofinanciada), por valor de 0,5 millones de euros.
 - Ahorro en dietas y locomoción, por un total de 0,6 millones de euros.
 - Ahorro en actuaciones y campañas de promoción económica, cultural y educativa, por importe de 5,2 millones de euros.
 - Otras medidas que afectan a diversas partidas de gastos en bienes corrientes y servicios, valoradas en 7,5 millones de euros.



- Aplicación Reales Decreto-ley 4/2010, 8/2010 y 9/2011, relativos al gasto farmacéutico.

Disminución del 3% en los créditos para la adquisición de los medicamentos por los Hospitales de la Red Sanitaria de Utilización Pública viene condicionada por la aplicación de una serie de medidas de austeridad presupuestaria recogidas en los Reales Decretos-ley 4/2010 y 8/2010, y muy especialmente, por las nuevas reguladas en el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de Medidas para la mejora de la Calidad y Cohesión del Sistema Nacional de Salud, que se empezó a aplicar en los últimos meses de 2011, y que introduce, entre otras, la generalización de la prescripción de los medicamentos y productos sanitarios por principio activo, además de seguir potenciándose la prescripción de medicamentos genéricos.

Este conjunto de medidas conllevarán un menor gasto que se puede cifrar en 13,6 millones de euros.

- Medidas extraordinarias (normativa estatal)

Como se ha adelantado en la presentación de este Plan, es prematuro establecer el ahorro real que se va a derivar de la aplicación de las medidas recientemente aprobadas por el Gobierno de España; y se hace especialmente difícil establecer un reparto por capítulos de gasto de dichos ajustes.

Por ello, a título descriptivo, se ha optado en la presentación de este Plan por la imputación a capítulo 2 del ahorro dimanante de las medidas que se detallan a continuación, en el entendido que su repercusión real se extenderá asimismo a los capítulos 4 y 8 de nuestro presupuesto:



En una primera cuantificación estas medidas supondrán ahorros por al menos 127 millones de euros en 2012. Son las siguientes:

- Modificación del ámbito subjetivo de la Sanidad Pública

A tenor del artículo 1 del citado Real Decreto-ley, por el que se modifica la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, se garantizará a aquellas personas que ostenten la condición de asegurados. No obstante, los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria por urgencias derivadas de enfermedad grave o accidente, o por asistencia al embarazo, parto o postparto, y, en todo caso, los extranjeros menores de 18 años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Esta medida queda pendiente de ser evaluada cuando se estudie las repercusiones del turismo sanitario y de la población extranjera e inmigrante en la Comunidad de Madrid.

- Cartera común de servicios e introducción de nuevas tecnologías

La reforma aprobada sienta las bases para establecer, con criterios de igualdad, calidad, eficacia y eficiencia, una cartera de servicios común que estará dividida en categorías (Cartera común básica de servicios asistenciales, Cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud y Cartera común de servicios accesorios). Entre ellas, la Cartera básica común de asistencia sanitaria que incluirá los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se dispensan en centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente, servicios que seguirán siendo gratuitos (artículo 2 del Real Decreto que modifica la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud).



La Cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El procedimiento para la actualización se desarrollará reglamentariamente.

Por otro lado, destacar que en la Cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud se incluyen la prestación farmacéutica, la prestación ortoprotésica y la prestación con productos dietéticos, además del transporte sanitario no urgente. Todas estas prestaciones y servicios estarán sujetos a aportación por parte del usuario. Para estas prestaciones, a excepción de la prestación farmacéutica, se aprobará por Orden la actualización del catálogo de prestaciones y los importes máximos de financiación.

Esta medida se complementa con la introducción de las nuevas tecnologías, la llamada E-Salud, en el sistema sanitario, lo que permitirá implantar la tarjeta sanitaria común compatible para todas las Comunidades Autónomas y la historia clínica digital. De este modo, se reducirán las visitas y pruebas médicas innecesarias.

De esta manera, partiendo del ahorro total por esta medida de 700 millones de euros y atendiendo al número de la población protegida a nivel nacional (tarjetas sanitarias) se obtiene un ahorro por persona de 15,58 euros, la cual al multiplicarla por la población protegida de la Comunidad de Madrid que asciende a 6.118.417 personas se podría conseguir un ahorro anual aproximado de 95 millones de euros en nuestra Comunidad. De estos 95 millones de euros, 57 corresponderían al ejercicio 2012, considerando un desarrollo reglamentario por parte de la Administración General del Estado a partir del mes de mayo, y los otros 38 adicionales corresponderían al ejercicio 2013.



- Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica

La reforma crea un nuevo sistema de aportaciones del usuario en farmacia, el cual será proporcional al nivel de renta que se actualizará, como máximo, anualmente (artículo 4 por el se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios).

A continuación se menciona el porcentaje de aportación de cada usuario, diferenciando si se trata de pensionistas o de población en activo:

Los pensionistas con carácter general, pagarán el 10 por 100 del precio de las medicinas.

Los titulares de pensiones no contributivas y los parados de larga duración estarán exentos.

Los demás titulares de pensiones, los que no tengan obligación de hacer la declaración de la renta (el 90 por 100 del total) aportarán un máximo de ocho euros al mes.

Para los pensionistas que tengan obligación de declarar, el máximo estará en dieciocho euros mensuales.

Los pensionistas con rentas superiores a los cien mil euros anuales pagarán el 60 por 100 de las medicinas, pero tendrán un tope de sesenta euros al mes.

En cuanto a los activos, los que no tengan obligación de hacer la declaración de la renta seguirán pagando el 40 por 100 del precio de los fármacos; los que tengan obligación de hacerla pagarán el 50 por 100.



Además, dentro de los activos, las rentas superiores a cien mil euros, pagarán el 60 por 100.

Haciendo un análisis global de las estimaciones de ahorro por estas medidas, y considerando que casi el 80 por 100 de los fármacos dispensados a través de recetas son consumidos por pensionistas, y que se aumenta a los activos un 10 por 100 su participación en el pago de recetas, se podría alcanzar un ahorro en la Comunidad de Madrid de 100 millones de euros anuales. De éstos, 60 corresponderían a lo que resta del ejercicio 2012, considerando que el desarrollo normativo y las condiciones técnicas necesarias se produzcan a lo largo del mes de mayo, y los otros 40 millones en el ejercicio 2013.

- Central de compras

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, en su Disposición Adicional Cuarta señala medidas de eficacia, entre las cuales se encuentra que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentará las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado. Asimismo, los servicios de salud de las Comunidades Autónomas fomentarán la implantación de modelos de servicios compartidos mediante el establecimiento de un solo proveedor del servicio para una red de centros, en cuestiones tales como radiodiagnóstico, laboratorio de análisis clínicos, farmacia hospitalaria, así como el desempeño de especialidades médicas que precisen una población grande para ser autosuficientes o padezcan dificultades para encontrar profesionales.

Así pues, la reforma abre la posibilidad a la creación de una Plataforma de Compras Centralizada. Este mecanismo de ahorro se aplicará tanto para medicamentos hospitalarios, como para tecnología médica.



Considerando que el ahorro total estimado asciende a 1.000 millones de euros, para el Presupuesto de la Comunidad de Madrid estas medidas podrían suponer un ahorro anual de 100 millones de euros si lo comparamos con el importe resultante de todos los presupuestos autonómicos en materia de sanidad, correspondiendo al 2012 una disminución del gasto en 10 millones de euros y al ejercicio 2013 los 90 millones restantes.

- Pacto socio-sanitario

La reforma incluye mecanismos para que el sector de la Sanidad y el de los Servicios Sociales funcionen de manera coordinada, y así se aprovechen los recursos de forma ordenada. De este modo, por ejemplo, se garantizará que se recibe la atención adecuada en una residencia de mayores cuando no es necesario el uso de una cama hospitalaria.

En el artículo 6 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, se regula como obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia hospitalaria propio en todos los hospitales, centros de asistencia social y centros psiquiátricos que tengan cien camas o más. No obstante, la Consejería responsable en materia de prestación farmacéutica podrá establecer acuerdos o convenios con centros hospitalarios, eximiendo a estos centros de esta exigencia, siempre y cuando dispongan de un depósito de medicamentos vinculado al servicio de farmacia hospitalaria del hospital de la red pública que sea el de referencia en el área o zona sanitaria de influencia correspondiente.

Este ahorro se derivaría del cambio a la adquisición directa de productos farmacéuticos por los hospitales al evitarse los márgenes que tienen las oficinas de farmacia. No es posible, sin embargo, cuantificar el mismo hasta que se estudien y realicen los correspondientes acuerdos o convenios con los centros afectados por esta medida



C.- Capítulos 4 y 7. Subvenciones Corrientes y de Capital.

C.1. Medidas acometidas durante el periodo 2008 – 2011

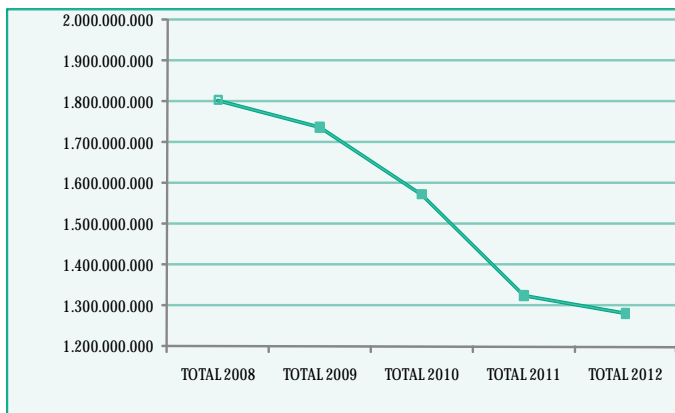
A lo largo del periodo más arriba mencionado se ha producido una disminución de la actividad de subvención de la Comunidad de Madrid en aquellos sectores no estratégicos para la economía madrileña, liberando espacio, renta y recursos para la economía productiva, es decir, para empresas y familias madrileñas, que son las que generan actividad económica y empleo.

Del total Comunidad de Madrid en 2012 se ha producido una reducción del 29% en relación con el ejercicio de 2008. Se han incluido todas las subvenciones de los Capítulos 4 y 7, excluyendo las ayudas a las BESCAM, compensación a usuarios del transporte, tarifa de equilibrio, los Conciertos Educativos y las Tránsferencias a Universidades Públicas, Dependencia y Renta Mínima de Inserción, así como Recetas Médicas.

**TOTAL AYUDAS COMUNIDAD DE MADRID**

PERIODO 2008/2012

TOTAL 2008	1.804.557.442
TOTAL 2009	1.736.724.556
TOTAL 2010	1.573.354.700
TOTAL 2011	1.324.608.897
TOTAL 2012	1.281.266.639
% 2012/2008	-29,00

**C.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012-2014**

Dividiremos las medidas, siguiendo la sistemática del capítulo 2, en propias y extraordinarias, entendiéndose por tales las aprobadas por el Consejo de Ministros el 20 de abril en materia de educación universitaria y en sanidad.



- Medidas propias

Las medidas que se describen a continuación supondrán un ahorro de 174,4 millones de euros en el ejercicio 2012:

- Ajuste de las tarifas del transporte público

Recientemente, el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes ha aprobado una modificación de las tarifas de transporte público. Dicha subida se aplicará a los títulos de transporte a partir del próximo mes de mayo y supondrá un aumento en la recaudación de unos 100 millones de euros lo que posibilita que la subvención al viajero pase de un 60% a cerca del 50 %.

Concretamente, el título que utilizan aproximadamente dos tercios de los usuarios de la red (Abono Transporte) se incrementa en torno al 8%, mientras que para el bono de diez viajes (Metrobús) se contempla una subida del 29%.

En el caso del billete sencillo, se introduce la modalidad de que el precio actual se mantiene en 1,5 euros en el caso de que se recorran cinco estaciones, incrementándose hasta un máximo del precio de 2 euros, a partir de la décima estación. El incremento en la tarifa, con esta nueva modalidad, abarca del 0% al 50%.

En el resto de los títulos, los incrementos de las tarifas oscilan desde el 18% al 33%, a excepción del suplemento al aeropuerto, que se incrementa en un 200%, pasando la tarifa de 1 euro a 3 euros y el billete de la línea exprés al aeropuerto que experimentaría un aumento del 150%, al pasar de 2 euros a 5 euros.



En 2011, la recaudación por el global de títulos de transporte ascendió a 978 millones de euros, sobre un presupuesto de 994 millones de euros, lo que ha representado una disminución de un 1,6% sobre la previsión inicial.

El presupuesto para 2012 prevé una recaudación de 1.015 millones de euros. Con la subida de tarifas que se propone, podría estimarse un incremento en la recaudación para este ejercicio en un intervalo de 100 a 120 millones de euros, teniendo en cuenta la ponderación de los títulos en el global de los mismos (fundamentalmente el Abono Transporte, el Metrobús y el billete sencillo, que representan un 85% sobre el total de los títulos expedidos en 2011).

- Ajuste en el gasto farmacéutico por recetas médicas (anterior al Decreto 16/2012 de 20 de abril)

Se calcula una disminución de 30 millones de euros en la prestación farmacéutica como consecuencia de la aplicación de una serie de medidas de austeridad presupuestaria recogidas en los Reales Decretos-ley 4/2010 y 8/2010, y muy especialmente, por las nuevas reguladas en el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de Medidas para la mejora de la Calidad y Cohesión del Sistema Nacional de Salud.

Los niveles de ejecución del gasto en recetas médicas son consecuencia de las medidas extraordinarias de racionalización que afectan al gasto sanitario implantadas a lo largo de los años 2010 y 2011, y que continuarán en el presente ejercicio 2012.

Mediante el Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de Racionalización del Gasto Farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud, y el Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se Adoptan Medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Público, se ha podido reducir el crecimiento de la factura farmacéutica (en 2010 se produjo un decrecimiento del 4,20%, cuando en 2003 el crecimiento interanual del citado gasto era de un 12,15%).



A esta situación habría que añadir los logros que se esperan con el último Real Decreto aprobado, el Real Decreto-ley de 9/2011, de 19 de agosto, de Medidas para la Mejora de la Calidad y Cohesión del Sistema Nacional de Salud, el cual recoge las propuestas presentadas el 21 de julio por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, entre las que destacan las siguientes:

Generalización de la prescripción de los medicamentos y productos sanitarios por principio activo.

Agilización del procedimiento de creación de nuevos conjuntos homogéneos de medicamentos, así como sus precios de referencia.

Aplicación de una deducción del 15% a aquellos medicamentos que por carecer de genérico o biosimilar en España no se han incorporado al sistema de precios de referencia.

Adecuación del contenido de los envases de los medicamentos a la duración real de los tratamientos.

En la evolución del presupuesto en recetas médicas en la Comunidad de Madrid se observa una disminución en el ejercicio 2010 del 4,20%, en el ejercicio 2011 del 8,9% y en el ejercicio 2012 se han presupuestado un total de 1.169,6 millones de euros en esta partida. Con la implantación completa de las medidas especificadas anteriormente se prevé un ahorro adicional de 30 millones de euros, lo que supondría una disminución sobre el ejercicio 2011 del 3,71%.

En el caso de la Comunidad de Madrid esta contención en la evolución del gasto en recetas médicas es muy significativa por el incremento de la población, que en el período 1999-2010 ha ascendido un 2,29% anual, cuando la media a nivel nacional es del 1,55% anual. Asimismo, es destacable una disminución del 11,47% del gasto medio por receta, mucho mayor que la media nacional que se sitúa en el 10,68%.



EVOLUCIÓN PRESUPUESTO RECETAS MÉDICAS						
Período 2009-2012						
2009	2010	2011	2012	%2009 -2010	%2010 -2011	%2011 -2012
1.356.132.219	1.299.152.135	1.184.039.888	1.139.610.584	-4,20	-8,9	-3,71

- Ajuste en la actividad subvencionadora

La Comunidad de Madrid pretende reformar la normativa en materia de subvenciones, incluyendo un conjunto de medidas, entre las que destaca la imposibilidad de subvencionar el 100% de las actuaciones, estableciendo un máximo del 75%, lo que supone una mayor participación privada.

En consecuencia, todo lo anterior va a suponer un ahorro del 3% con respecto al crédito actualmente disponible para la citada actividad en materia de subvenciones, y un ajuste adicional de 18,4 millones de euros.

- Ajuste en la partidas de becas para libros y comedor

La Administración Regional va a proceder a una reforma de las convocatorias de las becas destinadas a libros y comedores escolares, lo que supondrá, siempre garantizando una adecuada cobertura para sus destinatarios, un importante ahorro presupuestario al redefinir el ámbito subjetivo de su concesión.

En concreto, durante el ejercicio 2012, se producirá una minoración de 26 millones en los créditos destinados a las becas de libros y comedores escolares.



- Medidas extraordinarias (normativa estatal)

En lo que afecta al capítulo de transferencias corrientes la repercusión más notable que tiene el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, es la que se refiere a los precios públicos de las Universidades que puede suponer un ahorro de 175 millones de euros en las partidas correspondientes a las transferencias nominativas a las Universidades. La inclusión del principio de estabilidad presupuestaria para las Universidades Públicas, que ya estaba prevista en la normativa de la Comunidad de Madrid, coadyuvará sin ninguna duda a que esa previsión se materialice.

- Aproximación de los precios públicos de los servicios académicos de las Universidades al coste efectivo de los mismos

Mediante el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo, se fijan umbrales en los precios públicos para aproximar gradualmente su cuantía a los costes de prestación del servicio, tomando asimismo en consideración el esfuerzo académico.

De esta manera, el coste de la primera matrícula cubrirá entre el 15 y el 25 por 100 del coste real en los títulos de Grado y Máster habilitantes para el ejercicio de una profesión, la segunda matrícula cubrirá entre el 30 y el 40 por 100, la tercera matrícula entre el 65 y el 75 por 100 y la cuarta matrícula entre el 90 y el 100 por 100 del coste real de las enseñanzas. Para el resto de Másteres, los no habilitantes para el ejercicio de una profesión, la primera matrícula cubrirá entre el 40 y el 50 por 100 del coste real, y entre el 65 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

La financiación de las Universidades Públicas se realiza mediante la aportación de los estudiantes a través del sistema de precios citado y de las transferencias de las diferentes Comunidades Autónomas que, en virtud de



lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley Orgánica de Universidades, deben garantizar que las Universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Estos recursos se entienden garantizados con las nominativas actuales, lo que implica que si las Universidades ven incrementados sus ingresos como consecuencia del incremento de los precios públicos, las nominativas podrían reducirse en la misma cantidad, ya que los ingresos totales no habrían variado. En consecuencia, teniendo en cuenta el número de alumnos de las Universidades Públicas madrileñas y las nuevas normas de cálculo de los precios públicos, se podrían disminuir estas transferencias en un total de 175 millones anuales.

- Incorporar el principio de estabilidad presupuestaria a las Universidades

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo, adecúa el régimen económico y financiero de las Universidades Públicas al principio de estabilidad presupuestaria.

Se introducen elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo, que redundarán en una mejor prestación de este servicio público indispensable. Y se hace a través de medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario, lo que guarda relación con su naturaleza básica, y que legitiman la intervención del Estado como titular de la competencia exclusiva para sentar las bases y coordinar la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13.^a de la Constitución) mediante la incorporación de una serie de obligaciones añadidas a las Universidades, consistentes en la aprobación de un límite máximo de gastos de carácter anual, y una referencia expresa al cumplimiento de equilibrio y sostenibilidad financieros, en sus presupuestos y liquidaciones.

Las medidas adoptadas se consideran imprescindibles para cumplir con la senda de consolidación fiscal fijada y con el compromiso de reducción de



déficit de la Unión Europea. Por otra parte, se ha salvaguardado el contenido esencial del derecho a la educación regulado en el artículo 27 de la Constitución; de hecho, no se acomete la modificación de ningún precepto legal que se encuentre expresamente calificado como orgánico por la Disposición Final Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o por la Disposición Final Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la aprobación de este Real Decreto-ley, por parte de la Comunidad de Madrid, para mejorar los instrumentos de control presupuestario de las Universidades Públicas a disposición de la Comunidad de Madrid con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria se procedió a la modificación de la regulación del régimen presupuestario de las mismas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La nueva redacción se basa en las siguientes premisas:

El principio constitucional de autonomía universitaria es totalmente compatible con el establecimiento de un procedimiento de control presupuestario por parte de la Comunidad de Madrid a las Universidades Públicas que garantice el cumplimiento de los principios de la estabilidad presupuestaria, principio que también tiene rango constitucional.

Este control presupuestario no puede ceñirse exclusivamente a la liquidación del presupuesto, debe comprender todas las fases del proceso presupuestario, desde la elaboración del presupuesto a la liquidación del mismo.

Para poder ejercer este control es imprescindible establecer un procedimiento normalizado de remisión de información económica con carácter periódico de las Universidades a la Consejería de Economía y Hacienda para conocer la situación económica presupuestaria de las Universidades en tiempo real. Esta obligatoriedad de remisión de información en ningún caso puede entenderse como una limitación de la autonomía universitaria.



Con el fin de que las situaciones de falta de información o de desequilibrio puedan ser corregidas, la Comunidad de Madrid tiene que contar con un mecanismo de sanción que permita reconducir la situación para que las Universidades cumplan sus obligaciones en cuanto al principio de estabilidad presupuestaria.

Este mecanismo de sanción consiste en la retención, por parte de la Comunidad de Madrid, del 10% de los libramientos mensuales a realizar a las Universidades hasta el momento en que vuelvan a cumplir con el deber de remisión de información o de cumplimiento de los objetivos de equilibrio presupuestario, con un máximo de seis mensualidades. De este modo, se incentiva a las Universidades a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de seis meses, ya que en caso contrario, no recuperarían parte de las retenciones practicadas.

D.- Capítulo 6. Inversiones Reales.

D.1. Medidas acometidas durante 2008-2011

Las Inversiones reales en este periodo han disminuido de una forma significativa, pasando de 1.328 millones de euros en 2008, a 884 millones en 2011, es decir, con una disminución del 33%, y de 444 millones en términos absolutos.

En este periodo, al igual que lo sucedido para el presupuesto de 2012 se han previsto la continuación y/o finalización de obras iniciadas en ejercicios anteriores y una reducción importante de la obra nueva (salvo excepciones), que ha supuesto que en el periodo 2008-2011 disminuyan un 34%. No obstante, la reducción en inversiones de reposición es menos acusada al objeto de mantener las infraestructuras en un buen estado de uso, siendo, por tanto, la disminución en este período del 16%.



D.2. Medidas a acometer durante el periodo 2012-2014

En el presupuesto de 2012 se han dotado los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos plurianuales y al gasto cofinanciado, no presupuestando, en general, nuevas actuaciones de inversión, salvo las destinadas a centros docentes públicos, y la conservación inherente al transporte.

La inversión nueva disminuye un 25% lo que supone un menor gasto de 167 millones de euros respecto a 2011: 503 millones de euros en 2012.

La inversión de reposición se recorta en 17 millones lo que implica un 7,6%: 204 millones de euros.

No obstante, durante el ejercicio presupuestario 2012 se va a proceder a una minoración adicional de los créditos destinados a inversiones reales que se concreta en una reducción del 3% de los mismos, traduciéndose en un ahorro de 23,7 millones de euros.

No existen en este capítulo medidas extraordinarias en la normativa estatal.

E.- Capítulo 8. Aportaciones a Entes y Empresas.

La culminación del Plan de Racionalización del Sector Público Madrileño y un ajuste adicional en las aportaciones previstas en el presupuesto 2012 supondrán ahorros por 19 millones de euros. La aplicación a las empresas Públicas Hospitalarias de la Comunidad de Madrid de las medidas extraordinarias previstas en el Real Decreto-ley 16/2012 de 20 abril tendrá



asimismo una repercusión positiva en las cuentas de dichos entes, si bien, aún es pronto para evaluar su alcance.

Las medidas previstas en capítulo 8 son las dos siguientes:

- Plan de Racionalización del Sector Público Autonómico

El ahorro producido hasta estos momentos por el proceso de racionalización del Sector Público Autonómico, se verá incrementado por la reducción de los gastos de los Entes Públicos que se extinguieron a 31 de diciembre de 2011 y cuyo presupuesto estaba consignado en 2012, de las Empresas Públicas que se encuentran actualmente en proceso de liquidación, así como por los ingresos producidos por aquéllas que se encuentran en proceso de enajenación de la participación de la Comunidad de Madrid, fundamentalmente durante los ejercicios 2012 y 2013. Estas actuaciones supondrán un ahorro estimado de 7,8 millones de euros.

- Reducción de un 5% en las aportaciones a Entes y Empresas del Sector Público de la Comunidad de Madrid

Como medida adicional de ahorro se va a proceder a ajustar las aportaciones a Entes y Empresas del Sector Público de la Comunidad de Madrid en un 5%, excluyendo a las Empresas Públicas Hospitalarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

F.- Otras medidas.

Para finalizar conviene destacar otra serie de medidas cuales son el Plan de Racionalización del Sector Público, el Plan de Eliminación de Duplicidades de Competencias y Servicios entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, la mejora de los instrumentos de control presupuestario en las Universidades Públicas para cumplimiento de los principios de estabilidad



presupuestaria, la creación de una Junta Central de Compras Sanitarias en el Servicio Madrileño de Salud y una serie de medidas normativas tendentes a la eliminación de trabas burocráticas y al establecimiento de medidas liberalizadoras que la Comunidad de Madrid ha establecido, o prevé establecer a corto plazo.

Con una repercusión presupuestaria difícilmente cuantificable en el corto plazo, sí tienen sin embargo una gran relevancia como medidas organizativas y/o estructurales, y generarán a medio plazo importantes ahorros.

- Plan de Racionalización del Sector Público.

La reordenación del Sector Público autonómico acometida tanto por la Ley 9/2010 de Racionalización como por la reestructuración administrativa que se ha llevado a cabo en la presente Legislatura contempla tres ejes fundamentales:

- Por una parte se ha reducido la administración institucional con la extinción de 5 Organismos Autónomos, lo que supone el 42% de los Organismos Autónomos Administrativos, a los que hay que añadir la supresión de 5 Entes Públicos de los 13 existentes y 2 Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público que ha supuesto una reducción del 15 % de las mismas. En conjunto, 12 Organismos Autónomos y otros Entes Públicos se han suprimido o extinguido.

- En segundo lugar se ha producido la reordenación de las Empresas Públicas autonómicas procediéndose a su disolución o enajenación de la participación de la Comunidad de Madrid. En concreto, se han visto afectadas por este plan más del 44 % de las sociedades mercantiles del sector público autonómico.



- Por último, se han reordenado órganos administrativos, fundaciones, fondos y consorcios y se han suprimido 76 órganos colegiados y se siguen desarrollando actuaciones encaminadas a completar el Plan de Racionalización.

Desde el punto de vista presupuestario, la reordenación de las empresas y entes del sector público de la Comunidad de Madrid con presupuesto estimativo llevada a cabo desde el año 2009, ha producido una disminución de los presupuestos de gastos de las mismas por importe de 1.061 millones de euros. Por otro lado, se logrará en este periodo la supresión de un total de 383 puestos de trabajo de los cuales 19 corresponden a personal directivo directamente ligado a estas empresas y entes. En el cuadro siguiente se refleja la evolución de los gastos, por ejercicio presupuestario, del Sector Público, de los Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo afectados por el proceso de racionalización, así como la evolución de la plantilla del Sector Público afectado.



PRESUPUESTOS DE GASTOS					
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	VARIACIÓN EJERCICIOS 2009 A 2012
SECTOR PÚBLICO AFECTADO POR LA RACIONALIZACIÓN	1.174.061.316€	1.104.409.541€	708.552.102€	112.854.794€	-90,39%
RACIONALIZACIÓN OO.AA. Y ENTES CON PTO LIMITATIVO	586.462.001€	563.343.427€	538.210.732€	1.084.340€	-99,82%
TOTAL RACIONALIZACIÓN	1.760.523.317€	1.667.752.968€	1.246.762.834€	113.939.134€	-93,53%

PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO (CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO)					
EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	VARIACIÓN 12/11	VARIACIÓN 12/09
4.621.015.828€	4.600.325.519€	3.996.550.323€	3.467.287.871€	-13,24%	-24,97%
DATOS DE PLANTILLA	PLANTILLA A 31/12/2009	PLANTILLA A 31/12/2010	PLANTILLA A 31/12/2011	PLANTILLA PREVISTA A 31/12/2012	VARIACIÓN PLANTILLA 2009 A 2012
	572	509	434	189	-66,96%
DATOS DE DIRECTIVOS	A 31/12/2009	A 31/12/2010	A 31/12/2011	PREVISTO A 31/12/2012	VARIACIÓN DIRECTIVOS 2009 A 2012
	24	24	14	5	-79,17%

El ahorro producido hasta estos momentos por el proceso de racionalización del Sector Público autonómico, se verá incrementado por la reducción de los gastos de los Entes Públicos que se extinguieron a 31 de diciembre de 2011 y cuyo presupuesto estaba consignado en 2012, de las empresas públicas que se encuentran actualmente en proceso de liquidación. Es esperable un incremento en los ingresos cuando culminen los procesos de enajenación pendientes. Por el lado de los gastos estas actuaciones supondrán un ahorro estimado de 7,8 millones de euros.



	Reducción de número de entes prevista en Planes de Reordenación y medidas adicionales	Número de entes a 31/12/2011 (1)	Número de entes a 15/04/2012	Previsión en número de entes a 31/07/2012	Previsión en número de entes a 31/10/2012	Previsión en número de entes a 31/12/2012	Procesos de enajenación y disolución pendientes
Organismos Autónomos y otros entes públicos	12	42	30	30	30	30	0
Consortios	1	4	4	4	4	3	0
Sociedades mercantiles	12	27	25	22	21	21	6
Fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro	0	19	19	19	19	19	0
TOTAL ENTES	25	92	78	75	74	73	6

(1) Fecha de inicio de los planes: la Comunidad de Madrid comienza sus Planes de reestructuración el 1 de enero de 2011 cuando entra en vigor la Ley 9/2010 de Racionalización del sector público de la Comunidad de Madrid

- Eliminación de duplicidades de competencias y servicios entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid han puesto de manifiesto la necesidad de avanzar en las políticas de contención del gasto, a través de la reordenación de aquellas competencias o servicios que se desarrollan de forma duplicada por ambas Administraciones.



Con tal motivo, desde el último trimestre de 2011 se ha constituido una Comisión Técnica con el objeto de analizar las competencias duplicadas y de iniciar, en su caso, los correspondientes traspasos.

Hasta el momento, se han desarrollado trabajos de análisis de las siguientes materias: albergues juveniles, instalaciones deportivas, centros culturales, bibliómetros, atención telefónica de urgencia, centros residenciales para mayores, centros de discapacitados, bibliotecas, centros de mayores, promoción de la salud y asistencia sanitaria, drogodependencia, asistencia sanitaria de urgencia, vivienda, empleo, centros de día para mayores, escuelas infantiles de titularidad pública y ayuda a domicilio

- Universidades.

Mejora de los instrumentos de control presupuestario en las Universidades Públicas para cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

Como ya se ha descrito anteriormente, por parte de la Comunidad de Madrid se ha procedido a la modificación de la regulación del régimen presupuestario de las Universidades en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, con el fin de mejorar los instrumentos de control presupuestario de las mismas y garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria

Así, las Universidades que no hayan cumplido con el objetivo de equilibrio presupuestario, tendrán la obligación de aprobar, en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio, un plan económico financiero de reequilibrio que se llevará a efecto en un plazo máximo de tres años, pudiendo proceder la Comunidad de Madrid, en caso de incumplimiento, a la retención del 10% del libramiento mensual derivado de las transferencias corrientes de carácter nominativo consignadas a favor de las mismas en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.



El plan de reequilibrio presupuestario que se propondrá a las Universidades para corregir el déficit del ejercicio 2011 será el que figura en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	DÉFICIT	CORRECCIÓN DEL DÉFICIT			
				AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
AUTÓNOMA	230.484	244.234	-13.750	6.875	6.875	0	13.750
CARLOS III	143.274	166.926	-23.652	16.322	3.286	4.044	23.652
POLITÉCNICA	347.245	382.075	-34.830	24.035	4.839	5.956	34.830
COMPLUTENSE	518.641	526.260	-7.619	7.619	0	0	7.619
TOTAL			-79.851	54.851	15.000	10.000	79.851
DÉFICIT RESIDUAL AL CIERRE				-25.000	-10.000	0	

Notas:

1.- Datos en miles de euros

2.- Los datos de la liquidación son provisionales

3.- La Universidad de Alcalá de Henares y la Universidad Rey Juan Carlos no presentan déficit

- Centralización de compras de medicamentos y productos sanitarios destinados a hospitales

En la actualidad, se encuentra en tramitación el Proyecto de Decreto por el que se crea la Junta Central de Compras Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, que dará cobertura a las necesidades plasmadas en esta medida, con las siguientes finalidades:

- Promover la homogeneidad y garantizar la calidad de los bienes y servicios en todos los Centros Sanitarios y Hospitales de la Comunidad de Madrid.
- Promover las economías de escala derivadas de la consideración de todos los centros de consumo del Servicio Madrileño de Salud.
- Promover la racionalización y simplificación de la tramitación de los expedientes de contratación en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud.



- Garantizar los suministros y servicios a todos los centros y unidades del Servicio Madrileño de Salud con independencia de la situación geográfica, tamaño, características del centro y cuantía del gasto.
- Corresponsabilizar a los centros de consumo mediante su participación en los procedimientos.

El citado Decreto dará continuidad y profundizará en el proceso iniciado de centralización de compras de productos sanitarios en coexistencia y coordinación con los mecanismos previstos en el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril.

- Medidas normativas liberalizadoras y de reducción de cargas administrativas

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de las competencias que el Estatuto de Autonomía le confiere, a través de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, recogió las modificaciones legislativas precisas para la adaptación de la normativa autonómica a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y a la legislación básica modificada por esta. Esta ley plasma la voluntad de liberalizar la economía madrileña mediante la simplificación administrativa y la eliminación de las barreras burocráticas que dificultan el ejercicio de las actividades económicas, modificando para ello 70 normas autonómicas para favorecer la actividad empresarial y la creación de empleo. En concreto estableció medidas liberalizadoras y por tanto, de reducción de cargas administrativas, para las empresas madrileñas en sectores concretos de actividad como los de turismo, comercio, venta ambulante, juego y protección de los consumidores. Además, liberalizó otros sectores de la economía madrileña como los colegios profesionales, servicios sociales, sanitarios, medioambientales, espectáculos públicos, actividades recreativas y de patrimonio histórico.

También modificó buena parte de los plazos en los procedimientos de la Administración, agilizándolos y modificando el sentido del silencio de



desestimatorio a estimatorio, favoreciendo así los derechos de los ciudadanos, de las empresas y de las organizaciones sociales.

Esta Ley, en materia comercial, eliminó definitivamente la autorización autonómica para los grandes establecimientos comerciales, con la supresión de su tasa correspondiente, sustituyéndola por la exclusiva necesidad de la licencia municipal.

En esa misma materia, la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, posibilitó la ampliación de la oferta comercial de las denominadas “tiendas de conveniencia”; la Ley 6/2011, de Medidas Fiscales y Administrativas, eliminó la obligación impuesta a los establecimientos comerciales de solicitar una licencia específica para venta, suministro o distribución de bebidas.

Por último, hay que tener presente que la Comunidad de Madrid está tramitando en la actualidad el Proyecto de Ley 2/2012, de Dinamización del Comercio Minorista Madrileño, que introduce la posibilidad de la apertura de negocios sobre la base de una declaración responsable.

Dicho anteproyecto de Ley de Dinamización del Comercio Minorista Madrileño, establece además la libertad total de apertura comercial de días festivos y elimina las licencias urbanísticas para la apertura de establecimientos comerciales y de servicios.



G. Medidas correctoras de gastos en el ejercicio 2013

- Medidas de gastos tendentes a cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013.

El objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno de España para el Presupuesto 2013, es del -1,1% del PIB. Dicho objetivo es el que se va a emplear en la elaboración de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para el citado año, lo que obligará, ya desde el mismo momento de su elaboración, a adoptar medidas adicionales en los estados de gastos, y a extremar la cautela en las previsiones de ingresos.

Por ello, y sin ánimo de ser exhaustivos, recogemos a continuación en un cuadro-resumen por capítulos de gasto, el detalle de dichas medidas y un avance de su cuantificación económica.

Una gran parte de las medidas obedecen a la extensión a una anualidad completa de los ajustes correspondientes a 2012 (medidas sobre gastos de personal en el ámbito docente y sanitario, por ejemplo), otras a la consolidación por ajustes propios en la ejecución de el presente ejercicio presupuestario (aumento de tarifas del transporte) y otras a ajustes adicionales previstos para el Presupuesto 2013 (disminución en subvenciones, inversiones y aportaciones a Entes y Empresas).



CAPÍTULO 1

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Aumento de ratios en la Educación Pública no Universitaria	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	12
Medida 2 Educación pública Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	2,6
Medida 3 Supresión de la mejora Incapacidad Temporal del personal estatutario.	RD-ley 16/2012 de 20 de abril	01	01	2013	6



Medida 4					
Autorización de masa salarial para Consorcios y Fundaciones del Sector Público de la Comunidad de Madrid	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	

CAPÍTULO 2

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha puesta de marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1					
Consolidación de todas las medidas, en materia sanitaria, incluidas en el Real Decreto de Medidas Urgentes para Garantizar la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones	RD-ley 16/2012 de 20 de abril	01	01	2013	128



CAPÍTULO 4

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Ajuste de las tarifas del transporte público	Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes celebrado el día 11 abril	01	01	2013	50
Medida 2 Aumento de ratios en la Educación concertada	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	9,4
Medida 3 Educación concertada Consolidación de la modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	2,6



Medida 4 Disminución Políticas de Empleo en función del recorte en los Presupuestos Generales del Estado	Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012	01	01	2013	215
Medida 5 Disminución general de las subvenciones en un 20%	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	37,29
Medida 6 Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica	RD-ley 16/2012 de 20 de abril	01	01	2013	40
Medida 7 Ajuste en las partidas de becas para comedor	Convocatoria becas cursos 2012-2013	01	01	2013	14



CAPÍTULO 6

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha puesta de en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Disminución del volumen de inversiones en un 15%	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	114,7
Medida 2 En la Prórroga del Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011 (PRISMA) se presupuesta un total de 5 Millones	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	35

CAPÍTULO 7

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha puesta de en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Transferencias de capital: disminución de un 20% en general	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	46



CAPÍTULO 8

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha puesta de en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Reducción de un 5% en las aportaciones a Entes y Empresas del Sector Público de la Comunidad de Madrid, excepto en los Entes Públicos Hospitalarios	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	10,7



H. Cuadros Resumen

El conjunto de las medidas 2012-2013 arroja un resultado de 1.376 millones de euros, dividido en los dos ejercicios de referencia, a razón de 653 y 723 millones respectivamente, con el siguiente detalle:

CUANTIFICACIÓN MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE EN EL EJERCICIO 2012

CAPÍTULOS DE GASTO	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
CAPÍTULO 1	82,8
CAPITULO 2	174
CAPITULO 4	354
CAPITULO 6	23,7
CAPITULO 8	19
TOTAL MEDIDAS	653



CUANTIFICACIÓN MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE EN EL EJERCICIO 2013

CAPÍTULOS DE GASTO	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (en millones de euros)
CAPÍTULO 1	20,6
CAPITULO 2	128
CAPITULO 4	368,29
CAPITULO 6	149,7
CAPITULO	46
CAPITULO 8	10,7
TOTAL MEDIDAS	723,29

Por lo que afecta a 2014, y como se ha comentado a lo largo de este plan, es prematuro adelantar cifras más allá de la evidente consolidación de ajuste en los gastos de los ejercicios precedentes. No obstante, el desarrollo de la puesta en marcha de la normativa estatal, así como la profundización en la tendencia de ajuste de las medidas propias, garantiza el cumplimiento del objetivo de déficit también para el 2014.

Resumiremos a continuación las medidas de ajuste y su cuantificación por ejercicios:



CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida de gastos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)		
			2012	2013	2014
CAPÍTULO I	Aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria	2013		12,0	
	Aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria (un cuatrimestre)	2012	6,0		
	Educación Pública: Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro.			2,6	
	Supresión de la mejora incapacidad temporal del personal estatutario	2013		6,0	
	Supresión de la mejora incapacidad temporal (excluido personal estatutario)	2012	26,0		
	Supresión de permisos y días de libre disposición que excedan de lo establecido en las disposiciones de carácter básico	2012	3,9		
	Ajustar el número de liberados sindicales a la aplicación estricta de la normativa básica estatal	2012	14,0		
	Plan especial de inspección y control de la incapacidad temporal	2012	12,5		
	Control de la jornada laboral del personal de justicia	2012	2,1		
	Educación pública y concertada (8 millones anuales entre 3)	2012	2,7		
	Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro				
	Educación pública. Eliminación de la obligatoriedad de ofertar, al menos, dos modalidades de Bachillerato en los términos previstos en la Ley Orgánica de Educación	2012	0,6		
	Eliminación de la mejora de la Incapacidad Temporal del personal estatutario	2012	12,0		
	Eliminación de la mejora de jubilación al personal Diplomado de Enfermería	2012	1,0		
	Eliminación de Personal de Cupo y Zona	2012	2,0		
	Autorización de masa salarial para consorcios y fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid	2013			
	TOTAL MEDIDAS CAP I		82,8	20,6	0,0
CAPÍTULO II	Consolidación de todas las medidas, en materia sanitaria, incluidas en el Real Decreto de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones	2013		128,0	
	Plan de optimización patrimonial	2012	12,5		
	Ajuste del gasto corriente en bienes y servicios (8 meses)	2012	21,26		
	Aplicación RD Leyes 4/2010, 8/2010 y 9/2011, relativos al gasto farmacéutico hospitalario	2012	13,6		
	Cartera común de servicios e introducción de nuevas tecnologías	2012	57,0		
	Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica	2012	60,0		
	Central de compras	2012	10,0		
	TOTAL MEDIDAS CAP. II		174,36	128,0	0,0
CAPÍTULO IV	Ajuste de las tarifas del transporte público	2012-2013	100,0	50,0	
	Aumento de ratios en la Educación Concertada	2013		9,4	
	Aumento de ratios en la Educación Concertada (un cuatrimestre)	2012	4,7		
	Educación concertada. Consolidación de la modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro.	2013		2,6	
	Universidades. Aproximación de los precios públicos de los servicios académicos de las Universidades al coste efectivo de los mismos	2012	175,0		
	Disminución Políticas de Empleo en función recorte Presupuestos Generales del Estado	2013		215,0	
	Disminución general de las subvenciones en un 20%	2013		37,3	
	Ajuste en la actividad subvencionadora	2012	18,4		
	Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica	2013		40,0	
	Ajuste en el gasto farmacéutico por recetas medidas (anterior al Decreto 16/2012 de 20 de abril)	2012	30,0		
	Ajuste en las partidas de becas para comedor	2013		14,0	
	Ajuste en las partidas de becas para libros y comedor	2012	26,0		
	TOTAL MEDIDAS CAP. IV		354,1	368,3	0,0
CAPÍTULO VI	Disminución del volumen de inversiones en un 15%	2013		114,7	
	En la Prórroga del Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011 (PRISMA) se presupuesta un total de 5 Millones	2013		35,0	
	Reducción del 3% de los créditos iniciales para inversiones reales	2012	23,7		
	TOTAL MEDIDAS CAP. VI		23,7	149,7	0,0
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital: disminución de un 20% en general	2013		46,0	
	TOTAL MEDIDAS CAP. VII		0,0	46,0	0,0
CAPÍTULO VIII	Reducción de un 3% en las aportaciones a Entes y Empresas del Sector Público de la Comunidad de Madrid, excepto en los Fines Públicos Hospitalarios	2012-2013	11,2	10,7	
	Plan de Racionalización del Sector Público Autonómico	2012	7,8		
	TOTAL MEDIDAS CAP. VIII		19,0	10,7	0,0
	TOTAL MEDIDAS GASTOS		653,96	723,3	0,0



1.2. INGRESOS

A.- Medidas Normativas

En el presupuesto de ingresos las líneas directrices para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 son los siguientes:

No está prevista la adopción de ninguna medida normativa en materia tributaria que suponga subida o bajada de impuestos con carácter general.

La previsión de ingresos para los años 2012, 2013 y 2014 se ha realizado de manera prudente, teniendo en cuenta:

- Las entregas a cuenta y previsión de liquidación del sistema de financiación comunicadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en abril de 2012.
- Las transferencias del Estado a la Comunidad de Madrid recogidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- Las previsiones que ha publicado el Fondo Monetario Internacional para la economía española para el periodo 2012-2017
- La situación actual y perspectiva de evolución del mercado inmobiliario.
- Se va a intensificar la lucha contra el fraude mediante el Plan Anual de Control del Fraude aprobado para cada año.

La Comunidad de Madrid no ha previsto en este Plan Económico Financiero la adopción de ninguna medida normativa que suponga subida de impuestos por lo que se mantiene la regulación actual.

Tampoco se ha previsto ninguna medida que suponga bajada de impuestos.



B.- Plan de Optimización Patrimonial

Este Plan supondrá unos ingresos estimados de 30 millones de euros y su contenido se explica en el apartado III.1.E.3.

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida de ingresos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)		
			2012	2013	2014
CAPITULO VI	Plan de Optimización del Patrimonio de la Comunidad	2012-13-14	7,5	15	7,5
TOTAL MEDIDAS CAP. II			7,5	15	7,5
TOTAL MEDIDAS INGRESOS			7,5	15	7,5



2.- CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS:
COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS
Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES
QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1 CUADROS EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.
CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

	Variación importe 2012 en relación previsión liquidación 2011		Variación importe 2013 en relación 2012		Variación importe 2014 en relación 2013	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
VARIACIÓN DE INGRESOS						
Capítulo I	1.988,0	21,6%	-2.037,0	-18,2%	631,0	6,9%
Capítulo II	1.822,0	24,1%	-2.289,0	-24,4%	316,0	4,5%
Capítulo III	-99,0	-21,5%	38,0	10,5%	18,0	4,5%
Capítulo IV	-3.823,0	-229,7%	4.650,0	84,7%	-524,0	-62,5%
Capítulo V	-207,0	-80,5%	20,0	40,0%	0,0	0,0%
Ingresos corrientes	-319,0	-2,0%	382,0	2,5%	441,0	2,8%
Capítulo VI	23,0	47,3%	28,0	38,9%	0,0	0,0%
Capítulo VII	-24,0	-34,0%	14,0	30,4%	5,0	8,3%
Ingresos de capital	-1,0	-0,5%	42,0	35,6%	5,0	3,1%
Ingresos no financieros	-320,0	-2,0%	424,0	2,7%	446,0	2,8%
Ingresos capítulo VIII	0,0	0,8%	-2,0	-12,5%	0,0	0,0%
VARIACIÓN DE GASTOS						
Capítulo I	-61,7	-1,0%	0,0	0,0%	0,0	0,0%
Capítulo II	2.666,8	87,3%	-1.824,4	-31,9%	95,3	2,4%
Capítulo III	295,9	75,1%	248,9	36,1%	134,0	14,3%
Capítulo IV	22,8	0,4%	-793,1	-14,1%	50,0	1,0%
Capítulo V						
Gastos corrientes	2.923,8	19,0%	-2.368,7	-12,9%	279,3	1,7%
Capítulo VI	178,9	31,2%	-287,1	-38,2%	50,0	10,8%
Capítulo VII	-30,9	-16,5%	-28,1	-17,9%	14,4	11,2%
Gastos de capital	148,0	19,4%	-315,2	-34,7%	64,4	10,9%
Gastos no financieros	3.071,8	19,0%	-2.683,9	-13,9%	343,8	2,1%
Gastos capítulo VIII	27,5	2,8%	-66,7	-6,5%	0	0,0%



La previsión de ingresos para los años 2012, 2013 y 2014, recogida en el cuadro, se ha realizado con las siguientes premisas:

- Impuestos parcialmente cedidos y sistema de financiación autonómica

En el presupuesto para 2012 aprobado por la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, se recogen las cantidades correspondientes a entregas a cuenta de IRPF, IVA e IIEE, Transferencias del Fondo de Garantía, Fondo de Suficiencia Global, reintegro de anticipos y previsión de liquidación 2010 comunicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en escrito de 28 de julio de 2011.

Estas cantidades han sido corregidas a la baja de acuerdo con los datos comunicados a la Comunidad de Madrid en escrito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de abril de 2012, y tienen, de acuerdo con dicho escrito, carácter definitivo. Hay que destacar que esta comunicación ha supuesto para la Comunidad de Madrid una minoración de ingresos de 1.037 millones de euros respecto de los inicialmente presupuestados.

Para los años 2013 y 2014 se ha realizado una estimación prudente de acuerdo con el escenario macroeconómico publicado por el Fondo Monetario Internacional, y los elaborados por la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la evolución de la recaudación de la AEAT por IRPF, IVA e IIEE en el primer trimestre de 2012.

- Tributos cedidos

Para los tributos cedidos se ha realizado una estimación rigurosa de acuerdo con las siguientes líneas:

- ISD: Se mantendrá la recaudación actual con un ligero crecimiento, derivado de las actividades de control que están



determinando una mejor declaración de los bienes que constituyen la base imponible del impuesto.

- ITP y AJD: El mercado inmobiliario caerá en 2012, se estancará en 2013 y tendrá una ligera recuperación en 2014.
- IEDMT: La venta de vehículos mantendrá su situación actual en los años siguientes.
- Juego: No se ha previsto una modificación en la situación actual de atonía, pese a que podría producirse una notable mejoría si el Gobierno de la Nación modificase la Ley Antitabaco.

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (en la redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre), en su artículo 7.k) y u), establece la prohibición de fumar en los establecimientos de juego y en los de restauración cerrados respectivamente. Esta medida, que entró en vigor en 2011, ha producido una reducción importante de la afluencia del público a los locales o espacios de juego y, como consecuencia, de ello una caída notable de las cantidades jugadas y de los rendimientos empresariales con la consiguiente disminución de los ingresos fiscales.

A este respecto, cabe señalar que las cantidades jugadas en la Comunidad de Madrid en el conjunto de los juegos disminuyeron en un 21 % en 2011 respecto a 2010. En particular la caída de cantidades jugadas por sectores ha sido:

- Casinos: -17,5%
- Bingos: -25,5%
- Máquinas: -22,9%

Estas caídas de cantidades jugadas, muy superiores a las que se produjeron en 2010 frente a 2009, se atribuyen por el propio sector a los efectos de la ley antitabaco, no de la crisis económica que ya era profunda en 2010.



Por ello, se considera que la regulación de una excepción a la prohibición de fumar en los establecimientos de juego, habilitando zonas para fumar con las debidas condiciones técnicas, podría contribuir a revertir la situación actual de atonía y a mejorar los ingresos derivados del juego.

- Tasas y otros ingresos

Teniendo en cuenta la estabilidad de estos ingresos en la Comunidad de Madrid y su importancia relativa en el presupuesto de ingresos, se ha previsto un estancamiento de su recaudación en los años 2012, 2013 y 2014.

- Lucha contra el fraude

La lucha contra el fraude en la Comunidad de Madrid en ejecución del Plan Anual de Control está teniendo una evolución positiva en los últimos años de acuerdo con las siguientes cifras correspondientes a deuda descubierta:

Año	Deuda descubierta	Derechos reconocidos
2009	528,7	2.908
2010	625,7	2.379
2011	628,5	1.827

En millones de euros

Estas cantidades cobran mayor importancia si se tiene en cuenta la caída en ingresos autoliquidados por los contribuyentes.

Para los años 2012, 2013 y 2014 está prevista una intensificación de la lucha contra el fraude de acuerdo con el Plan de Control aprobado anualmente y en coordinación con el Plan de Control aprobado por la AEAT.



2.2 CUADROS APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES

DENOMINACIÓN ENTES	2012	2013	2014
ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL	0	0	0
AGENCIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS SANITARIOS	0	0	0
AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA CM	8.000	0	0
AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS	0	0	0
ALCALÁ NATURA 21, S.A.	0	0	0
ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A. (ARPPROMA)	0	0	0
CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, S.A.	0	0	0
SOCIEDAD PÚBLICA TURISMO MADRID, S.A.	0	0	0
GRUPO RADIO TELEVISIÓN MADRID	22.000	30.000	30.000
INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL	0	0	0
INVICAM, INNOVACIÓN Y VIVIENDA DE LA CM	0	0	0
NUEVO ARPEGIO, S.A.	0	0	0
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.	0	0	0
PROMOMADRID, DESARROLLO INTERNACIONAL DE MADRID, S.A.	0	0	0
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	0	0	0
TURMADRID, S.A.	0	0	0
HOSPITAL DE FUENLABRADA	0	0	0
FUNDACIÓN HOSPITAL ALCORCÓN	0	0	0
HOSPITAL DEL NORTE (INFANTA SOFÍA)	0	0	0
HOSPITAL DE HENARES	0	0	0
HOSPITAL DE VALLECAS (INFANTA LEONOR)	0	0	0
HOSPITAL DEL TAJO	0	0	0
HOSPITAL DEL SUR (INFANTA CRISTINA)	0	0	0
HOSPITAL DEL SURESTE	0	0	0
UNIDAD CENTRAL DE RADIODIAGNÓSTICO	0	0	0
AEROPUERTOS DE MADRID, S.A.	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL INFANTE U. NIÑO JESUS	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL U. DOCE DE OCTUBRE	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL U. PUERTA DE HIERRO	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL U. DE GETAFE	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL U. CLAUDIO SAN CARLOS	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL U. CARLOS III	0	0	0
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	0	0	0
FUNDACIÓN INSTITUTO MADRILEÑO DE ESTUDIOS AVANZADOS (INDEA CIENCIAS SOCIALES)	0	0	0
CONSORCIO ALCALÁ DE HENARES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	0	0	0
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES Y UNED PARA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA (C. MADRID)	0	0	0
FUNDACIÓN DOS DE MAYO NACIÓN Y LIBERTAD	0	0	0
FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ DEL HIERRO	0	0	0
CÍRCULO DE BELLAS ARTES	0	0	0
FUNDACIÓN MADRID FILM COMMISSION	0	0	0
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA LA BARRANCA (*)	0	0	0
FUNDACIÓN MADRID POR LA EXCELENCIA (*)	0	0	0
FUNDACIÓN PARA EL MECENAZGO Y PATROCINIO SOCIAL	0	0	0
FUNDACIÓN FELIPE II	0	0	0
FUNDACIÓN MADRIDMASD PARA EL CONOCIMIENTO	0	0	0
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL	0	0	0
TOTAL	30.000	30.000	30.000



Salvo los dos casos que se recogen en el cuadro anterior el resto de Entes y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid así como de otras entidades que consolidan a efectos de Contabilidad Nacional no aportan con su actividad financiera déficit a la Comunidad.

Anualmente la Comunidad de Madrid financia al Ente Público Radio Televisión Madrid su programación de servicio público y transfiere recursos para cubrir eventuales déficit de explotación. Por otro lado, el Ente Público toma endeudamiento con el que financiar su programa de inversiones que produce, en términos de contabilidad nacional, el déficit que se recoge en el cuadro anterior. No obstante, el Proyecto de Ley Audiovisual abre nuevas posibilidades de racionalización del gasto en este sector y, por tanto, a la disminución del déficit.

La Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid viene desarrollando en los últimos años, 2009-2011, proyectos de carácter plurianual para la modernización de los sistemas de información corporativos en la Comunidad de Madrid. Dichos proyectos fueron financiados parcialmente con anterioridad a su contratación. En los últimos años y por último en 2012, el empleo de estos recursos obtenidos por anticipado está provocando un déficit nominal que para el año 2012 será de 8 millones de euros. No se esperan déficit futuros.

3.- EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014.

El escenario 2012-2014 se ha elaborado partiendo de las previsiones de ingresos que se describen en otros apartados de este Plan y los gastos necesarios para atender tanto los servicios públicos esenciales como las demás competencias de la Comunidad, bajo el principio del cumplimiento del objetivo de estabilidad y de las políticas de austeridad que se vienen desarrollando desde 2008 y que se han descrito en los epígrafes anteriores.

El objetivo de estabilidad para 2012 fijado por el Gobierno de España por Acuerdo de 2 de marzo de 2012 para el conjunto de las Comunidades



Autónomas y para la de Madrid individualmente es del -1,5% del PIB. La Comunidad de Madrid prevé cumplir este objetivo con los recursos que espera recaudar, considerando las disminuciones que la aprobación del Proyecto de los Presupuestos Generales del Estado ha introducido en las entregas a cuenta y el impacto de las medidas estatales en el área del gasto, especialmente en sanidad y educación.

(Millones de euros)	2011 (previsión liquidación)	2012 (Ppto. Inicial)	2012 (1) (Ajustado)	2013	2014
Capítulo I	9.221,0	11.213,1	11.209,4	9.172,0	9.803,0
Capítulo II	7.548,0	11.379,9	9.370,1	7.081,0	7.397,0
Capítulo III	462,0	362,7	362,0	400,0	418,0
Capítulo IV	-1.664,0	-5.406,8	-5.487,7	-838,0	-1.362,0
Capítulo V	257,0	310,2	50,0	70,0	70,0
Ingresos corrientes	15.824,0	17.859,1	15.503,8	15.885,0	16.326,0
Capítulo I	6.375,0	6.249,4	6.313,3	6.313,3	6.313,3
Capítulo II	3.054,0	3.562,9	5.720,8	3.896,4	3.991,7
Capítulo III	394,0	654,3	689,9	938,7	1.072,8
Capítulo IV	5.604,0	5.557,2	5.626,8	4.833,7	4.883,7
Capítulo V					
Gastos corrientes	15.427,0	16.023,9	18.350,8	15.982,1	16.261,4
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	397,0	1.835,2	-2.847,0	-97,1	64,6
Capítulo VI	49,0	122,3	72,0	100,0	100,0
Capítulo VII	70,0	57,0	46,0	60,0	65,0
Ingresos de capital	119,0	179,3	118,0	160,0	165,0
Capítulo VI	573,0	788,4	751,9	464,9	514,9
Capítulo VII	188,0	236,7	157,1	129,0	143,4
Gastos de capital	761,0	1.025,1	909,0	593,8	658,3
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-642,0	-845,8	-791,0	-433,8	-493,3
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-245,0	989,4	-3.638,0	-530,9	-428,7
Capítulo VIII	16,0	15,8	15,8	14,0	14,0
Capítulo IX	2.849,0	3.988,6	5.514,8	4.100,1	3.797,6
Ingresos financieros	2.865,0	4.004,4	5.530,7	4.114,1	3.811,6
Capítulo VIII	994,0	3.600,3	1.021,5	954,8	954,8
Capítulo IX	927,0	1.393,5	1.371,2	1.999,6	1.830,4
Gastos financieros	1.921,0	4.993,7	2.392,7	2.954,4	2.785,2
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-978,0	-3.584,4	-1.005,6	-940,8	-940,8
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	1.922,0	2.595,1	4.143,6	2.100,5	1.967,1
Otras Unidades consideradas AA. PP.	-391,0	-31,7	-30,0	-30,0	-30,0
Recaudación incierta	-299,0		-261,0	-272,0	-277,0
Aportaciones de capital al Sector público de la Comunidad	-946,0	-982,6	-971,3	-904,6	-904,6
Cuenta 409	-2097,0		2.420,6	0,0	0,0
Otros ajustes	-253,0	-2.567,5	-355,9	-363,0	-326,9
Total ajustes Contabilidad Nacional	-3.986,0	-3.581,8	802,4	-1.569,6	-1.538,5
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC 95	-4.231,0	-2.592,5	-2.835,6	-2.100,5	-1.967,1
Programa de inversiones productivas					
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-4.231,0	-2.592,5	-2.835,6	-2.100,5	-1.967,1
% PIB regional	-2,21%	-1,30%	-1,50%	-1,10%	-1,00%
PIB regional estimado	190.549,6	200.916,0	189.025,2	190.953,2	196.739,1



La previsión de ejecución de los ingresos no financieros refleja las disminuciones en las entregas a cuenta sobre la previsión inicial para 2012. Esta reducción ha supuesto 1.307 millones de euros entre la comunicación de entregas a cuenta efectuada en julio de 2011 y la correspondiente de abril de 2012.

Por otra parte se han reducido otras partidas respecto a la previsión inicial especialmente la referida al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y otros tributos de gestión de la Comunidad Autónoma que supondrán en torno a 320 millones de euros menos de recaudación de la presupuestada y que obedece a la persistencia de la crisis económica.

Así mismo la previsión final de ingresos recoge las reducciones de aportaciones del Proyecto de los Presupuestos Generales del Estado a la Comunidad de Madrid en diferentes ámbitos, especialmente en lo referente al área de empleo (políticas activas, formación), a la aportación estatal al Consorcio Regional de Transportes y a la aportación del Ayuntamiento de Madrid a este mismo Consorcio.

En total se estima que se reconocerán derechos por un importe de 15.622 millones de euros.

Los gastos no financieros estimados se elevan a 19.260 millones de euros considerando las medidas de ajuste descritas en los epígrafes anteriores. Entre estos gastos figuran aquellos que, recogidos en la cuenta 409 de la liquidación de 2011, se ajustan positivamente durante el ejercicio 2012, por un importe de 2.421 millones. En términos SEC los gastos no financieros incluyen las aportaciones patrimoniales a las empresas y entes de la Comunidad que consolidan y que se estiman en 971 millones de euros. En conjunto pues el gasto no financiero en términos SEC será de 20.231 millones de euros.



Los ajustes de contabilidad nacional se estiman en 802 millones de euros y se componen del mencionado ajuste positivo de 2.421 millones en la cuenta 409, de las aportaciones a empresas propias por 971 y por otros ajustes negativos (recaudación incierta, devengo de intereses, imputación de Asociaciones Público Privadas - APPs, déficit de las Universidades Públicas) que suponen 647 millones de euros.

En el presupuesto inicial de 2012 se preveían 18.032 millones de euros más un Fondo de Contingencia dotado con 2.568 millones de euros cuya utilización estaría condicionada a los Presupuestos Generales del Estado y a la concreción de un nuevo objetivo de estabilidad para 2012, como finalmente sucedió.

Por último conviene señalar que la variación de pasivos financieros recoge el endeudamiento neto que es coherente con el objetivo de déficit del -1,5% del PIB y se estima en 2.835 millones de euros. También se incluye en el endeudamiento los préstamos asociados al mecanismo extraordinario de proveedores que se estiman en 1.292 millones de euros.



IV EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

La evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas se recoge en los cuadros siguientes:

(millones de euros)

	Saldo a 31/12/2010	Saldo a 31 de diciembre			
		2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento	1,413.90	2,184.34	4,261.00	2,234.11	2,101.01
Programa Inversiones					
Activos financieros					
Déficit	1,413.90	1,373.35	2,835.38	2,100.49	1,967.39
Otros (Corto Plazo)					
Deuda por anualidad liquidac.negativa sistema financiación 2009			133.62	133.62	133.62
Mecanismo de financiación a proveedores			1,292.00		
Saldo a 31/12 (PAE)	12,927.38	15,111.72	19,372.72	21,606.83	23,707.84
Previsión ajustes por APP	526.00	682.20			

NOTA: se parte del saldo a 31/12 2010
APP: asociaciones público-privadas

(millones de euros)

	Real 2011	Saldo a 31 de diciembre			
		2012P	2013P	2014P	
Nuevo Endeudamiento	2,184.34	4,261.00	2,234.11	2,101.01	
Prestamo					
Largo plazo	447.54	2,063.94	580.87	546.26	
Corto plazo	100.00				
Valores					
Largo plazo	1,280.56	2,197.06	1,653.24	1,554.75	
Corto plazo	356.24				
Importe no formalizado					
Saldo a 31/12 de	15,111.72	19,372.72	21,606.83	23,707.84	
Previsión ajustes por APP	526.00	682.20			

Las hipótesis de PIB, las tasas de crecimiento del PIB nominal, los porcentajes de déficit sobre el PIB y los importes de déficit para el período 2012-2014 se incluyen en el cuadro siguiente:

	PIB CM	Tasa crecimiento PIB nominal	% DÉFICIT/PIB	DÉFICIT
2010	186,630.31			
2011	190,549.55	2.10%		
2012	189,025.15	-0.80%	1.50%	2,835.38
2013	190,953.21	1.02%	1.10%	2,100.49
2014	196,739.09	3.03%	1%	1,967.39

Datos en millones de euros



La previsión del vencimiento de las operaciones de endeudamiento PDE en 2012 se recoge en el cuadro siguiente:

	(millones €)				
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.- ADMON GRAL y OOAA	79.20	1,246.57	911.62	336.25	2,573.63
A. VALORES (A1+A2)	0	0	814.5	180	994.5
A.1 Valores a c/p					0.00
A.2 Valores a l/p	0.00	0.00	814.50	180.00	994.50
B. PRESTAMOS (B1+B2)	79.20	1,246.57	97.12	156.25	1,579.13
B.1 préstamos a c/p (*)		1,200.00			1,200.00
B.1 préstamos a l/p	79.20	46.57	97.12	156.25	379.13
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	6.16	17.80	63.73	32.60	120.29
A. VALORES (A1+A2)	0	0	0	0	0
A.1 Valores a c/p					0
A.2 Valores a l/p					0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	6.16	17.80	63.73	32.60	120.29
B.1 préstamos a c/p	0	10.59	23	6.4	39.99
B.1 préstamos a l/p	6.16	7.21	40.73	26.20	80.30
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	85.36	1,264.37	975.35	368.84	2,693.91

(*) Entre los préstamos a corto plazo de Administración General y OOAA se incluyen 1.100 millones en líneas de crédito y cuentas de crédito a plazo de un año que se renuevan anualmente en el marco de un Convenio con vigencia durante 4 años. El convenio vence en 2014.

La Comunidad Autónoma de Madrid queda, por último, a disposición de ese Consejo de Política Fiscal y Financiera para cuantas aclaraciones y observaciones referidas a este Plan sean precisas, con el objetivo de que pueda someterse a la aprobación del mismo en su próxima reunión a celebrar durante el mes de mayo.

Madrid a 4 de mayo de 2012



Plan Económico-Financiero 2012-2014



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid

Addenda al Plan Económico-Financiero 2012-2014





**ADDENDA AL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
COMUNIDAD DE MADRID 2012-2014, DE VALORACIÓN DE
MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO
PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE GARANTÍA DE
SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

El pasado 4 de mayo la Comunidad de Madrid envió a ese Consejo de Política Fiscal y Financiera el Plan Económico Financiero para el periodo 2012-2014.

En el mismo se incluyeron todas las medidas aprobadas por el Gobierno en los Reales Decretos-ley 14 y 16/2012, de 20 de abril, si bien ya se advirtió que la premura de los plazos no hacía posible un análisis tan riguroso y detallado como hubiera sido deseable; se optó, por tanto, por una cuantificación prudente y cauta de los ahorros previsibles en este ejercicio y el siguiente. Incluso pareció conveniente no incluir cuantía alguna en algunas medidas hasta conocer el desarrollo reglamentario que requerían.

En el tiempo transcurrido desde la presentación del Plan Económico Financiero se ha seguido trabajando en la valoración de dichas medidas, sobre las que creemos que se puede adelantar una cuantificación un poco más elevada en algunos casos.

Manteniendo en todo caso y a los efectos de nuestro Plan Económico Financiero las cifras enviadas, nos ha parecido oportuno enviar para su consideración una addenda en la que se apunta una valoración adicional ligeramente menos moderada y prudente: la concreción de la misma, reiteramos, requerirá tiempo y desarrollo, y en todo caso será adicional a las cifras de ajuste por el lado de los gastos enviadas a ese Consejo.



Así, si el conjunto de las medidas en los años 2012-2013 arroja un resultado de -1.376 millones de euros entre los dos ejercicios, la valoración menos prudente de las medidas aprobadas por el Gobierno de la Nación, podría llegar a aportar en su caso un mayor ajuste por 55,6 millones de euros para 2012 y 124,5 millones de euros para 2013. El saldo final del ajuste propuesto se incrementaría por tanto en un 16,8% en el 2012 y en un 62,9% en el 2013.

Detallaremos a continuación sendas valoraciones:

El conjunto de las medidas 2012-2013 arroja un resultado de 1.376 millones de euros, dividido en los dos ejercicios de referencia, a razón de 653 y 723 millones respectivamente, con el siguiente detalle:

CUANTIFICACIÓN MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE EN EL EJERCICIO 2012

CAPÍTULOS DE GASTO	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
CAPÍTULO 1	82,8
CAPITULO 2	174
CAPITULO 4	354
CAPITULO 6	23,7
CAPITULO 8	19,0
TOTAL MEDIDAS	653


CUANTIFICACIÓN MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE EN EL EJERCICIO 2012
Medidas propias y por Normativa Estatal:
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Descripción medida de gastos	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
Medida 1 Reducción del número de Altos Cargos y de personal eventual	0
Medida 2 Reordenación del tiempo de trabajo de los empleados del Sector Público autonómico	0
Medida 3 Supresión de la mejora de incapacidad temporal (excluido personal estatutario)	26
Medida 4 Supresión de permisos y días de libre disposición que excedan de lo establecido en las disposiciones de carácter básico	3,9
Medida 5 Ajustar el número de liberados sindicales a la aplicación estricta de la normativa básica estatal	14
Medida 6 Plan especial de inspección y control de la incapacidad temporal	12,5
Medida 7 Continuidad en la política de contención y reducción de efectivos	0



Medida 8 Control de la jornada laboral del personal de justicia	2,1
Medida 9 Aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria (Un cuatrimestre)	6
Medida 10 Aumento de carga lectiva docente	0
Medida 11 Educación pública y concertada. (8 millones anuales entre 3 cuatrimestres) Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro.	2,7
Medida 12 Educación pública Eliminación de la obligatoriedad de ofertar, al menos dos modalidades de Bachillerato en los términos previstos en la Ley Orgánica de Educación. (1,8 millones anuales entre 3 cuatrimestres)	0,6
Medida 13 Eliminación de la mejora de la Incapacidad Temporal Transitoria del Personal Estatutario.	12
Medida 14 Eliminación de la mejora de jubilación al personal Diplomado de Enfermería	1
Medida 15 Estatutarización de Personal Funcionario	0
Medida 16 Eliminación de Personal de Cupo y Zona.	2
SUBTOTAL CAPITULO 1	82,8



CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Descripción medida de gastos	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
Medida 1 Plan de optimización patrimonial	12,5
Medida 2 Ajuste del gasto corriente en bienes y servicios. (8 MESES)	21,26
Medida 3 Aplicación RD Leyes 4/2010, 8/2010 y 9/2011, relativos al gasto farmacéutico hospitalario	13,6
Medida 4 Cartera común de servicios e introducción de nuevas tecnologías	57
Medida 5 Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica	60
Medida 6 Central de compras	10
SUBTOTAL CAPITULO 2	174,36

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS
CORRIENTES**

Descripción medida de gastos	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
Medida 1 Ajuste de las tarifas del transporte público	100
Medida 2 Ajuste en el gasto farmacéutico por recetas médicas. (anterior al decreto 16/2012 de 20 de abril)	30
Medida 3 Ajuste en la actividad subvencionadora (atención por si hay que repartir con capítulo 7)	18,4
Medida 4 Ajuste en las partidas de becas para libros y comedor	26
Medida 5 Universidades Aproximación de los precios públicos de los servicios académicos de las Universidades al coste efectivo de los mismos.	175
Medida 6 Aumento de ratios en la Educación concertada (Un cuatrimestre)	4,7
SUBTOTAL CAPITULO 4	354,1



CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Descripción medida de gastos	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
Medida 1. Reducción del 3% de los créditos iniciales para inversiones reales.	23,7

SUBTOTAL CAPITULO 6	23,7
----------------------------	-------------

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Descripción medida de gastos	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
Medida 1. Plan de Racionalización del Sector Público Autonómico	7,8
Medida 2. Reducción de un 5% en las aportaciones a Entes y Empresas del Sector Público de la CM, excepto en los Entes Públicos Hospitalarios.	11,2

SUBTOTAL CAPITULO 8	19
----------------------------	-----------

TOTAL MEDIDAS	653
----------------------	------------



Otras Medidas

Descripción medida de gastos	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (en millones de euros)
Medida 1 Incorporar el principio de estabilidad presupuestaria a las Universidades	
Medida 2 Plan de eliminación de duplicidades	
Medida 3 Plan de control y seguimiento de consorcios y fundaciones	
Medida 4 Modificación del ámbito subjetivo de la Sanidad Pública.	
Medida 5 Pacto Socio-Sanitario	
TOTAL MEDIDAS	653

**CUANTIFICACIÓN MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE EN EL EJERCICIO 2013**

CAPÍTULOS DE GASTO	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (en millones de euros)
CAPÍTULO 1	20,6
CAPITULO 2	128
CAPITULO 4	368,29
CAPITULO 6	149,7
CAPITULO 7	46
CAPITULO 8	10,7
TOTAL MEDIDAS	723,29

**CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL**

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	12
Medida 2 Educación pública Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	2,6
Medida 3 Supresión de la mejora Incapacidad temporal del personal estatutario	RD-ley 16/2012 de 20 de abril	01	01	2013	6
Medida 4 Autorización de masa salarial para consorcios y fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	

SUBTOTAL CAPITULO 1	20,6
----------------------------	-------------



CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Consolidación de todas las medidas, en materia sanitaria, incluidas en el Real Decreto de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones	RD-ley 16/2012 de 20 de abril	01	01	2013	128

SUBTOTAL CAPITULO 2	128
----------------------------	------------

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Ajuste de las tarifas del transporte público	Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes celebrado el día 11 abril	01	01	2013	50



Medida 2 Aumento de ratios en la Educación concertada	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	9,4
Medida 3 Educación concertada Consolidación de la modificación del criterio de nombramiento de sustitutos determinando que las bajas inferiores a diez días lectivos deberán ser atendidas por los recursos del propio centro	RD-ley 14/2012 de 20 de abril	01	01	2013	2,6
Medida 4 Disminución Políticas de Empleo en función recorte Presupuestos Generales del Estado	Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012	01	01	2013	215
Medida 5 Disminución general de las subvenciones en un 20%	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	37,29
Medida 6 Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica	RD-ley 16/2012 de 20 de abril	01	01	2013	40
Medida 7 Ajuste en las partidas de becas para comedor	Convocatoria becas cursos 2012-2013	01	01	2013	14

SUBTOTAL CAPITULO 4	368,29
----------------------------	---------------



CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Disminución del volumen de inversiones en un 15%	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	114,7
Medida 2 En la Prórroga del Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011 (PRISMA) se presupuesta un total de 5 Millones	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	35

SUBTOTAL CAPITULO 6	149,7
----------------------------	--------------

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Transferencias de capital: disminución de un 20% en general	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	46

SUBTOTAL CAPITULO 7	46
----------------------------	-----------

**CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS**

Descripción medida de gastos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha			Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2013 (millones de euros)
Medida 1 Reducción de un 5% en las aportaciones a Entes y Empresas del Sector Público de la Comunidad de Madrid, excepto en los Entes Públicos Hospitalarios	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013	01	01	2013	10,7

SUBTOTAL CAPITULO 8	10,7
----------------------------	-------------

TOTAL MEDIDAS	723,29
----------------------	---------------



ANEXO

**APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LOS REALES DECRETOS-
LEYES 14 Y 16/2012, DE 20 DE ABRIL EN EL AÑO 2012**

MEDIDAS EJERCICIO 2012				
MEDIDA		CUANTIFICACIÓN		
Nº	Denominación	P.E.F.	ADDENDA	% Inc.
9	Aumento ratios Educación Pública no universitaria (un cuatrimestre)	6,0	9,0	50,0
10	Aumento de carga lectiva docente	0,0	0,0	
11	Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos	2,7	4,1	50,0
12	Eliminación de la obligatoriedad de oferta de dos modalidades de Bachillerato	0,6	1,2	100,0
13	Eliminación mejora voluntaria del Personal Estatutario	12,0	18,0	50,0
14	Eliminación de la mejora de jubilación al personal de enfermería	1,0	2,0	100,0
15	Estatutariaización del personal funcionario	0,0	0,0	
16	Eliminación del personal de cupo y zona	2,0	4,0	100,0
Subtotal Capítulo 1		24,3	38,3	57,4
	Modificación del ámbito subjetivo de la Sanidad Pública		10,0	
4	Cartera común de servicio e introducción de nuevas tecnologías	57,0	71,3	25,0
5	Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica	60,0	75,0	25,0
6	Central de compras	10,0	20,0	100,0
Subtotal Capítulo 2		127,0	166,3	30,9
	Pacto Sociosanitario		30,0	
5	Aproximación de los precios públicos de las Universidades al coste efectivo de los mismos	175,0	175,0	0,0
6	Aumento de ratios en la Educación Concertada (un cuatrimestre)	4,7	7,1	50,0
Subtotal de Capítulo 4		179,7	182,1	1,3
TOTAL EJERCICIO 2012		331,0	386,6	16,8



APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LOS REALES DECRETOS- LEYES 14 Y 16/2012, DE 20 DE ABRIL EN EL AÑO 2013

MEDIDAS EJERCICIO 2013				
MEDIDA		CUANTIFICACIÓN		
Nº	Denominación	P.E.F.	ADDENDA	% Inc.
9	Aumento de ratios en la Educación Pública no universitaria	12,0	18,0	50,0
10	Aumento de carga lectiva docente	0,0	0,0	
11	Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos	2,6	3,9	50,0
13	Eliminación mejora voluntaria del Personal Estatutario	6,0	9,0	50,0
Subtotal Capítulo 1		20,6	30,9	50,0
	Modificación del ámbito subjetivo de la Sanidad Pública		20,0	
4	Cartera común de servicio e introducción de nuevas tecnologías	38,0	47,5	25,0
5	Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica	40,0	50,0	25,0
6	Central de compras	90,0	180,0	100,0
Subtotal Capítulo 2		168,0	277,5	65,2
	Pacto Sociosanitario	0,0	30,0	
3	Modificación del criterio de nombramiento de sustitutos (Educación Concertada)	2,6	3,9	50,0
6	Aumento de ratios en la Educación Concertada	9,4	14,1	50,0
Subtotal de Capítulo 4		9,4	14,1	50,0
TOTAL EJERCICIO 2013		198,0	322,5	62,9

**INCREMENTO AHORRO POR VALORACIÓN
ADICIONAL**

180,1



Addenda al Plan Económico-Financiero 2012-2014

ΣM
La Suma de Todos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

ANEXO XIX

**ACUERDO 22/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y PLAN ECONÓMICO-
FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**



**ACUERDO 22/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 23 y en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de La Rioja y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014

Mayo 2012
(Versión revisada¹)

Gobierno  de La Rioja

¹ Se han incluido las cuestiones señaladas en el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 11 de abril de 2012, así como las medidas derivadas de los RDL 14/2012 y RDL 16/2012.

INDICE

I.- FUNDAMENTOS DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

II. SITUACIÓN ACTUAL

1. EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación).
2. EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación).
3. PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación).
4. SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010 - 2011
5. EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO
6. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011.
7. EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2009, 2010 y 2011.
8. ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
9. ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2010 - 2011.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

1. MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS
2. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.
3. EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. ESCENARIO 2012-2014.
4. EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

I.- FUNDAMENTOS DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

La política de estabilidad presupuestaria está regulada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo de Ministros del 23 de septiembre de 2011 acordó los objetivos de estabilidad 2012-2014 para el conjunto de las Administraciones Públicas, estableciendo para el conjunto de las Comunidades Autónomas los siguientes objetivos (fijados en porcentaje de PIB regional):

- Año 2012: -1,30%
- Año 2013: -1,10%
- Año 2014: -1,00%

Posteriormente el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo, ha establecido un nuevo objetivo de estabilidad aplicable a las Comunidades Autónomas fijados en el -1,50% para el ejercicio 2012.

Estos objetivos de estabilidad presupuestaria están condicionados a que las Comunidades Autónomas presenten o actualicen sus planes económico-financieros, orientados al reequilibrio de las finanzas públicas en el marco del procedimiento por déficit excesivo, y a que dichos planes sean declarados idóneos por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Fijándose para el caso contrario un objetivo de estabilidad del -0,75% en relación al ejercicio 2012.

Por otro lado, y en relación a la ejecución de presupuesto del ejercicio 2010 el Gobierno Central adoptó medidas extraordinarias para la reducción del déficit, y revisó a la baja los objetivos de estabilidad presupuestaria, fijando para las Comunidades Autónomas un objetivo de estabilidad presupuestaria del -2,40% del PIB para 2010. En relación al ejercicio 2011 el objetivo se fijaba en el -1,30%.

En esta línea, el Parlamento riojano aprobó el 15 de diciembre de 2009 la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2010, con un déficit provisional del -1,96% sobre el PIB regional, al margen del Programa de Inversión Productiva. Por lo que respecta al ejercicio 2011 la previsión de déficit inicial se situaba en el -0,75% al margen del programa de inversiones productivas.

Sin embargo el cierre del ejercicio 2010 nos llevó a un déficit de 240 millones de euros, lo que representa un 3,05 % del PIB regional según los datos de la Intervención General del Estado. Por tanto, por encima del objetivo establecido del 2,40 %.

Para el 2011 esta misma fuente sitúa el déficit provisional en 160 millones de euros, un 1,97 % del PIB Regional, por encima del 1,30 % establecido.

En consecuencia, con el doble objetivo de generar la confianza necesaria en las instituciones y los agentes económicos en relación al desarrollo del escenario presupuestario de los próximos años, y de motivar la desviación del objetivo derivada de la ejecución de los ejercicios 2010 y 2011, y así como el detalle de las medidas propuestas, se elabora el presente Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2012-2014, dando con todo ello cumplimiento a la previsión contenida en la Ley Orgánica 2/2012.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1. EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación).

1.a) En valores absolutos:

(En millones de euros)

INGRESOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	308,02	287,08	281,26	208,12	235,38	231,10	303,80	308,82	305,50
Capítulo II	356,73	302,32	294,41	305,42	231,71	219,99	408,36	367,02	356,36
Capítulo III	31,81	33,90	31,74	38,70	26,19	23,96	40,60	29,42	24,88
Capítulo IV	480,46	527,06	521,13	525,84	491,17	487,38	300,90	326,08	318,71
Capítulo V	1,08	0,98	0,92	1,25	1,27	1,04	1,07	1,00	0,94
Ingresos corrientes	1.178,10	1.151,34	1.129,46	1.079,33	985,72	963,47	1.054,73	1.032,34	1.006,39
Cap VI	20,00	0,18	0,16	20,00	0,69	0,69	20,10	0,33	0,25
Cap VII	37,28	45,94	32,47	34,89	32,57	25	36,35	42,59	36,87
	57,28	46,12	32,63	54,89	33,26	25,69	56,45	42,92	37,12
Ingresos capital									
Ingresos no financieros	1.235,38	1.197,46	1.162,09	1.134,22	1.018,98	989,16	1.111,18	1.075,26	1.043,51
Cap VIII	1,12	1,06	0,89	1,14	1,19	1,01	0,74	1,18	0,65
Cap IX	87,76	122,72	122,72	210	241,6	241,60	146,46	93,06	190,63
Ingresos financieros	88,88	123,78	123,61	211,14	242,79	242,61	147,20	94,24	191,28
Ingresos totales	1.324,26	1.321,24	1.285,70	1.345,36	1.261,77	1.231,77	1.258,38	1.169,50	1.234,79

1.b) En porcentaje de variación interanual:

(En %)

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	-32%	-18%	-18%	46%	31%	32%
Capítulo II	-14%	-23%	-25%	34%	58%	62%
Capítulo III	22%	-23%	-25%	5%	12%	4%
Capítulo IV	9%	-7%	-6%	-43%	-34%	-35%
Capítulo V	16%	30%	13%	-14%	-21%	-10%
Ingresos corrientes	-8%	-14%	-15%	-2%	5%	4%
Cap VI	0%	283%	331%	1%	-52%	-64%
Cap VII	-6%	-29%	-23%	4%	31%	47%
	-4%	-28%	-21%	3%	29%	44%
Ingresos capital						
Ingresos no financieros	-8%	-15%	-15%	-2%	6%	5%
Cap VIII	2%	12%	13%	-35%	-1%	-36%
Cap IX	139%	97%	97%	-30%	-61%	-21%
Ingresos financieros	138%	96%	96%	-30%	-61%	-21%
Ingresos totales	2%	-5%	-4%	-6%	-7%	0%

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

2. EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación).

2.a) En valores absolutos:

(En millones de euros)

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Crédito inicial	Obligaciones	Pagos corriente	Crédito	Obligaciones	Pagos corriente	Crédito	Obligaciones	Pagos corriente
Capítulo I	447,45	457,66	457,35	450,90	444,19	443,97	415,87	436,92	436,74
Capítulo II	234,54	209,08	157,90	240,12	217,83	165,48	229,13	189,41	151,86
Capítulo III	19,57	12,87	12,79	24,11	10,30	10,30	28,39	25,74	25,74
Capítulo IV	341,12	387,03	330,71	339,35	380,84	326,36	334,36	339,33	300,85
Gastos corrientes	1.042,68	1.066,64	958,75	1.054,48	1.053,16	946,11	1.007,76	991,41	915,19
Cap VI	131,23	84,62	44,79	128,21	77,68	46,48	89,02	60,63	53,33
Cap VII	136	117,23	49,69	143,98	122,32	66,25	129,91	111,52	66,16
Gastos capital	267,23	201,85	94,48	272,19	200,00	112,73	218,94	172,15	119,49
Gastos no financieros	1.309,91	1.268,49	1.053,23	1.326,67	1.253,16	1.058,84	1.226,70	1.163,56	1.034,68
Cap VIII	3,47	8,20	5,20	4,16	4,72	4,72	4,14	3,92	3,92
Cap IX	10,88	10,88	10,88	14,53	14,53	14,53	27,54	27,02	27,02
Gastos financieros	14,35	19,08	16,08	18,69	19,25	19,25	31,68	30,94	30,94
Gastos totales	1.324,26	1.287,57	1.069,31	1.345,36	1.272,41	1.078,09	1.258,38	1.194,49	1.065,61

2.b) En porcentaje de variación interanual:

(En %)

GASTOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones	Pagos (%)	Crédito	Obligaciones	Pagos (%)
Capítulo I	1%	-3%	-3%	-8%	-2%	-2%
Capítulo II	2%	4%	5%	-5%	-13%	-8%
Capítulo III	23%	-20%	-19%	18%	150%	150%
Capítulo IV	-1%	-2%	-1%	-1%	-11%	-8%
Gastos corrientes	1%	-1%	-1%	-4%	-6%	-3%
Cap VI	-2%	-8%	4%	-31%	-22%	15%
Cap VII	6%	4%	33%	-10%	-9%	0%
Gastos capital	2%	-1%	19%	-20%	-14%	6%
Gastos no financieros	1%	-1%	1%	-8%	-7%	-2%
Cap VIII	20%	-42%	-9%	0%	-17%	-17%
Cap IX	34%	34%	34%	90%	86%	86%
Gastos financieros	30%	1%	20%	70%	61%	61%
Gastos totales	2%	-1%	1%	-6%	-6%	-1%

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

2.c) Otros gastos:

(En millones de euros)

	2009			2010			2011		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	-	-	-	40,19	-	40,19	46,57	26,56	60,21
Gto. desplazado pte registro	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	40,19	-	40,19	46,57	26,56	60,21

Cuentas presupuestarias de imputación:

(En millones de euros)

	Capítulo	2009		2010		2011	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I	-	-	-	-	-	-
	II	-	-	39,19	-	45,87	25,56
	III	-	-	-	-	-	-
	IV	-	-	-	-	-	-
	VI	-	-	1,00	-	0,71	1,00
	VII	-	-	-	-	-	-
TOTAL		0,00	0,00	40,19	0,00	46,57	26,56

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

3. PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación).

	(En millones de euros)				
<i>(Millones de euros)</i>	2009	2010	2011	2010/2009	2011/2010
<i>Ingresos corrientes</i>	1.151,34	985,72	1.032,34	-165,62	46,62
<i>Gastos corrientes</i>	1.066,64	1.053,16	991,41	-13,48	-61,75
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	84,70	-67,44	40,93	-152,14	108,37
<i>Ingresos de capital</i>	46,12	33,26	42,92	-12,86	9,66
<i>Gastos de capital</i>	201,85	200,00	172,55	-1,85	-27,45
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-155,73	-166,74	-129,63	-11,01	37,11
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-71,03	-234,18	-88,70	-163,15	145,48
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-7,14	-3,53	-3,12	3,61	0,41
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	111,84	227,07	163,94	115,23	-63,13
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-71,03	-234,18	-88,70	-163,15	145,48
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-1,00	-52,00	- 71,60	-51,00	-19,60
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-72,03	-286,18	-160,30	-214,15	125,88

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

4. SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010 - 2011

EJERCICIO 2010

(En millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral y OAAA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)				
A.1 emisiones a c/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	699,72	3,85	20,66	724,23
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	566,6	3,85	17,06	587,51
B.1.1 préstamos a c/p	173,16	0	8,13	181,29
en euros	173,16	0	8,13	181,29
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	393,44	3,85	8,93	406,22
en euros	393,44	3,85	8,93	406,22
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	133,12	0	3,6	136,72
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
B.2.1.1 en euros	133,12	0	3,6	136,72
a c/p				
a l/p	133,12	0	3,6	136,72
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	699,72	3,85	20,66	724,23
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
SALDO A 31/12/2010	699,72	3,85	20,66	724,23

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

EJERCICIO 2011

(En millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral y OAAA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)				
A.1 emisiones a c/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p				
en euros				
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	863,23	4,375	32,125	899,73
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	674,21	4,375	29,725	708,31
B.1.1 préstamos a c/p	218,8	0,525	5,605	224,93
en euros	218,8	0,525	5,605	224,93
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	455,41	3,85	24,12	483,38
en euros	455,41	3,85	24,12	483,38
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	189,02	0	2,4	191,42
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)				
B.2.1.1 en euros	189,02	0	2,4	191,42
a c/p	189,02	0	2,4	191,42
a l/p	189,02	0	2,4	191,42
B.2.1.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)				
B.2.2.1 en euros				
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro				
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2011 (A+B)	863,23	4,375	32,125	899,73
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
SALDO A 31/12/2011	863,23	4,375	32,125	899,73

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

5. EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

	(En millones de euros)		
<i>(en millones de euros)</i>	2009	2010	2011
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	12,87	10,30	25,74

6. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011.

	(En millones de euros)		
<i>(en millones de euros)</i>	2009	2010	2011
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	65,27	52,63	58,07
Ejercicio corriente	35,33	29,96	31,76
Ejercicio cerrado	31,06	30,50	32,98
Otros derechos pendientes de cobro	-1,11	-7,83	-6,67
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	299,21	281,05	220,68
Ejercicio corriente	218,26	194,32	129,25
Ejercicio cerrado	39,06	46,75	55,98
Otras obligaciones pendientes de pago	41,90	39,98	35,46
III. FONDOS LÍQUIDOS	27,68	4,94	2,09
TOTAL (I-II+III)	-206,26	-223,48	-160,53

* Administración General.

7. EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2009, 2010 y 2011.

	(En millones de euros)		
<i>(en millones de euros)</i>	2009	2010	2011
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	10,73	27,68	4,94
PAGOS	4.228,78	4.922,74	5.254,54
COBROS	4.245,73	4.900,00	5.251,69
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	27,68	4,94	2,09

8. ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

Administración General
Parlamento de La Rioja
Consejo Consultivo de La Rioja
Servicio Riojano de Empleo
Instituto de Estudios Riojanos
Instituto Riojano de la Juventud
Servicio Riojano de Salud
Agencia del Conocimiento y la Tecnología.
Agencia de Desarrollo Economico de La Rioja.
Consejo Económico y Social
Consejo de la Juventud

ENTES QUE SOLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC 95

Sociedades Mercantiles

La Rioja Turismo, S.A.U.
Valdezcaray, S.A.
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.

Fundaciones

Fundación Rioja Salud
Fundación Tutelar de La Rioja
Fundación San Millán de la Cogolla
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja
Fundación Práxedes Mateo Sagasta
Fundación Rioja Deporte
Fundación Riojana para la Innovación
Fundación Hospital de Calahorra

Consortios

Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil

Universidades

Universidad de La Rioja

* Se ha seguido la clasificación utilizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la presentación de la información relativa a la ejecución presupuestaria (<http://serviciosweb.meh.es/apps/publicaciontrimestral/asp/inicio.aspx>).

9. ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2010 – 2011.

El resultado de cierre de los ejercicios 2010 y 2011 supone una excepción a los ejercicios anteriores en los cuales se presentaban déficits controlados. De hecho, El cierre del ejercicio 2009 se cerró por debajo del objetivo establecido del 0,75% sobre el PIB regional.

Por su parte, para 2011 se diseñó un Presupuesto orientado hacia la estabilidad de las cuentas públicas, con un déficit previsional por debajo del 0,75% por debajo del PIB regional.

La desviación producida en el ejercicio 2010, y en concreto, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2010 tal y como queda descrito en el cuadro anterior, se explica por los siguientes motivos:

- El ejercicio 2.010 recoge un déficit en Contabilidad Nacional del 3,05% del PIB regional un 0,65% por encima del 2,40% del objetivo establecido.
- Como se ha avanzado en la introducción el objetivo inicial estaba fijado en el 2,50 %, ajustado posteriormente al 2,40% en concordancia con las medidas adoptadas en el Real Decreto Ley 8/2010 en materia de personal.
- En el caso de La Rioja diseñó un presupuesto con un déficit inicial del 1,95% del PIB más un 0,25% del Programa de Inversión Productiva. Programa, que viene dirigido fundamentalmente a políticas de I+D+i y que se consideraban prioritarias por la incidencia que a medio y largo plazo puede contribuir al incremento de la competitividad regional.
- La caída de ingresos, y la rigidez de los gastos a pesar de las medidas que se van implementando, nos llevan a un ahorro bruto negativo y, por tanto, nos impide acceder a la financiación del Programa de Inversión Productiva, pero dada la importancia del Programa se decide no renunciar a él. Por tanto un 0,25% del PIB se debe a la ejecución del PIP.
- Se aplican las medidas derivadas del RDL 8/2010 en particular el ajuste salarial, pero la extensión a todo el entramado cuyo coste de personal depende de la Comunidad Autónoma se difiere su incidencia al ejercicio siguiente 2011.
- Por otra parte, se adoptan medidas como expedientes de no disponibilidad por importe de más de 40 millones de euros, se frena la contratación reduciéndola a lo más prioritario, sin que se consiga frenar el gasto todo lo deseable.
- En general se observa que las medidas adoptadas en materia de gastos no consiguen adaptar el escenario de gasto a la que hubiera sido necesario a la vista de la caída en los ingresos.
- Las variaciones en entregas a cuenta del 2009 al 2011 se reflejan en el siguiente cuadro, donde se muestra el diente de sierra del 2010:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

En millones de euros)

	Entregas 2009	Entregas 2010	Entregas 2011	% 10/09	% 11/10
<i>IRPF</i>	240,58	212,66	284,03	-11,60	33,56
IVA	138,89	69,75	184,53	-49,78	164,54
Impuestos Especiales	67,08	67,68	94,12	0,90	39,06
Fondo de Suficiencia	355,27	332,98	204,29	-6,27	-38,65
Liquidación Fondo de Suficiencia	43,38				
Anticipos Sistema de Financiación	31,35	38,07		21,43	
Fondo Complementario Asistencia Sanitaria	4,48	4,50		0,60	
Liquidación Garantía Financiación Sanitaria	0,00	4,23			
Transferencia Fondo de Garantía					
Total	881,03	729,89	766,98	-17,16	7,23

- Los Tributos gestionados por la Comunidad Autónoma, como son Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Tasas sobre el Juego, también presentan recaudaciones muy por debajo de las estimadas.
- También fruto de una política laxa de aplazamientos y fraccionamientos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias elevan el componente de “recaudación incierta” hasta el 0,10% del PIB. Ajuste que más bien responde a una política coyuntural.

Estas son las principales causas de la desviación del objetivo planteado, centrándose el esfuerzo en el diseño presupuestario para el 2011 con una caída de los gastos no financieros del 6,5% e incorporando una serie de medidas que en el apartado siguiente se recogen, y que nos han llevado en ejecución a un déficit en el 2011 del entorno del 1,97% al margen de la liquidación negativa del ejercicio 2008.

Esta cifra supone un desviación de aproximadamente el 0,72% respecto del objetivo de estabilidad fijado. Básicamente han sido tres los elementos que han motivado dicha desviación:

- El ajuste relativo a la cuenta 409 realizado por la Intervención General incluyen una cuantía adicional de 40 millones de euros imputables al ejercicio 2010 pero que no fueron objeto de reflejo en el análisis del déficit de aquel ejercicio. La cifra supone una desviación del 0,5% en términos de PIB.
- La recaudación incierta que se recoge en este déficit provisional es de 17 millones, cuando en el definitivo alcanza los 11 millones.
- La inclusión dentro del ámbito del sector público de ADER Infraestructuras S.L. no incluida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sí por la Intervención General del Estado.
- La liquidación negativa del ejercicio 2008 que se ha considerado en el déficit provisional.

En conclusión, entendemos que el desfase de los ejercicios 2010 y 2011 responde a hechos coyunturales en su gran mayoría y las medidas adoptadas se dirigen a la búsqueda del equilibrio en 2012 y siguientes.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

1. MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

En cuanto a las medidas correctoras, desde el año 2009 se han venido adoptando una serie de medidas orientadas a la contención del gasto público en las que, con carácter general, se ha pretendido un equilibrio entre la reducción del gasto público y el mantenimiento de las políticas públicas orientadas al crecimiento económico y al sostenimiento de las políticas sociales.

Nos centramos en identificar aquellas medidas adoptadas, así como otras previstas para el escenario de planificación descrito en el presente documento, que tendrán su impacto en los resultados presupuestarios de los ejercicios 2012 y siguientes, tal y como se refleja en el cuadro resumen que sigue al detalle general de las medidas implementadas en los últimos años y la propuestas para el nuevo escenario de planificación.

MEDIDAS GENERALES DE CONTENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL GASTO.

Con carácter general se enumeran tres líneas de trabajo que han caracterizado la gestión presupuestaria de los últimos años y que se mantiene constante para los próximos ejercicios.

a) Elaboración de presupuestos en escenarios de austeridad

- La aprobación de presupuestos austeros. Para el ejercicio 2011, se ha diseñado un escenario de gastos no financieros que minorará en un 6,5% el previsto para el ejercicio anterior.
- El presupuesto del ejercicio 2012 ofrece una minoración de un 4,5% en términos de gasto no financiero una vez ajustado el importe correspondiente a los gastos derivados de las nuevas competencias asumidas en materia de justicia.

b) Modificación del marco normativo (ley del techo de gasto) y adopción de determinados acuerdos del Consejo de Gobierno orientados a la contención presupuestaria (creación de la Oficina de Control Presupuestario, aprobación del Plan de Austeridad, Plan de eliminación de duplicidades con el Ayuntamiento de Logroño, y acuerdo relativo a las medidas en materia de gasto de personal para los años 2012 y 2013).

c) Regulación legal y uso efectivo del mecanismo de la no disponibilidad de créditos orientada a la consecuencia de ahorros en la fase de ejecución del presupuesto.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y LA MEJOR GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

- En materia de personal:

- Aplicación de las medidas que en materia de retribuciones se aprobaron por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

- Concreción de las medidas del Real Decreto Ley 8/2010, y traslación a la situación particular de Sector Público autonómico mediante la aprobación de la Ley 6/2010, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ley 5/2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.
- Reducción de órganos del Gobierno de La Rioja en Julio de 2009, e implantación de la fórmula de la acumulación de gerencias de los entes del sector público en otros cargos del gobierno para reducir el gasto de personal directivo en los entes dependientes del sector público.
- Contención del crecimiento en plantilla y RPT desde el año 2009.
- Limitación gradual de la tasa de reposición efectivos desde el año 2008, dejando a salvo sectores estratégicos y consiguiendo un impacto significativo en el sector administración general.
- Nuevo organigrama del Gobierno de La Rioja aprobado en Julio de 2011, con un resultado final de supresión de 114 puestos de estructura de acuerdo al siguiente desglose: 7 Direcciones Generales/Secretarios Generales Técnicos; 3 Subdirecciones Generales; 25 Servicios; 19 Áreas; y 60 Secciones.
- Modificación en Julio de 2011 del Catálogo de Puestos de Trabajo correspondiente al personal eventual al servicio del Gobierno de La Rioja.
- Revisión de situación de funcionarios interinos, y reducción de los existentes a los derivados de necesidades excepcionales.
- Revisión de los plazos de sustitución del personal docente, graduando estos plazos a aquellas situaciones que por su duración lo hacen necesario.
- Determinación de un techo de unidades educativas acorde con los ratios legalmente establecidos. Racionalización de centros de cara a la compartición de profesorado según especialidades.
- Suspensión desde el año 2009 del Grado IV de la carrera profesional del personal de sanidad con un doble objetivo: frenar el coste de personal de sanidad; y fundamentalmente amortiguar la presión ejercida por esta área sobre las otras unidades de negociación.
- Control de incapacidad temporal. Reforzando el sistema de control, y atribuyendo la gestión de las ITE por contingencia común a la Mutua.
- Revisión de acciones formativas, disminuyendo su coste de prestación y sobre todo tratando de que las horas de formación se realicen fuera del horario laboral y mediante la fórmula de formación on line.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

- Reducción del gasto en Acción Social de forma gradual desde el ejercicio 2009, ajustando parte de las medidas a los mínimos establecidos en el marco normativo (bajas laborales, ayudas al estudio, etc.).
- Revisión de las cuotas de liberados sindicales desde 2011, y ajuste de las mismas a las previsiones de la normativa en materia de representación sindical de los empleados público.
- Revisión, mediante Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el ejercicio 2012, del régimen jurídico de la prolongación del servicio activo más allá de los 65 años, y revisión de las prolongaciones ya concedidas, para proceder a su revocación y posterior amortización de las vacantes resultantes.
- Modificación del régimen de horas lectivas del personal docente para ajustarlo a la optimización de los recursos disponibles con mantenimiento de los niveles de calidad acreditados por el sistema educativo de La Rioja.
- Revisión del régimen de la jornada laboral de los empleados públicos.
- En el ámbito del Servicio Riojano de Salud, para todos sus centros dependientes, así como para la Fundación Rioja Salud y la Fundación Hospital de Calahorra paralización, salvo circunstancias excepcionales, nuevas contrataciones bajo la modalidad de "obra o servicio" o "acumulación de tareas", así como la renovación de las existentes que no sean estrictamente imprescindibles para el mantenimiento de los servicios (Acuerdo de Consejo de Gobierno de diciembre de 2011).

- En materia de gastos corrientes, bienes y servicios:

- Gastos operativos en bienes y servicios, con especial atención a los gastos en consultoría y asistencia, publicaciones, gastos de representación, etc. Diseñando escenarios de elaboración con reducción sostenidas durante los últimos ejercicios.
- Gastos operativos vinculados al sistema educativo. Análisis de los flujos de demanda y de los niveles de prestación del servicio en los diferentes puntos del territorio para acompasar ritmos de evolución de la población, y provisión de servicios educativos.
- Gastos operativos vinculados al sistema socio sanitario. Análisis de la demanda en función de datos estadísticos: población, edad, colectivos especiales, etc. Ajuste de la oferta a las situaciones analizadas en cada zona del territorio. Eficiencia en los sistemas de gestión de los centros sanitarios y los vinculados al sistema de dependencia.
- Concentración de sedes administrativas y revisión de política de arrendamientos de locales de terceros, ajustando la realidad de la nueva estructura organizativa, surgida del nuevo Gobierno conformado en Julio de 2011, a las necesidades físicas requeridas.
- Contratación centralizada de bienes y servicios, favoreciendo la negociación conjunta de tarifas para el volumen agregado demandado por el Sector Público en su conjunto. Activado en ámbitos como las TIC, la energía eléctrica, el consumo de gasto, el suministro de

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

carburantes, o las compras de material sanitario y del mantenimiento de edificios del Sistema Riojano de Salud.

- En materia de subvenciones y transferencias:

- Traslación del impacto del RDL 8/2010 a aquellas subvenciones destinadas a financiar básicamente gastos de personal. Con revisión de convenios suscritos en 2010 e impacto pleno en los ejercicios 2011 y 2012.
- Escenario de contención en subvenciones y transferencias nominativas a conceder durante 2012 planteado en fase de elaboración presupuestaria y consolidado en la aprobación de la Ley 6/2011, de Presupuestos Generales para 2012. Sujeción a nuevas reglas de justificación para algunas ayudas hasta ahora consideradas incondicionadas.
- Planificación estratégica de subvenciones a desarrollar durante el ejercicio 2012 orientada a racionalizar los objetivos perseguidos por los diferentes departamentos, evitar duplicidades y objetivar el ámbito de los beneficiarios.
- Contención del gasto público farmacéutico en aplicación de las medidas del Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud, y del Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

- Adopción de otras medidas en relación a los entes integrantes del Sector Público.

- Racionalización de los cargos directivos de las entidades que integran el sector público mediante el mecanismo de la acumulación de funciones con cargos directivos de la Administración General.
- Supresión de la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja.
- Repercusión de las medidas relativas a la contratación laboral al ámbito de las empresas y fundaciones del sector público en términos SEC 95.
- Mayor coordinación y sinergias de las tareas asistenciales prestadas por la Fundación Rioja Salud con las propias del SERIS

- En materia de ingresos:

- Actualización de un 3% de las tasas y precios públicos en la Ley 7/2011 de medidas fiscales y administrativas para el ejercicio 2012.
- Revisión del canon de saneamiento de la Rioja en la Ley 7/2011, con repercusión en el segundo de los recibos a girar en 2012 y de forma plena en el ejercicio 2013.

No se contemplan nuevas medidas en materia de inversiones y transferencias de capital a las ya adoptadas en los ejercicios anteriores (revisión de los planes de inversiones y reprogramación de las actuaciones prioritarias) dado que no se consideran necesarias a la vista de los escenarios presupuestarios manejados para los ejercicios 2013 y 2014. La priorización de las políticas inversoras se considera estratégica en un contexto orientado a favorecer la reactividad económica y la generación de empleo. No obstante, si se observan desviaciones en la planificación efectuada que obliguen a su adopción se plantearan en los términos indicados para los ejercicios anteriores.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS REALES DECRETOS LEY 14/2012 Y 16/2012.

Con fecha 21 de abril de 2012 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Tres días mas tarde, el 24 de abril, se produce la publicación en el mismo diario oficial del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Ambas normas deberán tener su efecto en el detalle de las medidas correctoras indicadas en el presente Plan.

1. Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

a. Medidas en el ámbito educación no universitaria.

- Jornada lectiva y ratios de alumnos por aula. La medida está en fase de estudio en lo relativo a los ratios por alumno, y su impacto se estima en término de contención del gasto y no incremento respecto de las obligaciones reflejadas al cierre del ejercicio 2011. En este sentido debe tenerse en cuenta que la situación de los últimos años ha llevado a desarrollar una política en el Gobierno de La Rioja orientada a dar cobertura a los incrementos de alumnos, mayoritariamente vinculados con el fenómeno de la inmigración, lo que nos sitúa en un escenario en el que la medida aprobada contribuirá a la no realización de nuevos desdoblamientos. Se ha cuantificado dentro de la medida correspondiente del capítulo I, por un importe estimado para el ejercicio 2012 de 3 millones de euros.
- Sustitución de profesores. La medida se contempla de forma desagregada a la contemplada con carácter general para la contención del gasto derivada de la restricción en el régimen de sustituciones impuesta con carácter general para el ámbito de la Administración General.

b. Medidas en el ámbito universitario.

- Las medidas relativas al régimen dedicación lectiva del profesorado, así como las referidas a la modificación del régimen de ingresos derivados de los servicios académicos, se encuentran en fase de análisis en términos económicos por parte de la propia Universidad de La Rioja. Su impacto debe trasladarse al capítulo IV del presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Dados los tiempos de implantación se ha estimado en 0,5 millones de euros para este 2012 y 1 millón adicional para el ejercicio 2013.

2. Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

a. Respecto de las medidas en el ámbito sanitario se espera un impacto más diferido en el tiempo. Su cuantificación requiere de la concreción de algunos extremos pendientes de desarrollo reglamentario. Si bien parte de este impacto se estima para el ejercicio 2012, su efecto real no se observa con una intensidad razonable hasta el ejercicio 2013. Su cuantificación permitirá la inclusión de estas medidas correctoras en los documentos de seguimiento del Plan que se vayan elaborando. Se estima un impacto diferido en el tiempo, de tal manera que la estimación inicial –situada en torno a los 17 millones de euros- se imputa de manera progresiva asignando 4 millones de euros al ejercicio 2012 y 13 al ejercicio 2013.

En los cuadros siguientes se muestra el impacto presupuestario previsto para las principales medidas con referencia a los ejercicios 2012 a 2014 que constituyen el ámbito temporal de la planificación de este documento.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida gastos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)			Cuantificación de la (millones €)[1]	
			2012	2013	2014	Ahorro previsto 2011	Ahorro efectivo 2011
CAPITULO I							
	Medidas del RDL 8/2010 y Ley 5/2010.	2010	0,00	0,00	0,00		
	Adecuación de la estructura de gobierno 2009 y 2011	2009 y 2011	-1,53	0,00	0,00		
	Modificación catálogo de eventuales 2011	2011	-0,21	0,00	0,00		
	Revisión de situaciones de interinidad, sustituciones, etc.	2011 y 2012	-0,40	-0,35	0,00		
	RDL 14/2012. Sustituciones docentes	2012 y 2013	-0,60	-0,55	0,00		
	Reducción de oferta de empleo público y tasa de reposición	2009-2012	-2,00	-1,30	0,00		
	Revisión de la jornada laboral	2012	-0,50	-0,70	0,00		
	Revisión gastos acción social	2010 a 2012	-0,57	-0,17	0,00		
	Ajuste liberados sindicales	2011 y 2012	-0,50	0,00	0,00		
	Revisión del régimen de la prolongación servicio activo	2012	-1,05	-1,05	0,00		
	RDL 16/2012. Racionalización personal sanitario	2012	-1,50	-0,50	0,00		
	RDL 14/2012. Ratios y horas lectivas personal docente	2012	-3,00	-4,50	0,00		
	Redistribución de docentes en agrupaciones de centros	2012 y 2013	-0,50	-1,00	0,00		
	TOTAL MEDIDAS CAPITULO I		-12,36	-10,12	0,00		
CAPITULO II							
	Gastos operativos del funcionamiento de los servicios	2010-2013	-4,00	-2,00	0,00		
	Seguimiento y contención gasto público educación.	2011-2012	-1,00	0,00	0,00		
	Reordenación de espacios y gastos de arrendamiento	2012	-2,00	-0,50	0,00		
	Contratación centralizada de bienes y servicios	2012 y 2013	-1,00	-1,00	0,00		
	RDL 16/2012. Material y servicios sanitarios	2012 y 2013	-2,00	-4,00	0,00		
	TOTAL MEDIDAS CAPITULO II		-10,00	-7,50	0,00		
CAPITULO IV							
	Escenario presupuestario de contención 2011	2012	-8,00	0,00	0,00		
	Medidas RDL 9/2011. Gto. Público farmacéutico	2012 y 2013	-7,00	-2,00	0,00		
	Medidas RDL 16/2012. Gasto farmacéutico	2012 y 2013	-2,00	-9,00	0,00		
	Plan de eficiencia de subvenciones públicas 2012	2012	-4,00	0,00	0,00		
	Traslación medidas en materia personal a beneficiarios	2010 a 2013	-1,00	-1,00	0,00		
	RDL 14/2012. Dedicación lectiva y tasas universitarias	2012 y 2013	-0,50	-1,00	0,00		
	TOTAL MEDIDAS CAPITULO IV		-22,50	-13,00	0,00		
	TOTAL MEDIDAS GASTOS		-44,86	-30,62	0,00		

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida Ingresos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos (millones €)			Cuantificación de la medida en el PEF (millones €)[1]	
			2012	2013	2014	Ahorro previsto 2011	Ahorro efectivo 2011
Capitulo III	Revisión de tasas	2012-2014	1,00	1,00	1,00		
Capitulo II	Revisión canon saneamiento	2012-2013	2,97	2,97	0,00		
	TOTAL MEDIDAS INGRESOS		3,97	3,97	1,00		

En las medidas de ingresos se han incluido exclusivamente las que obedecen a medidas ajenas al sistema de financiación y que entran del ámbito de decisión de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a las medidas detalladas en el apartado de gastos el desglose obedece a la descripción de aquellas medidas que está previsto que generen variaciones a la baja en la ejecución de los gastos. Por el contrario no se han incluido otras circunstancias de las que puede estimarse incrementos en otros conceptos de gastos, y que no tienen la consideración de medidas correctoras (ajuste de los gastos derivados de la incorporación de la cuenta 409 al ciclo presupuestario, previsión de desviación al alza de gastos de personal en sectores específicos, etc.).

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

En consecuencia, la suma de las mismas no ofrecerá una coincidencia con las variaciones estimadas en los capítulos correspondientes del escenario de evolución previsto en el apartado III.3.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

2. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1. EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

(En porcentaje de variación)

	Variación importe 2012 en relación previsión liquidación 2011		Variación importe 2013 en relación 2012		Variación importe 2014 en relación 2013	
	Miliones €	%	Miliones €	%	Miliones €	%
VARIACIÓN DE INGRESOS						
<i>Capítulo I</i>	-40,09	-12,98%	6,05	1,96%	13,19	-95,20%
<i>Capítulo II</i>	-23,77	-6,48%	11,94	3,25%	17,05	4,42%
<i>Capítulo III</i>	7,88	26,79%	1,12	3,80%	1,15	3,05%
<i>Capítulo IV</i>	68,40	20,98%	7,32	2,25%	15,98	4,41%
<i>Capítulo V</i>	0,10	9,67%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Ingresos corrientes	12,51	1,21%	26,43	2,56%	47,37	4,33%
<i>Capítulo VI</i>	1,77	536,36%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<i>Capítulo VII</i>	2,14	5,03%	0,58	1,35%	1,04	2,49%
Ingresos de capital	3,91	9,11%	0,58	1,34%	1,04	2,37%
Ingresos no financieros	16,42	1,53%	27,00	2,51%	48,41	4,26%
Ingresos capítulo VIII	-0,46	-38,98%	0,46	63,89%	0,00	0,00%
VARIACIÓN DE GASTOS						
<i>Capítulo I</i>	-10,62	-2,43%	-6,30	-1,48%	0,00	0,00%
<i>Capítulo II</i>	30,67	16,19%	-25,64	-11,65%	13,47	6,93%
<i>Capítulo III</i>	9,26	35,96%	7,00	20,00%	3,00	7,14%
<i>Capítulo IV</i>	-19,47	-5,74%	-11,06	-3,46%	9,26	3,00%
<i>Capítulo V</i>	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Gastos corrientes	9,84	0,99%	-36,01	-3,60%	25,73	2,67%
<i>Capítulo VI</i>	52,68	86,88%	-31,11	-27,46%	4,34	5,28%
<i>Capítulo VII</i>	8,23	7,38%	-0,75	-0,63%	1,00	0,84%
Gastos de capital	60,91	35,38%	-31,86	-13,67%	5,34	2,65%
Gastos no financieros	70,75	6,08%	-67,87	-5,50%	31,07	2,66%
Gastos capítulo VIII	0,66	16,93%	0,14	3,06%	0,00	0,00%

Tal y como se ha señalado anteriormente el escenario de medidas propuestas en relación a los ingresos y gastos no es equivalente al reflejado en la variación de las previsiones realizadas para los ejercicios 2012 a 2014 por intervenir algunos conceptos adicionales a los derivados estrictamente de las medidas correctoras.

Conciliación de las variaciones reflejadas con las medidas propuestas.

A. Ingresos

En la tabla siguiente se recoge información individualizada para cada periodo interanual en la que figura la variación propuesta en el escenario contenido en el apartado III.3 de este informe con el siguiente desglose:

- Importe total tal y como se refleja en el apartado III.2. y que se refiere a la variación entre la estimación actualizada para el ejercicio 2012 y el dato liquidado de 2011.
- Para la elaboración del presupuesto de ingresos ajustado para el ejercicio del año 2012 se ha partido de los datos de ejecución del 2011 y se han realizado las adaptaciones que se describen a continuación.
 - En el capítulo 1 se han ajustado a la baja las entregas a cuenta con respecto a las resultantes de la ejecución del ejercicio 2011 (49,95 millones). Así mismo, se ha sumado 9,85 millones relativos a la recaudación prevista derivada del nuevo impuesto sobre el patrimonio.
 - En el capítulo 2 el ajuste de las entregas a cuenta ha sido de 26,75 millones a la baja. Por otra parte, se han incluido los 2,97 millones relativos a la medida ya descrita en el apartado III.1 referida al canon de saneamiento y depuración.
 - En el capítulo 3 se incluye el ajuste relativo a la medida de las tasas a la que se ha hecho referencia, además de un aumento en la previsión de los ingresos de aproximadamente 7 millones, como consecuencia de un cambio del criterio contable, consistente en contabilizar tanto en ingresos y en gastos unos precios públicos en materia de servicios sociales.
 - El ajuste del capítulo 4 se debe a la actualización de las entregas a cuenta.
 - En lo que se refiere a las previsiones para los ejercicios 2013 y 2014, además de las adaptaciones derivadas de las medidas que afectan a estas anualidades relativas al canon y a las tasas, se han proyectado los ingresos ajustados del 2012 de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Capítulos 1 a 4 (salvo artículo 49) en función de las previsiones de evolución del PIB para esos ejercicios.
 - En el resto se ha aplicado crecimiento cero.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

	Variación 2012 - 2011			
	Total Var	Medidas	E. a cuenta	Otras
VARIACION INGRESOS				
<i>Capítulo I</i>	-40,09	0,00	-49,95	9,85
<i>Capítulo II</i>	-23,77	2,97	-26,75	0,01
<i>Capítulo III</i>	7,88	1,00	0,00	6,88
<i>Capítulo IV</i>	68,40	0,00	68,86	-0,47
TOTAL	12,41	3,97	-7,83	16,28

	Variación 2013 - 2012			
	Total Var.	Medidas	E. a cuenta	Otras
VARIACION INGRESOS				
<i>Capítulo I</i>	6,05	0,00	0,00	6,05
<i>Capítulo II</i>	11,94	2,97	0,00	8,97
<i>Capítulo III</i>	1,12	1,00	0,00	1,12
<i>Capítulo IV</i>	7,32	0,00	0,00	7,32
TOTAL	26,43	3,97	0,00	23,46

	Variación 2014 - 2013			
	Total Var.	Medidas	E. a cuenta	Otras
VARIACION INGRESOS				
<i>Capítulo I</i>	13,19	0,00	0,00	13,19
<i>Capítulo II</i>	17,05	0,00	0,00	17,05
<i>Capítulo III</i>	1,15	1,00	0,00	1,15
<i>Capítulo IV</i>	15,98	0,00	0,00	15,98
TOTAL	47,37	1,00	0,00	47,37

B. Gastos

En la tabla siguiente se recoge información individualizada para cada período interanual en la que figura la variación propuesta en el escenario contenido en el apartado III.3 de este informe con el siguiente desglose:

- Importe total tal y como se refleja en el apartado III.2. y que se refiere a la variación entre la estimación actualizada para el ejercicio 2012 y el dato liquidado de 2011.
- Cuantía derivada de las medidas correctoras tal y como se recogen en el apartado III.1.
- Cuantía correspondiente al impacto que la incorporación progresiva de la deuda comercial reflejada en la cuenta 409 supondrá en los próximos ejercicios. Dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha adherido al mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores se estima que un porcentaje importante de la misma se atenderá en el ejercicio 2012 (estimado en 42,14 millones de euros). Una previsión prudente aconseja, o

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

obstante dejar un margen del 30%, derivado de la asunción de nueva deuda, que será atendido de forma lineal entre los ejercicios 2013 y 2014.

- Finalmente otras variaciones que se han estimado y que pueden resumirse para cada capítulo de gasto como sigue:
 - En cuanto a los gastos de personal la evolución del 2012, además del ajuste correspondiente a las medidas correctoras propuestas, se incluye una previsión al alza, fijada aproximadamente en 2 millones de euros, en previsión de posibles desviaciones de otros gastos de personal o de la propia desviación del impacto de los ajustes. Para el ejercicio 2014 se prevé alcanzar un escenario consolidado.
 - Los gastos en bienes corrientes y servicios se diseñan con una previsión de una disminución del 5% para el ejercicio 2012 en relación a la liquidación 2011, que se corresponde básicamente con el impacto de las medidas correctoras ya descritas. Para los ejercicios 2013 y 2014 se han estimado incrementos del 5% derivados de la evolución del coste de los servicios.
 - Los gastos financieros se han estimado ajustando para el ejercicio 2012 los datos conocidos al cierre del primer trimestre que difieren de los previstos en la fase de elaboración. La evolución de los ejercicios 2013 y 2014 obedece a las previsiones de evolución del coste de la deuda, considerándose igualmente incluido en ese porcentaje el impacto de las medidas ya descritas.
 - Los gastos en transferencias corrientes se sujetan a un importante esfuerzo de reducción derivado de las medidas correctoras. No obstante, se incluye una previsión de desviación en torno a los 3 millones de euros que se considera prudente a la vista de la magnitud de los ajustes. Para el ejercicio 2013 el no hay ajustes adicionales a los ya descritos, y en relación al ejercicio 2014 la previsión obedece al previsible incremento de estos gastos en un escenario de recuperación, situando el gasto en todo caso por debajo de los datos correspondientes al ejercicio 2009.
 - Finalmente, los gastos de capital se estiman en escenarios de crecimiento que se consideran acordes con la política presupuestaria orientada a la reactivación de la actividad económica y la generación de empleo. No se incluyen la tabla al no proponerse medidas de ajuste en este sentido.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

(En millones de euros)

	Variación 2012 - 2011			
	Total Var	Medidas	Ajuste 409	Otras
VARIACIÓN DE GASTOS				
<i>Capítulo I</i>	-10,62	-10,66	0,00	0,04
<i>Capítulo II</i>	30,67	-8,00	42,14	-3,47
<i>Capítulo III</i>	9,26	0,00	0,00	9,26
<i>Capítulo IV</i>	-19,47	-22,50	0,00	3,03
TOTAL GASTO CORRIENTE	9,84	-41,16	42,14	8,86

	Variación 2013 - 2012			
	Total Var.	Medidas	Ajuste 409	Otras
VARIACIÓN DE GASTOS				
<i>Capítulo I</i>	-6,30	-10,12	0,00	3,82
<i>Capítulo II</i>	-25,64	-3,50	-33,11	10,97
<i>Capítulo III</i>	7,00	0,00	0,00	7,00
<i>Capítulo IV</i>	-11,06	-13,00	0,00	1,94
TOTAL GASTO CORRIENTE	-36,01	-26,62	-33,11	23,72

	Variación 2014 - 2013			
	Total Var.	Medidas	Ajuste 409	Otras
VARIACIÓN DE GASTOS				
<i>Capítulo I</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Capítulo II</i>	13,47	0,00	0,00	13,47
<i>Capítulo III</i>	3,00	0,00	0,00	3,00
<i>Capítulo IV</i>	9,26	0,00	0,00	9,26
TOTAL GASTO CORRIENTE	25,73	0,00	0,00	25,73

2.2. APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES

Dado el perímetro de consolidación considerado en términos del SEC95, se detallan a continuación aquellos cuya incidencia es significativa para el análisis del déficit, descartándose aquellos entes, de entre los enumerados en el apartado II.8 de este Plan, y cuya incidencia en el déficit se considera neutra.

(En millones de euros)

DENOMINACIÓN ENTES	2012	2013	2014
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	2,5	0	0
Fundacion Rioja Salud	-3	-1	0
Fundación Hospital de Calahorra	-1	0	0
La Rioja Turismo	1	1	1
Agencia de Desarrollo Económico.	4	0	0
TOTAL	3,5	0	1

3. EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. ESCENARIO 2012-2014.

Para estimar las consignaciones se han considerado los criterios explicitados en el capítulo referido a las medidas de contención del gasto y ajustes previstos para los ingresos contenida en el apartado III.2.

El cuadro recoge el detalle de los escenarios con la estructura adecuada para el cálculo del déficit o superávit previsto en cada caso.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

(en millones de euros)

	2011	2012	2012 Ajustado	2013	2014
	Provisional	(Ppto. Inicial)			
<i>Capítulo I</i>	308,82	306,31	268,73	274,77	287,96
<i>Capítulo II</i>	367,02	385,76	343,25	355,19	372,24
<i>Capítulo III</i>	29,42	37,85	37,30	38,42	39,57
<i>Capítulo IV</i>	326,08	362,43	394,48	401,80	417,78
<i>Capítulo V</i>	1,00	1,10	1,10	1,10	1,10
Ingresos corrientes	1.032,34	1.093,45	1.044,85	1.071,28	1.118,64
<i>Capítulo I</i>	436,92	420,05	426,30	420,00	420,00
<i>Capítulo II</i>	189,41	225,90	220,09	194,44	207,91
<i>Capítulo III</i>	25,74	42,05	35,00	42,00	45,00
<i>Capítulo IV</i>	339,33	326,59	319,86	308,80	318,06
Gastos corrientes	991,41	1.014,59	1.001,25	965,24	960,98
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	40,93	78,86	43,60	106,03	127,67
<i>Capítulo VI</i>	0,33	2,10	2,10	2,10	2,10
<i>Capítulo VII</i>	42,59	41,89	44,73	45,31	46,35
Ingresos de capital	42,92	43,99	46,83	47,41	48,45
<i>Capítulo VI</i>	60,63	67,61	113,31	82,20	86,54
<i>Capítulo VII</i>	111,92	119,75	119,75	119,00	120,00
Gastos de capital	172,55	187,36	233,06	201,20	206,54
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-129,63	-143,37	-186,23	-153,79	-158,09
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-88,70	-64,51	-142,63	-47,76	-30,42
<i>Capítulo VIII</i>	0,8	0,72	0,72	1,18	1,18
<i>Capítulo IX</i>	190,96	122,35	122,35	138,75	12,78
Ingresos financieros	191,76	123,07	123,07	139,93	13,96
<i>Capítulo VIII</i>	3,92	4,58	4,58	4,72	4,72
<i>Capítulo IX</i>	27,02	53,99	53,99	71,21	77,24
Gastos financieros	30,94	58,57	58,57	75,93	81,96
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-3,12	-3,86	-3,86	-3,54	-3,54
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	163,94	68,36	68,36	67,54	-64,46
Otras Unidades consideradas AA. PP.	2,00	3,50	3,50	0,00	1,00
Recaudación incierta	-17,00	-7,00	-7,00	-5,00	-4,00
Aportaciones de capital fuera del Sector público	-4,39	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuenta 409	-60,21	42,14	42,14	9,03	9,03
Otros ajustes	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ajustes Contabilidad Nacional	-71,60	38,64	38,64	4,03	6,03
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC'95	-160,30	-25,87	-103,99	-43,73	-24,39
Liquidaciones negativas	9,26	24,00	24,00	24,00	24,00
Programa de inversiones productivas	19,80	19,15	19,15	-	-
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-131,24	17,28	-60,84	-19,73	-0,39
% PIB regional	-1,61%	0,21%	-0,75%	-0,24%	0,00%
% PIB regional (computando PIP y LN)	-1,97%	-0,32%	-1,29%	-0,53%	-0,29%
PIB regional estimado	8.139,04	8.073,93	8.073,93	8.219,26	8.424,74

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

4. EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

(en millones de euros)

	Saldo a 31/12/2010	Saldo a 31 de diciembre			
		2011	2012	2013	2014
Situación endeudamiento		672,78	762,29	956,03	980,04
Programa Inversiones		19,80	19,15		
Variación de Activos Financieros		1,75	1,75		
Déficit 2010		0,00	12,00		
Déficit 2011		58,70	0,00		
Déficit 2012		0,00	60,84		
Plan Especial Pago a Proveed.*		0,00	76,00		
Aplazamiento liquidaciones		9,26	24,00	24,00	24,00
Otros*					
Saldo a 31/12	672,78	762,29	956,03	980,04	1.004,04
Previsión ajustes por APP					

* Se ha incluido la cifra derivada del plan de proveedores según la información remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La cifra tiene carácter provisional.

(en millones de euros)

	Saldo a 31 de diciembre			
	2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento	762,29	956,03	980,04	1.004,04
Préstamos	762,29	905,59	947,35	990,85
Largo Plazo	732,37	846,67	917,35	960,85
Corto Plazo	29,92	58,92	30,00	30,00
Valores				
Largo Plazo				
Corto Plazo				
Saldo a 31/12	762,29	956,03	980,04	1.004,04

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA RIOJA

Vencimientos mensuales de deuda.

	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3		Trimestre 4			TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
1.- ADMON GF	151.628	154.386	210.973	201.455	150.693	153.473	172.566	150	153.473	151.455	150	156.914	1957.016
A. VALORES (A1+A2)													
A.1 Valores a c/p													
A.2 Valores a l/p													
B. PRÉSTAM	151.628	154.386	210.973	201.455	150.693	153.473	172.566	150	153.473	151.455	150	156.914	1957.016
B.1 préstamo	150	150	210	200	150	150	170	150	150	150	150	150	1930
B.2 préstamo	1.628	4.386	0.973	1.455	0.693	3.473	2.566	0	3.473	1.455	0	6.914	27.016
2.- UNIVERSIC	0	0	5.599	0	0	2.367	0	0	0,767	0	0	4,752	13,485
A. VALORES (A1+A2)													
A.1 Valores a c/p													
A.2 Valores a l/p													
B. PRÉSTAM	0	0	5.599	0	0	2.367	0	0	0,767	0	0	4,752	13,485
B.1 préstamos a c/p			5,45			1,501						3,7	10,651
B.2 préstamos a l/p			0,149			0,866			0,767			1,052	2,834
TOTAL VENC	151.628	154.386	216.572	201.455	150.693	155,84	172,566	150	154,24	151,455	150	161,666	1970,501
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos													

Nota sobre metodología.

El ámbito subjetivo al que se refiere la información recogida en el presente informe incluye el ámbito consolidado en los términos descritos en el apartado II.8 del mismo, constituido fundamentalmente por la Administración General y los Organismos Autónomos, así como Parlamento de La Rioja y Consejo Consultivo, todos ellos agregados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por el contrario no se han añadido cuatro de las entidades incluidas en el citado apartado (Agencia de Desarrollo Económica, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo de la Juventud, y Consejo Económico y Social). Dado que la financiación de estos entes se produce mayoritariamente desde los capítulos de transferencias de la Administración General su no consolidación no produce distorsión significativa sobre las magnitudes totales del presupuesto, sin perjuicio de que puedan existir pequeñas diferencias en la distribución del mismo por capítulos.

ANEXO XX

**ACUERDO 23/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2012-2014 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**



**ACUERDO 23/2012, DE 17 DE MAYO, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO
A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS
EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO
2012-2014 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 3 del artículo 23 y en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.



Región de Murcia

**PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE
REEQUILIBRIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
2012-2014**



ÍNDICE	
I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN	
II. SITUACIÓN ACTUAL	
1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.	
	<i>1.a) En valores absolutos</i>
	<i>1.b) En porcentaje de variación interanual</i>
2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.	
	<i>2.a) En valores absolutos</i>
	<i>2.b) En porcentaje de variación interanual</i>
	<i>2.c) Otros gastos</i>
3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.	
4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010-2011	
5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO	
6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.	
7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados	
8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD	
9) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2010	
10) PREVISIÓN DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011	
III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014	
1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS	
	<i>1.1 GASTOS</i>
	<i>1.2 INGRESOS</i>
2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.	
	<i>2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)</i>
3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014	
	<i>3.1. CUADRO DE EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS</i>
	<i>3.2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS.</i>
	<i>3.3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS.</i>
4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO	
5) VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES	
ANEXO I: IMPACTO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL RDL 14/2012 Y EN EL RDL 16/2012	



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2012-2014

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2012-2014, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, previo informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2011, estableció unos objetivos individuales para cada una de las Comunidades Autónomas del 0,00 en términos de porcentaje del PIB regional, para cada uno de los años 2012, 2013 y 2014.

No obstante, en caso de que la Comunidad Autónoma actualizase el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad de la Comunidad Autónoma podría alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que pudieran verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

2012	2013	2014
-1,30	-1,10	-1,00

Bajo esta premisa, los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2012 se han elaborado con un déficit inicial del -1,30% del PIB regional, dentro del mencionado límite acordado por el Consejo de Ministros.

Asimismo, hay que señalar que la liquidación de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio de 2010 generó unas necesidades de financiación, en términos de contabilidad nacional, de 1.349 millones €, lo que representaba un 4,94% del PIB regional. De esta forma, al superar el límite máximo del 2,40% establecido como objetivo de estabilidad presupuestaria para nuestra Región en dicho ejercicio; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe igualmente elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años que



permita corregir el exceso de déficit incurrido en ese año, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001.

Con posterioridad, y a la vista de la actual situación económica (en la que se prevé una desaceleración de la economía española en la primera parte del ejercicio 2012), así como de la desviación en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2011 (8,5% frente al 6% del PIB contemplado en la senda de consolidación fiscal aprobada); el Gobierno ha considerado necesaria la revisión del objetivo de estabilidad para 2012; y, así, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, ha aprobado un **nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria de 2012** para el conjunto del sector público y cada uno de los agentes que lo integran que, en el caso de las CC.AA., **se ha cuantificado en el -1,5% del PIB regional**, objetivo condicionado a la presentación o actualización de un plan económico-financiero de reequilibrio, cuyas medidas deben ser declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. En caso de que no se presentase o actualizase dicho plan, el objetivo de estabilidad, podrá ser, como máximo, un déficit del 0,75% del PIB en el citado ejercicio.

En consecuencia, y por los motivos expuestos, procede ahora formular un nuevo plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 que actualice los datos y las medidas incluidas en el plan de reequilibrio 2011-2013 anteriormente presentado por esta Comunidad Autónoma.

La confección del presente Plan se ha realizado ateniéndonos estrictamente a lo establecido en la Regla 7 de las notas al modelo del Plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y, en este sentido, los cuadros de evolución de ingresos y gastos presupuestarios contenidos en el Plan se han confeccionado incluyendo en los mismos la información consolidada de las entidades con presupuesto limitativo (Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos), junto al Servicio Murciano de Salud, como entidad gestora de la sanidad regional. Y ello, a pesar de que en este último caso se trata de un Ente de Derecho Público cuyo presupuesto no tiene carácter limitativo, sino estimativo, lo que podría desvirtuar la interpretación de la información relativa a aquellos entes cuyos presupuestos consolidados sí que tienen el mencionado carácter limitativo.



II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

INGRESOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	986	892	881	694	622	609	933	899	883
Capítulo II	1.393	1.236	1.207	1.314	1.040	1.005	1.766	1.449	1.409
Capítulo III	141	156	113	155	145	108	189	152	119
Capítulo IV	1.990	1.965	1.931	1.838	1.832	1.818	1.176	916	904
Capítulo V	23	14	12	21	8	6	18	9	7
Ingresos corrientes	4.533	4.264	4.144	4.021	3.647	3.546	4.082	3.426	3.322
Cap VI	2	4	2	4	10	2	133	8	2
Cap VII	219	327	183	303	180	149	249	172	153
Ingresos capital	220	330	185	306	190	152	382	180	155
Ingresos no financieros	4.753	4.594	4.330	4.328	3.837	3.698	4.464	3.606	3.478
Cap VIII	1	2	2	1	2	2	2	2	2
Cap IX	424	605	605	793	672	672	506	806	806
Ingresos financieros	425	608	607	794	674	674	508	808	808
Ingresos totales	5.178	5.202	4.936	5.121	4.511	4.372	4.972	4.413	4.286

1.b) En porcentaje de variación interanual:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión Inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	-29,6	-30,3	-30,9	34,4	44,5	45,1
Capítulo II	-5,7	-15,9	-16,7	34,4	39,3	40,1
Capítulo III	10,0	-7,5	-4,7	21,8	5,1	10,6
Capítulo IV	-7,6	-6,7	-5,9	-36,0	-50,0	-50,3
Capítulo V	-11,9	-43,4	-47,9	-14,6	19,0	17,8
Ingresos corrientes	-11,3	-14,5	-14,4	1,5	-6,1	-6,3
Cap VI	100,2	169,6	37,0	3.668,7	-18,0	2,8
Cap VII	38,4	-44,8	-18,6	-17,6	-4,7	2,4
Ingresos capital	38,9	-42,4	-18,1	24,9	-5,4	2,4
Ingresos no financieros	-9,0	-16,5	-14,6	3,2	-6,0	-6,0
Cap VIII	66,7	-21,9	16,2	35,8	-1,2	0,3
Cap IX	86,9	11,0	11,0	-36,1	20,0	20,0
Ingresos financieros	86,9	10,9	11,0	-36,0	19,9	19,9
Ingresos totales	-1,1	-13,3	-11,4	-2,9	-2,2	-2,0



2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	2.087	2.226	2.188	2.300	2.211	2.179	2.238	2.162	2.097
Capítulo II	584	770	396	634	822	412	672	855	349
Capítulo III	42	52	44	73	60	51	96	111	81
Capítulo IV	1.352	1.350	1.123	1.370	1.435	1.186	1.276	1.289	914
Capítulo V	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos corrientes	4.065	4.398	3.751	4.378	4.528	3.828	4.283	4.417	3.441
Cap VI	573	391	245	365	323	82	229	157	34
Cap VII	385	319	164	283	237	140	303	180	79
Gastos capital	958	711	410	648	560	222	532	338	113
Gastos no financieros	5.023	5.109	4.161	5.026	5.088	4.051	4.815	4.754	3.554
Cap VIII	64	35	3	1	4	2	59	7	1
Cap IX	91	93	86	94	94	94	98	95	95
Gastos financieros	155	128	89	96	99	97	157	102	96
Gastos totales	5.178	5.237	4.250	5.121	5.186	4.148	4.972	4.857	3.651

2.b) En porcentaje de variación interanual:

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

GASTOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	10,2	-0,7	-0,4	-2,7	-2,2	-3,8
Capítulo II	8,5	6,8	4,1	6,1	4,0	-15,2
Capítulo III	76,4	14,6	15,9	31,0	85,2	59,3
Capítulo IV	1,3	6,3	5,6	-6,9	-10,2	-22,9
Capítulo V						
Gastos corrientes	7,7	3,0	2,1	-2,2	-2,5	-10,1
Cap VI	-36,4	-17,5	-66,5	-37,2	-51,2	-59,0
Cap VII	-26,4	-25,8	-14,6	7,1	-24,0	-43,4
Gastos capital	-32,4	-21,2	-45,7	-17,9	-39,7	-49,2
Gastos no financieros	0,1	-0,4	-2,6	-4,2	-6,6	-12,3
Cap VIII	-98,0	-88,1	-25,2	4.403,6	69,4	-54,5
Cap IX	3,7	1,7	9,8	3,7	0,9	0,9
Gastos financieros	-38,4	-23,1	8,6	64,1	3,8	-0,4
Gastos totales	-1,1	-1,0	-2,4	-2,9	-6,4	-12,0



2.c) Otros gastos:

<i>(millones de euros)</i>	2009			2010			2011		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)	0	0	0	0	0	11,7	9,6	11,1	10,2
Gasto desplazado pendiente de registro	0	0	0	0	0	16,7	27,3	16,7	27,3
TOTAL	0	0	0	0	0	28,4	36,9	27,8	37,5

Cuentas presupuestarias de imputación

<i>(millones de euros)</i>	Capítulo	2009		2010		2011	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I						
	II					5,6	6,1
	III						
	IV						
	VI					4	5
	VII						
TOTAL						9,6	11,1



3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

(Millones de euros)	2009	2010	2011	2010/2009 (%)	2011/2010 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	4.264	3.647	3.426	-14,5	-6,1
<i>Gastos corrientes</i>	4.398	4.528	4.417	3,0	-2,5
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	-135	-881	-991	554,8	12,5
<i>Ingresos de capital</i>	330	190	180	-42,4	-5,4
<i>Gastos de capital</i>	711	560	338	-21,2	-39,7
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-380	-370	-158	2,8	57,3
DEF/SUPERPRESUPUESTARIO FINANCIERO (1) + (2)	-515	-1.251	-1.149	143,0	-8,2
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-33	-2	-5	93,0	-127,3
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	512	577	711	-12,7	-23,1
DEF/SUPERPRESUPUESTARIO FINANCIERO	-515	-1.251	-1.149	143,0	-8,2
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-198	-98	-88	50,5	9,8
	-713	-1.349	-1.237	89,2	-8,3



4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010 – 2011

a) Endeudamiento 2010

	(millones €)			
Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral	Universidades y OAAA	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	651	0	0	651
A.1 emisiones a c/p	0	0	0	0
en euros	0			0
en moneda distinta de euro				0
A.2 emisiones a l/p	651	0	0	651
en euros	651			651
en moneda distinta de euro				0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.131	161	165	1.457
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	660	62	25	747
B.1.1 préstamos a c/p	84	3	0	86
en euros	84	3	0	86
en moneda distinta de euro				0
B.1.2 préstamos a l/p	576	60	25	661
en euros	576	60	25	661
en moneda distinta de euro				0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	471	99	140	710
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	471	99	140	710
B.2.1.1 en euros	471	99	140	710
a c/p				0
a l/p	471	99	140	710
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
SALDO a 31/12/2010 (A+B)	1.781	161	165	2.107
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
SALDO a 31/12/2010 (A+B)	1.781	161	165	2.107



b) Endeudamiento 4º Trimestre 2011

(millones €)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral	Universidad es y OOAA	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	1.013	0	0	1.013
A.1 emisiones a c/p	300	0	0	300
en euros	300			300
en moneda distinta de euro				0
A.2 emisiones a l/p	714	0	0	714
en euros	714			714
en moneda distinta de euro				0
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.466	152	174	1.792
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	898	52	26	976
B.1.1 préstamos a c/p	59	2	1	62
en euros	59	2	1	62
en moneda distinta de euro				0
B.1.2 préstamos a l/p	839	51	25	914
en euros	839	51	25	914
en moneda distinta de euro				0
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	568	99	148	816
B.2.1 préstamos concedidos por países U. Europea (B211+B212)	568	99	148	816
B.2.1.1 en euros	568	99	148	816
a c/p				0
a l/p	568	99	148	816
B.2.1.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2 préstamos de fuera U. Europea (B221+B222)	0	0	0	0
B.2.2.1 en euros	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
B.2.2.2 en moneda distinta de euro	0	0	0	0
a c/p				0
a l/p				0
SALDO a 31/12/2011 (A+B)	2.480	152	174	2.806
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
SALDO a 31/12/2011 (A+B)	2.480	152	174	2.806



5) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(millones de euros)

	2009	2010	2011
Coste financiero (ámbito subjetivo PAE)	45	59	102

6) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

Consolidado CARM+OAAA

(Millones de euros)

	2009	2010	2011
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	466	373	467
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	864	956	1209
III. FONDOS LÍQUIDOS	437	171	134
TOTAL (I-II+III)	39	-412	-608

7) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

Consolidado CARM+OAAA

(Millones de euros)

	2009	2010	2011
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	346	437	171
PAGOS	12.490	11.211	10.178
COBROS	12.581	10.945	10.141
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	437	171	134



8) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y SUELO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGION DE MURCIA
INSTITUTO MURCIANO INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
SERVICIO PÚBLICO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA *

* El organismo Boletín Oficial de la Región de Murcia consolida presupuestariamente, pero no pertenece al sector de Administraciones Públicas.

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA
ENTE PUBLICO DEL AGUA DE LA REGION DE MURCIA
ENTIDAD PUBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGION DE MURCIA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
RADIOTELEVISION DE LA REGION DE MURCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD
INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
CARAVACA JUBILAR, SAU
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO INFANTA CRISTINA, S.A.
GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE LA C.A.R.M.(GISCARMSA)
LORCATUR, SAU
MURCIA CULTURAL, S.A.
*ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A.
REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.
*TELEVISION AUTONOMICA DE MURCIA, S.A.
UNIVERSIDAD DE MURCIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA(ADICREA)
FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA
FUNDACIÓN ALZHEIMUR
FUNDACIÓN CLUSTER PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL MAR
*FUNDACIÓN CONTENTPOLIS DIUADA DE LOS CONTENIDOS DIGITALES
FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA ESTEBAN ROMERO
FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA
FUNDACIÓN INTEGRÁ
FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS
FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIAS DE LA REGION DE MURCIA
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA
FUNDACIÓN SÉNECA AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA
FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA EL PROGRESO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
CONSORCIO AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL NOROESTE Y RÍO MULA
*CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS
*CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA SAN PEDRO DEL PINATAR
CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PALACIO DE DEPORTES DE CARTAGENA
CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA (COGEMUR)



*CONSORCIO LA MANGA
*CONSORCIO MARINA DE COPE
*CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA
CONSORCIO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO C.A. DE MURCIA
*CONSORCIO TURÍSTICO DE MAZARRÓN
*CONSORCIO TURÍSTICO DESFILADERO DE ALMADENES
CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DE SIERRA ESPUÑA
*CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL MAR MENOR
*CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE MURCIA
*CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DE MURCIA
CONSORCIO TURÍSTICO MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE
*CONSORCIO TURISTICO MEDINA NOGALTE
CONSORCIO TURISTICO MURCIA CRUCE DE CAMINOS
CONSORCIO VÍA VERDE DEL NOROESTE

* Se encuentran tramitando su Extinción

9) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2010

En 2010 los **ingresos** no financieros de la Administración General y sus OO.AA. quedaron finalmente 483 millones de euros por debajo de lo inicialmente previsto, siendo los principales causantes de la baja ejecución tanto el mal comportamiento de los tributos cedidos, como diversos factores que han motivado una ejecución inusualmente baja de los ingresos procedentes de la Unión Europea, y en un tercer lugar la desviación producida en los ingresos del sistema de financiación autonómica. Así, pese a que en la elaboración del presupuesto para 2010 se previó una cierta recuperación de los ingresos relativos a los tributos cedidos, derivados fundamentalmente de un esperado crecimiento de la recaudación de la modalidad de transmisiones onerosas, la coyuntura económica hizo caer la liquidación en 248 millones de euros respecto a los inicialmente previstos, una vez homogeneizada la cifra de la transferencia correspondiente a la compensación del Impuesto sobre el Patrimonio, imputada finalmente al capítulo IV.

La otra gran causa que explica la baja ejecución de los ingresos no financieros ha sido la desviación negativa cercana a los 150 millones de euros en los conceptos relativos a Fondos Europeos, debido en gran parte a la necesidad de adaptarse a los nuevos procedimientos derivados de la aprobación del actual periodo de programación 2007-2013, que dificultaron la certificación durante 2010 de los gastos financiados con estas ayudas. No obstante, al tratarse de un simple retraso en la emisión de las



certificaciones, esta desviación tiene carácter temporal, pues los correspondientes ingresos serán imputados a ejercicios posteriores.

En cuanto a los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica, la desviación de 88 millones € respecto a la previsión inicial se debe a dos tipos de circunstancias. En primer lugar, se presupuestaron inicialmente el 100% de las entregas a cuenta del sistema, con el fin de adecuar los ingresos a su fecha de devengo. No obstante, esta presupuestación se demostró inviable, por lo que no se procedió a la contracción de los correspondientes derechos reconocidos en el presupuesto de 2010. Junto a esto, la situación económica también demostró excesivas las previsiones correspondientes a los impuestos sobre Determinados Medios de Transporte y Ventas Minoristas de Hidrocarburos, que se reciben mensualmente en función de su recaudación mensual.

Respecto al impacto de los **gastos** sobre el incremento del déficit no financiero en la liquidación de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2010, habría que tener en cuenta en primer término la obligación de hacer frente al pago de las prestaciones económicas del Sistema de Dependencia. El gasto en este ejercicio de las citadas prestaciones y de las ayudas vinculadas al servicio residencial para personas mayores se situó en los 137,6 millones €, de los que la Administración Regional aportó de sus propios fondos 75,5 millones €, lo que provocó la necesidad de desviar recursos desde otras partidas de gasto de los presupuestos de la CARM para poder sufragar dicho coste, incrementando las previsiones iniciales de los créditos destinados a estos fines. A lo anterior habría que añadir la importante desviación del gasto corriente en bienes y servicios del Servicio Murciano de Salud que rebasó las cifras presupuestadas inicialmente en el Capítulo II de su PAIF, motivado igualmente por la presión de la población, y la insuficiente financiación per cápita de la Comunidad de la Región de Murcia, que se sitúa por debajo de la media nacional en el nuevo modelo.

La necesidad de financiar los gastos anteriores en el presupuesto de la Administración General de la CARM y sus OO.AA., mediante el traspaso de créditos de otras partidas correspondientes a gastos no financieros, limitó de manera muy significativa el margen de maniobra de la política presupuestaria regional a la hora de poder contener el gasto público y paliar el déficit presupuestario ocasionado por la



caída de los ingresos, y, sobre todo, impidió que pudieran realizarse, como en otros años, transferencias de recursos al Servicio Murciano de Salud.

Además, hay que tener en cuenta que la mercantil GISCARMSA contribuyó también en 2010 de forma significativa a aumentar el déficit total en términos de contabilidad nacional, al computarse como ajuste negativo el incremento de inmovilizado material derivado de las obras de construcción de los Hospitales de Cartagena y Mar Menor, cuya terminación se produjo ese año. Igualmente, en 2010 se aplicaron ajustes negativos al saldo presupuestario por importe de 98 millones de euros, fundamentalmente en concepto de recaudación incierta (-46 millones €), y de otras unidades consideradas como AA.PP. (-47 millones €).

10) PREVISIÓN DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011

La previsión de liquidación para 2011 arroja unos ingresos no financieros de la Comunidad Autónoma que se sitúan 838 millones de euros por debajo de la cifra prevista inicialmente, a los que habría que añadir un importe en el SMS de 16 millones de euros. Son cuatro los grandes factores que determinan este mal comportamiento de los ingresos públicos durante dicho ejercicio.

En primer lugar, existe un desfase de **329** millones de euros en los ingresos a percibir del sistema de financiación autonómica. El impago por parte de la Administración Central de los anticipos regulados en la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el actual sistema, junto con la presupuestación independiente de la compensación por la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio, determinaron la inejecución de estos conceptos, presupuestados en un total de 252 millones de euros. Asimismo, el incumplimiento de las expectativas de mejora de la situación económica devino excesivamente optimistas las previsiones correspondientes a los impuestos sobre Determinados Medios de Transporte y Ventas Minoristas de Hidrocarburos, máxime cuando en este último se había regulado a partir de 2011 el tramo autonómico del impuesto, que preveía incrementar considerablemente la recaudación.



Las expectativas de salida de la crisis económica también condicionaron, como no podía ser de otra forma, la presupuestación de los tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma. Así, de un total de **587** millones presupuestados –cantidad inferior en todo caso a lo previsto en 2010– tan solo se liquidaron 292 millones, siendo el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el más afectado, al no producirse la esperada recuperación en el sector hipotecario.

En cuanto a los ingresos procedentes del Plan de Optimización de Activos Inmobiliarios de la CARM, éstos se han visto diferidos en el tiempo, tanto por la elevada complejidad del Plan, como por la necesidad de llevar a cabo una salida escalonada y diversificada de los mismos al mercado, acorde con la situación de crisis actual. Es por ello que la ejecución de estos ingresos en 2011, que se calculaba inicialmente en más de 120 millones de euros, ha quedado desplazada a ejercicios posteriores.

La última causa que explica la baja ejecución de los ingresos no financieros ha sido la desviación negativa de más de **101** millones de euros en los conceptos relativos a Fondos Europeos, debido en su mayor parte a que el momento de devengo de los ingresos de los grandes fondos queda diferido a la certificación del pago de los mismos. La situación de falta de liquidez por la que atraviesan con carácter general las Comunidades Autónomas, y de la que Murcia no es una excepción, determina que en la actualidad haya un importe muy elevado de gastos ya ejecutados pendientes de pago y, por tanto, de certificación con cargo a dichos fondos, los cuales, obviamente, una vez que se disponga de liquidez suficiente para afrontar su pago, generarán los correspondientes ingresos presupuestarios.

Desde el punto de vista del gasto, en 2011, al igual que ocurrió en 2010, las mayores desviaciones respecto a las previsiones iniciales se han localizado en el pago de las prestaciones económicas del Sistema de Dependencia, cuyo coste total ha ascendido finalmente a 117,64 millones €, de los que la Administración Regional ha financiado con sus propios recursos 63 millones €, así como en los gastos corrientes del Servicio Murciano de Salud.



III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

1. MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

1.1. MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS

Desde el ejercicio 2008 la CARM ha venido implementando toda una serie de medidas destinadas a minorar el déficit público de la Administración Regional, abordando un conjunto de actuaciones a desarrollar desde una doble perspectiva.

Por una parte, se trataba de adoptar políticas de contención y reducción de aquellos gastos sobre los que la Administración dispusiera de un cierto margen de maniobra, evitando que esta reducción afectase a la calidad en la prestación de los servicios públicos básicos. Así, en el ámbito sanitario se desarrollaron medidas que permitieran una contención del crecimiento en el gasto a ejecutar por el Servicio Murciano de Salud, tales como reducción de las compras de productos consumibles; centralización del aprovisionamiento y la logística de los centros de gasto; obtención del máximo provecho de la sinergia de la tecnología sanitaria con las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para centralizar las tareas de diagnóstico por imagen y los laboratorios; prescripción de productos farmacéuticos con receta médica oficial mediante principio activo, etc.

Por otro lado, se diseñaron e implementaron medidas de contención y reducción de los gastos ligados al funcionamiento de los servicios administrativos, incidiendo especialmente en aquellos de los que se pudiera prescindir sin que afectasen directamente a servicios prestacionales o a inversiones productivas.

En este sentido, hay que tener presente que el Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de octubre de 2008 puso en marcha un plan de contención del gasto público regional con la adopción de un conjunto de medidas generadoras de ahorro cuya aplicación se iniciaba en ese mismo ejercicio, y que tuvo su continuación en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2009 en el que se impulsaron otras nuevas que supusieron un refuerzo de las anteriores; en el Acuerdo de 7 de mayo de 2010, por el que se establecieron medidas de austeridad, contención y rigor en materia de gastos de personal y funcionamiento; y en el Acuerdo de 2 de julio de 2010, por el que se



ordenó que por las distintas Consejerías se iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de 25 órganos y organismos vinculados o dependientes de aquéllas.

Con posterioridad, estas medidas se vieron reforzadas por la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como por la aprobación de las Leyes regionales 5/2010 y 1/2011 (de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas), que se centran en la reducción del gasto público.

De este modo, se adquirió el compromiso de incidir sobre las cuestiones siguientes:

• **En el ámbito de los gastos de personal:**

1. Congelación de la creación de puestos de trabajo en la RPT, ajustando la oferta de empleo al número mínimo de efectivos de reposición estrictamente necesarios (vacantes relacionadas con servicios de atención al público básicos o estratégicos). La Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2010 fijó, con carácter general, una tasa de reposición de efectivos del 15%; tasa que se rebajó al 10% en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2011; mientras que para 2012, la normativa estatal básica (Real Decreto-ley 20/2011) a la que se remite nuestra Ley de Presupuestos, congela la oferta de empleo público, salvo en determinados sectores como el sanitario y educativo, donde se mantiene el citado 10%.
2. Supresión o redistribución de aquellos puestos de trabajo vacantes y no reservados que no resultasen necesarios en la Administración regional. La optimización de las RPT de los distintos centros gestores mediante las amortizaciones de plazas vacantes debe conducir a que la tasa de vacantes en la Administración Regional no supere el 4%.
3. Imposibilidad de aumentar el número de puestos de trabajo de las Secretarías Generales y Secretarías Generales Técnicas.



4. La sustitución del personal que cause baja quedará limitada a los servicios de atención al público básicos o estratégicos, en cuyo supuesto, el mayor gasto generado por esas sustituciones “ineludibles” debería compensarse con retenciones en otros créditos de operaciones corrientes del mismo centro gestor. Así, en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2009 se introdujo en el articulado la siguiente previsión:

“Durante el año 2009 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, en el ámbito del sector público regional, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización expresa de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Presidencia y Administraciones Públicas. La contratación del personal referido se llevará a cabo para atender, estrictamente, las necesidades del servicio; y tendrá como límite máximo las previsiones presupuestarias que al efecto se establecen. (...)”.

Previsión que se ha venido repitiendo también en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la CARM, incluida la de 2012 (en la misma línea que marca el Real Decreto-ley 20/2011). Precisamente, el apartado D) del punto segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2010 estableció los requisitos necesarios para poder autorizar este tipo de contrataciones, introduciendo fuertes supuestos restrictivos, al tiempo que definió los sectores de actuación administrativa considerados prioritarios a estos efectos donde puede procederse a efectuar dichas contrataciones.

5. Concreción del número de horas extraordinarias que se pueden realizar.
6. Revisión de las retribuciones de cargos directivos de entidades públicas empresariales y otros entes públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios encuadrados en el sector público de la CARM, que se equiparan a las retribuciones de Director General de la Administración Regional.
7. Prohibición de la percepción de indemnizaciones por asistencia a consejos de administración, comités, comisiones, juntas, patronatos y otros órganos de análoga naturaleza por parte del personal y altos cargos de la Administración General, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otros entes públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios encuadrados en el sector público de la CARM.



8. Con carácter general, no se procederá a establecer nuevas jornadas y horarios especiales, ni se modificarán las existentes cuando supongan incremento retributivo.
9. Especial control sobre el absentismo laboral.
10. Modificación de la jornada y horario de trabajo del personal de la Administración Pública Regional. En 2011 se amplió la jornada semanal de trabajo para todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cualquiera que fuese su régimen jurídico, a 36,5 horas para el personal con dedicación normal y a 39 horas para el personal que ocupase puestos de trabajo que tengan atribuida la especial dedicación.
11. Limitación de la concesión de comisiones de servicios entre Administraciones Públicas estrictamente a los casos previstos en el art. 27.1.b) del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.
12. Rebaja del crédito horario para el ejercicio de la actividad sindical del que disponían los representantes del personal funcionario, estatutario y laboral de la CARM, ciñéndose el mismo exclusivamente al número de horas que venga establecido para ello por la legislación estatal, y en particular, por la L.O. 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el T.R. Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se regula la prevención de riesgos laborales y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma, a partir del 1 de enero de 2011 quedaron sin efecto los acuerdos sindicales que se hubieran suscrito en el ámbito de la Administración Regional en todo aquello que suponga una mejora de los derechos que las citadas normas otorgan a los representantes sindicales o a las organizaciones de las que forman parte respecto de los créditos horarios destinados al ejercicio de la actividad sindical, debiendo realizarse las revocaciones de las liberaciones sindicales que resulten precisas.



13. Reducción en un 50% de las ayudas en concepto de acción social, y suspensión del deber de realizar aportaciones al plan de pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.
 14. Específicamente en el ámbito del personal de administración y servicios, las medidas más importantes son:
 - La suspensión del abono del 15% que restaba de las cantidades que, en concepto de homologación con el personal del Servicio Murciano de Salud, se acordaron por la Comunidad y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y servicios el 3 de marzo de 2008.
 - La interrupción del pago del complemento de productividad variable que venía percibiendo el personal del organismo "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y del "Instituto de Seguridad y Salud Laboral".
 15. Eliminación con carácter general del cómputo, a efectos del cumplimiento de la jornada semanal, del tiempo correspondiente al horario de mañana que los empleados públicos inviertan en participar en cursos y actividades formativas incluidas en los planes de formación de la Comunidad.
- **En el ámbito de los gastos corrientes**, se ha fomentado la racionalización de la utilización de los recursos destinados al funcionamiento operativo de los servicios y la potenciación de una gestión equilibrada de los mismos, adoptando, entre otras, las medidas siguientes:
 1. Control de los contratos de asistencia técnica, con el objeto de reducir el número de los mismos.
 2. Implementación de medidas de ahorro energético en las dependencias administrativas.
 3. Reducción de las suscripciones de revistas, prensa u otras publicaciones.
 4. Limitación a la edición e impresión de libros y publicaciones a aquellas que sean estrictamente necesarias.
 5. Reducción de la contratación de los servicios para la entrega de mensajería oficial, utilizando los servicios propios de las Consejerías, impulsando el uso interno del correo electrónico, con excepción de los trámites que por imperativo del procedimiento implique el uso del papel.



6. Promoción de la contratación centralizada de viajes y alojamientos de empleados públicos en comisión de servicio.
 7. Desarrollo de las oficinas papel CERO e impulso de la Administración electrónica: automatización e informatización de las tramitaciones de la administración. Configuración de impresiones previas en formatos como pdf. Configuración por defecto de impresoras para imprimir a doble cara.
 8. Implementación de un Plan de Reducción de gasto en comunicaciones, fundamentalmente, mediante la limitación del gasto máximo por teléfono móvil, y la utilización del mismo únicamente por el personal directivo y aquél que por la naturaleza de las funciones a desarrollar en su puesto de trabajo requiera de su uso; así como el bloqueo de las llamadas en teléfonos fijos (impidiendo, con carácter general, las llamadas a teléfonos móviles).
 9. Optimización de los gastos de ejecución de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo (acumulación de varias pruebas selectivas en un solo Tribunal, utilización de locales propios en el desarrollo de las pruebas, etc.).
 10. Reducción de las subvenciones corrientes a entes públicos de la CARM, empresas privadas e instituciones sin fines de lucro, resultado de un análisis y priorización exhaustivos de las diferentes líneas de subvención concedidas en los últimos años.
- Las medidas adoptadas en ejercicios precedentes también han incidido **en el Capítulo de inversiones**, respecto al cual se tomaron las siguientes decisiones:
 1. Implantación de subastas de contratación: al objeto de aprovechar métodos de contratación que favorezcan la reducción de los importes de los contratos.
 2. Paralización de las inversiones en edificios y equipamientos de carácter administrativo, salvo en los casos de aquellas inversiones de reposición imprescindibles para la continuidad en la prestación de servicios, circunstancia que sería apreciada en cada caso por el Consejo de Gobierno. La medida afectaba, no solo a la Administración de la CARM y Organismos Autónomos, sino también a entidades públicas empresariales y otros entes públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios encuadrados en el sector público de la CARM. En este sentido, se adoptaron medidas tales como el aumento del periodo de renovación de los equipos informáticos, ajustándolo



al nivel de utilización de recursos; y la no renovación, a corto plazo, de mobiliario y equipos informáticos relativos a dependencias administrativas.

Esta medida tuvo un fuerte impacto en los presupuestos iniciales de 2010 y de 2011, ya que las inversiones en equipamiento de los servicios e inmovilizado inmaterial cayeron un 37,9% en 2010, lo que supuso un ahorro inicial estimado de 40,86 millones de euros; mientras que en 2011 el descenso relativo respecto a 2010 se situó en el 35,7% (lo que implicó un recorte adicional de 30,1 millones de euros). Asimismo, el efecto sobre el gasto inversor de los entes vinculados o dependientes de la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos se puede observar al analizar las transferencias de capital dirigidas a los mismos, transferencias (si no consideramos entre dichos entes al Servicio Murciano de Salud) que se redujeron a la mitad en el año 2010, generando un ahorro de 45,62 millones euros; mientras que en 2011 la minoración fue del 25,6%, lo que se tradujo en 21,25 millones de euros menos que en 2010.

3. Reprogramación temporal de determinadas decisiones de inversión distintas de las anteriores, para adecuar su ritmo de ejecución a las disponibilidades reales de financiación de las mismas. En este caso, el impacto sobre el ahorro inicial en los presupuestos de 2010 consecuencia de la aplicación de este tipo de medidas fue de 136 millones de euros; el cual se localizaba fundamentalmente en la D.G. de Carreteras, cuyo presupuesto de inversiones decreció en 67 millones de euros; la D.G. del Agua, que destinaba casi 15 millones de euros menos que en 2009 a obras de saneamiento y depuración de poblaciones; y en la D.G. de Transportes y Puertos, que redujo su Capítulo 6 a la mitad (8,1 millones inferior al de 2009).

En 2011, el descenso de este tipo de gastos alcanzó los 101 millones de euros, centrado fundamentalmente, de nuevo, en la D.G. de Carreteras (53,4 millones de euros) y en la D.G. del Agua (18,4 millones de euros).



- Se han acometido medidas de **reestructuración del Sector Público Regional y de racionalización administrativa.**

1. Por una parte se realizó un esfuerzo de simplificación de la configuración de la Administración Regional. Así, mediante Decreto del Presidente 26/2008, de 25 de septiembre, se reorganizó dicha Administración, pasando a contar únicamente con 9 Consejerías, al tiempo que se fue reduciendo la estructura interna de las mismas.

En 2009, mediante los Decretos de Consejo de Gobierno 283/2009, 284/2009, 285/2009, 286/2009, y 318/2009; se suprimieron varias Direcciones Generales, afectando en concreto a las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas; de Política Social, Mujer e Inmigración; de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; de Cultura y Turismo; y de Educación, Formación y Empleo.

Con posterioridad, y mediante Decreto del Presidente 17/2010, de 3 de septiembre, se produjo una nueva reorganización administrativa, entre otras cuestiones, a fin de crear la nueva Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, que asumiría las competencias en materia de Justicia a transferir por el Estado a nuestra Comunidad Autónoma. Al tiempo, y mediante los Decretos de Consejo de Gobierno 244/2010 y 246/2010 se extinguieron, respectivamente, los Organismos Autónomos "Instituto de la Juventud de la Región de Murcia" e "Instituto de la Mujer de la Región de Murcia". Previamente, además, el Decreto de Consejo de Gobierno 162/2010 había eliminado una Dirección General de la Consejería de Cultura y Turismo.

A lo anterior cabe añadir la supresión de tres Direcciones Generales en las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas; Política Social, Mujer e Inmigración, y de Economía y Hacienda, mediante los Decretos 14/2011, y 15/2011.

Finalmente, a través del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio (modificado por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 23/2011, de 28 de junio), se produce una nueva reorganización de la Administración Regional, desapareciendo dos Consejerías: la de "Justicia y Seguridad Ciudadana"; y la de "Política Social, Mujer e Inmigración", refundiéndose esta última con la de "Sanidad y Consumo"; pasando a denominarse "Sanidad y Política Social".



Por último, mediante Decreto 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, se han suprimido otras dos Direcciones Generales del citado Departamento.

2. La Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modificó la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2010, introdujo una nueva Disposición Adicional 19ª en dicha Ley de Presupuestos, en la que se prohibía la creación de organismos públicos, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, consorcios, o fundaciones del sector público autonómico, excepto las que se produjesen como consecuencia de una reestructuración del sector público regional y previo informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, supuesto éste último que no se ha producido en la práctica. Esta prohibición se ha mantenido en las Leyes de Presupuestos Generales de la CARM para 2011 y 2012.
3. Como se ha señalado antes, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, se impulsó la modificación o disolución de 25 órganos y organismos vinculados o dependientes de las distintas Consejerías (Empresas Públicas, Consorcios y Fundaciones). En esta misma línea, la Ley 5/2010, volvió a incidir en medidas de reestructuración del sector público regional, con el fin de “adelgazar” aún más la Administración de la CARM. Así, dispuso que antes de la finalización del ejercicio 2011, el número de entes integrantes del sector público regional no debía superar el 30% de los existentes a 31 de diciembre de 2010. Además, estableció que la financiación destinada por el Ente Público “Radiotelevisión de la Región de Murcia” a la sociedad “Televisión Autonómica de la Región de Murcia, S.A.U.” se redujese hasta un 80% de la que precisó a término de 2009.

En aplicación de estas disposiciones, el Consejo de Gobierno, estableció en su Acuerdo de 25 de febrero de 2011, entre otras medidas, la extinción de la TAM, S.A. y Onda Regional de Murcia, S.A.; la supresión de la participación de la CARM en la Sociedad Mercantil URBAMUSA; la extinción de la Fundación AREX; así como la de otros 31 Consorcios, Fundaciones y Sociedades Mercantiles.



4. Asimismo, se exigió que las reorganizaciones administrativas no supusieran en ningún caso la configuración de nuevas unidades que no provinieran de supresiones previas de otras unidades de igual rango, ni se creasen nuevos puestos de trabajo como consecuencia de una modificación estructural.
- En materia de **disciplina presupuestaria** y de **reducción del déficit**, podrían destacarse las siguientes medidas:
 - La habilitación legal directa a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General, para que; en el primer caso, la mencionada Dirección General pueda practicar las retenciones que sean necesarias en cualesquiera créditos del presupuesto; y en el segundo, la Intervención General pueda adoptar las medidas precisas conducentes a impedir la contracción de nuevas operaciones potencialmente generadoras de obligaciones o gastos.
 - La necesidad de contar con autorización previa de la Dirección General de Presupuestos para que cualquier unidad perteneciente al sector público regional pueda acordar convocatorias para la concesión de subvenciones reintegrables.
 - La creación de un Fondo de Bajas de adjudicación en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2009 (Fondo que se ha mantenido en 2010; 2011 y 2012). Este Fondo se nutre de los importes de las bajas de adjudicación producidas en el ejercicio corriente, correspondientes a los expedientes de contratación con cargo a créditos para inversiones que tramiten las Consejerías y organismos autónomos, quedando a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, tanto en 2010, como en 2011 se acometieron diversas medidas de contención del gasto con el fin de adecuar las cifras de gastos del presupuesto aprobado a los ingresos que realmente se iban a producir, recurriendo al mecanismo regulado en el artículo 48.2 del TRLHMRM relativo a la posibilidad de la declaración por el Consejo de Gobierno de la no disponibilidad de los créditos de hasta un 10% del Presupuesto de Gastos. Así, por ejemplo, en 2011 el Consejo de Gobierno declaró, mediante Acuerdos de 1 de abril, 15 de abril y 25 de marzo del mismo año, la indisponibilidad de créditos por un importe total de 127.236.357,17 €.



- **En el ámbito sanitario**, a lo largo de 2011 se implantaron una serie de medidas que permitieron mejorar la gestión de los recursos humanos y materiales, entre las que podemos destacar las siguientes:

1. Nuevas medidas de prescripción de genéricos.

Se realizó una actuación específica sobre un grupo de medicamentos con importante prescripción y dispensación por receta médica oficial, de los que en la actualidad hay disponibles genéricos, consistente en una primera fase en seleccionar 5 principios activos en los que el potencial de ahorro sea mayor (Atorvastatina, Escitalopram, Venlafaxina, Fluvastatina, Irbesartán). Sobre esos 5 principios activos se desplegó un proceso de cambio “al precio mas barato”, mediante un procedimiento diseñado para evitar interferencia con las competencias del Ministerio y los problemas y recursos que otras Comunidades que han hecho algo parecido habían tenido, recursos que pudieran llevar a la paralización del proyecto en un momento determinado. La diferencia básica es que en Murcia se pide la conformidad del médico a los cambios y la ejecución se realiza con su visto bueno. Una vez terminada esta primera fase, se tenía previsto iniciar los trabajos para una segunda fase en la que se trabajaría con otros 5 principios activos que seleccionaríamos teniendo en cuenta los precios vigentes en ese momento, el potencial de ahorro actualizado y la resolución de determinados recursos en marcha contra la autorización de nuevos genéricos o las posibles nuevas autorizaciones de nuevos genéricos.

No obstante, no se produjo la ampliación señalada a otros principios activos y que, tras la entrada en vigor del RDL 9/2011, esta medida dejó de ser efectiva en parte al entrar la gran mayoría de medicamentos a precio menor. La actuación sobre el grupo de medicamentos referido (Atorvastatina, Escitalopram, Venlafaxina, Fluvastatina, Irbesartán) se inició el mes de mayo y en junio se extendió e implantó centro a centro en todo el SMS. Su efecto duró hasta el 1 de noviembre de 2011, fecha en la que entró en vigor el RDL 9/2011 y los nuevos precios menores (desapareció la diferencia de precio entre el principio activo y las marcas).



2. Reducción del coste de impresión de imágenes radiológicas.

Impulso de la implantación y utilización del PAC, Sistema de Archivo y Distribución de Imágenes Digitales en los centros asistenciales del Servicio Murciano de Salud.

3. Reducción de un 5% de las tarifas de concertos.

Se pactó con los hospitales concertados una reducción de un 5% de las tarifas de procedimientos quirúrgicos, y con las clínicas de procedimientos diagnósticos de radiología una reducción de un 5% de las tarifas.

4. Proyecto del Modelo Centralizado de Compras, Aprovisionamiento y Logística.

Puesta en marcha un modelo integrado de la cadena de suministros con visión global horizontal (todos los procesos) y orgánica (todas las gerencias de Área de la Región). El proceso iniciado se basa en tres grandes pilares:

- a. Nuevo Catálogo de Productos Regional ya confeccionado y mantenido centralmente sin posibilidad de implementar ningún nuevo producto por las Gerencias.
- b. Central de Compras. Desde final de 2010 y durante 2011 se han publicado o adjudicado concursos centralizados por valor de 32 millones €. El ahorro medio por procedimiento respecto a las compras anteriores está siendo del 18%. Para final de 2011 se habrá gestionado centralmente el 30% del volumen de compra de materiales sanitarios y no sanitarios.
- c. Central Logística y transformación de los puntos de consumo: Puesta en marcha de una central logística que abastezca a todos las Gerencias del Servicio Murciano de Salud y transformación de todos los puntos de consumo según criticidad mediante armarios inteligentes, sistemas de doble cajón con confección automática de consumos mediante panel RFID. En este momento se encuentran integrados en el sistema un número importante de centros de coste y a final de 2011 se habrá integrado toda la Atención Primaria de las Gerencias 1, 6, 7, 8 y 9, el Hospital Virgen de la Arrixaca (el hospital de referencia regional) y los dos nuevos hospitales regionales (Santa Lucía en Cartagena y Los Arcos del Mar Menor).

5. Eliminación del pago de medicamentos de deshabituación tabáquica.



6. **Repercusión de la nueva Orden de Precios de referencia de medicamentos**, que da cumplimiento al art. 93 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que entró en vigor el 1 de marzo de 2011.

No obstante lo anterior, el fuerte impacto negativo de la bajada de ingresos ha provocado que las medidas de contención del gasto puestas en práctica hasta la fecha se hayan revelado insuficientes para mantener el déficit de la Región de Murcia dentro de los objetivos establecidos durante los últimos ejercicios.

Las razones que motivan que, pese a todos los esfuerzos realizados, no se hayan cumplido los objetivos de estabilidad son múltiples. El evidente deterioro de la situación económica ha afectado a los ingresos públicos de forma muy negativa, y al mismo tiempo han aflorado nuevos elementos generadores de presión sobre los gastos, bien como consecuencia directa de la crisis económica, bien como consecuencia de políticas estatales que repercuten muy seriamente en la actividad y el gasto público autonómicos.

El ejemplo más claro de este último factor es la regulación de la Dependencia, que ha supuesto a las Comunidades Autónomas un enorme esfuerzo presupuestario, precisamente en un periodo muy complicado para las haciendas regionales.

Además, podemos señalar al menos tres factores que inciden de forma muy especial en la evolución de las cuentas públicas de nuestra Comunidad.

- En la Comunidad de Murcia el aumento de la población ha sido muy acusado en los últimos años y aún prosigue, por lo que la demanda de determinados servicios (educación y sanidad, fundamentalmente) continúa creciendo, servicios, además, cuya prestación se aborda mediante la utilización intensiva de recursos humanos, lo que hace especialmente rígido a la baja el presupuesto.



- Una parte relevante del déficit generado se explica por la intensa caída de los ingresos derivados del Sistema de Financiación Autonómica experimentado desde 2008 y que se intensificó en 2009. El hundimiento de estos ingresos es consecuencia directa de la caída recaudatoria de los ingresos de naturaleza tributaria por el contexto de recesión económica, caída que la evolución del Sistema no compensa de forma íntegra.
- Junto a las dos razones anteriores no debe ignorarse la influencia en el conocimiento exacto y temprano del déficit de la Comunidad de Murcia de la operatoria con la que se registran los gastos sanitarios, de un peso relativo muy importante. La naturaleza de ente público sujeto al derecho privado propia del Servicio Murciano de Salud determina que su régimen contable sea el propio de la contabilidad financiera, no estando afectado por las rigideces formales propias de la contabilidad presupuestaria pública, lo que, a su vez, es determinante de una gestión plenamente acorde con el principio de imagen fiel, y la aplicación primordial del criterio del devengo. De esto es consecuencia el conocimiento inmediato de su situación real en un momento dado, y la imposibilidad de que gastos ya ejecutados, pero cuyo reconocimiento en contabilidad presupuestaria no se hiciera por cualquier razón, puedan aflorar tardíamente. El mismo sistema de control del ente lo impide, pues anualmente se somete a una auditoría de regularidad de sus cuentas, lo que las dota de una garantía máxima en cuanto a su fiabilidad.

A las motivaciones generales anteriormente expuestas cabe añadir otra consideración de carácter puntual para el caso del ejercicio 2011, como es la referida a la demora en la plena implementación durante dicho ejercicio de determinadas medidas contempladas en el anterior PEF 2011-2013 de la CARM, tanto de gastos (como la supresión de vacantes, la elaboración y ejecución de un plan de redistribución de efectivos, la culminación de determinados procedimientos de liquidación de entes vinculados o dependientes, etc.), como de ingresos (la aprobación del nuevo Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia, la ejecución del Plan de Optimización de Activos, etc.). Motivos de distinta índole (técnicos, jurídicos, etc.), así como la propia complejidad de la puesta marcha de esas medidas, han provocado la señalada demora y, por ende, han lastrado el impacto positivo que cabía esperar sobre la reducción del déficit público en



el ejercicio 2011. No obstante, precisamente, esa demora en su ejecución y el consiguiente deslizamiento de sus efectos al ejercicio 2012, como más adelante se explicará, permitirá retornar a la senda del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para la CARM en el período 2012-2014.

Así pues, junto al mantenimiento de la mayor parte de las medidas anteriormente citadas, y cuyo impacto real en el ejercicio 2011 se muestra en la tabla siguiente, se han incorporado otras nuevas para el ejercicio 2012.

DESCRIPCIÓN MEDIDA	CAPÍTULO	IMPACTO EN 2011	
		PREVISIÓN INICIAL	EJECUCIÓN
REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (SUPRESIÓN DE CENTROS DIRECTIVOS)	1	0,20	0,53
SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADMON GRAL / PLAN REDISTRIBUCIÓN EFECTIVOS	1	13,20	0,50
AMPLIACIÓN DE LA JORNADA SEMANAL DE TRABAJO	1	10,00	8,14
CONTROL DE ABSENTISMO LABORAL Y RESTRICCIÓN EN LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL	1	20,24	11,40
REDUCCIÓN DE ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS	1	1,65	0,68
ADAPTACIÓN A E.B.E.P. DEL CRÉDITO HORARIO PARA ACTIVIDAD SINDICAL	1	7,00	5,00
MODIFICACIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL Y APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES	1	12,30	10,93
SUSPENSIÓN 15% PENDIENTE DE HOMOLOGACIÓN RETRIBUTIVA CON SMS	1	15,10	15,10
NO ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DEL BORM Y DEL ISSL	1	0,45	0,45
CONTROL CONTRATOS ASISTENCIA TÉCNICA	2	4,00	12,48
LIMITACIÓN GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2	0,24	0,44
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE VIAJES Y ALOJAMIENTOS	2	0,38	1,46
DESARROLLO OFICINAS PAPEL CERO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2	0,46	1,10
OPTIMIZACIÓN DE GASTOS EJECUCIÓN PROCESOS SELECTIVOS Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	2	0,32	1,25
OTRAS MEDIDAS AHORRO DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS; PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; ETC.)	2	2,30	8,10
PARALIZACIÓN INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER ADMVO.	6	51,35	72,36
REDUCCIÓN NÚMERO DE UNIDADES SECTOR PÚBLICO	7	15,00	4,32
MODIFICACIÓN SISTEMA GESTIÓN TELEVISIÓN AUTONÓMICA	4	27,00	4,78
PUESTA EN MARCHA PROCEDIMIENTO SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	2	4,00	1,50
NUEVAS MEDIDAS DE PRESCRIPCIÓN DE GENERICOS / NUEVA ORDEN DE PRECIOS DE REFERENCIA / APLICACIÓN DEL RDL 9/2011	4	49,30	42,40
CENTRALIZACIÓN DE COMPRAS DEL SMS	2	12,10	4,80
DISMINUCIÓN TARIFAS CONCIERTOS DEL SMS	2	1,50	4,00
REDUCCIÓN COSTE IMPRESIÓN IMÁGENES RADIOLÓGICAS	2	0,70	0,60
ELIMINACIÓN PAGO MEDICAMENTOS DESHABITUACIÓN TABAQUICA	2	0,50	0,50
TOTAL		249,30	212,81

Una parte de estas nuevas medidas ya se contempló en la confección inicial de los Presupuestos Generales de la CARM para este último ejercicio, mientras que otras ha sido preciso adoptarlas como consecuencia de la revisión a la baja de las estimaciones de ingresos relativos al Sistema de Financiación Autonómica comunicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 6 de marzo; por la necesaria corrección al alza en los gastos del Servicio Murciano de Salud, cuya previsión de liquidación de 2011 anticipa una desviación respecto a las cifras inicialmente aprobadas en 2012, en especial en lo que se refiere a los gastos corrientes en bienes y servicios; así como por la actualización de la estimación del crecimiento del PIB para el ejercicio 2012 y



siguientes, de conformidad con el cuadro macroeconómico 2012 presentado en el Consejo de Ministros del 2 de marzo.

Centrándonos en primer término en los gastos, pasamos a comentar a continuación las medidas más importantes a acometer. Hemos dividido las mismas en 5 grandes bloques:

- **Medidas de impacto político.** Este primer bloque recoge un conjunto de medidas que tienen como objetivo transmitir a la ciudadanía que el esfuerzo en la reducción del déficit público comienza por el propio Gobierno Regional. Las medidas son las siguientes:
 1. **Reducción de las retribuciones de los Altos Cargos** de la Administración Regional **en un 3%**.
 2. **Reducción del número de Altos Cargos** de la Administración Regional **en un 10%**. Además de la supresión de dos Centros Directivos que se ha producido recientemente en la Consejería de Economía y Hacienda, ya comentada, se va a abordar la reducción de un Alto Cargo en cada una de las Consejerías restantes (7).
 3. **Limitación de las indemnizaciones por razón del servicio de Altos Cargos.** Se va a realizar un esfuerzo de austeridad, con un estricto control del gasto en las dietas de alojamiento y manutención.
 4. **Reducción del número de eventuales de Gabinete** de las Consejerías **en un 25%**, lo que supondrá eliminar 8 de esos puestos.
 5. **Modificación de la Institución “Defensor del Pueblo de la Región de Murcia”.**
 6. **Reducción significativa del coste de la Asamblea Regional**, abordando específicamente los siguientes aspectos:
 - Cambio del régimen retributivo de los Diputados Regionales.
 - Reducción de personal eventual.
 - Supresión de los cursos de formación.
 - Suspensión del Plan de Acción Social y del Plan de Pensiones.
 - Suspensión del abono del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios.
 - Reducción en un 20% de los gastos corrientes.



- Reducción en un 20% de las subvenciones a grupos parlamentarios.
 - Eliminación de la práctica totalidad del resto de subvenciones.
 - Reducción en un 50% de las inversiones.
7. Implantación al 100% de la **rebaja del crédito horario para el ejercicio de la actividad sindical**, ya iniciada en el ejercicio 2011, para que se ajuste de manera rigurosa a la representación establecida en el EBEP.

➤ **Simplificación del sector público regional.**

Además de culminar los procedimientos de **liquidación de entes vinculados** a la Administración Autonómica iniciados en 2011 (entre los que cabe destacar el relativo al cambio de modelo en la gestión de la "Radio Televisión de la Región de Murcia", y su filial "Televisión Autonómica de la Región de Murcia, S.A.", cuya licencia se piensa enajenar una vez se hayan producido las modificaciones en la normativa estatal que lo permitan); en 2012 se van a suprimir 2 nuevas entidades, a saber, las empresas Murcia Cultural, S.A. y Región de Murcia Turística, S.A.

El proceso de simplificación de este tipo de entes, que comenzó en 2011, tiene por objetivo eliminar duplicidades competenciales entre Órganos Directivos de la Administración Regional y Entes Dependientes de la misma que, en su momento, se crearon por una necesidad que ha dejado de estar vigente. Proceso que repercute tanto en la eliminación directa de entidades, como en la integración de varias de ellas cuando las mismas comparten objetivos comunes.

De las 51 entidades actualmente afectadas por el proceso, 12 están ya disueltas; en 14 de ellas se ha iniciado ya el proceso de disolución y en 16 se iniciará en el segundo trimestre de 2012.

Las 9 restantes y 3 nuevas que se crearán para recoger integraciones suman las 12 entidades que resultarán de este proceso de simplificación que se muestra en la siguiente tabla:



ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO REGIONAL A REESTRUCTURAR		
Entidad	Situación	Acciones a realizar
Fundación Instituto Estudios Económicos y Fiscales	Disuelta	
Territorio y Sostenibilidad	Disuelta	
Fundación Cluster Mar Menor	Disuelta	
Agencia Regional Excelencia ARES	Disuelta	
Consortio Sierra Minera	Disuelta	
Consortio Tierra y Tradición	Disuelta	
Consortio Villas Termales	Disuelta	
SOSETUR	Disuelta	
Centro de Cualificación Turística	Disuelta	
Fundación amigos del Casino de Cartagena	Disuelta	
Murcia ciudad del deporte	Disuelta	
ADICREA	Disuelta	
Cartagena Puerto de Cultura	En proceso	
Fundación Coniéntopolis	En proceso	
Consortio piscina Cieza	En proceso	
consorcio piscina Archena	En proceso	
consorcio piscina Ceuti	En proceso	
consorcio piscina Abarán	En proceso	
Consortio piscina Alguazas	En proceso	
consorcio piscina Alhama	En proceso	
consorcio Mazarrón	En proceso	
Consortio Almadenes	En proceso	
Consortio Mancomunidad Mar Menor	En proceso	
Consortio Mancomunidad Noroeste	En proceso	
consorcio Sierra Espuña	En proceso	
Anfiteatro Romano	En proceso	
Consortio Via Verde	No se disuelve	Se transformará
Lorcaturo	Pendiente	Se va a modificar para permitir que entre el Estado
Industrial Alhama SA	Pendiente	Se integrará en el INFO
CITMUSA	Pendiente	Se integrará en el INFO
SAPRELORCA	Pendiente	Se integrará en el INFO
Desaladora Escobreras SAU	Pendiente	Se integrará en el EPA
Hidrostrum SAU	Pendiente	Se integrará en el EPA
Consortio Palacio Deportes CT	Pendiente	Hasta 2019 no se puede disolver
Consortio Turístico Nordeste	Pendiente	Iniciar la disolución
Consortio La Manga	Pendiente	Iniciar la disolución
Consortio Talasoterapia San Pedro	Pendiente	Iniciar la disolución
Agencia desarrollo comarcal noroeste	Pendiente	Iniciar la disolución
Consortio Medina Nogalte	Pendiente	Iniciar la disolución
Consortio Valle Ricote	Pendiente	Iniciar la disolución
Consortio Marina Cope	Pendiente	Iniciar la disolución
Caravaca Jubilar	Pendiente	No se disuelve
Centro turístico Talasoterapia San Pedro	Pendiente	
Onda Regional Murcia	Pendiente	
Televisión Autonómica Murcia	Pendiente	Se reduce a la mitad la subvención
Murcia Cultural SA	Pendiente	Se integrará en el Instituto de la Cultura
DG Cultura	Pendiente	Se integrará en el Instituto de la Cultura
Región de Murcia Turística SA	Pendiente	Se integrará en el Instituto del Turismo
DG Turismo	Pendiente	Se integrará en el Instituto del Turismo
DG Tributos	Pendiente	Se integrará en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria
Agencia Regional de Recaudación	Pendiente	Se integrará en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

➤ **Políticas de Recursos Humanos.**

1. **Modificación de la jornada y horario de trabajo** del personal al servicio de la Administración Pública Regional. Además del aumento de la jornada semanal de trabajo aprobado en 2011 que ya se ha comentado, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012 establece un nuevo incremento de dicha jornada en 2012, que pasa a ser de 37,5 horas para el personal con dedicación normal y de 40 horas para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida la especial dedicación.



El impacto de esta medida será especialmente relevante en el presente y próximos ejercicios, ya que, *de facto*, supondrá un aumento de la jornada laboral de 2,5 horas respecto a la actualmente vigente, puesto que dentro del cómputo de la misma se venían dedicando 1,5 horas, según el colectivo de que se tratase, a la preparación de actividades docentes y perfeccionamiento profesional, a la colaboración y participación en planes de mejora de calidad de los servicios; así como a la actualización individual y personal del conocimiento de cada sanitario; actividades cuya ejecución no requería necesariamente la presencia del personal en el centro de trabajo.

En el ámbito docente, este incremento se materializa de la siguiente manera:

- a) Aumento de dos horas semanales en el horario lectivo del personal docente del Cuerpo de Maestros que imparte las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, que queda establecido en 25 horas lectivas semanales a partir del 1 de septiembre de 2012.
- b) Aumento de dos horas semanales en el horario lectivo del resto de personal docente (Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, etc.), que queda establecido entre 19 y 21 horas lectivas semanales a partir del 1 de septiembre de 2012.

En el ámbito sanitario, el aumento de la jornada implica que el número de horas anuales se fija en 1.645 para el turno diurno, en 1.470 horas para el nocturno y en 1.530 horas para el turno rotatorio, lo que conlleva la no remuneración como gratificaciones de algunos de los servicios extraordinarios desarrollados en jornada de tarde y sábados, y de los necesarios para reducir las listas de espera; así como la no renovación del personal eventual preciso para cubrir los turnos rotatorios de 24 horas.

A lo anterior hay que añadir que se van a establecer los mecanismos necesarios para poder adecuar la jornada de trabajo de determinados colectivos, especialmente en el caso de los sanitarios, a las propias necesidades del servicio, dentro de un intervalo horario de 8h a 22h. Esta



medida permitirá reducir el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios, evitando, por ejemplo, cubrir mediante guardias el turno de tarde en servicios como UCI y Urgencias.

Además, en el caso del sector docente no universitario, a la finalización del presente curso académico quedará derogada toda adecuación de jornada para docentes mayores de 55 años prevista en términos distintos de los establecidos en el artículo 105.2.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, suprimiéndose la reducción de 2 horas lectivas semanales existente en la actualidad.

2. Refuerzo del **control del absentismo laboral**, a través de un programa que conllevará el análisis, inspección y control de las ausencias y de la incapacidad temporal por contingencias comunes. Junto a la reducción de la tasa de absentismo, **se van a restringir al máximo las sustituciones del personal** (incluso en el sector educativo y en el sanitario); y se va a **modificar el régimen del complemento que abona la Administración Regional por incapacidad temporal**, mediante el establecimiento de una penalización en nómina de las bajas por enfermedad, salvo en el caso de determinados supuestos tasados.

Actualmente, tanto el registro de la ausencia por enfermedad como del motivo causante es diferente según colectivos y Consejerías. Además, en el sector de Educación las bajas son retribuidas íntegramente por MUFACE mientras que en el resto de sectores lo son parcialmente por la Seguridad Social y por la Comunidad Autónoma. Para homogeneizar el tratamiento de las bajas se establecerá por ley un procedimiento de actuación y se penalizará en la nómina posterior el tiempo de baja, salvo excepciones claramente determinadas. El coste de sustituciones por IT fue en el año 2011 de 42 millones € en Educación y de 22 millones € en el Servicio Murciano de Salud, por lo que el impacto en ahorro de esta medida vendrá principalmente por la reducción del absentismo y la consecuente reducción de las sustituciones.



3. Con carácter general, **no se aceptará ninguna solicitud de prórroga por jubilación** y, asimismo, la tasa de reposición de jubilaciones será de cero salvo en determinados colectivos muy específicos.
4. **Eliminación de los días libres adicionales** por fallecimiento, intervención quirúrgica... de familiar, etc., **respecto a los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.**
5. **Eliminación de los días adicionales de vacaciones por antigüedad** regulados en normativa de la Administración Regional.
6. Elaboración de un **Plan General de Redistribución de Efectivos**. Se va a iniciar un importante proceso de redistribución de efectivos que afectará a toda la Administración Regional y que supondrá el desplazamiento de funcionarios, tanto en el seno de una misma Consejería, como entre distintas Consejerías. Dicha redistribución desplazará empleados públicos de servicios donde son excedentes a destinos de jubilados recientes, interinos, asistencias técnicas y servicios actualmente prestados por empresas contratadas cuyos contratos se van a cancelar. En la Administración General existen actualmente 2.200 plazas cubiertas por interinos y hay 5 empresas contratadas que realizan servicios de información al público y tramitación de expedientes. Se amortizarán las plazas de origen de los funcionarios desplazados, así como todas aquellas que actualmente no se encuentren ocupadas por estar vacantes o reservadas. Estas últimas serán creadas cuando el titular deba volver a ocuparla.
7. **Supresión íntegra del gasto destinado a acción social.**
8. **Eliminación del seguro asistencial** de los empleados públicos a partir del ejercicio 2013.
9. **Supresión de la retribución de horas extraordinarias**, salvo en supuestos excepcionales acordados por el Consejo de Gobierno.



10. **Derogación** del Apartado 6º, "*Derechos retributivos*", del Acuerdo publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM de 22 de mayo de 2004), prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009 (BORM de 9 de noviembre de 2009), quedando invalidada cualquier cláusula contractual que implique contratación de personal docente interino en fecha posterior a 30 de junio de cada curso escolar, por no poder considerarse tal periodo como de "urgente necesidad en la contratación".

La aplicación del citado apartado suponía en la práctica la **contratación y remuneración de los meses de julio y agosto para aquellos interinos que habían trabajado más de cinco meses y medio** en un curso escolar. En este caso, se sustituirá por la paga proporcional de vacaciones y pagas extraordinarias en función del tiempo trabajado.

11. **Centralización de la formación del profesorado** mediante la creación del Instituto de Formación e Innovación de la Región de Murcia, que supondrá la desaparición de los 9 Centros de Profesores existentes en la actualidad, a partir del 1 de septiembre de 2012.
12. **Reducción en un 50% del número de asesores docentes** destinados en la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
13. **Redistribución de los funcionarios del Grupo E** (limpiadores y pinches) para agruparlos en determinados centros, delimitando servicios realizados por empleados públicos de los realizados por empresas contratadas.

➤ **Medidas en el ámbito sanitario.**

1. **Nueva regulación de "asumecupos", pagando solo tarjetas asumidas.** El sistema de "*asumecupos*" se utiliza cuando una ausencia por baja o vacaciones de un facultativo de Atención Primaria no puede ser cubierta por un contrato de sustitución. En ese caso, un profesional del mismo Centro de Salud asume las citas de su agenda cobrando adicionalmente a su remuneración la del compañero (con algunas reducciones). Con esta medida se cobrará sólo la



parte correspondiente a las tarjetas sanitarias del cupo del médico que se asume.

2. **Eliminación u optimización de los módulos de facultativos mayores de 55 años.** Los facultativos de edad superior a 55 años tienen derecho a exención de guardias. Para paliar la importante reducción económica que supone dicha reducción cobran actualmente 3 guardias por actividad de tardes. En adelante, esas tardes sólo se realizarán y se cobrarán cuando la actividad sea absolutamente imprescindible por motivos asistenciales.
3. **Eliminación del complemento de tardes fijas en Atención Primaria.** Los facultativos de Atención Primaria que trabajan en turno fijo de tarde cobran un complemento que no tienen el resto de compañeros. Se va a eliminar dicho complemento.
4. **Eliminación del Mínimo para el complemento de Tarjeta Sanitaria Individual.** Uno de los componentes de las remuneraciones de los Facultativos de Atención Primaria es el complemento de Tarjeta Sanitaria Individual por el que se paga una cuantía multiplicada por el número de personas que pertenecen a su cupo. Actualmente, cuando un profesional tiene un cupo menor a 1.500 ó 1.200 (si es pediatra) cobra por este concepto como si tuviera ese número de tarjetas. En adelante, cobrarán lo que le corresponda aunque el número sea menor que estas cifras.
5. **Eliminación de complementos por tareas especiales.** Durante el último trimestre de 2011 se han eliminado todos los complementos que se cobraban por tareas especiales que no estuvieran amparados en un nombramiento de una jefatura establecida en la estructura de puestos de trabajo.
6. **Reducción de directivos.** También, durante el último trimestre de 2011 se han eliminado 30 cargos directivos de las distintas Gerencias de Área.
7. **Disminución de guardias médicas.** La disminución de guardias vendrá por la compartición de guardias localizadas entre varios hospitales y la reducción del número de guardias presenciales en cada centro.



8. **Cierre de PAC y PEA.** Actualmente, el horario de apertura de todos los Puntos de Atención Continuada y de los Puntos de Especial Aislamiento es de 24 horas. En los centros de menor frecuentación se va a reducir dicho horario de apertura a un intervalo de 8 a 22 horas ó de 8 a 15 horas, según los casos.
9. **Reducción de las derivaciones y modificación de condiciones contratadas en los conciertos sanitarios.** Además de las modificaciones contractuales que reducen el coste de determinadas prestaciones concertadas, se han modificado los criterios de derivación en patologías quirúrgicas, conciertos de fisioterapia, cámara hiperbárica y hospitalización.
10. **Dispensación de fármacos en IMAS desde hospitales públicos.** Actualmente, los medicamentos consumidos por los internos de las residencias de ancianos del Instituto Murciano de Acción Social son dispensados por medio de Receta Médica Oficial, salvo en la Residencia de San Basilio, donde se dispensan directamente desde el Hospital Morales Meseguer. Esta experiencia supuso reducir a la mitad el coste total de dichos tratamientos y se va a extender a otras residencias del IMAS en las que, por su tamaño, resulta beneficioso el cambio de sistema.
11. **Reproducción asistida, un solo ciclo por pareja.** En los casos confirmados de infertilidad en la pareja en los que se prescribe reproducción asistida por cualquiera de los métodos existentes (FIV o ICSI), hasta el momento, se autorizan dos intentos; es decir, si no resulta el primero, el SMS paga un segundo intento. El porcentaje de embarazo en este segundo intento es significativamente menor que en el primero y se va a dejar de financiar por el sistema público.
12. **Revisión de la cartera de servicios del Rosell de Cartagena.** Tras la apertura del nuevo Hospital Santa Lucía en Cartagena, y tras el traslado desde El Rosell, han quedado una serie de servicios en este último cuya frecuentación no justifica su existencia, como la UCI, el quirófano de urgencias o la sala de hemodinámica.



13. **Eliminación ayudas a Rehabilitación.** Actualmente se pagan unas ayudas al desplazamiento de pacientes a rehabilitación fisioterápica para aquellos que no tienen prescrito desplazamiento en ambulancia, que se abonan tras la justificación del viaje. Estas ayudas se van a eliminar.
14. **Reducción del gasto en Receta Médica Oficial.** La prescripción generalizada por Principio Activo supondrá, por aplicación de lo dispuesto en el RDL 9/2011, según nuestras estimaciones, una disminución del coste del 49 M € al año.
15. **Reducción del Plan de Salud Bucodental Infantil.** Dicho plan extiende sus prestaciones en la Región de Murcia a los niños desde 6 a 14 años, mientras que las ayudas del Ministerio de Sanidad sólo contemplan en Plan para los niños de 7 y 8 años, por lo que se van a reducir las cohortes.
16. **Puesta en marcha de la Instrucción de Productos Dietéticos.** El Decreto 1205/2010 sobre prescripción de productos dietéticos marca unas directrices de prescripción y dispensación cuyo seguimiento riguroso va a suponer una reducción del coste de esta prestación en 2 M €.
17. **Nuevos precios por Central de Compras y nuevo sistema de Logística Sanitaria.** La extensión paulatina de la centralización de compras de productos sanitarios y no sanitarios, medida ya iniciada el pasado ejercicio, está redundando de manera muy efectiva en ahorros por reducción y homogeneización de precios. Además, la sucesiva extensión de la distribución de artículos por la Central Logística reduce significativamente los stocks y consumos. El ambicioso proceso de transformación de la Logística que está en marcha sustituirá los 13 grandes almacenes sanitarios actualmente existentes en uno solo y está implementando sistemas de dispensación inteligente y selectiva (armarios inteligentes y de doble cajón) en los puntos de consumo.
18. **Centralización de compras de farmacia hospitalaria.** Se va a iniciar la centralización de las compras de medicamentos hospitalarios, comenzando por aquellos de mayores diferencias de coste unitario entre los centros.



19. **Reducción de Inversiones.** Tras unos años de importante renovación de alta tecnología que han coincidido con la apertura de los dos nuevos hospitales, se va reducir al mínimo la compra de equipos, limitándola a la reposición de equipos no funcionantes.

20. **Eliminación del contrato de cita telefónica (CECIT).** Debido a las dificultades diarias de citación en Atención Primaria, en 2005 se establecieron dos nuevos canales de citas, además del tradicional de llamada telefónica al centro: un call center, que centraliza la cita regional, y la cita por Internet. Siete años después, la cita por Internet ha ido creciendo, y se ha podido sustituir el call center por un sistema automático de reconocimiento de voz que disminuye comparativamente el coste en 600.000 € al año.

21. **Renegociación para reducir significativamente las cuantías de los contratos de servicios** (limpieza, seguridad, alimentación de pacientes, mantenimiento de instalaciones y electromedicina, etc.) tanto los realizados por la empresa pública GISCARMSA, como directamente por las Gerencias de Área.

➤ **Otras medidas generales de contención del gasto.**

Además de mantener algunas de las medidas ya iniciadas en 2011, como es el caso de la optimización de los gastos de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, o la paralización de inversiones en edificios y equipamientos de carácter administrativo, habría que señalar que en 2012 **no se abonarán**, con carácter general, **indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal**, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores.



Junto a la adopción de las medidas que acabamos de comentar en el precedente párrafo, ya contempladas inicialmente en los Presupuestos Generales de la CARM para 2012, hay que señalar que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 40.1 de la Ley 5/2010, de 26 de diciembre, ha procedido a **bloquear** de forma cautelar **créditos** por un importe global de 170,2 millones €, al objeto de que por el Consejo de Gobierno se declare, mediante Acuerdo, la **indisponibilidad** de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Este bloqueo, cuya distribución por Capítulos se muestra en la tabla siguiente, permitirá aportar un ahorro adicional al obtenido con la ejecución de las medidas anteriormente descritas.

La siguiente tabla muestra la distribución por Capítulos del citado bloqueo:

CAPITULO DE GASTOS	IMPORTE BLOQUEADO
2	6,67
4	101,17
6	33,03
7	29,34
TOTAL	170,21

La determinación de los créditos que resultarán indisponibles se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Respecto a los créditos del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", se han excluido los créditos del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), dado que, en su práctica totalidad, se destinan a atender gastos de prestación de servicios ligados al SAAD, a través de residencias propias o de conciertos. Asimismo, se han obviado los gastos presupuestados en conciertos sanitarios y de prestación de servicios sociales dotados en otras secciones presupuestarias.
- En el capítulo 4 "Transferencias corrientes", las principales partidas bloqueadas se localizan en las subvenciones a las Universidades Públicas de la Región (20 millones €), donde se va a implantar un plan de ahorro del gasto corriente, que incorporará similares criterios y medidas a los adoptados por la CARM en los



últimos ejercicios (comentados anteriormente), extendiendo a este ámbito la nueva regulación de la jornada laboral aprobada en la Administración Regional. Asimismo, cabe destacar la reducción en 12,43 millones € en las prestaciones económicas del Sistema de Dependencia (cuyo presupuesto inicial de 2012 se había ajustado a la ejecución de los últimos ejercicios, incrementando en 22,2 millones su dotación respecto al crédito inicial de 2011), como consecuencia de la introducción de fórmulas de cofinanciación por parte de los propios beneficiarios (“copago”) sobre la que se están analizando dos posibles alternativas: la primera, basada en la eliminación de desigualdades en el régimen de copago en general, en la supresión de compatibilidad de prestaciones y el agravamiento del copago en las rentas altas; la segunda, consiste en gravar mediante un coeficiente corrector las deducciones de las ayudas económicas de cuidados en el entorno de manera lineal para todos los beneficiarios. También cabe destacar el bloqueo de las subvenciones destinadas al sector cultural (5,8 millones €) y turístico (5,52 millones €); las relativas a la economía social (4,88 millones €); las de contratación de pólizas de seguros agrarios (6,45 millones €); y las dirigidas al INFO (6,61 millones €).

- En el caso de los Capítulos 6 “Inversiones Reales” y 7 “Transferencias de Capital”, se ha producido una reprogramación general de las inversiones a acometer por la Administración Regional, ya sea directamente o a través de entes vinculados o dependientes (incluidas las Universidades Públicas), destacando especialmente el caso de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (22,8 millones €).

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 27 de marzo de 2012, se ha aprobado la **revisión del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia, en el sentido de aumentar la cofinanciación europea del mismo**, desde una tasa media del 51% al 72,2%. Ello implica que los fondos propios que debe aportar la CARM para poder recibir los correspondientes ingresos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se reducen en 17 millones € respecto a los inicialmente presupuestados, cantidad actualmente bloqueada en los correspondientes proyectos de gasto al objeto de impedir su ejecución presupuestaria.



En la tablas siguientes se muestran, para cada medida y por Capítulos de gasto, el impacto sobre el ahorro que tendrá su adopción en los ejercicios 2012 y 2013 (en este último caso, hablamos de un ahorro adicional al de 2012), así como la fecha prevista en la que comiencen a surtir efecto.

En primer término, indicamos en una tabla las medidas ya contempladas inicialmente en la confección de los presupuestos de la CARM para 2012, para, a continuación, detallar las que se han adoptado con posterioridad.

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	CAP	AHORRO ESTIMADO		FECHA IMPLANTACIÓN
		2.012	2.013	
MEDIDAS INCLUIDAS INICIALMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CARM 2012				
ADAPTACIÓN A E.B.E.P. DEL CRÉDITO HORARIO PARA ACTIVIDAD SINDICAL	1	0,86	0,94	01/01/2012
CONTROL ABSENTISMO LABORAL / RESTRICCIÓN SUSTITUCIÓN PERSONAL	1	2,00	0,00	01/03/2012
SUPRESIÓN DE ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS	1	1,31	0,00	01/01/2012
CENTRALIZACIÓN DE COMPRAS DEL SMS	2	9,00	5,00	01/01/2012
NO ABONO INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A TRIBUNALES DE OPOSICIÓN Y SIMILARES	1	0,42	0,00	01/01/2012
OPTIMIZACIÓN DE GASTOS EJECUCIÓN PROCESOS SELECTIVOS Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	2	0,42	0,00	01/01/2012
PARALIZACIÓN INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER ADMVO.	6	10,94	0,00	01/01/2012
TOTAL		24,95	5,94	

Cifras en millones €.

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	CAP	AHORRO ESTIMADO		FECHA IMPLANTACIÓN
		2.012	2.013	
NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012				
Medidas de impacto político				
REDUCCIÓN 3% RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	1	0,11	0,12	01/07/2012
REDUCCIÓN 10% NÚMERO ALTOS CARGOS	1	0,18	0,20	01/05/2012
LIMITACIÓN INDEMNIZACIONES ALTOS CARGOS	1	0,01	0,02	01/07/2012
REDUCCIÓN 25% EVENTUALES DE GABINETE	1	0,16	0,16	01/05/2012
MODIFICACIÓN INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	1	0,52	0,57	01/07/2012
	2	0,21	0,23	01/07/2012
	4	0,01	0,01	01/07/2012
	6	0,05	0,06	01/07/2012
REDUCCIÓN COSTE ASAMBLEA REGIONAL	1	0,45	0,49	01/05/2012
	2	0,16	0,18	01/05/2012
	4	0,31	0,34	01/05/2012
	6	0,23	0,25	01/05/2012
TOTAL Medidas de impacto político		2,41	2,62	

Cifras en millones €.



Región de Murcia

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	CAP	AHORRO ESTIMADO		FECHA IMPLANTACIÓN
		2.012	2.013	
NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012				
<i>Simplificación del Sector Público Regional</i>				
MODIFICACIÓN SISTEMA GESTIÓN TELEVISIÓN AUTONÓMICA ENAJENACIÓN DE LA LICENCIA	4	10,57	7,04	01/05/2012
SUPRESIÓN DE MURCIA CULTURAL S.A. Y REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA S.A.	4	0,44	1,56	01/07/2012
ELIMINACIÓN / INTEGRACION DE OTROS ENTES	4	0,56	1,94	01/07/2012
TOTAL Simplificación del Sector Público Regional		11,57	10,54	

Cifras en millones €.

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	CAP	AHORRO ESTIMADO		FECHA IMPLANTACIÓN
		2.012	2.013	
NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012				
<i>Políticas de recursos humanos</i>				
MODIFICACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO	1	40,65	50,99	12/03/2012
MODIF COMPLEMENTO AUTONÓMICO I.T.	1	12,00	12,00	01/07/2012
EDAD JUBILACIÓN FORZOSA A LOS 65 AÑOS CON TASA REPOSICIÓN 0	1	6,00	0,00	01/04/2012
ELIMINACIÓN DÍAS ADICIONALES POR FALLECIMIENTO, INTERVENC. ETC., RESPECTO A EBEP	1	2,00	4,57	01/07/2012
ELIMINACIÓN DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD	1	0,25	0,75	01/07/2012
SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADMÓN GRAL / PLAN DE REDISTRIBUCIÓN EFECTIVOS	1	21,00	20,00	01/03/2012
SUPRESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL	1	8,90	0,00	01/07/2012
SUPRESIÓN DEL SEGURO ASISTENCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	1	0,00	1,50	01/01/2013
MODIFICACIÓN CONDICIONES RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO	1	9,53	0,00	24/02/2011
UNIFICACIÓN CENTROS FORMACIÓN DEL PROFESORADO	1	1,00	0,40	01/09/2012
	2	0,50	0,20	
REDUCCIÓN EN UN 50% ASESORES DOCENTES	1	1,00	1,00	01/07/2012
REORGANIZACIÓN DEL GRUPO E (LIMPIADORES Y PINCHES)	1	0,50	0,50	01/07/2012
TOTAL Políticas de recursos humanos		103,33	91,91	

Cifras en millones €.



Región de Murcia

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	CAP	AHORRO ESTIMADO		FECHA IMPLANTACIÓN
		2.012	2.013	
NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012				
<i>Medidas en el ámbito sanitario (Servicio Murciano de Salud)</i>				
REGULAR "ASUMECUPOS" PAGANDO SÓLO TARJETAS ASUMIDAS	1	0,50	0,60	01/07/2012
ELIMINAR U OPTIMIZAR MÓDULOS FACULTATIVOS > 55 AÑOS	1	0,50	0,70	01/07/2012
ELIMINACIÓN COMPLEMENTO DE TARDES FIJAS EN ATENC PRIMARIA	1	0,70	0,74	01/07/2012
ELIMINACIÓN DEL MÍNIMO PARA EL COMPLEMENTO DE TSI	1	0,50	0,50	01/07/2012
ELIMINACIÓN DE COMPLEMENTOS POR TAREAS ESPECIALES	1	0,50	0,00	01/01/2012
REDUCCIÓN DE DIRECTIVOS	1	2,00	0,00	01/01/2012
DISMINUCIÓN DE GUARDIAS MÉDICAS	1	2,00	1,00	01/05/2012
CIERRE DE PAC Y PEA	1	1,00	0,20	01/05/2012
MODIFICACIÓN CONDICIONES EN CONCIERTOS SANITARIOS	2	7,00	0,00	01/01/2012
DISPENSACIÓN DE FÁRMACOS EN IMAS DESDE HOSPITALES	4	0,15	1,15	01/05/2012
REPRODUCCIÓN ASISTIDA. 1 SOLO CICLO POR PAREJA	2	0,50	0,25	01/05/2012
CIERRE PARCIAL DEL ROSELL	1	5,00	3,00	01/02/2012
ELIMINACIÓN AYUDAS A REHABILITACIÓN	4	0,22	0,03	01/02/2012
PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO (APLICACIÓN DEL RDL 9/2011)	4	49,00	0,00	01/01/2012
REDUCCIÓN DEL PLAN BUCODENTAL INFANTIL	4	2,00	0,50	01/05/2012
RIGOR EN LA APLICACIÓN INSTRUCIÓN PRODUCTOS DIETÉTICOS	4	2,00	0,00	01/04/2012
CENTRALIZACIÓN COMPRAS FARMACIA HOSPITALARIA	2	3,00	1,00	01/04/2012
REDUCCIÓN DE INVERSIONES	6	4,00	0,00	01/01/2012
ELIMINACIÓN CONTRATO CITA TELEFÓNICA (CECIT)	2	0,60	0,00	01/01/2012
RENEGOCIACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS NO SANITARIOS	2	3,00	2,50	01/04/2012
TOTAL Medidas en el ámbito sanitario (Servicio Murciano de Salud)		84,17	12,17	

Cifras en millones €.

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	CAP	AHORRO ESTIMADO		FECHA IMPLANTACIÓN
		2.012	2.013	
NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012				
<i>Otras medidas generales de contención del gasto</i>				
DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS	2	6,67	0,00	01/02/2012
	4	101,17	3,00	01/02/2012
	6	33,03	0,00	01/02/2012
	7	29,34	0,00	01/02/2012
MODIFICACIÓN TASAS COFINANCIACIÓN FEADER	4	8,74	0,00	28/03/2012
	6	2,22	0,00	28/03/2012
	7	6,02	0,00	28/03/2012
TOTAL Otras medidas generales de contención del gasto		187,19	3,00	

Cifras en millones €.

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	AHORRO ESTIMADO	
	2.012	2.013
NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012		
TOTAL Medidas de impacto político	2,41	2,62
TOTAL Simplificación del Sector Público Regional	11,57	10,54
TOTAL Políticas de recursos humanos	103,33	91,91
TOTAL Medidas en el ámbito sanitario (Servicio Murciano de Salud)	84,17	12,17
TOTAL Otras medidas generales de contención del gasto	187,19	3,00
TOTAL NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012	388,66	120,24

Cifras en millones €.



Región de Murcia

En la tabla de la página siguiente se muestran las medidas anteriores ordenadas por Capítulos de gasto, mostrando sus efectos para los ejercicios 2012 y 2013 (en este último año se entiende que de forma adicional o acumulativa respecto a 2012); así como, en su caso, el impacto en 2011 (real y estimado). Se ha omitido el ejercicio 2014 porque, en ningún caso, se han previsto efectos adicionales a los producidos por cualquiera de las medidas en 2013.



CAP	MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO (DESCRIPCIÓN)	FECHA IMPLANTACIÓN	AHORRO ADICIONAL ESTIMADO		CUANTIFICACIÓN EN PEF 2011-2013	
			2.012	2.013	AHORRO PREVISTO 2011	AHORRO EFECTIVO 2011
1	ADAPTACIÓN A E.B.E.P. DEL CRÉDITO HORARIO PARA ACTIVIDAD SINDICAL	01/01/2012	0,86	0,94	7,00	5,00
1	CONTROL ABSENTISMO LABORAL / RESTRICCIÓN SUSTITUCIÓN PERSONAL	01/03/2012	2,00	0,00	20,24	11,40
1	SUPRESIÓN DE ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS	01/01/2012	1,31	0,00	1,65	0,68
1	NO ABONO INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A TRIBUNALES DE OPOSICIÓN Y SIMILARES	01/01/2012	0,42	0,00		
1	REDUCCIÓN 5% RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	01/07/2012	0,11	0,12		
1	REDUCCIÓN 10% NÚMERO ALTOS CARGOS	01/05/2012	0,18	0,20		
1	LIMITACIÓN INDEMNIZACIONES ALTOS CARGOS	01/07/2012	0,01	0,02		
1	REDUCCIÓN 25% EVENTUALES DE GABINETE	01/05/2012	0,16	0,16		
1	SUPRESIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	01/07/2012	0,53	0,57		
1	REDUCCIÓN COSTE ASAMBLEA REGIONAL	01/05/2012	0,45	0,49		
1	MODIFICACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO	12/03/2012	40,65	50,99		
1	MODIF COMPLEMENTO AUTONÓMICO I.T.	01/07/2012	12,00	12,00		
1	EDAD JUBILACIÓN FORZOSA A LOS 65 AÑOS CON TASA REPOSICIÓN 0	01/04/2012	6,00	0,00		
1	ELIMINACIÓN DIAS ADICIONALES POR FALLECIMIENTO, INTERVENC., ETC., RESPECTO A EBEP	01/07/2012	2,00	4,57		
1	ELIMINACIÓN DIAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD	01/07/2012	0,28	0,75		
1	SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADMON GRAL / PLAN DE REDISTRIBUCIÓN EFECTIVOS	01/03/2012	21,00	20,00	13,20	0,50
1	SUPRESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL	01/07/2012	8,90	0,00	12,30	10,93
1	SUPRESIÓN DEL SEGURO ASISTENCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	01/01/2013	0,00	1,50		
1	MODIFICACIÓN CONDICIONES RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO	24/02/2011	9,53	0,00		
1	UNIFICACIÓN CENTROS FORMACIÓN DEL PROFESORADO	01/09/2012	1,00	0,40		
1	REDUCCIÓN EN UN 50% ASESORES DOCENTES	01/07/2012	1,00	1,00		
1	REORGANIZACIÓN DEL GRUPO E (LIMPIADORES Y PINCHES)	01/07/2012	0,50	0,50		
1	REGULAR "ASUMECUPOS" PAGANDO SOLO TARJETAS ASUMIDAS	01/07/2012	0,50	0,60		
1	ELIMINAR U OPTIMIZAR MÓDULOS FACULTATIVOS > 55 AÑOS	01/07/2012	0,50	0,70		
1	ELIMINACIÓN COMPLEMENTO DE TARDES FUJAS EN ATENC PRIMARIA	01/07/2012	0,76	0,74		
1	ELIMINACIÓN DEL MÍNIMO PARA EL COMPLEMENTO DE TSI	01/07/2012	0,50	0,50		
1	ELIMINACIÓN DE COMPLEMENTOS POR TAREAS ESPECIALES	01/01/2012	0,50	0,00		
1	REDUCCIÓN DE DIRECTIVOS	01/01/2012	2,00	0,00		
1	DISMINUCIÓN DE GUARDIAS MÉDICAS	01/05/2012	2,00	1,00		
1	CIERRE DE PAC Y PEA	01/05/2012	1,00	0,20		
1	CIERRE PARCIAL DEL ROSELL	01/02/2012	5,00	3,00		
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 1			121,56	100,95	54,39	28,52
2	CENTRALIZACIÓN DE COMPRAS DEL SMS	01/01/2012	9,00	5,00	12,10	4,80
2	OPTIMIZACIÓN DE GASTOS EJECUCIÓN PROCESOS SELECTIVOS Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	01/01/2012	0,42	0,00	0,32	1,25
2	SUPRESIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	01/07/2012	0,21	0,23		
2	REDUCCIÓN COSTE ASAMBLEA REGIONAL	01/05/2012	0,18	0,18		
2	UNIFICACIÓN CENTROS FORMACIÓN DEL PROFESORADO	01/09/2012	0,50	0,20		
2	MODIFICACIÓN CONDICIONES EN CONCIERTOS SANITARIOS	01/01/2012	7,00	0,00		
2	REPRODUCCIÓN ASISTIDA. 1 SOLO CICLO POR PAREJA	01/05/2012	0,50	2,50		
2	CENTRALIZACIÓN COMPRAS FARMACIA HOSPITALARIA	01/04/2012	3,00	1,00		
2	ELIMINACIÓN CONTRATO CITA TELEFÓNICA (CECIT)	01/01/2012	0,60	0,00		
2	RENEGOCIACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS NO SANITARIOS	01/04/2012	3,00	2,50		
2	DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS	01/02/2012	6,67	0,00		
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 2			31,06	9,36	12,42	6,05
4	SUPRESIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	01/07/2012	0,01	0,01		
4	REDUCCIÓN COSTE ASAMBLEA REGIONAL	01/05/2012	0,31	0,34		
4	MODIFICACIÓN SISTEMA GESTIÓN TELEVISIÓN AUTONÓMICA ENAJENACIÓN DE LA LICENCIA	01/05/2012	10,57	7,04	27,00	4,76
4	SUPRESIÓN DE MURCIA CULTURAL S.A. Y REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA S.A.	01/07/2012	0,44	1,56		
4	ELIMINACIÓN / INTEGRACIÓN DE OTROS ENTES	01/07/2012	0,56	1,94	15,00	4,32
4	DISPENSACIÓN DE FARMACOS EN IMAS DESDE HOSPITALES	01/05/2012	0,15	1,15		
4	ELIMINACIÓN AYUDAS A REHABILITACIÓN	01/02/2012	0,22	0,03		
4	PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO (APLICACIÓN DEL RDL 9/2011)	01/01/2012	48,00	0,00	49,30	42,40
4	REDUCCIÓN DEL PLAN BUCODENTAL INFANTIL	01/05/2012	2,00	0,50		
4	RIGOR EN LA APLICACIÓN INSTRUCCIÓN PRODUCTOS DIETÉTICOS	01/04/2012	2,00	0,25		
4	DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS	01/02/2012	101,11	3,00		
4	MODIFICACIÓN TASAS COFINANCIACIÓN FEADER	28/03/2012	8,74	0,00		
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 4			175,16	15,57	91,30	51,47
6	PARALIZACIÓN INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER ADMVO.	01/01/2012	10,94	0,00	51,35	72,36
6	SUPRESIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	01/07/2012	0,05	0,06		
6	REDUCCIÓN COSTE ASAMBLEA REGIONAL	01/05/2012	0,23	0,25		
6	REDUCCIÓN DE INVERSIONES DEL SMS	01/01/2012	4,00	0,00		
6	DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS	01/02/2012	33,03	0,00		
6	MODIFICACIÓN TASAS COFINANCIACIÓN FEADER	28/03/2012	2,22	0,00		
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 6			50,47	6,30	51,35	72,36
7	DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS	01/02/2012	29,34	0,00		
7	MODIFICACIÓN TASAS COFINANCIACIÓN FEADER	28/03/2012	6,02	0,00		
TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 7			35,36	0,00	0,00	0,00
TOTAL MEDIDAS GASTOS			413,61	128,18	209,46	158,40

Cifras en millones de euros.



Una última consideración cabe realizar respecto a las medidas de reducción del gasto tomadas por la CARM que han sido expuestas, y es aquella que se refiere a la aplicación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

En ambos casos se combinan medidas de ejecución directa e inmediata, con otras cuya concreción se deja en manos de las Comunidades Autónomas dentro de unos ciertos márgenes de maniobra.

Hay que señalar que en la Tabla 3.1 “*Cuadro de evolución de ingresos y gastos*” del Plan no se ha contemplado el impacto adicional sobre el ahorro en el gasto público derivado de la implementación de la citada normativa estatal en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, a excepción de aquellas medidas que han quedado expuestas y que puedan coincidir total o parcialmente con las recogidas en ambos Reales Decretos-Leyes.

Entendemos que las medidas recogidas en ambos Reales Decretos-Leyes reforzarán el efecto sobre la disminución del déficit regional que se persigue con la adopción de las medidas de gasto que hemos comentado, así como las de ingreso que a continuación analizamos, en el entendido de que aquellas pueden servir como mecanismos adicionales de garantía que permitirían corregir posibles desequilibrios presupuestarios no previstos que pudieran detectarse durante el presente y futuros ejercicios.

En concreto, el Anexo I que se acompaña a este Plan muestra el ahorro estimado que se obtendrá por la ejecución de las citadas medidas en el ámbito de esta Región. Así, en un primer apartado se indica la estimación del ahorro global producido por la aplicación de las mismas, tanto en el ámbito sanitario, como educativo, de tal forma que el impacto total se cuantifica en 91,66 millones € en el ejercicio 2012; 230,36 millones en 2013 (con un incremento de 138,7 millones € respecto al ejercicio precedente) y en 2014 se alcanzaría un ahorro adicional respecto a la situación actual de 231,71 millones (es decir; 1,34 millones más que en 2013).



En un segundo apartado se contempla el impacto adicional que supondrían las anteriores medidas respecto a las ya contempladas en el PEF. Es decir que, de las medidas cuantificadas en el primer apartado se ha deducido el importe de aquellas previamente adoptadas por la CARM y que han sido recogidas en ambos Reales Decretos-Leyes. En este caso, en 2012 la reducción del gasto ascenderá a un total de 60,24 millones €, en 2013 se ahorrarán 154,1 millones € (es decir; 93,85 millones € más que en 2011) y en 2014 la cifra se situará en 155,43 millones € (1,34 millones € más que en 2013).

Las medidas que se van a adoptar para la consecución de los ahorros antes indicados son las siguientes:

- **Medidas en Materia de Educación en aplicación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.**
 - **Enseñanzas no Universitarias.**
 - Aumento de 19 a 20 horas horario profesorado de secundaria.
 - No desdoblar grupos en educación infantil y educación primaria por incremento de la ratio.
 - No autorizar nuevos grupos educativos Secundaria y bachillerato por incremento de la ratio.
 - No implantación de nuevos ciclos formativos LOE hasta el curso 2014-2015.
 - Disminución del porcentaje de sustituciones del profesorado.
 - **Enseñanzas Universitarias.**
 - Incremento de los Precios Públicos de las matrículas.
 - Modificación de la dedicación del profesorado universitario.

- **Medidas en Materia de Sanidad en aplicación del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.**
 - Medidas de Capítulo 1: Aseguramiento en el sistema nacional de salud



- Medidas de Capítulo 1: Otras medidas de ahorro - aplicación del pacto sociosanitario
- Medidas de Capítulo 2: Aseguramiento en el sistema nacional de salud
- Medidas de Capítulo 2: Otras medidas de ahorro - aplicación del pacto sociosanitario
- Medidas de Capítulo 4: Aseguramiento en el sistema nacional de salud
- Medidas de Capítulo 4: Cartera de servicios común suplementaria y cartera común accesoria: mejora nuevo sistema actualización nomenclátor
- Medidas de Capítulo 4: Cartera de servicios común suplementaria y cartera común accesoria: aportación del usuario en los fármacos
- Medidas de Capítulo 4: Cartera de servicios común suplementaria y cartera común accesoria: evitar acumulación medicamentos en domicilios
- Medidas de Capítulo 4: Cartera de servicios común suplementaria y cartera común accesoria: utilización Genéricos
- Medidas de Capítulo 4: Otras medidas de ahorro - aplicación del pacto sociosanitario

En cualquier caso, el Gobierno de la Región de Murcia manifiesta su absoluto compromiso con la ejecución adecuada del Plan Económico Financiero, que permita el estricto cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, y ratificado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de este mismo año, comprometiéndose, así mismo, a la adopción de las medidas adicionales que fuera necesario para asegurar el cumplimiento de dicho objetivo.

1.2. MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS.

Durante el ejercicio presupuestario 2012 se van a desarrollar toda una serie de medidas en el ámbito de los ingresos que tienen por objeto un incremento de los recursos de la Región de Murcia a lo largo del mismo. Dentro de este tipo de medidas podemos distinguir aquellas ya contempladas en el presupuesto inicial para 2012, así como otras que ha sido preciso adoptar por las causas ya explicadas anteriormente



(fundamentalmente por la caída en la previsión de las entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica del próximo año).

Entre las primeras, cabe destacar inicialmente un grupo de medidas normativas adoptadas en el ámbito de los tributos cedidos, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 22/2009, así como en el ámbito de los tributos propios, como parte del escenario de consolidación fiscal de la Región de Murcia para el año 2012, cuyo desglose y vehículo normativo utilizado, es el siguiente:

1. **Modificación de los porcentajes de deducción autonómica por inversión en vivienda habitual para jóvenes en el IRPF.** (Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia).
2. **Creación del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia.** (Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia). Este tributo *“grava la incidencia, alteración o riesgo de deterioro que sobre el medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia ocasiona la realización de actividades de producción de energía eléctrica, a través de las instalaciones y demás elementos patrimoniales afectos a las mismas, con el fin de contribuir a compensar a la sociedad el coste que soporta y a frenar el deterioro del entorno natural, configurándose como un instrumento para el fomento de las energías renovables o limpias, como son la energía solar y la eólica”* (art. 6.1 Ley 7/2011).
3. **Incremento general de las Tasas en un 2,5%.** (Ley Presupuestos Generales de la CARM 2012).
4. **Incremento general de los Precios Públicos en un 2,5%.** (Ley Presupuestos Generales de la CARM 2012).
5. **Creación y modificación de diversas Tasas Regionales.** (Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia):



- a) En el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas selectivas y expedición de títulos"
- Se crean nuevos hechos imponible en la tasa T110 "Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional" y en la tasa T140 "Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas".
 - Se crea la tasa "T171, Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa".
 - Se crea la tasa "T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia".
 - Se crea la tasa "T173 Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad".
- b) En el grupo 2 "Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza", se da nueva redacción a la sección primera del artículo 4 de la tasa "T210, Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales".
- c) En el grupo 3, "Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte", se modifica la tasa "T310, por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar", se añaden dos nuevos hechos imponible.
- d) En el grupo 6 "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales":
- Se modifica la tasa "T610 por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas".
 - Se modifica la tasa "T630, Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial".
 - Se modifica la tasa "T650, Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros".
 - Se modifica la tasa "T651, Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación".



- Se modifica la tasa "T652, Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero".
 - Se modifica la tasa "T690, Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica".
- e) En el grupo 8, "Tasas en materia de Sanidad", se modifica la tasa "T820, Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos".
- f) En el grupo 9 "Tasas en materia de enseñanza y educación y cultura", se modifica la tasa "T960 Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial".

Junto a las medidas expuestas, ya contempladas en los presupuestos iniciales para 2012, hay que señalar la decisión de mantener la **reactivación del Impuesto de Patrimonio** para los ejercicios 2011 y 2012 regulada en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con carácter temporal, medida que no se había recogido inicialmente en la previsión inicial para el ejercicio 2012.

Asimismo, se va a proceder a **modificar la bonificación actual del 99% en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, limitando la misma a las bases imponibles inferiores a los 300.000€; se va a **incrementar un 50% el nuevo Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia**; se va a establecer una **nueva "Tasa sobre proyectos agrícolas cofinanciados por la UE"**, que grave el coste que supone a la Administración Regional la tramitación y ejecución de dichos proyectos cuando redunden en una explotación privada; y se va a **enajenar el 49% de las acciones de GISCARMSA**, medida que, si bien no afecta al déficit público al imputarse al Capítulo 8 de ingresos, permitirá dotar de mayor liquidez a la tesorería regional.

También debe tenerse en cuenta el importante impacto que tendrá el diferimiento en la ejecución del **Plan de Optimización de Activos Inmobiliarios de la CARM (POAI)**, que, si bien, ya se había previsto parcialmente en la fase de elaboración de los presupuestos para 2012, finalmente tendrá un impacto mayor del



esperado este año, ya que se trasladan íntegramente al mismo los ingresos que se esperaba recibir en 2011.

Como se exponía en el anterior Plan de Saneamiento 2011-2013 aprobado a esta Comunidad Autónoma, el objeto del POAI es *"la puesta en valor de determinados activos de carácter inmobiliario, que pueden ser gestionados de forma alternativa a la habitual, con el fin de obtener recursos adicionales con los que financiar operaciones presupuestarias o facilitar la tesorería necesaria, evitando el acceso a los mercados financieros por esas cuantías"*.

El grueso de este Plan se centra, por una parte, en los puertos de titularidad autonómica, cuya monetización se va a realizar mediante la concesión de su explotación, a un periodo largo, con obligación para el concesionario de mantenimiento de las explotaciones recibidas en concesión, y con libertad para la fijación de las tarifas, corriendo, por tanto, con el riesgo de mercado.

En la actualidad, en la Región de Murcia existe un parque de 5.746 puntos de amarre en puertos de titularidad autonómica, cuyas concesiones administrativas vencerán progresivamente, según el siguiente cuadro:

ANO	ATRAQUES
2012	192
2013	331
2016	399
2018	2193
2026	350
2028	200
2033	205
2035	356
GESTION DIRECTA	1520

Como puede observarse, en 2012 ascienden a 1.712 los puntos de amarre que o bien están en gestión directa de la CARM, o bien vencerá la concesión. El precio medio aplicable a los mismos, según las prospecciones de mercado, y, considerando que no existen proyectos a corto y medio plazo para incrementar el número de puntos de amarre, que anualmente se matriculan más de 9.000 nuevos barcos, y que existe una lista de espera de más de 3.500 usuarios, podría superar los 60.000 €, por lo que el valor de estos puntos se situaría en torno a los 103 millones €.



La segunda línea que se está abordando afecta al tratamiento de los inmuebles donde radican las oficinas administrativas, y al de determinados inmuebles singulares. En lo que se refiere a estos últimos, se está trabajando en los pliegos para la enajenación de varios de ellos, en concreto el antiguo Hospital de los Arcos, y unas parcelas de suelo urbano de titularidad autonómica. Respecto a las oficinas administrativas, y como consecuencia del Plan de Redistribución de Efectivos, se tiene previsto desalojar determinados edificios de titularidad autonómica, con el objeto de proceder a su enajenación. Se estima que este tipo de operaciones podría alcanzar un montante económico que rondaría los 60 millones € en 2012, tratándose en algunos de casos de edificios que, por su localización céntrica y por su carácter emblemático, tienen un alto interés para sedes de entidades financieras.

Entre los inmuebles más significativos de venta prioritaria se encuentran los siguientes:

Inmuebles de venta prioritaria	Valoración
Palacio Campuzano	15.000.000
Hospital Los Arcos	9.000.000
Edificio Adva. Libertad	17.000.000
Palacio Fontes	7.000.000
Residencia Isla Plana	3.000.000
Total	51.000.000

Tomando en consideración los datos anteriores, y aplicando un criterio de prudencia respecto al impacto sobre los ingresos de la CARM, se ha realizado una valoración de la ejecución del POAI en 2012 de 150,6 millones €, cuantía que supera a la previsión inicial presupuestada para ese ejercicio en un importe aproximado de 101 millones €.

El aumento total esperado en los ingresos por la aplicación de las medidas expuestas se cifra en torno a los 257 millones € en el año 2012. En la siguiente tabla se muestran dichas medidas ordenadas por Capítulos de gasto, mostrando sus efectos para los ejercicios 2012 y 2013 (en este último año se entiende que de forma adicional o acumulativa respecto a 2012); así como, en su caso, el impacto en 2011 (real y estimado). Se ha omitido el ejercicio 2014 porque, en ningún caso, se han previsto efectos adicionales a los producidos por cualquiera de las medidas en 2013.

**MEDIDAS CORRECToras DE INGRESOS**

CAP	MEDIDAS CORRECToras DE INGRESOS (DESCRIPCIÓN)	FECHA IMPLANTACIÓN	AHORRO ADICIONAL ESTIMADO		CUANTIFICACIÓN EN PEF 2011-2013	
			2.012	2.013	AHORRO PREVISTO 2011	AHORRO EFECTIVO 2011
1	MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN AUTONÓMICA POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL PARA JÓVENES EN EL IRPF	01/01/2012	0,70	0,00		
1	REACTIVACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	01/01/2012	21,00	0,00		
1	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	01/05/2012	15,00	45,00		
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 1		36,70	45,00	0,00	0,00
2	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	01/01/2012	33,17	0,00	44,00	0,00
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 2		33,17	0,00	44,00	0,00
3	INCREMENTO GENERAL DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EN UN 2,5%	01/01/2012	0,70	0,00		
3	CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TASAS REGIONALES	01/01/2012	1,80	0,00		
3	TASA SOBRE PROYECTOS AGRÍCOLAS COFINANCIADOS POR UE	01/05/2012	-3,00	0,00		
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 3		5,50	0,00	0,00	0,00
5	PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS	01/05/2012	90,60	-70,60	129,00	0,00
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 5		90,60	-70,60	129,00	0,00
6	PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS	01/05/2012	60,00	-50,00	45,00	0,00
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 6		60,00	-50,00	45,00	0,00
8	ENAJENACIÓN PARCIAL GISCARMSA	01/07/2012	31,00	-31,00		
	TOTAL MEDIDAS CAPÍTULO 8		31,00	-31,00	0,00	0,00
	TOTAL MEDIDAS GASTOS		256,97	-106,60	218,00	0,00

Cifras en millones de euros.

Finalmente, y en lo que se refiere al vehículo normativo necesario para dar soporte a las nuevas medidas de ingresos y gastos que hemos venido comentando, es necesario indicar en primer término que actualmente se está tramitando una Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular, que, haciendo uso del procedimiento de urgencia en dicha tramitación, tendrá entrada en la Asamblea Regional en la última semana de marzo y será aprobada en la última semana de abril. Esta norma contemplará las reformas impositivas explicadas anteriormente y, asimismo, modificará la Ley de Patrimonio y la Ley de Puertos vigentes, a fin de posibilitar las enajenaciones y concesiones sin límite cuantitativo por parte del Gobierno Regional (sin autorización previa de la Asamblea Regional). Además, acortará los plazos del Consejo Jurídico y del Consejo Económico y Social respecto a la evacuación de informes sobre textos legislativos.

En segundo lugar, se tramitará una "Ley de Adecuación a los Objetivos de Déficit Público", que recogerá todas modificaciones en el ámbito retributivo que se citan en este Plan de Reequilibrio y donde se realizarán los ajustes presupuestarios al Presupuesto 2012 para la ejecución del mismo.



Región de Murcia

Y, en tercer lugar, se tramitará una “Ley de Reestructuración del Sector Público Empresarial”, que vehiculará todos los cambios descritos en este ámbito.

Estas dos últimas leyes se tramitarán simultáneamente y serán aprobadas antes de final del mes de Junio.

El resto de las medidas citadas en este PEF que no requieren Ley se están ya ejecutando o bien están en proceso de puesta en marcha en los plazos aproximados que en cada caso se han indicado.



2. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

	Variación importe 2012 en relación previsión liquidación 2011		Variación importe 2013 en relación 2012		Variación importe 2014 en relación 2013	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
VARIACIÓN DE INGRESOS						
Capítulo I	11,52	1,28	-26,90	-2,95	82,00	9,28
Capítulo II	51,42	3,55	-8,00	-0,53	80,00	5,36
Capítulo III	14,58	9,59	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IV	-53,28	-5,82	346,34	40,13	-4,99	-0,41
Capítulo V	92,09	979,96	-72,09	-71,03	-20,00	-68,02
Ingresos corrientes	116,33	3,40	239,35	6,76	137,01	3,62
Capítulo VI	60,00	740,98	-50,00	-73,42	-10,00	-55,26
Capítulo VII	40,29	23,45	-60,90	-28,71	-42,08	-27,83
Ingresos de capital	100,29	55,74	-110,90	-39,58	-52,08	-30,76
Ingresos no financieros	216,62	6,01	128,45	3,36	84,93	2,15
Ingresos capítulo VIII	31,17	1.660,24	-31,00	-93,82	0,00	0,00
VARIACIÓN DE GASTOS						
Capítulo I	-121,56	-5,62	-100,95	-4,95	0,00	0,00
Capítulo II	-31,06	-3,63	-9,36	-1,14	0,00	0,00
Capítulo III	77,87	70,39	9,32	4,95	44,32	22,40
Capítulo IV	-252,81	-19,61	-15,57	-1,50	0,00	0,00
Capítulo V						
Gastos corrientes	-327,56	-7,42	-116,55	-2,85	44,32	1,12
Capítulo VI	-22,59	-14,34	86,70	64,28	9,00	4,06
Capítulo VII	-60,55	-33,61	33,00	27,59	3,00	1,97
Gastos de capital	-83,14	-24,62	119,70	47,04	12,00	3,21
Gastos no financieros	-410,69	-8,64	3,15	0,07	56,32	1,30
Gastos capítulo VIII	0,01	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00



3. EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014

3.1. CUADRO DE EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Consolidado CARM+OAAA+S.M.S.

(Millones de euros)	2011 (previsión liquidación)	2012 (Ppto. Inicial)	2012 (Ajustado)	2013	2014
<i>Capítulo I</i>	899	925	911	884	966
<i>Capítulo II</i>	1.449	1.726	1.500	1.492	1.572
<i>Capítulo III</i>	152	155	167	167	167
<i>Capítulo IV</i>	916	851	863	1.209	1.204
<i>Capítulo V</i>	9	31	101	29	9
Ingresos corrientes	3.426	3.687	3.542	3.781	3.918
<i>Capítulo I</i>	2.162	2.128	2.041	1.940	1.940
<i>Capítulo II</i>	855	674	824	814	814
<i>Capítulo III</i>	111	188	188	198	242
<i>Capítulo IV</i>	1.289	1.094	1.036	1.021	1.021
<i>Capítulo V</i>	0	0	0	0	0
Gastos corrientes	4.417	4.083	4.089	3.972	4.017
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-991	-396	-547	-191	-98
<i>Capítulo VI</i>	8	42	68	18	8
<i>Capítulo VII</i>	172	169	212	151	109
Ingresos de capital	180	211	280	169	117
<i>Capítulo VI</i>	157	174	135	222	231
<i>Capítulo VII</i>	180	155	120	153	156
Gastos de capital	338	329	254	374	386
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-158	-118	26	-205	-269
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.149	-515	-521	-396	-367
<i>Capítulo VIII</i>	2	2	33	2	2
<i>Capítulo IX</i>	806	984	960	1.085	1.100
Ingresos financieros	808	986	993	1.087	1.102
<i>Capítulo VIII</i>	7	7	7	7	7
<i>Capítulo IX</i>	95	464	464	684	728
Gastos financieros	102	472	472	691	735
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-5	-5	26	-5	-5
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	711	520	495	401	373
<i>Otras Unidades consideradas AA. PP.</i>	-15	0	0	0	0
<i>Recaudación incierta</i>	-53	-36	-36	-36	-36
<i>Aportaciones de capital fuera del Sector público</i>					
<i>Cuenta 409</i>					
<i>Otros ajustes</i>	-20	176	132	120	121
Total ajustes Contabilidad Nacional	-88	140	96	84	85
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC '95	-1.237	-375	-426	-312	-283
Programa de inversiones productivas					
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-1.237	-375	-426	-312	-283
% PIB regional	-4,33%	-1,32%	-1,50%	-1,10%	-1,00%
PIB regional estimado	28.559	28.331	28.331	28.331	28.331



Respecto a los datos contenidos en la tabla anterior, conviene efectuar una serie de aclaraciones:

- Dicha tabla no recoge el impacto adicional sobre el ahorro derivado de la aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, cuya cuantificación se detalla en el Anexo I de este Plan.

- En cuanto a las cifras de **ingresos** que figuran en la columna “2012 Ajustado”, cabe indicar que se han realizado los siguientes ajustes:
 - Reducción en 319,6 millones € de los ingresos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica para ajustarlos a las cifras comunicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en escrito de fecha 10 de abril. Esta disminución se ha compensado parcialmente con el efecto derivado del compromiso adquirido por el Estado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 17 de enero, de aplazar hasta un máximo de 120 mensualidades el reintegro pendiente de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. El efecto positivo en la liquidación de 2012 de esta última medida es de 77,5 millones €, por lo que globalmente el ajuste negativo en el Sistema de Financiación Autonómica se cifra en 242,1 millones €.
 - Asimismo, y una vez que se ha dispuesto de información más completa sobre la liquidación del ejercicio 2011, se ha revisado a la baja la previsión de determinados ingresos por un volumen global de 40,8 millones € en los Capítulos 1; 2 y 5, fundamentalmente en el caso de los tributos cedidos (36,5 millones €), y dentro de éstos, en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos y en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el primer caso, debe tenerse en cuenta que el ajuste no ha tenido un impacto mayor debido al efecto positivo estimado en unos 12 millones € que tendrá en 2012 el desplazamiento de la aplicación presupuestaria de los ingresos correspondientes al último trimestre de 2011, si lo comparamos con el



mismo período de este último ejercicio, en el que se liquidó el cuarto trimestre de 2010 (que no incorporaba el aumento en el tramo autonómico del impuesto).

En cuanto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, también se amortigua el ajuste negativo debido a varias circunstancias. Por una parte, la recuperación de la deducción por vivienda sin límites de renta en el IRPF, que junto con la caída de los precios debe dinamizar la compraventa de vivienda usada. A esto habrá que añadir la previsible oferta de bienes inmuebles que se va a producir procedente del sector financiero, como consecuencia de la reestructuración profunda que afectará a sus cuentas anuales. Todo ello implicará previsiblemente un incremento en el número de operaciones sujetas al impuesto, con un aumento paralelo de los ingresos que se estima en 25 millones € respecto a la liquidación 2011.

- Se han ajustado al alza los ingresos procedentes de la Unión Europea, cifrándose el incremento total de éstos respecto a la liquidación de 2011 en 97,1 millones €, con un ajuste positivo respecto a la previsión inicial 2012 de 47 millones €. La explicación hay que buscarla en el deslizamiento de los pagos a certificar en 2011, unidos al obligado cumplimiento de los plazos exigidos por la normativa europea, así como por la esperada mejoría de la tesorería regional en 2012 gracias a los diversos mecanismos que se están poniendo en marcha desde el gobierno central y autonómico. Estas circunstancias permitirán hacer frente al pago de todos los gastos ya realizados en ejercicios anteriores de los principales fondos estructurales, así como a una parte, que se ha estimado en el 25%, de los gastos correspondientes a 2012.
- Se han incorporado los efectos positivos de las medidas comentadas anteriormente: Impuesto sobre el patrimonio (21 millones €); POAI (101,1 millones €); Impuesto sobre sucesiones y donaciones (15 millones €); incremento del 50% del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia (11 millones €); tasa sobre proyectos agrícolas cofinanciados por la UE (3 millones €); enajenación parcial de GISCARMSA (31 millones €); así como por la previsión de liquidación relativa a los reintegros por incapacidad temporal (8,5 millones €), cuya presupuestación no se había contemplado inicialmente.



- Respecto a las cifras de **gastos** que figuran en la columna “2012 Ajustado”, además de incorporar los ajustes por el impacto derivado de las medidas de ahorro que se han comentado en un apartado anterior, hay que tener presente que se ha incluido un ajuste al alza en los gastos por un importe total de 319,2 millones €, anticipando así la desviación estimada en la ejecución presupuestaria del Servicio Murciano de Salud en dicho ejercicio respecto a las cifras contenidas en su PAIF inicial. Desviación que se localiza fundamentalmente en los gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II) de ese Ente Público. En los ejercicios 2013 y 2014 no se prevé realizar ningún ajuste por déficit adicional del Servicio Murciano de Salud, dado que las estimaciones de gastos e ingresos presupuestarios se han efectuado considerando un montante de transferencias internas de la Administración General al Servicio Murciano de Salud tal que permita cubrir íntegramente el déficit de este último en cada uno de esos años.

- En cuanto al apartado “*Otros ajustes*” en Contabilidad Nacional deben realizarse las siguientes aclaraciones:
 - Se ha contemplado un ajuste positivo correspondiente a los pagos de las liquidaciones negativas del Sistema de Financiación Autonómica de los años 2008 y 2009, que, para el período 2012-2014, se cuantifica en 71 millones € anuales, tomando en consideración el compromiso estatal de aplazar hasta un máximo de 120 mensualidades el reintegro pendiente de dichas liquidaciones negativas, al que ya se ha hecho referencia.

 - Se han incorporado unos ajustes positivos por importe de 13,1 millones € en 2012; 12,9 millones € en 2013 y 13 millones € en 2014 correspondientes a la amortización en esos ejercicios de un arrendamiento financiero realizado por el Servicio Murciano de Salud en 2011 para el equipamiento de los dos nuevos hospitales de Santa Lucía y Los Arcos, que en este último ejercicio ha originado un ajuste negativo por importe de 65 millones €.

 - También se han incluido unos ajustes positivos por importe de 8,5 millones € en cada uno de los años 2012; 2013 y 2014, que compensan parcialmente los ajustes negativos realizados en 2010 y 2011 por valor de 16,4 millones € y 25,8 millones €, respectivamente, derivados del aplazamiento y



periodificación de las cuantías correspondientes a las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de la Ley de dependencia.

- Por inejecución presupuestaria se han aplicado ajustes positivos por importe de 39 millones € en 2012; y 28 millones € anuales en 2013 y 2014.
- Por último, hay que señalar que se ha aplicado la estimación de crecimiento del PIB nominal de 2012 (-0,8%) recogida en el cuadro macroeconómico que servirá de base para elaborar los Presupuestos Generales del Estado de ese año, presentado en el Consejo de Ministros del pasado 2 de marzo, mientras que para 2013 y 2014 se ha contemplado un crecimiento cero.

Por otra parte, a la hora de analizar los datos de evolución comparada entre el presupuesto 2012 ajustado y el 2011 liquidado de la tabla anterior, y a fin de poder realizar un análisis homogéneo entre ambos ejercicios, se hace preciso tener presente una primera cuestión, que deriva del hecho de que en el presupuesto del ejercicio 2012 no se han incluido los gastos e ingresos correspondientes al FEAGA, que en 2011 alcanzaron un montante global de 114 millones € y que este año, con el fin de agilizar su gestión y tramitación, han pasado a tener la consideración de extrapresupuestarios. Por tanto, dicho importe explica parcialmente la caída de los gastos de los Capítulos 4 y 7, al comparar ambos ejercicios, e, igualmente y en sentido inverso, implica una corrección al alza del crecimiento comparativo de los ingresos que debe ser explicada.

A fin de facilitar la comprensión de las causas justificativas de las variaciones producidas entre ambos ejercicios, en la siguiente tabla se muestran los distintos conceptos que fundamentan dichas variaciones en el caso de los ingresos. Como resulta obvio, la mayor parte de las mismas ya han sido explicadas previamente al hablar de las medidas y ajustes efectuados al ejercicio 2012.



CAUSAS EXPLICATIVAS VARIACIONES INGRESOS ENTRE PRESUPUESTO 2012(A) Y 2011									
CONCEPTO	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	TOTAL
SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	-27,18	-23,21		23,34					-27,05
REACTIVACIÓN IMPUESTO PATRIMONIO	21,00								21,00
NUEVO IMPTO INSTALACIONES MEDIO AMBIENTE		33,17							33,17
MODIF % DEDUCC AUTONÓM VVDA IRPF	0,7								0,70
IMPTO VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS		12,00							12,00
MEJORA DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA	2,00	5,00							7,00
ITPAJD - IMPULSO COMPRVTA VIVIENDA POR DEDUCC IRPF		25,00							25,00
REINTEGROS INCAPACIDAD TEMPORAL			8,51						8,51
INCREMENTO 2,5% TASAS Y PRECIOS PBCOS			0,70						0,70
NUEVAS TASAS Y HECHOS IMPONIBLES			1,80						1,80
POAI					90,60	60,00			150,60
FONDOS EUROPEOS				0,77			96,35		97,12
SWAP					1,49				1,49
GESTIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA FEAGA				-77,65			-36,17		-113,81
EJECUCIÓN PREVISTA FCI Y OTROS							-19,62		-19,62
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	15,00								15,00
TASA SOBRE PROYECTOS AGRICOLAS COFINANCIADOS POR UE			3,00						3,00
ENAJENACIÓN PARCIAL GISCARMSA								31,00	31,00
TOTAL	11,52	51,96	14,01	-53,54	92,09	60,00	40,56	31,00	247,61

Cifras en millones €

En relación con la tabla anterior, únicamente cabe añadir que, durante el ejercicio 2012, se va a proceder al cobro de 1,5 millones € procedentes de una operación de intercambio financiero “swap” (cobertura de tipos de interés), concepto que en 2011 no liquidó importe alguno; que se ha previsto una caída cercana a los 20 millones € en los ingresos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, motivada por la mejora en la gestión de los mismos durante 2011, que permitió la certificación y cobro íntegro en dicho año, tanto de la correspondiente anualidad del Fondo, como de los remanentes procedentes del ejercicio anterior, cifrados en dicha cantidad, mientras que en 2012 no existen remanentes que aumenten el importe de la anualidad íntegra; y, finalmente, el incremento de la labor de comprobación y valoración en el ámbito tributario, fundamentalmente de los tributos cedidos, debe asimismo conducir a una mejora en los ingresos derivados de estos conceptos.

En cuanto a los gastos, de forma similar a lo expuesto para los ingresos, mostramos en la siguiente tabla las causas justificativas de las variaciones producidas entre el ejercicio 2012 ajustado y la liquidación de 2011 contenidas en el Cuadro 3.1.

**CAUSAS EXPLICATIVAS DISMINUCIÓN GASTOS ENTRE PRESUPUESTO 2012(A) Y 2011**

CONCEPTO	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	TOTAL
MEDIDAS INCLUIDAS INICIALMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CARM 2012	4,59	9,42			10,94		24,95
NUEVAS MEDIDAS DE IMPACTO POLÍTICO	1,44	0,37		0,32	0,28		2,41
NUEVAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN DEL SECTOR PBCO REGIONAL				11,57			11,57
NUEVAS MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS	102,83	0,50					103,33
NUEVAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO SANITARIO	12,70	14,10		53,37	4,00		84,17
DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS		6,67		101,17	33,03	29,34	170,21
MODIFICACIÓN TASAS COFINANCIACIÓN FEADER				8,74	2,22	6,02	16,98
GESTIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA FEAGA				77,65		36,17	113,81
INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL PPTO 2012			-77,87		-27,88	-10,98	-116,73
TOTAL	121,56	31,06	-77,87	252,81	22,59	60,55	410,69

Cifras en millones €.

3.2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS.

La evolución de los ingresos en los ejercicios 2013 y 2014 estará condicionada principalmente por el comportamiento de los recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica. Así, sobre la base del Acuerdo 6/2009 de 15 de julio del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, fijan el marco normativo del actual modelo de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común desde 1 de enero de 2009. En base a este referente legal, a las previsiones macroeconómicas disponibles y al importe de la financiación comunicada del ejercicio 2012, se han realizado las proyecciones de los ingresos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica para el trienio 2012-2014 por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los resultados obtenidos en dichas previsiones responden, en buena medida, a las hipótesis de trabajo aplicadas para su elaboración. Especialmente importantes son las relativas a las previsiones macroeconómicas del periodo y al ritmo de recuperación de la recaudación impositiva vinculado a las mismas. En este sentido, la profundidad de la crisis económica actual y su elevado grado de complejidad añaden una enorme incertidumbre a las estimaciones realizadas para 2013 y 2014, toda vez que, a fecha de hoy, el Gobierno no ha presentado la actualización del Programa de Estabilidad y, con ella, el cuadro macroeconómico del periodo.



Además de lo anterior, la complejidad del actual sistema de financiación autonómica y las dudas persistentes en la interpretación de algunos de sus preceptos, nos obligan a efectuar supuestos que de alguna manera condicionan los resultados obtenidos.

Sobre la base de lo dicho hasta el momento, las principales hipótesis de trabajo aplicadas para elaborar la previsión son las siguientes:

1. Los recursos presupuestarios del ejercicio 2012 son los comunicados por el Ministerio de Economía y Hacienda en escrito de fecha 10 de abril de 2012.
2. El saldo deudor de las liquidaciones aplazadas de 2008 y 2009 que se detraen de las entregas a cuenta del periodo 2012-2014 está calculado sobre la ampliación del periodo de devolución de 60 a 120 mensualidades acordado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su última sesión plenaria del mes de enero.
3. Los ingresos previstos para 2013 y 2014 se ajustan a la normativa aplicable para el cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio, así como a la previsión del saldo de liquidación de los ejercicios 2011 y 2012.
4. La garantía de evolución descrita en el artículo 6 de la Ley 22/2009 no se ha aplicado a la vista de la incertidumbre existente en su interpretación y estimación. De hecho, a la vista del tenor literal del artículo completo y de la información suministrada por el propio Ministerio, inicialmente se supuso que esta salvaguarda tendría incidencia en el ejercicio 2010 a liquidar en 2012. Sin embargo, a la vista de la financiación comunicada para el ejercicio corriente se entiende que esta salvaguarda sólo tendrá incidencia en 2014, en el momento de practicarse la liquidación del ejercicio 2012. La falta de su inclusión en la comunicación ministerial, no obstante, podría deberse también a la circunstancia de no ser beneficiaria de la misma. La dificultad en su estimación no ayuda a aclarar este extremo.
5. La estimación de los fondos de convergencia autonómicos de los ejercicios 2011 y 2012 que se liquidan en los ejercicios 2013 y 2014 se ha realizado de



manera realista, teniendo en cuenta la dificultad de estimación de dicha magnitud.

6. Las hipótesis aplicadas para calcular la evolución de los impuestos compartidos (IRPF, IVA e IIEE) toman como base las previsiones macroeconómicas del FMI publicadas el pasado mes de enero, a la vista de la coincidencia de las estimaciones realizadas para 2012 por este organismo respecto a las realizadas por el Gobierno de España, que prevén, tras un agravamiento de la situación económica en 2012, una tímida recuperación de la actividad económica a partir de 2013 que se consolidaría, según nuestras hipótesis de trabajo, a partir de 2014.

A partir de este cuadro macroeconómico, se ha definido un escenario de evolución recaudatoria de los impuestos estatales compartidos cuyo punto de partida lo constituye la estimación de la recaudación final de 2011 basada en el informe mensual de recaudación del mes de noviembre de la AEAT. Asimismo, se parte de la estimación de la previsión de la recaudación total del ejercicio 2012, calculada a partir de las entregas a cuenta de 2012 y de los índices de consumo de la última liquidación conocida (2009). En el caso del IRPF, además, se ha tenido que añadir el impacto de la subida impositiva del Real Decreto Ley 20/2011 (5.357 millones €); y en el del IVA, el comportamiento positivo de la cuota regional respecto de la recaudación nacional, basado en la evolución experimentada por el índice de consumo regional de 2009.

La traslación de este escenario recaudatorio a las entregas a cuenta del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, se basa, fundamentalmente, en el ajuste efectuado sobre la tasa de evolución de la tarifa autonómica del IRPF de aquellas medidas normativas con incidencia únicamente en la tarifa estatal. En 2011 se estiman en 1.500 millones €¹; y para 2012, como ya se ha dicho, en 5.357 millones €. Por su parte, en el caso de 2011 también se ha tenido en cuenta el saldo de liquidación avanzado de los impuestos compartidos.

Sobre la base expuesta se ha elaborado la proyección de los ingresos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativos a los recursos sujetos a liquidación del sistema de financiación autonómica.

¹ Libro Amarillo Presupuestos Generales del Estado para 2011



1. Financiación del ejercicio 2012

La financiación reflejada en el ejercicio 2012 corresponde, como ya se ha comentado, a las cifras comunicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en escrito de fecha 10 de abril de 2012, teniendo en cuenta asimismo el aplazamiento a 120 mensualidades de la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009. Las entregas a cuenta en 2012, una vez deducidos los saldos de liquidación de 2008 y 2009 aplazados en la forma expuesta, se reducen un 5,1%. No obstante, el impacto del saldo de liquidación de 2010 (98,4 millones €) provoca que la caída del total de los recursos sujetos a liquidación se modere hasta el 1,1% respecto al ejercicio anterior.

2. Financiación del ejercicio 2013

Por su parte, en 2013 las entregas a cuenta experimentarían un crecimiento conjunto del 4,0%. Con el efecto del saldo de liquidación de 2011, estimado en 284 millones €, el conjunto de los ingresos presupuestarios (2.757 millones €) crece el 11,3%. En este sentido, conviene tener en cuenta que el ejercicio 2011 fue el primero en el que no se percibieron anticipos por los recursos y los fondos adicionales, motivo por el cual en el momento de su liquidación no procede realizar su descuento. Este es el principal motivo del notable incremento del saldo de liquidación registrado presupuestariamente respecto al ejercicio precedente.

3. Financiación del ejercicio 2014

Finalmente, el crecimiento de los ingresos presupuestarios de 2014 se elevaría, en términos de entregas a cuenta, al 6,3%. Una vez incluido el saldo de liquidación del ejercicio 2012, la variación global de los recursos del sistema se moderaría hasta el 6%. En este ejercicio, no obstante, podría tener incidencia la garantía de evolución de los recursos adicionales regulada en el artículo 6 de la Ley 22/2009 y que, como se ha explicado anteriormente, no se ha estimado por el elevado grado de incertidumbre existente para su interpretación y estimación.

En cuanto al comportamiento del resto de conceptos que conforman el presupuesto de ingresos no financieros, teniendo en cuenta la actual situación de incertidumbre ante la evolución económica, se ha adoptado un criterio de máxima prudencia según el cual se ha previsto un crecimiento nulo para la mayor parte de dichos conceptos: tributos en general (tanto cedidos como propios), subvenciones



estatales, sistema de financiación provincial, etc. Las únicas variaciones contempladas se refieren a:

- Los ingresos procedentes del Plan de Optimización de Activos Inmobiliarios. El grueso del plan se pretende desarrollar en el bienio 2012-2013, fundamentalmente en el primero de estos años, ya que en 2013 se prevé ingresar unos 20 millones € en concepto de puntos de amarre, teniendo en cuenta que ese año vence la concesión de 331 atraques; así como unos 10 millones € por venta de inmuebles. Sin embargo, en 2014 se produce un brusco descenso, debido a la ausencia de vencimientos ese año, así como por no existir proyectada, en principio, ninguna operación de venta de otro tipo de bienes.
- En cuanto a los fondos procedentes de la Unión Europea, tras el incremento producido en 2012 por las causas anteriormente aducidas, se sigue una senda de decrecimiento lógica por el fin del actual Programa Operativo. No se tienen en cuenta en la proyección para 2014 los ingresos correspondientes al Programa Operativo 2014-2020 por la incertidumbre actualmente existente respecto al posicionamiento de la Región de Murcia en el mismo. Bajo estas premisas, se prevé un descenso de los ingresos por este concepto que se puede cifrar en 62 millones € para 2013 respecto a 2012 (previendo el pago de los gastos efectuados en 2012 y no pagados ese año, así como el 50% de los gastos correspondientes a 2013), y 51,1 millones € para 2014 respecto a 2013 (consignando únicamente el pago del 50% restante de 2013).
- Asimismo, en 2013 se prevé un incremento de la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya que se estiman unos ingresos anuales de 60 millones €, frente a los 15 millones € considerados en 2012.
- Por último, se han efectuado ajustes en otras magnitudes, entre los que cabe destacar la no presupuestación de cantidad alguna procedente de la operación de intercambio financiero "swap" (cobertura de tipos de interés) ya que se desconoce su evolución en ejercicios posteriores a 2012. Ello provoca una rectificación de 1,5 millones € a la baja en las previsiones de ingresos patrimoniales (capítulo V) para 2013. A lo anterior habría que añadir un ajuste



negativo en 2013 correspondiente a la operación de enajenación parcial de GISCARMSA en 2012, generando, como es obvio, un descenso de 31 millones € respecto a las previsiones de este último año.

3.3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS.

Respecto a la evolución prevista de los gastos en 2013 y 2014, hay que considerar, en primer término, los ajustes positivos en 2013 derivados de la aplicación de las medidas de gasto explicadas anteriormente (sin considerar las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 14/2012 y 16/2012). Así, las mismas permitirán un ahorro adicional en ese ejercicio de unos 126,2 millones €, de los que el 80% se localizan en el Capítulo I.

Asimismo, debe valorarse el efecto positivo de la dinámica seguida por los ingresos en esos ejercicios que, junto al ahorro que acabamos de señalar, posibilitará el crecimiento de los gastos por operaciones de capital en 2013 y 2014 de tal forma que los mismos coadyuven a la recuperación y dinamización de la economía regional.

4. EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

	Saldo a 31/12 de 2010	Saldo a 31 de diciembre			
		2011	2012*	2013	2014
Nuevo endeudamiento		699	799	388	359
<i>Programa inversiones</i>		0	0	0	0
<i>Activos financieros</i>		0	-26	5	5
<i>Déficit</i>		488	426	312	283
<i>Aplazamiento liquidaciones</i>		32	71	71	71
<i>Otros *</i>		179	328	0	0
Saldo a 31/12 de	2.107	2.806	3.605	3.993	4.352

NOTA: se parte del saldo real a 31/12/2010

* Se traslada al ejercicio 2012, el endeudamiento no materializado en 2011 que asciende a 328 millones de euros, que en caso de haberse realizado situarían el endeudamiento total de la CARM a 31/12/2011 en 3.134.432 millones de euros, de acuerdo con el límite fijado a dicha fecha en el PAE 2011.



	Saldo a 31 de diciembre			
	2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento				
Préstamos	336	312	99	57
Largo plazo	361			
Corto plazo	-25			
Valores	363	487	289	302
Largo plazo	63			
Corto plazo	300			
Saldo a 31/12 de Nuevo Endeudamiento	699	799	388	359

5. VENCIMIENTOS DE LA DEUDA POR TRIMESTRES

Ejercicio 2012

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.-ADMÓN GRAL	1,720	185,640	47,990	240,993	476,343
A. VALORES (A1+A2)	0,000	150,000	0,000	180,723	330,723
A1. Valores a c/p	0,000	150,000	0,000	149,867	299,867
A2. Valores a l/p	0,000	0,000	0,000	30,856	30,856
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1,720	35,640	47,990	60,270	145,620
B1. Prestamos a c/p*	0,000	25,000	33,770	0,000	58,770
B2. Préstamos a l/p	1,720	10,640	14,220	60,270	86,850
2.-OAAA, UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	92,317	87,771	85,203	56,085	321,376
A. VALORES (A1+A2)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A1. Valores a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A2. Valores a l/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B. PRESTAMOS (B1+B2)	92,317	87,771	85,203	56,085	321,376
B1. Prestamos a c/p**	89,867	86,041	78,893	45,000	299,801
B2. Préstamos a l/p	2,450	1,730	6,310	11,085	21,575
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	94,037	273,411	133,193	297,078	797,719
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos					464

* Vencimientos correspondientes a pólizas de crédito ordinarias y crédito puente de la Admón General.

** Vencimientos correspondientes a pólizas de crédito ordinarias, confirming del Servicio Murciano de Salud y a la línea de financiación a favor de los farmacéuticos de la Región de Murcia, por la cual el SMS paga a las entidades financieras mensualmente, por partes alícuotas, los importes que éstas han anticipado a los farmacéuticos correspondientes a facturas vencidas en 2011.



Ejercicio 2013

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.-ADMÓN GRAL	167,036	10,763	25,293	102,671	305,763
A. VALORES (A1+A2)	150,000	0,000	0,000	94,188	244,188
A1. Valores a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A2. Valores a l/p	150,000	0,000	0,000	94,188	244,188
B. PRESTAMOS (B1+B2)	17,036	10,763	25,293	8,483	61,575
B1. Prestamos a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B2. Préstamos a l/p	17,036	10,763	25,293	8,483	61,575
2.-OAAA, UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	1,938	1,059	5,645	6,932	15,574
A. VALORES (A1+A2)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A1. Valores a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A2. Valores a l/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1,938	1,059	5,645	6,932	15,574
B1. Prestamos a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B2. Préstamos a l/p	1,938	1,059	5,645	6,932	15,574
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	168,974	11,822	30,938	109,603	321,337
<i>Previsión ejecución capítulo 9 de gastos</i>					684

Ejercicio 2014

	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL
1.-ADMÓN GRAL	182,074	25,763	11,993	20,989	240,819
A. VALORES (A1+A2)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A1. Valores a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A2. Valores a l/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B. PRESTAMOS (B1+B2)	182,074	25,763	11,993	20,989	240,819
B1. Prestamos a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B2. Préstamos a l/p	182,074	25,763	11,993	20,989	240,819
2.-OAAA, UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	3,312	1,124	7,707	7,203	19,347
A. VALORES (A1+A2)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A1. Valores a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
A2. Valores a l/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B. PRESTAMOS (B1+B2)	3,312	1,124	7,707	7,203	19,347
B1. Prestamos a c/p	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
B2. Préstamos a l/p	3,312	1,124	7,707	7,203	19,347
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	185,386	26,887	19,700	28,192	260,166
<i>Previsión ejecución capítulo 9 de gastos</i>					723



Las diferencias entre las previsiones de ejecución del Capítulo 9 contenidas en las tablas anteriores y la derivada del vencimiento de la deuda en el período 2012-2014 se explican por la presupuestación en dicho Capítulo de la devolución al Estado de los préstamos reintegrables concedidos por éste a nuestra Comunidad Autónoma en concepto de creación y fomento empresas de alto contenido tecnológico (595.000€ en 2012; 695.000€ en 2013 y 895.000€ en 2014); para la financiación de proyectos de infraestructura científica (63.000€); los relativos al programa de Infraestructuras de telecomunicaciones (2,5 millones €) y de contenidos del Plan Avanza (498.759,38€), y el referente al proyecto de mejoras de Campus universitarios (447.860,08€).



ANEXO I: IMPACTO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL RDL 14/2012 Y EN EL RDL 16/2012

A) AHORRO TOTAL ESTIMADO

		AHORRO ADICIONAL ESTIMADO		
CAP	MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO - RDL 14/2012 (DESCRIPCIÓN) (*)	2.012	2.013	2.014
1	JORNADA 25 HORAS HORARIO PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	7,37	14,75	0,00
1	JORNADA 20 HORAS HORARIO PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	14,50	29,00	0,00
1	NO DESDOBLAR GRUPOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA POR INCREMENTO DE LA RATIO	2,10	4,20	0,00
1	NO AUTORIZAR NUEVOS GRUPOS EDUC. SECUNDARIA Y BACHILLERATO POR INCREMENTO DE LA RATIO	2,25	4,50	0,00
1	NO IMPLANTACIÓN DE NUEVOS CICLOS FORMATIVOS LOE HASTA EL CURSO 2014-2015	0,00	0,48	0,97
1	DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	2,80	5,09	0,00
4	PRECIOS PÚBLICOS EN MATERIA UNIVERSITARIA (*)	3,42	2,28	0,17
4	MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO	0,39	1,23	0,20
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 1		32,83	61,53	1,34

Cifras en millones de euros.

(*) El cálculo de estos precios públicos se ha efectuado elevando el precio de la primera matrícula al 15% de los costes reales y respetando las proporciones establecidas en el RDL 14/2012 para la segunda, tercera y cuarta matrícula. Del ahorro producido por la implantación de dichos precios públicos se ha deducido el montante de becas a financiar por la CARM que no va a ser compensado por el Estado.

		AHORRO ADICIONAL ESTIMADO		
CAP	MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTO EN EL ÁMBITO SANITARIO - RDL 16/2012 (DESCRIPCIÓN)	2.012	2.013	2.014
1	ASEGURAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	5,00	10,00	0,00
1	OTRAS MEDIDAS DE AHORRO - APLICACIÓN DEL PACTO SOCIO SANITARIO.	3,17	6,33	0,00
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 1		8,17	16,33	0,00
2	ASEGURAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	3,00	6,00	0,00
2	CENTRALIZACIÓN DE COMPRAS DE MATERIAL SANITARIO	9,00	5,00	0,00
2	CENTRALIZACIÓN COMPRAS FARMACIA HOSPITALARIA	3,00	1,00	0,00
2	OTRAS MEDIDAS DE AHORRO - APLICACIÓN DEL PACTO SOCIO SANITARIO.	2,08	4,17	0,00
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 2		17,08	16,17	0,00
4	ASEGURAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	3,00	6,00	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMUN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: MEJORA NUEVO SISTEMA ACTUALIZACIÓN NOMENCLATOR	5,50	6,50	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMUN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: APORTACIÓN DEL USUARIO EN LOS FÁRMACOS	7,00	8,00	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMUN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: EVITAR ACUMULACIÓN MEDICAMENTOS EN DOMICILIOS	8,00	9,00	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMUN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: UTILIZACIÓN GÉNERICOS	6,00	7,00	0,00
4	OTRAS MEDIDAS DE AHORRO - APLICACIÓN DEL PACTO SOCIO SANITARIO.	4,08	8,17	0,00
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 4		33,58	44,67	0,00
TOTAL MEDIDAS GASTOS		58,83	77,17	0,00

Cifras en millones de euros.

TOTAL MEDIDAS DE ÁMBITO EDUCATIVO +TOTAL MEDIDAS DE ÁMBITO SANITARIO	91,66	138,70	1,34
---	--------------	---------------	-------------



ANEXO I: IMPACTO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL RDL 14/2012 Y EN EL RDL 16/2012

B) AHORRO ADICIONAL ESTIMADO (DEDUCIDAS LAS MEDIDAS YA INCLUIDAS EN EL PEF)

CAP	MEDIDAS CORRECTORA DE GASTO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO - RDL 14/2012 (DESCRIPCIÓN) (*)	AHORRO ADICIONAL ESTIMADO		
		2.012	2.013	2.014
1	AUMENTO DE 19 A 20 HORAS HORARIO PROFESORADO DE SECUNDARIA	2,45	4,90	0,00
1	NO DESDOBLAR GRUPOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA POR INCREMENTO DE LA RATIO	2,10	4,20	0,00
1	NO AUTORIZAR NUEVOS GRUPOS EDUC. SECUNDARIA Y BACHILLERATO POR INCREMENTO DE LA RATIO	2,25	4,50	0,00
1	NO IMPLANTACIÓN DE NUEVOS CICLOS FORMATIVOS LOE HASTA EL CURSO 2014-2015	0,00	0,48	0,97
1	DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	2,80	5,08	0,00
4	PRECIOS PÚBLICOS EN MATERIA UNIVERSITARIA (*)	3,42	2,28	0,17
4	MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO	0,39	1,23	0,20
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 1		13,41	22,68	1,34

Cifras en millones de euros.

(*) El cálculo de estos precios públicos se ha efectuado elevando el precio de la primera matrícula al 15% de los costes reales y respetando las proporciones establecidas en el RDL 14/2012 para la segunda, tercera y cuarta matrícula. Del ahorro producido por la implantación de dichos precios públicos se ha deducido el montante de becas a financiar por la CARM que no va a ser compensado por el Estado.

CAP	MEDIDAS CORRECTORA DE GASTO EN EL ÁMBITO SANITARIO - RDL 16/2012 (DESCRIPCIÓN)	AHORRO ADICIONAL ESTIMADO		
		2.012	2.013	2.014
1	ASEGURAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	5,00	10,00	0,00
1	OTRAS MEDIDAS DE AHORRO - APLICACIÓN DEL PACTO SOCIO-SANITARIO.	3,17	6,33	0,00
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 1		8,17	16,33	0,00
2	ASEGURAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	3,00	6,00	0,00
2	OTRAS MEDIDAS DE AHORRO - APLICACIÓN DEL PACTO SOCIO-SANITARIO.	2,08	4,17	0,00
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 2		5,08	10,17	0,00
4	ASEGURAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	3,00	6,00	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMÚN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: MEJORA NUEVO SISTEMA ACTUALIZACIÓN NOMENCLÁTOR	5,50	6,50	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMÚN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: APORTACIÓN DEL USUARIO EN LOS FÁRMACOS	7,00	8,00	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMÚN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: EVITAR ACUMULACIÓN MEDICAMENTOS EN DOMICILIOS	8,00	9,00	0,00
4	CARTERA DE SERVICIOS COMÚN SUPLEMENTARIA Y CARTERA COMUN ACCESORIA: UTILIZACIÓN GÉNERICOS	6,00	7,00	0,00
4	OTRAS MEDIDAS DE AHORRO - APLICACIÓN DEL PACTO SOCIO-SANITARIO.	4,08	8,17	0,00
TOTAL MEDIDAS CAPITULO 4		33,58	44,67	0,00
TOTAL MEDIDAS GASTOS		46,83	71,17	0,00

Cifras en millones de euros.

TOTAL MEDIDAS DE ÁMBITO EDUCATIVO +TOTAL MEDIDAS DE ÁMBITO SANITARIO	60,24	93,85	1,34
---	--------------	--------------	-------------

ANEXO XXI

**ACUERDO 6/2012, DE 6 DE MARZO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, POR EL QUE SE
FIJAN LAS LÍNEAS GENERALES DE UN MECANISMO
EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN PARA
EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



ACUERDO 6/2012, DE 6 DE MARZO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA POR EL QUE SE FIJAN LAS LINEAS GENERALES DE UN MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La grave situación económica actual ha originado una caída de los ingresos de las Comunidades Autónomas y, paralelamente, un incremento de sus necesidades de financiación. Esta situación se ha visto agravada por las restricciones a las que han tenido que hacer frente las Comunidades Autónomas para la obtención de recursos en los mercados financieros, lo que ha derivado en la acumulación de deudas comerciales. En consecuencia, se están generando retrasos en el pago de las obligaciones contraídas con el consiguiente deterioro de la situación de liquidez de las empresas proveedoras de bienes y servicios.

Por otra parte, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas son conscientes de que el respeto al principio de estabilidad presupuestaria es un elemento esencial para facilitar el acceso a la financiación y así contribuir a la creación de riqueza y empleo en España. Además, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria es necesario para alcanzar los compromisos adquiridos con la Unión Europea.

Con objeto de hacer frente a las restricciones de acceso a la financiación, el Gobierno desea que se instrumente, de manera inmediata, un mecanismo de carácter extraordinario que facilite a las Comunidades Autónomas cancelar, mediante una operación de crédito, las obligaciones anteriores al 1 de enero de 2012, pendientes de pago con sus proveedores, todo ello complementado con la debida condicionalidad fiscal.

A la vista de todo ello, se adopta el siguiente Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera:

1. Con el fin de permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de las Comunidades Autónomas con sus proveedores, se acuerdan las líneas generales de un mecanismo financiero con los límites, condiciones y requisitos que se establecen en la presente Acuerdo.

El mecanismo de financiación, que se ponga en funcionamiento por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ajustará a las líneas generales establecidas en el presente Acuerdo.



2. Las obligaciones pendientes de pago a las que se refiere el apartado anterior, han de reunir los requisitos siguientes:
 - Ser vencidas, líquidas y exigibles. Si las obligaciones pendientes de pago estuvieran pendientes de aplicar a presupuesto, deberán aplicarse al presupuesto vigente para 2012.
 - Que la recepción, en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
 - Que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - Se incluirán asimismo los conciertos, no recogidos en el párrafo anterior, suscritos por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de este acuerdo en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, en virtud de los cuales y a instancia de estas, una persona física o jurídica preste o anticipe servicios o bienes a terceros.

Se excluyen las obligaciones contraídas por las Comunidades Autónomas con otras Comunidades, con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Entidades Locales o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, y con la Seguridad Social.

3. Se entiende por Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en este acuerdo, la Administración de la Comunidad, así como aquellos entes y organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y que estén incluidos en el subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.
4. Se entiende por contratista, a los efectos de lo dispuesto en este acuerdo, tanto al adjudicatario del contrato como al cesionario a quien le haya transmitido su derecho de cobro.
5. Las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este mecanismo extraordinario de liquidez deberán solicitar su inclusión en el mismo, para lo cual remitirán, antes del 1 de abril, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el acuerdo, de adhesión al mecanismo, adoptado por el órgano de la Comunidad competente para ello.



Con el fin de garantizar la plena eficacia del mecanismo extraordinario de financiación y la necesaria publicidad del mismo frente a terceros, las Comunidades Autónomas adoptarán un Acuerdo de Consejo de Gobierno, o fórmula necesaria de acuerdo con su normativa, que recoja los términos de este Acuerdo, garantizando la coherencia interna de ambos documentos y su adecuación al contenido del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se ponga en funcionamiento este mecanismo de financiación.

6. Las Comunidades Autónomas se comprometen a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 15 de abril, una relación certificada por el Interventor General de la Comunidad en la que figuren las obligaciones a las que se refiere el apartado 2 y que comprenda la siguiente información:
 - Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.
 - Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.
 - Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.
 - Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

En el caso de que las Comunidades Autónomas hubieren acordado con sus contratistas una cancelación fraccionada de las deudas contraídas con éstos, se incluirá en la mencionada certificación el importe total pendiente de pago en el momento en el que se emita. En estos casos, las Comunidades Autónomas deberán informar de los vencimientos que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2012.

7. Las Comunidades Autónomas permitirán a los proveedores consultar su inclusión en la relación certificada remitida de acuerdo con el apartado 5 y, en caso de estar incluidos, podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los proveedores que no consten en la relación certificada remitida de acuerdo con el apartado 5 del presente Acuerdo, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma deudora la emisión de un certificado individual.



El certificado individual se expedirá por la Intervención general de la Comunidad Autónoma en los términos y con el contenido previsto en el artículo anterior en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la Comunidad Autónoma. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el Interventor General de la Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, las rechazadas y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior. Las Comunidades Autónomas permitirán a los proveedores consultar su inclusión en esta información actualizada y, en caso de estar incluidos, podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

8. El acceso a este mecanismo extraordinario de financiación está sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que la Comunidad Autónoma que desee acceder al mecanismo previsto en el presente Acuerdo ha de contar con un informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Comunidades Autónomas se comprometen a remitir, antes del 30 de abril, un plan de ajuste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuya duración ha de comprender el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento derivada de este mecanismo. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas evacuará su informe sobre condicionalidad fiscal en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción en el mismo de la documentación que, en su caso, haya solicitado a la Comunidad Autónoma.

El plan de ajuste ha de acomodarse al modelo que se remitirá a las Comunidades Autónomas por la Secretaría del Consejo e incluirá compromisos en materia fiscal y de estabilidad presupuestaria, así como reformas estructurales para fomentar el crecimiento y el empleo. Dicho plan será público e incluirá un calendario preciso de aprobación, puesta en marcha y supervisión de las medidas acordadas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas evaluará trimestralmente el cumplimiento del plan de ajuste acordado.

9. Los proveedores que figuren en la relación prevista en el apartado 5 y los que tengan derecho al cobro de acuerdo con el apartado 6, podrán voluntariamente hacerlo efectivo mediante presentación al cobro en las entidades de crédito.



El abono a favor del proveedor conlleva la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma con el mismo por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Las entidades de crédito facilitarán a las Comunidades Autónomas y a los proveedores documento justificativo del abono, que determinará la terminación del proceso judicial, si lo hubiere, por satisfacción extraprocésal de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

10. El mecanismo de financiación podrá desarrollarse en fases temporales sucesivas que no se excederán de 31 de diciembre de 2012. En cada una de ellas, se podrá establecer un descuento mínimo a ofertar por el contratista sobre el importe del principal de la obligación pendiente de pago para que pueda abonarse al contratista. Igualmente se podrá fijar un importe global y máximo de financiación para cada fase, pudiéndose establecer tramos específicos para pequeñas y medianas empresas y para autónomos.

Podrán adoptarse como criterios para prioridad de pago, entre otros, los siguientes:

- a) Descuento ofertado sobre el importe del principal de la obligación pendiente de pago.
 - b) Que se trate de una obligación pendiente de pago cuya exigibilidad se haya instado ante los Tribunales de Justicia antes del 1 de enero de 2012.
 - c) La antigüedad de la obligación pendiente de pago.
11. Asimismo, las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este mecanismo habrán de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una solicitud de endeudamiento por el importe total del crédito transmitido por sus proveedores a las entidades de crédito. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Consejo de Ministros un expediente de autorización del endeudamiento adicional derivado de este mecanismo en los términos previstos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento.
 12. El presente mecanismo financiero se enmarca en los mecanismos extraordinarios o adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se prevén en el Proyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera los créditos no podrán tener un plazo superior a un año.

13. Los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común en los términos previstos en el Proyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a su entrada en vigor, responderán de las obligaciones contraídas con las entidades de crédito a las que sus proveedores hayan cedido sus derechos de cobro, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste.
14. Como garantía adicional para las entidades de crédito que participen en este mecanismo de financiación, el Estado podrá excepcionalmente avalar determinadas deudas asumidas por las Comunidades Autónomas una vez que haya entrado en vigor la Ley Orgánica de modificación de la Disposición adicional de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
15. Las Comunidades Autónomas se comprometen a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debidamente cumplimentados los cuadros de seguimiento de la deuda con proveedores, que serán remitidos por la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, como continuación de los acordados por el Grupo de trabajo de 25 de enero de 2012. Asimismo, se comprometen a remitir toda aquella información adicional que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas les solicite.
16. En atención a las especialidades del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra, la aplicación de los compromisos y medidas anteriores se realizará, cuando proceda, de acuerdo a lo establecido en dichos marcos legales en el seno de los órganos colegiados previstos en los mismos.

ANEXO XXII

ACUERDO 7/2012, DE 6 DE MARZO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, POR EL QUE SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN PARTICULAR COMO CONSECUENCIA DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN ESTABLECIDO POR EL ACUERDO 6/2012, DE 6 DE MARZO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA



ACUERDO 7/2012, DE 6 DE MARZO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA POR EL QUE SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN PARTICULAR COMO CONSECUENCIA DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN ESTABLECIDO POR EL ACUERDO 6/2012, DE 6 DE MARZO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA

La puesta en marcha del mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para facilitar a las Comunidades Autónomas la cancelación de las obligaciones de pago con sus proveedores, requiere adaptar los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera que regulan la evolución de su endeudamiento, con objeto de que el incremento de la deuda financiera derivado de este mecanismo excepcional de financiación se incluya en los límites de endeudamiento de las Comunidades Autónomas recogidos en los Programas Anuales de Endeudamiento, acordados entre cada una de ellas y la Administración General del Estado.

Adicionalmente, se modifican algunas previsiones del Acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adopta el siguiente

ACUERDO:

Con el fin de completar las previsiones del Acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación a las autorizaciones de operaciones de endeudamiento mediante las que se concrete el incremento del endeudamiento de las Comunidades Autónomas y, en particular, como consecuencia del mecanismo extraordinario de financiación contemplado en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El límite de endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 recogido en los Programas Anuales de Endeudamiento de cada Comunidad Autónoma podrá incrementarse como máximo en el importe que se le asigne derivado del mecanismo extraordi-



nario de financiación previsto en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

2. El importe contemplado en el apartado anterior se determinará una vez se conozca la cuantía de las operaciones de endeudamiento que las Comunidades Autónomas formalicen con las entidades de crédito derivadas del mecanismo contemplado en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
3. Las operaciones de endeudamiento que resulten de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera se autorizarán durante 2012 con cargo a los Programas Anuales de Endeudamiento de este ejercicio.
4. Se autorizarán, tan pronto sean solicitados por las Comunidades Autónomas, los tramos pendientes de autorización correspondientes al ejercicio 2010.
5. Las autorizaciones de endeudamiento destinadas a atender los vencimientos del ejercicio 2012, a que se refiere el apartado 5 del Acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera se tramitarán con carácter general en un único acuerdo al inicio de dicho ejercicio, con vigencia inmediata para los vencimientos del primer semestre y a partir del 1 de julio para los vencimientos del segundo semestre. No obstante, los vencimientos del segundo semestre podrán autorizarse también con vigencia inmediata siempre que se aprecie la necesidad por la Administración General del Estado debido a la situación financiera de la Comunidad Autónoma, a una significativa concentración de los vencimientos de deuda en los dos primeros meses del segundo semestre o a la mejora en el acceso a los mercados o en las condiciones financieras de las operaciones de la Comunidad Autónoma que lo solicite.

ANEXO XXIII

**INFORMES DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO
27 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL,
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**



**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL
Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO
EN EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY
ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El apartado 4 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula que la concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por las Comunidades Autónomas ha de ser objeto de desarrollo por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de Orden Ministerial por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que se adjunta.

Orden HAP/...../2012, de ... de julio, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, así como contribuye a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

Asimismo, las Administraciones Públicas se comprometen a garantizar no sólo la coherencia de las normas y procedimientos contables sino también la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos, asegurando de este modo que se mantiene la exactitud de la información suministrada y se permite la verificación de su situación financiera.

Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas, del conjunto de las Administraciones, con las que España está plenamente comprometida.

Un desarrollo correcto de este principio favorecerá, no sólo una mejor coordinación y una adecuada remisión de información entre las diferentes Administraciones, sino que también, refuerza el compromiso de España de cumplir con las obligaciones europeas en materia de estabilidad presupuestaria, que son una prioridad absoluta, y con el resto de instituciones internacionales que han ido incrementando sus exigencias de transparencia a todas las Administraciones Públicas.

No sólo se trata de aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales, sino también se mejora la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable.

A esta apuesta por mejorar la cantidad y calidad de información disponible hay que añadir la potenciación de la publicidad activa de una información más completa, centralizada, homogénea y de fácil acceso que contribuye a la rendición de cuentas y a un mejor control de la gestión pública.

El interés por fortalecer el principio de transparencia no responde sólo a dar cumplimiento a una obligación prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sino también a mejorar la credibilidad y confianza en la economía española que cuenta con unas Administraciones Públicas transparentes y fiables.

En efecto, contar con más información, de mejor calidad y accesible mitiga los problemas de información asimétrica y disipa incertidumbres sobre el funcionamiento de las Administraciones Públicas españolas, pues permite un seguimiento más riguroso de su situación económica y financiera.

Todo ello, no sólo contribuye a la generación de confianza en las Administraciones, sino que también facilita la rendición de cuentas y exigencia de responsabilidades cuando corresponda.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2012 no sólo recoge el principio de transparencia como principio general en su artículo 6 sino que además lo concreta su instrumentación en su artículo 27 en el que autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a recabar de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información que exija la normativa europea. Todo ello, amparado en el principio de lealtad institucional que debe presidir las relaciones entre Administraciones, y que respalda las peticiones de información que, para el ejercicio de sus propias competencias, formule el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al resto de Administraciones.

A tal efecto, esta Orden viene a establecer las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, los dos primeros capítulos de esta Orden regulan con carácter general las obligaciones de remisión de información que las Administraciones territoriales tienen con la Administración General del Estado. Para ello, se detalla quienes son los sujetos obligados, el procedimiento, preferentemente electrónico, por el que debe remitirse la información, así como se regulan las obligaciones de información, tanto periódicas como no periódicas que resultan comunes a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Entre estas obligaciones no periódicas de información, destacan las referidas a al seguimiento de los planes de ajuste. En este sentido, se desarrolla el contenido mínimo de los informes de seguimiento de los planes de ajuste que las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la

financiación de los pagos a proveedores. Este seguimiento resulta prioritario para cumplir con los objetivos de consolidación fiscal.

El capítulo III establece cuáles son las obligaciones de suministro de información de las Comunidades Autónomas. Para ello, distingue las que tienen un carácter periódico, especificando la información que debe remitirse con una frecuencia anual o mensual, según corresponda.

El capítulo IV se refiere a las obligaciones de suministro de información de las Corporaciones Locales. En este sentido, también distingue las obligaciones periódicas de información que tienen una frecuencia anual y trimestral, según los casos, y las obligaciones no periódicas de suministro de información referida a operaciones de endeudamiento.

El capítulo V, en desarrollo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones de publicación para conocimiento general por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la información de las Administraciones territoriales, así como los plazos para su publicación. Asimismo, se recoge en este capítulo las consecuencias que la Ley Orgánica 2/2012 prevé en caso de incumplimiento de las obligaciones de remisión de información.

Por otra parte, se recoge en la disposición adicional única un mandato para la creación de un grupo de trabajo que elaborará una propuesta de regulación de la central de información prevista en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2012, y otro.

Por último, la disposición transitoria regula las normas aplicables mientras no se desarrollen los sistemas electrónicos de comunicación necesarios, y las disposiciones finales establecen la habilitación para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como su inmediata entrada en vigor salvo alguna excepción.

Esta Orden se dicta con la habilitación dada al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el artículo 27.4 y la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

En su virtud, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de la Administración Local y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto definir el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

Todo ello en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. *Ámbito objetivo de aplicación.*

Esta orden será de aplicación a las obligaciones de remisión de información, periódicas, no periódicas y a cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus propias competencias al resto de Administraciones, y, en particular a las que deriven del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

SECCIÓN 1ª. SUJETOS OBLIGADOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 4. *Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.*

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:
 - a. En el caso de las Comunidades Autónomas la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.
 - b. En las Corporaciones Locales el interventor o quien ejerza sus funciones.
2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.
3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.
4. La remisión de la información a que se refiere esta Orden por parte de la Comunidad Foral de Navarra y por parte la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como sus Corporaciones locales y entidades dependientes, se llevará a cabo por el mismo procedimiento y plazos previstos en esta Orden para el resto de las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales.

Artículo 5. Medios de remisión de la información.

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesario.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES PERIÓDICAS

Artículo 6. *Obligaciones periódicas de remisión de información.*

Antes del quince de marzo de cada año se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIONES NO PERIÓDICAS

Artículo 7. *Medidas para evitar el riesgo de incumplimiento.*

En el plazo de un mes desde la formulación de la advertencia por parte del Gobierno, la Comunidad Autónoma o la Corporación Local advertida comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las medidas adoptadas para evitar el riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, según proceda.

Artículo 8. *Plan económico-financiero y plan de reequilibrio.*

1. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Comunidad Autónoma presentará al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan económico-financiero o un plan de reequilibrio, según corresponda, de acuerdo con los principios, criterios y formato derivados de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley Orgánica.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

-
- a) Las medidas correctoras aprobadas, debidamente cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
 - b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
 - c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto y la estimación de los saldos de tesorería y del remanente de tesorería afectado y para gastos generales.

En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su página web, según corresponda.

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con la publicación del mencionado plan por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada semestre del año, las Comunidades Autónomas que ejerzan la tutela financiera de sus Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el resultado del seguimiento efectuado de los planes económicos-financieros.

3. Las Comunidades Autónomas, en los diez primeros días hábiles de cada mes, y la Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre las que el Estado ejerza la tutela financiera, en los diez primeros días hábiles de cada trimestre, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en los planes económicos-financieros y en los planes de reequilibrio, según corresponda.

Para el caso de las Comunidades Autónomas entre esta información estará, al menos: la actualización para el ejercicio en curso del “Escenario de la evolución financiera de la Comunidad Autónoma” contenido en los planes, la liquidación del trimestre cerrado y la previsión de la liquidación de los trimestres pendientes del año, explicaciones que justifiquen los importes, una descripción para cada una de las medidas de ingresos y gastos incluidas en el plan, su impacto en el capítulo o capítulos presupuestarios afectados por la aplicación de la medida y la relación existente entre los ahorros o aumento de los ingresos conseguidos por las medidas y, en su caso, las posibles desviaciones entre las previsiones presupuestarias del plan y la ejecución realizada, tanto

intertrimestralmente como en la proyección anual del trimestre o trimestres liquidados.

Artículo 9. *Plan de ajuste.*

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los diez primeros días hábiles de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y en los 10 primeros días hábiles de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre al menos los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma la que cuente con un Plan de ajuste acordado, además de la información referida en el apartado anterior, deberá también remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los diez primeros días hábiles de cada mes información actualizada sobre la ejecución de su Plan de ajuste relativa al menos a los siguientes elementos:

- a) Informe del interventor general de la comunidad autónoma sobre la ejecución del plan de ajuste.
- b) Ejecución presupuestaria mensual de los capítulos de gastos e ingresos.
- c) Adecuación a la realidad del plan de ajuste y valoración de las medidas en curso.
- d) Valoración de los riesgos a corto y medio plazo en relación con el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con la aplicación del plan de ajuste. En particular, se analizarán las previsiones de liquidez y las necesidades de endeudamiento.
- e) Análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste.
- f) Recomendaciones, en su caso, de modificación del plan de ajuste con el objetivo de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- g) Información actualizada de su plan de tesorería.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los primeros diez días hábiles del año o del trimestre, si se trata de Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo

de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen de la liquidación del presupuesto. Si se trata de Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Artículo 10. Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas al Inventario de entes del sector público autonómico y local.

1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, el Presidente de la Corporación local o el órgano responsable de la Comunidad Autónoma, según corresponda, comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el detalle que en cada caso sea necesario para el mantenimiento del inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas, de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del sector público local.

2. A estos efectos, la Base de datos general de Entidades Locales está constituida por los datos relativos a la Entidad local y todos los organismos, entes, instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados, dependientes o en los que la Entidad local participe.

Los sujetos integrantes del inventario de entes del sector público local seguirán siendo los previstos en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

3. Se consideran integrantes del inventario de Entes dependientes de las Comunidades Autónomas las siguientes entidades en cada una de las Comunidades Autónomas:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica.

-
- c) Las universidades.
 - d) Las sociedades mercantiles, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.
 - e) Los consorcios y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados al menos al 50% por alguno de los sujetos enumerados en las letras anteriores.

4. Se considerarán incluidas en el inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas las sociedades mercantiles en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social, sea, al menos, del 50%.
- b) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella disponga de, al menos, la mitad de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- c) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella tenga derecho a nombrar o a destituir al menos, a la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de ésta última.
- d) Que el administrador único o al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella.

El inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas incluirá también a las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad.

En todo caso, se incluirán en el correspondiente inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas reguladas en el artículo 2.

6. La información remitida deberá incluir, como mínimo:

- a) La denominación de la Comunidad Autónoma o la Corporación local, según corresponda, y de las entidades, organismos, entes, instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de ella o en las que participe.
- b) Los códigos INE y CIF identificativos.
- c) El domicilio y código postal.
- d) El teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- e) Las fechas de alta, baja o modificación, en su caso.
- f) La finalidad institucional, estatutaria o societaria atribuida a cada sujeto.
- g) Las competencias y actividades que tengan encomendadas por su respectiva norma o acuerdo de creación.
- h) Los recursos que financian sus actividades.
- i) El régimen presupuestario y contable.
- j) En el supuesto de entidades de carácter asociativo, a todo lo anterior se añadirá su composición y, en su caso, el porcentaje de participación de cada entidad.

En este sentido, deberán especificarse los derechos de voto, nombramiento o destitución que la Comunidad Autónoma o Entidad Local, según corresponda, o cualquiera de sus organismos o sociedades mercantiles integrantes, dependientes o participados, posean de forma directa o a través de otras sociedades participadas o dominadas por ellos.

Para la determinación del porcentaje de participación, en aquellos supuestos en que participen u ostenten derechos de voto, nombramiento o destitución varios sujetos de los enumerados con anterioridad, se sumarán los porcentajes de participación y disposición de derechos de todos ellos.

- k) Cualesquiera otros datos de carácter jurídico, económico u organizativo que, pudieran resultar de interés para el análisis económico-financiero de los entes integrantes del Inventario. En particular, la Intervención General de la Administración del Estado podrá recabar de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales cuanta información sea necesaria para realizar la clasificación de las entidades participadas o dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Asimismo, podrá solicitarse información relativa a la participación de la Administración autonómica o Local, o del resto de sujetos enumerados en este artículo, en cualquier tipo de entidad, aun cuando se trate de participaciones minoritarias que no impliquen control público de la entidad.

7. La información incorporada al Inventario de Entes dependientes de las Comunidades Autónomas y a la Base de Datos General de Entidades Locales y al Inventario de Entes del sector público local se soportará documentalmente mediante la correspondiente disposición normativa, o en su caso, mediante el documento público o privado inscrito, en su caso, en el registro público correspondiente. Dichos documentos habrán de ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas salvo que sea posible su obtención completa en el diario o boletín oficial en el que se publique.

Artículo 11. Otros requerimientos de información.

En todo caso, para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Orden, en particular las que deriven de requerimientos comunitarios, se podrá solicitar cualquier información adicional que resulte necesaria mediante petición singular o mediante modelo normalizado por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Comunidades Autónomas

Artículo 12. Obligaciones anuales de suministro de información.

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 31 de marzo, una previsión anual de endeudamiento, que contendrá la deuda viva a principio de ejercicio, conforme a las normas del Protocolo de Déficit Excesivo, las previsiones de emisiones y amortizaciones del ejercicio desglosadas por entes del sector Administración pública y la situación prevista para cada uno de ellos a final de cada año.
2. Antes del 1 de agosto el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma para el ejercicio siguiente con una memoria descriptiva de los principales elementos considerados para la fijación de dicho límite, así como de su composición.

-
3. Antes del 1 de octubre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:
 - a. Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
 - b. Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.
 - c. Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
 - d. Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
 - e. Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
 4. En el plazo de quince días desde la presentación de los Proyectos de Presupuestos en las Asambleas de las Comunidades Autónomas, y en todo caso antes del 15 de noviembre, los Proyectos de Presupuestos iniciales o Estados financieros iniciales de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá habilitar los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos del proyecto de presupuesto.
 5. Antes de quince días desde la fecha de su remisión al Parlamento o Cámara de Cuentas, y en todo caso antes del 20 de noviembre, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá habilitar los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de la Cuenta General y Cuentas Anuales de todas las entidades previstas en el artículo 2.
 6. Antes de quince días desde la publicación de la Ley de Presupuestos, y en todo caso antes del 31 de enero, el contenido completo de los Presupuestos Generales del ejercicio correspondiente, que integrará, al menos, los presupuestos y estados financieros iniciales de todos los

sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá habilitar los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos del presupuesto.

Si el 31 de enero no se hubieran aprobado los presupuestos autonómicos, deberá remitirse el Presupuesto General prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga. En este caso, una vez aprobado el Presupuesto General o Estado financieros iniciales, se remitirán en los quince días siguientes a su publicación.

Esta información se referirá a todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

En todo caso se incluirá la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

7. Antes del 30 de abril del año siguiente al cual se refiere la información, el cuestionario de información contable normalizado de todas las unidades del artículo 2.1 que contendrá cuanta información sea necesaria para elaborar las cuentas conforme al Sistema Europeo de Cuentas y para el seguimiento de la ejecución presupuestaria con el contenido y alcance fijado en el artículo 13.

Artículo 13. Obligaciones mensuales de suministro de información.

En los diez primeros días hábiles de cada mes la Comunidad Autónoma enviará un modelo de información con el alcance y contenido fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, al menos, contendrá la siguiente información:

1. Ejecución del presupuesto en sus distintas fases, con indicación de las modificaciones presupuestarias tramitadas y/o las previstas tramitar en los dos meses siguientes.
2. Detalle de las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas al presupuesto.
3. Información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y los gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. Información relativa al uso dado a las autorizaciones de operaciones de endeudamiento concedidas.

-
5. Las actualizaciones de su Plan de tesorería que contendrá al menos información relativa a:
- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales

Artículo 14. *Obligaciones anuales de suministro de información.*

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:
 - a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.
 - b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
 - c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - d) El informe del Interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.
2. Antes del 31 de enero de cada año:
 - a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, los anexos respectivos de personal, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

- b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - c) El informe del interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
3. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:
- a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.
 - b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.
 - c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
 - d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - e) El informe del interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:
- a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.
 - b) La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.

Artículo 15. *Obligaciones trimestrales de suministro de información.*

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios .
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe del interventor del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen de la liquidación acumulada a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

La liquidación de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. Actualizaciones de su Plan de tesorería que contendrá al menos información relativa a:
 - a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.

-
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

Artículo 16. Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba , cancele o modifique, una operación de préstamo, crédito o emisiones de deuda, en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones locales o sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de esta Orden, se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.

Capítulo V

Publicidad de la información y consecuencias de los incumplimientos

Artículo 17. *Publicidad de la información para conocimiento general.*

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará periódicamente en su página web la siguiente información sobre Comunidades Autónomas para conocimiento general:

- a) Información anual sobre los Proyectos de Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas que será publicada en el mes de diciembre del año anterior al que van referidos.
- b) Información anual sobre los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, con el siguiente alcance y plazos: en el primer trimestre del año, datos de avance y en el último trimestre del año, datos definitivos.
- c) Información anual sobre la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas referida a hace dos ejercicios anteriores, con el siguiente alcance y plazos: en el primer trimestre del año, datos de avance y en el segundo trimestre del año, datos definitivos.
- d) En el mes de abril se publicará información anual del subsector de las Comunidades Autónomas del año anterior en términos de contabilidad nacional, con desglose por cada Comunidad Autónoma, incluyendo el detalle de las principales rúbricas de ingresos y gastos. En el cuarto trimestre del año

se actualizará la información anterior y, además, se publicará la clasificación funcional del gasto de las Comunidades Autónomas según la clasificación de las funciones de las administraciones públicas y el detalle de las rúbricas de impuestos percibidos por las Comunidades Autónomas.

e) Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto regulados en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, que se refieran a las Comunidades Autónomas, en las fechas mencionadas en el citado artículo de la Ley orgánica.

f) Información trimestral del subsector de las Comunidades Autónomas en términos de contabilidad nacional, detallando las principales rúbricas de ingresos y gastos y con desglose por cada Comunidad Autónoma, dentro del trimestre siguiente al que se refieran.

f) Información mensual del subsector de las Comunidades Autónomas en términos de contabilidad nacional, detallando las principales rúbricas de ingresos y gastos y con desglose por cada Comunidad Autónoma, dentro de los dos meses siguientes al mes al que se refieran. Esta información se publicará a partir del momento en que se hayan establecido los procedimientos para la recogida y tratamiento de la información mensual.

g) Información mensual sobre la ejecución de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, en el mes siguiente a la finalización del plazo para la remisión de la información mensual.

h) Inventario de Entes de las Comunidades Autónomas con actualización semestral.

i) Informe semestral sobre el inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas, en el mes siguiente a la finalización del semestre al que se refiere.

2. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará periódicamente en su página web la siguiente información sobre Corporaciones Locales para conocimiento general:

a) Información anual de Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales y/o estados financieros iniciales con el siguiente alcance y plazos: en el segundo y tercer trimestre del año datos de avance y en el cuarto trimestre datos definitivos.

b) Información anual de liquidación de presupuestos del ejercicio anterior de las Corporaciones Locales y cuentas anuales para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales con el siguiente alcance y plazos: en el segundo y tercer trimestre, los datos de avance de liquidación de presupuesto y cuentas

-
- formuladas, y en el cuarto trimestre los datos definitivos de liquidación de presupuesto y cuentas aprobadas.
- c) En el mes de abril de cada año se publicará información anual del subsector de las Corporaciones Locales del año anterior en términos de contabilidad nacional, con el detalle de las principales rúbricas de ingresos y gastos. En el cuarto trimestre se actualizará la información anterior y, además, se publicará la clasificación funcional del gasto de las Corporaciones Locales según la clasificación de las funciones de las administraciones públicas y el detalle de las rúbricas de impuestos percibidos por las Corporaciones Locales.
 - d) Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto regulados en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, que se refieran a las Corporaciones Locales, en las fechas mencionadas en el citado artículo de la Ley orgánica.
 - e) Información trimestral resumida de la ejecución acumulada a final de cada trimestre de los presupuestos de las Corporaciones Locales y de los ingresos y gastos para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, en el segundo mes de la finalización del plazo para la remisión de la información trimestral.
 - f) En el primer trimestre del año, el Informe sobre Deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio anterior, según el Protocolo de Déficit excesivo de las Entidades, a partir de la información remitida por el Banco de España.
 - g) Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Corporaciones Locales, en el mes siguiente a la finalización del plazo para la remisión de la información trimestral por las Corporaciones Locales.
 - h) Información trimestral del subsector de las Corporaciones Locales en términos de contabilidad nacional, detallando las principales rúbricas de ingresos y gastos, dentro del trimestre siguiente al que se refieran.
 - i) Información de la Base de datos de Entidades Locales e Inventario del Sector Público local, de actualización diaria.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará en su página web la siguiente información para conocimiento general:

- a) Información de los planes de ajuste, el día siguiente al que hayan sido acordados con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) La advertencia formulada por el Gobierno a una Comunidad Autónoma o una Corporación Local en caso de apreciar un incumplimiento del objetivo de estabilidad, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el día siguiente al de su formulación.

c) Los Planes económico-financieros o de reequilibrio, según corresponda, el día siguiente al de su presentación en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

d) El plan económico-financiero de la Corporación Local en el plazo de cinco días naturales desde su recepción o su aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según corresponda.

e) Los informes de seguimiento de los planes autonómicos económicos-financieros o de reequilibrio, según corresponda, serán publicados en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la publicación de los datos de ejecución presupuestaria autonómica.

f) Los informes de seguimiento de los planes económicos-financieros de las Corporaciones Locales, serán publicados en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la finalización del semestre al que se refiere.

Artículo 18. Incumplimiento de la obligación de remisión de información.

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esta Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley.

Disposición adicional única. Creación de la central de información.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, se crea un grupo de trabajo que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden, elaborará una propuesta de Orden Ministerial que regule la central de información prevista en el artículo 28 de la Ley orgánica 2/2012 de 30 de abril.

Esta propuesta determinará al menos: los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse a través de esta Central.

2. El referido grupo estará formado por representantes de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría General Técnica al que estará adscrito.

Este grupo quedará disuelto finalizado el plazo de seis meses aludido.

Disposición transitoria única. *Obligaciones de suministro de información y medios de remisión.*

1. En tanto no entren en vigor las obligaciones trimestrales de información establecidas para Corporaciones Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas seleccionará una muestra de Corporaciones Locales a la que podrá solicitar la información necesaria para poder realizar una estimación y cumplir con las obligaciones europeas en esta materia.

2. En tanto no entren en vigor las obligaciones mensuales de información establecidas para las Comunidades Autónomas con el alcance y contenido fijados en esta Orden, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solicitará un resumen de la información contenida en el artículo 13 conforme a unos modelos normalizados de los que se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

3. Mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta Orden se dicta en desarrollo del artículo 135 de la Constitución.

Disposición final segunda. *Aplicación y ejecución de la Orden.*

Se habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar las resoluciones y medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final tercera. *Modificación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley*

18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

De acuerdo con lo previsto en la disposición final tercera del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se modifican los artículos 27,29, 30 y 31 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que quedan sin contenido.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «*Boletín Oficial del Estado*».

No obstante, las obligaciones trimestrales de suministro de información establecidas para Corporaciones Locales y las mensuales para Comunidades Autónomas entrarán en vigor en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «*Boletín Oficial del Estado*».

Madrid, **XX** de julio de 2012.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,

Cristóbal Montoro Romero.



**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL
Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL
APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA
2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El apartado 4 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula que la concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por las Comunidades Autónomas ha de ser objeto de desarrollo por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la nueva propuesta de Orden Ministerial por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que se adjunta.

Orden HAP/...../2012, de ... de septiembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, así como contribuye a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

Asimismo, las Administraciones Públicas se comprometen a garantizar no sólo la coherencia de las normas y procedimientos contables, sino también la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos, asegurando de este modo que se mantiene la exactitud de la información suministrada y se permite la verificación de su situación financiera.

Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas, del conjunto de las Administraciones, con las que España está plenamente comprometida.

Un desarrollo correcto de este principio favorece, no sólo una mejor coordinación y una adecuada remisión de información entre las diferentes Administraciones, sino que también, refuerza el compromiso de España de cumplir con las obligaciones europeas en materia de estabilidad presupuestaria, que son una prioridad absoluta, y con el resto de instituciones internacionales que han ido incrementando sus exigencias de transparencia a todas las Administraciones Públicas.

Se trata de aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable.

A esta apuesta por mejorar la cantidad y calidad de información disponible hay que añadir la potenciación de la publicidad activa de una información más completa, centralizada, homogénea y de fácil acceso que contribuye a la rendición de cuentas y a un mejor control de la gestión pública.

El interés por fortalecer el principio de transparencia no responde sólo a dar cumplimiento a una obligación prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sino también a mejorar la credibilidad y confianza en la economía española que cuenta con unas Administraciones Públicas transparentes y fiables.

En efecto, contar con más información, de mejor calidad y accesible mitiga los problemas de información asimétrica y disipa incertidumbres sobre el funcionamiento de las Administraciones Públicas españolas, pues permite un seguimiento más riguroso de su situación económica y financiera.

Todo ello, contribuirá a la generación de confianza en las Administraciones y facilitará la rendición de cuentas y exigencia de responsabilidades cuando corresponda.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2012 no sólo recoge el principio de transparencia como principio general en su artículo 6 sino que además lo concreta su instrumentación en su artículo 27 en el que autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a recabar de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información que exija la normativa europea. Todo ello, amparado en el principio de lealtad institucional que debe presidir las relaciones entre Administraciones, y que respalda las peticiones de información que, para el ejercicio de sus propias competencias, formule el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al resto de Administraciones.

A tal efecto, esta Orden viene a establecer las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, los dos primeros capítulos de esta Orden regulan con carácter general las obligaciones de remisión de información que las Administraciones territoriales tienen con la Administración General del Estado. Para ello, se detalla quienes son los sujetos obligados, el procedimiento, preferentemente electrónico, por el que debe remitirse la información y se regulan las obligaciones de información, tanto periódicas como no periódicas que resultan comunes a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

En este sentido, se ha desarrollado lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableciendo como obligación periódica de información, tanto para las Comunidades Autónomas como para las Corporaciones locales, la remisión de información en materia de personal.

Entre las obligaciones no periódicas de información, destacan las referidas a al seguimiento de los planes de ajuste. En este sentido, se desarrolla el contenido mínimo de los informes de seguimiento de los planes de ajuste que las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Este seguimiento resulta prioritario para cumplir con los objetivos de consolidación fiscal.

El capítulo III establece cuáles son las obligaciones de suministro de información de las Comunidades Autónomas. Para ello, se refiere a las que tienen un carácter periódico, especificando la información que debe remitirse con una frecuencia anual o mensual, según corresponda.

El capítulo IV se refiere a las obligaciones de suministro de información de las Corporaciones Locales. En este sentido, también distingue entre las obligaciones periódicas de información que tienen una frecuencia anual y trimestral, según los casos, y las obligaciones no periódicas de suministro de información referida a operaciones de endeudamiento.

El capítulo V, en desarrollo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones de publicación para conocimiento general por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la información de las Administraciones territoriales, así como los plazos para su publicación. Asimismo, se recoge en este capítulo las consecuencias que la Ley Orgánica 2/2012 prevé en caso de incumplimiento de las obligaciones de remisión de información.

Por otra parte, se recoge en la disposición adicional única una referencia a la aplicación de la Orden a las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

La disposición transitoria única regula las normas aplicables mientras no se desarrollen los sistemas electrónicos de comunicación necesarios, y las disposiciones finales establecen la habilitación para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como su inmediata entrada en vigor salvo alguna excepción. En este sentido, cabe destacar que esta Orden se dicta en desarrollo de la ya mencionada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, cuya habilitación competencial está en el artículo 135 de la Constitución española, que, como ya señaló el Consejo de Estado en su dictamen de 164/2012 de 21 de febrero, resulta fundamento competencial suficiente, y sobre el mismo también se dicta esta Orden de desarrollo.

Esta Orden se dicta en desarrollo de las habilitaciones otorgadas al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el artículo 27.4 y en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la disposición final

segunda del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En su virtud, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de la Administración Local y [de acuerdo con](#) el Consejo de Estado, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto definir el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

Todo ello en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. *Ámbito objetivo de aplicación.*

1. Esta orden será de aplicación a las obligaciones de remisión de información, periódicas, no periódicas y a cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus propias competencias al resto de Administraciones, y, en particular a las que deriven del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en otras disposiciones nacionales y comunitarias.

2. La presente Orden también será de aplicación a la publicación para conocimiento general que se haga de la mencionada información.

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

SECCIÓN 1ª. SUJETOS OBLIGADOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 4. *Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.*

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:
 - a. En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.
 - b. En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.
2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.
3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 5. Medios de remisión de la información.

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.
2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de

Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES PERIÓDICAS

Artículo 6. *Información sobre los marcos presupuestarios.*

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad y límite de deuda que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Artículo 7. Información sobre personal.

1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales remitirán, una vez aprobados sus correspondientes presupuestos, información detallada sobre los gastos de capítulo primero, "Gastos de Personal", contenidos en los mismos con el desglose y alcance que se determina en el apartado 2 de este artículo.

Asimismo, remitirán información sobre las obligaciones reconocidas con cargo a dicho capítulo durante el mencionado ejercicio, así como la ejecución definitiva de dicho presupuesto.

2. La estructura y contenido de la información se referirá a los siguientes apartados, ámbitos y partidas en el correspondiente ejercicio presupuestario:

a) Órganos estatutarios, como pueden ser las asambleas legislativas, tribunales de cuentas o cualquier otro órgano de esta naturaleza, consejerías, organismos públicos, fundaciones y sociedades mercantiles públicas. Se recogerán por separado los datos referidos a los sectores sanitario, educativo, de la Administración de justicia y policía autónoma y local.

b) Retribuciones básicas, complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones al sistema de seguridad social a cargo del empleador e indemnizaciones.

c) Clases de personal.

d) Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal, con el desglose orgánico expresado en el apartado a).

3. La información mencionada en el apartado anterior se referirá tanto al presupuesto inicial como al presupuesto ejecutado y se remitirá en los plazos previstos en los artículos 14 y siguientes.

4. Si la Comunidad Autónoma o la Entidad local lo autoriza, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá acceder a la información que conste en sus respectivos Registros de personal.

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIONES NO PERIÓDICAS

Artículo 8. Medidas para evitar el riesgo de incumplimiento.

En el plazo de un mes desde la formulación de la advertencia por parte del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Comunidad Autónoma o la Corporación Local advertida comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las medidas adoptadas para evitar el riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, según proceda.

Artículo 9. Plan económico-financiero y plan de reequilibrio.

1. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Comunidad Autónoma presentará al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan económico-financiero o un plan de reequilibrio, según corresponda, de acuerdo con los principios, criterios y formato derivados de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley Orgánica.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto y la estimación de los saldos de tesorería y del exceso de financiación afectada y para gastos generales.

En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de los planes de los que se haya obtenido información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, los planes desestimados y los que no necesitan aprobación de alguno de estos órganos.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada semestre del año, las Comunidades Autónomas que ejerzan la tutela financiera de sus Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el resultado del seguimiento efectuado de los planes económicos-financieros.

3. Las Comunidades Autónomas, en los diez primeros días hábiles de cada mes, y la Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las que el Estado ejerza la tutela financiera, en los diez primeros días hábiles de cada trimestre, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en los planes económicos-financieros y en los planes de reequilibrio, según corresponda.

Para el caso de las Entidades Locales entre esta información estará: la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación de las desviaciones si las hubiera.

Para el caso de las Comunidades Autónomas, entre esta información estará, al menos: la actualización para el ejercicio en curso del “Escenario de la evolución financiera de la Comunidad Autónoma” contenido en los planes, la liquidación del trimestre cerrado y la previsión de la liquidación de los trimestres pendientes del año, explicaciones que justifiquen los importes, una descripción para cada una de las medidas de ingresos y gastos incluidas en el plan, su impacto en el capítulo o capítulos presupuestarios afectados por la aplicación de la medida y la relación existente entre los ahorros o aumento de los ingresos conseguidos por las medidas y, en su caso, las posibles desviaciones entre las previsiones presupuestarias del plan y la ejecución realizada, tanto intertrimestralmente como en la proyección anual del trimestre o trimestres

liquidados, indicando en este último supuesto medidas adicionales para compensar estas diferencias. Asimismo, remitirán información en los primeros diez días hábiles de cada mes sobre el calendario actualizado de medidas aprobadas y ya ejecutadas del plan, con especial referencia a las medidas aprobadas en el mes anterior.

Artículo 10. *Plan de ajuste.*

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio en los diez primeros días hábiles de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y en los 10 primeros días hábiles de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma la que cuente con un Plan de ajuste acordado, además de la información referida en el apartado anterior, deberá también remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los diez primeros días hábiles de cada mes, información actualizada sobre la ejecución de su Plan de ajuste relativa, al menos, a los siguientes elementos:

- a) Informe de la intervención general de la Comunidad Autónoma sobre la ejecución del plan de ajuste.
- b) Ejecución presupuestaria mensual de los capítulos de gastos e ingresos.
- c) Adecuación a la realidad del plan de ajuste y valoración de las medidas en curso, así como el calendario actualizado de las medidas ya aprobadas y ejecutadas y las medidas pendientes, con especial mención de las medidas aprobadas en el mes anterior.
- d) Valoración de los riesgos a corto y medio plazo en relación con el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con la aplicación del plan de ajuste. En particular, se analizarán las previsiones de liquidez y las necesidades de endeudamiento.

- e) Análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste.
- f) Recomendaciones, en su caso, de modificación del plan de ajuste con el objetivo de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- g) Información actualizada de su plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, incluyendo las emisiones de deuda efectuadas en el mes anterior y la Tasa Interna de Rentabilidad.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los primeros diez días hábiles del año o del trimestre, si se trata de Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Artículo 11. Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas al Inventario de entes del sector público autonómico y local.

1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, la intervención de la Corporación local o la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad en la Comunidad Autónoma, según corresponda, comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el detalle que en cada caso sea necesario para el mantenimiento del Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas, de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local.

2. A estos efectos, la Base de datos general de Entidades Locales está constituida por los datos relativos a la Entidad local y todos los organismos, entes, instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados, dependientes o en los que la Entidad local participe.

Los sujetos integrantes del inventario de entes del sector público local seguirán siendo los previstos en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

3. Se consideran integrantes del Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas las siguientes entidades en cada una de las Comunidades Autónomas:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica.
- c) Las universidades.
- d) Las sociedades mercantiles, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.
- e) Los consorcios y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados al menos al 50% por alguno de los sujetos enumerados en las letras anteriores.

4. Se considerarán incluidas en el Inventario de Entes dependientes de las Comunidades Autónomas las sociedades mercantiles en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social, sea, al menos, del 50%.
- b) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella disponga de, al menos, la mitad de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- c) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella tenga derecho a nombrar o a destituir al menos, a la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de ésta última.
- d) Que el administrador único o al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella.

5. El Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas incluirá también a las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores junto a otras

Administraciones Públicas o entidades privadas, aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad.

En todo caso, se incluirán en el correspondiente inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas reguladas en el artículo 2.

Cada una de las Comunidades Autónomas que participe en los entes señalados deberá comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

6. La información remitida deberá incluir, como mínimo:

- a) La denominación de la Comunidad Autónoma o la Corporación local, según corresponda, y de las entidades, organismos, entes, instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de ella o en las que participe.
- b) Los códigos INE y NIF identificativos.
- c) El domicilio y código postal.
- d) El teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- e) Las fechas de alta, baja o modificación, en su caso.
- f) La finalidad institucional, estatutaria o societaria atribuida a cada sujeto.
- g) Las competencias y actividades que tengan encomendadas por su respectiva norma o acuerdo de creación.
- h) Los recursos que financian sus actividades.
- i) El régimen presupuestario y contable.
- j) En el supuesto de entidades de carácter asociativo, a todo lo anterior se añadirá su composición y, en su caso, el porcentaje de participación de cada entidad.

En este sentido, deberán especificarse los derechos de voto, nombramiento o destitución que la Comunidad Autónoma o Entidad Local, según corresponda, o cualquiera de sus organismos o sociedades

mercantiles integrantes, dependientes o participados, posean de forma directa o a través de otras sociedades participadas o dominadas por ellos.

Para la determinación del porcentaje de participación, en aquellos supuestos en que participen u ostenten derechos de voto, nombramiento o destitución varios sujetos de los enumerados con anterioridad, se sumarán los porcentajes de participación y disposición de derechos de todos ellos.

- k) Cualesquiera otros datos de carácter jurídico, económico u organizativo que, pudieran resultar de interés para el análisis económico-financiero de los entes integrantes del Inventario. En particular, la Intervención General de la Administración del Estado podrá recabar de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales cuanta información sea necesaria para realizar la clasificación de las entidades participadas o dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Asimismo, podrá solicitarse información relativa a la participación de la Administración autonómica o Local, o del resto de sujetos enumerados en este artículo, en cualquier tipo de entidad, aun cuando se trate de participaciones minoritarias que no impliquen control público de la entidad.

7. La información incorporada al Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas y a la Base de Datos General de Entidades Locales y al Inventario de Entes del Sector Público Local se soportará documentalmente mediante la correspondiente disposición normativa, o en su caso, mediante el documento público o privado inscrito, en su caso, en el registro público correspondiente. Dichos documentos habrán de ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas salvo que sea posible su obtención completa en el diario o boletín oficial en el que se publique.

Artículo 12. Otros requerimientos de información.

En todo caso, para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Orden, en particular las que deriven de requerimientos comunitarios, se podrá solicitar cualquier información adicional que resulte necesaria mediante petición singular o mediante modelo normalizado por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Comunidades Autónomas

Artículo 13. *Obligaciones anuales de suministro de información.*

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 31 de marzo, una previsión anual de endeudamiento, que contendrá la deuda viva a principio de ejercicio, conforme a las normas del Protocolo de Déficit Excesivo, las previsiones de operaciones de crédito, emisiones de deuda y amortizaciones del ejercicio desglosadas por entes del sector Administración pública y la situación prevista para cada uno de ellos a final de cada año.
2. Antes del 1 de agosto el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma para el ejercicio siguiente con una memoria descriptiva de los principales elementos considerados para la fijación de dicho límite, así como de su composición.
3. Antes del 1 de octubre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:
 - a. Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
 - b. Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.
 - c. Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
 - d. Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
 - e. Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
4. En el plazo de quince días desde la presentación de los Proyectos de Presupuestos en las Asambleas de las Comunidades Autónomas, y en

todo caso antes del 20 de noviembre, los Proyectos de Presupuestos iniciales o Estados financieros iniciales de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá habilitar los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos del proyecto de presupuesto.

5. Antes de quince días desde la fecha de su remisión al Parlamento o Cámara de Cuentas, y en todo caso antes del 20 de noviembre, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá habilitar los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de la Cuenta General y Cuentas Anuales de todas las entidades previstas en el artículo 2.
6. Antes de quince días desde la publicación de la Ley de Presupuestos, y en todo caso antes del 31 de enero, el contenido completo de los Presupuestos Generales del ejercicio correspondiente, que integrará, al menos, los presupuestos y estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden y la información relativa a personal recogida en el artículo 7.2. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá habilitar los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos del presupuesto.

Si el 31 de enero no se hubieran aprobado los presupuestos autonómicos, deberá remitirse el Presupuesto General prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, así como la respectiva información de personal a la que se hace referencia en el artículo 7.2. En este caso, una vez aprobado el Presupuesto General o Estado financieros iniciales, se remitirán en los quince días siguientes a su publicación.

Esta información se referirá a todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

En todo caso se incluirá la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

7. Antes del 30 de abril del año siguiente al cual se refiere la información, el cuestionario de información contable normalizado de todas las unidades del artículo 2.1 que contendrá cuanta información sea necesaria para elaborar las cuentas conforme al Sistema Europeo de Cuentas y para el seguimiento de la ejecución presupuestaria con el contenido y alcance fijado en el artículo 13.

Artículo 14. *Obligaciones mensuales de suministro de información*

En los diez primeros días hábiles de cada mes la Comunidad Autónoma enviará un modelo de información con el alcance y contenido fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, al menos, contendrá la siguiente información:

1. Ejecución del presupuesto en sus distintas fases, con indicación de las modificaciones presupuestarias tramitadas y/o las previstas tramitar en los dos meses siguientes, así como los datos de ejecución de la información de personal a la que se refiere el artículo 7.2.
2. Detalle de las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas al presupuesto.
3. Información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y los gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. Información relativa al uso dado a las autorizaciones de operaciones de endeudamiento concedidas.
5. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
 - a. Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b. Previsión mensual de ingresos.
 - c. Saldo de deuda viva.
 - d. Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e. Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f. Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
 - g. Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
 - h. Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
 - i. Información, incluida la Tasa Interna de Rentabilidad, de las emisiones de deuda realizadas en el mes anterior.

Cuando la información prevista en este artículo se refiera al mes de diciembre el plazo para su envío será hasta el 30 de enero siguiente.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales

Artículo 15. *Obligaciones anuales de suministro de información.*

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:
 - a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.
 - b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
 - c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.
2. Antes del 31 de enero de cada año:
 - a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
 - b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
 - d) La información relativa a personal recogida en el artículo 7.2.
3. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:

-
- a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.
 - b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.
 - c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
 - d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
 - f) La información relativa a personal recogida en el artículo 7.2.
4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:
- a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.
 - b) La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios .
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

-
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
 - a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
 - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
 - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución de la información de personal a la que se refiere el artículo 7.2

Artículo 17. Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba , cancele o modifique, una operación de préstamo, crédito o emisiones de deuda, en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones locales o sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de esta Orden, se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.

Capítulo V

Publicidad de la información y consecuencias de los incumplimientos

Artículo 18. *Publicidad de la información para conocimiento general.*

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará periódicamente en su portal web la siguiente información sobre cada Comunidad Autónoma para conocimiento general:

a) Información anual sobre los Proyectos de Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas que será publicada en el mes de diciembre del año anterior al que van referidos.

b) Información anual sobre los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, con el siguiente alcance y plazos: en el primer trimestre del año, datos de avance y en el último trimestre del año, datos definitivos.

c) Información anual sobre la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas referida al penúltimo ejercicio anterior, con el siguiente alcance y plazos: en el primer trimestre del año, datos de avance y en el segundo trimestre del año, datos definitivos.

d) En el mes de abril se publicará información anual del subsector de las Comunidades Autónomas del año anterior en términos de contabilidad nacional, incluyendo el detalle de las principales rúbricas de ingresos y gastos. En el cuarto trimestre del año se actualizará la información anterior y, además, se publicará la clasificación funcional del gasto de las Comunidades Autónomas según la clasificación de las funciones de las administraciones públicas y el detalle de las rúbricas de impuestos percibidos por las Comunidades Autónomas.

e) Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto regulados en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, que se refieran a las Comunidades Autónomas, en las fechas mencionadas en el citado artículo de la Ley Orgánica.

f) Información mensual del subsector de las Comunidades Autónomas en términos de contabilidad nacional, detallando las principales rúbricas de ingresos y gastos, dentro de las seis semanas siguientes al mes al que se refiera. No obstante, este plazo será de hasta ocho semanas cuando la información se refiera al mes de diciembre.

Esta información se publicará a partir del momento en que se hayan establecido los procedimientos para la recogida y tratamiento de la información mensual.

g) Información mensual sobre la ejecución de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, en el mes siguiente a la finalización del plazo para la remisión de la información mensual.

h) Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas.

i) Informe semestral sobre el Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas, en el mes siguiente a la finalización del semestre al que se refiere.

2. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará periódicamente en su portal web la siguiente información sobre Corporaciones Locales para conocimiento general:

a) Información anual de Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales y/o estados financieros iniciales con el siguiente alcance y plazos: en el segundo y tercer trimestre del año datos de avance y en el cuarto trimestre datos definitivos.

b) Información anual de liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior de las Corporaciones Locales y las cuentas anuales para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales con el siguiente alcance y plazos: en el segundo y tercer trimestre, los datos de avance de liquidación de presupuesto y cuentas formuladas, y en el cuarto trimestre los datos definitivos de liquidación de presupuesto y cuentas aprobadas.

c) En el mes de abril de cada año se publicará información anual del subsector de las Corporaciones Locales del año anterior en términos de contabilidad nacional, con el detalle de las principales rúbricas de ingresos y gastos. En el cuarto trimestre se actualizará la información anterior y, además, se publicará la clasificación funcional del gasto de las Corporaciones Locales según la clasificación de las funciones de las administraciones públicas y el

destalle de las rúbricas de impuestos percibidos por las Corporaciones Locales.

- d) Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto regulados en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que se refieran a las Corporaciones Locales, en las fechas mencionadas en el citado artículo de la Ley Orgánica.
- e) Información trimestral resumida de la ejecución acumulada a final de cada trimestre de los presupuestos de las Corporaciones Locales y de los ingresos y gastos para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, en el segundo mes desde la finalización del plazo para la remisión de la información trimestral.
- f) En el primer trimestre del año, el Informe sobre Deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio anterior, según el Protocolo de Déficit Excesivo de las Entidades, a partir de la información remitida por el Banco de España.
- g) Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Corporaciones Locales, en el mes siguiente a la finalización del plazo para la remisión de la información trimestral por las Corporaciones Locales.
- h) Información trimestral del subsector de las Corporaciones Locales en términos de contabilidad nacional, detallando las principales rúbricas de ingresos y gastos, dentro del trimestre siguiente al que se refieran.
- i) Información de la Base de datos de Entidades Locales e Inventario del Sector Público Local.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará en su portal web la siguiente información para conocimiento general:

- a) Información de los planes de ajuste, el día siguiente al que hayan sido acordados con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) La advertencia formulada por el Gobierno a una Comunidad Autónoma o una Corporación Local en caso de apreciar un incumplimiento del objetivo de estabilidad, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el día siguiente al de su formulación.
- c) Los Planes económico-financieros o de reequilibrio, según corresponda, el día siguiente al de su presentación en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- d) El plan económico-financiero de la Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde su recepción o su aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según corresponda.

e) Los informes de seguimiento de los planes autonómicos económicos-financieros o de reequilibrio, según corresponda, serán publicados en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la publicación de los datos de ejecución presupuestaria autonómica.

f) Los informes de seguimiento de los planes económicos-financieros de las Corporaciones Locales, serán publicados en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del semestre al que se refiere.

Artículo 19. Incumplimiento de la obligación de remisión de información.

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esta Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley.

Disposición adicional única. Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco.

La presente Orden será de aplicación a la Comunidad Foral de Navarra y a la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a sus entidades dependientes descritas en el apartado 2 del artículo 2, sin perjuicio de que en el seno de la Comisión Mixta del Concierto y la Comisión Coordinadora, respectivamente, se puedan acordar especialidades derivadas del régimen foral.

Disposición transitoria única. *Obligaciones de suministro de información y medios de remisión.*

1. En tanto no entren en vigor las obligaciones trimestrales de información establecidas para Corporaciones Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas seleccionará una muestra de Corporaciones Locales a las que podrá solicitar la información necesaria para poder realizar una estimación y cumplir con las obligaciones europeas en esta materia.

2. En tanto no entren en vigor las obligaciones mensuales de información establecidas para las Comunidades Autónomas con el alcance y contenido fijados en esta Orden, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solicitará un resumen de la información contenida en el artículo 13 conforme a

unos modelos normalizados de los que se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

3. Mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos alternativos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca y de los que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

Esta Orden se dicta en desarrollo del artículo 135 de la Constitución.

Disposición final segunda. *Aplicación y ejecución de la Orden.*

Se habilita a los titulares de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar las resoluciones y medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final tercera. *Modificación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

De acuerdo con lo previsto en la disposición final tercera del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se modifican los artículos 27, 29, 30 y 31 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que quedan sin contenido.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, los artículos 14 y 16 sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, entrarán en vigor en el plazo de seis meses, a contar

desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «*Boletín Oficial del Estado*».

Madrid, **XX** de septiembre de 2012.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,

Cristóbal Montoro Romero.

ANEXO XXIV

**ACUERDO 24/2012, DE 12 DE JULIO,
DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA,
POR EL QUE SE ESTABLECE LA REMISIÓN DE
INFORMACIÓN RESUMIDA MENSUAL POR PARTE DE
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, FIJANDO
EL CONTENIDO, FORMATO Y PERIODICIDAD
DE LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN
Y SU PUBLICACIÓN**



ACUERDO 24/2012, DE 12 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, POR EL QUE SE ESTABLECE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN RESUMIDA MENSUAL POR PARTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, FIJANDO EL CONTENIDO, FORMATO Y PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y SU PUBLICACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla en su artículo 27 la instrumentación del principio de transparencia, señalando como uno de los documentos que conforman el contenido mínimo de la información a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el ámbito de aplicación de la ley, las liquidaciones mensuales de los ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se remite a una Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, la concreción del procedimiento, contenido y plazo de remisión de la información a suministrar por las Comunidades Autónomas, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general.

Los apartados 5 y 6 de este artículo habilitan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para publicar información económico-financiera de las Administraciones Públicas con el alcance, metodología y periodicidad que se determine, al tiempo que establecen que el incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de la ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 del citado texto legal.

El proyecto de Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que hace referencia el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en el articulado de la ley y prevé en su disposición transitoria primera un periodo transitorio hasta la completa entrada en vigor de la Orden durante el cual el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solicitará información mensual resumida que permita dar cumplimiento al principio de transparencia en tanto se desarrollan los trabajos necesarios para la remisión por medios electrónicos de las obligaciones mensuales de información establecidas para las Comunidades Autónomas con el alcance, formato y contenido previstos en la propia orden.

La importancia que en las actuales circunstancias tiene el conocimiento y publicidad de la ejecución presupuestaria mensual de las Comunidades Autónomas aconseja adoptar un Acuerdo del Consejo de Política Fиска y Financiera que haga posible implantar desde este momento el sistema de información mensual resumida antes mencionado.

La información que será requerida en virtud de lo expuesto anteriormente permite conocer mensualmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, la evolución del remanente de tesorería y la variación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de acuerdo con el nivel de detalle relacionado en los cuestionarios normalizados, que se adjuntan como anexo, y que tienen como finalidad garantizar que la información que se remita sea homogénea en contenido y estructura y, por tanto, susceptible de comparación y agregación. Adicionalmente, en aquellos meses en las que se hubieran aprobado, se facilitará información sobre el efecto de las órdenes de cierre conforme al modelo incluido en el anexo.

El ámbito de su aplicación se aborda desde una triple visión: subjetiva, objetiva y temporal.

1. Ámbito subjetivo de la información: La información a remitir va referida a las unidades públicas dependientes de cada Comunidad Autónoma integradas, dentro del perímetro del presupuesto consolidado, que con carácter general incluye la Administración general, Organismos autónomos y Entes públicos, sin perjuicio del tratamiento particular de



determinados organismos o entes, principalmente de carácter sanitario, que se incorporan, en el caso de alguna Comunidad, con el fin de garantizar la homogeneidad de los datos tanto a nivel global como respecto a la distribución económica del gasto en el que se materializa su gestión. Por tanto, el ámbito subjetivo es el mismo que el establecido en el marco de la ejecución presupuestaria trimestral que se publica en virtud del Acuerdo del Consejo de Política de 24 de noviembre de 2010.

2. Contenido de la información: La información se reflejará acumulada en miles de euros con el detalle que se recoge en el Anexo, en el que también se detallan las normas para la cumplimentación de los cuadros.

3. Periodicidad de remisión: La información a cumplimentar habrá de ser objeto de remisión con una periodicidad mensual, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, y recogerá, al término del mes de referencia, los datos de ejecución presupuestaria de los ejercicios 2012 y 2011.

4. Remitente: Las Comunidades Autónomas habrá de remitir la información de manera centralizada, a través de la Intervención general de la comunidad o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.

5. Destino de la información: La información remitida por las Comunidades Autónomas, en formato Excel a través de correo electrónico, tendrá por destinataria a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera. El interventor general de cada Comunidad Autónoma remitirá escaneado, junto con el cuestionario, el oficio de remisión firmado.

6. Primera información a remitir: La primera información que se remitirá al amparo de este acuerdo será la correspondiente a los meses de junio, julio y agosto.

La información de la ejecución acumulada a 30 de junio de 2012 se remitirá a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, antes del 30 de julio junto con la información del cuestionario contable



normalizado del segundo trimestre. Esta información permitirá verificar la coherencia de los datos remitidos con los que resulten de la elaboración, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de los datos de ejecución correspondientes al segundo trimestre del año.

Los datos de ejecución al término de los meses de julio y agosto se remitirán antes del 15 de septiembre e irán referidos a los ejercicios 2011 y 2012.

7.Publicación: Los datos se publicarán en la Web del MINHAP en el mes siguiente a la finalización del plazo fijado para la remisión de la información.

La primera publicación tendrá lugar antes del 15 de octubre y en ella incluirá los datos de ejecución a 31 de julio y 31 de agosto así como su variación respecto al ejercicio anterior.

Antes de cada publicación se comunicará a las Comunidades Autónomas los datos que finalmente se harán públicos en el plazo de los 5 días anteriores a la publicación, en función del cumplimiento de los plazos de remisión de los datos de la comunidad correspondiente.



ANEXO

**CUESTIONARIOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN PARA LA
REMISIÓN DE INFORMACIÓN RESUMIDA MENSUAL POR PARTE DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



CUADRO M.1

CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

AÑO:

MES:

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generación de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo	No disponibilidad
1. Gastos de personal								0	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios								0	
3. Gastos financieros								0	
4. Transferencias corrientes								0	
5. Fondo de contingencia								0	
6. Inversiones reales								0	
7. Transferencias de capital								0	
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8. Activos financieros								0	
8.1. Aportaciones de capital a empresas								0	
8.9. Resto de activos financieros								0	
9. Pasivos financieros								0	
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(miles de euros)



CUADRO M.2

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

COMUNIDAD AUTONOMA:

AÑO

MES:

	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas	Pagos de ejercicio corriente	Pagos de ejercicios cerrados	Anulaciones, cancelaciones y bajas de obligaciones de ejerc. cerrados
1.Gastos de personal						
2.Gastos corrientes en bienes y servicios						
3.Gastos financieros						
4. Transferencias corrientes						
6. Inversiones reales						
7. Transferencias de capital						
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0
8. Activos financieros						
8.1. Aportaciones de capital a empresas						
8.9. Resto de activos financieros						
9. Pasivos financieros						
TOTAL	0	0	0	0	0	0



CUADRO M. 3

PREVISIONES Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

AÑO:

MES:

(Aplicable a Todas las CC.AA. Salvo Navarra y Canarias)

	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros de ejercicio corriente	Cobros de ejercicios cerrados	Anulaciones, cancelaciones y bajas de derechos ptes. cobro de ejercicios cerrados
1. Impuestos directos			0				
1.1 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones			0				
1.2 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas			0				
1.9 Resto de impuestos directos			0				
2. Impuestos indirectos			0				
2.1. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			0				
2.2 Impuesto sobre el valor añadido			0				
2.3. Impuestos especiales			0				
2.3.1. Sujetos a entrega a cuenta y posterior liquidación			0				
2.3.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte			0				
2.3.3. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos			0				
2.9 Resto de impuestos indirectos			0				
3. Tasas y otros ingresos			0				
4. Transferencias corrientes			0				
4.1. Fondo de Suficiencia Global			0				
4.2. Fondo de Garantía			0				
4.3 Fondos de Convergencia			0				
4.9 Resto capítulo 4			0				
5. Ingresos patrimoniales			0				
6. Enajenación de inversiones reales			0				
7. Transferencias de capital			0				
7.1. Fondo de compensación interterritorial			0				
7.2. Resto capítulo 7			0				
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0
8. Activos financieros			0				
9. Pasivos financieros			0				
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0



CUADRO M. 3

PREVISIONES Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: C. FORAL DE NAVARRA

ANO:

MES:

	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros de ejercicio comente	Cobros de ejercicios cerrados	Anulaciones, cancelaciones y bajas de derechos pés. cobro de ejerc cerrados
I. Impuestos directos							
1.1 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones			0				
1.2 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas			0				
1.3 Impuesto sobre Sociedades			0				
1.9 Resto de impuestos directos			0				
2. Impuestos indirectos							
2.1 I. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			0				
2.2 Impuesto sobre el valor añadido			0				
2.3. Impuestos especiales			0				
2.3.1. IIEE de fabricación			0				
2.3.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte			0				
2.3.3. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos			0				
2.9 Resto de impuestos indirectos			0				
3. Tasas y otros ingresos			0				
4. Transferencias corrientes			0				
4.1. Fondo de Suficiencia Global			0				
4.2. Fondo de Garantía			0				
4.3 Fondos de Convergencia			0				
4.9 Resto capítulo 4			0				
5. Ingresos patrimoniales			0				
6. Enajenación de inversiones reales			0				
7. Transferencias de capital			0				
7.1. Fondo de compensación interterritorial			0				
7.2. Resto capítulo 7			0				
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0
8. Activos financieros							
9. Pasivos financieros							
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0



CUADRO M. 3

PREVISIONES Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS

ANO:

MES:

	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros de ejercicio corriente	Cobros de ejercicios cerrados	Anulaciones, cancelaciones y bajas de derechos ejercidos, cobro de ejerc cerrados
1. Impuestos directos			0				
1.1. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones							
1.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas							
1.9. Resto de impuestos directos							
2. Impuestos indirectos							
2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados							
2.3. Impuesto especial							
2.3.1. Sujeitos a entrega a cuenta y posterior liquidación							
2.3.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte							
2.3.3. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos							
2.3.4. Impuesto sobre Combustibles Derivados del Petróleo							
2.4. IGIC e AIEM							
2.9. Resto de impuestos indirectos							
3. Tasas y otros ingresos							
4. Transferencias corrientes							
4.1. Fondo de Suficiencia Global							
4.2. Fondo de Garantía							
4.3. Fondos de Convergencia							
4.9. Resto capítulo 4							
5. Ingresos patrimoniales							
6. Enajenación de inversiones reales							
7. Transferencias de capital							
7.1. Fondo de compensación interterritorial							
7.2. Resto capítulo 7							
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0
8. Activos financieros							
9. Pasivos financieros							
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0



CUADRO M.4

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA CONSOLIDADO

COMUNIDAD AUTONOMA:

AÑO:

MES:

(miles de euros)

	Importe
1. Fondos líquidos (+)	
2. Derechos pendientes de cobro (+)	
Del presupuesto corriente	
De presupuestos cerrados	
De operaciones no presupuestarias	
De operaciones comerciales	
3. Obligaciones pendientes de pago (-)	
De Presupuesto corriente	
De presupuestos cerrados	
De operaciones no presupuestarias	
De operaciones comerciales	
4. Partidas pendientes de aplicación (-/+)	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. Remanente de tesorería total (1+2+3+4)	
II. Exceso de financiación afectada	
III. Saldos de dudos cobro	
IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III)	



CUADRO M.5

RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

AÑO:

MESES:

(miles de euros)

CONCEPTOS	Presupuesto de Ingresos			Presupuesto de gastos					Registro contable						
	Previsión inicial	Modificación previsión	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Cobros de corriente total	Rescaudación total	Cédulo inicial	Transferencias de crédito	Resto de modificaciones de crédito	Cédulo definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos de corriente	Pagos totales	Concepto presupuestario	Engrane del contabilidad (MTC 2.4)
IRPF															
Entregas a cuenta IRPF															
Liquidación 2008 IRPF															
Liquidación 2009 IRPF															
Liquidación 2010 IRPF															
IVA															
Entregas a cuenta IVA															
Liquidación 2008 IVA															
Liquidación 2009 IVA															
Liquidación 2010 IVA															
IMPUESTOS ESPECIALES															
Entregas a cuenta IIEE															
Liquidación 2008 IIEE															
Liquidación 2009 IIEE															
Liquidación 2010 IIEE															
FONDO DE SUFICIENCIA (FS o FSG)															
Entregas a cuenta Fondo de Suficiencia															
Liquidación 2008 Fondo Suficiencia															
Liquidación 2009 Fondo Suficiencia															
Liquidación 2010 Fondo Suficiencia															
TRANSFERENCIA FONDO DE GARANTÍA															
Entregas a cuenta Fondo de Garantía															
Liquidación 2008 Fondo de Garantía															
Liquidación 2009 Fondo de Garantía															
Liquidación 2010 Fondo de Garantía															
FONDOS DE CONVERGENCIA															
Liquidación 2009 Fondos de Convergencia															
Reintegro anticipos a cda FC 2009															
Liquidación 2010 Fondos de Convergencia															
Reintegro anticipos a cda FC 2010															
REINTEGRO RESTO ANTICIPOS Y COMP SUPRESIÓN IP															
Reintegro anticipos a cda IP 2009															
Reintegro anticipos a cda IP 2010															
Reintegro comp supresión IP 2009															
Reintegro liquidación 2010															
Reintegro comp supresión IP 2010															
LIQUIDACION 2010 SIN ASIGNAR A CONCEPTOS ESPECÍFICOS															
ANTICIPOS RECIBIDOS EN 2012 POR LA C.AUTÓNOMA															
OTROS (Especificar)															



CUADRO M.6

RECURSOS DE FINANCIACIÓN: APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA

AÑO:

MES:

(miles de euros)

CONCEPTOS	Presupuesto de ingresos					Presupuesto de gastos					Registro contable				
	Previsión inicial	Modificación previsión	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Cobros de corriente	Recaudación total	Crédito inicial	Transferencias de crédito	Resto de recursos por de crédito	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos de corriente	Pagos totales	Concepto presupuestario	Epígrafe del artículo 117.2.M.3
APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES ENTREGAS A CUENTA LIQUIDACIÓN ANTICIPOS OTROS (Especificar)															



CUADRO IM 6

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA LOCAL. FONDOS FEAGA Y OTRAS PARTIDAS DE INTERMEDIACIÓN (CONSOLIDADO)

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

AÑO:

MES:

CONCEPTOS	Presupuesto de Ingresos										Presupuesto de gastos					Registro contable	
	Fases Presupuesto de Ingresos					Fases Presupuesto de gastos					Registro contable		Registro contable				
	Previsión inicial	Modificación posterior	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Pagos de cometa	Rescaldación total	Calificación inicial	Modificaciones de crédito	Cálculo definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos de cometa	Pagos totales	Epígrafe del cuestionario MB	Concepto presupuestario	Epígrafe del cuestionario MB	Concepto presupuestario	
Intermediación Financiera Local																	
FL Capítulo 4																	
Fondos FEAGA (antiguo FEAGA Garantía distinto del desarrollo rural)																	
FEAGA Capítulo 4																	
FEAGA Capítulo 7																	
OTROS (Especificar)																	

(miles de euros)



**MOVIMIENTOS CONSOLIDADOS DE LA CUENTA DE ACREEDORES POR OBLIGACIONES
PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CTA. 409 O SIMILAR)**

CUADRO M.7

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

AÑO:

MES:

(miles de euros)

	SALDO INICIAL		CARGOS (APLICADO A PRESUPUESTO)				ABONOS (GASTO REGISTRADO EN LA CUENTA)	SALDO FINAL
	Importe de la cuenta al inicio del periodo		Importe aplicado a ppto. con origen en ejercicios anteriores		Importe aplicado a ppto. con origen en el ejercicio	Importe Total aplicado a presupuesto en el periodo		
			Ejercicio t-1	Ejercicio t-2 y anteriores				Importe Total abonado en la cuenta en el periodo
Capítulo presupuestario								
1. Gastos de personal							0	0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios							0	0
3. Gastos financieros							0	0
4. Transferencias corrientes							0	0
6. Inversiones reales							0	0
7. Transferencias de capital							0	0
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0



CUADRO M.8

INFORMACIÓN SOBRE ÓRDENES DE CIERRE E INSTRUMENTOS SIMILARES

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

AÑO:

MES:

Norma reguladora de la orden de cierre o mecanismo similar	Capítulos presupuestarios afectados	Cuentas sin ejecutar como consecuencia de la orden de cierre o mecanismo similar			Obligaciones reconocidas
		Créditos definitivos	Autorización de crédito	Compromisos de crédito	
	1. Gastos de personal 2. Gastos corrientes en bienes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias corrientes 5. Fondo de contingencia 6. Inversiones reales 7. Transferencias de capital TOTAL NO FINANCIERO 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros TOTAL	0	0	0	0
	1. Gastos de personal 2. Gastos corrientes en bienes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias corrientes 5. Fondo de contingencia 6. Inversiones reales 7. Transferencias de capital TOTAL NO FINANCIERO 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros TOTAL	0	0	0	0

(miles de euros)



OBSERVACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS CUESTIONARIOS

COMUNIDAD AUTONOMA:

AÑO:

MES:

(miles de euros)

--



NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE INFORMACIÓN MENSUAL (PERÍODO TRANSITORIO)

NORMAS GENERALES.

La cumplimentación de los Cuestionarios de información mensual para el periodo transitorio (Cuestionarios M.1 a M.8) debe ajustarse a las siguientes normas de carácter general, aplicables a todos los modelos:

1. Cabecera.

En la cabecera deberá indicarse el nombre de la comunidad autónoma, así como el año de referencia y el mes al cual corresponden los datos acumulados facilitados.

2. Unidades de cuenta.

Los importes deben cumplimentarse en miles de euros

3. Cifras acumuladas y consolidadas.

Las cifras cumplimentadas deben ser los importes acumulados a fin del mes al que se refieren los cuestionarios.

En todos los cuestionarios debe proporcionarse información consolidada: es decir, agregando las cifras de todos los entes incluidos en el ámbito subjetivo definido a continuación, una vez depuradas las transferencias internas entre ellos, independientemente del capítulo presupuestario en el que se contabilicen y de la naturaleza de la operación de la que se deriven.

4. Ámbito de los datos consolidados.

Los datos deben circunscribirse al ámbito definido en el marco de la ejecución presupuestaria trimestral que se publica en virtud del Acuerdo del Consejo de Política de 24 de noviembre de 2010, es decir, al ámbito presupuestario, tanto en lo que se refiere a la delimitación subjetiva como a los criterios contables de registro de las operaciones.

Respecto al primero de los aspectos, el ámbito subjetivo está constituido por unidades públicas dependientes de cada Comunidad Autónoma integradas dentro del perímetro del presupuesto consolidado, que con carácter general incluye la Administración General, Organismos autónomos y Entes públicos, sin perjuicio del tratamiento particular de determinados organismos o entes, principalmente de carácter sanitario, que se incorporan, en el caso de alguna Comunidad, con el fin de garantizar la homogeneidad de los datos tanto a nivel global como respecto a la distribución económica del gasto en el que se materializa su gestión. En particular, se incluyen los organismos de salud de las



Comunidades Autónomas del País Vasco y de la Región de Murcia y el organismo de empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Entes de presupuesto estimativo y/o contabilidad privada.

En el caso de que el ámbito subjetivo integre entes de presupuesto estimativo y/o sujetos al plan de contabilidad privado, deberán cumplimentarse los cuestionarios adaptando las partidas derivadas de las cuentas de estos entes (presupuestos de explotación y capital, balance, cuenta de pérdidas y ganancias...) a los epígrafes equivalentes de un presupuesto limitativo, a fin de incluir sus datos en todos los apartados.

En estos casos, para cumplimentar los cuestionarios, en las fases de la ejecución presupuestaria de las que no se disponga de información equivalente en las cuentas de estos entes (autorizaciones y compromisos), se deberá consignar la misma cifra registrada como obligaciones reconocidas.

NORMAS PARTICULARES.

Adicionalmente a la aplicación de las normas generales anteriores, la cumplimentación de los siguientes cuestionarios deberá ajustarse a las normas e instrucciones que se señalan en cada caso:

1. Cuestionario M.3. Ingresos

Para la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Canarias, se facilita un cuestionario específico, a fin de registrar las particularidades de sus sistemas tributarios.

2. Cuestionario M.4 Remanente de Tesorería

Debe cumplimentarse el cuestionario recogiendo cifras consolidadas, y de acuerdo a las normas recogidas al respecto en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (apartado 23.5 de la Memoria, regulada en la Tercera Parte del Plan, Cuentas anuales).

3. Cuestionario M.5 Recursos del sistema

Deberá consignarse para cada partida identificada en cada recurso el importe registrado en las diversas fases de ejecución del presupuesto de ingresos o, en su caso, de gastos, indicando en las últimas columnas de "Registro contable" el concepto presupuestario al que se asignan y el epígrafe del cuestionario de ingresos (M.3) o gastos (M.1/M.2) correspondiente en el que se han computado. El epígrafe del cuestionario se identificará por el código del capítulo, artículo o concepto que corresponda (ej. En el cuestionario M3 se identificarían códigos como 1.2, 2.2., 2.3.1, 4.1.....; en los cuestionarios M1/2, los códigos 4, 7....).



Bajo el epígrafe “Otros”, se consignarán las cifras correspondientes a otros conceptos recibidos/compensados de/por la Administración General del Estado como consecuencia del sistema de financiación, especificando el concepto de que se trate.

En el epígrafe “Anticipos recibidos en 2012 por la C. Autónoma” se consignarán los anticipos percibidos a cuenta de la liquidación de 2010 o de entregas a cuenta futuras:

- Por su importe íntegro, si en la partida “liquidación 2010” o “entregas a cuenta” de los demás recursos (IRPF, IVA, IIEE, Fondo de Suficiencia, Fondo de Garantía, Fondos de convergencia) se contabiliza la cifra neta ingresada, una vez compensado el reintegro mensual de estos anticipos.
- Por su importe neto (es decir, por lo pendiente de compensar), si en la partida “liquidación 2010” o “entregas a cuenta” de los demás recursos se contabilizara el importe total de la liquidación de 2010 resultante para dicho recurso, sin descontar el reintegro mensual de los anticipos percibidos.

4. Cuestionario M.5 País Vasco. Aportaciones de las Diputaciones Forales.

La Comunidad Autónoma del País Vasco deberá cumplimentar el cuestionario M.5 específicamente diseñado para registrar la información derivada de su sistema de financiación, recogiendo el importe de las aportaciones recibidas de las Diputaciones Forales, distinguiendo las entregas a cuenta que se efectúen durante el ejercicio, la liquidación final de la aportación anual, así como, en su caso, anticipos que se perciban y cualquier otro concepto relacionado.

5. Cuestionario M.6. Intermediación Financiera Local, Ayudas de la PAC y otras partidas de intermediación.

Deberán recogerse los importes consignados, en su caso, en cada fase de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, correspondientes exclusivamente a conceptos en los que la comunidad autónoma actúa como simple intermediaria de los fondos recibidos, distinguiendo:

- Los que proceden de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado
- Los derivados de las ayudas directas a agricultores concedidas en el marco de la PAC
- Los derivados de otras operaciones de naturaleza similar en las que la comunidad autónoma actúe como intermediaria de los fondos recibidos. En este caso, debe especificarse la operación de que se trate.



En todos los casos se indicará en la columna “Registro contable” el concepto presupuestario de gastos e ingresos en los que se contabilizan los importes señalados, así como el epígrafe del cuestionario de ingresos (M.3) y gastos (M1/M2) en el que se han computado estas cifras. El epígrafe del cuestionario se identificará por el código del capítulo, artículo o concepto que corresponda.

6.Cuestionario M7. Movimientos de la cuenta de acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Debe cumplimentarse de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) La columna Saldo inicial recogerá el importe existente en la cuenta 409 (o la cuenta similar que se utilice para registrar deuda con proveedores pendiente de aplicar a presupuesto) al inicio del ejercicio. En consecuencia, en todos los cuestionarios que se remitan referidos al mismo año, esta cifra debe coincidir, salvo cuando se actualice la misma como consecuencia de la revisión del saldo final del ejercicio anterior.
- b) Las siguientes cuatro columnas recogerán la información sobre los cargos en la cuenta: los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio. Se desglosarán en tres apartados (tres columnas), cuya suma debe coincidir con el Importe Total aplicado a presupuesto en el periodo (cuarta columna del apartado), y que identifican:
 - Las cuantías aplicadas a presupuesto que corresponden a gastos del ejercicio inmediato anterior
 - Las cuantías aplicadas a presupuesto correspondientes a gastos de ejercicios anteriores al inmediato anterior
 - Las cuantías aplicadas a presupuesto por gastos generados en el propio ejercicio (para aquellos casos en que se utilice la cuenta como una cuenta transitoria en la que se van contabilizando temporalmente gastos del ejercicio para luego llevarlos a presupuesto)
- c) La columna siguiente recogerá los abonos en la cuenta efectuados en el periodo: gastos del ejercicio contabilizados en el periodo y no aplicados al presupuesto (en este caso no se desglosa el importe total abonado dado que necesariamente los abonos en la cuenta deben corresponder a gasto efectuado en el propio ejercicio).
- d) Finalmente, la última columna, en la que constará el saldo final de la cuenta al final del periodo, debe ser el resultado de, por un lado, minorar el Saldo Inicial por el Importe Total aplicado a presupuesto en el periodo



y, por otro, aumentarlo por el Importe Total abonado en la cuenta en el periodo.

7. Cuestionario M.8. Información sobre órdenes de cierre e instrumentos similares.

Deberá cumplimentarse este cuestionario en los meses en que existan órdenes de cierre o mecanismos similares adoptados por la comunidad autónoma que impliquen la inejecución de gastos presupuestados.

Se consignará por cada norma que se adopte el importe por capítulos de gastos de los créditos que, a consecuencia de dichos instrumentos, quedan sin ejecutar al fin del periodo, indicando la fase del presupuesto de gastos en la que se encuentran.

OBSERVACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL

Se indicará por la comunidad cualquier circunstancia que deba tenerse en cuenta a la hora de interpretar la información consignada en los cuestionarios, bien mediante nota al pie del cuestionario, bien mediante la hoja de observaciones que acompaña a los modelos de cuestionarios.

ANEXO XXV

**ACUERDO 5/2012, DE 17 DE ENERO,
DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA,
POR EL QUE SE ADOPTAN COMPROMISOS EN
MATERIA DE REORDENACIÓN Y RACIONALIZACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL
AUTONÓMICO Y DE CONTROL, EFICIENCIA
Y REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO GESTIONADO
POR EL MISMO**



ACUERDO 5/2012, DE 17 DE ENERO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA POR EL QUE SE ADOPTAN COMPROMISOS EN MATERIA DE REORDENACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL AUTÓNOMICO Y DE CONTROL, EFICIENCIA Y REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO GESTIONADO POR EL MISMO.

I. INTRODUCCIÓN

La evolución de las cuentas públicas en España refleja el impacto de la crisis económica que afecta de forma generalizada a los países del entorno comunitario, pero que se muestra especialmente profunda en el caso de nuestro país. El estancamiento de la actividad económica, unido a la dificultad para la financiación de la actividad pública, ha puesto de manifiesto la necesidad de profundizar en las actuaciones tendentes a racionalizar la dimensión y estructura del sector público empresarial con el fin de garantizar la eficiencia de la actividad pública y la reducción del gasto público.

El Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013 establecía, entre los compromisos asumidos, la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

Desde ese momento la mayoría de las Comunidades Autónomas han adoptado planes, medidas o disposiciones tendentes a la racionalización de sus estructuras administrativas y empresariales, con un grado heterogéneo en la dimensión de las actuaciones previstas y en el grado de ejecución de las mismas. Así, en términos de reducción del número de entidades, y según los últimos datos publicados (referidos a la situación vigente a 1 de julio de 2011) se ha ejecutado un 13,4% de las actuaciones contempladas en los distintos planes y medidas aprobados, lo que determina la necesidad de avanzar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El objetivo que se persigue es disciplinar la actividad de las Administraciones públicas sin menoscabo de la calidad de los servicios que prestan, de manera que junto con el eje



principal de medidas de reducción de la dimensión del sector público autonómico, se promueva la adopción de otras dirigidas a controlar su actividad y racionalizar su organización.

II. COMPROMISOS ASUMIDOS

Con el objeto de obtener una mayor eficiencia en la gestión pública y disminuir el gasto de las administraciones, a través de la reducción y racionalización del sector público instrumental, se acuerdan las siguientes medidas:

1. Las Comunidades Autónomas suministrarán información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, sobre el sector público instrumental definido en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, que regulan el contenido del inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas. Esta información se concretará en un cuestionario normalizado que habrá de tener el suficiente grado de detalle como para permitir al Ministerio y a la propia Comunidad la realización de un diagnóstico de la situación y adecuación de dicho sector público.
2. A la vista de la información anterior, las Comunidades Autónomas remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los modelos establecidos al efecto, un plan actualizado en el que se recoja el conjunto de actuaciones, ejecutadas y previstas, para racionalizar y reordenar su sector público, fundamentando las medidas propuestas y cuantificando los efectos esperados con dicho proceso. En el supuesto de que no se presentara ningún plan o que se modificaran los inicialmente comunicados, deberá justificarse esta circunstancia, aportando en su caso, las posibles alternativas.
3. Las Comunidades Autónomas llevarán a cabo la completa ejecución de estos planes de reordenación de su sector público instrumental durante 2012.
4. En materia de eficiencia, las Comunidades Autónomas remitirán, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el conjunto de medidas, adoptadas y previstas, dirigidas a incrementar la misma en las unidades dependientes de la Comunidad Autónoma, a la reducción del gasto público y a un mayor control del gestionado por el sector público instrumental.
5. Las Comunidades Autónomas informarán, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre las actuaciones, adoptadas y previstas, tendentes a eliminar posibles duplicidades en la prestación de los servicios públicos y a la normalización de la regulación en materia de funcionamiento del sector público instrumental y de las distintas formas de colaboración con otras Administraciones Públicas.



6. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la vista de la información recibida, podrá formular a las Comunidades Autónomas las propuestas de actuación que resulten convenientes.
7. Lo previsto en los apartados anteriores será de aplicación a las comunidades de País Vasco y Navarra sin perjuicio del régimen correspondiente a los sistemas de Concierto y Convenio respectivamente.
8. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas efectuará el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo e informará trimestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera del cumplimiento de los planes de reordenación previstos por cada Comunidad, así como del resto de medidas comunicadas según lo señalado en los puntos anteriores.

ANEXO XXVI

**ACUERDO 2/2012, DE 17 DE ENERO,
DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA,
SOBRE EL REPARTO TRANSITORIO A LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA RECAUDACIÓN
OBTENIDA POR EL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO
REGULADO EN LA LEY 13/2011, DE 27 DE MAYO,
DE REGULACIÓN DEL JUEGO**



ACUERDO 2/2012, DE 17 DE ENERO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA SOBRE EL REPARTO TRANSITORIO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA POR EL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO REGULADO EN LA LEY 13/2011, DE 27 DE MAYO, DE REGULACIÓN DEL JUEGO

El artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del Juego, regula un Impuesto sobre el Juego de ámbito estatal, cuya recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas, reservándose el Estado lo recaudado por el juego de los no residentes en España y por las apuestas mutuas deportivo-benéficas y las apuestas mutuas hípicas estatales.

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, las disposiciones de la Ley que supongan territorialización del rendimiento y competencias normativas o gestoras de las Comunidades Autónomas en este impuesto estatal: “sólo serán aplicables cuando se produzcan los acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y las modificaciones normativas necesarias para su configuración y aplicación plena como tributo cedido”.

En tanto no tengan lugar las citadas modificaciones, la citada disposición transitoria permite, en su segundo apartado, la adopción de un acuerdo entre Estado y Comunidades Autónomas para allegar a éstas los importes derivados de la recaudación del tributo.

El Acuerdo 9/2011, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, estableció en su apartado 1) el criterio de distribución del impuesto, de forma que correspondería a cada Comunidad Autónoma la recaudación derivada de las cantidades jugadas por los residentes en cada una de ellas, conforme a lo previsto en el apartado 11 del artículo 48 de la Ley 13/2011.

En relación con la recaudación del Impuesto sobre el Juego del año 2011, el apartado 2) del citado Acuerdo remitió a lo que se acordara en una sesión posterior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En su virtud, por parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera, previo debate de la cuestión, se acuerdan lo siguientes puntos:

1. La recaudación del Impuesto sobre el Juego del año 2011 correspondiente a las Comunidades Autónomas se distribuirá según los datos oficiales publicados de la población contenida en el Padrón a 1 de enero del ejercicio al que se refiere.



2. Esta regla será aplicable también a la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre el Juego en el año 2012, en tanto no se disponga de los datos de cantidades jugadas por los residentes en el territorio de cada Comunidad Autónoma.
3. La distribución provisional a que se refieren los apartados anteriores será objeto de regularización una vez que se disponga de la información necesaria sobre las cantidades jugadas por los residentes en cada Comunidad Autónoma. Dicha regularización se llevará a cabo al liquidar los importes correspondientes al primer período de 2013 y se practicará con los datos de cantidades jugadas por los residentes en cada Comunidad Autónoma correspondientes a 2012.
4. El importe de la recaudación se pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de autoliquidación del impuesto, mediante las correspondientes operaciones de tesorería, según lo previsto en el apartado 3) del Acuerdo 9/2011, de 27 de julio.
5. Los apartados anteriores se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO XXVII

**ACUERDO 3/2012, DE 17 DE ENERO,
DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA,
PARA LA INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS
HIDROCARBUROS EN EL IMPUESTO SOBRE
HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO EN EL APARTADO 4.4.7 DEL ACUERDO
6/2009, DE 15 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA PARA LA REFORMA DEL
SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES
CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**



**ACUERDO 3/2012, DE 17 DE ENERO,
DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA PARA
LA INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS
EN EL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS, DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL APARTADO
4.4.7 DEL ACUERDO 6/2009, DE 15 DE JULIO, DEL
CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA PARA
LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN
Y CIUDADES CON ESTUTO DE AUTONOMÍA**

1. Tras un largo proceso de discusión y negociación con la Comisión Europea, España se ha comprometido a derogar el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) integrando su carga fiscal en el Impuesto sobre Hidrocarburos armonizado (IH), manteniendo las diferencias de gravamen por Comunidades Autónomas que se encuentran vigentes en el IVMDH. El momento en que España se ha comprometido a cumplir su parte del acuerdo es cuando la Comisión Europea presentara una Propuesta de Directiva de modificación de la fiscalidad sobre la energía, siempre que en la misma se autorizara a España a hacerlo.
2. El 13 de abril de 2011 la Comisión Europea hizo pública su propuesta de Directiva de modificación de la Directiva 2003/96/EC, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad.

La propuesta, que pretende tener en cuenta en el gravamen de los productos energéticos tanto su capacidad energética como las emisiones de CO₂ provocadas por la combustión de cada producto, puede consultarse en la página de la Comisión Europea:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0169:FIN:ES:PDF>

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión con España, la propuesta de Directiva contiene una disposición específica que permite que la legislación española establezca la posibilidad de que se incremente hasta un 15% la tributación por cada Comunidad Autónoma sobre el nivel de tributación nacional.



Al respecto, el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 6/2009, de 15 de julio, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, prevé que «una vez que, en su caso, la Comisión haga oficial (mediante la publicación en el DOUE) su propuesta de modificación de la Directiva 2003/96/CE, con inclusión de la cláusula específica para España, se emprenderán las reformas legales necesarias, derogando el IVMDH y modificando el Impuesto sobre Hidrocarburos de modo que se permita a las CCAA añadir un suplemento sobre el tipo de este impuesto fijado a nivel estatal para determinados productos.»

Publicada en el DOUE de 29 de junio de 2011 la propuesta de Directiva, interesa agilizar al máximo los trabajos para dar cumplimiento al compromiso con la Comisión Europea.

3. Como primera aproximación a la modificación normativa a realizar, el 28 de junio de 2011 se reunió un grupo de trabajo del Consejo Superior para Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria creado al efecto. Este grupo ha celebrado una nueva reunión el 11 de enero de 2012.
4. La modificación normativa, que se llevará a cabo bajo el principio de neutralidad con respecto a la situación ahora vigente, se articularía mediante una modificación simultánea de dos Leyes:
 - a) La Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, en la que se definirían las nuevas tarifas estatales del IH y se habilitarían los respectivos tipos de gravamen autonómicos, y
 - b) La Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA, en la que se establecerían las precisiones sobre las competencias normativas autonómicas, que se mantendrían en términos equivalentes a los actuales.
5. En cuanto al devengo del impuesto, se tratará de que se produzca en su totalidad a la salida del depósito fiscal (igual que en el IH actual), tanto por el tipo estatal como por el tipo autonómico.

En la mayor parte de los suministros, las gasolineras reciben directamente los hidrocarburos desde depósitos fiscales y, en consecuencia, en el momento de la salida del depósito fiscal (y del devengo del impuesto) se conoce la Comunidad Autónoma a que el hidrocarburo se destina. Por tanto, en el momento de la salida del depósito fiscal es posible determinar el tipo autonómico aplicable.



Lo mismo ocurre en los casos de suministros directos desde depósitos fiscales al establecimiento donde se produce el consumo del producto gravado.

6. En cuanto al sujeto pasivo del nuevo IH, se tratará de que sea, al igual que en el IH actual, el titular del depósito fiscal.

Esto significará que la obligación actual a cargo de las compañías petrolíferas (sujetos pasivos del IVMDH, en cuanto que propietarias del producto) pasará a la compañía gestora del depósito fiscal que debería liquidar e ingresar por cada Comunidad Autónoma el importe de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del nuevo IH.

7. El modelo de gestión del nuevo IH se definirá de forma que se solventen las principales dificultades con el menor coste posible y que la transición de un modelo a otro se haga de la forma más sencilla posible.

Las mayores dificultades radican en la determinación del lugar de consumo final de los hidrocarburos gravados con un tipo autonómico cuando se destinan a almacenes fiscales y a revendedores mayoristas que pueden no conocer, en el momento del devengo, la Comunidad Autónoma donde se producirá el consumo final de los hidrocarburos. Estos aspectos se solucionarán haciendo uso, en la medida de lo posible, de la información de que ya dispone la Administración y creando el menor número posible de obligados tributarios distintos de los que ya lo son con respecto al IH.

8. A partir de las consideraciones anteriores, la Administración del Estado está realizando los trabajos preparatorios necesarios para concretar la modificación normativa a realizar.

9. Para ello, y al haberse producido la publicación oficial de la propuesta de directiva, punto de partida para iniciar las reformas legales necesarias según lo dispuesto en el citado Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 6/2009, de 15 de julio, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, procede iniciar el proceso de integración de ambos impuestos de acuerdo con las siguientes bases:

1. Sustitución del IVMDH por dos nuevos tipos de gravamen en el IH:

- a) Un tipo estatal especial que sustituye al tipo estatal del IVMDH.
- b) Un tipo autonómico que sustituye al tipo autonómico del IVMDH.

2. Al amparo de la cesión actual del IVMDH (artículo 11 LOFCA), se cede el 100 por ciento del rendimiento de los nuevos tipos de gravamen del IH (el tipo estatal especial y el tipo autonómico).



A tal efecto la recaudación líquida y todos los actos que afectan a la misma serán objeto de contabilización y registro separado para cada uno de los tipos de gravamen del IH, tanto el cedido en la actualidad como los dos nuevos tipos que sustituyen al IVMDH.

3. Al amparo de las competencias normativas previstas en la LOFCA para el IVMDH (artículo 19 LOFCA), las CCAA tendrán competencias para regular el tipo autonómico del IH.
4. El punto de conexión será:
 - a) En el caso del tipo estatal especial, el mismo que en el actual IH, es decir, el índice de entregas de los productos gravados en cada Comunidad Autónoma, ponderados por los correspondientes tipos impositivos estatales.
 - b) En el caso del tipo autonómico, el punto de conexión, tanto en la cesión del rendimiento como en el ejercicio de la competencia para regular el tipo de gravamen, se establecerá teniendo en cuenta el territorio donde se consumen los productos gravados, en consonancia con el actual IVMDH.
5. Los rendimientos producidos por el tipo estatal especial sustituirán, a todos los efectos financieros previstos en los Títulos I y II de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, a la recaudación en valores normativos del IVMDH.
6. El tipo autonómico del IH se satisfará a las CCAA con la misma periodicidad y procedimiento que el actual IVMDH. El rendimiento derivado del tipo estatal especial del IH se satisfará de acuerdo con el procedimiento actualmente aplicable al IH.
7. El Estado trasladará los tipos estatales de gravamen actuales del IVMDH al tipo estatal especial del IH.
8. El Estado establecerá los umbrales del tipo autonómico respetando lo dispuesto en la propuesta de Directiva (15 por ciento) y la capacidad recaudatoria máxima actual, globalmente considerada.
9. Se admitirá en el nuevo tipo autonómico del IH que las CCAA otorguen un tratamiento especial al gasóleo profesional, vía devoluciones, con los mismos límites que para el actual tipo autonómico de IVMDH.
10. El establecimiento actual de los nuevos tipos de gravamen no se considerará supuesto de revisión del Fondo de Suficiencia Global, de los previstos en el artículo 21, Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



11. Los tipos de gravamen autonómicos del IVMDH actualmente en vigor seguirán subsistentes durante el año 2012 en tanto no sean establecidos los nuevos tipos autonómicos del IH por las CCAA.
12. El Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria adoptará, antes del final del año 2012, un acuerdo sobre un modelo de declaración informativa en relación con el tipo autonómico del IH que recoja las necesidades de información tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas.
13. Los apartados anteriores se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO XXVIII

**ACUERDO 1/2012, DE 17 DE ENERO,
DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA,
DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA**



ACUERDO 1/2012, DE 17 DE ENERO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que regula su composición, establece que estará constituido por los Ministros de Economía y Hacienda y de Política Territorial y por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma, y atribuye las funciones de Secretario al titular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

Los Reales Decretos 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, han introducido cambios organizativos en la Administración General del Estado que han afectando de manera particular a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Política Territorial.

Por lo expuesto anteriormente, las referencias que realiza el Reglamento vigente a la composición del Consejo de Política Fiscal y Financiera y al órgano que desempeña la Secretaría no resultan acordes a la nueva organización, por lo que se hace necesario adaptar aquellos artículos cuyo texto contenga referencias a la organización administrativa que ha sido objeto de modificación.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, «para su adecuado funcionamiento, el Consejo de Política Fiscal y Financiera elaborará un Reglamento que será aprobado por mayoría absoluta de sus miembros».

En virtud de lo anterior, se modifican los siguientes artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que pasan a quedar redactados como sigue:

Artículo 2 (Modificado por los Acuerdos 1/1983, 1/2000, 1/2001, 1/2004, 1/2006, 1/2008 y 13/2010)

1. **El Consejo estará constituido por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas** y por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma.



2. Será Presidente el **Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas** y Vicepresidente el Consejero de Hacienda de una Comunidad o Ciudad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección del Vicepresidente cesante en los dos años naturales siguientes.

3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el titular de la **Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas**.

4. También podrán asistir a invitación del Presidente, con voz pero sin voto, el **Secretario de Estado de Administraciones Públicas, el Secretario de Estado de Hacienda y el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos**, así como aquellos altos cargos de la Administración del Estado cuya presencia se considere conveniente.

5. Igualmente los señores Consejeros podrán asistir a las sesiones del Consejo acompañados por un alto cargo de su Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, siempre que comuniquen dicha circunstancia a la Secretaría del Consejo con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 3 (Modificado por los Acuerdos 1/1983, 1/2000, 1/2001, 1/2004, 1/2006, 1/2008 y 13/2010)

1. Para la adopción de sus acuerdos, el Consejo podrá recabar de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de todos los Órganos de la Administración del Estado los datos económicos, informes y asesoramiento técnico que estime necesarios.

2. **La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas** actuará como Secretaría permanente y Órgano administrativo del Consejo, sin perjuicio del apoyo técnico que otros Centros competentes por razón de las materias hayan de prestar al Consejo.

Artículo 4 (Modificado por los Acuerdos 1/1983, 1/2000, 1/2001, 1/2004, 1/2006, 1/2008 y 13/2010)

1. En casos de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, los miembros del Consejo representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán ser sustituidos por el Consejero que designe la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.

2. En ausencia del Presidente presidirá la reunión el Vicepresidente. **No obstante, en cuanto representante de la Administración General del Estado, el Ministro de**



Hacienda y Administraciones Públicas será sustituido por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas.

3. La sustitución temporal del Secretario, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá al titular de la **Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.**

Artículo 10 *(Modificado por los Acuerdos 1/1983, 1/2000, 1/2001, 1/2004, 1/2006, 1/2008 y 13/2010)*

1. Para la válida constitución del Consejo será necesario la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la LOFCA adoptarán la forma de recomendaciones, que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

3. Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

- a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros de derecho que integran el Consejo.
- b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número de miembros de derecho que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas dispondrá del mismo número de votos que posean las Comunidades y Ciudades Autónomas que formen parte del Consejo.

Los representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto.

Disposición Final *(Modificada por el Acuerdo 1/2004)*

Por el **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Consejo, dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y el presente Reglamento.

